Se encuadernó en 1777.

Cuentas de la Renta de varias Cathedras, pertenecientes á la Dotacion del S.or D.r D.n Fran.co Sarmiento y Mendoza, que principiaron en 1. de Enero de 1769., y finalizaron en 31. de Diciembre de 1769.

Jhs. In Dei Nomine Amen

Quenta que se toma al Lizdo. Dn Juan de Carabaxal i Melgarexo admor. de la Renta de Cathedras q. se tienen el Collegio mor. des. Ma. de Jhs. Univers. de esta Ciud. q. pa. Estudios grales. Doto i fundo el Sr. Dr. Dn. Franco. Sarmiento i Mendoza, cuia q.ta es de 7 anos. des. de 1° de hen. de 1709 a fin de Dizre. de 1715 en la forma siguiente.

Cargo

Alc. Pass.

En la Ultima quenta que se tomo a D. Juan de Arazena admdr. q. fue de dhas Cathedras hasta el dia fin

2

de Diziembre de No 8 apl 32 resultaron

de alcanze contra el suso dho

a favor de las cathedras nuebe mil setezientos y setenta y quatro reales

y treze mrs. los mismos q. se cobraron por

los señores D. D. Joseph Ladron de Guevara Rector Cathedraticos

de que otorgaron Carta de pago ante

Pedro Garzia Duran Escrivano Publico

en veinte y cinco de febrero de mill

setezientos y diez por cuia razon

no son de el cargo de el dho D. Juan

de Carrafal ——— 0 ———

Renta de dhas. Cathedras

N 1 — La finca de este numero es un Juro en los Reales Alcazares en el diezmo de Cal, Yesso y Ladrillo de trezientos y quarenta y seis mill ochozientos y sesenta y cinco mrs. cada año a nombre de Da. Maria Ignazia Lopez de Arenzana y Ti be el qual quedo cargado en la quenta pasada a Dn. Juan de Arenzana hasta

1° dia fin de Abril de 1708
y desde dho dia se an despachado
y sea cobrado por dho Dn
Juan de Carauajal segun
certificazion de los offiziales R.s de los
R.s Alcazares de Termine de henl
de 1716 las cantidades
siguientes

Por los tercios de Agosto y
Diz.re del año de 1708 sesenta
y nueve mill novecientos
y noventa y dos mrs. en quatro
cartas de pago el dho Dn
Juan de Carauajal en 1 de
Mayo de 1709 ... Cuya cantidad
que le deduzira la suma de dhos
dos tercios salarios ... 69992

Por los dos tercios de Abril y
Agosto de 1709 se despacharon
libranzas salarios siguientes
sesenta y siete mill
ciento noventa y tres
mrs. que dio el dho Dn Juan
de Carauajal por carta de
pago que dio en 22 de henero
de 1711 ... 67193

Por el tercio de fin de Diz.re ... 137185

4

de dho año de 1702 se despacharon liquidos Tasados Disquentos treinta y tres mil quinientos y noventa y seis mrs que Cobro el dho D. Juan de Carmasal por Carta de pago que otorgo en 9 de Sep.e de 1702 | 131,085 / 33,596

— Por el tercio de Abril de 1702 se despacharon liquidos Tasados disquentos de que su Mag.d se Valio diez y siete mil y sesenta y un mrs que cobro el dho adm.or por carta de pago que otorgo en 28 de Nov.re de 1702 | 17,061

— Los tercios de fin de Ag.to y fin de Diz.re de dho año de 1702 no tubieron Caimiento por cuia razon no se despacharon | 0

— La Renta entera de la Alcabala de 1702 no tubo Caimiento segun consta de dha Certificacion | 0

— La renta de medio año fin de Junio de 1703 | 18,842

5 | 1810842

Se despacharon liquidos Tasados trecientos Disquentos Treinta y Cinco mill quinientos y noventa y tres mrs. que perzivio dho admor. de que otorgo Carta de pago en 5 de Dizre. de 1712 — 250593

Por la Renta de medio año fin de Dizre. de 1712 se despacharon liquidos Tasados disquentos Treinta y Cinco mill quinientos y Noventa y tres mrs. que Cobro el dho admor. de que otorgo Carta de pago en 5 de febrero de 1717 — 250593

La Renta entera del año de 1713 no hubo Cantidad en los Talones de dhos Alcazares segun dha Certificacion — 0

La Renta de los años de 1714 y 1715 no se a despachado por que Su Mag.d que Dios guarde fue servido mandar no se pagase Juro alguno sin que el Juristta acudiese a le Resumir

2310028

6
2390.28

La pertenenzia a la Corte
y agenzia su auer de la
Thessorería gral. que Su Mag.d
destinó para a pago Vniuersal
de Juros acargo de D. Joseph
de Alecha _______ 0
2390.28

Monta lo Cobrado 2390.28
de l dho Juro por el dho D.n
Juan de Carvajal segun
Consto de la Certificaz.on zi
tada Dozientos y treinta
y nueue mill y Veinte y
ocho mrs. que se Cargan ___ 2390.28

N.º 2 – Es Vn Cortijo que llaman
de l Hornillo termino
de las Cauezas de San Ju.n
que se Compone de trezien
tas y settenta y cinco
fanegas de tierra que se
arrienda temporalmente
que lo Cargada Su Renta
en quenta pasada hasta
fin de Diz.e de 1708 al
dho D. Juan de Arenzana
y pareze auerse arrendado
dho Cortijo desde 1 de henero ___
2390.28

2590.28

de 1709. Con Intervencion del Sr. Rector a Antt.º San chez Villamil por quatro años por Escriptura ante Joseph Manuel de la Paz Escrivano Publico en 28 de Nov.re de 1701 Enprezio de tres mill y Cien Reales Cada año Segun Consta del Libro del año de 1709. de este Collegio nº afl 46. Carganse los dhos quatro años que Cumplieron fin de Diz.re de 1712. Cobro el dho adm.r e Importan Doze mill y quatrocientos Reales y por ellos — 12400.

Desde 1 de Ben.º de 1713 se arrendo dho Cortijo con Intervencion de dho Señor Rr. al dho Antt.º Sanchez Villamil por tiempo de Cinco años y en prezio de tres mill y quatrozientos Cada un año por Escriptura ante Pedro Garzia Duran Escrivano Publico En Veinte de Sep.re

38098

66.0678

del MD. y el dho D.n Juan
de Carvajal cobró segun
Certificaz.n hecha por el adm.r
pressente la renta de tres
d. cumplidos fin de Diz.e
del MD. que ymportan
Diez mill y Dozientos Reales
que se cargan y por ellos — 30608.00

N.3 — Los herederos de D.a Catha
lina Montero de Espinosa
tributo a quitar sobre la
hazienda de Tavar Leon al
sitio de Torre blanca cada
año mill y Novenetay
cinco R.s de vellon al tres
por ciento p.a cuio efecto
se trae en quenta Parre
da a D. Juan de Arenza
na hasta el dia 11 de Nov.
del MDL y parece por ha
aver del cumplimiento
del testam.to y particion
de bienes de la dha D.a Ca
thalina Montero que tu
vieron principio en Ag.to

1.00.1828

Dello Escribano de Pro-
vincia y al presente Lean
ante los Señores de la Real
audiencia de Sant. Solano
Escribano de Camara de
ella que aviendo hecho
la dicha tha. presen[illegible]
el Cumplimiento de la
heredad se procedio al Jui-
zio de Tasazion a los
dhos. Bienes ante el señor
Alcalde Dn. Pedro de Berna-
[illegible] y al dho Pº y se hizo
Inventario de los Bienes
y entre ellos ... Inventario
dha hazienda de Campo
finca de [illegible]
y se presentaron diferentes
Instrumentos entre ellos
dos Cartas de pago de Dn.
Juan de Arenzana a Dn.
[illegible] dichas Cathedrales
por donde consta estar pa-
gado [illegible]

— 1 —

El dia 11 de henº de el
num. quarenta hera el d.º N.
de henº de Mo D. Ziepha
guiendo sobre diferentes
articulos por sus acreedores
y se vendio la tierra dcha
hazienda la qual se saco
al pregon y hechas diferentes
diligenzias en el dia 6 de
febrero de 1712 se remato
en fran.co Navarro Escri
uano de Provinzia En
Pornne 2 siete mil D. Du
cados de vellon cuyo rema
te se aprovo por decreto del
S. Alcalde en 12 de Marzo
de dho año que se enpleó
por Escrivania de los Seño
res de la Real audienzia
y se siguieron diferentes
articulos y uno de ello
auer sido la dicion del
remate hauer de bajar la
pertenenzia y fee de Nañel
de... de los ... dió...

Ympuestos mediante la qual
pagó D. Joseph Sedano
hijo heredero de Manuela de
Castro Da. Isabel [illegible]
[illegible] dhos [illegible] de
Junio de [illegible]
Censo sobre [illegible] hazienda
[illegible]
[illegible]
[illegible]
tos Reales de [illegible]
al [illegible]
de la [illegible]
[illegible]
en [illegible] dhos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mil Reales
[illegible] dhos [illegible]
[illegible]
los dhos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] de [illegible] Costa
[illegible] Cinco y Seys [illegible]
[illegible] n.º 7 [illegible]
y quatro reales [illegible]
que recibio Dn Andres
el Hospital de Naturales
en Dn Antonio de Acosta
y [illegible] de Cavildo
en donde constan estos
recibos. El [illegible] en el
dho Deposito [illegible]
quedaron en dho [illegible] Ca-
[illegible] Pedro y [illegible]
[illegible] Una Carta de pago del
dho D. Juan de [illegible]
Su fha en dos de Marzo
de 1712 en q. Consta a
aver cobrado la Suma de
Cinquenta y 11 y 216 [illegible]
de 1712 [illegible] los autos
por el dho señor Alcalde en
12 de Sept.e de 1712 [illegible]
[illegible] que el dho Hospital de Naturales
[illegible] en el dho [illegible]
[illegible] de [illegible]

Y Diez mill ochozien
tos y sesenta y quatro
Reales y diez mrs. Resto del
Baldr. de la hazienda Tasa
dos los prinzipales y Corridos
y demas Creditos sobre ella
y que entrego Depositado
por la Comis. y en dha. Tasa
dos tos. prorrogada para
Pagarlos a quien huviese
Con derecho a ellos
para ante los Señores de
la Real Aud.a por averse
se Confirmado por Executoria
y en su Virtud Depositado
en el dho Dn. Antonio nouen
ta y un mill y sietezien
tos Reales y diez mrs. que
avian quedado Tasadas
algunas Partidas pagadas
en Virtud de Libramientos
y otros Deposito de quaren
ta y seis mill ochozientos
y ... y quatro Reales

1,00,XCIIII

11

Y Otrosi todos los
que pertenecian a los dhos
Articulos de la
Carga de la hazienda
y con la Razon dellos
y auiendose puesto de apre
cio los bienes muebles se
apreciaron en Setenta
mill Ciento y Nouenta
y tres Reales los que Consta
ua estar Cumplen de la [illegible]
zca y [illegible] las
diligencias Se Siguio Segun
lo Demas de dhos autos
en que se presentaron las
Hijuelas de Particion de los
bienes del dho D. Jazinto Ser
rano y se formo Concurso
de Acreedores en que Salie
ron diferentes a los dhos
bienes y se presento Carta
de pago del dho D. Juan de
[illegible] Melgarejo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] dho

del Arrend.º de M.o de auer
Cobrado por mi [illegible]
y Cinco Reales por la Renta
de un año Cumplido
a M. [illegible] de Arrend.º de M.o
en [illegible] de [illegible]
Real [illegible] Segundo
y otra Carta de pago de dho
adm.r de B.o [illegible]
de M. en que Confiessa auer
Cobrado la Renta de un
año a M. [illegible]
de M. [illegible] Confiessa
[illegible] que [illegible]
dho adm.r Segun [illegible]
Cobranza de los [illegible]
ante el dho [illegible] Gonzalez Cal
uo En que [illegible]
las Escripturas [illegible]
[illegible] Sermano [illegible]
zion [illegible]
[illegible] Señala[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la
dho [illegible]

1,00)0,128

Salió el dho [illegible] Navarro
y dijo que [illegible] de auer
le dado la razon de la
hazienda del Rey Nro. S.or las
[illegible] lo que deuia pagar por
de su cargo con [illegible]
y [illegible] del año de [illegible]
y el remate que auia [illegible]
[illegible] de [illegible]
que [illegible] que [illegible]
[illegible] puesto [illegible] que
auia [illegible]
a la [illegible]
[illegible] del [illegible]
[illegible] que se [illegible]
[illegible] parte [illegible]
[illegible]
dho [illegible] entregase los
[illegible] que [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] pago [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Y Despues haviendo el dia de
la dha Razon obtuvo en
muy Rdo Comisario la Regu-
sitoria de Emplazo por el
dho D. Pedro de [illegible]
ante dhos SS. en [illegible] de Junio
de 1713 por la qual consta
que esta al foxas [illegible] tener
[illegible] la Sentencia dha a favor
de [illegible] para [illegible]
de [illegible] de 1712 [illegible]
despacho por lo Consejo de
En [illegible] de Abril de
1712 [illegible] [illegible]
[illegible] Como por los Señores
de la Real audiencia en 18
de Sept.e de 1712 [illegible]
En Conformidad del dho [illegible]
[illegible] [illegible] el dho [illegible]
[illegible] entregase a la [illegible]
de dhas [illegible] la Cantidad
de [illegible] de la
[illegible] de dha [illegible]
la qual [illegible] [illegible]

(a 47)

Y en quanto a que se entregue
la de mas cantidad del Rl.
del Dro. de Ramo [illegible] manda-
ron los Señores [illegible] a los herede-
ros de la dha Da. Catharina
de M[illegible] un despacho
Provision en 12 de Septiembre
de 1713 para que el thesorero
Navarro pagase lo que deva
[illegible] Demandado desde el dia de
la Provision y notificado
el mandado a los dhos herederos
salieron con otra
la pretension del dho a [illegible]
de que pretendiese lo que aun
[illegible] de los [illegible] tributos
[illegible] de [illegible]
de Nov. de 1712 del Dro.
Dep[illegible] pretendiendo que
las Cathedras siguiesen su
accion contra el dho [illegible]
Navarro [illegible] la dha [illegible]
en la dha cantidad sobre
que alegaron largamente
[illegible] todo mandado el [illegible]

Aviendo pareçido, fue Regidor
y Consejo Real la dicha...
se mandaron librar los autos
... por los Señores del
... de Junio de Mil
... mandaron que ... en ...
... paguen a los ...
... los ... que se lla
man Deuda ...
... del ...
... que como ...
... dicha hazienda y en
... del ... en
... principal ...
... no ...
... por entonces la preten
... dichas ...
la qual Reservaron para la
Sentenzia de Graduazion
y aviendose seguido
por los demas ...
articulos y ... el ...
Francisco Navarro de Quiroga

por las Diligencias

Contra el D.r D. Juan Fran.co

Xabier Muñoz Escuela Dig

nidad de Canonigo de esta

Santa Yglesia en donde

hallo ser Deudor dicha de

ciento y el adm.or Salio en

11 de Abril de 1715 Encar

gando agravio el Auto

de Cinco en que se [illegible]

para la Sentencia de gra

duacion la presento el

dho adm.or Expresando el

numero quatro y [illegible]

largamente [illegible]

mandado [illegible]

Concurso [illegible]

[illegible] Llamando

llamando los acreedores de

Edictos los autos [illegible]

[illegible] de Febrero de

1716 [illegible] por [illegible]

y mandaron [illegible]

Juez ordinario para que se

[illegible]

Y hecho saneo a deber
numero de Cauda los acreedo
res Sobre Senttenzia por el
dho Señor Alcalde antte dho
fran.co Garzia Galbo en 18
de Março de 1716 por
la qual Se Ebio primer
numero y grado entre Co
llegio de las dhas Catthedras
por el tributto de treintta
y Seis mill y quinientos
Reales de Prinzipal y
los Reditos que de el se Devi
eren que es Este numero
y primer lugar y grado
a dho Collegio y dhas
Catthedras por el Prinzipal
y Reditos del tributto de
treintta y tres mill Reales
de Prinzl. de el numero
quattro y hecha sauer
la Senttenzia alos acree
dores se apelado para antte
los Señores de la Real
Audienzia que es la Ulttima

Diligenzia = Prebran
de lo qual el dho admins
trador a Cobrado lo sig.te

- Por el año Cumplido a M. de
henl. de 1711 — 10.951
- Por el año Cumplido a M. de
henl. de 1711 — 10.951
- Por el al. Cumplido a M. de
henl. de 1712 — 10.951
- Por Un terzio a Abril de
1712 — 03651
- Por Cinco meses y Veinte
y tres dias desde diez y siete de
Nov.re de 1712 que tomo
Posesion de la hazienda
Frand.co Navarro hasta fin
de Abril de 1713 que se
mando pagar por dhos Seño
res por Provision de 25 de
Sep.re de 1713 de que otorgo
Carta de pago el dho admin.r
ante Pedro Garzia Duran
En 26 de Sep.re de 1713 Cinco
quinientos y Veinte y Siete
Rs. — 0527
- Por el terzio cumplido de Agosto

	88	1..10488
de 1712 de que otorgó		10111
Carta de pago ante el dicho		
Escribano en dicho dia Cobro-		0365
Por tercio fin de Dize.		
de 1713. Cobro trezientos		
y Sesenta y Cinco Reales		
de que otorgó Carta de pago		
ante Juan Ramirez		
de Espinosa en 5 de Abril		0365
de 1711		
Por quenta de quinientos y		
y Sesenta y Cinco Reales		
y diez y siete mrs. que		
se devio pagar de dicho tercio		
desde 1 de Mayo hasta 6		
de Nov.e de 1712. por		
quenta de la Renta del		
al. de 1711. Cobro el adm.or		
de Franco Navarro		
y de la señora D.a Maria		
na Essm. Barbara poder		
dora de la hazienda mill		
quatrozientos y noventa		
y quatro Reales de Vellon		
en esta forma trezientos		
y Sesenta y Cinco		
		1129..11..10138

1..20428

Reales por Rezivo de RB. 102.01

de Junio de 1714. Setezien
entos y Cinquenta Reales
por Rezivo de Veinte y
Siete de Agosto de 1715. y
los trezientos y Settentta
y nueve Reales Restantes
por Rezivo de ocho de Setre.
de 1715. de Cuia Cantid.
tocaron a Este numero
Settezientos y quarenta
y Siete Reales y la otra
mitad al n.º — 0747

Monta lo Cobrado 8.0654

Ocho mill Seiszientos
y Cinquenta y quatro
Reales que se Cargan y
Bajados de los Siete mill
Seiszientos y Sesenta y
Cinco Rs. que Importa
ron los Reditos de dho tribu
to hasta fin de 1715.
Restan que se deven a dho
ora Dos mill y onze Rea
les q. aqui se Carga la Cant.
Cobrada y por Cobrar — 1920236

Monta los Reales de la Cobranza — 1.1990664

1199066

85

Da Cathalina Mançano de Espinosa tributo a censo sobre la dha hazienda de Calderon cada año noveçientos y noventa Rs por tres mill Ducados de prAl quedo Cargado a D. Juº de Arenzana hasta Nº de 1616 de Nº 9 el dho tributo segun el Cargo que se en[-]tresa en el Numero anteçedente de la admon. a Cargo lo sigte

Por el año de 1609	990
Por el año de 1610	990
Por el año de 1611	990
Por el terzio qu. de Abril de 1612	330

Por Cinco meses y Veinte y tres dias desde 2 de Nove de 1612 que tomo posse[sio]n de la dha hazienda Franco Navarro hasta fin de Abril de 1613 que se mando pagar por la provision expresada en el Nº 86

	3300 / 1199066

36

393.. 1

El adm.or trezientos Cinquenta y nueve rea
les y m.s de g. ørze Carta
de pago Con n.o S.r Carru.o ha
ante Pedro Garzia Durama
En 28 de Dez.re de 1713 — — 0359 1v.

Por el terzio Cumplido fin de Agosto de 1713 Cobro
el adm.or trezientos y treinta
Reales en n.o S.r Carru.o en la
Carta de pago Expresada — 0330 1

Por el terzio Cumplido fin de Dez.re de 1713 Co
bro el adm.or trezientos
y treinta Reales en Carta
de pago de n.o S.r Carru.o ante
Ild. Montero de Espinosa
en 5 de Abril de 1714 — 0330 1

De Juan de Navarro y de la
S.ra D.a Mariana Sosa de Ruiz
Brasvo Señora de la Hacienda
Cobro el adm.or por fin de la ter
zera del año de 1712 y tercera
del año de 1714 trezientos y quaren
ta y siete Reales de vellon por las
Cartas de pago que van Expresadas 3 — 0347 1

Monta lo Cobrado 5 D. 66. 1v 1199066

1199266

Cinco mill y Sesenta
y Seis Reales y Ocho y Siete
mrs. que de Cargan y
Tantos de los Seis mill no
vezientos y treinta Reales
que an Importado
los Credítos de Siete años
desde 16 de Abril de 1709
hasta 16 de Abril de 1716
Rentas que Se deuen a Otro
dia 16 de Abril de 1716
mill ochozientos y Sesenta
y tres Rs. y Ocho y Siete mrs.
que Se an de Cobrar de Otro
Conuento haziendose pago
los arreedores anteriores 1120261

D. Pedro de Saldaña
Compañia pagaua a dhas
Cathedras Cada año
Dos mill ochozientos y Se
tenta y tres Reales
de Vellon por Quinientos
Siete mill quatrozientos
y Sesenta Cinco Reales 1310925

28 — 1.370.925

Que Estan Depositado en su Caja para Cumplim.to de ansos en renta afauor de estas Cathedras a Cuio respecto se Cobro la cantidad de Vn 8.° y el dho adm.or la percibio Dieziseis Reales a Vellon por que en del año de Vn 2 que se Cargan y desde dho año no se a Cobrado por los attra sos notorios de dho Caja y no se a podido Sacar de ella dho vrato por la moratoria Concedida de Su Mag.d por los Acrehedores del Dr D. Pedro de Saldoma — 18.000

1.388.925

Monta el Cargo que se hase En esta quenta al Dicho Adminis.or Do... Cantidad de... Cargo 1.388.925

... quinientos ... Ciento ... para los gastos ... la Quenta ...

Data

Liquidazion delo que a Pertenezido alas dhas Cathedras en lo Cobrado en el tiempo de esta q.ta con separazion de an.s que se haze arreglada a el cargo que le va hecho a el Adm.or en la forma sig.te

Año de 1722

Renta

1 — [illegible] — 2096 1 13
2 — [illegible] — 301
3 — [illegible] — 19 [illegible]
4 — [illegible] — [illegible]
5 — [illegible] dicho este año — [illegible]

[illegible] — 8[illegible]649

Quinientos [illegible] ocho [illegible]
[illegible]
[illegible]

Distribuzion

— A la Cathedra de Prima de Theologia [illegible] — [illegible]

— A la Cathedra de [illegible] primera [illegible] — [illegible]

— A la Cathedra de Segunda [illegible] — [illegible]

— A la Cathedra de [illegible] — [illegible]

— A la Cathedra de [illegible] — [illegible]

[illegible]

— A la Cartilla [illegible] que [illegible] [illegible] Tiene — 0120 [illegible]

— A la Cartilla [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] — 0120 [illegible]

— A la Cartilla [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] — 0120 [illegible]

— A la Cartilla [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] — 0120 [illegible]

— A la Cartilla [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] — 0120 [illegible]

— A la Cartilla [illegible] [illegible] [illegible] — 0480 [illegible]

— A la Cartilla [illegible] [illegible] [illegible] — 0480 [illegible]

— A la Cartilla [illegible] [illegible] [illegible] — 0440 [illegible]

[illegible] — 8863 [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Año de 171.

Renta

1 — De [illegible] — 05.1[illegible]

2 — [illegible] — 301[illegible]

3 — [illegible] — 19.951

4 — El [illegible] — 099.1

5 — [illegible] alguna — 0

[illegible] — 59686 [illegible]

Distribuzion

— A la Cathedra [illegible] de Theologia [illegible] — 01[illegible]

— A la Cathedra de [illegible] de Theologia [illegible] — 0[illegible]

— [illegible] — 0[illegible]

33 — 0521 [illegible]

Que dio el P.e Amaia — 0113 [illegible]

Ytt. a Censo [illegible] que [illegible] que dio D. Antonio [illegible] — 0113 [illegible]

Ytt. a Censo [illegible] Tierra de [illegible] — 0113 [illegible]

Ytt. a Cap.n [illegible] que dio D. [illegible] [illegible] [illegible] — 0113 [illegible]

Ytt. a Cap.n [illegible] [illegible] — 0113 [illegible]

Ytt. a Cap.n [illegible] que dio [illegible] D. [illegible] — 0113 [illegible]

Ytt. a Cap.n [illegible] N.a [illegible] que dio [illegible] D. [illegible] — 0113 [illegible]

Ytt. a Cap.n [illegible] que dio [illegible] D. [illegible] de [illegible] — 0113 [illegible]

Ytt. a Cap.n [illegible] que dio [illegible] [illegible] — 0315 [illegible]

Ytt. a Cap.n [illegible] que dio [illegible] — 0315 [illegible]

1031 [illegible]

[illegible]	34	5022.1

— Al Quarto [illegible] tercero de dho [illegible] pedido [illegible] D. J. [illegible] Pag. [illegible] — 0315
Afsi con la Deducion — 58686
En la Renta de Este año de 1710 y Segun Ella se a formado la quenta En Cada uno de sus Capitulos —

Año de 1711

Renta

1 — El Censo y finca de este nº no se le [illegible] este año Cinco y trece a [illegible] Cargo — 0

2 — El Censo y finca de este numero Entero este año — 301.00

3 — El tributo de este numero Entero Este año — 10.95

4 — El tributo de este numero Entero este año — 099.0

5 — Los Cinquenta Siete mill quatrozientos y Sesenta Cinco Reales de plata de este nº que estan en la Casa de Galdona no Entraron Cosa alguna este año — 0

Monta la Renta de Este año — 50185.

Distribuzion

A la Cathedra primera de Theologia que leiô el P. M. Castellanos le tocan — 0432 ℔

A la Cathedra de Visperas que leiô el S.or Bernuie — 0432 ℔

A la Cathedra de Escriptura que leiô el Padre Amaia — 0432 ℔

A la Cathedra de N.a de Canones que leiô el S.or D. Antonio Soborro de los Rios — 0432 ℔

A la Cathedra de Visperas de Canones Vacante dos terzios y el de Diz.re que leiô el Señor Castro — 0432 ℔

A la Cathedra de Decreto Vacante dos terz. y el de Diz.re que leiô el S.or Rios — 0432 ℔

A la Cathedra de Digesto Viejo Vacante dos terzios y el de Diz.re que leiô el S.or D. Mattheo Guerrero — 0432 ℔

A la Cathedra de Codigo que leiô el S.or D.n Luis Soborro de los Rios — 0432 ℔

A la Cathedra de prima de Medizina que leiô el S.or Cornejo — 0432 ℔

A la Cathedra de Visperas de —

30888 ℔

30888 r[v]

de Medizina que leió el primer terzio el Dor. Dn. Thomas de Corte y el segundo terzio Ta canore y el terzero leió el Dr. D. Parrar tocan ——— 0432 r3

— A la Cathedra primera de filosso[fi]a que leió el Dr. Guarin ——— 0288 r2

— A la Cathedra segunda de dha que leió el Dr. Cueba ——— 0288 r1

— A la Cathedra terzera de dha que leió el señor Dn. Pas[c]ual M. ——— 0288 r1

Ajusta la Distribuzion en 50185 r

la Renta de este año de 1711 y segun ella se ajustara la quenta con cada uno de dhas Cathedras ———

Año de 1712

Rentta

1 — El Juro se finca Entero este año como pareze del Cargo ——— 10505 r16

2 — El Conto se finca Entero este año 30100 r

3 — El tributo de Orten[?] esta cobrado Enteram.te este año ——— 10095 r

4 — El trib.o de Orten[?] se cobro enteram.te este año ——— 0990 r

60690 r16

31 — 6069. 16

5 — El tributo Depositado no entro
Con alguna Este año — 0
Monta la dha Renta — 6069. 16

Distribuzion

— A la Cathedra N.ª de Theologia
que leio el P.e M. Castellanos — 0551. 19
— A la de Visperas que leio el S.r Bermeo — 0551. 19
— A la de Escriptura q. leio el P. Amaia — 0551. 19
— A la de N.ª de Canones Vacante — 0551. 19
— A la de Visperas q. leio el S.r Castro — 0551. 18
— A la de Decreto que leio el S.r D.r — 0551. 18
— A la de Digesto Viejo que leio el S.r D.r Matheo Guerrero — 0551. 18
— A la de Codigo que leio el S. D. Luis Antonio de los Rios — 0551. 18
— A la de N.ª de Medizina que leio el S.r Cornejo — 0551. 18
— A la de Visperas q. leio el S.r Pardo — 0551. 18
— A la N.ª de Philosophia q. leio el S.r Guarin — 0371. 24
— A la Segunda de dha que leio el D.r D. Cueba — 0371. 23
— A la tercera de dha que leio el Señor D. Pasq.l — 0371. 23
— 6069. 16

Ajusta la Distribuzion con la Cuenta del Arte al de 1712. Segun ella se

Ajustará la quentta con cada una de dhas Catthedras

Año de 1713

Rentta

1	La Rentta del 1 Juro fincca no tubo cauimiento este año	0
2	La Rentta del 1 Censo fincca de este numero Ynttegro este año	30U100
3	El tributo de este numero Ynpuesto este año	10.95
4	La Rentta de este numero que se cobró enteramente Ynpuesto	977
5	El prl. depositado en la Casa de Galdona no a dado Renta alguna en este año	0
	Ymporta la dha Rentta	50485

Distribuzion

— A la Catthedra primera de Theologia que leió el P. Mr. Cassellana

	Tocan	0457 13
—	A la de Visperas q. sirvió el Sr. Berrugo los dos tercios y el Ultimo el Sr. Mendoza	0457 13
—	A la de Escriptura q. leió el Sr. Amaia	0457 13
—	A la Na. de Canones Bacante los dos tercios, y el Ultimo leió el Sr. Ados	0457 13
—	A la de Visperas q. leió el Sr. Castro	0457 13
—	A la de Decreto que leió el Sr. Ados los dos tercs. y el Ultimo Bacante	0457 13
—	A la de Digesto Viejo que leió el Sr. D. Mathéo Guerrero	0457 13
—	A la de Codigo que leió el Sr. Dn. Luis Tovello	0457 13
—	A la de Na. de Medizina que leió el Sr. Cornejo	0457 13
—	A la de Visperas q. leió el Sr. Pastor	0457 13
—	A la Va. de Philosophia que leió el Sr. Guarin los dos tercios y el Ultimo el Sr. Tello	030 ditta
—	A la Segda. de dha q. leió el Sr. Cueba	030 ditta
—	A la tercera de dha que leió los dos tercios el Sr. D. Pasqual y el Ultimo el Sr. Dorado	030 ditta
	Ajusta la Distribuzion Con	50485
	la Renta de Este año de	1713

Segun ella se ajusttara la quentta con cada una de dhas Catthedras ———

Año de 1714

Rentta

1	El Juro finca de este numero no se cobro este año por la razon del cargo —	0
2	El Censso finca de este numero rentto este año —	30400
3	Por quentta del tributto de este numero se cobraron como pareze del cargo —	00291
4	Por quentta de la rentta de este numero se cobraron como pareze del cargo —	00116
5	El Prinzipal depositado en la Caja de Salamanca no rentto cosa alguna en este año —	0
	Montta la dha Rentta —	30695

Distribuzion

De la Catthedra 1ª de Theologia que leio el P. M. Casttellanos —	0302 33
	0302 33

Alla de Visperas q. leió el Dr. Miendiola — 03 U 132-
Alla de Escriptura q. leió el Dr. Amaia — 03 U 132-
Alla de Nª. de Canones q. leió el Sr. Cids — 03 U 132-
Alla de Visperas de dho Vacante — 03 U 132-
Alla de Decreto q. leió el Sr. Castro — 03 U 132-
Alla de Digesto q. leió el Sr. Dr. Matheo Guerrero — 03 U 132-
Alla de Codigo Vacante — 03 U 132-
Alla de Nª. de Medizina que leió el Sr. Dr. Cornejo — 03 U 132-
Alla de Visperas de dho que leió el Sr. Dr. Pastor — 03 U 132-
Alla Nª. de Philosophia que leió el Sr. Dr. Tello — 02 U 510-
Alla Segunda de dho que leió el Sr. Dr. Queba — 02 U 510-
Alla tercera de dho que leió el Sr. Dr. Dorado — 02 U 510-

Ajusta la Distribuzion Con 30695 U -
la Renta de este año de 1714, y segun ella se ajustara la quenta Con Cada Una de dhas Cathedras

Año de 1715

Renta

1 — El Juro sobre de Guend...

Se Cobro este año por las Razones Expresadas en el cargo — 0

2 — El Cortijo finca Rentto este año Segun el Cargo — 30400 ℓ

3.24 — Los tributos de Censos nom. no se Cobraron Este año por el Concurso de q. se da Razon en el Cargo — 0

5 — El Zenso de la Casa de Galdona no Rentto Cosa Alguna este año — 0

Monta la dha Renta — 30400 ℓ

Distribuzion

A la Cathedra primera de Theologia q. leio el P. M. Castellanos tocan — 0283 ℓ 12

A la de Visperas de dha que leyo el Padre Mendoza — 0283 ℓ 12

A la de Escripttura q. que leyo el P.e Amaia — 0283 ℓ 12

A la de 1.a de Canones que leio el S.r D.r [illegible] — 0283 ℓ 12

A la de Visperas de dha Tocante — 0283 ℓ 11

A la de Decretto q. leio el S.r Carro — 0283 ℓ 11

1700 ℓ 12

	13	10100 rs
—	A la de Digesto que leio el Sr. D. Matheo Guerrero	0283 rs
—	A la de Codigo Bacante	0283 rs
—	A la de 1.a de Medizina que leio el Sr. Carrasco	0283 rs
—	A la de Visperas de dha que le yo el Sr. Lasarte	0283 rs
—	A la Cathedra primera de Philosophia que leio el Sr. Tello	0188 rs 30
—	A la Segunda de dho que leyo el Sr. Cueba los dos terzios y el ultimo el Sr. Godoy	0188 rs 30
—	A la terzera de dho que leyo el Sr. Dorado	0188 rs 30
	Ajusta la Distribuzion con	3040 rs

la Semana de Enero de 1715 y segun ella se ajustara la quenta con cada una de dhas Cathedras

Comprobazon de la Distribuzion de la Semana de cada año Consecutivo de su Cargo

—	Año de 1709	8061 rs 15
—	Año de 1710	5068 rs 23
—	Año de 1711	5018 rs
—	Año de 1712	6969 rs 24
		26021 rs 28

260211 [rs] 28

——— 44 ———

Año de 1713 ——— 50485 [rs] 15
Año de 1714 ——— 30695 [rs] 11
Año de 1715 ——— 30400 [rs]
380792 [rs] 10

Monttan trezientos Y ocho mill settezientos Y nouenta y dos Rea les Y diez mrs. que Valen Ziento trezientos Y diez y ocho mill nouezientos Y treynta Y tres mrs. que son ... Ziento sesenta Y nueue mill nouezientos Y nouenta Y dos mrs. que Ymporto la Renta del Pozo del numero primero que toca a Cathe dras muerttas de los dos terzios de Agosto Y Diziembre de mill sette zientos Y ocho que se dejo en quentta Passada en el auer de dhas Cathedras y se Cobrado en el tiem po de esta, Ymporta ... Ziento ... trezientos Y ochentta Y ocho mill Nouezientos Y Veinte Y Cinco maravedis que es el Cargo que Va hecho en esta quentta mediante lo qual se passa a Ajustar Con Cada Cathe dra Y sus Cathedraticos la quentta Particular en la forma siguiente

Quenta que se forma con cada Cathedra i sus Cathedraticos en Conformid. de lo que les a pertenezido en las liquidaziones q. quedan executadas i es en esta form.a

1.a Cathedra de 1.a de

Theologia que a leido en el tiempo de esta quenta el Padre Maestro fray Gabriel Castellanos del Sagrado Orden de Predicadores y Regente de su Colegio de Santo Thomas de esta Univ.d a quien a pertenezido lo siguiente ——

En el año de 1709 ——	0726 ps 2
En el año de 1710 ——	0113 ps 3 1
En el año de 1711 ——	0132 ps 3
En el año de 1712 ——	0557 ps 2
En el año de 1713 ——	0157 ps 3
	2864 ps 15

——— 416 ——— 206 ℳ 15

– En el año de 1714 ——— 0320 ℳ 33

– En el año de 1715 ——— 0283 ℳ 12

Monta lo que le a perttenezido a dha Cathedra y su cathedratico en el tiempo de treinta y tres años treinta mil y dozientos y treinta y dos reales y veinte y seis mrs. de vellon por quenta de los quales a pagado lo siguiente ——— 30232 ℳ 26

Lo Pagado

– Primeramentte nuevezientos y diez y seis reales y treinta y dos mrs. de vellon de valor [illegible] que se consideran pagados en el año de 1702 pagados en dos finquittos de 13 de [illegible] de 1711 de cantidad de quinienttos y ochenta y un reales y cinquentta y dos mrs. ——— 0916 ℳ 32

– Yten quinientos y cinquenta y siete reales pagados por la renta del año de 1710 de que dio recivo dho Padre en 11 de Agosto de 1711 ——— 0557 ℳ

– Yten ciento y ochenta y cinco ———

1473 ℳ 32

R ——— 41 ——— 10413 R. 32

Reales pagados a dho Padre por Rezivo de 8 de Mayo de 1712 — 0185 R.

— Yt. Ciento y ochenta y Cinco Reales pagados a dho Padre por Rezivo de 20 de Agosto de 1712 — 0185 R.

— Yt. Ciento y ochenta y Cinco Reales pagados a dho Padre por Rezivo de 1 de febrero de 1713 — 0185 R.

— Yt. trezientos y Setenta Reales pagados a dho Padre Por Rezivo de 1 de febrero de 1713 — 0370 R.

— Yt. trezientos y treinta y quatro Reales y Catorze mrs. pagados a dho Padre por Rezivo de 30 de Dizre. de 1713 — 0334 R. 14

— Yt. treinta y Seis Reales que dize suplio a dho Padre en la Cura de un Pleito de su Sobrino de que tiene Rezivo — 0036 R.

— Yt. Ciento y ochenta y Cinco Reales de Vellon pa ——— 28769 R. 24

 28969 12

gados a dho Padre por razon
de 1. de Sepre. de 1714 ——— 0185 1/2
Monta lo pagado a dho ——— 8095 1 12
Padre Dos mill nouezientos y Cinquen
ta y quatro Rs. y Doze mrs. de Ve
lon que se abonan y rebajado
de los tres mill Dozientos y treinta
y dos Reales y Veinte y seis mrs. que
an perttenezido a esta Cathedra y
su Cathedratico en el tiempo desta
quenta hasta fin de Dize. de 1715
resta que sele deuen Dozientos y
settenta y ocho Reales y Catorze
mrs. de Vellon y aqui se abona la
Cantidad pagada por ellos ——— 1..0118

Cump.da
ll

Missas de la obligazion

de esta Cathedra Doze Cada año
y en treze años desde primero de he
nero de 1703 a fin de Diziembre de
1715 se an de auer dho ochenta y
quatro las quales parezieron Cumpli
das en esta forma: las doze dhas
por dho Padre por la obligazion del
año de 1710 de que dho Cathedratico
en 21 de Agosto de 1711 y las de

1..0118

tenía y dos nuevas restantes de las
por dho Padre de que dió Certificazion
en 18 de Junio de 1716 Con que
queda Enterado Cumplida su obli-
gazion a dho dia fin de Diz.re de
1715

2a Cathedra de Visperas

que leió el Padre Maestro fray Alonso
Aluarez y Palma del orden de
nuestra Señora del Carmen Cal
zado hasta fin de Abril de 1709
y estubo Vacante hasta fin de Diz.re
de dho año y desde 1 de henero
de 1710 la leió el S. D. D.r Gregorio fran.co
Barriga y Castro hasta fin de Ag.to
de 1713 y desde dho dia la leió el
Padre Maestro fray Jazinto de
Mendoza del orden de nra. Señora
de la Merzed Calzado y se ajus
ta la Quenta Con Cada Uno en
la forma siguiente

El P. M. F. Alonso Alv.s

y Palma hubo de haver en el tiempo
de fin de Abril de 1709 Doscientos

y quarenta Reales y nueve maravedis
tercio de los settezientos y veinte
Reales y veinte y siette mrs. que toco
caron a dha Cathedra en dho año de
1707. que se Compensan Con trezientos
y Cinco Reales y veinte y dos mrs.
pagados al Rdo. P.e M.ro Mathed. de Teals
Provinzial de dha orden de quitar
Rezivo en 4. de Julio de 1710. Con lo
qual tendra estar pagado dho Padre a
fin de Abril de 1702 y sesenta y
Cinco Reales y treze mrs. rezevidos
mas a dho ora y a qui se abonan los
dhos trezientos y Cinco Rs. y veinte
y dos mrs. de vellon ——— 1.0392.

Cumpda.

Missas de la obligazion

de esta Cathedra Doze Cada año
quedaron Cumplidas fin de Diziembre
de 1708. y en tercio fin de Abril
de 1702 devio Cumplir dho Padre
Cathedratico quatro Missas que se
Cumplieron por Rezivo del P.e fray
Silvestre Martz. Prior de dho Combento
en 4. de Julio de 1710. y queda Cum-
plida a dho ora ———

1.0392

51

El S.or D.or D.n Fran.co Berrugo

Y Primero hubo de Auer en el tiempo que leio dha Cathedra lo Sig.te

En el año de 1710	0413 R. 31
En el año de 1711	0432 R. 3
En el año de 1712	0551 R. 19
En los dos tercios del año de 1713	0304 R. 22
Monta lo que a de auer dha	1768 R. 9

Cathedra y su Cathedratico en el referido tiempo mill Setezientos y Sesenta y ocho Reales y nueue mrs. de Vellon por quenta de los quales se a pagado lo Siguiente

Lo Pagado

Primeram.te trezientos y Cinco Reales y Veinte mrs. Pagados a dho S.r por Libranza de 28 de Agosto de 1710	0305 R. 20
Ytt. Cien Reales pagados a dho S.r por Libranza de 5 de Marzo de 1711	0100 R.
Ytt. Ciento y Cinquenta y dos Reales y Diez mrs. pagados a dho Señor por Libranza de diez de Agosto de 1711	0152 R. 10
Ytt. Ciento y [illegible]	
	0558 R. 3

52 — 0558 ℞

Ciento y Ochenta y Cinco Reales pagados

a dho Señor por Tercio de 11-

de Marzo de 1712 — 0185 ℞

— Yt. Ciento y ochenta y

Cinco Reales pagados a dho

Señor por Tercio de 28- de

Mayo de 1712 — 0185 ℞

— Yt. Ciento y ochenta y Cinco

Reales pagados a dho Señor por

tercio de 8- de Agosto de 1712 — 0185 ℞

— Yt. Ciento y Ochenta y

Cinco Reales pagados a dho

Señor por Tercio de 24 de

Dizre. de 1712 — 0185 ℞

— Yt. Ciento y ochenta y

Cinco Reales pagados a dho

Señor por Tercio de 11- de

Sepre. de 1713 — 0185 ℞

— Yt. Ciento y ochenta y

Cinco Reales pagados a dho

Señor por Tercio de 28- de

Novre. de 1714 — 0185 ℞

Monta lo pagado mill seis 10668 ℞ 3-

zientos y sesenta y ocho Reales y tres

mrs. que se aumentan y juntos con ochen-

ta y ocho Reales por [illegible]

Missas a dos Reales que faltan de su tiempo y importa todo mill setezientos y cinqta y seis Reales y tres mrs. de vellon que rebajados de los mill setezientos y sesenta y ocho Reales y nueve mrs. que hubo de aver consta que sele deuen a dho Sr. a doze Reales y seis mrs. y aqui se abonan los mill seiszientos sesenta y ocho Reales y tres mrs. pagados y por ellos — 56075

fh aa

Missas de la obligazion

de esta Cathedra doze cada año y en tres años y dos terzios desde primero de henº de 1709 a fin de Agosto de 1713 aviendo cumplir quarenta y quatro Missas por aver quedado cumpli da enterami. a fin de Dize. de 1709 de las quales no parezio cumplimto. y faltan

El Rº. M. F. Jazinto de

Mendoza a de aver lo siguiente

Primeramte. de ciento y cinqta. y dos Reales y dos mrs. por el terzio de fin de Diziembre de mill setezientos y treze — 0152 2

56075

— S.A — 0152 [illegible]

En Año de 1714 — 0307 [illegible]

En Año de 1715 — 0283 [illegible]

Monta lo que a de auer dha Cathe- 01743 [illegible]
dra y su Cathedratico en dho tiempo
Setezientos y quarenta y tres Reale[s]
y treinta y dos mrs. que no parezen
Pagados, y se deuen a dho dia fin de
Dize de 1715 —

Cumpl.da

Missas de la obligazion

de Esta Cathedra Doze Cada año, en
el tiempo de dho Padre se an deuido Cum
plir treinta y ocho las que parezieron
Cumplidas segun su Certificazion de
18 de Junio de 1716 con que queda Cum
plida dha obligazion a dho dia fin de Dize
de 1715 —

3.a Cathedra de Scriptura

que a leido el R. P. M. f. Andres de Ama
ia del Sagrado Orden de Nuestra S.ra
de la Merzed a quien a pertenezido
en el tiempo de Esta quenta lo sig.te —

En el año de 1709 — 0120 [illegible]

En el año de 1710 — 0413 [illegible]

En el año de 1711 — 0132 [illegible]

En el año de 1712 — 0551 [illegible]

2018 [illegible]

SS	20184 r^{12}
En el año de 1713	0451 r^{3}
En el d.° de 1714	0307 r^{32}
En el d.° de 1715	0283 r^{12}
Monta lo que a de auer dha	30232 r^{18}

Cathedra y su Cathedratico en el tiempo de esta quenta hasta fin de Diz.re de 1715 – tres mill dozientos y treinta y dos Reales y diez y ocho mrs. de que se rebajan las partidas siguientes.

Primeram.te de trezientos y cinco Reales y veinte y dos marav.es pagados a dho Padre por tercio de fin de Mayo de 1710	0305 r^{22}
Itt. trezientos y cinco Reales y veinte y dos mrs. pagados a dho Padre por tercio de 8 de Mayo de 1710	0305 r^{22}
Itt. trezientos y cinco Reales y veinte y dos mrs. pag.s a dho Padre por tercio de fin de Sep.re de 1710	0305 r^{22}
Itt. ciento y ochenta y cinco Reales pagados a dho Padre por tercio de fin de Agosto de 1711	0185
	1101 r^{32}

— Yt. Ciento y ochenta y Cinco Reales pagados a dho Padre por Rezivo de 8 de Sepre. de 1711 — 0185 r

— Yt. Ciento y ochenta y Cinco Reales pagados a dho Padre por Rezivo de 12 de Marzo de 1712 — 0185 r

— Yt. Ciento y ochenta y Cinco Reales pagados a dho Padre por Rezivo de 31 de Agosto de 1712 — 0185 r

— Yt. Ciento y ochenta y Cinco Reales pagados a dho Padre por Rezivo de 3 de Octubre de 1713 — 0185 r

— Yt. trezientos y setenta y Un Reales y Veinte y dos mrs pagados a dho Padre por Rezivo de 28 de Sepre. de 1714 — 0371 r 22

Monta lo pagado a dha — 2021 3 r 20 —

Cathedra y su Cathedratico Dos mill Dozientos y treze Reales y Veinte mrs de Vellon y tasado de ellos: tres mill Dozientos treinta y dos Reales y [illegible] mrs que

ruvo de aver dho Padre Cathedratico en dicho tiempo hasta fin de Diz.re de 1715 termino que devengo a dho Pe dra 1 mill y diez y ocho Reales y treinta y dos mrs. de Vellon y aqui se abonan los dhos Dos mill Dozientos y treze Reales y treinta mrs. pagados y por ellos — 150262 —

Cumpp.da

Missas de la obligazion

de Esta Cathedra Doze Cada año y en los Siete años de Esta quenta des de 1.º de henero de 1709 a fin de Diziembre de 1715 se an devido Cumplir ochenta y quatro las que parezieron Cumplidas segun Certificazion de dho Padre de 19 de Junio de 1716 con que queda Cumplida a dho dra fin de Diz.re de 1715 —

4.a

Cathedra de 1.a de

Canones que leió el Sr. Dr. D. Anttonio Joberto de los Rios hasta fin de 1711 y estubo Vacante hasta fin de Agosto de 1713 y desde primero de Sep.re la entro a leer el Sr. Dr. Dn. Fran.co de los Rios de la Cordova y desde — 150268 —

tta la quenta Con Cada Uno en la forma Siguiente

El S.r D.r D.n Anttonio

Jourdan de los Rios Uno de auer lo Sig.te

En el a.o de 1709	0120 R 22
En el a.o de 1710	0413 R 34
En el a.o de 1711	0432 R 3
Montan lo que a de auer dho S.r	1062 R 26 22

Cathedra y Su Cathedratico en el dho tiempo hasta fin de Diz.e de 1711 mill Seiszientos y Veinte y Seis Reales y Veinte y Siette mrs. de que se Valan las partidas Siguientes

Lo Pagado

Primeram.te 305 R 22 mrs. pagados a dho S.r en Veinte de 11 de Mayo de 1710	0305 R 22
It. 50 R pagados al S.r D.r D.n Fran.co Dias y D.n Joseph Fran.co Ruiz de Paredes Por orden de dho Collegio por q.ta de lo que a de auer dho S.r D.n Ant.o de que dio recibo en 11 de Nov.e de 1710	0050 R
It. 560 R pag.os a dho S.r en 31 de Ag.to de 1711 de recibo de dho dia Enq. av... nales Son antecedentes	0560 R
It. 112 R pag.os p.r recibo de 15 de Ag.to de de 1712	0112 R
Monta lo pagado mill Seiszien...	1065 R 22

tos y Cinquenta y Siete R.s y Treinta

y dos mrs. de Vellon que se abonan y

Compensados Con los mill Seiszientos

y Treinta y Seis Reales y Treinta y Siete

mrs. que hubo de Aver dho S.or Cathedra

tico queda Enteram.te pagado afin de

Diz.re de 1711 y Rezeuido mas treinta Rs

y Treinta y nueve mrs. aque se Juntan

Setenta y dos Reales por limosna de

treinta y Seis missas que faltan de su

tiempo y todo lo Rezeuido mas adho dra

y mporta Ciento y dos Reales y Treinte

y nueve mrs. y aqui se abona lo pag.do

y por ellos — 56036 —

f. 36 —

Missas de la obligazion

de dha Cathedra Doze Cada año

y antes del tiempo de dho Señor

Cathedratico hasta fin de 1711 se

auiendo Cumplir treinta y Seis

de que no parezio Cumplim.to y faltan

adho dra —

f. 20 —

Por la Vacante de vn

año y dos mezes desde 1 de Set.e

de 1712 a fin de Março de 1713

se deuieron Cumplir Treinta missas

de que no parezio Cumplim.to y faltan — 56936 —

El S.^or D.^or D.^n Fran.^co de los Rios Vill.^l de Cordoua quien lee dha Cathedra le a perttenezido lo sig.^te

Por el terzio fin de Diziem.^e de 1713	0152 R 12
En el d.^o de 1714	0307 R 32
En el año de 1715	0283 R 12
Monta lo que le a perttenezido	0743 R 22

a dha Catthedra dho S.^or Catthedratico en el tiempo de Esta quentta hasta fin de 1715 Settezientos Y quarentta Y tres R.^s y Veinte Y dos mrs. de que se Tasan las partidas sig.^tes

Lo Pagado

Primeram.^te 185 R pago a dho S.^r p.^r terzio de N.^l de Sep.^e de 1714	0185 R
It. 185 R pag.^o a dho S.^r por terzio de 8 de Sep.^e de 1714	0185 R
It. 185 R pag.^o a dho S.^r por terzio de N.^l de Diz.^e de 1714	0185 R
It. 185 R pag.^o a dho S.^r p.^r terzio de 15 de Marzo de 1715	0185 R
It. 185 R pag.^o a dho S.^r p.^r terzio de 6 de Sep.^e de 1715	0185 R
Monta lo pagado a dho Señor	0925 R

Cathedratico en el tpo. de Esta q.^ta

hasta fin de 1715 Novezientos
Treinta y Cinco Reales que Conforma
dos Con los Seiszientos y quarenta
y tres Reales y Treinta y dos mrs. que
hubo de Aumento en dicha Cathedra hazen
Estan que tiene Perzevidos mo
asta fin de 1715 Ciento y ochenta y
Un Reales y Doze mrs. de Vellon y
aqui se aumentan los dos noveziento
y Treinta y Cinco de dichos Reales — 31045.1

pa 28

Missas de la Obligazion

de dicha Cathedra Doze Cada año
Y en los autos de Inventario del tpo. de este
Señor Cathedratico desde 1 de Sepre. de
1713 asta fin de Dize. de 1715 se an te
nido Cumplido Treinta y ocho mi
sas de las quales no parezio Cumpli
miento ni falta en dicha —

5.ª Cathedra de Visperas

Regento el S. D. D. Juan
de Gonzales de ... el ...
de Segura desde fin de Agosto de
99 ... Tabaco hasta fin de
Agosto de 1711 y desde 1 de Sepre.
la leio el Sr. Dr. D. Joseph Franco. Ruiz de

Cartas hasta fin de 1713 y desde dho
dia estubo Vacante hasta fin de 1715
y se ajusta la quenta con cada uno
en la forma siguiente

El Sr. Dor. Dn. Juan de Segura

Tubo de Aver en los dos tercios de
año de 1713 quatrozientos y ochenta
Reales y diez y ocho mrs. de vellon
que compensados con seiscientos
y onze Rs. pagados a dho Sr. por recivo de
30 de Marzo de 1714 resulta de
mas recevido mas dho Sr. a fin de Agos-
to de 1714 ciento treinta Reales
y diez y ocho mrs. a que se juntan
[illegible] seis Reales por ocho misas que
faltaron a dho dia y todo lo recevido
mas dho dia [illegible] ciento y
quarenta y seis Rs. y diez y seis
[illegible] a que se acomodan los dhos seis
cientos y onze Rs. pagados a dho — 20114

fol. 8

Missas de la Obligazion

de esta Cathedral doze cada año
y en los tres tercios a fin de Agosto
de 1713 del dho de esta Sta. Cathedral
[illegible] se a servido cumplir ocho de ellas — 20114

no parezio cumplim.to y faltan ——

fol. 24 — En los dos años de la Vac.te

Se deuieron cumplir Cient.o y qua
tro missas de que no parezio cumpli
miento y faltan ——

El S.or D.or D.n Joseph Fran.co
Ruiz del Castro Cathedratico que fue
le pertenezio lo siguiente ——

— Por el tercio de fin de Diz.re de
1711 le pertenezen —— 0144 R.s 1
— En el de 1712 —— 0557 R.s 18
— En el de 1713 —— 0457 R.s 3
Monta lo que a de auer esta —— 1158 R.s 22
Cathedra y su Cathedratico en d.ho
tiempo hasta fin de 1713 mill cien
to y cinquenta y ocho reales de
vellon y veinte y dos marauedis de
vellon de que se rebajan las partidas
siguientes ——

Lo Pagado

— 1. Primeram.te de ciento y ochen
ta y cinco reales de ve
llon pagados a d.ho Señor de que
dio recivo en 21 de Diziem.e

bre de 1712 ———— 0185 R

Item 312 R pagados a dho Sr. por Se-
xuio de 1º de Agto de 1713 —— 0312 R

Item 185 R pagados a dho Sr. por Se-
xuio de 12 de Henº de 1714 —— 0185 R

Item 185 R pagados a dho Sr. por Se-
xuio de 10 de Henº de 1714 —— 0185 R

Item 310 R pagados a dho Sr. Tercio
de 25 de Dizre de 1718 —— 0310 R

Monta lo pagado mill Dozi- 1097 R
entos y Noventa y Siete Reales
de Vellon que Compensados Con los
mill Ciento y Cinquenta y ocho Rea-
les y Treinta y dos mrs que le tocaron
queda pagado a fin de 1713 recevido
mas Ciento Treinta y ocho Reales
y Doze mrs o que se reducen Cinquenta
y Seis Reales y Treinta y ocho mrs
... dho ... de
... mas ... Ciento ...
... R. y Doze mrs de Vellon y
... mill Dozien-
tos ... noventa y Siete Reales de
Vellon ... y ...
... mill y Noventa
...

110 . 98

110 . 78

f. 28 — **Missas de la obligazion**

de esta Cathedra diez cada año y en los dos años q.e estuvo vacante dicha Cathedra se an devido Cumplir veinte y ocho de que no parezio Cumplim.to y faltan ——

f. 24 — **Por los años de 1714 y 1715**

que a estado vacante esta Cathedra se an devido Cumplir veinte y quatro missas de que no parezio Cumplimiento y faltan ——

6.a Cathedra de Decretto

que leio el S.r D.r D.n Alonso de la Guerrera y la leio hasta fin de Agosto de 1710 y estubo vacante hasta fin de Agosto de 1711 y desde dicho dia el Señor Dos hasta fin de Ag.to de 1713 y estubo vacante el tiempo fin de Diziembre de dho año y desde primero de henero de mil setezientos y catorze entro a leerla el Señor Castro [illegible] hasta la quenta con cada uno en la forma siguiente ——

El S.or D.or D.n Alonso de la

Carrera y Rivera Catthedratico que fue hasta fin de Agosto de 1710 le a pertenecido lo siguiente ——

— Cargo [illegible] de 1709 ——— 0? [illegible]

— Por los [illegible] fin de Agosto de 1710 ——— 0315 ℓ 31

Monta lo que ha de aver dicho ——— 10:361 ℓ

[illegible] Catthedratico [illegible] dicho [illegible] y [illegible] Rea[illegible] [illegible] que se [illegible] las Partidas siguientes ——

Lo Pagado

— Primeram.te de 305 ℓ 22 mrs. pagados a dho S.r por tercio de [illegible] de Mayo de 1710 ——— 0305 ℓ 22

— Y[illegible] 670 ℓ 44 mrs. pagados a dho S.r por tercio de [illegible] de Agosto de 1710 ——— 0670 ℓ 44

— Y[illegible] 185 ℓ pagados a dho S.r por tercio de 6 de [illegible] de 1711 ——— 0185 ℓ

— Y[illegible] 185 ℓ pagados a dho S.r por tercio de 30 de Junio de 1711 ——— 0185 ℓ

Monta lo pagado [illegible] D.o ——— 10286 ℓ 32

[illegible] y ochocientos y seis [illegible] y treinta [illegible] mrs. de [illegible] que [illegible]

Cien los mill treinta y seis Rea
les y Cien tres ms. que importo
el aver queda pagado y tiene Rezeuido
mas Dozientos Cinquenta Reales
y nueve ms. aque se Juntan quaren
ta Reales por Veinte missas que faltan
a dho dia y todo lo Rezeuido mas importa
Dozientos noventa Reales y nueve
ms. y aqui se abonan los mill Dozi
entos y ochenta y seis Reales y tre
inta y dos ms. pagados por ellos — 1 3 D 7 56

fr. 20 — Missas de la obligazon de esta Cathedral Doze cada año
y en Un año y dos mezes asta de
Agosto de 1711 se an devido Cumplir
Veinte missas de que no parezio
Cumplimto. y faltan a dho dia —

fr. 12 — Por vn año que estubo
Vacante hasta de Agosto de
1711 se Devieron Cumplir doze missas
de q. no parezio Cumplimto. y faltan —

El Sr. Dr. Dn. franco. de los
Rios y Cordova hubo de aver en
los Un dhos en dos años y Un mezes — 1 D 7 56

Desde 1.° de Sep.re de 1711 asta en fin de Agosto de 1713 lo sig.te

— Por el tercio fin de Diz.re de 1711 — 0141 R

— Por el año de 1712 — 0557 R 18

— Por los dos tercios fin de Agosto de 1713 — 0304 R 25

Monta lo que a de aver mill y seis R.s y nueve mrs. de que se bajan las partidas siguientes — 1006 R 9

Lo Pagado

— Primeramente 185 R pag.s a dho S.r por tercio de 10 de Nov.e de 1712 — 0185 R

— Yt. 185 R pagados a dho S.r tercio de 28 de Mayo de 1712 — 0185 R

— Yt. 185 R pag.s a dho S.r por tercio de 25 de febrero de 1713 — 0185 R

— Yt. 185 R pag.s a dho S.r por tercio de 11 de Junio de 1713 — 0185 R

— Yt. 100 R pag.s a dho S.r tercio de 13 de Oct.re de 1713 — 0100 R

— Yt. 85 R pagados a dho S.r tercio de 13 de Oct.re de 1713 — 0085 R

Monta lo pagado a dha Cathedra y su Cathedratico novezientos y veinte y cinco Reales del or que bajados de los mill y seis Reales — 0925 R

y nueve mrs. de Colon que hubo de aver Cemitan que se le deven a dho. S. a dho. dia ochentta y Un Reales y nueve mrs. que Tajados de los Ciento y ochentta y un Reales y tres mrs. q. tubo Rezevidos mas dho. Señor en la Cathedra de prima de Canones Cemitan tienen Rezevidos mas a dho. dia dho. Señor Cien Reales y tres mrs. y aqui se aco nan los Novezientos y Veintte y Cinco Reales Pagados y de ellos ——— 31D150-

Missas de la obligazon

fh 24-

de Esta Cathedra Doze Cada año y en los dos años del tiempo de Este Señor Cathedratico Seavian de Cumplir Veintte y quatro missas de que no Parezio Cumplimiento y faltan a dho. dia ———

Por el terzio fin de Dizre

fh 4-

de mill setezientos y treze que Estubo Vacantte dha. Cathedra se Devieron Cumplir quatro missas de que no Parezio Cumplimiento y faltan a dho. dia fin de Diziembre de 1713 ——— 31D150-

El S.or D.or D.n Joseph Fran.co Ruiz de Castro Cathedratico que fue hubo de Auer lo Siguiente

— En el a.° de 1714 —————— 0307 R.s 00
— En el a.° de 1715 —————— 0283 R.s 11
Monta lo que a de auer dha —— 0591 R.s 9

Cathedra y su Cathedratico en dho tiempo quinientos Y nouenta y Un Reales Y nueue mrs. de Vellon de que Se Vajan las Partidas Siguientes

Lo Pagado

— Primeramente Ciento y ochenta Y Cinco Reales Pagados a dho Señor por Tercio de 15 de Ocu.re de 1715 —————— 0185 R.s

— It. Ciento Y ochenta Y Cinco Reales Pagados a dho Señor por Tercio de 8 de Diz.e de 1715 —————— 0185 R.s

Monta lo pagado trezientos —— 0370 R.s
Y Settenta Reales que Vajados de los quinientos y nouenta y Uno Reales Y nueue mrs. que le tocaron Restan q. Sele deuen Dozientos Y Veinte y Un Reales y nueue mrs. de que se Prorratan

quarentta y ocho Reales limosna de
veinte y quatro missas que faltaron
del su tiempo y quedan ciento y
settenta y tres Reales y nueve mrs. y
En la Cathedra de Visperas de Cano
nes tiene rezevidos ... ciento y
noventa y quatro Reales y doze mrs.
que descontados tiene rezevidos mas
veinte y un Reales y tres mrs. y
aqui se abonan los dhos trezientos
y settenta Reales pagados ... 12058—

Missas de la obligazon

de esta Cathedra doze cada año
y en los dos a. de Ntro. desta dha Cathe
dratico se an de ... veinte y
quatro de que no parezio Cumplim.to
y faltan ———— 24

7.a Cathedra de Digesto

viejo que estubo vacante hasta
fin de Agosto de 1711 y desde dho dia la a leido
el S.r D.or D.n Mattheo Guerro y Salues y le
... de lo sig.te

apercreziz... 3.e de 1711	0111	
Por el ... fin de Diz.e de 1711	0551	18
En el a.o de 1712	0451	3
En el a.o de 1713	0307	32
En el año de 1714	0283	11
En el a.o de 1715		
Monta lo que a de auer dha	10249	32

12058

— 12 —

Cathedra y su Cathedratico en dicho tiempo mill settez.s y quarenta y nue ue Rs. y treinta y un mrs. de V.n de que se tasan las partidas siguientes

Lo Pagado

Primeram.te de 185 R pagados a dho S.r por libranza de 23 de Abl. de 1742 — 0185 R

It. 185 R pag.s a dho S.r por libranza de 24 de Dize.e de 1742 — 0185 R

It. 185 R pag.s a dho S.r por libranza de 0 de Agosto de 1743 — 0185 R

It. 185 R pagados a dho S.r por libranza de 12 de henr.o de 1744 — 0185 R

It. 185 R pag.s a dho S.r por libranza de 20 de febrero de 1744 — 0185 R

It. 185 R pag.s a dho S.r por libranza de 20 de Octu.e de 1744 — 0185 R

It. 185 R pagados a dho S.r p.r libranza de 20 de Nov.e de 1744 — 0185 R

It. 185 R pag.s a dho S.r por libranza de 16 de henr.o de 1745 — 0185 R

It. 370 R pagados a dho señor por libranza de 30 de Nov.e de 1745 — 0370 R

Monta lo pagado mill ochozi entos y cinquenta Reales de vellon que se abonan y compensan — 1085 0 R

En dho mill settezientos y quarenta y nueve reales y treinta y un mrs. que hubo de aver esta paga de dho año resta y tiene rezevidos mas cien reales y tres mrs. a que se junttan ciento y quattro reales por cinquentta y dos missas que faltan y todo lo rezevido mas ymportta dozientos y quattro reales y tres maravedis y aqui se abonan los dhos mill ochozientos y cinquentta reales de pagados y por ellos — 6899 oo

f. 52 — **Missas de la obligazion** de esta Cathedra doze cada año y en los quattro años y tiempo del tiempo de este señor Cathedratico se ande aver cumplido cinquenta y dos missas de que no parezio cumplimiento y faltaron a dho orden —

f. 32 — **Por los dos Años y dos** tercios de la vacante de esta Cathedra se an devido cumplir treinta y dos missas de que no parezio cumplimiento y faltan —

6899 oo

— 21 —

8.ª Cathedra de Codigo

que dejó el Sr. Dr. Dn. Luis Sobosso de los Ríos hasta fin de 1713. Y los años de 1714. y 1715. vacante. Y en dho tiempo le apertenezido lo sigte

En el a.º de 1709	0126 ℓ 26
En el a.º de 1710	0413 ℓ 30
En el a.º de 1711	0432 ℓ 3
En el a.º de 1712	0557 ℓ 18
En el a.º de 1713	0457 ℓ 3
Monta lo que a le aucido dha	2064 ℓ 12

Cattedra y su Catthedratico en dho tiempo Dos mill Sesenta y quarenta y un ℓ. y doze mrs. de que se vajan las Partidas Siguientes

Lo Pagado

Ytt. 611 ℓ 10 mrs. pagados a dho Sr. por Lezno de 8 de Marzo de 1710	0611 ℓ 10
Ytt. 305 ℓ 32 mrs. pagados a dho Sr. por Lezno de 14 de Junio de 1710	0305 ℓ 32
Ytt. 185 ℓ 31 mrs. pagados a dho Sr. por Lezno de 6 de Agto. de 1711	0185 ℓ 31
Ytt. 370 ℓ pagados a dho Sr. Dr. por Lezno de 11 de Marzo de 1712	0370 ℓ
Ytt. 185 ℓ pagados a dho Sr. por Lezno de 8 de Setre. de 1712	0185 ℓ
Ytt. 380 ℓ pagados a dho Sr. por Lezno de 11 de Henº de 1714	0380 ℓ
Monta lo pagado Dos mill y de	2037 ℓ 5 mrs.

vinta y siette Reales y treinta y
nueue mrs. que se auonan y Ca
sados de los Dos mill seiszientos
y quarenta y Un Reales y doze
mrs. que hubo de auer dho Sr. Restan-
que se Deuen a dho dia seiszientos
y tres Reales y quinze marauedis
de que se Tasaron Nouenta y seis
Reales por quarenta y ocho missas
que faltan a dho dia y Restan que se
Deuen quinientos y siette Reales
y quinze mrs. y aqui se auonan
los dhos Dos mill y treinta y siette
Reales y treinta y nueue mrs. pa
gados y por ellos

69D28y-

fol. 18-

Missas de la obligazion

de Vna Cathedra doze Cada año
... sesenta
que parezieron ... de que se Tasan doze
que parezieron Cumplidas segun ...
Rezivo dado por el Señor Cathedratico
y dhas por el Sr. D. ... de
que dho Certificado ... del
Junio de 1710 y Restan que faltan
a dho dia quarenta y ocho missas

(69D28y.)

de que no parezio cumplimiento

y faltan

f. 21. Por los dos años de 1a

Tarante se an teñido cumplir de

nuie y quatro misas de que no

parezio cumplim.to y faltan

9.a Cathedra de 1.a de

Medizina que a leido el Señor Do

ctor Don Alonso Cornejo a quien a

pertenezido lo Siguiente

—	En el año de 1709	0720 r 26
—	En el año de 1710	0113 r 30
—	En el año de 1711	0132 r 3
—	En el año de 1712	0557 r 18
—	En el año de 1713	0457 r 3
—	En el año de 1714	0307 r 32
—	En el año de 1715	0283 r 11

Monta lo que a de aver dha 3023 r 27

Cathedra y su Cathedratico en el

referido tiempo tres mill y veinte y

tres reales y veinte y siete

mrs. de que se rebajan las partidas

siguientes

Lo Pagado

— [illegible]

treinta y quatro Reales pa-
gados a dho señor por recivo
de 12 de Diz.re de 1709 — 0334 R

— Yten, 610 R pagados a dho S.r por re
civo de 6 de Marzo de 1710 — 0610 R

— Yten 925 R pagados a dho señor
por recivo de 26 de Agosto
de 1712 — 0925 R

— Yten, 370 R pagados a dho S.r D.n Vizen
te de 16 de Febrero de 1713 — 0370 R

— Yten 370 R pag.os a dho S.r por recivo
de [illegible] de Sept.re de 1714 — 0370 R

— Yten 370 R pag.os dho S.r por recivo
de 22 de Diz.re de 1714 — 0370 R

Monta lo pagado Dos mill — 2979 R
novezientos y setenta y nueve R.s
de vellon que se [illegible] y bajados
de los seis mill Dozientos y treinta
y dos Reales y onze y [illegible] mrs
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Dozientos
y Cinquenta [illegible] Reales y onze
y [illegible] mrs que se [illegible]
[illegible] [illegible] Reales por [illegible]
Ruinas que [illegible] dho [illegible]
que se deven a dho [illegible] Cinco
[illegible] Reales y [illegible]
[illegible] mrs [illegible] [illegible] [illegible]

Dos mill settez. dhos Dos mill settez. dhos Dos mill novezientos y settenta y nueve Reales de Dn. pagado. L. por ellos ——— 1.019.286

Missas de la Obligazon

fh 60

de esta Cathedra deve Cada año en Siete D. de esta quenta ran de quatro ochenta y quattro de que se Tasan Tenne y qua tro que parezieron Cumplidas el en esta forma; las Doze dhas por el Pedro Aa.o Cornejo de Dn. Alexi dos menores de qua. dho Confisazion y Lezion en 16. de Junio de 1710. las Doze missas primeras dhas segun el dho lezion dhos segun el Lezion de 16. de Febrero de 1713. y restan que faltan a dho dia fin de 1712 se senta missas de que no parezio Cumplimt.o a faltan ———

1a.
1o.

Cathedra de Visperas

de Medizina que leio el S.r Dr. D.n Thomas de Corte desde fin de Abril de 1711. y Estubo Vacante hasta fin de Agosto de dho año y por el dho Reg. ——— 1.019.286

La leí el S.r D.or D.n Pedro Pastor y se ajustó la quenta con cada uno en la forma siguiente

El S.r D.or D.n Theriuio de

Corte Cathedratico quintó hasta fin de Abril de mil setezientos y onze le apertenezido lo siguiente

En el año de 1709	0120 ℔ 26
En el año de 1710	0113 ℔ 30
Por su tercio fin de Abril de 1711	0111 ℔
	10338 ℔ 23

Monta lo que a de aver [illegible] la Cathedra y dho Señor Cathedratico en los dhos dos años y un tercio desde primero de Abril de mil setezientos y nueve asta fin de Abril de mil setezientos y onze [illegible] [illegible] y treinta y ocho Reales de [illegible] y tres maravedis de [illegible] de que se bajan las partidas sig.tes

Lo Pagado

Primeramente se bajan [illegible] y cinco Reales pagados [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

de henero de 1710 ———— 030 S l

— Yt. 30 S l. 20 mrs. pagados a dho
Señor por tercio de 8 de
henero de 1710 ———— 030 S l 20

— Yt. 30 S l. 20 mrs. pagados a dho Sr.
por tercio de 15 de Julio
de 1710 ———— 030 S l 20

— Yt. 185 l. 20 mrs. pag.s a dho Sr. por
tercio de 18 de Agosto de
1711 ———— 0185 l

— Yt. 185 l pagados a dho Sr. por le
tercio de [illegible] de Set.e de 1712 ———— 0185 l

— Yt. 185 l pagados a dho Sr. por le
tercio de 20 de febrero de
1713 ———— 0185 l

— Yt. 185 l pag.s a dho Señor por
tercio de 22 de Diziembre
de 1715 ———— 0185 l

Ymporta lo pagado diez mil seiscientos ———— 10656 l 25
cinquenta y seis Reales y veinte
y cinco mrs. que compensados
con los diez mil novecientos y setenta y
ocho Reales y treinta y tres mrs. que le
[illegible] a dho Señor [illegible]
[illegible] Alcanze ————
[illegible] a dho [illegible] de Abril de 17[illegible]
[illegible] y [illegible] Reales [illegible]

Y aquí se auonan dos tres mil tres cientos cinquenta y seis Reales de Vellon y Cinco mrs. y gasolos. y por ellos — 569329

Misas de la Obligazn.

Cumplido

de Esta Cathedral doze cada año y en los dos y Tertio. se an deuido cumplir treinta y ocho que parezie ron cumplidas en esta forma: Doze missas dhas en el Colegio de san Ba silio donzellas Deposito dho seruo Cathedratico de que dio Rezivo el s.r Dr. D. Juan Antonio de Aranda Abd. En 6 de Julio de 1711 y las veinte y seis missas restantes dhas en dho Colegio donzellas Deposito dho S. Cathe dratico de que dio rezivo el s.r Dr. Barto lome Abad en 11 de Diz.e de 1715 con lo qual queda cumplida a Esto dia —

fol. 1

Por el terzio de fin de Agosto de 1711 se an deuido cum plir quatro missas de que no parezio cumplim.to y faltan —

El S.cor D.cor D.n Pedro Pastor,

Cathedratico que fue le atrasaran dello siguiente —

569329

Por el tercio fin de Dize de
1711 ——— 0111 R
En el d. de 1712 ——— 0557 R 12
En el d. de 1713 ——— 0157 R 3
En el d. de 1714 ——— 0307 R 32
En el d. de 1715 ——— 0383 R 11
Monta lo que ade auer dho ——— 1075 R 6
Senor. Cathedratico mill Setezientos y
Cinquenta Rs. y Seis mrs. del Vellon de
q. se Rebajan las partidas Siguientes —

Lo Pagado

Primeram.te Ciento y ochen
ta y Cinco Reales pagados
a dho Senor. por Rezivo de 16
de henº de 1712 ——— 0185 R
Y 155 R pagados a dho S.r por
Rezivo de 5 de febrero de 1713 ——— 0155 R
Y 185 R pagados a dho S.r por
Rezivo de 20 de Ocre. de 1714 ——— 0185 R
Y 300 R pagados a dho S.r por
Rezivo de 11 de Ag.to de 1715 ——— 0300 R
Monta lo pagado mill Dozi ——— 1022 R
entos y Veinte y Cinco Reales q se
abonan y Rebajados de los mill Setezientos
y Cinquenta Rs. y Seis mrs. que im
porto el auer de dho S.r Restan que se
Deuen a dho Ma quinientos y Veinte

y cinco reales y seis mrs. los cient.o y quatro pesos cinquenta y dos mi sas que faltan y los quatrozientos y treinta y uno ps. y seis mrs. libres y aqui se avonan los dhos mill dozientos y treinta y cinco reales pagados por ello. 11065.

fs. 52.

Missas de la Obligazion

de esta Cathedra doze cada año y en quatro años y un tercio del rpo. de este Dr. Cathedratico se an devido cumplir cinquenta y dos missas las que faltan por no aver parezido su cumplim.to

1.a Cathedra de Philosophia

que leio el S.r D.or D. Fran.co Ben... hasta fin de D.ze de 1710 y desde primero de henero de 1710 la leio el S.r D.or D.n Manuel Guaxin has ta fin de Agosto de 1713 y desde primero de Sep.re de dho año la leio el S.r D.or D. Joseph Carlos Tello de Olivera y se ajusta la quenta con cada uno de dhos señores cathedrati cos en la forma sig.te

11065.

S.or D.or D.n fran.co Ber.

nugo hubo de auer En Enaro affin a Diz.e de 1702 quatrozientos Y Ochenta Reales Y diez Y ocho mrs. de que se Tasan las partidas Sig.tes

Lo pagado

— Primeramente 223 r.s pagados a dho Señor por Lezion de 8 de hen.o de 1702 —— 0223 r.s

— Y 183 r.s pagados a dho señor por Lezion de 2 de Mayo de 1702 —— 0183 r.s

— Y 263 r.s pagados a dho Señor por Lezion de 8 de Agosto de 1702 —— 0263 r.s

Monta lo pagado Seiszientos Y diez Reales Y diez mrs. que Compensados Con los quatrozientos y ochenta Reales Y diez y ocho mrs. que Impor ta el auer di.cho S. Cathedratico resulta venir Lezenidos mas a dho dia Ciento Y Treinte Y nueue Reales y Treinta Y seis mrs. a que se acrezen diez y seis r.s limosna de ocho misas que faltan a dho dia Y todo lo Lezenido mas Importara Ciento Y cinquenta

y Cinco Reales y Treinte y seis mrs de vellon de que se baxan Diez Reales y onze mrs que se deuen a dho Sr en la Cathedra de Visperas de Theologia y quedan por rezeuido mas a dho dia Ciento y treinta y tres Rs y Treinte mrs y aqui se auonan los dhos Seiszientos y diez Reales y diez mrs pagados y por ellos —— 0615 —

f 8 —

Missas de la obligazion

de esta Cathedra ocho cada año las que deuio Cumplir en vn año a fin de 1702 de las quales no parezio Cumplimiento y faltan a dho dia ——

El Sor Dor Dn Manuel

Guarin Cathedratico y fue partizipe de Missas de 1713 le pertenezio lo siguiente ——

—	En el año de 1710 ——	0315 R 32
—	En el año de 1711 ——	0288 R 1
—	En el año de 1712 ——	0311 R 23
—	Por los dos terzios vltimos de Agosto de 1713 ——	0203 R 4
		1118 R 26

Monta lo que a de auer dho Señor Cathedratico en el dho tiempo mil Ciento y diez y ocho Rs y Treinte y seis mrs de que se baxan los que en este Sigue —— 0118 —

Lo Pagado

— Primeramente Dozientos y quarenta Reales y treinta y seis mrs. pagados a dho Señor por Rezivo de 2 de Agosto de 1711 — 0241 R 06

— Yten 123 R 30 mrs. pagados a dho Señor por Rezivo de 12 de Abril de 1712 — 0123 R 30

— Yten 123 R pagados a dho Señor por Rezivo de 15 de Agosto de 1712 — 0123 R

— Yten 123 R pagados a dho Señor por Rezivo de 22 de Febrero de 1713 — 0123 R

— Yten 226 R pagados a dho Señor por Rezivo de 4 de Octe. de 1713 — 0226 R

— Yten 369 R pagados a dho Señor por Rezivo de 25 de Octubre de 1715 — 0369 R

Monta lo pagado mill Dozientos y Doze Reales y treinta y dos mrs. de Vellon que comparados con los mill Ciento y Settenta y ocho Reales y treinta y seis mrs. que subo el Cargo dho Señor en dho tiempo Consta haver Rezivido mas a dho Sra treinta y tres Reales y treinta mrs. que se le abonaran — 1212 R 32

Cumpp.do

11023.-

Dha Cantidad Pagada por ello

Missas de la obligazion

de Esta Cathedra ocho Cada año y Cruzes, y dos terzio a fin de Agosto del 1713 se an de auer dho treinta que fueron Cumplidas todas por dho Señor Cathedratico segun dho Certificazion en 11 de Junio de 1716 con lo qual queda Cumplida esta obligazion de dha dha.

El S.r D.or D.n Joseph Carlos

Pello de Ybarra Cathedratico y fue dha ba de 1712 Conforme a lo sig.te

Por tercio a fin de Diz.re de 1713	0101 ℔ 10
Por el de 1714	0205 ℔ 10
Por el de 1715	0188 ℔ 30
	0495 ℔ 25

Monta lo que a de auer dho S.r Cathedratico quatrozientos y noventa y cinco ℔ y treinta y cinco mrs. de que se salan las partidas sig.tes

Lo Pagado

Primeram.te 123 ℔ pag.s a dho S.r por Recivo de 10 de Nov.re de 1714	0125 ℔
Y 246 ℔ pag.s a dho S.r por Recivo de 14 de Mayo de 1715	0246 ℔
	0369 ℔

Monta lo pagado trezientos y sesenta y nueve ℔ que Cargado

11023.-

de los quatrozientos y noventa y Cinco Reales y Treinta y Cinco mrs. que hubo de haver certam. y se le deven Ciento Treinta y seis Reales Treinta y Cinco mrs. los treinta y ocho Reales para diez y nueve Missas que faltan y los ochenta y ocho Reales y Treinta y Cinco mrs. libro y aqui se abonan los dhos trezientos y Sesenta y nueve Reales pagados y por ellos — 120516

p. 19 **Missas de la obligazion** de esta Cathedra son cada año en los dhos. Un tercio de esta decreto S. Cathedratico Sean Devido Cumplir diez y nueve Missas de que no Parezio Cumplim.do y faltan

2.a Cathedra de Philossophia

que dexo el S.or D.or D.n Juan franco. de la Cueba Zepero hasta fin de Agosto de 1715 y desde dho dia la alezido el S. D.or D.n Juan de Baños y Alhena Zeaños y ala quenta Con Cada Uno en Cafor ma siguiente

El S.r D.or D.n Juan franz.co

de la Cueba y Zepero Cathedratico que fue hasta fin de Agosto de 1715 —

120516

a quien a pertenecido lo siguiente

En el año de 1709	0048 r 18
En el año de 1710	0315 r 32
En el año de 1711	0288 r 1
En el año de 1712	0317 r 23
En el año de 1713	0304 r 24
En el año de 1714	0205 r 10
Por los seis meses asta fin de Agosto de 1715	0125 r 31

Ymporta lo que a de aver el dho 2092 r 3

Señor Cathedratico en dicho tiempo asta fin de Agosto de 1715 Dos mill y Noventa y dos Reales y tres maravedis de Vellon de que se rebajan las Partidas siguientes

Lo Pagado

Primeramente 223 Reales pagados a dho Señor por servicio de sus Diezmos de 1709	0223 r
Yten 223 r pagados a dho Señor por servicio de 28 de Diziembre de 1709	0223 r
Yten 163 r pagados a dho Señor por servicio de 27 de Abril de 1711	0163 r
Yten 123 r pagados a dho Señor por servicio de 2 de Agosto de 1711	0123 r
Yten 246 r pagados a dho Señor por servicio de 28 de Agosto de 1711	0246 r
Yten 317 r pagados a dho Señor por servicio	0978 r

—0978 R

——— Do ———

de 30 de Mayo de 1712 ——— 0371 R

— Yt. 123 R pag. a dho S.r por Rezivo de 30 de Sep.re de 1712 ——— 0123 R

— Yt. 246 R y 2 mrs. pagados a dho Señor por Rezivo de 9 de Mayo de 1713 ——— 0246 R

— Yt. 246 R y 2 pagados a dho S.r por Rezivo de 11 de Octt.re de 1713 — 0246 R

— Yt. 246 R pagados a dho S.r por Rezivo de 10 de henr.o de 1714 — 0246 R

— Yt. 246 R pagados a dho S.r por Rezivo de 20 de henr.o de 1716 — 0246 R

— Yt. 246 R y 2 pagados a dho Señor por Rezivo de 10 de Agosto de 1715 ——— 0246 R

Monta lo pagado Dos mill y trezientos y quatro Reales y dos mrs. de vellon que Compensados Con los dos mill y Novecientos y dos R y tres mrs. q. hubo de auer queda pagado a dho dia y tiene Rezivido mas Seiszientos y Onze Reales y treinta y tres mrs. a q. Se siguen Sesenta y Seis Reales por treinta y tres missas que faltan a dho dia y todo lo Rezivido mas importa Seiszientos y Setenta y Siete Reales y treinta y tres mrs. q. aqui se rezive ... Dos mill Trezientos

2304 R 2

y quatro Reales y dos mrs. pagados á ellos.

910938

fs. 33

Missas de la Obligazion

de esta Cathedra ocho cada año y en seis ds. y dos terzios afin de Agosto de 1715 se an de auer dho Cinquenta y quatro de q. se desan Cinquenta... Cumplidas en esta forma; seis missas de positadas en el Combento de Sn. Diego por dho Sr. de que dio Certificazion el Pe. Guardian ... en ... de su ... tres missas de positadas en dho Combento por dho Señor de qe. dio Certificazn. dho Pe. en dho dia mes y año; y las diez missas restantes dhas por el Pe. ... del Ssmo. Sacramto. Secretario Provl. de los Carmelitas Descalzos, a quien las pago dho Señor de que dio ... en ... de Novre. de 1710. Restan que faltan a dho dia treinta y tres missas de que no parezio Cumplimto. y faltan.

El Sr. Dor. Dn. Juan de Goyti

Cathedratico que fue ...

910938

En Un terzio asfin. de 1712. Sesenta y dos Reales y treinta y tres mrs. del dho de que se de quentta quatro Reales por dos missas que faltan a dho dia del tiempo de dho Sr. Herman que se le deuen Cinqta y ocho Reales y treinta y tres mrs. que no parezen Pagados, y se Deuen

f. 2

Missas de la obligazon.

En esta Cathedra y por dho terzio no a auido Cumplir dos missas de que no parezio Cumplimiento y faltan

3.a Cathedra de Philosophia.

que leio el Señor D.or D.n Pedro Pasqual Ss.o hasta fin de Agosto de 1713. y desde 1.o de Sep.re de dho año la lee el Sr. D.or D.n Fernando Dorado de Luzenilla y se ajusta la quentta Con Cada Uno en la forma siguiente

El S.or D.or D.n Pedro Pasq.l

Ss.o Cathedrattico que fue le apreciando lo sig.te

—	En el año de 1709	0180 Rs.
—	En el al. de 1710	0315 Rs.
—	En el d. de 1711	0288 Rs.
—	En el d. de 1712	0331 Rs.
—	Por los dos terzios asfin de Ag.to de 1713	0263 Rs.
	Monta lo que se le carga dho	10659 Rs.

Servid. Cathedratico mill seiscientos y cinquenta y nueve R.s y diez mrs. de q. se bajan las Cantidades Sig.tes

Lo Pagado

Primeram.te 223 R.s pagados a dho S.or p.r Rezivo de N. de febrero de 1710 — 0223 R.s

Yt., 183 R.s pag.s a dho S.r p.r Rezivo de 26. de Ag.to de 1710 — 0183 R.s

Yt., 203 R.s pag.s a dho S.r p.r Rezivo de N. de Abril de 1711 — 0203 R.s

Yt., 371 R.s pagados a dho S.or p.r Rezivo de 31. de Julio de 1711 — 0371 R.s

Yt., 491 R.s pagados a dho S.or p.r Rezivo de N. de Diz.e de 1712 — 0491 R.s

Yt., 493 R.s 14 mrs. pagados a dho S.or por Rezivo de N. de Oct.re de 1713 — 0493 R.s 14

Monta lo pagado mill no — 1996 R.s 14

vezientos y Sesenta y Siette Reales y Cattorze mrs. de Vellon que se aviendo Compensados Con los mill seiscientos y Cinquenta y nueve R.s y diez mrs. que hubo de aver dho S.r Resultan que tiene Rezevidos mas a dho dn trezientos y ocho R.s y quattro mrs. de Vellon a que se Juntan settenta y seis R.s por mitad y paso a la ...

a los Reales que faltaron a dho dia de todo lo Percivido mas Ymporta treçientos y ochenta y quattro Rs y quattro mrs. y aqui se abonan los dhos mill Novezientos y sesenta y siette Rs. y Cattorze mrs. pagados y por ellos — 660882

f. 38 — Missas de la Obligazion

De Esta Cathedra ocho Cada año y en quattro as. y dos terzios del tiempo del Ese Señor Cathedratico a de auer dho treinta y ocho missas de que no parezio Cumplimiento y faltan

El Sor. Dor. Dn. fernando Dorado de Luzenilla Cathedratico a de auer lo siguiente

— Por el terzio fin de Diziembre de 1713 — 01.119

— En el año de 1714 — 0205.10

— En el año de 1715 — 0188.30

Monta lo que a de auer dho Señor Cathedratico en el referido tpo. quatrozientos y noventa y Cinco Rs. y Treinta y Cinco mrs. que se Ttalonan Fecho Estimado Sup.te — 0495.35

Lo Pagado

— Primeramte. 183 Rs. pagados a

dho S.r por Rezivo de 31 de Agosto de 1714 — 0123 R

— Y 123 R pagados a dho Sr por Rezivo de 10 de Dizre de 1714 — 0123 R

— Y 123 R pagos a dho Sr por Rezivo de 15 de Mayo de 1715 — 0123 R

— Y 123 R pagados a dho Sr por Rezivo de 15 de Henº de 1716 — 0123 R

— Y 123 R pagados a dho Sr por Rezivo de 15 de Henº de 1716 — 0123 R

Monta lo pagado Seiszientos — 0615 R

y quinze Reales de Vellon que Compensados Con los Cinco quatrozientos y nouenta y Cinco Rl. y Veinte y Cinco mrs. que hubo de auer dho Sr. Resulta tener Rezivido mas a dho Dña Ciento y diez y nueue Rl y nueue mrs. y aqui se abonan los Seiszientos y quinze Reales de Vellon Pagados y por ellos — 20910

Cumpda

Missas de la obligazion

de esta Cathedra ocho Cada año y En los 14 y 15 tercio año de 1715 del tpo. de este Señor Cathedratico se an de auer dho dez y nueue que parese Dixeron dhas por dho Señor de que Certificazion en Diez y ocho de Su mo de mill Setezientos y diez y — 20910

Seis Con lo qual queda cumplida esta obligaz.on a dho dia fin de 1715

Gastos que se an caus.do

en la adm.on de las Rentas de dhas Cathedras para los quales se aplicaron las vacantes de dhas Cathedras lo que a ellas toca mediante auerse fon[illegible] en tenenz.a a los señores Ca[illegible] la Ciudad [illegible] que se [illegible] y en el tpo. de esta quenta gasto [illegible] adm.on lo sig.te

Dezima que

toca al adm.or por la adm.on y cobranza de la renta de dhas Cathedras y estudio de su [illegible] en el tiemp. de esta quenta [illegible] [illegible] quento [illegible] [illegible] ochenta [illegible] dos mill no uezientos [illegible] veinte y cinco mrs. conque le [illegible] cho cargo a [illegible] ciento [illegible] treinta [illegible] ocho mill ochocientos [illegible] noventa [illegible] dos mrs. que se abonan y queda pagad

Por Razon [illegible] — 138892

[illegible]

[illegible] 10394.

1 — en el [illegible]

[illegible] Cartas [illegible]

[illegible]

[illegible] 1058

2 — [illegible]

[illegible] Della [illegible]

[illegible]

este numero [illegible]

hechas en las [illegible]

[illegible] — 1965

3 — [illegible] hechas en el — 1580.16

— 78 —

Concurso de Acreedores á los Bienes de D.ⁿ Cath.ᵃ Moni- ro el Espinosa que Concurran- ... por menor se causaron Ciento y Cinq.ᵗᵃ Un R.ˢ y ocho m.ˢ — 50142

1520158

que se aumentan ... — de este Descargo ... por dhos gastos Ciento y Cinq.ᵗᵃ y Siete mill Ciento ... Cinq.ᵗᵃ y ocho m.ˢ — 1520158

1520158

Sum.ᵒ gral. de la Data

P.ˢ Plan.	M.ʳˢ	P.ˢ Plan.	M.ʳˢ
			6209
48	1.09448	75	699282
50	1.9392	76	1.19286
55	569715	78	569329
57	759262	81	419650
59	569364	83	2.9750
61	319450	85	419230
62	2.9774	87	129546
64	440.98	88	919938
67	439756	91	669882
69	519450	94	29991
71	129580	95	1529158
		98	
	1839285		2429866

Ressumen

Suma 1.ª 1839285 mrs.
2.ª 2420866 mrs.
1,2260151 ½ mrs.

Montta la Datta que a dado
dho Lizenziado D. Juan de Casua
Sal [illegible] adm.r de la Renta de
Cathedras de dha Comu.d Cinquentto
Dozientos y Sesenta y Seis mill Ci
ento y Cinquentta y Un mrs. y medio
que Vajados de los Cinquentto Tre
zientos y Ochenta y Ocho mill no
vezientos y Veintte y Cinco mrs.
de Vellon que Ymporta el Cargo
Como de el pareze a planas Veintte y
Ocho Resultan de Alcanze Contra

Cargo

1,3880925 ½ mrs.

Data

1,2260151 ½ mrs.

Alc.e Y.a el Adm.or y afau.r de las Cathed.s

1620774 mrs.

Valen 18787 16 mrs.

dho adm.r y afavor de las Cathedras y sus Ynttereçados
Ciento y Sesentta y dos mill Settezienttos y Settentta
y quattro mrs. de Vellon que Valen quattro mill Se
tezientos Ochentta y Siette Reales y diez y Seis mrs.
de Vellon Salbo Yerro de Suma o pluma que Siem
pre que se halle se a de deshazer =

La qual dha quentta yo D. Joseph Mart.z Garzon Cont.r de
fabricas y demas Obras Pias de esta Ciu.d y su Arzobp.do

Como Comisionado para ella por los S.res Rector y Cathedraticos, la forma del Examen y solamente quanto a mi de el Saver y Entender Se [illegible] de mi Encargo Atento en Vista de los Documentos que en ellos Expressan y lo Enuio a los Señores Rector y Cathedraticos para que en su Vista provean y determinen lo que fuere de Justicia. Sevilla y Julio dos de mil setecientos y Veinte y quatro a.s

Joseph Albarez [illegible]

Cuentas de la Renta de la Dotacion de el S.r Sarmiento, perteneciente á varias Cated.s de esta Universid.d desde el año de 1716. hasta el de 1723.

In Dei Nomine Amen

Quenta que se toma al Cont.or D.n Joseph Mrnz. Garzon adm.or de la Renta de Cathedras q. se le en. en el Collegio ma.or de S.ta Maria de Jhs. Uniuers.d de esta Ciu.d que para estudios generales doto i fundo el S.or D.n Fran.co Garm.to i Mendoza. cuia q.ta es de t.po de 5 a.s desde 1.o de hen.o de 1716. a fin de Diz.re de 1723 en la form.a sig.te

Cargo

Ale. Pass.do

La quenta de D. Juan de

Carvajal Melgarexo adm.or ant.e
Sor Resultaron de Alcanze Contra
el Suso dho y afianzr de las Cathedras
Con parezer de la aplanas Cientto
Cientto y Veinte y Seis mill Setez
zientos y Settenta y quatro mara
Valen quattro mill Settezientos
Ochenta y Siette Reales y trez y
Seis maravedis de Vellon lo qual
se rezar Cobrado por no aver Consen
tido y firmado el Suso dho la dha quen
tta Sobre que daran los Señores Rector
y Cathedraticos la Providencia que
fueren Servidos

Renta de dhas Caths

N. 1. La finca de esta renta
es Un Juro en las Reales
Alcazeres en el Diezmo de
Cal texa y ladrillo de
trezientos y quarenta y Seis
mill Ochozientos y Sesenta
y Cinco mrs. Cada año
a nombre de D.a Maria Ygnacia
Lopez de Mendizaual Uribe

El qual se cobra en Ma
drid en virtud de la s
ordenes de Su Magestad.
y antes de estas se despacha
van liquidos casado
quinientos cinquenta y un
mill ciento y ochenta y
seis mrs. y quedaron en deu
da. en la quenta passada la
renta de los años de mill
settezientos y catorze y
mill settezientos y quinze
y por ella ciento y dos mill
trezientos y settenta y dos
mrs. y auiendo hecho estra
ñas diligenzias por el admd.
sobre su cobranza no se
pudo conseguir sin beneficio
estos ni los años subsequentes
a que se ocurrio por todos los
Juristas mediante lo costoso
que en Madrid era la desti
mazion asenzia valimientos

De Ymbalidos y Con
duzion por lo qual gan
d. Lizenciado del Señor Rector D.
Juan Martin Guerrero en Ve
inte y Seis de Abril de
mill Settezientos y diez y
Seis y de los Señores Rectores
sus Suzessores para dho Benefizio
y en su Consequenzia Cobro

Las dos Cartas de pago de los
dhos dos años de mill Sette
zientos y Catorze y mill
Settezientos y quinze a Cinquen
ta y Cinco por Ciento de
pago dando al Comprador
los Instrumentos de Lexitima
zion y produxeron liquidos
Cinquenta y Seis mill tre
zientos y quatro mrs. que se
Cargan — 5603.4

En el año de mill Settezientos
y diez y Seis se Cobraron li
quidos treinta mill Settezi
entos y Onze mrs. que salio
a razon de sesenta por Ciento — 5603.4

5603.4

De pago Casados gasto y desquento — 3.011

El año de mill settezientos y diez y siette no se cobro por estar yncluso en el asiento de D. Juan Marquez Cardoso arrendador que fue hasta fin de mill settezientos y diez y siette a que se puso yntervenzion por el Señor Presidente de hazienda mediante lo qual lo benefizio el admor. con los de mas años a cinquenta por ciento de pago y quedaron liquidos veinte y cinco mill quinientos y noventa y tres mrs. que se cargan — 25593

En el año de mill settezientos y diez y ocho se cobraron liquidos treinta y tres mill dozientos y settenta mrs. que salio a razon de seten ta y cinco por ciento de pago que se cargan — 33270

145878

6

En el año de mill Settezientos y diez y nueve se Cobraron liquidos en la misma forma treinta y tres mill Dozientos y Settenta mrs. que se Cargan — 1150818 — 33270

En el año de mill Settezientos y Veinte se Cobraron liquidos treinta mill Settezientos y Veinte mrs. que salió a razon de Sesenta por Ciento de pago que se Cargan — 30720

En el año de mill Settezientos y Veinte y uno se Cobraron liquidos treinta y quatro mill dozientos y noventa y quatro mrs. que salió a Sesenta y Siette por Ciento de pago que se Cargan — 34294

En el año de mill Settezientos y Veinte y dos se Cobro enteramente en Madrid Cinquenta mill Ciento y ochenta mrs. que se despacharon liquidos en este año por la renta de dho Juro qe se Cargan — 50180

2918342

2910342

El año de mill setezientos y veinte y tres entre por cobrar — 0

Monta lo cobra 2910342

de la renta de dho Jur° de Dozientos y Noventa y quatro mill trezientos y quarenta y dos mrs — 2910342

N. 2.

Es un Cortixo que llaman el Hornillo termino de las Cauezas de S. Juan que se compone de trezientas y settenta y cinco fanegas de tierra y se arrienda tem-poralmente y lo quedo en la quin-tta passada Antonio San-chez Villamill en prezio de tres mill y quattrozientos reales cada año y cobrados por D. Juan de Carvajal hasta fin de Diziembre de mill se-tezientos y quinze y el dho Cortixo lo traspaso el dho Anto-nio Sanchez Villamill a Dn. Juan de Castro y Peña Tesl.

Cabida: 375. fan.

2910342

2249342

8

De las Cuentas y cargo a D. Leandro de Zuleta Davila al presente administrado a D. Fran.co de Zuleta en los dichos tres mill y quatrozientos Reales que devido ai Escripturas ante Pedro Garzia Duran y Thomas de Gazaga que sucedio en su offizio y el admin.or a cobrado la Renta de siete años y medio cumplidos fin de Ag.to de mill settezientos y treinta y dos que importan veinte y cinco mill y quinientos Reales que se carga por ellos ——— 8618

N. 3. D. Martin de Amezola por los Herederos de Doña Catthalina Menores de Espinossa tributo a Renta sobre la hazienda de Otalora y Sitio de Arambarren Cap.l de mill y doscientos y cinco Reales

11610342

1,161,03412

— 10 —

Cobrado atres de Ciento y ocho aun fin de Diz.e de mill setez.s y veinte y tres a devido pagar Diez mill setezientos y setenta y un Reales Incluidos dos mill y Onze Reales que se devian asta fin de mill setezientos y veinte los quales a Cobrado el adm.or y queda Cobrado fin de mill setezientos y veinte y tres que se Cargan por ellos — 566,0214 #

N.o 2.

Los Herederos de la Sra. D.a Cathalina Montero de Espinossa tributo a Siguienza So bre la dha hazienda de Ocaña ochocientos y noventa Reales por tres mill Ducados de principal a diez y seis el millar desde mill setezientos y diez y seis se deven mill ocho — 1,520,8556

zientos y Sesenta y tres
Reales y diez y siete mrs.
los quales aunque adelan
te a corrido no se a cobrado
por quanto aviendose proseguido
los autos de que se haze
relazion en este memorial
y el antezedente cinquenta
passaron ante los Señores
de la Real audienzia se
dio a este tribunal que no a
Lugar en el concurso y
que se confirme y no alcan
zo el valor de la hazien
da a pagar los acreedores ante
riores por cuia razon no
se an proseguido las diligen
zias

N. 2.

D.n Pedro de Saldana
y compañia pagava a dhas
Cathedrales cada año dos
mill ochozientos y setenta
y tres Reales de vellon por
cinquenta y siete mill qua

 1,527,556

trezientos y Sesentta y Cinco Reales que deviian Depositados en la Caxa para emplearlo en forma a favor de entre Cathedras que Vean oxado desde el año de Sesenta y ocho por la Cattedra Vacante de la Cattedra de Matematicas Vendida la Contaduria se le da Libranza en todos no la a pedido, y en segura me á venido tres meses para que a pagado la herederia del dho D. Pedro de Cardona ——— 0 ———

1,527,556

Montta el Cargo que se hace en esta quentta el Dicho Contador D.n Joseph Martinez Gar-
Cia quatro Quinientos y Veintte y Siete mill Quinientos y Cinquentta y Seis Maravedis vellon los quales tiene la Data Siguientte ——

Cargo
1,527,556 mrs.

— 12 —

Datta

Liquidazion de lo que a pertenezido a las dhas Cathedras y sus Cathedraticos en lo Cobrado de los Resttos atrasados que van Cargados en esta quenta la qual se haze de el todo de la Renta mediante q. los gastos de Admon y demas que se ofrezen salen de lo que toca a las vacantes de cathedras que llamn Cathes Muertas y es en esta forma.

Año de 1711

Renta

N. 1. — Del Jux. finca de Cobraron por la renta decente

A la Cathedra de Lecho doscientos ochenta y nueve mill ciento y cinquenta y dos mrs. — 289152

N.º 3. Del censo de tributto de este numero se cobraron trescientos y diez mill ciento y quarenta y quatro mrs. por ellos — 310144

Montan las dhas rentas — 599296

Distribuzion

— A la Cathedra de Prima de Theologia que leio el S.r M.ro fr. Gabriel Castellanos tocan quattro mill novecientos y quarenta y un mrs. — 4941

— A la Cathedra de Visperas de Theologia que leio el S.r M.ro fr. Lazaro de Mendoza le tocan quattro mill novezientos y quarenta y un mrs. — 4941

— A la Cathedra de Escriptura que leio el S.r M.ro Arnaiz le tocan quatro mill novecientos y quarenta y un mrs. — 4941

— A la Cathedra de Prima — 148823

de Canones que lee el señor
D.or D. Fran.co de los Rios Gil de
Cordova le tocan quatro
mill nouezientos y quaren
ta y Un mrs. ——— 4941.

— A la Cathedra de Vispera
de Canones Vacante le tocan
quatro mill nouezientos
y quarenta y dos mrs ——— 4942.

— A la Cathedra de Decreto
que lee el Señor D.or D. Joseph
Fran.co Ruiz de Castro le tocan
quatro mill nouezientos
y quarenta y Un mrs. ——— 4941.

— A la Cathedra de Digesto
Viejo que lee el Señor D.or D.
Matheo Guerrero tocan qua
tro mill nouezientos y qua
renta y Un mrs. ——— 4941.

— A la Cathedra de Codigo Va
cante tocan quatro mill no
uezientos y quarenta y Un mrs. 4941.

— A la Cathedra de Prima de
Medizina que lee el S. D.or D.
Alonso Corisse le tocan quatro

390529.

399529

tres mill novezientos y qua
xenta y Un mrs letocan — 4094?

— A la Cathedra de Visperas
que leió el S.or D.or D.n Pedro
Joseph Morales Lasso le tocan
quatro mill novezientos y
quarenta y Un mrs — 4094?

— A la Cathedra Primera de
Philosophia que leió el S.r D.or
D.n Joseph Carlos Tello de Es
lava le tocan tres mill Do
zientos y noventa y Cinco
mrs — 3029?

— A la Cathedra Segunda de
Philosophia que leió el S.or D.or D.or
Juan de la Cueba Lopez
le tocaron tres mill Dozientos
y noventa y Cinco mrs — 3029?

— A la Cathedra terzera de
Philosophia que leió el S.or D.or D.n
Fran.co Joseph Lozano de Sta
milla le tocan tres mill Doz.s
y noventa y Cinco mrs — 3029?

Ajusta la Distribuzion con — 598296
la Renta que se Cobro en el año

De mill settecientos y Catorze y Segun ella se afustara la quenta Con Cada Una de dhas Cathedras

Año de 1715

Rentta

N.º 1. — El Juro Situado Cento este año de mill settezientos y quinze Veinte y ocho mill Ciento y Cinquenta y dos mrs — 28U152

N.º 3. — El tributo de este número Cento este año de mill Sette zientos y quinze treinta y Siete mill Dozientos y treinta mrs — 37U230

Monta la dha Rentta — 65U382

Distribuzion

A la Cathedra de Prima de Theologia que leio el P. M. f. Ga briel Carvallo se le tocaron Cinco mill quatrozientos y quarenta

Y Ocho mrs. — 50448

— Ala Cathedra de Visperas de Theologia que leió el P. M. f. Jazinto de Mendoza tocan Cinco mill quattrozientos y quarenta Y ocho mrs. — 50448

— Ala Cathedra de Escriptura que leió el P. M. Amaia tocan Cinco mill quattrozientos Y quarenta y Ocho mrs. — 50448

— Ala Cathedra de Prima de Canones que leió el S. Dor. Dn. Frand. de los Rios Gill de Cardona tocan Cinco mill quattroz.s y quarenta y ocho mrs. — 50448

— Ala Cathedra de Visperas de Canones Vacantte le tocan Cinco mill quattrozientos y quarenta y nueve mrs. — 50449

— Ala Cathedra de Decretto q. leió el S. Dor. D. Joseph Frand. Eui.s de Castro tocan Cinco mill quattrozientos y quarenta Y ocho mrs. — 50448

— Ala Cath.a de Decretto Tieso q. leió el S. Dor. D. Matheo Guerrera —

320689

320689

— 18 —

tocan — 50448

A la Cathedra de Codigo la cante tocan — 50449

A la Cathedra de Prima de Medizina que leio el S. Dr. Dn. Al. Cornejo tocan Cinco mill quatrozientos y quarenta y ocho mrs — 50448

A la Cath.a de Visperas de Medizina que leio el S. Dr. Dn. Pedro Lucas tocan — 50449

A la Cathedra primera de Philosophia que leio el S. Dr. Dn. Joseph Tello de Olivares tocan tres mill seiszientos y treinta y tres mrs — 30633

A la Cath.a Seg.da de Philosophia q. leio el S. Dr. D. Juan de la Cueva tocan — 30633

A la Cathedra terzera de Philosophia que leio el S. Dr. D. Fern.do Joseph Dorado de Luzerilla tocan — 30633

Al dicho la Distribuzion Con — 650382

la Renta q. se Cobro en el d.o de 1715 y Segun ella de a Sentar la q. con Cada una de dhas Cath.as

N.º

Liquidazion general de lo que â pertenezido a las dhas Cath.s y sus Cathedraticos en los ocho años de esta q.ta de el todo de lo Cobrado de sus Rentas pertenezient.s a dhos. años las quales se Distribuien enteram.te entre los Interesados Mediante que los gastos de adm.on y demas q. se ofrezen salen de lo que toca â las Vacantes que llaman Cathedras muerttas la qual se haze con separacion de años arreglada al cargo de ad.ores en esta forma.

Año de 1746.

Renta

N.º 1. El [illegible] Pronostico [illegible]

Q.

Ciento y [illegible] mill seteci-
entos y diez y [illegible] Seisz[illegible]
mill Setezientos [illegible]
mrs — 3.91115

N.º 2 — Ciento, y [illegible] quinientos y
[illegible] mill Setezientos y
[illegible] Cienpto y [illegible]
[illegible] y [illegible] mrs — 1159600

N.º 3 — El [illegible] Trezientos
Zingentos [illegible] mill Se
tezientos y [illegible] Seis de
otros y Siete mill [illegible]
[illegible] treinta mrs — 370230

N.os 4.75 — [illegible] Cinquenta
[illegible] mill Se
tezientos y [illegible] Seis
[illegible] la Cuenta — 1830511

Distribuzion.

— A la Cathedra de Prima de
Theologia que leio el P. M.º
Gabriel Castellanos [illegible]
por su Jubilazion [illegible]
[illegible] mill Dozientos y nouen-
ta y Cinco mrs — 150295

— A la Cathedra de [illegible] — 150295

U — 150295

De Theologia que leio el L. Ld.º Jacinto de Mendoza tocan por su Duodezima parte — 150295

A la Cathedra de Escriptura que leio el S. Ld. Aranda tocan por su Duodezima parte — 150295

A la Cathedra de Prima de Canones que leio el S. D.r D.n fran.co de los Rios Gil de Cordova tocan por su Duodezima parte — 150295

A la Cathedra de Visperas de Canones Vacante tocan por su Duodezima parte — 150295

A la Cathedra de Decreto que leio el S. D.r D.n Joseph fran.co Ruiz de Castro tocan Por su Duodezima parte — 150295

A la Cathedra de Vol.n Codigo que leio el S. D.r D.n Matheo Guerrero tocan por su Duodezima parte — 150295

A la Cathedra de Codigo Vacante tocan por su Duodezima parte — 150295

1202360

1220360

— 22 —

A la Cathedra de prima de Medezina que leio el S.or D.or D.n ... Carrasco tocan por su Dozima parte — 15 0295

A la Cathedra de Visperas de Medezina que leio el S.or D.or D.n Pedro Parra tocan por su Duodezima parte — 15 0295

A la Cathedra Primera de Philosophia que leio el S.or D.or D.n Joseph Carlos Tello de Olaua tocan las dos terzias partes de la Duodezima parte — 1 0197

A la Cathedra Segunda de Philosophia que leia el S.or D.or D.n Juan de Godoy y Ibarra tocan por las dos terzias partes de la Duodezima parte Diez Cientos Zinquenta y Siette mrs — 1 0197

A la Cathedra terzera de Philosophia que leio el S.or D.or D.n Joseph Dorado de Luna ... tocan — 1 0197

Monta la Distribucion — 1838541

Cientto Sesenta ... de este año de mill

Setecientos Diez y seis Y con forme a ella se tiene por acer cobrado Una de dhas Cathedras en la quenta particular de ellos =

Año de 1717

Renta

N.º 1	El Juro que non Centro Liquido este año de mill Setez.º y diez y Siete	25959 3.
N.º 2	El Cornisso finca Centro este año de mill Setez.º diez y Siete Ciento y quinze mill y Seiscientos mrs.	115600 .
N.º 3	El tributo de este Y. centro este año de mill Setez.º y diez y Siete treinta y Siete mill Dozientos y treinta mrs.	37023 .
N.º 125	No Entraron Cosa alguna en este año de mill Setez.º Diez y Siete	0
	Importa dha Renta	178123 .

Distribuzion

Por Cathedra de Prima

De Theologia que leio el P. M. f. Gabriel Castellanos, tocan Catorze mill ochozientos y sesenta y nueve ——— 14869

A la Cathedra de Visperas de Theologia que leio el f. Jazinto de Mondragon tocan ——— 14869

A la Cathedra de Escriptura que leio el P. M. Amaia tocan ——— 14869

A la Cathedra de Prima de Canones que leio el S. D. Gregorio fran.co de los rios hijo de Cordoua tocan ——— 14869

A la Cath.a de Visperas de Canones Tocanme tocan ——— 14869

A la Cathedra de Decreto que leio el S. D. D. Gregorio Joseph fran.co Ruiz de Castro tocan ——— 14869

A la Cathedra de Digesto Vrejo que leio el S. D. D. Gregorio Ignacio Guerrero tocan ——— 14869

A la Cathedra de Codigo Tocanme tocan ——— 14869

A la Cathedra de Prima ...

——— 118952

——— 25 ——— 1189952

de Medicina que leyó el S.r D.r D.n Ant.o Correa tocan ——— 110868–

It. a la Cathedra de Vísperas de Medicina q. leyó el S.r D.r D.n Pedro Parra tocan ——— 110868–

It. a la Cathedra Primera de Philosophia que leyó el S.r D.r D.n Jose del Castillo Peleo de Balaña tocan ——— 99912–

It. a la Cathedra Segunda de Philosophia que leyó el S.r D.r D.n Juan de Godoy tocan ——— 99912–

It. a la Cathedra Tercera de Philosophia que leyó el S.r D.r D.n Fran.co Joseph Prado de Luzenilla tocan ——— 99912–

Monta la distribución con 1180423–

la Renta de este año de mil setez.s diez y siete y conforme a la prorrata por aver sido Interinados en la cathedra particular de cada Cathedra ———

Año de 1718.

Renta

N.º 1. — Del Peso fuerte corrien[te] ...

De mil settezientos diez y ocho treinta mil dozientos y quarenta mrs. liquido — 0302[illegible]

N.º 2 El correspondiente a este año de mill settezientos y diez y ocho ciento y cinquenta mill y seiszientos mrs. — 1159600

N.º 3 El quinto de este numero que entro este año de mill settezientos y diez y ocho treinta y siette mill dozientos y treinta mrs. — 37023[illegible]

N.º 4 y 5 No Penetraron cosa alguna en este de mill settezientos y diez y ocho — 0

Monta la dha Renta — 1860[illegible]00

Distribuzion

A la Cathedra de Prima de Theologia que leio el S.r D.n Gabriel Castellanos tocan quinze mill quinientos y nueve mrs. — 15509

15509

1505.9

Ita Cathedra de Visperas de theologia que leio el I. M. S.r Rector de Juanierza tocan — 1505.9

Ita Cathedra de Escriptura que leio el I. M. Arrieta tocan — 1505.9

Ita Cathedra de Prima de Canones que leio el S.r D.r D.n Fran.co de Sosa Pereira de Cardona tocan — 1505.8

Ita Cathedra de Visperas de Canones Vacante tocan — 1505.8

Ita Cathedra de Decretto que leio el S.r D.r D.n Joseph Fran.co Ruiz del Castro tocan — 1505.8

Ita Cathedra de Digesto Viejo que leio el S.r D.r D.n Martin Guerrero tocan — 1505.8

Ita Cathedra de Codigo Vacante hasta fin de d.ho mes Febrero y desde d.ho dia primero de Otubre de d.ho año leio el S.r D.r D.n J. Miguel Guerrero y Galvez tocan — 1505.8

Ita Cathedra de prima de Medecina que leio el S.r D.r D.n Alonso Corral tocan — 1505.8

139.0575

Ala Cathedra de Visperas de Medizina que leio el Dr. D. Pedro Sanmartin — 1505.8.

Ala Cathedra Primera de Philosophia que leio el S. Dr. D. Joseph Julio de Olona — 1.0339.

Ala Cathedra Segunda de Philosophia que leio el S. Dr. D. Juan de Godoy y Mena — 1.0339.

Ala Cathedra tercera de Philosophia que leio el S. Dr. D. Fernando Joseph Dorado de Luzenilla Arcan — 1.0339.

Ajusta la Distribution con la Renta de este año de mill settezientos y diez y ocho, conforme de la relacion por auer dos interzerrados en Caxa particulares de cada Cathedra — 1868100.

Año de 1719.

Rentta

N.º 1. El Juro finca Renttas en este año de mill setteçientos y diez y nueve treinta y sei...

Mill Dozientos Y Settenta mrs liquidos — 33070.

N. 2. El Cortijo finca Renta este año de mill Settez.s y diez Y nueve Ciento y quinze mill Y Seiszientos mrs — 115600.

N. 3. El tributo finca de Otte nu mero Renta este año de mill Settezientos y diez y nueve Y treinta Y Siette mill Do zientos y treinta mrs — 37230.

N.os 4. Y 5. No rentaron Cossa algu na este a. de mill Settez.s y diez Y nueve — 0

Monta la dha Renta — 186010.

Distribuzion

— A la Cathedra de Prima de Theologia que leió el P. M. f. Ga briel Castellanos tocan quin ze mill quinientos Y nueve mrs. — 15509.

— A la Cathedra de Visperas de Theologia q. leió el P. M. f. Jazinto de Mendoza tocan — 15509.

31018.

319.18

—— 3 ——

A la Cathedra de Escriptura que leió el P. M. Amaia —— 1505.9

A la Cathedra de Prima de Canones que leió el S.or D.r D. Fran.co de Los Rios Gill de Cordoua toca —— 1505.8

A la Cathedra de Vispera de Canones Vacante toca —— 1505.8

A la Cathedra de Decreto Vacante toca —— 1505.8

A la Cathedra de Digesto Viejo que leió el S.r D.r D. Matheo Guerrero toca —— 1505.8

A la Cathedra de Codigo q. leió el S.or D.r D. Juan Man. Guerrero y Galuez toca —— 1505.8

A la Cathedra de Prima de Medizina que leió el S.or D.r D. Alonso Cornejo toca —— 1505.8

A la Cathedra de Vispera de Medizina que leió el S.r D.r D. Pedro Parra toca —— 1505.8

A la Cathedra primera de Philosofia que leió el S.or D.r D. Joseph Tello de Ocaña toca diez mill trezientos y treinta y nueue mrs —— 10339

165.0422

1650422

A la Cathedra Segunda de Philosofia que leió el S. D.^r D.^n Juan de Godoy y Ahena tocan 1.0332

A la Cathedra tercera de Philosofia Vacante tocan 1.0332

186861.00

Ajusta la Distribuzion con la Renta de este a.^o de mill Settez.^s y diez y nueve y Conforme a ella se da ra por auer a los Interesados en la q.^ta Particular de Cada Cathedra

Año de 1720

Renta

N.^o 1 — El Juro finca dentro este año de mill Settez.^s y Vein te treinta mill Settez.^s y Veinte mrs liquidos 30720

N.^o 2 — El Cortijo finca dentro este año de mill Settez.^s y Veinte Ciento y quinze mill y Seiszientos mrs 115600

N.^o 3 — El tributo finca dentro este año 31023

183055

Nos 1.25.

183055.

—— 32 ——

No Rentaron Cosa al guna este año de mill sette zientos y Veinte —— 0

Monta la dha Renta —— 183055.

Distribuzion

A la Cathedra de Prima de theologia que leio el P. M. f. Ga briel Castellanos tocan quin ze mill Dozientos Noventa y Seis mrs —— 15296.

A la Cathedra de Visperas de theologia que leio el P. M. f. Jazinto de [illegible] tocan —— 15296.

A la Cathedra de Escriptura que leio el P. M. Amaia tocan —— 15296.

A la Cathedra de Prima de Canones que leio el S. D. D. fran.co de los Rios Gill de Cordo ua tocan —— 15296.

A la Cathedra de Visperas de Canones Vacante hasta fin de Marzo de mill settez.s y Veinte y desde primero de Abril de dho a. la lee el S. D. D. Bartme Gregorio tristancho tocan —— 15296

76480.

— 33 — 26048.

A la Cathedra de Decreto
Vacante tocan — 150296.

A la Cathedra de Digesto
Viejo que leio el S.^r D.^r D.^n Ma
theo Guerrero tocan — 150296.

A la Cathedra de Codigo que
leio el S.^r D.^r D.^n Juan Man.^l
Guerrero y Galvez tocan — 150296.

A la Cathedra de Prima
de Medizina que leio el S.^r D.^r
D. Alonso Sanchez y Zea tocan 150296.

A la Cathedra de Visperas
de Medizina que leio el S.^r D.^r
D. Pedro Pastor tocan — 150295.

A la Cathedra primera de
Philosophia que leio el S.^r D.^r D.^n
Joseph Carlos Tello de Eslava
tocan — 1.0199.

A la Cathedra Segunda de
Philosophia que leio el S.^r D.^r D.^n
Juan de Godoy y Arena tocan 1.0199.

A la Cathedra tercera de
Philosophia Vacante tocan — 1.0199.

Ajusta la distribuzion con 1830550.
la Renta de este año de mill sete
zientos y veinte y conforme a ella

Se daxa por auer a los Ynteresados en la quentta Particular de Cada Cathª

Año de 1721

Renta

Nº 1	El Juro finca Rentto este año de mill Settezientos y Veintte y Uno treintta y quattro mill Dozientos y nouenta y quattro mrs. Liquidos	34Ɖ294
Nº 2	El Cortijo finca Rentto este año de mill Settezientos y Veintte y Uno Ciento y quinze mill y Seiszientos maravedis	115Ɖ600
Nº 3	El tributto finca de este numero Rentto este aº de mill Settezientos y Veintte y Uno treintta y Siette mill Dozientos y treinta mrs.	37Ɖ023
Nºs 4. 7. 5.	No Renttaron Cosa al guna en este año de mill Settezientos y Veintte y Uno	0
	Monta la dha Rentta	187Ɖ124

Distribuzion

A la Cathedra de Prima de Theologia que leió el P. M. f. Gabriel Castellanos tocan quinze mill quinientos y noventa y quatro mrs	15594
A la Cathedra de Visperas de Theologia que leió el P. M. f. Jazinto de Mendoza tocan	15594
A la Cathedra de Escriptura que leió el P. M. f. Andres de Amaia tocan	15594
A la Cathedra de Prima de Canones que leió el S. D.or D.n Fran.co de los Rios Gill de Cordoua tocan	15594
A la Cathedra de Visperas de Canones q. leió el S. D.or D.n Barth.me Gregorio Tristancho tocan	15594
A la Cathedra de Decreto Vacante hasta fin de Maio de mill settezientos y Veinte y Uno y desde primero de Junio de dho a. la Sirue el S. D.r D. Sal. Ant.º Guerrero y Galuez tocan	15594
	93564

930564

A la Cathedra de Disereto (?) de
sp Bacante — 150594

A la Cathedra de Codigo que
leio el S. Dor D. Jul. Juan Guerre
ro y Galvez hasta fin de Maio
de mill setteztos y veinte y
uno y desde primero de Junio
de dho año la lee el S. Dor Dn
Miguel Thomas de Lugo y
Arrieta le tocan — 150594

A la Cathedra de Prima
de Medezina que leio el Sr
Dor Dn Alonso Sanchez y Tea
le tocan — 150593

A la Cathedra de Visperas
de Medezina que leio el Sr Dr
Dn Pedro Pastor tocan — 150593

A la Cathedra primera de
Philosofia que leio el Sr Dor Dn
Joseph Carlos Tello de Olaua
hasta fin de Junio de mill
Setteztos y veinte y uno
y desde dho dia esta Bacante
le tocan — 100396

A la Cathedra Segunda de
Philosofia que leio el Sr Dor Dn

1660334

3) ——— 166033

Juan de Godoy y Abena le tocan ——— 10395

A la Cathedra terzera de Philosophia vacante el primero terzio y los dos los posee el Sr. Dr. D. Antonio Palomino Davila tocan ——— 10395

181124

Ajusta la Distribuzion con la Renta de este año de mill setezientos y veinte y uno y conforme a ella se dara por auer a los Interesados en la quenta particular de cada Cathedra—

Año de 1722.

Renta

N.o 1. — El Juro finca dentro este año de mill setezientos y veinte y dos cinquenta mill ciento y ochenta mrs liquidos ——— 50180

N.o 2. — El Cortijo finca dentro este año de mill setezientos y veinte y dos ciento y quinze mill y seiscientos mrs ——— 115600

N.o 3. — El Oriñuelo finca dentro este año ———

165018o

165918.

del mill settezientos y
Veinte y dos treinta y sie
te mill dozientos y trein
ta mrs. — 37230.

N.º 25 — No tuvieron cosa al
guna en este año de mill
settez.s y veinte y dos — 0 —

Monta la dha Renta — 203010.

Distribuzion

A la Cathedra de Prima de
Theologia q leio el P. M. f. Ga
briel Castellanos le toca
Diez y seis mill novezientos
y diez y ocho mrs. — 16918.

A la Cathedra de Visperas
de Theologia que leio el P. M.
f. Jazinto de Mendoza le to
ca — 16918.

A la Cathedra de Escriptura
que leio el P. M. f. Andres de
Amaia le toca — 16918.

A la Cathedra de Prima de
Canones que leio el S. D.r D.
Fran.co Al.o Gil de Cordova
le toca — 16918.

67672.

6)06)2

Ala Cathedra de Vísperas de Canones q. leio el S.r D.r D.n Barth.me Gregorio Quitanch(?) le tocan — 16)918

Ala Cathedra de Decreto que leio el S.r D.r D.n Juan Manuel Guerrero y Galuez le tocan — 16)918

Ala Cathedra de Digesto Viejo vacante le tocan — 16)911

Ala Cathedra de Codigo que leio el S.r D.r D.n Fr.co Tho mas de Lugo y Arrieta le to can — 16)911

Ala Cathedra de Prima de Medezina q. leio el S.r D.r D.n Alonso Sanchez Lezea le tocan — 16)911

Ala Cathedra de Vísperas de Medezina q. leio el S.r D.r D.n Pedro Joseph Sanches Panton le tocan — 16)911

Ala Cathedra primera de Philosofia vacante hasta fin de Junio de mill settez.s — 16)8)16

1690116-

—— 10 ——

Aueinte y dos, y desde pri
mero de Julio de dho año
la sirve el S.r D.r D. Joseph de
Jaurequi le tocan onze mill
Dozientos y settenta y ocho
mrs. —— 11278-

Ita Cathedra Segunda
de Philosophia Vacante
le tocan —— 11278-

Ita Cathedra tercera de
Philosophia que leio el S.or D.r
D. Antonio Palomino Da
vila tocan —— 11278-

Ajusta la distribuz.on con 2.30.10-
la Renta de este a.o de mill setez.os y
veinte y dos y conforme a ella se
hara pa. auer a los Interesados
en la quenta particular de cada
Cathedra ——

Año de 1723-

Renta

N.o 1- El Juro finca no se a co
brado este año de mill se

trezientos y Veinte y tres — 0

N.º 2 — El Cortijo finca se Cobro por quenta de la Renta de este año de mill sette zientos y Veinte y tres Cinquenta y siete mill y Ochozientos mrs — 57800

N.º 3 — El tributo Censo este año de mill settezientos y Veinte y tres treinta y siette mill Dozientos y treinta mrs — 37230

N.º 4.25 — No an Entrado Cossa alguna en este año de mill settezientos y Veinte y tres — 0

Monta la dicha Renta — 95030

Distribuzion

A la Cathedra de Prima de Theologia que leio el P. M. f. Gabriel Castellanos le tocan sieté mill nove zientos y Veinte mrs — 7920

Ytt.a ——— 12 ———

— Ytt.a Cathedra de Visperas de Theologia que leio el P. M. f. Jazinto de Mendoza le tocan ——— 1992.

— Ytt.a Cathedra de Escriptura que leio el P. M. f. Ysidro de Amaia le tocan ——— 19919.

— Ytt.a Cathedra de Prima de Canones que leio el S.r D.r D. Fran.co de los Rios Gill de Cordova le tocan ——— 10919.

— Ytt.a Cathedra de Visperas de Canones que leio el S.r D.r D.n Bart.me Gregorio Bustamante hasta fin de Agosto de mil setezientos y Veinte y tres y desde primero de Diz.e de dho año la lee el S.r D.r D.n Beni.to Roman Melendez le tocan 10919.

— Ytt.a Cathedra de Decreto que leio el S.r D.r D. Juan Manuel Guerrero y Gaviz le tocan ——— 10919.

— Ytt.a Cathedra del Digesto Viejo Vacante le tocan ——— 10919.

— Ytt.a Cathedra de Cod.o y le

558435.

13 — 550.135

Leió el S.^r D.^{or} D.^n Miguel Thomas de Luzo y Carlentas le tocan — 10919

A la Cathedra de Prima de Medizina que leió el S.^r D.^r D.^n A.^s Sanchez y Zea le tocan — 10919

A la Cathedra de Visperas de Medizina que leió el S.^r D.^{or} D.^n Pedro Joseph de Morales Pastor le tocan — 10919

A la Cathedra primera de Philosophia que leió el S.^r D.^r D.^n Joseph de Jaureguí le tocan Cinco mill Dozientos y ochenta mrs — 5280

A la Cathedra Segunda de Philosophia Vacante le tocan — 5021

A la Cathedra terzera de Philosophia que leió el S.^r D.^{or} D.^n Ant.^o Palomino Dauila le tocan — 5021

Ajusta la Distribuzion con la 550.130 Cuenta del Recptor de mill Settez.^s y Veinte y tres y conforme a ella se darà por auer a los Interesados en la quenta Particular de Cada Cathedra —

Comprovaz.on de la

Distribuzion dela Renta de Cada año Con el todo del Cargo

Año de mill Settez.s y Catorze	59 ∪ 296
Año de mill Settez.s y quinze	65 ∪ 382
Año de mill Settez.s y Diez y Seis	183 ∪ 541
Año de mill Settez.s y diez y Siete	178 ∪ 423
Año de mill Settez.s y diez y ocho	186 ∪ 100
Año de mill Settez.s y diez y nueve	186 ∪ 100
Año de mill Settez.s y Veinte	183 ∪ 550
Año de mill Settez.s y Veinte y Una	181 ∪ 124
Año de mill Settez.s y Veinte y dos	203 ∪ 040
Año de mill Settez.s y Veinte y tres	95 ∪ 030
Monta la Renta que	1,521 ∪ 556

Ca distribuida Con separazion de Cada año Un quento Quinientos y Veinte y Siete mill quinientos y Cinquenta y Seis maravedis que es la misma Cantidad que Importta el Cargo que Ba hecho al administrador en esta quenta y adelante lo qual repassa a Ajustar la quenta Particular Con Cada Cathedra y Sus Cathedraticos en la forma Sig.te

Quenta que se forma con Cathedra y sus Cathedraticos en Conform. de lo que les aperteneZido en las liquidaziones q. quedan Execut.

1ª

Deu.e afin de Dizi embre de 1712 a.l P. f. Gab.l Castellanos 58199 mrs.

Cathedra de Prima

de theología que á leido en el tiempo de esta quenta el M. R. P. M.o f. Gabriel Castellanos del Sagrado orden de Predicadores y Prior en su Combento de S.n Pablo el R.l de Sevilla a quien toca la Dusdezima parte de la Renta que produzen las fincas decimas Cathedras y en el tiempo de esta quenta le apertenezido lo Siguiente

En la quenta anttezedente se le quedaron Deviendo como de ella pareze zinquenta y ocho mil Duzientos y settentay

Ocho Reales y Catorze mrs de Vellon que valen nueue mill quatrozientos y sesenta y seis mrs — 9466

— En el año de mill settezientos y Catorze le tocaron — 49941

— En el año de mill settezientos y quinze le tocaron — 59148

— En el año de mill settezientos y diez y seis le tocaron — 150295

— En el año de mill settezientos y diez y siette le tocaron — 140869

— En el año de mill settezientos y diez y ocho le tocaron — 159509

— En el año de mill settezientos y diez y nueue le tocaron — 159509

— En el año de mill settezientos y veintte le tocaron — 150296

— En el año de mill settezientos y veintte y uno le tocaron — 150594

— En el año de mill settezientos y veintte y dos le tocaron — 160918

— En el año de mill settezientos y veintte y tres le tocaron — 10920

Monta lo que a de auer dho — 1360365

Padre Maestro f. Gabriel Castellanos

—— 41 ——

Cientto y treintta y seis mill settezientos y settentta y cinco mrs. por cuanto quentta a pagado el adm.or lo sig.te ——

Lo Pagado

Primeram.te Cientto y cinquentta Reales de Vellon de que dio rezivo en treintta de Abril de mill settezientos y diez y seis —— 0150 R.

Itt. Cientto y cinquentta R.s pagados a dho Padre M. f. Gabriel Castellanos de que dio rezivo en siette de Agostto de mill settezienttos y diez y seis —— 0150 R.

Itt. trezienttos Reales de Vellon pagados a dho P. M. de que dio rezivo en doze de Julio de mill settezientos y diez y siette —— 0300 R.

Itt. trezienttos R.s de Vellon pagados a dho P. M. de que dio rezivo en veintte de Diziembre de mill settez.s y diez y siette —— 0300 R.

Itt. Cientto y ochentta Reales —— 0180 R.

—0900 A

de Vellon Pagados a dho S. R.
de que dio Rezivo en primero
de Octte. de mill settezientos
y diez y ocho —— —018 o A

— Ytt, Dozientos Reales de Vn.
pagados a dho S. R. de que dio
Rezivo en diez de henero
de mill settezientos y diez
y nueve —— —020 o A

— Ytt, trezientos Reales de Ve
llon Pagados a dho S. R. de que
dio Rezivo en treinta y Uno
de Julio de mill settezs.
y Veinte —— —0300 A

— Ytt, Ciento y Cinquenta Rs.
de Vellon pagados a dho S. R.
de que dio Rezivo en Veinte y
siete de Dizienbre de mill
settezientos y Veinte —— —015 o A

— Ytt trezientos Rs. de Vellon
pagados a dho S. R. de que dio
Rezivo en Cinco de Junio de
mill settezs. y Veinte y Uno —— —0300 A

— Ytt, mill quinientos y noven
ta y nueve Rs. de Vellon q a —— 20o3 o A

gados a dho P. Rr. por Septiem°
de treinta de Abril de mill
settezientos y veinte y tres — 10599 1
Y, trezientos Reales de Vn.
dho, que quedaron pagados a dho P. Rr. de que dio
rezivo en tres de henero de
mill settezientos y veinte
y quattro — 03000 1

Monta lo pagado a dho P. 38929 1
Rr. P. Gabriel Castellanos tres mill no
vezientos y veinte y nueve Reales
de Vellon que valen ciento y trein
ta y tres mill quinientos y ochenta
y seis mrs. que se abonan que pasados
de los ciento y treinta y seis mill
settezientos y sesenta y cinco mrs.
que hubo de auer dho P. Rr. hasta fin
de Dize. de mill settezientos y
veinte y tres restan que se deuen a
dho Ora tres mill ciento y settenta y
nueve mrs. — 133586

Missas de la obligazion

cumpp.

de esta Cathedra doze cada año
que se cumplida en la quentta passada
a Planas quarenta y ocho hasta fin de

— 133586

Diziembre de mill settezientos y quinze y en ocho años fin de Dizi[embr]e de mill settezientos y Veinte y tres se an de auer Cumplido nouenta y seis missas que Cumplio dho P. M. f. Pablo Castellanos Cathedratico de que dio Certificazion en treinta de Dizi[embr]e de mill settezientos y Veinte y quatro Conque queda Cumplida dha obligazion en dho dia fin de Diziembre de mill settezientos y Veinte y tres

2a Cathedra de Vispera

Deu[e] a fin de Dizi[embr]e de 1723 al P. M. f. Andres de Amaia. 40899 mrs

Dijo al P. M. f. Jazinto de Mendoza se le deuen a fin de Dizi[embr]e de 1723 40899 mrs

de Theologia que a leido el P. M. fray Jazinto de Mendoza del orden de Nuestra Señora de la merzed Calzado a quien toca la Duodezima parte de la Renta que produzen las Rentas de esta Cathedras y en el tiempo de esta quentta hasta fin de Diziembre de mill settezientos y Veinte y tres le apartenezido lo Siguiente

En el año de mill settezientos y Catorze le tocaron — 40911

40911

— 51 — 409211

— En el año de mill Settez.^s y quince le tocaron — 59448

— En el año de mill Settezientos y diez y seis le tocaron — 159295

— En el año de mill Settezientos y diez y siette le tocaron — 140869

— En el año de mill Settezientos y diez y ocho le tocaron — 159509

— En el año de mill Settezientos y diez y nueve le tocaron — 159209

— En el a.^o de mill Settez.^s y Veinte le tocaron — 150296

— En el año de mill Settez.^s y Veinte y Uno le tocaron — 150894

— En el año de mill Settez.^s y Veinte y dos le tocaron — 160918

— En el año de mill Settezientos y Veinte y tres le tocaron — 1992

1219299

Montalo que a de Auer dho Padre Maestro f. Jacinto de Mendoza hasta fin de Diziembre de mill Settez.^s y Veinte y tres Ciento y Veinte y Siette mill

Dozientos Y noventa y nueve mrs. por Cuia quentta a pagado el admor. lo Siguiente

Lo Pagado

Primeramente mill treszientos Y Cinquentta Reales de Vellon pagados a dho P. M. Jazintto de Mendoza por Rezivo de siette de henero de mill settezientos y diez y nueve — 1035.0

Ytt. quattrozientos y Cinqta. Reales pags. a dho Padre Md. por Rezivo de quatro de henro. de Mill settezientos y Veintte — 0450

Ytt. trezientos Reales pagados a dho P. M. ven Su nombre a los Señores Rector y Conziliarios de este Collegio mr. para Entrarlos en las arcas de Collegio para el grado de dho P. M. de que dieron Rezivo los Señores Dr. Don — 1080.0

53 — 108007

Lucas Tellez Nuestro Señor Dn. D. Juan Manuel Guerrero y D. Miguel de Lugo en dos de Agosto de mill settezs. y veinte — 03007

Yttn. trezientos Reales de Vn. pagados a dho S. M. de que dió rezivo en veinte y quatro de Agostto de mill settezs. y veinte — 03007

Yttn. trezientos Reales pagados a dho S. M. de que dió rezivo en Catorze de henero de mill settezientos y veinte y dos — 03007

Yttn. Seiszientos y ochenta y Siette Reales pagados a dho S. M. de que dió rezivo en veinte y ocho de Sepre. de mill settezs. y veinte y dos — 06877

Yttn. dozientos y treze Rs. de Ve llon pagados a dho S. M. y en su nombre al S. Dn. Diego Sotto Procurador de su Com vento por mano del Sr. Dn. Antonio de Sotto maior de — 38387

9 — 54 — 303871

que dho̊ deuia en nueue del

mes de mill settezientos

y veinte y quatro — 0213

Monta lo pagado a dho P. M. 306001

frai Jazinto de Mendoza tres mill

y seiszientos Reales de vellon que

valen ciento y veinte y dos mill

y quatrozientos mrs. que se abonan

y vajados de los ciento y veinte y

siette mill dozientos y nouenta y

nueue mrs. que hubo de auer dho P. M.

hasta fin de Dizre de mill settez.s

y veinte y tres restan que se le deuen

a dho dia quatro mill ochozientos

y nouenta y nueue mrs. — 122040

Deue a dho P. M. a fin de Dizre de 1715 — 250284 mrs

Al dho. P. M. F. Jazto

de Mendoza Cathedratico de Visperas

de Theologia se le quedaron deuiendo

en quentta passada hasta fin de mill

settezientos y quinze como de ella

pareze a planas cinquentta y quattro

settezientos y quarentta y tres Reales

y veinte y dos mrs. de vellon que

valen veinte y cinco mill dozi

entos y ochentta y quatro mrs. — 122040

Cumpp.da

Que estan Incluidos en el alcanze de de D. Juan de Carvajal

Missas de la obligazon

de esta Cathedral Doze cada año que lo Cumplida en quenta Passada hasta fin de mill Settezientos Zquinze aplanas Cinquenta y quattro y en ocho años fin de Diziembre de mill Settezientos y Veinte y tres se an devido Cumplir noventa y Seis missas que parezieron Cumplidas en esta forma; treinta y Seis missas dhas por el dho L. M. f. Jazintto de Mendoza de que dió Certificazion en Nueve de henero de mill Settezientos y diez y nueve; Doze missas dhas por dho L. M. de que dió Certificazon en quattro de henero de mill Settezientos Z Veinte; y las quarenta y ocho missas restantes dhas por el L. f. Diego Zortto Vera lexo Proc.or del Combentto de Nra. Sra. de la merd. Casa grande en Virtud de orden de dho L. M. f. Jazintto de Mendoza de que dió Certificazion en dos de Mayo de mill Settezien-

tos y Veintte y quattro Con que que
da Cumplida la obligazion dedha Ca
thedra adho dia fin de Dizaiembre de
mill setezientos y Veintte y tres

Cumpl.do —

Del tiempo del S.or D.or

D. Fran.co Berrugo Cathedratico que fue
hasta fin de Agosto de mill settezi
entos y treze faltaron quarenta y qua
tro missas las quales Cumplio el adm.dor
pressentte en el Combentto de S.n Geroni
mo de buenabista Extramuros de
esta Ciu.d por Deposito de Cien mi
ssas de que dio Certificazion el Padre
frai Benito de Montemo lin Prior
en Veintte y quattro de Octubre de
mill setezientos y diez y nueve por
Cuia limosna pago el adm.dor ochen
ta y ocho Reales de Vellon que se
abonan y por ellos tres mill trezientos
y Sesentta y Seis mrs. y queda Cumpli
do el dho Alcanze de missas a dho
dia —— # 3036

3.a Cathedra de Escriptura

Deu.e a fin de Diz.e del 1723 a el R.mo P. f. Andres de Amaia 20 U 921 mrs

que a leido el P. M.o f. Andres de Amaia
del Sagrado orden de nuestra S.ra de la

3036

Merzed Calzado Exprouinzial de su Prouinzia de Andaluzia a quien toca la Duodezima partte de la Rentta que produzen las fincas de estta Cathedras y en el tpo. de estta quentta le apertteneçido lo Siguientte

En el año de mill Settezienttos y Cattorze letocan	40941
En el año de mill Settez.s y quinze letocan	50448
En el año de mill Settezienttos y diez y Seis letocan	150295
En el año de mill Settez.s y diez y Siette letocan	140862
En el año de mill Settez.s y diez y ocho letocan	150509
En el año de mill Settez.s y diez y nueue letocan	150509
En el año de mill Settezienttos y Veintte letocan	150296
En el año de mill Settez.s y Veintte y Uno letocan	150594
En el año de mill Settez.s y Veintte y dos letocan	160918
En el año de mill Settez.s y Veintte y tres letocan	99919
Montta lo que a de hauer d.ho	1210298

Padre Maestro hasta fin de Diziembre de
mill settez.s y Veinte Tres Cientos
Veinte y Siette mill Dozientos
y nouenta y ocho mrs. por Cuia razon
a pagado el administrador lo Sigte

Lo Pagado

— Primeramente Cientto y
Cinquentta Reales Pagados
a dho P. M. f. Andres de Ama
ia de que dio Rezivo en Vein
tte y nueve de Abril de
mill Settez.s y diez y seis — 015.0 A

— Itt. Cientto y Cinquentta Rs.
pagados a dho P. M. de que dio
Rezivo en Siette de Agosto
de mill Settez.s y diez y seis — 015.0 A

— Itt. trezientos y Sesentta
y Un Rs. y seis mrs. de Vn.
pagados a dho P. M. de que dio
Rezivo en onze de Diziembre
de mill Settez.s y diez y
Siette — 0361 A 6

— Itt. trezientos Rs. pagados a
dho P. M. de que dio Rezivo
en ocho de Octtubre de — 0661 A 6

59 — 0661 ℳ6

mill Settezientos y diez y

Siete — 0300 ℳ

— Itt, Ciento y quarenta y Siete Reales y dos mrs. pagados a dho P. M. de que dio rezivo en treze de febrero de mill Settezientos y diez y ocho — 0147 ℳ2

— Itt, trezientos y Sesenta Reales de Vellon pagados a dho P. M. de que dio rezivo en Veinte y tres de Octubre de mill Settez.s y Veinte — 0360 ℳ

— Itt, trezientos Reales de Vn pagados a dho P. M. de que dio rezivo en ocho de Agosto de mill Settez.s y Veinte y Uno — 0300 ℳ

— Itt, trezientos y Sesenta Rs. de Vn pagados a dho P. M. de que dio rezivo en treinta de Julio de mill Settezientos y Veinte y dos — 0360 ℳ

— Itt, mill y Veinte y Un Reales y Veinte y Seis mrs. de Vellon pagados a dho P. — 2012 ℳ8

20128 ms

—— 60 ——

V. M. le quedo deviendo entre
venta de Bulas de mil
settezientos y veinte y
tres —— 10.U126

Monta lo pagado a dho —— 3015.-
Padre Maestro f. Andres de Amaia
tres mil ciento y cinquenta Rs.
de Vellon que valen ciento y
siette mil cien mrs. que se an
vaxado de los ciento y
veinte y siette mil dozientos y
noventta y quattro mrs. que hubo de
aver dho P. M. hasta fin de Dizre.
de mill settezientos y veinte y
tres esttan que se le deuen a dho dia
veinte mill ciento y noventta y
quattro mrs. —— 1.)01.0

Al dho. P. M. F. Andres
de Amaia Cathedratico de Escriptura
se le quedaron deviendo en quentta
pasada hasta fin de Dezembre de
mill settezientos y quinze como
de ella pareze a planas cinquentta y
siette; mill y diez y ocho Reales y
treinta y dos mrs. de Vellon que va —— 1.)01.0

Deul. a dho P. Mro. a
fin de Dizre. de 1715
34064 mrs.

ten treintta y quatro mill seiszien
tos y quarentta y quatro mrs. que
estan incluissos en el alcanze de dn.
Juan de Carvaxal

Missas de la obligazon

fn. 26 mias. 3

de esta Cathedra doze cada año
quedo cumplida en quenta passada a
fin de Diziembre de mill settezien
tos y quinze y en ocho años fin de
Diziembre de mill settezientos y
veintte y tres se an devido cumplir
noventta y seis missas que no pa
rezieron echas y faltan a dho dia fin de
Diziembre de mill settez.s y veintte y
tres contra dho S.r D.n f. Andres de Aniñ...

4a Cathedra de Prima

[margin:] ...a dho S.r D.r D.n ... de los d.os, ... al ... a fin de Diz.re ...23. 150943. mrs. 1.0.64. mrs. p.a ...de 118 ... que falt... del ... dho S.r 2 ... 150879. ... sin cargo alguno 3

de Canones que a leido el S.r D.r D.n
fran.co de los Rios, Gil de Cordova Ca
vallero de la orden de Calattrava del
Consejo de Su Mag.d a quien toca la
duodezima partte de la rentta que pro
duzen los fincos de estas Cathedras
y en el tiempo de esta quentta le a perteneze
sido lo siguientte

En el año de mill Settezien
tos y Cattorze le ttocan — 49941-

En el año de mill Settezien
tos y quinze le ttocan — 59448-

En el año de mill Settezien
tos y Diez y Seis le ttocan — 150295-

En el año de mill Settezien
tos y Diez y Sette le ttocan — 140869-

En el año de mill Settezien
tos y Diez y Ocho le ttocan — 1505.8-

En el año de mill Settezien
tos y Diez y nueve le ttocan — 1505.8-

En el año de mill Settezien
tos y Veintte le ttocan — 150296-

En el año de mill Settezien
tos y Veintte y Uno le ttocan — 150594-

En el año de mill Settezien
tos y Veintte y dos le ttocan — 160918-

En el año de mill Settezien
tos y Veintte y tres le ttocan — 109919-

Monta lo que a de auer dho — 1278296-

Señor Cathedratico Bastagui de Diz.re
de mill Settezientos Y Veintte y tres

Ciento y Veinte y Siette mill Dozientos y Noventa y Seis mrs. de que se disquentan tres mill quatrozientos y tres maravedis por Cien Reales y tres maravedis que tubo Rezevidos mas dho Señor en la quenta passada hasta fin de mill Settezientos y quinze Como de ella pareze a planas Sesenta y nueve y Restan que a de auer Alqui dos dho Señor Ciento y Veinte y tres mill ochozientos y noventa y tres mrs. por Cuia quenta a pagado el admor. lo Siguiente

Diº Gºs 189

Lo Pagado

Primeramente Ciento y Cinquenta Reales de Vellon pagados a dho Señor Cathedratico Dr. Fran.co de los Rios Gill de Cordova de que dio Rezivo en primero de Abril de mill Settezientos y diez y Seis — 015.1

Ytt. noventa Reales pagados a dho Señor de que dio Rezivo en Veinte de Agosto de — 015.1

mill Settez.s y diez y Seis — 0.9.0 — 015.0

It, Cien Reales de Vellon pagados a dho Señor. de que dio Rezivo en primero de Nov.e de mill Settezientos y diez y Siette — 010.0

It, Ciento y Cinquenta R.s de Vellon pagados a dho S.r de que dio Rezivo en doze de Mayo de mill Settezientos y diez y Siette — 015.0

It, trezientos Reales de Vellon pagados a dho Señor de que dio Rezivo en Veynte de Diziembre de mill Settez.s y diez y Siette — 030.0

It, Ciento y Cinquenta Reales de Vellon pagados a dho Señor. de que dio Rezivo en diez de Abril de mill Settezientos y diez y ocho — 015.0

It, Ciento y Noventta R.s de Vellon pagados a dho S.r de que dio Rezivo en Veynte y ocho de Julio de mill Settezientos — 094.0

65	0214
Y Diez y ocho	0018
Itt, Ciento y Cinquenta Rs. de Vellon pagados a dho Sr. de que dho Dezmo en ocho de febrero de mill Settez. y diez y nueve	0150
Itt, Settenta Reales de Vellon pagados a dho Señor de que dho Dezmo en Veinte de Marzo de mill Settezientos y diez y nueve	0070
Itt, trezientos Reales de Vn pagados a dho Señor de que dho Dezmo en Seis de febrero de mill Settezientos y Veinte	0300
Itt, Ciento y Cinquenta Rs. de Vellon pagados a dho Señor de que dho Dezmo en Siete de Julio de mill Settez.s y Veinte	0150
Itt, Dozientos Reales de Vellon pagados a dho Señor de que dho Dezmo en nueve de Agosto de mill Settez.s y Veinte	0200
Itt, Ciento y Cinquenta Reales de Vellon pagados a dho Sr. de que dho Dezmo en Veinte y Siete	
	1100

2000 [illegible]

de Diziembre de mill se
tezientos y veinte — 015 0

Ytt. quattrozientos Reales de
vellon pagados a dho señor de
que dió rezivo en ocho de Agosto
de mill settezientos y veinte
y uno — 0400

Ytt. Cinquenta Reales de von.
pagados a dho señor de que dió
rezivo en veinte y siete de
Dizre. de mill settezos. y veinte
y uno — 0050

Ytt. trezientos Reales de vellon
pagados a dho señor de que dió
rezivo en diez de Julio de
mill settezientos y veinte
y dos — 0300

Ytt. Dozientos Reales de von. pa
gados a dho señor de que dió re
zivo en veinte y quattro
de Dizre. de mill settezientos
y veinte y dos — 0200

Ytt. Cinquenta Reales pagados
a dho señor de que dió rezivo en onze
de henero de mill settezientos
y veinte y tres — 0050

3015

Yn Veinte y Cinco Reales de Vellon pag. a dho S. de que se Otorgo en Veinte y Siete de Marzo de mill Setez. y Veinte y tres — 0.25.1

Monta lo Pagado tres mill Ciento y Setenta y Cinco Rs. de Vn. — 3.0195.1

que Valen Ciento y Siete mill nouez. y Cinquenta mrs. que Vajados de los Ciento y Veinte y tres mill ochoz. y nouenta y tres mrs. que huuo de alcanze ... el Pressbitero Estevan q. se le deuen al dho ... de M. B. quinze mill nouez. y quarenta y tres mrs. los tres mill y setenta y quatro mrs. el Ciento ... de Ciento ... ocho mrs. ... Cinco mill ocho Cientos y setenta y nueue mrs. ... — 10.995.

Missas de la obligazion

... Cathedral Don ... Cinquenta ... ocho ... Cathedral ... nouenta y seis ... Cinq. y dos ... en la Cathedral ... Cinco ... — 1.18. — 2.810.

... Cinquenta ... — 10.895.

Cumpp.da

Del tiempo del S.or Or

Dr. Antonio Tobosso de los Rios fal
taron treinta y Seis missas hasta
fin de mill settezientos y Onze que
Cumplio el admdr. pressente por Depo
sito de Cien missas al Combento de
San Geronimo de buenavista de que
dio rezivo el L.do Benitto de Mon
temolin Prior en Veinte y quatro
de Octubre de mill settezientos
y Diez y nueve por Cuia limosna pa
go Settenta y dos Reales que se abonan
Y por ellos Dos mill quatrozientos y qua
renta Y ocho mrs. y queda Cumplida
dha falta de missas — 2448

Rezeu. mas dho S.r Dor. Dn. Antt. Tobosso de los Rios a fin de 1711 — 01.229 mrs.

El dho. S.r Dor. Dn Antonio

Tobosso de los Rios Cathedratico que
fue hasta fin de mill settezientos
y Onze tubo Rezeuidos mas a dho dia
Treinta y dos Reales y Veinte y nueue
mrs. de lo que le perttenezio — 0

Cumpp.da

Del tiempo que estubo

Vacante esta Cathedra hasta fin de — 20..

Agosto de mill Settez.s y treze se de-
uen Cumplir Veinte missas las que Cum-
plió el admd.r presente por el Deposito de
Cien missas al Combento de S.n Geronimo
de Buenabista que queda Expressado
en la partida antezedente Con que se
Cumplió dho Deposito y aquí se abonan
quarenta Reales por la limosna de dhas
missas y queda Cumplida la dha falta
de missas del tiempo de la Vacante
Z por ellos mill trezientos y sesenta
mrs — 1036o—

5.a

Cathedra de Visper.s

de Canones quedo Vacante en quenta
passada y lo estubo hasta fin de Marzo
de mill Settez.s y Veinte y desde dho dia
entro agozarla el S.r D.r D.n Bartholome
Gregorio Tristancho quien la posseio
hasta fin de Agosto de mill Setezien
tos y Veinte y tres y estubo Vacante
hasta fin de Nov.re de dho año y desde
primero de Diziembre de mill Setezien
tos y Veinte y tres entro agozarla el
S.r D.r D.n Benito Roman Melendez Cuios
Cathedraticos an de auer Cada año — 1036o—

La Duodezima parte de las Rentas de las fincas y se ajusta la quenta con cada Uno de dhos Señores Cathedraticos en la forma Siguiente

El S.or D.or D.n Bartholo

Dev.l a dho S.or D.or D.n Barth.me Gregorio Tris tancho hasta fin de Agosto de 1723 - 0412 mrs -

me Gregorio Tristancho hubo de aver lo Siguiente

Por nueve meses fin de Dizi embre de mill Settezientos y Veinte le tocan — 110418 -

En el año de mill Settezientos y Veinte y Uno le tocan — 150594 -

En el año de mill Settezientos y Veinte y dos le tocan — 169918 -

Por ocho meses fin de Agosto de mill Settezientos y Vein te y tres le tocan — 59278 -

Monta lo que a de Aver dho — 490262 -

S.r Cathedratico D.or D.n Barth.me Gregorio tristancho del tpo. que la sirvio hasta fin de Agosto de mill Settezientos y Veinte y tres Quarenta y nueve mill Dozientos y Sesenta y dos mrs. por quen ta de los quales a pagado el adm.or lo Sig.te

N

Lo Pagado

Primeramente trezientos y Sesenta y Cinco Reales de Vellon pagados a dho Señor Dn. D. Bartholome Gregorio Ins-tancho de que dio Rezivo en Seis de Abril de mill Setezientos y Veinte y Vno — 0375 R

Itt. Ciento y Cinquenta Rs. de Vellon pagados a dho Señor de que dio Rezivo en Veinte y nueve de Julio de mill Settezientos y Veinte y Vno — 0150 R

Itt. trezientos Reales de Ve-llon pagados a dho Señor de que dio Rezivo en primero de Dizre. de mill Settezs. y Veinte y Vno — 0300 R

Itt. quattrozientos y Doze Rea-les y md. de Vellon pagados a dho Señor de que dio Rezivo en Veinte y Seis de No-viembre de mill Settezientos — 0825 R

0825 ½

— 12 —

Veinte y dos — 0412 ½ [?]

— Ytt, Ciento y Cinquenta Rs. de Vellon pagados a dho Señor de que dió Rezivó en ocho de Mayo de mill Settezientos y Veinte y tres — 0150 ½

— Ytt, Diez y Seis Reales de Vn. pagados a dho Señor de que dió Rezivó en quinze de Octubre de mill Settezientos y Veinte y tres — 0016 ½

— 1844.3 ½

Monta lo pagado a dho Sr. Cathedratico Dn. Bartholome Gregorio Tirrancho [?] del tpo. que poseio dha Cathedra hasta fin de Agosto de mill Settezientos y Veinte y tres mill quattrozientos y ocho Reales y diez y Siette mrs. de Vellon que Valen quarenta y Siette mill Settezientos y dos mrs. que se avian Tasado de los quarenta y nueve mill Dozientos y Sesenta y dos mrs. que le tocaron a dho Sr. Cathedr.

13

Queda Deuen a dho dia fin de Agosto de mill settezientos y veinte y tres mill quinientos y sesenta mrs. de qe se disquentan mill y ochenta y ocho mrs. por treinta y dos reales limª de diez y seis missas que cumplió el admdr. y van abonadas en la quenta de missas en la partida de setten ta y una pues de quarenta y una que fueron de la obligazión de dhos señor desde primero de Abril de mill settezientos y veinte hasta fin de Agosto de mill settezien tos y veinte y tres casadas veinte y cinco que dho señor cumplió les tan las dhas diez y seis missas; y res tan que se deuen liquidos a dhos. S. D. D. Barme Gregorio Sarrancho a fin de Agosto de mill settezs. y vein te y tres quatrozientos y setten ta y dos mrs. y aqui se abonan los dhos mill quatrozientos y tres Rs y diez y nueve mrs. pagos y por ellos

Dieg.

4191.2
4191.2

Pag.do al S.or D.or D.n Benito Roman por q.ta de lo que le ttocare desde 1. de Diz.re de 1723 — 0150.1

El S.or D.or D.n Benito

Roman Melendez Cathedratico que es desde primero de Diziembre de mill settezienttos y Veintte y tres le pago el adm.or Ciento y Cinquentta Reales de Vellon por quentta de lo que le ttocare Cobradas que sean las Renttas de su tiempo de que dio Rezivo en ocho de Abril de mill settezienttos y Veintte y quattro que se abonan y por ellos Cinco mill y Cien mrs — 5100.

Rezeu.s mas el S.or D.or D.n Jul. de Seg.ra hasta fin de Diz.re de 1709 — 0146 y 16 mrs

y Cumplid.a de misas de su tiempo =

El S.or D.or D.n Juan de

Segura Cathedratico que fue hasta fin de Diz.re de mill settezienttos y nueve tubo Rezevidos mas Ciento y quarentta y seis Reales y diez y seis mrs. de lo que le ttoco de su tpo. y le falta ron ocho misas que Cumplio el adm.or presentte y las pago al P. M. f. Antonio de Castilla del Sagrado orden de Nuestra Señora de la merzed Calific. cador del Santto offizio de la Ynqq.on de que dio Certtificazion y Rezivo de — 5??.

mad.r Contaria en diez de henero de mill settez.s y diez y seis y por su limosna pago diez y seis Reales que se abonan y por ellos quinientos y quarenta y quatro mas. y queda Cumplida dha obligacion de missas — 0544 —

Cumpp.da — En los años de Mill settezientos y diez y mill settezientos y onze que estubo Bacante esta Cathedra se devieron Cumplir Veinte y quatro missas que pago a dho S.r M.s Antonio de Castilla administrador de que dio recivo y Certificazion de m.r Contaria en diez de henero de mill settez.s y diez y seis y por su limosna pago quarenta y ocho Reales que se abonan y por ellos mill seiscientos y treinta y dos mas. y queda Cumplida a dho dia fin de mill settezientos y onze — 10632 —

Cumpp.da — Del tiempo que sirvio esta Cathedra el S.r D.r Don Joseph fran.co Ruiz de Castro hasta fin de mill settezientos y treze faltaron de — 28176 —

inte y quatro missas desde Veinte y
ocho missas y por la vacante de los
años de mill settezientos y Catorze
y mill settezientos y quinze faltaron
Veinte y quatro missas que por todas
son Cinquenta y dos missas que pago
el administrador dicho Luis Antonio
de Castilla de que dio certificazion
y rezivo en diez de henero de mill
settezientos y diez y seis conque
queda Cumplida a fin de mill settezi
entos y quinze y por su limosna pa
go el admor. Ciento y quatro Reales
de vellon que se abonan y por ellos
tres mill quinientos y treinta y
seis mrs. 3053

Missas de la obligazion

Cumplida

de esta Cathedra Doze Cada año
esta Cumplida hasta fin de mill se
ttezientos y quinze como se expressa
en la partida antezedente y en ocho
años a fin de Diziembre de mill settezs.
y Veinte y tres se an de aver dicho noven
ta y seis missas que se Cumplieron

3053

En esta forma; las ocho missas dhas en el Combento de S.n Diego Extramuros desta Ciu.d de que dio testimo el P. f. Bartho de la Concepzion maestro de Nouizios de dho Combento a fauor de l S. D.or d. Barth.me Gregorio Tristancho en diez de sep.re de mill Setezientos y Veinte y Uno; nueue missas dhas Por el Padre frai Pedro Rodriguez Lorenzo del Orden de Nues tro Padre Santo Domingo de que dio testimo a fauor de dho Señor D.or d. Barth.me Gregorio Tristancho en treinta y Uno de Maio de mill Setezientos y Veinte y tres; Ocho missas dhas por el Padre frai Fran.co de S.n Antonio en el Combento de S.n Diego Extramuros de que dio testimo a fauor de dho Señor D.or d. Barth.me Gregorio Tristancho En quinze de Octubre de mill Setezientos y Veinte y tres; y las ~~[illegible]~~ missas restantes dhas por el P. M. f. Antonio de Castilla del Sagrado orden de Nra S.ra de la Merzed Calzado las Setenta y Seis de que dio testimo y Certificazion

De Contra de Ciento y Cinquenta en diez de hen^o de mill Settezientos y diez y seis con que se cumplió y las cinco pagadas a dho Padre M. f. Antonio de Carrilla de que dió otro Recivo y Certificazion de Contra de Ciento y Cinquenta missas en diez y ocho de febrero de mill Settez^s y diez y ocho y por su Ilm^a. pagó el adm^{or} Ciento y quarenta y dos Reales que se abonan y por ellos quattro mill ochozientos y veinte y ocho mrs; y las diez y seis missas son del tiempo del S. D^{or} D. Barth^{me} Gregorio Justiancho y las Cinquenta y cinco del tiempo de la Vacante con lo qual queda cumplida enteramente la obligazion de dha Cathedra a dho dia fin de Diz^{re} de mill Settezientos y veinte y tres ———— 4082

att. ⁹

6.^a

Cathedra de Decreto

que leió el S. D^{or} D^n Joseph Franc^{co} Ruiz de Castro del Consejo de Su Mag^d y su Oydor en la Real Chanzillería de Granada hasta fin de Diz^e ———— 4082

de mill settezientos y diez y ocho y desde dho dia estubo bacante has ta fin de Mayo de mill settezien tos y veinte y uno y desde primero de Junio de dho año la Posee el S.or D.or D. Juan Man.l Guerrero y Galvez Cuios Cathedraticos ande auer la Duodezima parte de las Rentas de la 8 Sillas y se a hecho la quenta Con cada Uno de dhos señores Cathedraticos en la forma Siguiente

El S.or D.or D.n Joseph francisco Ruiz de Castro Cathedratico que fue hubo de auer lo Siguiente

zen. 8 mas dho S.r D.r Joseph fran.co Ruiz de Castro hasta fin de Diz.re de 1718. 60128 mrs.

En el año de mill settezientos y Catorze le tocaron — 40211

En el año de mill settezientos y quinze le tocaron — 59448

En el año de mill settezientos y diez y seis le tocaron — 150295

En el año de mill settezientos y diez y siete le tocaron — 140869

En el año de mill settezientos y diez y ocho le tocaron — 150508

Monta lo que a de auer — 560061

— 8 —

Ha dho Señor. Cathedratico Dr. D.n Joseph franco Ruiz de Castro del tiempo que possehio dha Cathedra hasta fin de Diziembre de mill Settezientos y diez y ocho Cinquenta y seis mill y sesenta y un mrs. de que se disquentan Settezientos y diez y siette mrs. por Veinte y un Reales y tres mrs. que se le dieron mas en la quenta passada como della pareze a planas settenta y una y restan que a de auer Cinquenta y cinco mill trezientos y quarenta y quatro mrs. por cuia quenta se a pagado lo siguiente

Disa.do

Lo Pagado

— Primeramente Ciento y Cinquenta Reales pagados a dho Sr. Dr. D. Joseph franco Ruiz de Castro de que dio rezivo en dos de Abril de mill Settezientos y diez y seis — 015.0

— Item Ciento y Cinqta. Rs. pagados a D. Hermenegildo Rodriguez en nombre de dho Sr. y en Virtud — 015.0

de su orden de que dho Rezivo en treinta de Abril de mill settez.s y diez y seis —— 0150 R

Ytt; Ciento y Cinqta Reales pagados a dho S.r D.n Joseph flano Ruiz de Castro de que dho Rezivo en treinta y Uno de octubre de mill settez.s y diez y seis —— 0150 R

Ytt, trezientos Reales de V.n pagados a dho S.r de que dho Rezivo en quatro de Maio de mill settezientos y diez y siette —— 0300 R

Ytt, trezientos y Ochenta y dos Reales de Vellon pagados a dho S.r de que dho Rezivo en diez y ocho de Maio de mill settez.s y diez y ocho —— 0382 R

Ytt, trezientos Reales de V.n pagados a dho S.r i en su nombre al S.r Rector D.or D. Migl Thomas de Lugo y Arrieta por Rezivo a Continuazion de Una Carta orden en Veinte y quatro de Abril de mill

1013 R

10132 r.

Settezientos y diez y nueue. — 0300 r.

It, trezientos y quatro Reales de Vellon pagados a dho S.r Rector D.r D. Miguel Thomas de Lugo y Arrieta en virtud de orden de dho S.r D.r D. Joseph Fran.co Ruiz de Castro de que dió rezivo a espaldas de su Carta en treinta de Agosto de mill settezientos y diez y nueue — 0304 r.

It, settenta y dos Reales de Vellon limosna de treinta y seis missas del tiempo de dho S.r que celebro el P.e M.o f. Antonio de Carrilla del Sagrado orden de Nra. S.ra de la Merzed Calzada de que dió certificazion y rezivo de cobrança de ciento y cinquenta missa en diez y ocho de febrero de mill settezientos

10136 r.

 10)36 1

Y Diez y ocho ——— 0.)2 1

Monta lo pagado a dho 108-08 1

Sr. Dor. D. franco. franco. digo Dn. Joseph franco. Ruiz de Castro Cathedratico mill ochozientos y ocho Reales de Vellon que valen Sesenta y un mill quatrozientos y settenta y dos mrs. que se auonan y Compensados con los Cinquenta y Cinco mill trezientos y quarenta y quatro mrs. que hubo de auer dho Sr. hasta fin de mill settezientos y diez y ocho que sirvio dha Cathedra de suerte estar pagado enteramte. dho Sr. a dho dia y tiene Rezevidos mas Seis mill Ciento y Veinte y ocho mrs. y aqui se auona la Cantd. pagada 61.0412-

Missas de la obligazon

de esta Cathedra Doze Cada año y en los tres de el tpo. de dho Sr. Dor. Dn. Joseph franco. Ruiz de Castro se an de auido Cumplir treinta y seis que se Cumplieron por el P. M. f. Antonio —— 61.0412-

uno — i

de Castilla como se expressa en dha. de Marauedis y queda Cumplida dha. Obligazion a fin de Diziembre de mill settezientos y diez y ocho—

El S.or D.or D.n Juan Manuel Guerrero y Galuez Posseedor que es de esta Cathedra a de auer lo Siguiente——

Tercero mas dho S.r D.r D. Juan Man.l Guerrero y Galuez a fin de Diz.re de 1723. 160528. mrs.

Por siette meses fin de Diziembre de mill settezientos y veinte y uno le tocan— 99296-

En el año de mill settezientos y veinte y dos le tocan— 160911-

En el año de mill settezientos y veinte y tres le tocan— 109119-

Monta lo que a de auer dho— 338932-

Cathedratico D.or D. Juan Manuel Guerrero y Galuez hasta fin de mill settezientos y veinte y tres treinta y tres mill nouezientos y treinta y dos mrs. de vellon de que se discuentan Dos mill Ciento y ocho mrs. por setenta y dos Reales limosna del treinta y una

Disc.to

Misas del tiempo de dho S.r Cathedra
tico y Resttan que a de auer liquido s
treinta y Un mill ochozientos s
y Veinte y quatro mrs de Vellon por
Cuia quentta a pagado el adm.r lo
Siguientte

Lo Pagado

Primeramente Dozientos y
Veinte y dos Reales y quatro
mrs. pagados a dho señor Ca
thedratico Dr. D. Juan Mart.
Guerrero y Galuez de Contta
de trezientos Rs. Su fecha en
dos de Junio de mill Sete
zientos y Veinte y Uno — 0222 4

Ytt, trezientos Reales de V.n
pagados a dho S.r de que dio Re
zivo en Veinte y Uno de Ag.to
de mill Settez.s y Veinte y
Uno — 0300

Ytt, trezientos Reales de V.n
pagados a dho S.r por Rezivo
de diez y ocho de Marzo de — 0522

 — 0522 ℔

Dc mill settezientos y
Veinte y dos — 0300 ℔

— Yt, Ciento y Cinq.ta Rs. de V.n
pagados a dho S.r por Dezm.o
de Doze de noviembre de mill
Settez.s y Veinte y dos — 015 ℔

— Yt, Ciento y Cinq.ta Rs. de V.n
pagados a dho Señor de que le
Dezm.o en nueve de Marzo
de mill Settezientos y Ve
inte y tres — 015 ℔

— Yt, trezientos Reales pagados
a dho Señor de que dió Dezm.o
en diez y nueve de Octubre de
mill Settez.s y Veinte y tres — 0300 ℔

Monta lo pagado a dho S.r D.n — 10422 ℔ 4
D. Juan Manuel Guerrero y Galvez
mill quatrozientos y Veinte y dos
Reales y quatro mrs. de Vellon que Va
len quarenta y ocho mill trezientos
y Cinquenta y dos mrs. que se abonan
y Compensados Con los treinta y Un
mill ochozientos y Veinte y quatro
mrs. que hubo de auer queda Enteram.te
Pagado a dho dia fin de Diziembre de

Mill Settezientos y Veinte y tres y tiene Ezeuido mas Diez y Seis mill quinientos y Veinte y ocho mrs. y aquí se auona la Cantd. pagª 480352

Missas de la Obligaz.on

Cumpª

De esta Cathedra Doze Cada año y en Cinco a fin de mill Settez.os y Veinte y tres se an de auer dhō Setenta missas los Veinte y nueve del tpō de la Vacante y las treinta y Una del tiempo de Illmo. Sr. D.or D. Juan Manuel Guerrero y Galuez las quales Cumplio el adm.or en esta forma; quarenta y nueve missas pagadas a el P. M. frai Antonio de Castilla del Sagrado orden de Nuestra Señora de la Merzed de que dio Certificacion y Rezivo en diez y ocho de febrero de mill Settezientos y diez y ocho; y las Onze missas restantes Depositadas en el Combento de Sta Theresa Extramuros de esta Ciud. por Deposito de Contra de quinientos

480352

Y quarenta y dos de que dió Certificacion y recivó el L.^do f. Andres Ordoñez de Cordoba Prior en doze de Mayo de mill Settezientos y Veinte y tres con que queda ajustada y aqui se cargan al adm.^or Ciento y Veinte Reales que pagó por su limosna y por ellos quatro mill y ochenta mrs — 4080

Cumplida

En la quenta passada

faltaron Sesenta missas las Veinte del tiempo del S.^r D.^r D. Alonso de la Carrera y Rivera Cathedratico que fue hasta fin de Agosto de mill settezientos y diez; doze missas el mas año que estubo vacante a fin de Agosto de mill Settezientos y Onze; quatro missas por el tercio fin de Diziembre de mill Settezientos y treze que estubo vacante; y Veinte y quatro missas del tiempo del S.^r D.^r D. Joseph fran.^co Ruiz de Castro hasta fin de mill Settezientos y quinze las quales Celebro el L.^do f. Antonio de Castilla del Sagrado

40 8..

Orden de Nuestra Señora de la Merzed Calzado de que dió Certificazion y Recivio en diez y ocho de febrero de mill settezientos y diez y ocho de Contaria de Ciento cinquenta con que se cumplió y queda cumplida dha obligazion a fin de mill settezientos y quinze y por su limosna pagó el admor. Ciento y veinte Rs de vellon que se aumentan y por ellos quatro mill y ochenta mrs — 4080 —

Del tiempo Que

Posseió esta Cathedra el S. D. D. Franco. de los Rios Vill de Cordova tubo Rezeví dos mas segun la quenta passada a planas sesenta y nueve Cien Reales y tres mrs. que san discontado del aver de la Cathedra de Prima de Canones que dho Señor goza y le faltaron veinte y quatro missas — 0 —

Rezeví mas dho Sr. Dr. Franco. de los Rios Vill Cordova 100 R 3 mrs. se ban discontado s aver dela Catha. Prima de Canones dho Sor. goza = Le faltaron 24 missas = que asimismo ban rezidas al alcanze dha Catha. —

Del tiempo Que

Posseió esta Cathedra el S. Dr. D. Alonso de la Carrera y Rivera hasta fin de — 4080 —

Rezeví mas dho Sr. Dr. Al. de Carrera y Ri la Cathedratico qs. hasta fin de 0 de 1710 = 029 R nueve mrs. =

— 9 —

Agosto de mill Settezientos y diez y nueve tiene Rezeuidos mas de lo que le toco Dozientos y nouenta Reales y nueue maravedis de Vellon

2ª Cathedra de Digesto

Lag.dos enteramente el S.or D.or D.n Matheo Guerrero y Galuez a fin de 1726=

Curso que Posseio el S.or D.or D.n Matheo Guerrero y Galuez hasta fin de Diziembre de mill Settezientos y Veinte y seis de dho dia esta Vacante. Cuios Cathedraticos ande auer Cada año la duodezima partte de la Renta que produzen las fincas que asientta la quentta Con dho Señor Cathedratico en la forma Siguiente

=	En el año de mill Settezientos y Catorze le tocaron	40941
=	En el año de mill Settezientos y quinze le tocaron	50448
=	En el año de mill Settezientos y diez y Seis le tocaron	150295
=	En el año de mill Settezientos y diez y Siette le tocaron	140869
=	En el año de mill Settezientos	
		410553

— 91 — 4.0553

y diez y ocho cto caxon — 1505.8

En el año de mill settezien-
tos y diez y nueve cto caxon — 1505.8

En el año de mill settezientos
y veinte cto caxon — 150296

Monta lo que a de auer dho — 860865
S.r Cathedratico D.r D. Matheo Guer-
rero y Galuez de Aço que posseió dha
Cathedra hasta fin de mill settez.s
y veinte ochenta y seis mill ocho
zientos y sesenta y cinco mrs. de
vellon de que se desquentan seis
mill nouezientos y treinta y nueve mrs.
por Dozientos y quattro Reales y tres
mrs. que tubo dho S.r rezeuidos mas
en la quenta passada a fin de Diz.re
de mill settezientos y quinze co-
mo de ella pareze a planas settenta y
tres y restan que a de auer dho S.r liquidos
settenta y nueue mill nouezientos
y veinte y seis mrs. por cuia quen-
ta a pagado el adm.r lo siguiente

Diq.do

Lo Pagado

Primeramente ciento 1.a Cinq.ta

92

Rs. de Vellon Pagados a dho Señor Dr. D. Nicolas Guerrero y Yañez de que dio rezivo en dos de henero de mill settezientos diez y seis — 0150 Rs.

Yt. Ciento y Cinquenta Rs. pagados a dho Señor de que dio rezivo en Siette de Agosto de mill settezientos y diez y seis — 0150 Rs.

Yt. Seiszientos Reales de Vellon pagados a dho Sr. de que dio rezivo en Veinte de Otubre de mill Settezientos y diez y siette — 0600 Rs.

Yt. Ciento y Cinquenta Rs. pagados a dho Sr. de que dio rezivo en Veinte y quatro de mayo de mill settezientos y diez y ocho — 0150 Rs.

Yt. Ciento y Cinquenta Rs. de Vellon pagados al Sr. D. D. Juan Manuel Guerrero y Yañez su hermano y apoderado de que dio rezivo en diez y ocho de Agosto de mill settezientos y diez y ocho — 0150 Rs.

1200 Rs.

Yt, trezientos Rs. de Vn. pagados a dho Sr. Dr. D. Juan Manuel Guerrero y Galvez de que dio rezivo en nueve de Marzo de mill settezientos y diez y nueve — 0300 .. A

Yt, seiszientos Reales de vellon pagados a dho Sr. Dr. Dn. Juan Manuel Guerrero y Galvez de que dio rezivo en treinta de Agosto de mill settezientos y diez y nueve — 0600 .. A

Yt, ciento y treinta Reales y treinta y seis mrs. pagados a dho Sr. Dr. D. J. M. Guerrero de que dio rezivo de contia de quatrozientos y ochenta Reales en treinta y uno de Julio de mill settezientos y treinta — 0130 .. A26

Yt, ciento y treinta Rs. limosna de sesenta missas que pago el admr. del dho de dho Sr. Cathedratico al Combento de Sta. Theresa Descalzas de esta Ciud. de que dio rezivo —

2023 .. A26

2023 . 126

— 94 —

Y Certificazion el L. f. Andres Ordoñez y Cardona Prior de Contra de quinientos y quarenta y dos su fha en Doze de Maio de mill setezientos y veinte y tres — 012 . 1

Monta lo pagado Dos mill 2035 . 126 —
trezientos y Cinquenta R. y veinte y seis mrs. de Vn. que valen settenta y nueve mill nouezientos y veinte y seis mrs. de vellon que se abonan y son los mismos que an pertenezido a dho. V. Dr. D. Mattheo Guerrero y Galuez con lo qual queda enteramte. pagado de lo que hubo de haver y aqui se abona dha cantd. pagada — 79926

Cumpda. — i

Missas de la Obligazon.

de esta Cathedra Doze cada año y en cinco fin de Dize. de mill setezientos y veinte se an de auer dhas sesenta que se Cumplieron en el Combento de Sta. Theresa estramuros como se expressa enquenta de mrs. con que que va Cumplida dha oblign. a dho Dra — 79926

Cumpp.da — En tres años que a estado Vacante a fin de Diziembre de mill settezientos y veinte y tres se an de auer dho treinta y seis missas que pa rezieron Depositadas en el Combento de Sta Therersa por el Deposito de Con tia de quinientas y quarenta y dos s. de que dio Certificazion y rezivio el P. F. Andres Ordoñez y Cordova Prior en doze de Mayo de mill setezs y veinte y tres con que queda Cumplida dha Va cante y aqui se abonan al admr. de treinta y dos rs por la limosna de dhas missas y por ellos Dos mill quatrozien tos y quarenta y ocho mrs — 2$448-

Cumpp.da — En la quentta pasada faltaron ochenta y quatro missas las Cinquenta y dos del tpo. del S. Dr. D. Matheo Guerrero a fin de mill settezientos y quinze y las treinta y dos de la Vacante fin de Agosto de mill settezientos y onze como pareze a planas settenta y tres las quales Deposito el admr. en el Com — 2$448-

bento de S.ta Theresa Extramuros de
esta Ciu.d por el Deposito de Contra
de quinientas y quarenta y dos de que
dio Certificaz.on y tes.o el L.do Andres
Ordoñez y Cordova Prior en Doze de
Maio de mill settez.s y veinte y tres
y queda Cumplida dha falta y aqui se
abonan al adm.dor Ciento y Sesenta y
ocho Reales por la limosna de dhas
missas y por ellos Cinco mill settez.s
y Doze mrs. — 5912.

8.a

Cathedra de Codigo

que estubo Vacante hasta fin de Sep.re
de mill settez.s y diez y ocho y desde
primero de Octubre de dho año la entro
a gozar el S.or D.or D.n Juan Manuel Guerrero
y Galvez quien la obtubo hasta
fin de Maio de mill settez.s y Ve
inte y Uno y desde primero de Junio
la obtiene el S.or D.or D. Miguel Thomas
de Lugo y arrieta Cuios Cathedra
tico, ande auer Cada año la Duodeci
ma parte de la Renta de las fincas — 5912.

Y se ajusta la quenta con cada uno de dhos Señores Cathedraticos en la forma siguiente

S.or D.or D.n Jph. Manuel

Pagó enteram.te dho Señor D.r D. Jph. Manuel Guerrero y Galvez todo el tpo. que ocupo es Cathedra =

Guerrero y Galvez hubo de aver lo sig.te

Por tres meses fin de Diziembre de mill settez.s y diez y ocho le tocan	30877
En el año de mill settezientos y diez y nueve le tocan	150508
En el año de mill settezientos y veinte le tocan	150296
Por cinco meses fin de mayo de mill settezientos y veinte y uno le tocan	60497
Monta lo que a de aver	411178

dho Señor Cathedratico D.r D. Juan Manuel Guerrero y Galvez del tpo. q. Leio dha Cathedra quarenta y un mill ciento y settenta y ocho maravedis de vellon por cuia quenta le a pagado el administrador lo siguiente

Lo Pagado

Primeramente trezientos y quarenta y nueve Reales y ocho mrs. pagados a dho S.r D.r D. Juan Manuel Guerrero y Galvez de que dio recivo de Contia de quatrozientos y ochenta Reales en treinta y uno de Julio de mill settez.s y veinte ——— 0349 R.s 8

Itt, Ciento y cinquenta Rs. pagados a dho Señor D.r de que dio recivo en veinte y dos de Diz.e de mill settezientos y diez y nueve ——— 0150 R.s

Itt, Ciento y cinquenta Rs. pagados a dho Señor de que dio recivo en seis de febrero de mill settez.s y veinte ——— 0150 R.s

Itt, Ciento y veinte Reales pagados a dho S.r de que dio recivo en veinte y dos de Junio de mill settez.s y veinte ——— 0120 R.s

Itt, trezientos Rs. de von. pag. ———
——— 0769 R.s 8

Primeramente ... pagados a dho S.r D. Juan Manuel Guerrero y Galvez ... de quatrozientos ...

99 ——— 0769 18

a dho Sr de que dio Rezivo en Veinte y Siete de Dize de mill Setez y Veinte ——— 0300

— Ytt, Settenta y Siette Reales y treinta mrs de Vellon pags a dho Señor de que dio Rezivo de Conta de trezientos Rs en dos de Junio de mill Setezientos y Veinte y Uno. ——— 0077 30

— Ytt, Sesenta y quatro Reales Limosna de treinta y dos missas Cumplidas por la oblig del tiempo de dho Sr y Depositadas en el Comb[to] de Sta The ressa Extramuros por el Deposito de Contta de quinientas y quarenta y dos de que dio Certificazn y Rezivo el D. f. Andres Ordoñez y Cordova Prior en Doze de Maio de mill Setez y Veinte y tres ——— 0064

Monta lo pagado a dho Sr Ca 1211 14

thedratico Dr D. Juan Manuel Guerrero y Galvez mill Dozientos y onze Reales

Y quattro mrs. que se abonan tres la misma Cant.d que toca a dho S.r Cathedratico Con que queda pagado entteramente hasta el dia que lo fue y por ello s quarenta y Un mill Ciento y Settenta y ocho mrs. — 41078.

Missas de la Obligaz.on

Cump.da — De Esta Cathedra Doze Cada año y dos años y ocho meses del tpo. de dho Señor Cathedratico se an de aver dho treinta y dos missas que parezieron Depositadas en el Combentto de Santta Theresa Carmelitas como se Expressa en quenta de mrs. con que queda Cumplida al dho dia fin de Mayo de mill Setez.s y Veintte y Uno

Del tiempo de la

Cump.da — Vacantte en dos a.s y nueve meses desde primero de henero de mill Setezientos y diez y Seis asta fin de Sep.re de mill Setez.s y diez y ocho se Deven Cumplir treintta y tres missas — 41078.

—— Nº 1 ——

Que parezieron Depositados al Combento de Sta. Theresa Extramuros de que dió Certificazion Y Firmó el R. P. fr. Andres Ordoñez y Cordoua Prior de Contra de quinientos Y quarenta y dos en Doze de maio de mill Settezientos y Veinte y tres y por Su Lima. pagó el admdor. Sessenta y Seis Reales que se abonan Y por ellos Dos mill Dozientos y quarenta y quatro mrs. Y queda Cumplida a dho dia fin de Sepre. de mill Settezientos y diez y ocho — 2D244

El Sor. Dor. Dn. Miguel Thomas de Lugo y Arrieta hubo de auer lo Siguiente

Por Razon fin de mill Settezientos y Veinte y Vno le tocaron — 9D°99

En el año de mill Settezientos y Veinte y dos le tocaron — 16D911

En el año de mill Settezientos Y Veinte y tres le tocaron — 9D912

Monta lo que a de auer dho — 33D933

Sr. Cathedratico Dr. Dn. Miguel Thomas de Lugo y Arrieta treinta Y tres mill — 2D244

Deu. mas el Sr. Dr. Dn. Miguel Thomas de Lugo Arrieta afin de Sepre. de 1723 — 8D915 mrs.

Novezientos y treinta y tres mrs.
por cuia quentta a pagado el admr. lo sigte.

Lo Pagado

– Primeramte. trezientos Reales de Vellon pagados a dho Sr. Dr. Dn. Miguel Thomas de Lugo y Arri etta por Rezivo de Veinte de Diziembre de mill Settezs. y Veintte y Uno —— 0300 Rs.

– Itt, Ciento y Cinquentta Rs. de Vellon pagados a dho Sr. por Rezivo de Veintte y tres de Abril de mill Settezs. Veintte y dos —— 0150 Rs.

– Itt, Ciento y Cinquentta Rs. de Vellon pagados a dho Sr. de q. dio Rezivo en onze de Septe. de mill Settezs. y Veintte y dos —— 0150 Rs.

– Itt, Ciento y Cinquentta Rs. de Vellon pags. a dho Sr. de que dio Rezivo en quinze de Marzo de mill Setteziento y Veintte y tres —— 0150 Rs.

—— 0750 Rs.

103 — 0150

— Yt, Ciento y Cinquenta Rs. de Vellon pagados a dho Sr. de que dio rezivo en Veinte de Maio de mill Settez.s y Vein te y tres — 0150

— Yt, Ciento y Cinquenta Reales de Vellon pagados a dho Señor. de que dio rezivo en Veinte de Agosto de mill Settez.s y Veinte y tres — 0150

— Yt, Ciento y Cinquenta Reales de Vellon pagados a dho Sr. por rezivo de Veinte y dos de Febrero de mill Settez.s y Veinte y quatro — 0150

— Yt, Sesenta y dos Reales de Vellon Limosna de trein ta Missas del tiempo de dho Sr. Cathedratico Depositadas en el Combento de Sta. Theresa Extramuros por Deposito de Contadoria de — 1080

D ——— 1.1 ——— 1026.1

Quinientas y quarenta y dos missas de que dho Certificacion y Escrivio el P. f. Andres Ordoñes y Cordova Prior en doze de Mayo de mill settezientos y veinte y tres ——— 0.621

Monta lo pagado a dho S. Cathedratico Dor D. Miguel Thomas de Lugo y Arrietta mill Dozientos Setenta y dos Reales de Vellon que valen quarenta y dos mill novezientos y ocho mrs. que se abonan Compensados con los treinta y tres mill novezientos y treinta y tres mrs. que hubo de aver dho señor Cathedratico esta pagado enteramente hasta fin de mill settezientos y veinte y tres y tiene Rezevido mas ocho mill novezientos y settenta y cinco mrs. Z aqui se abona la dha Cant. pagada Z por ella ——— 1026.21 ——— 4299.8

Missas de la Obligazon

Cumpp.da — de esta Cathedra doze cada y en dos a. y siette meses del tpo de dho señor ——— 4299.8

Cathedratico se an de auer dho treintta y vna missas que parezieron Depositadas al Combento de Sta. There sa Carmelittas de esta Ciud. como queda expresado en quenta de mad. con que queda Cumplida a fin de mill Settezientos y Veinte y tres—

Cumpda.

Del tiempo Que

fue Cathedratico el S. Dor. Dn. Luis Honorio de los Rios hasta fin de mill Settezientos y treze faltaron quarentta y ocho missas y de la Vacantte de los años de mill Settezientos y Cattorze y mill Settezientos y quinze faltaron Veintte y quatro missas que por todas son Settentta y dos. que Cumplio el admr. presentte por Depossitto de Conttia de quinientas y quarentta y dos missas en el Combto. de Sta. Theressa Carmelittas de esta Ciud. de que dio Certificazion y testimo. el R. P. Andres Ordonez y Cordoua Prior en doze de maio de mill Settezientos Veintte y tres Con que que da Cumplido dho tiempo y aqui se aue

nan al adm.dor Ciento y quarenta y quattro Reales por la Limosna de dhas missas y por ellos quatro mill ochozientos Zinquenta y Seis mrs ——— 4896.

Al S.or D.or D.n Luis Fo-

Devense a dho S.r D.or D.n Luis Fobosio de los dos Cathedratico que fue fin de Diz.re de 1713. — 05.115. mrs

bosio de los dos Cathedratico que fue hasta fin de Diziembre de mill Setezientos y treze le quedaron de uiendo quinientos y Siette Reales y quinze mrs de Vellon que estan Ynclusos en el alcanze de D. Juan de Carualal ——— 0

9.a

Cathedra de Prima

de Medizina que Posseio el S.or D.or D. Alonso Cornejo hasta fin de Diz.re de mill Settezientos y diez y nueue y desde dho dia la Possee el S.or D.or D.n Alonso Sanchez y Zea Cuios Cathedraticos an de auer Cada uno la Duodezima partte de la Renta de las fincas y Se ajusta la quenta Con ca da Uno de dhos Señores en la forma Sig.te

Al S.or D.or D.n Alonsso

Cornejo hubo de auer lo Siguiente ——— 4989.6

Tocaron mas dho S.r D.or D.n Al.o Cornejo Cathedratico q. fue has.ta fin de Diz.re de 1719. 40953 mrs

Hasta fin de mill Settezien
tos y quinze se le quedaron
deviendo ciento y treinta
y tres Reales y Terzio
en mrs. como pareze della
a planas settenta y siete — 40543
En el año de mill Settezi
entos y Catorze le tocaron — 40941
En el año de mill Settezien
tos y quinze le tocaron — 50448
En el año de mill Settez.s
y diez y seis le tocaron — 150295
En el año de mill Settez.s
y diez y siete le tocaron — 140868
En el año de mill Settez.s
y diez y ocho le tocaron — 150508
En el año de mill Settez.s
y diez y nueve le tocaron — 150508
Monta lo que a de auer dho — 762111
Señor Cathedratico Dr. Dn. Alonso Carne
jo hasta fin de Diziembre de mill
Settezientos y diez y nueve que lose
ió dha Cathedra Settenta y seis mill

Ciento y onze mrs. por cuia q.ta
a pagado el adm.dr lo siguiente

Lo Pagado

Primeram.te de ciento y cinq.ta Reales pagados a dho S.r D.n Alonso Cornejo de que dió rezivó en veinte y nueve de Abril de mill settez.s y diez y seis — 0150

Y tt.a ciento y cinquenta Reales de vellon pagados a dho S.r de que dió rezivó en siette de Agosto de mill settezientos y diez y seis — 0150

Y tt.a quinientos R.s de V.on pagados a dho S.r por rezivó de veinte de Diz.re de mill settezientos y diez y siette — 0500

Y tt.a quinientos Reales de V.on pagados a dho S.r de que dió rezivó en siette de Maio de mill settez.s y diez y siette — 0500

Y tt.a quattrozientos y cinq.ta R.s — 1030

de Vellon pagados a dho S.^r
de que dio rezivo en diez y
ocho de Agosto de mill se
tezientos y diez y ocho — 045..0.1

Yt. quatrozientos y cinq.^ta R.
de Vellon pagados al S.^r D.^r D.
Pasqual Ruiz de Pedrosa y
Luque en virt.^d de orden del
S.^r Rector su fha en veynte
y seis de Junio de mill
setezientos y treinta y tres
por auer leido la Cathedra
de prima y no auerla leido
en algunos años el dho S.^r D.^r
D. Alonso Cornejo de que dio
rezivo en cinco de Agosto
de mill setezientos y trein
ta y tres — 045..0.1

Yt. nouenta y seis Reales
limosna de quarenta y
ocho missas de la obligaz.^n de
quatro al fin de Diziembre
de mill setezientos y diez
y nueue del tiempo de dho S. — 0..0.96..0.1

2026 r. l

— 11 —

Cathedratico Sr. Dn. Alonso Cornejo que parezieron Depositadas en el Combento de Sta. Theresa Estramuros por Deposito de Contra de quinientas y quarenta y dos reales que dio Certificadn. y Rezivio el L. J. Andres Ordoñez y Cordova Juez en Doze de Maio de mill setez. y Veinte y tres — 0.961

Monta lo pagado Dos mill 2029.6 l.
Dozientos y noventa y seis Reales de Vellon que Valen Settenta y ocho mill y setenta y quatro mrs. que se abonan y Compensados Con los Settenta y seis mill Ciento y onze mrs. que le tocaron a dho Sr. Dr. D. Alonso Cornejo Resulta estar pagado Enteramente hasta fin de Diziembre de mill settezientos y diez y nueve que Posseio dha Cathedra y tiene Rezivido mas mill

Novezientos y Cinquenta y tres mrs. y aquí se abona la Cantd. Pagada y por ella — 180.64

Missas de la obligazion

Cumpp.da

de esta Capellania Doze cada año y en los quatro as. del tiempo de dho S.r Cappellan se an devido Cumplir quarenta y ocho missas que parezieron Depositada en el Combento de S.ta Theresa Extramuros de esta Ciud. como se expressa en quenta de mrs. Con que queda Cumplida a dho dia fin de Dizre. de mill setezs. y tres y nueve

Hasta fin de Diz.re de

Cumpp.da

de mill Setezientos y quinze a plazas Settenta y ocho de quenta Passada, faltaron Settenta missas que deposito el admr. presente en dho Combento de S.ta Theresa Extramuros de esta Ciud. por Deposito de Contra de quinientas y quarenta y dos de que dió Certificacn. y firmó el P. F. Andres Ordonez y Cerbo Prior en doze de marzo de mill Setezientos y Veinte y tres con que queda — 180.64

Cumplida dha falta a dho dia fin de Dize de mill Settez.s y quinze y aqui se abonan al adm.or Ciento y Veinte Reales por la Limosna de dhas misas y por ellos — 4.0.80

S.or D.or D.n Alonso

Sanchez y Zea a de auer lo siguiente

Dezen.s mas a fin de Dize de 1723. dho S.r D.r D.n Al.o Sanchez y Zea de lo q. le toco a dho dia 60614 mrs.

En el año de mill Settezientos y Veinte le tocaron — 150296

En el año de mill Settezientos y Veinte y Uno le tocaron 150593

En el año de mill Settezientos y Veinte y dos le tocaron — 160912

En el año de mill Settezientos y Veinte y tres le tocaron — 90912

Monta lo que a de auer dho S.r — 550725

D.or D.n Alonso Sanchez y Zea hasta fin de Diziembre de mill Settez.s y Veinte y tres Cinquenta y Cinco mill Settez.s y Veinte y Cinco mrs. por Cuia quenta se a pagado lo siguiente

Lo Pagado

Primeramentte trezientos Reales — 40.80

de Vellon pagados a dho S.r D.n Jorge
Alonso Sanchez y Zea de que
dio rezivo en quattro de Agosto
de mill Settez.s y Veinte ——— 0300 ..

Ytt, Ciento y Cinq.ta R.s de V.on
pagados a dho S.r de que dio rezivo
en Veinte y quatro de Diz.re de
mill Settez.s y Veinte ——— 0150 ..

Ytt, quattrozientos y Cinq.ta R.s de
Vellon pagados a dho S.r de que dio
rezivo en nueve de Julio de
mill Settezientos y Veinte y
dos ——— 0450 ..

Ytt, Ciento y ochenta R.s de V.on
pagados a dho S.r de que dio rezivo
en Catorze de Diziembre de
mill Settezientos y Veinte
y dos ——— 0180 ..

Ytt, Ciento y Cinq.ta R.s de V.on
pagados a dho S.r de que dio rezivo
en Veinte y quatro de Diz.re de
mill Settez.s y Veinte y dos ——— 0150 ..

Ytt, Dozientos R.s de V.on pagados
a dho S.r de que dio rezivo en
Veinte y Siete de Abril de
mill Settez.s y Veinte y tres ——— 0200 ..

1043 ..

Ytt, trezientos Reales de Vellon pagados a dho Sr. de qe. dió rezivo en Veinte y tres de Dize. de mill Settez.s Veinte y tres — 0300.11

Ytt, Siette Rs. y md. de Vellon pagados al Sr. Dor. Dn. Benitto Roman Melendez Sr. Rr. por Vn Informe que de orden del Consejo se pidió a la Vniverd. que seguio en el Correo quedando a su Sattisfaczn. el dho Sr. Dor. D. Alonso Sanchez y Zea para que de su auer de esta Cathedra se pagase de que dió Papel dho Sr. Rr. en Vein tte y Vno de Diziembre de mill Settezientos y Veinte y dos — 0007.17

Ytt, Nouentta y Seis Reales de Vellon limosna de quarenta y ocho missas por la obligazion de quatro a. a fin de Dize. de mill Settez.s y Veinte y tres del tiempo de dho Sr. Cathedratico —

1013.17

Lo — 115 — 1013711

Las quales se Depositaron en el Combento de Sta Theresa de Carmelitas Descalzas de esta Ciudad por Deposito de Contaduria de quinientas y quarenta y dos de que dio Certificacion y recivio el Licenciado Andres Ordoñez y Cardona Prior en doze de mayo de mill setezientos y veinte y tres — 00961

Monta lo pagado a dicho Señor Doctor Don 10833 11

Al. Sanchez y Zea Cathedratico actual mill ochozientos y treinta y tres Reales y diez y siete maravedis de vellon que se abonan y compensada dicha quenta en sesenta y dos mill trezientos y treinta y nueve maravedis que compensados con los cinquenta y cinco mill setezientos y veinte y cinco maravedis que hubo de aver dicho Señor hasta fin de Diziembre de mill settezientos y veinte y tres resulta estar pagado enteramente de dicho salario y recivido mas de lo que en a de cantidad toca seis mill seiszientos y catorze maravedis y aqui se abona la dicha cantidad por pagada y por ella — 620339

620339

Cump.da

Missas de la obligaz.on

de esta Cathedra Doze Cada año y en los quatro de esta quenta hasta fin de Diziembre de mill Settezientos y Veinte y tres se an de auer dho quarenta y ocho que parezieron depositadas en el Combento de Santa Theressa Extramuros de esta Ciu.d como se Expressa en quenta de mr.s con que queda Cumplida a dho dia fin de Diz.re de mill Settezientos y Veinte y tres

1.o 1.a

Cobran.s mas dho S.r D.r D.n Pedro Joseph de Morales Pastor Cathedra tico hasta fin de 1723 8 D.o 55 mrs

Cathedra de Visper.s

de Medizina que leio el S.r D.r D.n Pedro Joseph de Morales Pastor hasta fin de Diziembre de mill Settez.s y Veinte y quatro dijo hasta fin de henero de mill Settez.s y Veinte y quatro y des de Veinte y dos de febrero de dho año la lee el S.r D.r D.n Juan Barragan Cu ios Cathedraticos an de auer la Dozeziua parte de la Renta de las fincas y se ajusta la quenta de lo que apertenezi

do. al dho. Sr. Dr. D. Pedro Joseph de Mo-
rales Parron en la forma sigte. ———

— En quenta Passada a flanas
ochenta y tres se le quedaron de-
viendo quatrozientos y Vein-
te y Un Reales y Seis mrs. que
Valen Catorze mill trezien-
tos y Veinte mrs. ——— 14032o-

— En el año de mill settezien-
tos y Catorze le tocaron ——— 10941

— En el año de mill settezien-
tos y quinze le tocaron ——— 50442-

— En el año de mill settezien-
tos y diez y Seis le tocaron ——— 150295-

— En el año de mill settezien-
tos y diez y Siette le tocaron ——— 140868-

— En el año de mill settezien-
tos y diez y ocho le tocaron ——— 150508-

— En el año de mill settezien-
tos y diez y nueve le tocaron ——— 150508-

— En el año de mill settezien-
tos y Veinte le tocaron ——— 150295-

— En el año de mill settezien-
tos y Veinte y Uno le tocaron ——— 150593

1160777-

En el año de mill settezientos y veintte y dos le tocaron — 160911

En el año de mill settezientos y veintte y tres le tocaron — 99912

Montta lo que a de auer el dho — 1110613

Sr. Cathedratico Dor. D. Pedro Joseph de Morales Pantor hastta fin de henero de mill settezs. y veintte y quattro que Regio dha Cathedra Ciento y quarentta y Un mill Seiszientos y treze mrs. por Cinquentta se apagado lo Siguiente

Lo Pagado

Primeramte. de Ciento y Cinqta. Reales de Vellon Pagados a dho Sr. Dor. D. Pedro Joseph de Morales Pantor de que dio Rezivo en veintte y nueve de Abril de mill settezientos y diez y Seis — 015o

Itt. Ciento y Cinquentta Rs. de Vellon pagados a dho Sr. de que dio Rezivo en Siette de Agosto de mill settezs. y diez y Seis — 015o

— 03oo

1095

Ytt, trezientos Reales de Vellon pagados a dho S.dr de que dio rezivo en diez de Mayo de mill settez.s y diez y Siette — 0300

Ytt, trezientos Reales de V.n pagados a dho S.dr de que dio rezivo en Veintte y tres de Diz.re de mill settezientos y diez y Siette — 0300

Ytt, trezientos Reales de V.n pagados a dho S.dr de que dio rezivo en diez y ocho de Ag.to de mill settez.s y diez y ocho — 0300

Ytt, quinientos y Cinquenta Reales de Vellon pagados a dho S.r de que dio rezivo en Veintte de Diz.re de mill settezientos y diez y ocho — 0550

Ytt, quattrozientos y Cinq.ta Reales de Vellon pagados a dho S.dr de que dio rezivo en

1095

120 — 1035.1

treinta de Julio de mill
Settez.s y Veinte dos — 0.15.1

— Yt. mill y diez Rs. de V.on
pagados a dho S.r de que d.io
carta de pago en seis de sep.re de
mill settez.s y Veinte — 10.10.1
dos —

— Yt. mill Reales de V.on pag.s a
dho S.r de que d.io carta de pago en
primero de Octubre de mill
settez.s y Veinte y tres — 10

— Yt. Ciento y nouenta
dos Reales de Vellon Consma
de nouenta y seis mrs.
del ss.° de dho S.r Cathedra
tico hasta fin de Diz.re de
mill settez.s y Veinte y tres
rr.dos por el P. M.o f. Antonio
de Castilla del Sagrado
Orden de nra S.ra de la merzed
Calzado Diffinidor primero
de su Prouinzia y Califica
dor del S.to offizio de la Inq.on — 1921.1

1031.1

Ps. De que dio Certificazion y recivio en primero de Sumo de mill settez.s y diez y nueve de Quentta de Alcanze y Cinq.ta y dos ——— 0192.1

1041.21

Monta lo pagado a dho Sr Cathedrattico Dor Dn Pedro Joseph de Morales Barrera quattro mill quatro zientos y dos Reales de Vellon que valen Ciento y quarentta y nueve mill Seiszientos y Sesentta y ocho mrs. que se abonan y Compensados Con los Ciento y quarentta y Un mill Seiszientos y treze mrs. que su be se auer hasta fin de Diziembre de mill settez.s y Veintte y tres Resulta es ttar Pagado enteramte hasta dho dia y tiene Rezeuidos mas ocho mill y Cinquentta y Cinco mrs. y aqui se abona la dha Cantt.d Pagada y por ella ——— 149668.

Missas de la Obligazion

de Esta Cathedra Doze Cada año ——— 149668

Y en los ocho de Cinquenta hasta fin de Diz.e de mill Setez.s y Veinte y tres se abia[n] aver dho noventa y seis que parezieron Depositadas y dhas por el P. M. f. Antonio de Castilla del Sagrado orden de Nra. S.ra de la Mrd. calzado como se Expressa en quenta de Vin.s con que queda Cumplida a dho dia fin de Diz.e de mill Setez.s y Veinte y tres

Hasta fin de Mill

Cump.da

Setezientos y quinze faltaron Cinq.ta y seis misas como parece a plana de Ciento y ocho y ochenta y tres de las quatro de Trienzio fin de Agosto de mill setezientos y onze y las Cinquenta y dos por quatro años y Trienzio a fin de mill setezientos y quinze las quales page el adm.or al P. M. f. Antonio de Castilla del Sagrado orden de Nra. S.ra de la Merzed Calzado con que se Cumplio el Trienio zitado en la partida anteze

veinte de Contaduria de Viento y Ochoz... dos mill Con que queda Cumplida esta falta a dicho dia fin de mill Settecientos y quinze y aqui se aumentan Ciento y doze Reales de Vellon que pagò al admin.or por la Limosna de ochas missas y por ellos tres mill ochozientos ... | 398.8

El S.or D.or D.n Ithoxiuio

del Corte Cathedratico que fue hasta hasta fin de Abril de mill Setecientos y Onze tubo Veinte dos mas Con la Limosna ajustada ochenta de quenta La rada trezientos y ...ocho Reales y dos mill de Vellon | 0

Margin: ...mas dicho S.or D.or ...ximo del Corte ...hedratico q. fue ...fin de Abril de ...0318 Reales

11.a Cathedra Primera

de Philosofia que leio el S.r D.or D. Joseph Carl... tello de Olana hasta fin de Junio de mill Setecientos y Veinte y Uno y desde dicho dia estuvo Vacante hasta fin de Junio de mill Sete... y dos ... primero de ... sacho año la leia el S. D. D. | 398.8

Joseph de Jauregui Jolis Cur.or Ca
thedraticos an de haver Cadavn
Con los renzias Parttes dela Dozezima
Partte dela Renta que produzian ell
Proceas y se abrira la quenta Con Cada
Uno de dhos Señores Cathedraticos = en la
forma sig.te

Deu.e afin de Junio del 1721 al S.r D.or D.n Joseph Carlos Tello de Olana Cathedratico, que fue hasta dho dia — 1o0367 mrs

El S.r D.or D.n Joseph Carlos Tello de Olana hubo de aver lo Siguientte

Hasta fin de mill sette zientos y quinze sele queda ron Deuiendo Como Constta de quentto passada a Olana ochenta y ocho: ochenta y ocho mill ochozientos y Cinco mrs de Vellon a su Catedra — 88805

En el año de mill settezientos y Catorze Cupo a Caxon — 39275

En el año de mill Sette.s y quinze Cupo a caxon — 39633

En el año de mill Sette.s y diez y Seis Cupo a caxon — 1o0192

— 2o8112

125 — 2.0112

En el año de mill Settez.s y Diez y Siette Cttocaron — 0.0912

En el año de mill Settez.s y Diez y ocho Cttocaron — 1.0332

En el año de mill Settez.s y Diez y nueve Cttocaron — 1.0332

En el año de mill Settez.s y Veintte Cttocaron — 1.0192

Por Seis meses fin de Junio de mill Settez.s y Veintte y Uno Cttocaron — 5.0198

	66.0127

Montta lo que a de aver dho Señor Cathedratico Dor. D. Joseph Carlos tello de Eraua Cathedratico que fue hasta fin de Junio de mill Settezientos y Veintte y Uno Sesentta y Seis mill Ciento y Veintte y Siette mrs. por Cuia quentta a pagado dho Dor. lo Siguientte

Lo Pagado

Primeramte. Cien Reales de Vellon pagados a dho Sor. Dr. D. Joseph Carlos tello de Eraua

de que dho Cozino en treinta
de Abril de mil Settez.^s
y Diez y Seis — 0100 ℓ

Yt. Ciento y quarenta Rs.
de Vellon pag.^s a dho Sr. de
que dho Cozino en primero
de henero de mil Settez.^s
y diez y Siette — 0120 ℓ

Yt. Ciento y Veintte Rs.
pagados a dho Sr. de que dho
Cozino en Catorze de Junio
de mil Settez.^s y diez y Siete — 0120 ℓ

Yt. Ciento y Veintte Rs.
pag.^s a dho Sr. de que dho Cozino
en Veinte y Siette de Abril de
mil Settez.^s y diez y ocho — 0120 ℓ

Yt. Ciento y Veintte y Seis
Reales de Vn. pag.^s a dho Sr. de que
dho Cozino en Catorze de Abril
de mil Settez.^s y diez y
nueve — 0126 ℓ

Yt. Diez^s y noventa y quatro
Rs. de Vn. pag.^s a dho Sr. de que — 0606 ℓ

—— 121 —— 06061

Oro Venzido en Veinte y quatro de Abril de mill Setteze y onze y nueve —— 02991

y tt, Settezientos Rs de Vn pagados a dho Sr de que dio Rezivo en diez y seis de Julio de mill Settez y Veinte y Uno —— 01001

y tt, Quarenta Reales de Vn Limosna de Veinte y siete mas dhas por el D. Ju. Antonio de Carvilla del Sagrado Orden de Nra Sra de la Merzd. de que dio Certificazn Rezivo de Limosna de Veinte Sesenta Una Misas en Veinte de Agosto de mill Settez y Veinte y dos —— 00401

—— 10640 1

Monta lo pagado a dho Sr Cathedratico Dor Don Joseph Carlos Tello de Olaua mill Seiszientos y quarenta Reales de Vellon que Valen Cinquenta y Cinco mill Settezientos y Sesenta mrs

Oa jabor de los serenitas seis mill ciento y treinte y siete mrs. que hubo de aver dho S. hasta fin de Junio de mill setez.s treinte y uno y restan que se le deven diez mill tre zientos y sesenta y siette mrs. y asi se avona la dha Cant.d pagada a el o por ella — 550760

Missas de la oblig.on

Cump.da — de esta Cathedra ocho cada año y en cinco años y medio del tiempo de dho señor desde primero de henero de mill settez.s y diez y seis asta fin de Junio de mill settez.s y treinte y uno se an devido cumplir quaren ta y quatro missas las que parezie ron cumplidas en esta forma; las treinte y quatro missas dhas por el S.r Cathedratico de que dio certif.on en primero de hen.o de mill settez.s y diez y siette y las treinte restantes dhas por el P. M. F. Antonio de Castilla del Sagrado orden de N.tra S.ra — 550760

de la mrd. de que dho Doctor Certi
ficazion como se expressa en quenta
de mrs. Con que queda Cumplida a
dho dia fin de Junio de mill se
tez.s y Veinte y tres

El S.or D.or D.n Joseph

de Jaurregui y dho adeaver lo sig.te
Por seis messes fin de Diz.e
de mill settez.s y Veinte y
dos le tocaron — 50639.
En el año de mill setezien
tos y Veinte y tres le toca
ron — 50280.

Monta lo que adeaver dho 1.00919
S. Cathedratico D.or D. Joseph de Jau
regui y dho hasta fin de Diziembre
de mill settez.s y Veinte y tres cien
mill nouezientos y diez y nueve mrs.
por quenta de los quales a pagado
el adm.or lo siguiente

Lo Pagado

Primeram.te trezientos Rea
les de Vellon pagados a dho

[margin: qu.s mas S. Dr. Joseph de Jauregui fin de Dize 1723 - 100919 mrs.]

—— 191 ——

Señor Cathedratico Dr. Dn. Joseph de Jauregui Dr. de lo que dho. percivio en Reves de henero de mill setez.s y Veinte y quatro —— 0300 L

Trescientos y quatro reales Limosna de Doze missas Altas para el P. M. f. Antonio de Castilla del Sagrado orden de Nra. Sra. de la Md. de que dho. Cathedratico percivio de Consta de Quinto y setenta y tres missas —— de Veinte de Março de mill setez.s Veinte y dos —— 0028 L

—— 0328 L

Y ponen lo pagado a dho. Sr. Dr. Dn. Joseph de Jauregui dos reales ... Veinte y quatro reales ... que valen Onze mill y ... Diez y seis mrs. que ... Cargo de lo que debio de aver ... y hasta oy ... con lo que hubo de aver dho. Sr. Cathedratico hasta fin de ... de mill seteci.s

y Veinte y tres pesos resultan estar
pagados enteramente a dicho dia veinte
y cinco de... mas Noventa y Siete ps
[illegible]. Y aqui se acaba la dicha Cuenta q[ue]
se hizo de ella — 110.16

Missas de la Obligacion.

Cumplida

De esta Cathedra doze Cada año
y en el año y medio del tiempo de este
Señor Cathedratico [illegible]
Cumplio Doze que parecieron hechas
en el L. lic. f. Antonio de Carvalla
Como se Expresa Cinquenta de en[er]o.
Con que queda Cumplida a dicho dia
Y en el año que Estubo Vacante
dicha Cathedra desde fin de Junio
de mill Settecientos y Veinte y
dos se devieron Cumplir Ocho missas
que Celebro el dicho L. lic. f. Antonio
de Carvalla al Sagrado orden de
nuestra Señora de la Merced. Cuyo [illegible]
de que dio Certificacion [illegible]
en el Convento de [illegible] Sesenta
y Una en Veinte de Agosto de
mill Settecientos y Veinte y dos y queda
Cumplida la Obligacion a dicho dia

110.16

Y aquí se abonan diez y seis Reales por la limosna de dichas missas y por ellos quinientos y quarenta y quatro maravedís ... 0544

... 31 ... 16

En quenta Passada

Cumplidas

faltaron veinte y siete missas de las ocho por un año asta el de diez y ocho y las diez y nueve restantes y las diez y nueve que se pidieron por dos años en tercio fin de dici[embre] de mill settezientos y quinze las quales se pidieron a administrar en el Combento de Santa Theresa Extramuros de esta Ciudad de que dio certificacion y recivo el Contta de quinientas y quarenta y dos missas el P. F. Andres Ordoñez y Cordova Prior conf[esso]r se cumplió en doze de Mayo de mill setezientos y veinte y tres y aquí se abonan cinquenta y quatro Reales de vellon por la limosna de dichas missas y por ellos mill ocho zientos y treinta y seis maravedís — 1836

... 2038

El S.or D.or D.n Francisco

Berrugo Cathedratico q. fue hasta fin de Dic.re de mill setez.s y nueve tiene percivido mas de lo q. le toca Cien-to, y treinta y tres Reales y veinte y qua-tro como parece a planas ochenta y cinco de su quenta [illegible] — 0

[Margin: ... mas el S.r D.r D.n Fran.co Berrugo Cathedratico q. fue hasta fin de 1709 — 0133 r.s 24 m.s]

El S.or D.or D.n Man.l

Guarin Cathedratico q. fue hasta fin de Agosto de mill setez.s y trece tiene percivido mas de lo que le toca treinta y tres R.s y treinta mar.s de la quenta primera como parece a planas ochenta y siete — 0

[Margin: ... mas el S.r D.r D.n Man.l Guarin Cathedratico q. fue hasta el Ag.to de 1713 — 0.33 r.s 30 mrs]

12.a Cathedra Segunda

de Philosophia que leyo el S.r D.or D.n Juan de Toboy y Arena hasta fin de Diciembre de mill setez.s y veinte y uno desde este dia esta vacante la dicha Cathedra pertenecen las dos tercias partes de la [illegible] de los personas que produxeren [illegible] — 0

[Margin: ... mas dho S.r D.r D.n Juan de Toboy 2.a Cathedratico hasta fin de 1721 — 0569 mrs]

Fabricas y el Obra [illegible] la quenta [illegible]
Cathedral en la forma sig.te

Hasta fin de mill settezi-
entos y quinze se le devian
con el cargo de quenta la
pasa a llanas novecientas
cinquenta y ocho reales
y treinta y tres mrs. que va-
len [illegible]
maravedis — 20.[illegible]

Por el ultimo tercio del
año de mill settezientos
y quinze le tocaron — 10211

En el año de mill settezien
tos y diez y seis le tocaron — 1.0192

En el año de mill settezien
tos y diez y siette le tocaron — 9992

En el año de mill settezi
entos y diez y ocho le tocaron — 1.0332

En el año de mill settezien
tos y diez y nueve le tocaron — 1.0332

En el año de mill settezien
tos y veinte le tocaron — 1.0192

5.[illegible]

5402

En el año de mill settezientos y veinte y uno se cau-saron — 1.0395

Monta lo que a de aver dho. — 6.4595

Sr. Cathedratico Dor. D. Juan de Godoy y Thena hasta fin de Dizre. de mill settezientos y veinte y uno que dexo dha Cathedra seisenta y quatro mill quinientos noventa y cinco mrs. de cuia quenta sea pagado lo siguiente

Lo Pagado

Primeramente ciento y treinta y cinco reales pagados a dho. señor Dor. D. Juan de Godoy y Thena Cathedratico que fue de que dio recivo en primero de Abril de mill setezientos y diez y seis — 01.351

Ytt. ciento y cinqta. Rs. de vellon pagados a dho. Sr. de que dio recivo en ocho de [illegible] de mill setezientos y diez y seis — 015.0

— 01520

Ytt nouenta Rs a Dn pagados a dho S. de que dio Recivo en Veinte y quatro de Mayo de mill settez.s y diez y seis — 0090

Ytt Ciento y Veinte Reales de Von pagados a dho de que dio Recivo en Siete de Mayo de mill settez.s y diez y siette — 0120

Ytt Dozientos y settenta Reales de Vellon pagados a dho S. de que dio Recivo en diez y seis de [illegible] mill settezientos diez y siete — 0270

Ytt Sesenta Rs a Dn pagados a dho S. de que dio Recivo en Veinte y ocho de henero de mill settezientos y diez y ocho — 0060

Ytt Cien Rs a Dn pagados a dho S. de que dio Recivo en Veinte y ocho de Noviembre de settez.s y diez y ocho — 0100

— 0925

— Ytt, Sesenta Rs. de Vellon pagados a dho Sr. de que dio rezivo en diez y ocho de Agosto de mill settezientos y diez y ocho — 0060 r

— Ytt, Cien Rs. de Vn. pagados a dho Sr. de que dio rezivo en quinze de febrero de mill settezs. y diez y nueve — 0100 r

— Ytt, Ciento y Sesenta y Cinco Rs. de Vn. pagados a dho Sr. de que dio rezivo en Veinte y tres de Marzo de mill settezs. y diez y nueve — 0165 r

— Ytt, Cien Rs. de Vn. pagados a dho Sr. de que dio rezivo en quatro de Marzo de mill settezs. y Veinte — 0100 r

— Ytt, Dozientos Rs. de Vn. pagados a dho Sr. de que dio rezivo en Catorze de Agosto de mill settezs. y Veinte — 0200 r

— Ytt, Cien Rs. de Vn. pagados a dho Sr. de que dio rezivo en Veinte — 1055 r

Y seis de Dizre. de mill sete
zientos y veinte — 0100.1
Yt. Dozientos Rs. de vellon
pagados a dho Sr. de que dio
Recivo en veinte y ocho de
Marzo de mill settez.s y
veinte y uno — 0200.1
Yt. Noventa y seis Rs.
de Vn. limosna de quarenta
y ocho missas dhas por el Rdo.
Pe. fr. Antonio de Castilla
del Sagrado orden de
Nra. Sra. de la Md. Cal
zado de que dio Certifica
zion y recivo de Contia
de Veinte y setenta y una
en veinte de Agosto de
mill settezientos y veinte
y dos — 0096
1094.1
Montalo pagado a dho
Sr. Dr. D. Juan de Goloythena mill
novezientos y quatro y seis mil
que valen setenta y seis mil cien
to y seis y quatro mil quar

Aumentos y Compensados con los Seiscientos y quatro mill quinientos y cinq.ta y Cinco mrs. que hizo de Aumento el S.r D.or D.n Juan de Castro y Abena consta estar pagados enteram.te hasta fin de mill seisz.tos y Cinquenta y ocho Rezevidos Doce mill quinientos y setenta y nueve mrs. y aqui se abona la dha Cant.d Pagada de ella — 66U164

Cumplida — Missas dela Obligaz.on

de Esta Cathedra ocho Cada año y en seis años del dho S.r Ca thedratico hasta fin de Diz.re de mill seiscientos y Veinte y Uno se an de auer dho quarenta y ocho que parezieron dhas por el P. Fr. Antonio de Castilla Como lo Expressa en quenta de mrs. Con que queda Cumplida dha obligaz.on asta el Diziembre de mill seiscz.s y Veinte y Uno

El S.r D.or D.n Ju.o Fran.co de la Queba Zepero Cathedratico que fue hasta fin de Agosto de 1621

Fue pagado el S.r Jorge... de la Queba hasta fin de Ag.to 1615 que le deuio esta Cathedra 85U228 mrs.

66U164

Settezientos y quinze hubo de aver lo siguiente

Por el año de mill settezientos y Catorze le tocaron — 30295

Por dos terzios del año de mill Settezientos y quinze le tocaron — 20122

Monta lo que a de aver — 50417

[illegible] Juan [illegible] de la Cueba [illegible] de lo que le toco hasta fin de [illegible] de [illegible] Cinco mill [illegible] [illegible] diez y Siette mrs. que da [illegible] de dos Vezinos y tres mrs. y Cinquenta y Un mrs. por Seis [illegible] y Settenta y Siette Reales y treinta y tres mrs. que tenia Re[illegible] mas Como pareze de quenta [illegible] a plazas novenntta [illegible] paga[illegible] [illegible] [illegible] mas [illegible] y Siete mill tre[illegible] y treinta y quatro mrs. que [illegible] [illegible] y [illegible] y ocho mrs.

En quenta Passada fal[illegible] taron treinta y Cinco mrs.

Las treinta y tres del tiempo del S.r D.r D.n Juan de la Cueba hasta fin de Agosto de mill settezientos y quinze y las dos del Auzio fin de Diziembre de mill settezientos y quinze las quales Lapelad m.r al S.r M. y. Antonio de Castilla del Sagrado orden de N.ra S.ra de la mer.d de que dio Certificaz.on y Rezivo de Cuenta de Ciento y setenta y treinta fin de Agosto de mill settez.s y veinte y dos con que queda Cum.do dho tiempo y aqui se abonan se ttenta Reales por la limosna de dhas missas y por ellos dos mill trezientos y ochenta mrs — 2380 —

13.a Cathedra Terzera

de Philosophia que leio el S.r D.r D.n Fernando Joseph Dorado de Luzenilla hasta fin de Diziembre de mill settez.s y vee.te y ocho y desde primero de henero de mill settez.s y vee.te y nueve accu.do — 2380 —

Vacantte hasta fin de Abril de mill Settez.s 2 Veinte 2 Uno y desde pri mero de Maio de dho año la goza y Perse el S.r D.r D.n Antonio Palomino Davila Cur.l Cathedratico; an de auer las dos terzias Partes de la Duodezima partte de la Rentta que Produzen las fincas y se ajusta la quentta con cada uno de dhos Señores Cathedraticos en la forma sig.te

El S.r D.r D.n Fernando, Joseph Dorado de Luzenilla hubo de auer lo Siguientte

Rezeuio mas dho S.r D.r D.n Fern.do Joseph Dorado de Luzenilla Cathedratico q fue hasta fin de Diz.re de 1718. 20.066 m.rs

—	En el año de mill Settezientos 2 Cattorze le tocaron	30895
—	En el año de mill Settezientos 2 quinze le tocaron	39633
—	En el año de mill Settezientos 2 diez 2 Seis le tocaron	1.0499
—	En el año de mill Settezientos y diez 2 Siette le tocaron	99912
—	En el año de mill Settezientos y diez 2 ocho le tocaron	1.0333
	Monta lo que a de auer	3)0316

20876

113

dho. Sr. Dn. Ofernando Joseph Lora
do. el hauer ella treinta y siete
mill trezientos y setenta y seis
mrs. de que se Rebajan quatro
mill y Cinquenta y Cinco mrs. que
tubo de rezagos mas hasta fin de Dize
de mill setez.s y quinze Con
que se aplican veinte y Cinco de
quenta passada y Restan que a de
auer liquidos dho. Sr. treinta y tres
mill trezientos y Veintte y Un mrs.
por quenta de los quales a pagado
el adm.or lo siguiente

Lo Pagado

Primeram.te Cien Reales
de Vellon pagados a dho. Sr. Dn.
Ofern.do Joseph Lorado de
Luzenilla de que dio Recivo
en Veintte y nueve de Mo.
de mill setez.s y diez y
seis — 3400

It. Cien Rs. pag.s a dho. Sr. por
Recivo de siete de Agosto — 3400

—— 1100 ——— 0100

de mil settezientos y diez

y seis ——— 0100

— Yt, Cien Rs de vellon pag a

dho S. de que dio rezivo en tre

inta y uno de Mzo de

mil settezientos y diez

y seis ——— 0100

— Yt, Dozientos Rs de Vn pa

gados a dho S. de que dio rezi

vo en diez y seis de mayo

de mil settez. y diez y siete ——— 0200

— Yt, Dozientos Rs de Vn pag

a dho S. de que dio rezivo

en dos de Junio de mil

settez. y diez y ocho ——— 0200

— Yt, Ciento y ochenta y

un Rs y treinta y tres mrs

de vellon pagados a dho

S. de que dio rezivo en Ca

torze de Sep.re de mil se

tezientos y diez y siete ——— 0181.33

— Yt, Cien Reales de vellon

pagados a dho S. de que dio ——— 0881.33

—0881 ⅄33—

——— 145 ———

Deuio en tiempo de Ponen-

te mill setez.s diez i ocho — 0100 ⅄

Monta lo pagado a dho S.r — 0781 ⅄33

Cathedratico D.r D.n Fernando Joseph

Dexado de Lozenilla nouezientos

y ochenta y un Reales y treinta

y tres mrs. de vellon que valen trein-

ta y tres mill trezientos y ochen-

ta y siette mrs. que se auonan y

pasados de los treinta y tres mill trezientos

y veinte y un mrs. que huuo de

auer dho S.r Cathedratico hasta fin

de Diz.e de mill setezientos y

diez y ocho que sirvio dha Cathedra

resulta estar enteram.te pagado

a dho dia y tiene de reziuido mas

sesenta y seis mrs. y aqui se auo-

na la cant.d pagada y se quita

Missas de la Obligaz.on

de esta Cathedra ocho cada año

y en los tres de dho desde señor

Cathedratico se an de auer de tiempo

33938?—

330387—

y quatro que parezieron Cumplidas
por dho señor Canthedratico por tres
Certificaziones sus fhas treinta y
Uno de Dizre de mill settez.s y
diez y seis veinte y ocho de octubre
de mill settez.s y diez y siette y
dos de Junio de mill settezientos
y diez y ocho con que queda Cum
plida a dho dia fin de Dizre de mill
Settez.s y diez y ocho

Cumpda

Del tiempo de la

Vacantte desde primero de henero
de mill settezientos y diez y nueve
hasta fin de Abril de mill sette
zientos y veintte y Uno se devieron
Cumplir diez y nueve missas
que pago el admor al R. P. f. Antonio
de Castilla del sagrado orden de
Nra Sra de la Merzed Calzada
de que dio Certificazn menzion de
Contia de quarentta en dos de Mayo
de mill settez.s y veintte y quatro
Con que queda Cumplida a dho dia

fin de Abril de mill settezientos
y Veinte y Tres ...
treinta y ocho Rs. por la limosna de
dhas Missas y por ellos diez mill Dozientos
y nouenta y dos mrs. — 10292

El S.or D.or D.n Antonio

Palomino Dauila Cathedratico ...
al a de auer lo Siguiente —

Por los dos terzios del año
de mill Settezientos y Ve...
inte y Uno ... — 6093
En el año de mill Settez.os
y Veinte y dos ... — 11098
En el año de mill Settez.os
y Veinte y tres ...
... — 10292
Monta lo que a de auer dho — 23048[?]
S.or Cathedratico D.or D. Antonio
Palomino Dauila hasta fin de mill
Settezientos y Veinte y tres Veinte
y tres mill quatrozientos ...
... por quenta de ...
... el dho S.or lo Siguiente — 10292

Deu. mas dho S.or D.or D.n Ant.o Palomino Dauila hasta fin de Diz.e 1723. 50141 mrs.

Lo Pagado

Iten, trecientos y treinta Rs. de Vellon pagados a dho. Sr. D. Antonio Palomino Canilla de que dio Rezivo en Siete de Abril de mill settez.os y Veinte y dos — 0300 Rs.

Iten, Ciento y Veinte Reales de Vellon pagados a dho Sr. de que dio Rezivo en Veinte y tres de Diz.re de mill se tezientos y Veinte y dos — 0120 Rs.

Iten, Ciento y ochenta Rs. digo Ciento y ochenta Rs. de Vellon pagados a dho Sr. por Rezivo de diez y siete de Henero de mill settez.os y Veinte y tres — 0180 Rs.

Iten, Cien Rs. de Vn. pagados a dho Sr. de que dio Rezivo en Veinte y dos de Nov.re de mill se tez.os y Veinte y tres — 0100 Rs.

Iten, Cien Rs. de Vn. pag.s a — 0100 Rs.

142 — 0700

dho S. de medio Escuido onze de febrero de mill setezientos y veinte y quatro

y quarenta y dos R. de Vellon pagados al P. Mro. F. Antonio de Castilla del Sagrado orden de Nra. Sra. de la mrd. Calzada — 0700

por la limosna de veinte y tres missas que adho se obligaron de entre S. Carbe de que dio recivo Certificacion de Comun de quarenta su fha en dos de Mayo de mill setezientos y veinte y quatro con que se cumplió — 0012

Monta lo pagado a dho — 0812

Sr. Dn. Antonio Salomon la mila ochozientos y quarenta y dos R. de Vellon que valen veinte y ocho mill seiszientos y veinte y ocho mrs. que se abonan

Y Compensados con los Veinte y tres mill quatrozientos y ochenta y siete mrs. que a de auer dho Sr. hasta fin de Diz.e de mill settezientos y Veinte y tres resulta estar pagado enteramte. dho Sr. hasta dho dia y tiene de mas cinco mill ciento y quarenta y un mrs. y aqui se auisa la cantt.d que pagada por ella ——————— 28062

Missas de la obligazon

Cumpp.da

de esta Cathedra ocho cada año y en los dos a.s y dos terzios del tiempo tiene dho Cathedratico desde primero de Marzo de mill settezientos y Veinte y un a fin de Diz.e de mill settez.s y Veinte y tres se a de auer dho Veinte y una missas que parezi...on dhas por el S. M. f. Antonio de Castilla del Sagrado orden de Nra. S.a de la merd. Calzada ——— 28062

nos respecto a quenta de
mrs. Con que queda Cumplida
dicha a fin de Dizre. de mill Sette
ztos Veinte y tres

Cumpda.

Del tiempo que

fue Cathedratico el S. Dr. D. Pe
dro Larq.z Escrivano hasta fin de
Agosto de mill settezientos y treze
le faltaron treinta y ocho misas
que fue el adm.r al S. M. f. Ant.o
de Castilla del Sagrado Orden
de Nra. S.a de la merd. Calzado
de que dio Certificazn. y Recivo de
Quatrocientos y sesenta y vna
con que se Cumplio hasta en
Veinte de Agosto de mill Sette
zientos y Veinte y dos con que
queda Cumplido el dho. Alcanze
y aqui se abonan settenta y seis
Rs. por la Limosna de dhas misas que
y por .... quinientos y
ochenta y quatro mrs. 2058½

2058½

Rezeu.s mas dho S.r D.r D.r Pedro Pasq.l SS.r Cathedratico q fue has ta fin de Agosto de 1713 - 0384 y 4 mrs.

S.or D.or D.n Pedro

Pasqual Semanas Cathedratico que fue hasta fin de Agosto de mill Settezientos y treze tubo de zeuidos mas de lo que debio trezi entos y ochenta y quatro Reales y quatro mrs. como pareze a plana noventa y quatro de quenta Passada ___

Gastos que se an caus.do

en la adm.n de las Rentas de tha.s Cathedras en el tiempo de su adm.on presente los quales salen del que toca a las Vacantes de Cathedras que llaman Cathedras muertas de espezie de trigo por auer entrado en ma.no cuyos gastos y la adm.n de la Renta anual que se Cobra de las fincas a los Señores Cathedraticos y son en la forma sig.te ___

Dezima que to

ca a los Señ.res de la adm.tra

cion y Cobranza dela Santa
dedhas Cathedras ia Recau
zion de ella en el tiempo de
esta quenta Co aora a llanado
Donde auer Ymportado lo Co
brado, Cinquenta quinientos
y Veinte y Siette mill qui
nientos y Cinquenta y
Seis mrs. de que tocan po
Su Dezima al adm.or Cien
tto y Cinquenta y do
mill Settezientos y Cinq.ta
y Cinco mrs. que se abonan — 152355

— Por el Costo dela Escriptu
ra de obligazion y fianzas
que otorgo afauor dela
Cathedras el adm.or actual
poseer y Selle dio pago a Pedro
Garzia Duran Ess.no de seis
cien quarenta y V.te de
Vellon y que ello — 10394

— De Ylustrazion que se dio
de dha Cobranza por la Junta
de Señores Cathedraticos — 158149

15101.19

ttenencia presentte se pagaron quinze Reales Conste de papel del S.r Rector D.r D. Benito de man Meléndez en Veinte y Cinco de Diz.re de mill sete ttezientos y Veinte y dos — 015.0

N.o 1 — De la Certificazión de la Contaduría de Alcazeres que se dio de lo Cobrado del Juro firmada para acudir a Certificar el Auto del Admd.r pasado y dicha Certificaz.n de la pertenenzia y estima zion de dho Juro para entre garlas al Comprador para la Cobranza de los años de mill settez.s y Catorze y mill se ttezientos y quinze se pagaron Cinquenta y Seis Reales y diez Reales de la Zesión que se otorgó entre Pedro Garcia Zurrón que paró en S.or Serra no Seis R.s y pagó — 066.0

15609.3

N. Otro — Del Onº por Ceniso que se [illegible] a Su Mag.d [illegible] Corresponde [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] — 0563

N. Otro — Por [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] — 0?????

Otro — Por el Oro por Cenizo del [illegible] [illegible] [illegible] — 1590?5

mill ochocientos y setenta y ocho mrs. a D. Diego Carvajal de D. Miguel Vallejo ... Cura y la Cebonenza de dho Juro — 1081?=

N. dho — Dan Lorenzo que se rrepo ... a Diego ... Seis de ... por ... Seis ... y ... dos del dho Juro en ... y por ellos — 0212=

N. dho — De la Casa ... que en la ... Cavido del dho Juro ... Cavida de ... onze Reales y Catorce mrs. por ellos — 0456=

N. dho — De la ... a dho ... la Cebonenza de dho Juro ... el Conca ... — 162011=

		1708112
	Al otro ocio de m.ll Seren.s de Ochenta y dos Cinco mill y diez y ocho pesos	85.018
N.o otro	Por la Conducion de quarenta y quatro mill Setenz.s y diez mas que quedaron Liquidos de dho año a ocho p.s Cien mill treinta y quarenta y Cinq.s	10341
N.o 2	Del Interes desto años en que se rrebajo a las Caxas de la Conduccion del Sitio y conforme se paga al pren.to por ciento a ra.n del S.r ... Bartholome ... de ... mill Setenz.s y quinze ...	15224
N.o otro	Del gasto que tuvo la Cobranza de la Renta del ...	
	del dicho ...	1698098

Quatro [illegible] y seis pesos y cinco Re-
ales sencillos — 06121

N.º 860

En los autos que se hizieron
ante el S.r D.n Jorge Superinten-
dente de Seguros y Juan de la
Carrera Escriuano [illegible] que
que se desembarazase el Cami-
no [illegible] nuevo diez
[illegible] por que se [illegible]
ro auiendose descubierto [illegible]
Respecto a la Cobranza del
mas de treinta y doze mill
Reales desde el año de mill
seiscientos y seis hasta el de
mill seiscientos ochenta y seis
que Concertaron [illegible]
[illegible] a Razon de quatro
mill Reales Cada [illegible]
presentaron [illegible]
de la Corona [illegible]
de la [illegible] de Guerra [illegible]
[illegible] en ella [illegible]
[illegible] se pagaron [illegible]
[illegible] sencillos — 10360

1710667

N.º Otro — De Un testimonio tanto a la letra de los autos que dho Escrivano hizo a pedim.to del Conv.to sobre la tercera hiçieron 24 rr.s de vellon — 10295

N.º Otro — De Un testimonio de la Escritura de fundacion de las Cuevas y su Concordia en que se gastaron quinze reales — 10510

N.º Otro — De un tanto autorizado y compulsado del instrumento del S.r D.or D. Juan Saez de fundazion de Cuevas ocasionaron dos rr.s de vellon — 10428

N.º Otro — De Una Copia que se saco del titulo de Tierra que Su Mag.d hizo al Collegio de dho Conv.to Collegio veinte reales de vellon — 10188

N.º Otro — Con dos Instrumentos ... hizo a la Corte ...

1298368

1190368

— 16 —

Las diligencias concernientes en el Consejo de Indias se hauian de librar çedula para librar del dho Consejo, que dependiendo a cargo del S. D. Franco de la Cueva, Colegial de S. Bartolomé de [illegible] y Alguazil que su colectio en aquella corte, q. se [illegible] el Sr. [illegible] de pagaron ochocientos setenta Reales de que b [illegible] Cartta quenta D. Barme. [illegible] Uno a [illegible] de Madrid en Veinte y Uno de Agosto de mil seiscientos y ochenta y [illegible] de la dha Cartta el dho Sr. D. [illegible] en treinta y Uno de [illegible] de mil seiscientos y [illegible] [illegible]

29058

2080748

N.º 8160 — A Andres presentado la dha zedula y el dho Juan francisco Carrera en su orden tiempo se dieron los despachos de Gouernador por ellos gano el dho Sr. setenta R. de Vn. con ellos — 70.000

N.º 8160. En la Secretaria de Guerra por titulos los Cargos hechos a los Capitanes y Cabos Certificacion de Veinte que se dio por D. Nicolas Manuel [illegible] Caballero de la orden de Santiago Secretario de Guerra y R.l [illegible] de Valladolid su fecha en veinte de Sep.re de mill setez.os y diez y siete que a Compañía en esta quenta se pagaron setenta R.s por ellos — 70.000

N.º 3.24 — En las diligencias hechas por el adm.or general en [illegible]

2130.28

[illegible]	2130..28
a autos Concurso de Acreedores a los Bienes de Dª Ysabel de no Moreno [illegible] Espinosa para Verificar lo Cobrado y pedir Aprovacion de la Rendicion [illegible] graduacion que no Sentencia y dos Rs de Vellon por ellos	29..18
Del Costo de un libro blanco para las [illegible] de las Cuentas, que [illegible] en cada Una [illegible] formacion treinta Rs de Vellon	10..2
Al oficial que formo las quentas de D. Juan de Careaga sal en que uvo Especial trabajo por la Solicitud de los Papeles Libros en que Consistio su Cargo y Data se pagaron trezientos Reales de Vellon que se [illegible] quedan [illegible] que a [illegible]	
	2160..10

[illegible] ... a [illegible]

dicho [illegible] [illegible]

Sr. [illegible] [illegible]

[illegible] 2 [illegible] — 1.0[illegible]

— Al orzial q. [illegible]

a [illegible] [illegible] Se le

[illegible] S. Em. [illegible] del

[illegible] [illegible] p. [illegible]

se [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de

[illegible] [illegible]

Sitz. [illegible] [illegible] — 1.0200

— 2360896

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] en la

Con[illegible] que [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Seis [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] — 2360896

2360896

Sum.ª gral. de la Data

Ran.s	Mrs.	Ran.s	Mrs.
49	1330586	100	411078
54	1220400	101	20244
56	30366	104	720908
60	1070100	106	40896
67	1070950	111	780064
68	20448	112	40080
69	10360	115	620339
73	470702	121	1570668
74	59100	123	39808
75	20176	128	550760
#	5330188	#	4440945
76	30536	131	110016
78	40828	132	20380
83	610472	139	660164
87	488352	141	20380
88	40080	145	330387
89	40080	147	10292
94	790926	150	280628
95	20448	151	20584
96	507122	163	2360896
#	2140434	#	3841027

N.º 65

Ressumen

Sumas		
1.ª	533918	mrs.
2.ª	2118431	mrs.
3.ª	1119215	mrs.
4.ª	3318122	mrs.
	#1,577,291	mrs.

Montan estas Quentas [illegible] Un quento quinientos y setenta y siete mill doscientos y noventa y un mrs. [illegible]

Cargo	1,527,556 mrs.
Data	1,577,291 mrs.
Alc.e a favor del Adm.or y Ir.a las Cath.s	# 49,735 mrs.
Valen	# 1,462 r.s 17 mrs.

... Alcanze ... de ... [illegible] de Cargo ... quinientos ... [illegible] ... nueve ... Sustienen y tres ... [illegible] ... ocho ... [illegible] ... mil ... quinientos ... de Vellon ... Seiscientos ... Reales y ... de Vellon

lo ... [illegible] ... [illegible]

La qual dha quenta ... de Dho D. Joseph Diaz Gu... [illegible] ... Real ... [illegible] ... algunos en ... [illegible] ... Sevilla en quinze dias ... lo qual lo firmo en Sevilla ... del mes de ... de mil setec...

D.

D. Joseph Mtz Gaz...

+

Cuentas de la Renta de la Dotacion del S.r Sarmiento, perteneciente á varias Catedras de esta Universidad, desde el año de 1724. hasta el de 1732.

Cuenta de Cathedras delo Recaudado del Tributo No. 3 q. paga Dn. Mrn. Bazquez franco

Desde 23 de Nre. de 1724 hasta 18 de febrero de 1729

Cuenta que yo Dn. Lazaro Joseph

[illegible] desta Ciudad [illegible] delo percivido
y cobrado a quenta del Tributo que paga Dn. Martin [illegible]
[illegible] que pertenece a las Cathedras que se leen en el Insigne
Collegio mayor de [illegible] Titulado de San
tta Maria de [illegible] dela Ciudad [illegible]
[illegible] la qual se executa en la forma sigte.

Cargo

N.o 1 — [illegible]

[illegible] de prin.o
[illegible]
[illegible] pertenecientes [illegible]
[illegible] a Dn. Martin
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
del [illegible] aniversario [illegible]
[illegible]
Ciudad en [illegible] que hizo [illegible]
sobre sus bienes por [illegible] ano
[illegible]
publico desta Ciudad [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de cuenta, y ocho mil, quinientos el m[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

dho Escrivano en el mismo dia [illegible]

dose siguiendo autos por los dhos Seño

res Cathedraticos ante el Señor Juez

protector del Estudio de señor S. Tiago en

[illegible]

francisco de Almendros y Salazar el S.

de esta [illegible]

la dha Renta segun por menor se expre

sa en las quentas que tengo dadas del

procedido de las Rentas pertenecientes

a dhas Cathedras, porque que por D.

Juan Enriquez de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

... ps [illegible] ... nes que constan de la Escriptura que ... [illegible] ... do de mil Setecientos y treinta y tres ... cargo en esta quenta, Corresponden a los Ydutos de quatro años y cinquenta y Ocho dias Ocurridos desde Veinte y tres de Octre de 1724 ... [illegible]

Manuel
Cargo

Data

[illegible]

dela Cantidad de quemelleuo echo [illegible]

cargo

[illegible] | Se, [illegible] en Data [illegible] de Vellon que [illegible] por la [illegible] [illegible] quinientos y [illegible] de [illegible] que [illegible] [illegible]

[illegible] | [illegible] en Data [illegible] y [illegible] del [illegible] que [illegible] por la admini[illegible] [illegible] y [illegible] de [illegible] que [illegible] dha cantidad [illegible] mill y [illegible] [illegible] que me lleuo echo cargo, a [illegible] [illegible] por ciento

Importa la Data [illegible] [illegible] y [illegible] reales

Y [illegible] [illegible] mill y [illegible] [illegible] cargo

Resultan de Alcance [illegible] en fauor delos dhos [illegible] [illegible] [illegible] mill [illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

Cuio Alcance [illegible] comprehende el tiempo [illegible] años y cinquenta y [illegible] [illegible] [illegible], a [illegible] [illegible] [illegible] del año de mill [illegible] [illegible] y [illegible] mill [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] mill [illegible]

Cargo
309[illegible]
Data
[illegible]
Alc.e en fauor [illegible] Cathedrales
1081[illegible]

y seis mil [illegible] que entre [illegible] partidos entre dos Cathedras tocan a cada una a mil [illegible] y [illegible] y lo que corresponde [illegible] que son [illegible] mil [illegible] y [illegible] repartidos entre [illegible] tocan a cada una a mil [illegible]

Por el año de mil [illegible] y [illegible] corresponden [illegible] mil y [illegible] y ocho mil [illegible] que repartidos entre las dichas dos Cathedras tocan a cada una a mil [illegible] y [illegible] mil, y lo que corresponde a los que son [illegible] mil ochocientos treinta y ochenta con [illegible] repartidos [illegible] a cada una a mil [illegible]

Por el año de mil [illegible] y [illegible] corresponde [illegible] cantidad [illegible] la misma forma y conforme [illegible] al año [illegible] de mil [illegible] y ocho

A los quarenta y nueve dias del año de mil settecientos veinte y nueve ocurridos hasta dieciocho de febrero de el corresponden tres mil y noventa y dos mil [illegible] que repartidos entre [illegible] dichas dos Cathedras tocan a cada una a dos [illegible] cinquenta y ocho [illegible] y lo que corresponde a los [illegible] que son quinientos [illegible] con [illegible] repartidos entre tres [illegible] a cada una [illegible] y [illegible]

Conforme a las [illegible] que [illegible] presentes [illegible] dichos Señores Cathedraticos [illegible] dicha [illegible] y lo que [illegible] a cada uno [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] que [illegible] en dho año [illegible]

[illegible] delos Señores [illegible]

de uno y [illegible] haverle [illegible] los meses [illegible]

Repartim.to dela Renta

desde 23. de Feb.ro de 1724.

hasta fin de Feb.ro

de 1725

	Lo que tocó	Vacantes	Fol.
[illegible] [illegible] [illegible] llanos	10962	[illegible]	[illegible]
[illegible] [illegible] fr. [illegible] lettoca	[illegible]	0324	[illegible]
[illegible] [illegible] Irmão de Mendoza lettoca	10962	0324	[illegible]
[illegible] señor D. D. Fran.co delos Rios hasta 11 de [illegible] de 1725 [illegible]	10913	0314	20[illegible]
[illegible] dho año [illegible] D. [illegible]	10962	03[illegible]	[illegible]
[illegible] dho año [illegible] señor D. D. [illegible] Roman [illegible]	10[illegible]	0323	20[illegible]
[illegible] dho año	0	0	[illegible]
[illegible] dho año el señor D. D. [illegible]	10[illegible]	03[illegible]	20[illegible]
[illegible] el señor D. D. [illegible]	10962	03[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]

De Visperas de Theologia [illegible] q. Obtubo [illegible]	18067	2087	18015
el señor D. [illegible] Juan [illegible] toco	10967	0323	2029
Cathedra de Sumulas q. Obtubo dho año el señor			
Mro. D. Joseph [illegible] toco	10340	0016	10528
De la [illegible] Vacante dho año	0	0	0
De [illegible] q. Obtubo el señor D. [illegible] [illegible] toco	10342	0016	10528
Monta la Reparticion para [illegible]	80273	30533	23961

[illegible] hasta [illegible] 1725 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

Repartim.to del Año de 1726

	Lo que toco	Devacantes	Todo
Cathedra de prima de Theologia q. Obtubo dicho año [illegible]	1032	0032	1060
De [illegible] q. Obtubo [illegible] de [illegible] [illegible]	10.32	0386	10425
[illegible] Cathedra q. Obtubo [illegible] año [illegible] [illegible]	0131	0.51	0188
De Visperas de Theologia q. Obtubo dho año el R. P. fr. [illegible] de Mendoza tocaron	10980	0011	0632
[illegible] de Canones Hubo Vacante todo el año	0	0	0
De [illegible] q. Obtubo todo [illegible] [illegible]	1032	0032	[illegible]
[illegible] de Canones q. Obtubo [illegible] año [illegible] D. [illegible] [illegible]	1032	0012	0632
De [illegible] [illegible] Hubo Vacante todo el año	0	0	0
[illegible] q. Obtubo todo el dho año el señor D. Miguel Thomas de Lugo [illegible]	1032	0012	0632
De [illegible] de [illegible] q. Obtubo el Mro. [illegible] [illegible] [illegible] tocaron	1032	0006	[illegible]
	120728	4056	40864

[illegible] — 1600.. 1105.. [illegible]

[illegible] 1622.. 1112.. [illegible]

[illegible] — 0505. 0218. [illegible]

[illegible] — 0640.. 0236. [illegible]

[illegible] — 0332. 0125. [illegible]

[illegible] — 1041. 0326. [illegible]

Monta [illegible] — 16081.. 6022.. [illegible]

[illegible] [stamp: illegible]

[illegible] seis [illegible] y tres mil y quinientos [illegible] a los Señores [illegible] forma que queda [illegible]

Repartim.to del Año de 1727

Que se toca [illegible]

[illegible] Carmona [illegible] — 0178. 0142. [illegible]

[illegible] — 0192. 0116.. [illegible]

[illegible] — 1092.. 1052.. [illegible]

[illegible] — 0128. 0113. [illegible]

[illegible] — 0192. 0116.. [illegible]

[illegible] 1674.. [illegible]

[illegible]	18671	20133	1088.3
[illegible] la Abacho el [illegible] D. D. Benito Roman Melendz [illegible]	1016	10.22	10.5
[illegible] D. D. Juan Manuel Guerrero y Galbes	1092	1052.4	1004
[illegible] nuno Roman Melendez desde 1º de Henero hasta [illegible]	1080.1	10435	30236
[illegible]	1058	10116	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	1061	[illegible]
[illegible] hasta 31 de Septiembre	10386	101.4	1089
[illegible]	1012	10.18	2022
[illegible]	10292	10.18	10292
[illegible]	0	0	0
[illegible]	100823	1.0015	230.38

[illegible]

Repartim.to del Año de 1718

	Logue toco.	Alcaucantes.	Todo
[illegible]	1092	[illegible]	[illegible]
	1092	[illegible]	[illegible]

De [illegible] [illegible] y [illegible] Man[illegible]	1092.	04.8.	[illegible]
	1092.	04.8.	[illegible]
nes todo el año			
De [illegible] de [illegible] [illegible] el [illegible]			
[illegible] todo el año	1092.	04.8.	[illegible]
De [illegible] de [illegible] desde 1° de [illegible] hasta			
[illegible] de dicho año [illegible] el [illegible]	0782.	0166.	[illegible]
[illegible]			
Del [illegible] D. Gregorio Lopez de [illegible] de [illegible]			
año hasta [illegible]	10.26.	0128.	[illegible]
De [illegible] D. [illegible]			
[illegible] y [illegible] desde 1° de [illegible] hasta	0782.	0166.	[illegible]
[illegible]			
[illegible] D. [illegible] de [illegible]			
[illegible] hasta [illegible]	10.[illegible]	[illegible]	[illegible]
De [illegible] de [illegible] [illegible] desde			
de 1° de [illegible] hasta [illegible] desde [illegible] has			
ta [illegible] [illegible] el [illegible]	1084.[illegible]	0393.	[illegible]
de [illegible]			
de [illegible] [illegible] el [illegible]			
D. Miguel de Lago y [illegible] desde 1° de			
[illegible] hasta [illegible]	0782.	0166.	[illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible]			
[illegible] desde [illegible] hasta [illegible]	0905.	02.8.	[illegible]
De [illegible] desde 1° de [illegible]			
hasta [illegible] desde [illegible] hasta [illegible]			
[illegible] el [illegible] D. [illegible]			
[illegible] scamontte	0656.	0132.	[illegible]
[illegible] señor D. D. Josef [illegible]			
[illegible] desde 1° de Julio hasta [illegible]	0892.	012[illegible]	[illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible]	0	0	
[illegible]			
	11052[illegible]	[illegible]	[illegible]

La de Prima de Medicina ha obtenido [illegible] 1890.1 30.8[illegible] 1106.8.
[illegible] D. Pedro [illegible] todo el dho. año — 1092. 0108. 2082[illegible]

[illegible] Mayor ha obtenido todo el dho. año [illegible] D. [illegible] 10[illegible] 00[illegible] 1055[illegible]

[illegible] ha obtenido todo el dho. año [illegible] Franco. [illegible] 10[illegible] 0[illegible] 1055[illegible]

De [illegible] dho. año — 0 0 0

Monta lo Repartido en el mencio- 18099[illegible] 18.39 230.38.

nado año [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de que [illegible] [illegible] [illegible] en la forma que queda expresado —

Repartimto. del Año de 1729

	Sueldos	[illegible]	Todo
[illegible] ha obtenido todo el dho. año el [illegible] D. Fr. Isidoro de la [illegible]	0258.	0.21.	0282.
[illegible] ha obtenido [illegible] todo el dho. año	0258.	0.24.	0282.
[illegible] ha obtenido el [illegible] todo el dho. año	0258.	0.[illegible]	0282.
[illegible] de Canones ha obtenido el [illegible] de [illegible] todo el dho. año	0258.	0.23.	0281.
[illegible] ha obtenido el [illegible] D. [illegible] todo el dho. año	0258.	0.[illegible]	028[illegible]
La de Visperas de Canones ha obtenido el señor D. D. [illegible] todo el dho. año	0258.	0.2[illegible]	028[illegible]
[illegible] ha obtenido [illegible] todo el dho. año	0258.	0.2[illegible]	028[illegible]
[illegible] ha obtenido el [illegible]			
	1[illegible]8.[illegible]	0164.	[illegible]

Joseph [illegible] de [illegible] en [illegible] 1086 — 0161 — 0152 0025

De [illegible] de [illegible] [illegible]

D. Pedro [illegible] [illegible] [illegible] 0052 0038

De [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] dicho

[illegible] 0 0

De [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] 0172 0016

De [illegible] [illegible] [illegible] 0171 0016

[illegible] [illegible]

De [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible]

[illegible] [illegible] de [illegible] 0012 0016

[illegible] 0258 30

[illegible] [illegible] y [illegible] correspondiente [illegible] de quarenta y [illegible] [illegible] [illegible] incluido [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a dichos Señores [illegible] que queda expresado.

De lo que havia aquí [illegible] [illegible] que [illegible] a dichos Señores [illegible] que comprehendió [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] lo que se expresara adelante.

[illegible] [illegible] Cathedra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] primeras [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cargo de esta [illegible]

[illegible] de lo que ai de Hauer en la [illegible] [illegible]

Resumen del ade Hauer

S. D. D. [illegible] Cristobal [illegible] .... 0151 – [illegible]
[illegible] D. D. [illegible] .... 0.87 – 11
[illegible] D. D. Andres de [illegible] .... 01.2 – 1
[illegible] D. D. Fran.co [illegible] .... 0183 – 22
[illegible] D. D. Jacinto de Mendoza .... 0151 – 2
[illegible] D. D. Juan [illegible] .... 0.87 – 11
S. D. D. Francisco de los Rios .... 0.65 – 17
S. D. D. [illegible] Roman [illegible] .... 0273 – 32
S. D. D. [illegible] Lopez de [illegible] .... 0.46 – 4
S. D. D. Juan [illegible] y [illegible] .... 0271 – 1
S. D. D. [illegible] de San [illegible] .... 0.67 – 18
S. D. D. Gonzalo [illegible] .... 0.71 – 1
S. D. D. Miguel de [illegible] y [illegible] .... 0172 – 21
S. D. D. Joseph e Ignacio [illegible] de [illegible] .... 0.40 – 2
S. D. D. Antonio Sanchez de [illegible] .... 0128 – 26
S. D. D. Pedro Calixto .... 01 . – 8
S. D. D. Juan [illegible] [illegible] .... 0218 –
S. D. D. Joseph de Jauregui .... 0.85 – 30
S. D. D. Fran.co [illegible] .... 0132 – 14
S. D. D. Antonio Palomino .... 0.88 – [illegible]
S. D. D. Sebastian [illegible] de [illegible] .... 0148 – 18
S. D. D. Andres de [illegible] y [illegible] .... 0.81 –
S. D. D. Manuel [illegible] de [illegible] .... 0.5 – 12

Que son los [illegible] .... [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] que aunque [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

y demas Cosas concernientes a dha guerra y quento de las hizo el año de 1703 dando toda [illegible] mediante que en la dis[illegible] [illegible] gastos de sus Señorias [illegible] que se ha distribuido lo cobrado por [illegible] a distinguir [illegible] [illegible] de ellas en esta Liquidacion y solo se deve [illegible] lo referido para en llegando el caso de [illegible] dichas y sobre Cosas causadas en la [illegible] dos años, [illegible] el Ymporte a los dichos Señores segun lo que a cada uno se ha distribuido por dicha [illegible] de [illegible] ——

En esta Conformidad queda fenecida esta quenta que la [illegible] el dicho Cargo y Data y parece que es justa [illegible] y Verdadera y la hemos hecho a [illegible] segun la [illegible] Liquida y [illegible] en que an [illegible] Señores Cavalleros [illegible] agregandoles primas [illegible] el ymporte de las [illegible] [illegible] todo [illegible] [illegible] que [illegible] Todo lo qual [illegible] y lo firmamos y para que conste [illegible] en Sevilla a [illegible] de Octubre de mil setecientos [illegible]

Damian [illegible]
Luis Velasco

En la Ciudad de Sevilla en [illegible] dias del mes de noviembre de mill setecientos veinte y [illegible] años los Señores [illegible]

Y Cathedraticos desta Vniversidad que abajo firmaron Juntos y congregados en la camara Rectoral deste colegio maior de S.ta Maria de Jesus para ver estas quentas de adm.on de Rentas de Cathedras de la dotacion del S.r D. Francisco Sarmiento que â dado D. Jacinto de Velasco administrador de dichas Rentas haviendolas visto y Reconocido: dixeron las aprobavan y aprobaron por no ofrecerse duda ni reparo alguno en ellas por lo qual de comformidad las aprueban en todo y por todo como en ella se contiene y en fee dello lo firmaron para resguardo de dho adm.or fecho vt supra

D.r D.n Joan Gonzalez [illegible]

F. Juan Hidalgo
Cath.co de Visp.s de Th.a

M.ro D.r Fr. Rafael Bermudez
cath.co de Logica

Fr. [illegible] Pedro [illegible]

Fr. Ysidoro de la Nueva
Cath.co de Prima de Theol.a

D.r D. [illegible]

[illegible] Cath.co [illegible]

Rafael Joseph Ramirez
Rector

†

Jesus Maria y Joseph.

Año de 1725

G

9

Cuenta dela Administraz.on
de Catthedras dadas,
por D.n Jacinto de
Velasco.

Cuenta dela Administraz,
de Catthedras dadas,
por D.n Jacinto Ve
lasco.

Recados de Datta para la quentta de Cathedras, por el año de =

=1725=

He Recivido de los Sres. Rector y Cathedraticos de la Real Uni-
versidad de la Ciudad de [illegible], por mano del Sr. Dr. Alonso San-
chez y Lea, Thesorero de dicha Universidad, [illegible] de plata, que hacen trescientos
Reales de Vellon, [illegible] en segunda [illegible] de el
pleito que se sigue en el Consejo con el Claustro [illegible] sobre
que las Cathedras hayan de ser perpetuas, y no Amovibles, [illegible]
del Estatuto, y para que conste doy este que firme en Madrid a
cinco de Henero de mill setezientos veinte y seis años.

Son - 300 Rs. Vn.

Dn. [illegible] Mateo de Barrenechea

Digo yo el Dr. Dn. Alonso Sanchez de Lea Cathedratico de prima
de Medicina de la Insigne Universidad de esta Ciudad [illegible]
que Dn. Joseph Mateo de Barrenechea vecino de la Villa y Corte de Madrid
expresa [?] en el Recibo de arriba escripto, haver Recivido para los gastos en el
pleito que se sigue sobre perpetuidad de Cathedras en el Consejo, y que
los entrego en esta Ciudad Dn. Lazaro [illegible] vecino de ella, y
Administrador de los Reales pertenecientes a las Cathedras de esta
Universidad para dicho [illegible] del dicho Recibo, cuio entrego se hizo
en virtud de acuerdo de Junta que tuvieron estos Cathedraticos
y lo que se determino que a los efectos mas [illegible] de Cathedras
se reduxese a los gastos de dicho pleito, y para que conste donde convenga
lo firme en nueve de febrero de mil setecientos veinte y seis.

Son - 300 Rs. Vn.

Dr. Alonso Sanchez de Lea

Quenta que yo D.n Joseph Estevan Montero Vecino deesta Corte: doy del Juro que cobro de 3460875. mrs situado en Alcavalas de Sev.a en Cavesa de D.a Maria Ygnacia Lopez de Mendizaual que perte nece ala Universidad y Colegio mayor de Santa Maria de Jesus de la Ciudad de Sev.a el qual cobro en Virtud de Sobstitucion que el P. D.n Jacinto Joseph de Velasco me hizo, del Poder Gral que tiene del S.r Rector y demas Cathedraticos dela referida Universidad: La qual con cargo y Datta por lo correspondiente ala libranza del año Pasado demil settecientos y veinte y cinco; es en esta forma —

Cargo.

Primeramente me hago de 180286. mrs y por ellos unmil quatrocientos y Veinte Reales y seis mrs de V.n los mismos que quedaron liquidos de los 910184. mrs deque se expide por la libranza dentro del referido año de 1725. Vajados de ellos 20898. mrs dela Consignacion de seis por 100. por satisfacerse en la Corte, y hechos a dicho Juro todos descuentos y valimientos deq su Mag. se sirve .. 1042. 6.

Datta

Primera mente diez y ocho Reales que tuvo de coste una Certificacion que me dio el P. D.n Jacinto del poder que tiene dicho Juro; la qual Remiti en 19 de Junio de 1725 . . . . 0018.

Mas ocho Reales y ocho mrs de el coste de la Certificacion que saque dela Contaduria Gral de haver Tenido valimiento dicho Juro en el referido año de 1725... 0008. 8.

Mas ocho Reales dela Carta de pago que otorgue .. 0008.

0034. 8.

Mas que me Corresponden de Encomienda, a razon de | Or | 8.31
cincho por Ciento, Ciento y Trece Reales.... | | 8113.
Mas un mil dosciento y setenta y tres Reales
Vn. que Remito con esta quenta en una Libranza
Contra Dn. Lorenzo dea, ellio Granda, dada a mi
favor, con consenta quenta a cargo del Dn. Jacinto | | 1827
| | | 1942
De manera que importa el cargo que me llevo
hecho un mil quatrocientos y veinte Reales y seis mrs.
y la Data la misma Cantidad, Con que no ai alcance
en Contra Salvo herror. Md. Mayo 28. de 1726.

Joseph Juan Romero

S. D.n Jacinto de Velasco se servirà Vmd. entregar à D.n Rafael Ramirez treinta R.s vellon, que se le libran por el tra bajo de auer sacado un testimonio delos libros y papeles dela Secretaria dela Univers.d à pedim.to delos Cathedraticos de ella, para el pleito que siguen sobre la perpetuidad delas Cathedras, que con este libram.to y recivo del susodho se le abonaran y pasaran à Vmd. en quenta enla que diere dela admin.on de dhas Cathedras. Sevilla y Marzo veinte y seis de mil setezientos y veinte y seis a.=

D.r D.n Gonzalo Muñoz — D.r D.n Antonio Sanchez

El Conrrea

Recevi los treinta R.s que se mencionan enel libram.to de arri ba. Sevilla y Marzo 27. de 1726. a.

Son 30. R.s v.on

Rafael Joseph Ramirez

R[illegible] de Dⁿ Maxim Vasquez

dela petiçion y mandamiento de	0..5.
al Alguacil y ss. de dilig.	
q hizo y pasada a embarga	
los vienes y allaron sonra	0..7 1/2
das las Casas ——	0..6-22
de tomar la razon ——	
dela petiçion y Regq. para dictar	0..6-
el Remate ——	0..2 1/2
papel de [illegible] de vno y otro ——	0..54.
al executor q fue a dos dilig. ——	0..2 1/2
de vna [illegible] dexo de[illegible] ——	
dela petiçion pidiendo ss [illegible]	
[illegible] y petiçion [illegible] y Regq. [illegible]	0.12
premio ——	0..2 3/4
papel y [illegible] ——	0.54-
al executor q fue a dos dilig. ——	
de otra petiçion y Regq. para q se	
executasen diferentes dilig.	0..6
del a premio ——	0..1 1/2
papel y [illegible] ——	0.72 1/2
del salario del executor ——	
	0232 1/2

	232
de la pet.on q.a q se remato la haz.da y otras dilig.s y auto 3	3
del remate con cargo	2
de la negq q.a hizo lo saver y la en alguacil la haz.da 4	4
papel y luces 1½	1
del S.no de chuzena de las dilig.s 9½	9
y de dtos a el executor de los Salarios 54	54
del mandam.to de pregones y papel 4½	4
del pregonero de 30 pregones 7½	7
de los 30 dias de pregones y testim.o del S.no	18
Montan los gastos q a echo el d.n Jacinto de Velasco	332

Quenta q.s yo. Dn. Jazinto de Velasco, vezino de esta Ciud.d de Sevilla, y Administrador de las Rentas pertenesientes â las Cathedras, que se leen en el insigne Colexio maior de Estudios generales, titulado de Sta. Maria de Jesus, Universidad de sta dha. Ciudad, doy â los Sres. Rector, y Cathedraticos de lo q. de dhas Rtas. he persevido, desde el mes de Marzo de el aº. passado de 1725. hasta fin de Xbre. de dho aº, la q.l se forma de la manera siguiente

Cargo=

Num.o 1.

La finca [illegible]
en [illegible] del [illegible]
[illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
la Comunicacion [illegible]

de los sinquenta [illegible]
y ochenta y [illegible] por
satisfacerse [illegible]
[illegible]
[illegible] ochenta y [illegible]

[illegible] que por lo cierto [illegible]

[illegible]

[illegible] nil ochocientos [illegible]

[illegible]

Cam. 2.

[illegible]

[illegible] en cada un año [illegible]

[illegible]

[illegible] 4 — 188286

[illegible]

— 18400

N.º 43. [illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible] de Am[illegible]a por los he-

rederos de D.ª [illegible]

[illegible] de Espinosa [illegible]

[illegible]

[illegible]

presente en las [illegible]

[illegible]

[illegible]

no [illegible] otro [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ha podido cobrar cosa alguna,

sobre la cobranza de [illegible]

viendo se siguen autos [illegible] ante

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

estando de [illegible]

bienes [illegible]

diange lo qual [illegible]

[illegible]

8

— 1998686

Num. 4

1198686

[illegible] Ocho [illegible]

[illegible] siendo [illegible]

[illegible] el qual se vendio en el [illegible]

[illegible] se produxo [illegible] concejo, 6760

dha hacienda [illegible]

en este num.º no ai cargo [illegible]

D. L. [illegible]

[illegible] aunque [illegible] hacienda [illegible]

[illegible] de mil [illegible] quatro [illegible]

[illegible] ciento [illegible] en su Casa [illegible]

[illegible] q. no se han cobrado desde el año de mil setecientos y nueve [illegible]

[illegible]

1198686

[illegible] — 8 — 1198686

en este numero [illegible]

Monta el cargo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cinquenta [illegible] [illegible]

1171[illegible]

Cargo.

1198686

Data

L[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible]

1 .. 6

[illegible]

1 ..

1[illegible]

[illegible] 1022

[illegible]

[illegible]

el dicho [illegible] en el Con[illegible]

[illegible]

pertenecientes [illegible]

[illegible]

Recevido la otra [illegible]

[illegible]

[illegible] 100 [illegible]

[illegible]

[illegible] ochenta [illegible]

que se gastaron en la dicha [illegible]

[illegible]

[illegible] a las [illegible]

[illegible]

[illegible] 1022

[illegible] — [illegible] — 118424

[illegible] — 58.06

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de [illegible] de lo Suerdano [illegible]

e [illegible] q. se sigue en [illegible]

[illegible]

q. avia pagado [illegible]

[illegible] siete dias del mes de [illegible]

de mil setecientos veinte y [illegible]

[illegible]

[illegible] — 10.2

n.o 5 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ante el [illegible]

[illegible] — 178450

[illegible] 1604

[illegible] por menor de [illegible]

[illegible] 118966

Tiene en data [illegible]

[illegible]

[illegible] 118968

400884

Data

400884 mrs

[illegible]

Distribuon.

1.ª — **Cathedra de Prima**

de Theología que oy leen en el tiempo desta quenta el R.P. M. S. Fr. [illegible] del Sagrado orden de Predicadores, [illegible] la qual [illegible] por [illegible] las fincas de la Cathedra [illegible]

[illegible]

[illegible] ochocientos [illegible]

[illegible]

[illegible] 11307

2.ª — **Cathedra de Vísperas**

de Theología [illegible] — 08102

[illegible]

el tiempo de esta quenta [illegible]

cido a [illegible] de [illegible] seis mil laia

nientos, sesenta y [illegible] ma[illegible]

[illegible] q es la [illegible]

setenta y ocho mil ochozientos

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] 6862

5.° — Cathedra de escriptura

[illegible]

[illegible] 6862

ucio à d. tercia ra ciuo decima
[illegible] Cathedra
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] setenta [illegible] ocho
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Cathedra — — — 6 0 5 6 2

4.ª — **Cathedra de prima**

de [illegible]
[illegible]
[illegible] del orden
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Cathedra — 6 0 5 6 2

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

draricos, cuia parrada pertenece

[illegible] cargo [illegible]

[illegible] 6856 2

5.ª = Cathedra de Visperas.

de Canones [illegible]

D.n [illegible]

[illegible]

[illegible] de Cathedras [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 8162

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
cargo de doze misas, q̃ tocan á
d[ich]a Cathedra ——— 60562

6.ª — Cathedra de decreto

q̃ [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
Constituciones [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] quinientos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] 55.016)
cima [illegible] ochenta [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
Cathedratico, [illegible] [illegible]
[illegible] á d[ich]a S[an]ta, con el
cargo de [illegible] misas q̃ tocan
á d[ich]a Cathedra ——— 60562

7.ª — Cathedra de Dixesto

[illegible] q̃ [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Universidad
[illegible] [illegible] [illegible] 150754

[illegible]

Cathes [illegible] — 6816

8.a Cathedra de Codigo.

[illegible]

[illegible] en ..

[illegible] dhas Cathedras, con

[illegible] partidas [illegible]

[illegible] de [illegible]

a dhas Cathedras ——— 60867

9.ª — Cathedra de Va. de Mediz.a

q. ha leido el Dr. Dn. Fran.co [illegible]

[illegible] q. [illegible]

[illegible] Cathe-

dras [illegible]

[illegible] a dhs [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Cathedras [illegible]

partidas [illegible]

[illegible]

a dhas Cathedras ——— 60867

10.ª — Cathedra de Visperas de

[illegible] Dr.

Dn. [illegible]

[illegible]

[illegible] ——— 4881 4

partida perteneseà [illegible]

[illegible] 60562

11.a = Cathedra de prima de

[illegible]

y en el tiempo [illegible] [illegible] — 40378

12.ª = Cathedra 2.ª de filosof.ª

[illegible] — 40377

3.ª = Cathedra 3.ª de filosofia

[illegible] — 80755

[illegible] tiempo q̃ la quenta tocan [illegible]
a el Carpintero —— 48177

Sum.ª Gral. de la Data

Planas	Mrs	Planas	Mrs
9	408881	15	68567
10	68567	16	1.38134
11	68567	17	68567
12	68567	18	88755
13	68567	19	68577
14	138134		
	808286		598400

Resumen

Suma 1.ª 808286

2.ª 390400

1198686

Cargo

1198686 m

Datta

1198686

Y asi alcanse

Nien pro, nien contra

Mirada la data de esta quenta siento y ... [illegible] ... mil ... [illegible] ... seis ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... de esta quenta ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible]

[illegible signatures]

En la Ciudad de Sevilla en tres dias del mes de ... [illegible] mil setecientos y veinte y seis años: los señores Rector y ... [illegible] ... de la Universidad de esta dicha Ciudad ... [illegible] ... y con ... [illegible] ... en la Camara Rectoral de este Colegio mayor ... [illegible]

siendo citados porlos Vedeles dela Universidad, segun estilo: aui-
endo visto estas quentas dela Renta de Cathedras, del tiempo
que en ellas se expressa, en quanto à su aprobacion = Dixeron
que las aprobaban de conformidad, previniendose que los diez
mil novecientos y quarenta y quatro mrs, que pertenecen à las
dos Cathedras Vacantes contenidas en esta quenta, en el tiempo
de ella, sehan de entregar prorrata, lo que à cada Sor toca
por su Cathedra, con el auer, que en esta quenta à su fauor
resulta, de cuya cantidad sehan de baxar un mil trezientos y
sessenta mrs, que hazen quarenta Rs. de vn. los mismos que
importan la limosna de Veinte Misas rezadas, que correspon-
des à dichas dos Cath. en el dho tiempo para que el Admor
solicite se cumplan, de que recogera recibo para su abono.
Y en quanto à lo que toca à las Cathedras de Prima de Canones,
y en las demas que gozan de Rentas, se tendra pressente para
la primera quenta, lo que cada Sr. uviere percevido de mas
del tiempo que uviese obtenido su Cathra para que se rebaxe
en el primer auer, igualandolo à los demas por lo que ...
asi à las quentas del tiempo de Dn. Joseph Miñano Garzon, como
de los restos devengados de dichas Rentas, y para que conste lo fir-
maron dichos Sres. ut supra =

D. Dn. Gonzalo Giménez
D. Orozco
Dr. Gabriel Castellanos
Cano. Espino
Dr. Andrés de Amaya
Cat. de Escritura
Dn. Juan Guerrero
Dor. Dn. Sebastian Quintero
... Fontanilla
Dn. Franco. Sanchez
Raphael Joseph Ramirez

Ordenanza de Cav.ª
de el año de 1776.

1

Quentas de Cathed^s. de el año de 1726.

+

Quenta Que yo Dn Jacinto De

Velasco vezino desta Ciudad de Sevilla y Administrador delas Rentas pertenecientes alas Cathedras que en el Insigne Colegio Mayor de estudios Generales titulado de Sta Maria de Jhs Universidad desta dha Ciudad Doy alos sres Rector y Consiliarios del, dela Quenta de dhas Rentas he servido en todo el año pasado de mill Setezientos Veinte y seis hasta fin de Diziembre del la qual es en la manera siguiente —

Cargo

n. 1. § La Renta de este numero es un Juro en los Rs Alcazeres desta Ciudad en el Derecho de las Sedas que es de tresientos y quarenta y seis mill ochocientos y sesenta y cinco mrs de renta Cada año ante [illegible] de Da Maria L

Ximena Lopez de Alexza
bal y Uribe el qual se cedo
[illegible] de
las Acrehedores de S. M. q
pasados treinta y cinquenta
y fallimentos de que S. M.
[illegible] quedan liquidos quia
[illegible] D.
tos ochenta y tres mrs cas
[illegible]
por los corres[illegible] a
el año pasado de mill se
tezientos veinte y seis
[illegible] cobrado d.n Joseph Este
ban Montero vezino
y [illegible]
Corte de Madrid en v
[illegible] de [illegible]
le hize del Padre Gen.l
que por [illegible] y Ca
tedraticos [illegible] an
te Thomas de Gazeaga
escrivano pub.co de esta
dha Ciudad en el año
passado de mill settez.tos
veinte y cinco los quales
se cargan

=A80286

N.º 2.

De dho Cortijo que llaman del Hornillo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] poralmente el qual lo [illegible] do por el Administrador antezedente a D.ⁿ Leandro de [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mil y quatrozientos R.s de vellon Cada vn año y por quenta de dho arrendamiento en el tiempo de [illegible] se han cobrado de dho [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] R.s de vellon los q se cargan por ellos — 1.500.00

N.º 3.

A este numero Corresponde [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] atributo al Redimir D.ⁿ Martin de Ambila por los Herederos de D.ª Cathalina Mon[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

= 1530686

1530686

y con del Sitio de torre blanca el qual auiendo lo Redimido y puesto lo en las Arcas del Erario de este Collegio por los señores Regidor y Contadores del Ayuntamiento dado del dho tributo del Redimir a Dn Martin Basquez y ranco vezino desta Ciudad en Triana de quien en el tiempo de esta ... Cosa Alguna y sobre la Cobranza delo que estaba deuiendo se siguen autos que estan pendientes an te el señor Juez Protector del Botto del señor San ti ago en la Ciudad de Grana da por ante ... de Mendoza y ... escriuano de dha Comisn ... deue ... por ... Conquista=1530686

de se quexttaren los fruttos 1530686
dela Hazienda paraque
sele haga pago de este
dicho debito haviendose
opuesto la parte de dicho Bordo pretendiendo
ser preferido porcredito
antterior aqueesttan dhos
vienes obligados mediantte
lo qual enestte numero
no ay Cargo alguno - - 0.

n.º 4. Los Herederos dela dha.
Dª Catthalina Monttero
de espinosa pagauan cada
año sobre la hazda dha, de
valde Leon, Nouezienttos
y nouentta Rs vellon por
ttres mill Ducados deprin
cipal el qual se perdio en
el pleito que ttenian los
[illegible] dha. Rl audien
[illegible] desta Corte ttengo
por quantto segradua en
[illegible] ynferior
[illegible] alcanzo el Valor
dela dha. Hazienda = 1530686

Importan estas dos paginas 1530686
[illegible]

Razon en este numero no
ay Cargo alguno ---- 0
Dn. Pedro Galdona y Com
pania pagauan a dhas Cathe
drales cada año dos mill ocho
zientos y setenta y tres
rs. de vellon por cinquenta
y siete mill quatrozientos
y [illegible] cinco Rs. que
[illegible] de [illegible]
a para emplearlos en ren
ta a fauor de estas Cathe
drales que no se an Cobrado
desde el año de mill sette
[illegible]tas
pasadas por los [illegible]
[illegible] de dha Caxa se
gun lo qual en este nu
mero no ay cargo alguno 0

=1530686

Monta el Cargo de esta quenta
segun que por menor se
expresa Ciento cinquenta
y [illegible]
[illegible]

Cargo

=1530686 rs. vn.

[illegible]

Datta

Primeramente Doy en data
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de vellon [illegible]
que se gastaron en las dilig.as
prestas para la cobranza de
el Juro que corresponde del
n.o 1 por lo correspondiente a
el año passado de mill setez.tos
veinte y seis segun quenta
pormenor dada por D.n Joseph
Estevan Montero vez.o de
Madrid la qual exivo con
esta quenta y valen —— 80324
[illegible] [illegible] [illegible]
cho R.s vellon les quatro
[illegible] Remitidos de granada
a D.n Miguel de ocampo y
[illegible] Procurador del nu
mero de la R.l chansilleria
de Granada de que ex
ivo recivo del dho para
los [illegible] [illegible]
en el Archivo de Carib
[illegible] —— = 80..1

Con D.ⁿ Martin ... 80000
y los ocho reales ... la
vez del Sor ... que pro
cedio por la condicion de
tres quattrozientos R.
baien 130872

21 Son. data para esta q.ᵗᵃ
ochenta y seis R.s y m.s q.
deuieron los mismos que se
an gastado en las dilig.ᵃˢ
echas ante Andres Laso de
estrada escriuano del Jus
gado primero y del Ro
i del Señor ...
Cons.º hasta la remicion
de los autos a la Con.ᵈ de gra
nada Cuio gasto se expre
sa por menor por la memoria
que exiuo y valen .... 2095.

Son de ...
...
...
porta la ...
...
... Veinte R.
y seis ... del cargo
... 210216

D[illegible] 81018

Monta [illegible] das [illegible] = 360584

Cargo
530686 mrs
Data
360584 mrs
Alcanze q se distribuie
[illegible]01.2 mrs
q balen rs de vellon
30444.6 mrs

Data
360584 mrs
Balen
10.[illegible] Rs [illegible]

[illegible] por menor expresada [illegible] treinta y seis mil qui[n]ientos [illegible] ochenta y [illegible] [illegible] corresponde [illegible] alcanze [illegible] quenta [illegible] diez [illegible] quatro mil [illegible] ualen tres mil quatrocientos quarenta y quatro reales y seis mrs [illegible] se distribuien entre los ss^s. Capitulares a quien pertenezen y se executa en la manera siguiente — — — — — —

Distribucion

[illegible] sientos quarenta y quatro Rs y seis mrs de [illegible] del alcanze de esta quenta pertenezen a el [illegible] tiempo siguiente — — — — — — — —

Melano — [illegible] de Diz^e de mil setezientos [illegible] por [illegible] de la Quenta [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible] a Sucederia (asta la parte
de [illegible] [illegible] [illegible]) [illegible]
[illegible] mil [illegible] [illegible] [illegible]
del dho año y [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
Diez [illegible] de [illegible] m̃l quedan de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] hazer [illegible]
[illegible] ochocientos mils. [illegible] [illegible]
[illegible] Cathedras [illegible] [illegible]
m̃l [illegible] y cinquenta mls [illegible]
[illegible] [illegible] a dos [illegible] entre [illegible]
[illegible] ca[illegible] cinco mil [illegible] Ciento mls [illegible]
[illegible] la Certificazion de los [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Cathedra [illegible]
[illegible]
[illegible] ochomil ochocientos [illegible]
[illegible] que en dho año [illegible] a las
Cathedras que estubieron [illegible]
mil [illegible] y sesenta mls [illegible]
[illegible]
[illegible] los quales se [illegible]
[illegible] los dias que cada uno de los [illegible]
[illegible] en [illegible] de su cathedra [illegible]
[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	3065	[illegible]	8000
D. [illegible] que obtuvo este año el s.r d.r [illegible] [illegible] de [illegible] tercio	3065	10258	80008
[illegible] [illegible] que obtuvo el [illegible] de [illegible] tercio	3065	10258	80008
Cathedra de Prima de canones que obtuvo el s.r D.r D.n Francisco de [illegible] hasta el 20 de 1725 tercio	3044	10222	80662
De Decreto la obtuvo dho año el s.r D.r D.n Juan Manuel Guerrero y Galbez tercio	3065	10258	80008
De dos [illegible] de canones la obtuvo dho año el s.r D.r D.n [illegible] [illegible] tercio	3065	10258	80008
De [illegible] vacante dho año	0	0	0
[illegible]	3065	10258	80008
De Cathedra de [illegible] de [illegible] que obtuvo el s.r D.r D.n [illegible] [illegible] tercio	3065	10258	80008
De dos [illegible] de Medicina la obtuvo dho año el s.r D.r D.n [illegible] [illegible] tercio	3065	10258	[illegible]
Cathedra de [illegible] la obtuvo dho año el s.r D.r D.n [illegible] tercio	501	0855	50003
De otra vacante dho año	0	0	0
D.r [illegible] [illegible] [illegible]			
	30740	120123	850863

D. [illegible] a [illegible] año [illegible] ... 230240.120123.85 08
50100 0835 50

= 280940.120958.34 0[illegible]

Gas [illegible]

[illegible] del año fin de Diziembre de mil sei
zientos [illegible] = el año fin de Diz.e
de mil [illegible]

Ciento R.s cobrado por quenta de arrenda
miento del Cortijo de la Vega de [illegible]
[illegible] de mil setezientos veinte y seis y en mil
quatrocientos [illegible] reales y 6 mrs de la
[illegible] del año de mil [illegible]

año de mil setez.tos veinte y seis fin de Diz.e del
que ambas partidas montan en mil quinien
tos veinte R.s y 6 mrs vellon de que se da en
[illegible] setenta y seis R.s [illegible]
[illegible] y dos R.s dela decima dela [illegible]
ciento veinte y nueve R.s 8 mrs causados
pasados en Madrid en la Cobranza del juro
[illegible]
[illegible]
en Granada en el pleito con D. [illegible]
quez [illegible] que quedan [illegible] setezientos
quarenta y quatro R.s 6 mrs a hazer
[illegible]
[illegible] Comision [illegible]
[illegible] a dos mil [illegible]
[illegible]

[illegible] y Con [illegible]

[illegible] por [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

nos se repartien entre los dias que residieron

[illegible] cada señor [illegible]

[illegible] que ganan [illegible]

[illegible] de [illegible]

	en grano	[illegible]	[illegible]
[illegible] de [illegible] Sor. Sor. Dr. Dn. Gabriel Castellanos	201.8	096	20968
[illegible] el [illegible] 15 del [illegible]	20185	0466	106.3
[illegible] de [illegible]	0136	0.63	0219
[illegible] al [illegible] dho año el Sor. Sor. Dn. Lorenzo [illegible]	201.8	096	2096
[illegible] dho año	0	0	0
[illegible]	201.8	096	2.0968

[illegible] canonicos la obtubo [illegible] = 30623.301.9. 10 0332.

	[illegible] d. D. [illegible]	70623	30109.1	0[illegible]
	[illegible]	20108	0860	20
t	De [illegible] Diego Vacante dho año	0	0	0
t	Decredigo la obtuvo dho año el Sr. Dr. Dn. Miguel de Lugo	20108	0860	20
t	Prima de Medizina la obtuvo el Sr. Dr. Dn. Alonzo Sanchez desde 29 dias de[l] de primero [illegible] en que le toco	10674	0684	20
t	de [illegible] de Medizina la obtuvo dho año el Sr. Dr. D. Juan Barragan	20108	0860	20
t	Cathedra de sumulas la obtubo el Sr. Dr. D. Joseph de Gauregui desde primero de [illegible] del 1726 [illegible]	10100	0657	10
t	[illegible] el Sr. Dr. Dn. Francisco [illegible] do a[illegible] del 1726 le toco	0[illegible]	0155	0
t	[illegible] la obtuvo el Sr. D. D. [illegible] desde pri[mer]o de henero [illegible] 1726 le toco	0166	0061	0
t	el Sr. D. Dn. Sebastian [illegible] vanilla desde [illegible] que tomo pos[esi]on [illegible] le toco	07[illegible]	0288	0
	Que son los 250302 mrs que se repartieron liquidos de la [illegible] del año de 1726	170968	70334	2503[illegible]

Suma [illegible] de Misas [illegible]

[illegible] del [illegible] Cab.do [illegible]

[illegible] cinco [illegible]

[illegible] de Cada Capellan [illegible]

[illegible] Mayor [illegible]

lo que [illegible] [illegible]

[illegible] tiempo que cada uno a [illegible]

y [illegible] es lo siguiente

	Misas	Rs.	mrs.
[illegible]	[illegible]	0340	12
[illegible] de Arcos [illegible]	[illegible]	0300	11
[illegible] Montemayor	[illegible]	0 . 6	15
[illegible] de Mendoza con cargo	13 Mas.	0349	10
D. D.n Francisco de [illegible]	[illegible]	0254	26
D. D.n Juan Guerrero [illegible] con	13 M.	0349	10
D. D.n [illegible] Roman [illegible] con	13 M.	0349	10
[illegible]	Missas	0349	10
[illegible]	[illegible]	0321	12
D. D.n [illegible] Martinez [illegible]	[illegible]	0349	10
D. D.n [illegible] con cargo	13 M.	0180	24
D. D.n Antonio [illegible] con cargo	[illegible] M.a	0029	6
D. D.n [illegible] con cargo	6 M.	0221	
D. D.n Joseph [illegible] con cargo	9 M.	0313	22
[illegible] con cargo	[illegible]	30444 Rs. 6 mrs. de von.	



[illegible] quarenta y quatro Rs. y seis mrs. de vellon

De Alcanze y las Missas con Ciento y qua
renta y ... Pesos ... de vacado ...
... Cathedras ... Cada vna delas
... y ... cargaron el
año pasado de mill setezientos veinte y seis =

Q en esta forma queda fenezida esta q.ta que la prin
pal de cargo y datta, y Partidas que incluye es cierta
y verdadera, y los rratteos echos, arreglados segun
R.ta liquida y los tiempos, en que han estado en
ssecion los s.res Cathedraticos, agregandole por m
uer el ymportte delas Vacantes, Reduciendose
Al vltimo rresumen que antesede. todo lo que
entiende salvo yerro de pluma o suma, y pa
Que constte lo firme en Seu.a en veintte y siette D
del mez de Agosto de mill Settez.tos y veintte y
años =

D. Lauren.o ... de Velasco

En la Ciudad de Sevilla en primero dia del mes de Sept.e de
setezientos y veinte y siete a. Los s.res Rector y Cathedraticos
la Vniversidad Estudios generales de la dha Ciudad, juntos
congregados en el Colegio mayor de S.ta Maria de Jhs., ...

sido citados ante diem por los Vedeles de la Universidad segun
estilo, para ver, y reconocer las quentas de administracion de Renta
de Cathedras del año de setezientos y veinte y seis, dadas por Don Ja-
cinto de Velasco su administrador, que se contienen en este qua-
derno, auiendolas visto y reconocido = Dixeron que no se ofrece
duda, ni reparo alguno en su aprobacion, por lo que de confor-
midad las aprobaban y aprobaron en todo, y por todo como
en ellas se contiene, y en fee de ello lo firmaron para res-
guardo del dicho Don Jacinto. Fecho ut supra =

Dr. Dn. Andres de Dicht y Barrera

Dr. Juan Cal Montañes
Cathedratico de Sagrada Escriptura

Dn. Dr. Jph. Bermudez
Cathco. de Phya.

Dr. Dn. Antonio Sanchez

Rafael Joseph Ramirez

Ante mi
[illegible]

Cuentas de Catedras de los años de 1728 y 1729

Quenta que yo D.

[illegible] Mayordomo [illegible] desta

Ciudad doi de la administracion y cobran-
za de las rentas pertenecientes a las Cathedras
que se leen en el insigne Collegio maior de estu-
dios Generales Titulado de S.ta Maria de Jesus
Universidad de esta dicha Ciudad a los [illegible]
[illegible] Cathedraticos [illegible] de lo que
de dichas rentas e percivido en los años de mil
setecientos y veinte y ocho y mil setecientos
y veinte y nueve la qual es en la forma sig.te

Cargo

1d — [illegible]
[illegible]
en el Almo. de sal Teva y la suma
de setecientos quarenta y seis mil
[illegible] quarenta [illegible] mrs
de renta cada año a nombre de
D.a Maria Ignacia Lopez Texada
y hijos el qual recivo en [illegible]
[illegible] de las [illegible]
[illegible] dusientos [illegible]
[illegible]
[illegible] quarenta [illegible]
[illegible] mrs.

cada año que se cargaron en la qu-
enta antecedente hasta fin de diçi-
embre de mil [illegible]
[illegible] y por lo que se causa sería
de los años de [illegible] y [illegible] se verán
[illegible] en el estado más [illegible]
[illegible] en el tiempo de la guerra por
estar suspendida la paga a cau-
sa de [illegible] en su consum-
[illegible] los efectos en los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cargo y [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] quedaron [illegible]
[illegible] término de la cuenta de [illegible]
[illegible] que se arrendaron [illegible]
y [illegible] en la guerra antecedent-
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y por dos años [illegible]

de mill setecientos y veinte y ocho

que a continuado el arrendam[iento]

de dicho Tesoro [illegible] mquilmo e cobra-

do seis mill [illegible] reales [illegible].

[illegible] caxgo y queda de-

[illegible] la venta del

año que cumplio [illegible] de

[illegible]

[illegible]

[illegible]

N.º 2. A este numero corresponde el capi-

tal que tenia a tributo el Ilustrissimo

D. Martin de Ancilla por los here-

deros de D.ª Cathalina [illegible]

[illegible]

[illegible] al sitio de Torre Blanca el

qual haviendolo [illegible] y que-

[illegible]

los Señores Rector y Cathedraticos

[illegible] al Ilustrissimo

D. Martin [illegible]

de su Cabildo en [illegible] de quien

[illegible]

[illegible] maravedies algunos

[illegible]

[illegible]

de [illegible] Quint[illegible]

[illegible]

[illegible]

cuadrúa en quinto lugar [illegible]

[illegible]

[illegible] pagado [illegible]

[illegible] por cuya ra-

zon no ai cargo — 0

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] cada año por [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] en [illegible] y desde entonces se

[illegible]

[illegible] por la quiebra de dicha casa

y concurso [illegible] por cuya ra-

zon no resulta cargo de este num. — 0

Por manera que suma y monta el cargo de esta quenta de lo que e co-
brado en los dos años referidos seis
[illegible]
[illegible] — 1.608 00

Monta el Cargo
1.608

Data

[illegible] doi en data ciento y cinq.

[illegible]

[illegible]

[illegible] del pleito que se sigue —

por los Señores Rector y Cathedraticos an-
tecedentes. Juez protector del dicho Real S.
S.ⁿ Tiago en dicha Ciudad y por ante el S.
Francisco de Almendros y Palacios es.ⁿᵒ de
dicha comision por la cobranza de la Renta
del tributo finca del num. 3 de que es ex.ᵐᵒ
de D. Agustin Campo y Camargo [illegible]
dor de la Real Chancilleria de dicha Ciu[dad]
que [illegible] a [illegible]. ——————

Derechos de [illegible] — Item doy en data veinte y seis reales de [illegible]
por los derechos de la [illegible] [illegible]
D. [illegible] Joseph [illegible] de [illegible]
[illegible] Cathedratico [illegible]
[illegible]
[illegible] ——————

Derechos de la [illegible] — Item doy en data [illegible] reales de [illegible]
por la formacion de esta quenta liquidacion
y [illegible] de los dos años que comprehende
[illegible] en data [illegible]
[illegible] por la administracion
[illegible] de esta Renta y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ——————

[illegible]

[illegible]
[illegible] reales de [illegible]
[illegible] ——————

Montal[illegible]
[illegible]

Monta la Data
[illegible]

Alcanse en favor de las Cathedras
[illegible]

[illegible] llevo hecho. [illegible]

[illegible] cathedrático cinco mil ochocientos [illegible] cinco [illegible] se [illegible] dicho [illegible].

Que [illegible] al año de 1[illegible] [illegible] con que en dicho año quedan líquidos [illegible] mil [illegible] dos Cathedras toca a cada una [illegible] mil [illegible] cincuenta [illegible] y lo que [illegible] una a cinco mil quinientos cinquenta y [illegible] mrs. y [illegible] conformidad. =

Y conforme a la Zertificación [illegible] dado del tiempo en que cada uno de [illegible] Cathedráticos [illegible] en porción [illegible] en dicho [illegible] año y [illegible] uno de [illegible] con [illegible] parte del [illegible] que [illegible] en dicho tiempo [illegible] cada uno de los [illegible] porción y dicho [illegible] maravedís [illegible]

Repartimiento del año de 1727.

	Logueros	Dibacantes	To[illegible]
— Cathedra de prima de Teologia la obtubo el Reverendo Padre Dr. fray Gabriel Canellanos desde primero de henero hasta tres de [illegible]	0775	0617	10[illegible]
— Del Reverendo Padre Dr. fray Ysidoro de la nebe desde veinte y quatro de noviembre a treinta y uno de dic.	0867	0689	10[illegible]
— De visperas la obtubo el dicho Padre fray Francisco montanes todo el dicho año.	8033o	60621	140[illegible]
— De visperas de Theologia la obtubo el Reverendo Padre fray [illegible] de [illegible] desde primero de henero [illegible]	0775	0617	10[illegible]
— Del Reverendo Padre Dr. fray Juan [illegible] desde veinte y quatro de noviembre a treinta y uno de dic.	0867	0682	10[illegible]
— De prima de canones desde [illegible] a treinta y uno del la obtubo el Sr. D. D. Benito Roman Melendes	0502	0397	[illegible]
— De decreto la obtubo todo el dicho año el Sr. D. D. Juan Manuel [illegible] y [illegible]	80550	60621	[illegible]
— De visperas de canones la obtubo el Sr. D. D. Antonio Roman [illegible] desde primero de [illegible] hasta [illegible]	20808	60221	[illegible]
— De [illegible] la obtubo el Sr. D. D. [illegible] desde [illegible] de febrero a 31 de dic.	20187	10713	[illegible]
	350163	180185	[illegible]

	350463	280185	6[illegible]
De rodigo laobtubo dicho S.r D. Miguel de Lugo desde primero de enero a diez y nueve de febrero.	10141	09o6	20o4
De prima de medicina laobtubo el S.r D. Pedro Calero desde [illegible] de octubre a [illegible] y [illegible] de [illegible].	10962	10558	30520
De vispera demedicina laobtubo el S.r D. D. Juan Feile de Arragan desde primero de henero hasta veinte y [illegible] de septiembre.	60o14	40782	1o0811
Cathedra de [illegible] laobtubo todo el dicho año el S.r D. D. Sebastian quintin defontanilla.	50553	40414	90967
De Logica laobtubo todo el dicho año el R.do Padre D. fr. francisco Bermudo.	50553	40411	90962
De Sumulas estubo bacante dicho año.	0	0	0
Monta lo Repartido	350696	440264	990960

el año de 1727 noventa y nueve mil [illegible] y [illegible] maravedis deque [illegible] en [illegible] a los S.res [illegible] en la forma que queda espresado.

Año de 1728.

	Lo que corrio	De bacante	Todo
Cathedra de prima de theologia [illegible] el Reverendo Padre D.r fr. Gabriel Castellanos todo el dicho año. [illegible]	80[illegible]	10[illegible]9	1o0o89
De vispera laobtubo el R.do P. M.o fr. Francisco montañes todo el dicho año.	8033o	10759	1o0o89
De vispera de Teologia laobtubo el R.do Padre D.r fray Juan hidalgo todo el dicho año	8033o	10759	1o0o89
De prima de [illegible] desde primero de enero hasta veinte y nueve de mayo de dicho año laobtubo el S.r D. D. [illegible] [illegible]	80392	0718	40[illegible]
	280389	50995	340[illegible]

	180159	10995
— Y el S.r D.n [illegible] Lopez de Soto desde [illegible] de Junio hasta 31 de d.ho	10678	0788
— De [illegible] la obtubo el S.r D.n [illegible] y [illegible] desde primero de Henero hasta [illegible] de [illegible]	30399	0718
— Y el S.r D.n Juan de Lern Bracamonte desde [illegible] de Junio hasta 31 de d.ho	10363	0923
— De rripera de canones estubo bacante desde primero de Henero hasta 15 del d.ho y desde d.ho dia hasta 31 de d.ho la obtubo el S.r D.n [illegible] [illegible]	80010	10620
— La de digesto viejo la obtubo el S.r D.n Miguel de Lugo y Arrieta desde primero de Henero hasta [illegible] de [illegible]	30399	0718
— Y el S.r D.n [illegible] de [illegible] y [illegible] desde [illegible] de Julio hasta 31 de d.ho	10102	0668
— La de Codigo estubo bacante desde primero de Henero hasta 15 de [illegible] y desde d.ho dia hasta 22 de Junio la obtubo el S.r D.n Juan de Le[illegible]	0851	0602
— Y el S.r D.n [illegible] [illegible] de [illegible] de Junio hasta 31 de d.ho	30829	0817
— La de prima de medicina la obtubo el S.r D.n Pedro [illegible] todo d.ho año	18330	10797
— La de [illegible] de medicina estubo bacante d.ho año	0	0
— La de filosofia magna la obtubo todo el d.ho año el S.r D.n [illegible]	50553	10870
— De logica la a obtenido todo el d.ho año el Rev.do P.e [illegible]	50553	10870
— [illegible] estubo bacante d.ho año	0	0
Suman	370533	170186

lo repartido del año de 1773 no bernia quinientos mil nueve [illegible] quarenta mrs. R.s d. [illegible] en todo sin [illegible] en la forma que queda expresado.

De lo que llano aqui sea [illegible] [illegible] que lo que e [illegible] [illegible] [illegible] que compachendo ambos años y el que lo [illegible] [illegible] y [illegible] e [illegible] en [illegible] lo que [illegible] adelante.

Y mediante que cada Catedra tiene obligacion de dar [illegible] Tiras las [illegible] y las [illegible] ultimas ocho [illegible] que en todas son cinco y quarenta y quatro cada año [illegible] que [illegible] cumplieron los Señores hasta el año de 1772 y [illegible] falta la obligacion del año de 1773 [illegible] Señores que en este año obtuvieron las Catedras [illegible] en [illegible] arenado en [illegible] y lo que [illegible] de [illegible] de las [illegible] deuen cumplir los que se [illegible] y [illegible] [illegible] en la forma.

	Llanez.	Ultimas.
Ydo Padre D. Ju.n Gabriel Castellanos.	0.40.32	0
[illegible]	03.12.17	0.15
[illegible]	0.[illegible].16	0.15
[illegible]	0.40.32	0
[illegible]	05.[illegible].17	0.14
S. D.n [illegible]	[illegible]	0.6
S.r D.n Juan [illegible] Cucuero y [illegible]	056.28	0.6
S. D.n [illegible] Lopez de Sor.	[illegible]	0.8
S. D.n [illegible]	[illegible]	0.12
S. D.n [illegible] S.n Telmo	[illegible]	0.14
[illegible]	[illegible]	0.6
S.r D.n [illegible]	[illegible]	0.1
S.r D.n [illegible]	[illegible]	[illegible]
S. D.n Pedro [illegible]	04.00.2	0.14
S. D.n [illegible]	[illegible]	[illegible]
	1087.11	0.121

40898 D4 0124_
0020 22 0.10.
0020 22 0.10_
1098 1 1014_

S. D. Sebastian quinn de porras
scrivo D. D. Franc.co de Bermudo

Setentos cinco mil ochocien[tos]
ochenta [illegible] y [illegible]
[illegible]

Dan [illegible] quenta que la [illegible]
cargo y [illegible] partidas que incluie [illegible]
zu y los [illegible] hechos [illegible] con la [illegible]
[illegible] los Señores [illegible]
[illegible] Bienes [illegible]
el [illegible] que [illegible] de todo lo [illegible]
[illegible]
[illegible] en primero de [illegible] de mil [illegible]

Sauntto Oyo
[Vel]asco

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

†

Cuenta de Cath.^as^ del año de 1773.

+

Cuenta que yo Dn.

[illegible] Joseph de [illegible] vecino de esta Ciudad doy de la administracion y cobranza de las rentas pertenecientes a las Cathedras que se leen en el insigne Colegio mayor de [illegible] llamados [illegible] fundado de Sto. [illegible] de [illegible] Universidad de esta dicha Ciudad a los Sres. [illegible] y Cathedraticos de el dicho que de dichas rentas [illegible] percibido en cada año [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible] la qual es en la forma siguiente.

Cargo.

121 — La finca de [illegible] numero [illegible] en los Reales alcazares de esta Ciud. en el Almo. de cal tierra y ladrillo de trescientos quarenta y seis mill ochocientos y [illegible] y cinco [illegible] de renta cada año a nombre de D. [illegible] [illegible] Lopez [illegible] y [illegible] el qual cobra en Madrid en virtud de las hordenes de [illegible] y [illegible] todo [illegible] y [illegible]

mientos de quien Altagerrad se bale
quedan liquidos quarenta y ocho
mil dosientos y ochenta y seis mrs.
cada año que cargaron en la quen-
ta correspondiente ala pasada hasta
fin de a.o de 1727 y por el año cum-
plido a diziembre de 1728 Cobra-
do en mil quatrocientos y veinte
treis y seis mrs. que deben los
mismos quarenta y ocho mill
doscientos y ochenta y seis mrs.
correspondientes ala Renta de este
año de que me hago cargo por estar
deviendo los años de 1729 y 1730
que no se an despachado a ninguno de
ellos distribuido los efectos en di-
versas ausencias y sobre su cobran-
za rezivan prosiguiendo las diligencias
en la cobranza de ellas Rentas me
hago cargo de esta quenta. ——— 101,016

1028 Es en Caxtos que llaman del Va-
rillo termino de la villa de S.
Juan que auiendo tomado...

#: 101,016

1042 o N̈

y lo quedo en la quenta antecedente quedo D. Leonardo de Aatera vecino de esta Ciudad en precio de tres mill y quatrocientos reales de v.on cada año los quales quedaron cargados en la citada quenta hasta Navidad de 1728 y del dicho respecto ha continuado y continua dicho arrendamiento y por un año cumplido a Navidad de 1729 ha cobrado tres mill y quatrocientos reales de quenta y queda deviendo tan solamente la renta del año cumplido a Navidad de 1729 de que me hago cargo en la siguiente quenta — 3400 r.s

N 5 Aeste numero corresponde el capital que tenia a tributo del Redimido D. Antonio de Urrutia por los herederos de D.a Cathalina Alonso de Espinosa de la Vaqueria de Saldelcon al sitio de Torre Blanca el qual haviendolo redimido y puesto en las arcas de este Collegio por

1082 o N̈

los Señores Rector y Cathedrati- | ADE2016

cos del redito de tributo al Ldo. Martin

de Alarcon Barques su ante

vecino de esta Ciudad en cuanto

de quien en el tiempo de esta quenta

no ha podido cobrar mrs. algunos

y sobre las cobranza de lo quenta dicho

se siguen autos que estan pendientes

ante el Sr. Juez Protector del Colegio

de Sr. St. Diego en la Ciudad de

Granada por ante D. Francisco de

Almendros y Salazar escrivano

de dicha comision los quales se si-

guen sobre pretender por dichos Sres.

Cathedraticos se siguen los frutos

de la Hacienda para que se les haga

pago de los reditos de su tributo a que

se opuesto la parte de dicho Colegio

pretendiendo ser preferido por cre-

dito anterior a que estan dichos bienes

obligados y se a pedido por la parte

de dichos Sres. que el factor de dicho Co-

legio de la quenta de lo que a percibido

de los frutos de la dicha Hacienda

prua Teronorez ŝesta pagado ono — 1082..16

del atrado mi rebito una diligencia

no reapodido ninguna á causa de

la indisposicion quatenido el

Contador ó ordinario que adesporz

mas atra quenta y continuar

las diligencias hasta conseguir su

logro de que se dara Razon a su tiem-

po y por lo que va declarado no

ai cargo alguno en esta — 0—

124 — Los herederos dela dha Dª Cath.

Alonzo de Espinosa pagavan a ste

año ne la dha Hacienda S. Ant.

de leon nuevecientos y noventa rs.

por tres mill ducados de principal

el qual se perdio en el pleito que ante

los Sres dela Real Audiencia desta

Ciudad se sigio por quanto se gra-

duo en quinto lugar en el concurso

y no alcanzo el valor dela dha

hacienda á pagar a los acreedores

anteriores por cuia Razon no ai cargo — 0—

125 — D. Pedro de Caldona y compañia

pagavan á esta Cathedral y — 1082..16

1082 o 16

dos mil ochocientos setenta y que
vale de vn cada año por quin-
entos setenta y quatro mil, luego
por mi quenta y siete mil quatro-
cientos sesenta y medio reales que estan
depositados en dha casa para em-
plear en renta y desde el año de
1709 no se cobra por la quiebra de
dha casa y concurso formado
por cuia razon no resulta cargo des-
te numero.

1082 o 16

De manera que summa y monta el cargo de esta quenta de lo que e cobrado en el año que comprehen de quatro mil ochocientos veinte reales y seis marauedis como queda expresado por vna quenta dos en otras partidas siguientes.

Monta el cargo 1082 o 16

Data.

Gastos en la obra nueva del Juro nº.

Primeramente doi en data ciento y veinte y nueve reales y ocho marauedis los mismos que en el tiempo de esta quenta se an causado de costas en certificaciones otorgamientos de cartas de pago, y la renta de mi dho cumplido a [illegible]

de 1718 quees el que queda cargado y en comienda en Aiadud enquerean ganado los dhos ciento y veinte y nueve reales y ocho mrs. de v.n — 0129|8

~~enel pleito ite~~ ~~rio del n.o 3~~ Item doi en data ciento y cinquenta reales de v.n los mismos queenel tiempo deesta quenta e Tenido de Gananada para los gastos del pleito quesesigue por los Señores Rectos y Cathedraticos anteel S.r Juez protector del Voto de S. S.n Tiago en dha Ciudad y por ante D.n francisco deAlmendros y Salazar s.no de dha comission ite. la sobrerio del a de venta del tributo prima del num. 3 = de que es Tenido de D. Miguel ocampo y camargo procurador dela Real chancilleria de dha Ciudad — 0150|

~~(1)~~ ~~ros. de certifi-~~ ~~cacion~~ Item doi en data treinta Reales de v.n por lo derechos dela certificacion quedio D. Rafael Joseph Ramirez del tiempo quecada S. Cathedratico a estado en posecion y las bacantes que a hauido para poderse hacer el Repartimiento — 0030|

~~... dela quenta ... liquidaz.~~ Item doi en data sesenta Reales de v.n que e pagado por la formacion desta quenta liquidacion y Rasones delos dos años que comprehende lo cobrado — 0060|

#0369|8

Adm.on — Item doi en data quatrocientos ochenta y dos reales que me pertenecen por la administracion y cobranza de esta Renta y aver por la dicha cantidad a los quatro mil ochocientos veinte reales y seis mrs del cargo que me llevo yo a razon de diez por ciento. — 0487

— 0851

De manera que summa la data de esta quenta ochocientos cinquenta y un reales y ocho maravedis de vellon. —

Que rebajados de los quatro mil ochocientos veinte reales y seis maravedis que monta el cargo. —

Resultan de alcanse contra mi y en favor de dichos Señores Cathedraticos tres mil nuevecientos sesenta y ocho reales y treinta y dos [illegible] como parece de este resumen. Salvo yerro. —

Monta el cargo
4820..6
Monta la data
0851..8 mrs
Alc.e en Fabor de las Cath.as
3968..32

Cuio alcanse pertenece y comprehende del tiempo de los años [illegible] del año de 1728 tocan les un mil quatrocientos y veinte [illegible] y seis maravedis de la Renta del Juro num.o 1o de dicho año [illegible] que se les han de juntar tresientos diez y seis reales y ocho mrs [illegible] gasto de su cobranza Alma. y mitad de derechos abonados [illegible] la formacion de esta quenta y porcion con que [illegible] liquidos un mil cien [illegible] y seis reales y treinta y dos mrs [illegible]

que ~ valen veinte y siete mil quinientos treinta y quatro maravedis que estos repartidos entre las tre Cathedras tocan a cada una a tres mil ciento y veinte y ocho maravedis con falta de dos en la partida. Lo que corresponde a dos quebrancias mil doscientos y cinquenta y cinco maravedis repartidos entre tres toca a cada uno a dos mil y ochenta y cinco mrs.

Y del año de 1779 pertenecen los tres mill y quatrocientos reales de la renta del cortijo de dicho año de que se deduxeron quinientos treinta y cinco reales por la mitad de derechos uno de ellos y costas de pleyto de la cobranza del num.º 3 y quedan liquidos dos mil ochocientos setenta y cinco reales de v.ⁿ que valen noventa y siete mil quatrocientos y diez mrs. los que repartidos entre dichas dos Cathedras tocan a cada una a ocho mill ciento y diez y siete maravedis y medio y le que corresponde a dos quebrancias diez y seis mil doscientos treinta y cinco maravedis repartidos entre tres pertenece a cada uno cinco mil quatrocientos y once mrs. y dos tercios de otro.

Y conforme a la certificacion que se a dado del tiempo en que cada uno de dichos Señores Cathedraticos a estado en posesion de su cathedra en dichos dos años y lo que cada uno a devengado con agregacion a mas de su parte del importe de las bacantes que a havido en el dicho tiempo que esto se halla entre la dia que a corrido ... uno de los Señores estubo en posesion y de uno quebrada uno de los

Y otro si consta averles tocado los mrs. siguientes

Repartimto. del año de 1728.

	Lo que toca	De bacantes
Cathedra de prima de theologia la obtubo el Rdo. P. Dr. fr. Ysidoro de la Nebe todo el dho año	30128	0661
De escriptura la obtubo el Rdo. P. fr. Francisco Monzanes todo el dho año	30128	0661
De visperas de theologia la obtubo el Rdo. P. M. fr. Juan hidalgo todo el dho año	30128	0661
De visperas de canones desde primero de henero hasta veinte y nueve de Mayo de dho año la obtubo el S. Dr. D. Benito Roman Melendes	10275	0269
Y el S. Dr. D. Gregorio Lopez de Soto desde dies de junio hasta treinta y uno de diciembre	10758	0371
De decretos la obtubo el S. Dr. D. Juan Manuel Guerrero y Galbes desde primero de henero hasta veinte y nueve de Mayo	10275	0269
Y el S. Dr. D. Juan de Leon y Bracamonte desde veinte y ocho de junio hasta		
	131677	20691

	130628	20892	160584
treinta y uno de diciembre.	10650	0348	10998
De visperas de canones estubo bacante desde primero de Henero hasta quinse de el desde dicho dia hasta treinta y uno de diciembre la obtubo el S.r D. Gonzalo Munos de Torres	30000	0634	30634
La de Disierto viejo la obtubo el S.r D.r D. Miguel de Lugo y Arrieta desde primero de Henero hasta veinte y nueve de Marzo.	10275	0269	10544
Y el S.r D.r D. Andres de Pinera casaus y Rebolledo desde cinco de Jullio hasta treinta y uno de diciembre	10544	0326	10870
La de Cobdigo estubo bacante desde primero de Henero hasta dies y ocho de febrero desde dicho dia hasta veinte y dos de Junio la obtubo el S.r D. Juan de Leon Bracamonte	10072	0226	10298
Y el S.r D.r D. Joseph Ignacio Ortis de Aviles desde quinse de Jullio hasta treinta y uno de diciembre.	10458	0307	10765
La de prima de Medicina la obtubo el S.r D.r D. Pedro Fernandes Calero todo dicho año.	30128	0661	30789
La de visperas de Medicina estubo bacante dicho año.	0	0	0
La de Philosophia Magna la obtubo todo el	#. 260819	# 5063	# [illegible]

	60819	50663	310…
dho año el S.r D.n Sebastian quintin de Fontanilla.	20085	0441	…
De Logica la â obtenido todo el dho año el R.P.D.r fr. Francisco Bermudo.	20085	0441	…
De Sumulas estubo bacante dho año.	0	0	…
Monta lo Pagado	# 3.0989	# 60545	# 370…

do del año de 1728 treinta y siete mil quinientos treinta y quatro marauedis de v.n de que prorrata a cada uno de [los] Señores en la forma que queda Expresado.

Año de 1729

Lo que toco # E Bacantes…

Cathedra de prima de theologia la â obtenido todo el año el dho año el R.P.D.r fr. Francisco diego Ysidoro de la Plebe	80117	0738	8…
De escriptura la obtubo el R.P.D. fr. Francisco Montanes todo el dho año.	80117	0738	…
De visperas de theologia la obtubo el R.P.D. fr. Juan Hidalgo todo el dho año.	80117	0738	…
De prima de canones la obtubo el S.r D.r D.n Nacario Lopez de Soto todo el dho año.	80117	0738	…
De decreto la obtubo el S.r D.r D.n Juan de Serna Bracamonte todo el dho año.	80117	0738	…
De visperas de canones la obtubo el S.r D.r			
	# 4.0585	# 3069	# …

Conmato Alumnos de Toms todo el año año	9 200585	30690	220275
	80117	0738	80855

De dezero viejo la obtubo el S.or D.or D. Andres de Rueda caraus y Rebolledo todo el año año | 80117 | 0739 | 80856

De cobaigo la obtubo el S.or D.or D. Joseph hortiz de Aviles todo el año año | 80117 | 0739 | 80856

De prima de Medicina la obtubo el S.r D. D. Pedro Jerns. Calzo todo el año año | 80117 | 0738 | 80856

De visperas de Medicina estubo bacante año año | 0 | 0 | 0

De filosofia magna la obtubo todo el año el S.r D.or D. Juaman quirami de Pomamila | 50111 | 0193 | 50904

De Sofia la obtubo todo el año año el M.R. P.e fr. Jenadio Bermudo | 50117 | 0193 | 50904

De Sumula la obtubo todo el año año el S.r D.or D. Marcos torres de Burgos | 50111 | 0093 | 50904

Monmato Repartido | #890086 | #80124 | #910010

del año de 1709 no benta y ribe mil quatrocientos y diez mis l. S.r de que Juntara en ocacado alos Cathedraticos en la forma que queda expresado.

Dela que se haura aquí de Repartido sería que lo que se à tratado à otro S.r y así que comprehendió ambos años y así que lo que se à tenido de rematado y Redimido à Recibir en Beneca lo que corresponda

adelante. =

Y mediante que cada Cathedra tiene obligacion de dar [illegible] Atenas [illegible]
[illegible] primeras y las tres ultimas de ocho Atenas que
todas son ciento y quarenta y quatro cada año las que
parece cumplieron los Señores hasta el año de 1788 y
falta la obligacion del año de 1782 que en los Señores
que en dho año obtuvieron las Cathedras segun el tiempo
en que anduvieron en posesion y lo que le á pertenecido [illegible]
bacantes deven cumplir los que se reducen por uno y
otro se prorrata en esta forma ———

	Atenas	Atenas
S. D. D. Tesorero de la Yglesia [illegible]		
devuel ———	0374-30	0013
S. D. D. Francisco Alonzano. ———	0374-30	0013
S. D. D. Juan Hidalgo. ———	0374-30	0013
S. D. D. Benito Roman Melendez. ———	0005-14	0
S. D. D. Gregorio Lopez de Soto. ———	0353-2	0013
S. D. D. Juan Ant. Guerrero y Calbo ———	0005-14	0
S. D. D. Juan de Leon Bracamonte ———	0357-13	0013
S. D. D. Gonzalo Munoz de Torres. ———	0367-14	0013
S. D. D. Miguel de Lugo y [illegible] ———	0005-14	0
S. D. D. Andres de [illegible] y Rebollet ———	0315-16	0013
S. D. D. Josephe Ignacio [illegible] de [illegible] ———	0312-13	0013
	## 2092-17	## 0104

	30927.17	#0100
F. D. D. Pedro Calero.	0371.31	0013
F. D. D. Sebastian quintin de fontanilla	0247.32	0009
A. P. D. Dn. Francisco Bermudo.	0247.32	0009
F. D. D. Isaias Torrijos de Bargas.	0173.32	0009
	#30968.32	#0144

Que son los dhos tres mil nuevecientos sesenta y ocho Reales y treinta y dos mrs. Rs. del alcanse y las Gallinas ciento y quarenta y quatro dela obligacion del año de 1729.

Y en esta conformidad queda fenesida esta quenta quela fiar de cargo y data y partidas que incluie el cerro y brasadero y los Pasos hechos arreglados segun la Renta liquida y los tiempos en que an estado los Señores Capitulares agregando les por mas aver el importe delas quentas Reduciendolo todo del ultimo Resumen que an resado todo lo qual se entiende salvo yerro de pluma o summa y para que conste lo firme en Sevilla en cinco de octubre de mil setecientos treinta y un años.

D. Juan ... Caunto

... Ru Velasco

En la Ciudad de Sevilla en diez y seis dias del mes de Octubre de mil setecientos y treinta y uno los Sres. Dean y Cabildo ...

sta Universidad, que abaxo firman, Juntos, y congregados en la Camara Rectoral deste Collegio Mayor de S.ta Maria de [illegible] para ver, y reconocer estas quentas de administracion de venta de Cathedras de la Dotacion del S.r Cardenal D. Francisco Xim[enez de Cisneros] ... aviendolas visto y reconocido. Dixeron: las aprovavan ... y aprobaron, por no offrecerse duda, ni reparo alguno en ellas; y lo que de conformidad las aprueban en todo, y por todo como en ellas se contienen, y en fee de ello lo firmaron [com]o resguardo de D.n Jacinto Joseph de Velasco administrador de la referida Venta de Cathedras. fecho ut supra.

Fr. Diego [illegible]

Fr. Juan Hidalgo
Cath.co de Biblia

Dor. Fr. Sebastian
de Fontanilla

R. D.r [illegible]
Vazquez

Fr. Ysidoro de la Fuente
Cath.co de [illegible]

M.o y D.r Fr. Juan [illegible]

Dr. Fr. Joseph Lopez
de Soto

Rafael Joseph
Jimenez
Notario N.tr[o]

Quenta de Cath.^{as} del año de 1731.

Cuenta que yo Don

[illegible] [illegible] vecino de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de las [illegible] [illegible] [illegible] Cathedras que se leen en el [illegible] [illegible] mayor de Estudios Generales titulado de [illegible] Maria de Jesus Universidad de esta Ciud. a los Señores Rector y Cathedraticos della, de lo que de dichas Rentas e [illegible] en el año pasado de 1731 la qual es en la forma siguiente —

Cargo.

N.1 — La [illegible] [illegible] [illegible] en los Reales [illegible] de esta Ciud. en el diezmo de [illegible] de 3U608.65 maravedis de Renta cada año a nombre de Da. Maria [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] el qual se cobra en Madrid en virtud de las [illegible]

Reales y seis maravedis que va-
len los mismos 180286 marave-
dis correspondientes ala Renta
de dho año de que me hago cargo

1730 y 1731 que no sean despa-
chado a causa de averse distribui-
do los efectos en diversas viren-
cias y sobre su cobranza se estan
prosiguiendo las diligencias en

12 — ... nillo termino delas caveras de S.
Juan que se arriendan tempo-
ralmente y lo quedo en la quen-
ta antecedente que se a D.
...
Quidad en precio de 3040 rs
de vn cada año los quales queda-
...
...
...
damento y por marco cumpli-
do a Navidad de 1730 e co-
brado 3040 rs de que mehago

...

cargo y queda deviendo [illegible]
[illegible] la [illegible] del [illegible]
de [illegible] de 1681 de que me
hago cargo en la siguiente quenta 100000

Renzimiento [illegible]
capital que tenia a [illegible]
Pedimo D. [illegible]
[illegible] de D.ª Catha-
[illegible]
[illegible]
la [illegible]
[illegible] qual la-
[illegible] y puesto en [illegible]
[illegible] por los [illegible]
[illegible] y Cathedraticos del Colegio
a [illegible] del Pedimo a Don
[illegible] Borgues [illegible] vecino
de [illegible] en [illegible] quien
en [illegible] tiempo de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Granada [illegible]
ante D. Francisco de [illegible]
y [illegible] escrivano de [illegible]
[illegible] los quales se [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] lo que [illegible]

tas se daua [illegible]

[illegible]

Los herederos de la dha Doña

Catalina [illegible]

[illegible]

[illegible] que se hizo en el pleito

que aqui los Señores de la [illegible]

[illegible]

[illegible] por quanto se [illegible]

[illegible]

Monta el Cargo.

Data.

Item [illegible]
por [illegible] dela [illegible] que
tuvo D. [illegible] del ti-
empo que ada [illegible] Cathedratico [illegible]
[illegible] y las bacantes que
[illegible] para [illegible] el [illegible]

Item dos [illegible] reales [illegible]
que [illegible] pagado [illegible] a [illegible] dela
[illegible]
[illegible]

Item [illegible] quinientos [illegible]
ta y [illegible] reales que [illegible]
[illegible] dela [illegible]

[illegible]

Por manera que suma y mon-
ta la data dela qu-
enta [illegible]
[illegible]

[illegible]

Monta el Cargo
[illegible]

Monta la Data
[illegible]

Alcanse en fabor de
las Cath.us
[illegible]

Señores Cathedraticos
[illegible] quatro mil [illegible] y dos [illegible] reales y [illegible]
dos mrs. [illegible]
[illegible]

un [illegible] [illegible] [illegible] de dos años [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] dho año de que se [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible] y mitad de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] con [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a cada
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y lo que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
maravedis.

[illegible] [illegible] año [illegible] de [illegible]
año de que se diqueron [illegible] [illegible] y quedar [illegible]
la mitad de derechos [illegible] y dema [illegible]
[illegible] [illegible] y quinze [illegible]
maravedis [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
y medio [illegible] [illegible] a 50685 [illegible]
[illegible] [illegible] a cada uno.
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] dos años y [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] maravedis [illegible]
[illegible]

Repartimiento del año de 1723.

[illegible]	Lo que [illegible]	[illegible]
[illegible] año [illegible]	30r8	0104
[illegible]	30r8	0184
[illegible]	30r8	0184
[illegible] Pedro [illegible] todo el año	30r8	0184
[illegible] todo el año	30r8	0184
[illegible]	30r8	0184
[illegible] año	30r8	0184
[illegible] todo el año	30r8	0184
[illegible] todo el año	30r8	0 8
[illegible]	0	0
[illegible] todo el año [illegible]	20r85	0120
[illegible]	20r85	0120
[illegible]	20r85	0121
Monta lo Terciado	# 3100r[illegible]	301[illegible]

del año de 17.2 treinta y tres [illegible] que [illegible]
treinta y quatro [illegible] de que procura [illegible]
dhos Señores en la forma que queda [illegible].

Repartimiento del año de 1730.

[illegible]

A [illegible] de [illegible] — 80540 — 0175 — 80715
a [illegible] todo el [illegible] año el [illegible]
D. [illegible] Nebe [illegible] — 80540 — 0175 — 80715
Domingo [illegible]
[illegible] — 80540 — 0175 — 80715
D. [illegible] — 80540
D. [illegible] — 80540 — 0175 — 80715
D. [illegible]
[illegible] — 80540 — 0175 — 80715
D. [illegible]
[illegible] — 80540 — 0175 — 80715
D. [illegible]
D. Gonzalo [illegible]
[illegible] — 80540 — 0175 — 80715
[illegible] y [illegible]
[illegible] año
[illegible] — 1062 — 0175 — [illegible]
[illegible]
[illegible] — [illegible] — 0018 — 20521
[illegible]
del [illegible] año
D. [illegible]

De prima de Medicina la obtubo el S.r D.r
D. Pedro Calero todo el d.ho año. —— 80582 — 0175 —
De visperas de medicina estubo bacante
hasta veinte y dos de Mayo de d.ho
año desde cuio dia hasta fin de diciem-
bre del la a obtenido el S.r D.r D. Isido-
ro Arancivio. —— 60669 — 0135 —
De filosofia magna la obtubo todo el
d.ho año el S.r D.r D. Sebastian quintin
de Fontanilla. —— 50695 — 0117 —
De Logica la obtubo el R. P. D.r fr. Fran-
cisco Bermudo hasta doze de A.l 1730 — 50397 — 0109 —
Y desde diez y ocho del citado mes y año
hasta fin de d.r del la obtubo el S.r B.r
D. Antonio de la cruz —— 0219 — 0003 —
De Sumulas la obtubo el S.r D.r D. Mar-
cos Tornero de Bargas todo el d.ho año — 50695 — 0117 —
Monta lo re — #1.00.0056 # 20.54 #1.0.7...
partido del año de 1730 ciento y dos mill quinien...
y diez mr. V.n de que prorrata an tocado a los S...
res en la forma que queda expresado.

De lo que hasta aqui sea referido resulta que lo que a tocado a
d.hos Señores del que comprehendio ambos años y ...
el que lo fue en cada uno sumado y reducido a rea...
an de aver lo que se expresara adelante.

Y mediante que cada Cathedra tiene obligacion de doze ...
las diez primeras y las tres ultimas de ocho ... que ...
todas son ciento y quarenta y quatro cada año las ...

parese cumplieron los Señores hasta el año de 1729 y solo falta la obligacion del año de 1730 que entre los Señores que en dho año ocurrieron las Cathedras segun el tiempo en que an estado en posesion y lo que les á pertenecido delas bacantes deven cumplir los que se refe-
rirán y á uno y otro se prosede en esta forma.

	Reales	Mr̃s	Misas
Rdo P. Padre Dr. Fray Isidoro de la Cruz	0356	25	0012
Rete á de hauer	0356	25	0012
R. P. D. Fray Francisco Montañes	0356	25	0012
R. P. D. Fray Juan Hidalgo	0356	25	0012
Señor D. D. Gregorio Lopez de Soic	0356	25	0012
Señor D. D. Juan de Leon Bracamonte	0356	25	0012
Señor D. D. Gonzalo Muñoz de torres	0356	25	0012
Señor D. D. Andres de Vuera casaus y Rebolledo	0356	25	0012
S. D. D. Andres de Vuera casaus y Rebolledo	0239	13	0006 1/2
Señor D. D. Joseph Flores de Abiles	0118	15	0005 1/2
Señor D. D. Felipe Belluga	0356	25	0012
Señor D. D. Pedro Calero	0356	25	0012
Señor D. D. Isidoro Martinez	0200	4	0012
Sr. D. D. Sebastian quintin de fontanilla	0237	29	0008
Rdo P. D. Fray Francisco Bermudo	0228	29	0008
Señor Br. D. Antonio dela cruz	0006	18	0
Señor D. D. Marcos Torrivos de Bragas	0237	30	0008
	01118	32	0144

Que son los dhos quatro mill ciento y diez y ocho reales y treinta y dos mrs. de vn. del alcanse y las Missas ciento y quarenta y quatro dela obligacion del año de mill setesientos treinta

Y en esta conformidad queda fenecida esta quenta que la principal de cargo y data y partidas que incluie es cierta y verda-
dera y los rateos hechos arreglados segun la renta.

liquida y los tiempos en que an entrado los Señores
Cathedraticos aggregandoles por mas aver el importe
delas bacantes reduciendolo todo al ultimo termino
que antecede todo lo qual se entiende salvo yerro
de pluma ó suma que cada que paresca sea de deshacer
y para que conste lo firme en Sevilla en
veinte y cinco de octubre de mill setesientos treinta
y dos =

D. Jacinto Joseph de Pelasco

En la Ciudad de Sevilla en doze dia del mes de [illegible]
de mil setecientos y treinta y dos años [illegible]
Cath.cos y la Universidad [illegible]
a [illegible] en la Camara rectoral deste Colegio [illegible]
[illegible] para [illegible] quentas dela [illegible]
[illegible] dela renta de Cathedras dela Dotacion del [illegible]
Francisco Sarmiento de Mendoza [illegible]
y reconocidas dixeron que las aprobaban [illegible]
[illegible] por no ofrecerse duda [illegible]
[illegible] en su aprobacion por lo que de con[illegible]
[illegible] las aprueban en todo y por todo como [illegible]
se contiene, y en fee de ello lo firmaron para [illegible]
guarda de D.n Jacinto Joseph de Pelasco [illegible]
[illegible] dela referida Renta de Cathedras [illegible]
firmarla por no aver ocurrido [illegible]

uido sido citados por los Vedeles de la Univers.d todos los Cath.cos mencionados en dhas quentas, en la forma que es costu.e fho ut supra etc

D.r D. Fran.co Ruiz de Vivar

M.o Andres de la Heras Cath.co de prz.a de Theol.a

Fr. Juan Hidalgo Cath.o de Visp.s de theolg.a

D.r M.o Phelipe Bettung.a y varg.as

Fr. Pedro Martinez

Dor. D.n Sebastian de Fontanillas

D. Fr. Fran.co Bermud.z

Rafael Garcia Garrido Sec.rio N.P.co

Quentas de Cathedras del Año De 1732

Cuenta que Do de Dar.[to]

[illegible]

dela adminisstracion, y cobranza delas Rentas y rrentas comunes delas Cathedras que se leen en el Insigne Collegio mayor de Christo y Generales [illegible] desta Universidad desta Ciudad, a los Señores Rector y Claustro [illegible] heprocedido enel año pasado de mill Settecientos [illegible] la qual es enla forma sig.te

Cargo

11[illegible] La finca deeste numero es un Juro en los Reales Alcazares desta Ciudad enel Ramo, de Cal, Texa, y Ladrillo, [illegible] mill Ochocientos Sesenta y cinco mrs de Renta cada año anombre de D.n [illegible] y [illegible] Cruzado delas Ordenes de S. M.

[illegible]

mill doscientos Ochenta y sei[illegible] maravedis cada año que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ra y seis mrs correspondientes ala

[illegible] de dho año seguimeyo car

go y se me estan deviendo los años

de 1731 y 1732 que no se an despachado

sin embargo delas Repetidas dili

[illegible]

rado, las que [illegible]

en la Comun; [illegible]

[illegible] ——— [illegible]

[illegible] un Cortijo que llaman [illegible]

termino delas Caueras de Sn Juan

que se arrienda temporalmente, y lo

quedo en la quenta antecedente que

[illegible]

[illegible]

[illegible]

los quales quedaron cargados en la

citada quenta, hasta Navidad

de 1730 y dicho Respecto a[illegible]

[illegible] dho [illegible]

el Arrendamiento [illegible] un an[illegible]

cumplido en Navidad de 1731 he

cobrado [illegible] y quatrocientos ———

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
del año cumplido a [illegible] de
1751, de que me [illegible] en la [illegible]
[illegible]

[illegible] — [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
Martin de Ambila por los Herederos
de Doña Cathalina Montero de Es
pinosa sobre la Hacienda de Val
de Leon al sitio de Torreblanca A
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
Martin [illegible] franco [illegible]
desta Ciudad en [illegible] con [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
da donde consta que se bolbio a cobrar
[illegible] de los Reditos que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
no dicha [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] los

frutos della Hacienda [illegible]

[illegible]

[illegible] dicho

[illegible]

[illegible]

Obligados dhos Bienes y se [illegible]

pedido para que ante dichos Señores

que el factor de dicho [illegible] diese

la quenta de lo que havia percevi

do de los frutos de dicha Hacienda

[illegible]

Villa en dicha quenta pasada y [illegible]

mismo haver havido [illegible]

en el tiempo de esta sobre la cobran

za de los dhos Novillos y que a su

[illegible] Mandado algunos

[illegible] Se reservaba el [illegible] de ello

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Señores [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

un cala vo [illegible] hazienda de Barcelona novecientos y noventa lib. por cuatro mil ducados de plata de que se pidio en el pleito [illegible] de la Real [illegible] [illegible]

[illegible] en quinto lugar [illegible] [illegible] de la dicha hazienda a pagar a los acreedores anteriores por cuya razon no a cargo — — E

183 — Pedro de Galdona y Compañia para pagar a dichas cantheras dos mil ochocientos setenta y tres reales [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mil quatrocientos sesenta y cinco reales que estan depositados en dicha Casa para [illegible] hacerse en treinta y desde el año de mil seiscientos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ba de dicha Casa y en nuevo forma do por cuya razon no resulta cargo deste numero —

184 — Monta el Cargo desta quenta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cargo las partidas siguientes

Monta el Cargo

[illegible]

Data

Gastos en la cobranza del Arren.^te

Es

Primeramente [illegible]

[illegible] numero primero sean causado diferentes

Cosas en el tiempo de esta quenta, en Escr.

ipturas, Otorgamiento de Cartas

de pago de la renta de un año [illegible]

[illegible]

do y encomienda [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Item [illegible]

[illegible]

[illegible] quedó Don [illegible]

rez del tiempo que a dho Señor Cathedrati

[illegible]do en posesion y la Vacante

que á havido para poder hazer el [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de esta quenta, Liquidacion y tanteos

de los dos años que comprehende la [illegible]

[illegible] Data quatrocientos ochenta y

dos reales que me [illegible]

[illegible]bianza de la Renta y corresponde á las

Cargo [illegible] — [illegible]

y [illegible] — [illegible]

que me llevo f.ho arrearon [illegible] — [illegible]

Importa la Data [illegible] Settecientos [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] que monta el cargo —

Resulta de Alcanze contra mi [illegible] [illegible] Cathedraticos que [illegible] y [illegible] salvo Yerro —

Monta el Cargo
[illegible]
Monta la Data
[illegible]
Alc.e en fav.r de las Cathedras
[illegible]

Cuio Alcanze [illegible] al tiempo de dar a [illegible] quatrocientos y [illegible] [illegible] del [illegible] numero primero de [illegible] [illegible] [illegible] Ochocientos [illegible]

[illegible]

[illegible]

a los [illegible] mil [illegible] cinquenta y cinco [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] del Cabildo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] en [illegible] Cathedras [illegible]

[illegible]

[illegible] que corresponde à dos que son diez y seis mil [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] dichos Señores Cathedraticos [illegible]

sion de su Cathedra en dichos años, y lo que en cada

[illegible]

de las [illegible] que [illegible] en dicho [illegible]

Vaca entre [illegible]

[illegible] y Año [illegible] tocado

maravedis Siguientes.

Reparumiento del Año de 173[illegible]

	[illegible]	
[illegible] de Prima de Theologia [illegible]	3[illegible]	0.[illegible]
[illegible]	3[illegible]	0.[illegible]
[illegible]	2[illegible]	0.[illegible]
[illegible] Prima de Canones [illegible]	3[illegible]	0.[illegible]
	[illegible]	[illegible]

[illegible]	11072	1051	11822
[illegible]	10118	0.64	10192
[illegible]	10118	0.74	10192
[illegible]	10102	0.50	10152
[illegible]	10626	0.35	10731
[illegible]	10392	0.22	10371
[illegible]	10118	0.04	10122
[illegible] Medina [illegible] vacante hasta [illegible]	10082	0.50	10122
[illegible]	10105	0.13	10118
[illegible]	10775	0.41	10816
[illegible]	[illegible]	0.02	[illegible]
[illegible]	[illegible]	1.82	1042
	10078	10761	10535

[illegible]

Repartim.to del Año de 1751.

[illegible]

t	[illegible] el L. P. D. [illegible] [illegible] todo dho año	80582	D
t	[illegible] la Obtubo el [illegible] [illegible] Mintañés todo el dho año	80583	D
t	De [illegible] la Obtubo el [illegible] [illegible] todo el dho año	80582	D
t	De Prima de Canones la Obtubo el [illegible] [illegible] todo el dho año	80582	D
t	De [illegible] la Obtubo [illegible] Juan de [illegible] todo el dho año	80542	D
t	De Visperas de Canones la Obtubo [illegible] [illegible] Muñoz de Torres todo el dho año	80542	D
t	De [illegible] la Obtubo [illegible] [illegible] de Vuerd Cascus y Hacotecio todo el dho año	80542	D
t	De Codigo la Obtubo el señor D. D. Phelipe [illegible] y Vargas todo el dho año	80542	D
t	De [illegible] [illegible]	0381	D
t	del [illegible] [illegible] [illegible]	80191	D
t	De Visperas de Medicina la obtubo el [illegible] todo el dho año	80582	D
t	De [illegible] la Obtubo [illegible] [illegible]	[illegible]	D
t	De [illegible] la Obtubo el [illegible] [illegible] todo el dho año	[illegible]	D
t	De [illegible] [illegible]		
	[illegible]	1x081	D

[illegible]

Yten declaro que a la Cofradia tiene obligazion de [illegible] y [illegible] quinze [illegible] Misas [illegible] quentada s [illegible] treinta y quarenta y quatro cada año [illegible] y [illegible] los señores [illegible] la Oblign.

Resumⁿ del a de hauer.

	Hauer.	Misas.
[illegible]	0345-5	0.12
[illegible]	0345-5	0.12
[illegible]	0345-5	0.12
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	0.12
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]

[illegible]

En la Ciudad de Sevilla en [illegible] dias del mes de [illegible]embre de mill setecientos y [illegible] años [illegible] Rector y Cathedraticos desta Vniversidad que abaxo firmaran [illegible] congregados en la camara Rectoral [illegible]

[illegible] Velasco

collegios mayor de S.ta Maria de Jesus para ver estas quentas de administracion de Renta de Cathedras dela dotacion del S.r D. Francisco Sarmiento que â dado D. Jacinto de Velasco administrador dechas Rentas haviendolas visto y reconocido: dixeron las aprobauan y aprobaron por no ofrezerse duda ni reparo alguno enellas por lo qual de conformidad las aprueban entodo y portodo como enella se contiene y en fee deello lo firmaron para resguardo de dicho administrador; fecho vt supra.

D.r D.n Jacinto Gonzalez Rector

[illegible] Isidoro de la Hoz Cath.co de Prima de [illegible]

D. Juan Hidalgo Cath.co de Visp. de [illegible]

D.r D. Marcos [illegible] [illegible]

M.o D.r D. Fran.co Bermud. Cath. de Logica

Fr. Pedro [illegible]

Rafael Joseph Ramirez Sec.o [illegible] N. P. S.

Cuentas de la Renta y la Dotacion de el S.r Sarmiento, perteneciente á varias Catedras de esta Univ.d desde el año de 1733, hasta el de 1743.

4

Cuenta de Cathedras del año de 1733.

Cuenta que yo Dn. Jazinto Joseph de Pelaiz, vezino de esta Ciudad, doy dela Admon. y cobranza delas Rentas pertenezientes alas Cathedras que tiene en esta Real Universidad Collegio mayor de Estudios Generales titulado de Santa Maria de Jhs. Universidad de esta Ciud.; alos Señores Rector y Cathedraticos del, delo que de dhas Rentas e percivido en el año pasado de mill seteszientos y treinta Pesos, la qual es en la forma Siguiente ——

Cargo

N. 1ª — La finca de este numero es un Juro en las Alcavalas de esta Ciud. en el gremio de Cal, Teja y Ladrillo de veinte y quatro mill y seis mill ochozientos quarenta y seis Rs. y seis maravedis de Renta cada año, ante de Dª Maria Ygnacia Lopez Mendoza y Dn. el qual se cobra en Madrid en virtud delas Ordenes de S.M. y Estados todos de quentas y cobranzas de que S.M. se vale, quedando Liquidos quarenta y ocho mill doscientos y ochenta y seis mrs. cada año que se cautaron en la quenta pasada hasta fin de Dize. de 1713 — y por el año

de 1731 cobrado, mill quatrocientos y veinte y dos rs. y seis mrs. que valen lo mismo quarenta y ocho mill doscientos ochenta y seis mrs. corres pondientes ala quenta de dho año de que me ago Cargo, y se restan de uiendo los años de 1732 y 1733 que no se an despachado sin embargo de las repetidas dilixas. que se an practica do, las que se continuan en la Conta. y de su resultas me hare Cargo en pri mera quenta —— 1042 . 16

N. 2 — Es un Cortijo que llaman del hornillo termino de las Cabezas de Sn. Juan, que se arrienda temporalmente, y lo quedo en la quenta antezedente, que de, a Dn. Leandro de Zulueta Vez. de esta Ciud. en precio de tres mill quatrocientos rs. de vn. cada año, los quales quedaron cargados en la anteceda. quenta hasta Navidad de 1731 y al dho Vezino continuo el arrenda miento hasta Sn. Tiago de 1733 en que deuio pagar cinco mill y sien reales, que no he podido cobrar has ta aora, y se estan practicando di ligencias para su recaudacion. de que me hare cargo en prima quenta —— 0

N. dho — El referido Cortijo se arrendo nueua mente desde Sn. Tiago de dho año de 1733 a Joseph Perez, y Antonio

7.1042 . 16

Dn. Domingues Veziño de Lebrija #1012.16

por seis años y seis Cosechas Alzadas
y Cogidas la primera la del año de
1734 por Sn. Thiago en precio cada uno
de treze mill y quinientos rrs. de Vn. por
mitad Sn. Thiago y Navidad, prime
ra paga por Sn. Thiago de dho año
de 1734 de que se otorgo escra. ante
Thomas de Garcaga en Veinte y ...
de 1733 de cuio arrendamiento me
ari Cargo en primera quenta, por no
haver cobrado cosa alguna en el
tpo. dela ... 0

N3 Dn. Martin Basquez Franco Vezno.
dela Ciud. en triana tributo al rredi
mir sre sus Vienes cada año Vein
te y seis mill veinte y cinquenta y
dos mrs, sre cuia cobranza se se
guian autos ante el Sr. Juez Pro
tector de l Estudio del Sr. Sn. Thiago en la
Ciud. de Granada por ante Dn.
Franco. de Almendros y Salazar
Sno. de dha Comision, y parece que
por Dn. Juan Enriquez de Sta. Marina
Presbro. como Admr. delos Vienes del
dho ynquilino se hizo allanamiento
a pagar en cada un año a los dhos Sres.
Rector y Cathedraticos, un mill
y seiscientos rrs. por el tpo. y plazos
que Constan dela Escra. que paso an
te Thomas de Zuñiga Sno. pco.
dela Ciud. en dha triana en fuerza

#1012.16

Al aqual pago dos años que cum #.1042.16.
plieron en Febrero de 1733. y con ellos
quedaron pagados los redittos de dho
tributo hasta 18 de febrero de 1722.
cuio dia se dieron por Haver a los
señores a quien pertenezieron, en
Liquidacion separada que se hizo,
y sin la cobranza de la paga que cum
plió en 4 de Dizre. de 1734. se siguen
Autos ante el señor Juez de la Sta.
Yga. y en el officio segundo de su
Audienzia contra el Lizenziado
D. Juan Enriquez de Sta. Marina
por cuia razon no ay Cargo en Esta
quenta — 0

N.4 — Los Herederos de Da. Cathª. Mon
tero de Espinosa pagavan cada año
sobre la Hazienda de Baldelcon,
novezientos y noventa rrs. por
tres mill Ducs. de prăl el qual se per
dió en el Concurso de Acreedores que
ante los Señores de la Rl. Audien
zia se siguió porquantto se graduo
en quinto lugar y no alcanzo el
Valor de dha. Hazda. a pagar a los
Acreedores anteriores por cuia ra
zon no ay Cargo en este num. — 0

N.5 — Dn. Pedro de Galdona y Com
pañia, pagavan a dhas Cathedra
les, 2083 rrs. de ven. cada añ —
#.1042.16.

por 8704 ₲51 que tiran Deposita ... #1042. 16.
dos en dha Casa para emplear en
renta, y desde el año de 1703. no e
cobra porquanto les costó la quiebra
medianttte lo qual no ay Cargo — — 0
#1042. 16.

Monta el Cargo de esta quenta
de lo que e cobrado en el tpo de ella
un mill quarenta y dos reales
y seis mrs de Vn como queda ex
presado, por cuia quenta doy por
Data y Descargo las partidas
siguientes —

Monta el Cargo
1042. 16 mrs

Data

Data en la Cobranza del Juro.

Primeramente en la Cobranza del Juro finca del num primero San... de ... tes Cortas en el tpo de esta quenta, en Certificaciones, Otorgamientos de Cartas de pago, de la renta de un año cumplido a ... de 1731 que es el que queda Cargado, y en Comenda en Madrid, en que e gastado veinte y veinte y nueve rs y ochenta mrs de Vn que doy en Data y Descargo — — 0129.10

Data de ... Liqn.

Iten doy en Data quarenta y cinco rs de Vn que e pagado por la formacion de esta quenta, Liquidacion y ... del año que comprende lo Cobrado — — 0.451
#0174.10

Admin.on de

Iten Doy en Data ciento y quarenta y dos reales que me pertenecen por la Adm.on Cobranza d[e] esta Renta y corresponde al Cargo que me llevo fho a razon de diez por ciento —— | 0142

Importa la Data d[e] esta quenta trescientos y diez y seis reales y ocho m[arave]dis de V[ell]on	Monta el Cargo 1042. R[eale]s
Y rebaxados de los un mill quarenta y dos r[eale]s y seis m[arave]dis que monta el Cargo ——	La Data Imp. 0316 R[eale]s
Resultan de Alcanse contra mi y a favor de dhos Señores Cathedraticos, un mill ciento y tres r[eale]s y veinte y ... m[arave]dis, como parece desta Adm[inistraci]on, Salbo Yerro ——	Alc.e a fav. de las Cat. 101.3 R[eale]s 32

Cuio Alcanse Corresponde Enteramente al año de 1731, y partido entre once Cathedras, tocan a cada una noventa y dos reales de V[ell]on y lo que corresponde a dos, que son ciento y ochenta y quatro r[eale]s repartidos entre ellos, tocan a una setenta y un r[eale]s y once m[arave]dis.

Conforme a la Certificacion que se ha dado de los Señores que en dho año an estado en posesion, se pide al Reintegro de los mencionados, un mill ... reales y treinta y dos m[arave]dis de ... en la forma siguiente ——

Reparumiento del añ. de 1731.

R. P. D. Fr. Ysidoro de la Nieve por la Cathedra de Prima de Theologia que obtubo todo el dho año	0.92 ℓ
R. P. D. Fr. Fran.co Montañes por la de S.S. que obtubo todo el dho año	0.92 ℓ
R. P. D. Fr. Juan Hidalgo por la de Bisperas de Theologia que obtubo todo el dho año	0.92 ℓ
S.r D. D. Gregorio Lopez de Sotto por la de prima de Canones, que obtubo todo el dho año	0.92 ℓ
S.r D. D. Juan de Leon Bracam.te por la de Decretto que obtubo todo el dho año	0.92 ℓ
S.r D. D. Gonzalo Muñoz de Torres por la de Bisperas que obtubo todo el dho año	0.92 ℓ
S.r D. D. Andres de Rivera Casaus Jouelledo, por la de Decretto Viejo que obtubo todo el dho año	0.92 ℓ
S.r D. D. Luis Belluga y Baragas por la de Codigo que obtubo todo el dho año	0.92 ℓ
S.r D. D. Pedro Caletto, por la de Prima de Medizina que obtubo hasta 15 de Nov.re de dho año	0.03 ℓ 28
S.r D. D. Toribio Cottes por dha Catedra que obtubo desde 16 de dho mes hasta fin de D.e de dho año	0.88 ℓ 6
S.r D. D. Ysidoro Martinez por la de Bisperas que obtubo todo el dho año	0.92 ℓ
S.r D. D. Sevastian Quintero de Fontanilla por la de Filosophia Magna que obtubo todo el dho año	0.61 ℓ 11
S.r Br. D. Antonio de la Cruz por la de Lojica que obtubo todo el dho año	0.61 ℓ 11
S.r D. D. Marcos Antonio de Baragas por la de Summulas que obtubo todo el dho año	0.61 ℓ 10
Que son todos	ℓ 101.3 ℓ 32

chos, un mill ciento y tres reales, y treinta [illegible]
mrs de Vn. del Alcanze, que pertenezen a los rreferidos
Señores, sin Cargo de mias por estar Cumplidas las
Correspondientes al citado año de 1731, como parece de
la nunziada quenta antecedente a esta.

En esta conformidad queda fenezida dha Quenta
siendo la pral de Cargo y Datta con las partidas que
incluie, cierta y Verdadera, salbo yerro de pluma, o
suma, y para que conste lo firme en Sevilla, a [illegible]
y seis de Dizre de mill Setezientos y treinta
y quatro.

Jazinto de [illegible]
Velasco

En la Ciudad de Sevilla en veinte y nueve dias del mes de
Diziembre de mill setezientos treinta y quatro años los [illegible]
Rector y Cathedraticos de esta Universidad que abajo firmaron
juntos y Congregados en la Camara Rectoral de este Colegio
maior de Sta. Maria de Jesus para ver estas quentas de la
ministrazion de Renta de Cathedra de la Dotazion del [illegible]
Francisco Sarmiento que a dado D. Jazinto de Velasco
administrador de dhas Rentas y aviendolas visto y reconocido
Dixeron las aprobaban y aprobaron por no ofrezerse duda
ni reparo alguno en ellas por lo qual de conformidad [illegible]

Aprueban en todo y por todo como en ellas se contiene y en fee de ello lo firmaron para resguardo de dicho administrador fecho ut supra.

D. D. Lizaro de Villar y Sanabria

[illegible] Cath. [illegible]

D. L. Juan Hidalgo Cath.co de Visp.s de dh.o

[illegible] Juan [illegible]

D. D.r Miguel Ferz. De Santillan Cath.co de Decretos

Rafael Joseph Ramirez Not.o [illegible]

Año de 1734

Quenta que Yo Fn. Jazto.

Joseph de Velasco, Vezino de esta Ciudad, doi de la Administracion y cobranza de las Renttas pertenecientes a las Cathedras q se leen en el Insigne Collegio mor de Estudios Generales, Ytitulado de Santa Maria de Jesus, Vniversidad de esta Ciudad, a los Ssres Rector, y Cathedraticos de el, de lo que de dhas Rentas se a percevido en el año pasado de mill, settecientos, treinta y quatro, la qual es en la forma Siguiente ______

Cargo.

N. 1 — La finca de este numero es un Juro en las Rs. Alcavalas de esta Ciud. en el Diesmo de Cal, Tepa y Ladrillo de trescientos, quarenta y seis mill ochocientos, y sesenta y cinco mrs de Renta cada año, a nombre de Da. Maria Ygnacia Lopez Merisaval, y Viube, el qual se cobra en Madrid en virtud de las ordenes de S. M. y bajados todos Desquentos y Valimientos, de q S. M. se vale quedan liquidos quarenta y ocho mil, doscientos, y ochenta y seis mrs cada año, que se ______

(rúbrica)

cargaron en la quenta pasada hasta fin de Dize de 1731 y por los años de 1732 y 1733 y 1734 he cobrado a dho respecto, ciento y quarenta y quatro mill, ochocientos, y cinquenta y ocho maravedis; que valen, quatro mill dos cientos, sesenta rs y diez y ocho mrs de q me hago cargo —— 4U260 rs 18.

N. 2. De sun Cortijo q llaman del Hornito, termino de las Cavezas, de San Juan, q se arrienda temporalmente, y lo quedo en la quenta antecedente, que di, a Joseph Perez, y Anton. Dominguez, vezinos de Lebrixa, en precio cada año de tres mill, y quinientos rs de vellon por mitad San Thiago, y Navidad por tiempo de seis años, y seis cosechas alsadas, y cogidas; siendo la primera paga por San Thiago de 1734 de que otorgó ssa ante Thomas de Garcaga ssno pp.co desta Ciudad, y en año y medio desde Santiago de 1733 hasta fin de Dize de 1734 han debido pagar ——

a dho respecto, cinco mill, doscientos, y cinquenta m̃s, de q̃ me hago cargo — — — 5250 ℳ

R. dho — Don Leandro de Sulesa, vecino de esta Ciudad, Inquilino temporal q̃ fue de dho Cortijo hasta Santiago de 1733 quedo debiendo de resto de su arrendamiento cinco mill, y cien m̃s, como parece de la citada quenta antecedente, sobre, cuya cobranza se siguen autos ante el Sr. Alcalde Dn. Diego de Guzman, y Andres Mariscal ssno. de su Provincia, y hasta aora no ha llegado el Caso de cobrarse m̃s algs. por cuya razon no ai Cargo, y se prosiguen las Diligencias en dhos autos, de [illegible] cuyas resultas me hare cargo en primera quenta — — — — — — — 0

R. 3 — Dn. Martin de Basquez Franco vecino de esta Ciudad en Triana tributo al redimir sobre sus bienes, cada año, veinte y seis mill, ciento, y cinquenta y dos m̃s, que oi paga Dn. Juan Enriquez de Santa Marina Presbittero, como adm. de los bienes

de dho Inquilino, regulado al allana
miento, y obligacion que hizo, y señala
en la quenta antecedente, y por los a.
de 1733 y 1734. he cobrado a dicho
respecto cinquenta y dos mill, tresci-
entos y quatro mrs que valen, un
mill, quinientos, treinta y ocho rs
y doze mrs, de q me hago Cargo y
por lo correspondiente a los demas q
he cobrado, conforme a dicha
obligacion, a quenta de los reditos
debengados hasta fin de Dize de
1732. me hare Cargo en liquidazi
on separada — 1538 12

N 4 — Los Herederos de Doña Catha
lina Montero de Espinosa, paga
ban cada año sobre la hazienda
de Balde Leon nuebecientos, y
nobenta rs por tres mill Ducados
de principal, el qual se perdio en
pleito de acrehedores, q ante los Sres
de la Rl. Aud.a se siguio por quanto
se graduo en quinto lugar, y no al
canso el Valor de dha Hazienda — 110 18 30

#. 11048 ℞ 30.

apagar a los Acreedores anteriores por cuya razon, no ai cargo en este numero ——— 0

N. 5 —— Dn. Pedro de Galdona y Compa. pagaban a dhas Cathedras dos mill, ochocientos, y setenta y tres rs. de vn. cada año por cinquenta y siete mill, quatrocientos, y sesenta y cinco reales, que estaban depositados en dha Caxa, para emplear en renta, y desde el año de 1709. no se cobra, por quanto les cogio la quiebra, mediante lo qual no ai cargo — 0

#. 11048 ℞ 30.

Monta el Cargo de esta quenta de lo q se cobrado en el tiempo de ella, once mill quarenta y ocho rs., y treinta mrs. de vn. como queda expresado, por cuya quenta doi por Datta y Descargo las partidas siguientes ——

Monta el Cargo.

#. 11048 ℞ 30 mrs. #.

Data.

Costos en la Cobranza del Juro #.

Primeramente en la Cobranza del Juro fin ca del num. 1. se han causado diferentes costas en el tiempo de esta quenta en certificaciones otor ——

gamientos de Cartas de pago, de la Venta de tres años que quedan cargados, cumplidos fin de Dize de 1734 y encomienda en Madrid en que se han gastado, trescientos, ochenta y siette rreales y veinte y quatro mrs, al respecto de ciento, y veinte y nuebe rs y ocho mrs cada año —— D.8

Ydem en los autos contra Don Juan Enriquez de Sta Marina — Item en el pleyto executivo seguido ante el Sor Juez y Vicario Gral de la Santa Yglecia de esta Ciudad, contra Dn Juan Enriquez de Sta Marina sobre la Cobransa de lo que paga por el N. 3. segun la oblign que tiene hecha se han gastado, ochenta y quatro rs, y veinte y cinco mrs, que corresponden a los años de 1733 y 1734 de que me llebo hecho cargo —— 008

Dros de Certificacion — Item doi en Datta, treintta rs, y quatro mrs de vn por los Derechos de la Certificacion que dio Don Raphael Joseph Ramirez, del tiempo que cada Señor Cathedratico ha estado en posecion, y las Vacantes que ha avido, para poder hazer el Repartimiento —— 00

Dros de la Quentta y Liquidacion — Item doi en Datta sesenta rreales de vellon, que he pagado por la formacion desta Quentta, Liquidacion, y Recibos de los tres años que comprehende lo cobrado —— 00

Administracion — Item doi en Datta, un mil, ciento, quatro rreales, y treintta maravedis de Vellon, que me pertenecen por la administracion y cobransa de esta Rentta, y corresponde dha Cantidad a —— 01

Dnr

#056210

losoncemill, quarentay ochorr, y veinttamrs del
Cargo q̃ millebo fho arazon de a [illegible] ciento ——— 101oa130

#1066715mrs

Montaelcargo. #110a1813omrs

La Datta importa #106671½ #

Alc.te a favor de las Cathedras #903811½ #

Importa la Datta destaquenta como queda expresado un mill seiscientos, se
sentay sietterr, y quince mrs de vellon.
Que bajados de los oncemill, quarentay
ocho reales, y veintta maravedis de
la propria moneda q̃ importa el Cargo —
Resultan de alcance contra mi, y a favor
de dhos Señores Cathedraticos, nuebemil
trescientos, ochenta y un reales, y quin
ce maravedis de Vellon, como parece de
este Resumen General ———

Cuyo alcance pertenece y comprehende al tiempo de hasta [illegible] a saber del año de 1732 toca un mill, quatrocientos, veinterr, y seis mrs de la Renta del Juro N.1 de el dho año, de q̃ se disquentan, doscientos, nobenta y tres rr, y veintte y seis mrs por los gastos de su Cobranza, decima y quarta parte de Dro abonado por la formacion de esta quenta, y certificacion, con q̃ en el referido año, quedan li quidos, un mill, ciento, veintte y seis rr, y catorce mrs v.on que valen treinta y ocho mill, doscientos, y nobenta y ocho mrs, y estos repartidos entre doce Cathedras tocan a cada una tres mill, ciento, y nobenta y un mrs, y medio, y lo q̃ correspon de a dos q̃ son seis mill trescientos, y ochenta y tres mrs, repartidos entre tres, tocan a cada uno a dos mill, ciento, y veintte y siette mrs, y dos tercios de otro ——

1730. a Jun. de 1733 —
Y del medio año cumplido en de Junio de 1733 pertenecen, un mill y nobenta y quatro rr, y veintte y tres mrs por la mitad de la Renta del Juro N.2 y del Tributo N.3 de q̃ se disquentan doscientos diez y siette rr, y veintte y siette mrs, por la quartta parte de Dros abonados, y costas causadas en la Cobranza del re ferido Tributto, y mitad de los gastos correspondientes a un año del citado Juro y quedan liquidos, ochocientos setenta y seis rr, y treinta mrs, que valen veinte y nuebe mill, ochocientos, y catorce mrs de v.on, los q̃ repartidos entre dhas doze

Cathedras tocan a cada una a dos mil, quatrocientos, ochenta y q[illegible] rs. y medio de Vn. y lo q corresponde a dos q son quatromill nuebecien[tos] sesenta y nuebe mrs repartidos entre tres perteneçe a cada una a un[mill] seysientos, y cinquenta y seis mrs, y un terçio de otro ———

Medio a. de 1733. Del medio año cumplido a fin del dicho de 1733 corres[ponden] dos mill, ochocientos, quarenta y quatro rs, y veinte y tres mrs de [V.] de la renta del Juro, Corpo. N.2 y Tributo N.3 perteneciente a dho año, de q bajados tresçientos, nobenta y dos rs y m. quarta parte [de dere]chos y costas del refesido Tributo, gastos de la Cobranza del Juro [y] Decima, quedan dos mill, quatrocientos, cinquenta y un rs y me[dio] mrs, q valen, ochenta y tres mill, trescientos, y sesenta y quatro mrs [y] los que repartidos entre doce Cathedras tocan a cada una a s[eis mill] nuebecientos, quarenta y siete mrs, y lo q corresponde a dos q son [trece] mill, ochocientos, y nobenta y quatro mrs, repartidos entre tres, corresp[onden] a cada una a quatro mill, seiscientos, y treinta y un mrs, y un terçio de [otro]

Año de 1734. Y del año de 1734 tocan cinco mill, seiscientos, ochenta y nuebe [rs y] mrs de la renta entero, correspondiente a dho año del Juro, Corpo. [y] Tributo, citados, de que descontados, setecientos, sesenta y tres rs, y [un] mrs la quarta parte de Derechos abonados, mitad de Costas [cau]sadas, en la Cobranza del Tributo, gastos del Juro, y Decima, qu[edan] liquidos, quatromill, nuebecientos, veinte y seis rs, y nuebe mrs de V. [q] repartidos entre doce Cathedras tocan a cada una, a trece mill, [tre]cientos, y cinquenta y siete mrs, y tres quartas partes de otro, y lo que [corres]ponde a dos q son, veinte y siete mill, nuebecientos, y quince mrs, y [medio] repartido entre tres, corresponden a cada uno, a nuebe mill, tresc[ientos] y cinco mrs ———

Y conforme a la Certificacion que se ha dado del [Secre]tario en que cada uno de dichos Señores Cathedraticos ha estado [en la po]sesion de su Cathedra en dhos años, y lo que en cada un[o] de haver congregacion a mas de su parte del importe de [las va]cantes q ha avido en dho tiempo, que esto se ha de ber [illegible]

cada uno de los Señores estubo en posecion, y el año, y de otro venir a averles tocado los mrs siguientes

Repartimto del año de 1732

	Lo q toca	Bacantes	Todo
La Cathedra de Prima de Theologia, la ha obtenido todo el dho año el M. R. P. F. Ysidoro de la Neve	30191-½	0	30191-½
De Escriptura la obtubo el M. R. P. F. Francisco Fontanez todo el dicho año	30191-½	0	30191-½
De Visperas de Theologia, la obtubo el M. R. P. Dr F. Juan Hidalgo todo el dho año	30191-½	0	30191-½
De Prima de Canones, la obtubo el Sr Dr Dn Gregorio Lopez de Sotto todo el dho año	30191-½	0	30191-½
De Decreto la obtubo el Sr Dr Dn Juan de Serin Bustamante todo el dho año	30191-½	0	30191-½
De Visperas de Canones la obtubo todo el dho año el Sr Dr Dn Gonzalo Muñoz de Torres	30191-½	0	30191-½
De Digesto viejo la obtubo el Sr Dr Dn Andres de Rivera, Casaus y Rebolledo todo el dho año	30191-½	0	30191-½
De Codigo la obtubo el Sr Dr Dn Phelipe de Belluga y Vargas todo el dho año	30191-½	0	30191-½
De Prima de Medicina la ha obtenido todo el dho año el Sr Dr Dn Thoribio de Cotte	30191-½	0	30191-½
De Visperas de Medicina la ha obtenido el Sr Dr Dn Ysidoro Mastrucio, todo el dho año	30191-½	0	30191-½
De Philosophia Magna la obtubo todo el dho año el Sr Dr Dn Sevastian Quintero de Fontanilla	20127-⅔	0	20127-⅔
De Logica la obtubo el Sr Dr Dn Antonio de la Cruz todo el dho año	20127-⅔	0	20127-⅔
De Sumulas la ha obtenido el Sr Dr Dn Marcos Torissos de Vargas todo el dho año	20127-⅔	0	20127-⅔
Monta	380298-	0	380298-

lo repartido del año de mill settecientos, y treinta y dos; treinta y ocho[illegible] docientos, y nobenta y ocho mrs de v.on de q prorratta bantocado a los S[illegible] en la forma q queda expressada ——

Repartim.to del medio a.o de 1733.

	Lo q toca.	de Vacantes	[illegible]
Cathedra de Prima de Theología la obtubo el M. R. P. Dr. F. Ysidoro de la Nieve	20484-½	0497-	20[illegible]
De Escriptura la obtubo en dho tiempo el M. R. P. Dr. F. Fran.co Montañez	20484-½	0497-	20[illegible]
De Vísperas de Theología la obtubo el M. R. P. Dr. F. Juan Hidalgo	20484-½	0497-	20[illegible]
De Prima de Canones estubo bacante en dho tiempo	0	0	0
De Decreto estubo bacante en dho tiempo	0	0	0
De Vísperas de Canones, la obtubo el S.r D.r D.n Gonzalo Muños de Thorres	20484-½	0497-	20[illegible]
De Digesto viejo la obtubo el S.r D.r D.n Andres de Rivera y Casaus, Rebollecio	20484-½	0497-	20[illegible]
De Codigo la obtubo el S.r D.r D.n Phelipe Belluga y Bargas	20484-½	0497-	20[illegible]
De prima de Medicina la obtubo el S.r D.r D.n Ysidoro Mastrucio, digo el S.r D.r D.n Thoribio de Coll	20484-½	0497-	20[illegible]
De Vísperas de Medicina la obtubo el S.r D.r D.n Ysidoro Mastrucio, todo el referido tiempo	20484-½	0497-	20[illegible]
De Philosophía Magna, la obtubo el S.r D.r D.n Sevastián Quintín de Fontanilla	10656-⅓	0331-	109[illegible]
De Logica la obtubo el S.r D.r D.n Antonio de la Cruz	10656-⅓	0331-	[illegible]
De Sumulas la obtubo el S.r D.r D.n Marcos Corrisos de Bargas	10656-⅓	0331-	1095[illegible]

Ymporta lo repartido en el medio año a fin de Junio de mill sette #240845- #10969- #[illegible]
cientos, treinta y tres, veinte y nueve mill, ochocientos, y catorce mrs, de que prorratta [illegible] cado a los señores en la forma q queda expressada ——

Repartim.to del medio año a Dre. de 1733.

	Lo q toca	de bac.tes	Todo.
Cathedra de Prima de Theologia la obtubo el M. R. P. D.r F. Ysidoro de la Greve	60947	10668	80615
De Escriptura la obtubo el M. R. P. D.r F. Francisco Montañez	60947	10668	80615
De Visperas de Theologia la obtubo el M. R. P. D.r F. Juan Hidalgo	60947	10668	80615
De Prima de Canones estubo bacante todo el expresado tiempo	0	0	0
De Decreto estubo bacante todo el expresado tiempo	0	0	0
De Visperas de Canones la obtubo el S.r L.r D.n Gonsalo Muñoz de Torres	60947	10668	80615
De Digesto viejo la obtubo el S.r L.r D.n Andres de Rivera Casaus y Rebolledo hasta 16. de Dre. y desde cuyo dia hta fin de año mes estubo bacante	60661	10601	80262
De Codigo la obtubo el S.r D.r D.n Phelipe de Belluga, y Vargas todo el referido tiempo	60947	10668	80615
De Prima de Medicina la obtubo el S.r D.r D.n Thoribio de Cote hasta 19 de Septiembre de 1733. y desde cuyo dia hasta fin de Dre. de estubo bacante	40987	10195	60182
De Visperas de Medicina la obtubo el S.r L.r D.r Ysidoro Masducio todo el referido tiempo	60947	10668	80615
De Philosophia Magna la obtubo el S.r D.r D.n Sevastian Quintin de Fontanilla	40631 1/3	10112	50743 1/3
De Logica la obtubo el B. D.n Antonio de la Cruz	40631 1/3	10112	50743 1/3
De Sumulas la obtubo el S.r L.r D.n Marcos Torrisos de Vargas todo el referido tiempo	40631 1/3	10112	50743 1/3
Es lo repartido del medio año a fin de Diziembre	670224	160140	830364

de mill settecientos treinta y tres, ochenta y tres mill, trescientos, sesenta y quatro m.s de von de q prorrata han tocado a los SS.es en la forma q queda expresada.

(rúbrica)

Repartim.^to del año de 1732.

	Los q toca	de bac.^tes
Cathedra de Prima de Theología, la obtubo el M. R. P. D.^r F. Ysidoro de la Neve	130957-¾	20661-
De Escriptura la obtubo el M. R. P. D.^r F. Fran.^co Montañez	130957-¾	20661-
De Vísperas de Theología la obtubo el M. R. P. D.^r F. Juan Hidalgo	130957-¾	20661-
De Prima de Canones la obtubo, digo q estubo bacante todo el referido tiempo	0	0
De Decreto estubo bacante hasta 23 de Mayo, y desde cuyo día la obtubo el S.^r D.^r D.^n Diego Vang.^z hasta 25 de Nobre	70114-	10354-
Desde 26 de Nobre estubo bacante hasta 5 de Dize y desde cuyo día hasta fin de dtho mes la obtubo el S.^r D.^r D.^n Mig.^l Fernandez de Santillan	10109-	0211-
De Vísperas de Canones la obtubo el S.^r D.^r D.^n Gonzalo Muñoz de Torres, hasta fin de Octubre, y desde cuyo día hasta fin de Dize estubo bacante	110624-¾	20217-
De Digesto viejo estubo bacante hasta 23 de henero de dtho año y desde cuyo día la obtiene el S.^r D.^r D.^n Pedro Claudio de Vlloa, y Sanabria	130116-¾	20500-
De Codigo la obtubo el S.^r D.^r D.^n Pheupe de Belluga y Vazquez hasta 11 de Dize y desde cuyo día hasta fin de dtho mes estubo bacante	130192-¾	20514-
De Prima de Medicina estubo bacante hasta 22 de henero de dtho año, y desde cuyo día hasta fin de Dize de, la obtubo el S.^r D.^r D.^n Ysidoro Patrucio	130116-¾	20500-
De Vísperas de Medicina la obtubo dtho S.^r hasta 22 de henero de dtho año	0841-	0161-
Y desde 23 del citado mes hasta fin de Dize del referido a. la obtubo el S.^r D.^r D.^n Dionicio Lozano	130116-¾	20500-
De Philosophia Magna la obtubo todo el dtho año el S.^r D.^r D.^n Sevastian Quintin de Fontanilla	90305-	10774-

De Logica la obtubo el Sr. Dr. Dn. Antonio de la Cruz ———— 90305 — 10774 — 110079

De Sumulas la obtubo el Sr. Dr. Dn. Marcos Torrusos de Vargas hasta fin de Septiembre del referido año, de cuyo dia hasta fin de Dic.e del estubo bacante ———— 60959 ½ — 10330 ½ 80290

Lo repartido importa ciento y sesenta y siete mill quatroz. nob.ta y tres mr. | 1400674 ½ | 260818 ½ | 1670493

de vn. de que prorratta han tocado a dichos Señores en la forma que queda expresado

De lo q. hasta aqui se ha referido, resulta, que lo q. ha tocado a dichos Señores atto. comprehendio los tres años, y a lo q. lo fue en cada uno, sumado y reducido a reales han de aver lo q. se expresarà adelante.

Y mediantte, que cada Cathedra tiene obligacion de doce misas las diez primeras y las tres ultimas de ocho misas q. todas son ciento y quarenta y quatro, cada año, las q. parece cumplieron los Ss.res hasta el año de 1731, y solo falta la obligacion de los de 1732, 1733, y 1734 q. entre los Ss.res q. en dho año obtubieron las Cathedras segun el tiempo en q. han estado en pocecion, y q. les ha pertenecido de las Vacantes deben cumplir los q. se referiràn y a otro y otro se procede en esta forma.

Resumen del ha de haber.

R. P. Dr. F. Ysidoro de la Nebe	Haber.	Misas.
ha de haver	0923ℓ24 ¾	0041 ¼
R. P. D. F. Franco. Montañez	0923ℓ24 ¾	0041 ¼
R. P. D. F. Juan Hidalgo	0923ℓ24 ¾	0041 ¼
Sr. Dr. Dn. Gregorio Lopez de Soto	0093ℓ29 ½	0012
Sr. Dr. Dn. Juan de Leiun Bracamonte	0093ℓ29 ½	0012
Sr. Dr. Dn. Diego Vazquez	0249ℓ2	0007
Sr. Dr. Dn. Gonzalo Muñoz de Torres	0842ℓ1 ¾	0038 ¾
Sr. Dr. Dn. Miguel Fran.co de Santillan	0038ℓ28	0001
Sr. Dr. Dn. Andres de Rivera Casaus y Rebolledo	0424ℓ19	0026
Sr. Dr. Dn. Pedro Claudio de Ulloa, y Sanabria	0459ℓ10 ¾	0013
Sr. Dr. Dn. Phelipe de Belluga y Bargas	0896ℓ30 ¾	0040
Sr. Dr. Dn. Thoribio de Cotte	0363ℓ13	0022 ½
Sr. Dr. Dn. Ysidoro Martucio	0923ℓ24 ¾	0041 ¼
Sr. Dr. Dn. Dionicio Lozano	0459ℓ10 ¾	0013
Sr. Dr. Dn. Sevastian Quintin de Fontanilla	0615ℓ27 ⅓	0028
Sr. Br. Dn. Antonio de la Cruz	0615ℓ27 ⅓	0028

D.r D.n Marcos Jorinson de Bargas — 0533126 1/3 — 0 a 25 - 3/4

que son los dhos nuebe mill trecientos ochenta y un — # 903811 15 — # 0432 m.rs

rr y quince mrs de V.n del alcance, y las m.rs quatrocientas treinta y [illegible] obligacion del r. d.r de 1732 - 1733 - y 1734 - a razon de ciento, y quarenta y quatro

En esta Conformidad queda fenecida esta Quenta, q la principal de Cargo y partidas q incluye, es cierta y verdadera, y los Valores hechos arreglados a la Renta liquida, y los tiempos en q han estado los S.res Cathedraticos [illegible] doles sin mas valor, digo sin mas haver el importe de las bacantes, refiriendo al ultimo resumen, que antecede, todo lo qual se entiende salvo yerro de pluma suma y para q conste, lo firme en Sevilla en veinte y quatro de Noviembre mill setecientos, treinta y cinco a.s =

Nota - Es Declaracion q de la Cobransa de la Renta del Cortijo finca N.o 2 - debengada hasta Santiago de 1733 - se siguen autos ante el S.r D.n Diego de Guzman y Bobadilla, Alc.e por su Mag.d en la R.l Aud.a de esta Ciudad, y Andres Mariscal ss.no de Su Provincia, con el Inquilino en q tengo impendidos m.s reales, los quales aunq se han tenido presentes en esta Quenta se ha omitido darlos en Datta hasta manifestarlo a los S.res Junta para q [illegible] y los q en adelante se impendieren, en la forosa hasta su Conclucion, se de por dhos S.les la Providencia Conbeniente su abono =

Jazintho Esp.o de Velasco

En la Ciudad de Sevilla en veinte y nueve dias del m.s de Nov.e de mil setez.os y treinta y cinco a.s Los S.res Cathed.cos de la Universidad que abajo firman juntos y congregados en la Cam.a Rectoral del Col.o may.r de S.to Thomas para ver estas quentas de administraz.on de los [illegible] de Cathedras de la Dotacion del S.r D.n Fran.co Sarmiento ha dado D.n Jazinto de Velasco admin.r de dha Renta ... endolas visto, y reconocido = Dixeron, que las aprobaban y aprobaron, por no ofrecerse duda ni reparo alguno en ellas

por lo qual de conformidad las aprobaban, y aprobaron en
por todo como en ellas se contienen = Y en quanto del abono
los gastos causados, y que se causaren en la cobranza de lo devenz-
gado de la Venta del Corniso, que pertenece al num.º dos hasta
Santiago del año passado de setez.os y treinta y tres: se determinó
su abono para primera quenta de Cathedras, en donde se dará
razon del estado de dha dependencia, para que si se ubiere cobra
do los dhos efectos de ellos se haga pago â los dhos gastos y si no
se determine de donde ha de resultar la satisfaccion, y en fee
de ello la firmaron para resguardo de dho admin.dor fho.
ut supra &c.

D.r D.n Miguel Frz de Santillan R.r

D. Fr. Juan Hidalgo
Cath.co de Hisp. de th.a

D.r D.n Isidoro Moreno Cast.o
Cat.co de Medicina

D.r D.n Dionisio Lozano

D.r D.n Pedro de Ulloa
y Sumalacueta

D.r D.n Lazaro Ant.o de Yzazaron
y Valdivietso

D.n Raphael Joseph
Ramirez
Sec.o

Quenta delas Cathr.as del año de 1735.

Cuenta que io Dn. Jacinto

Joseph de [illegible] vecino de la Ciudad de [illegible]

[illegible] de la [illegible] generales

Rentas pertenecientes a las Capellanías que

[illegible] en el [illegible] mayor [illegible]

los Generales [illegible]

[illegible] de la [illegible]

Pedro y Capellanías [illegible]

[illegible] en el año [illegible]

de mil [illegible] [illegible]

en la forma siguiente

Cargo.

Nº 1 — [illegible] de [illegible]

juro en alcavalas reales desta villa

en el xmo. de alleira y La

dilo de trescientos quarenta

y seis mill ochocientos sesen-

ta y cinco maravedis de renta

cada año a nre. de Dn. Juan

Ignacio Lopez Arevaual

y Ybe el qual se cobra en

[illegible] en virtud de las horde-

nes de su Mag. y va cargado

todos descuentos y baliamientos

[illegible] en [illegible] se Vale quedan

[illegible]

[illegible] y [illegible] y [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

1534 y por el año de 1535 e cobrado

[illegible]

un mill quatrocientos y veinte

[illegible]

[illegible] — 1012 ℔ 16

[illegible]

[illegible], [illegible]

[illegible]

y lo [illegible]

[illegible]

[illegible] Domingues [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] por mitad Santiago y

[illegible]

[illegible] cosechas [illegible]

que la primera paga fue por

Santiago de 1536 [illegible]

[illegible]

[illegible]

y [illegible]

D. [illegible] del [illegible] [illegible] quedo cargado en quenta para que como [illegible] y pueda [illegible] en la [illegible] [illegible] cobrado [illegible] [illegible] de que me hago cargo. ——— 2050 rs.

hecho

D. [illegible] de [illegible] vezino deeste [illegible] [illegible] [illegible] zal que fue dedho tiempo hasta Santiago de 1733 quedo deviendo de resto desu arrendamiento un[i]co mill y quient[os] reales como p[arte] dela referida quenta antecedente [illegible] [illegible] [illegible] ante [illegible] Alcalde D. [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] les se llevaron por competencia ante los Señores dela Real Au[d]iencia [illegible] [illegible] diferentes autos y se devolvieron ante dho T. Alcalde donde se prosiguen las diligencias hasta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por cuia razon no resulta cargo ———

alguno para esta. ——————— 0 ——

123 D. Antonio [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
cada año [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
que oi paga D. Juan Henriquez
el [illegible] Antonio [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] 1135 cobrado
los [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
el caso de cobrarse alguna cant.d
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] 0789[illegible]

124 Los herederos de D.a [illegible]
Antonio [illegible] [illegible] ——

cada año de la Haz.da de
Valde leon [illegible]
Pesos por tres mill ducados de
plata. el qual se quedó en pleito de
acreedores queante los Señores
dela Real Audiencia se sigue
por quanto le pagaban en junto
lugar, y no alcanza el Valor de
dha Hazienda a pagar alos acree-
dores por cuia razon no aicargo
en esta quenta. ——— 0

135 D. Pedro de Ysarbona
compañia pagauan a dhas Ca-
thedras dos mill ochocientos y
setenta y tres marauedis de
cada año de cinquenta y nueve mil
quatrocientos [illegible] y [illegible]
que le [illegible] depositado en dha caja
para Emplear en [illegible] y [illegible]
No se cobra porquanto [illegible]
[illegible] la quenta. ——— 0

Monta el cargo desta quenta de lo que e
[illegible] en el tiempo de [illegible]
[illegible] y [illegible] Pesos y
dos [illegible] de [illegible]
por esta quenta [illegible]
[illegible] ——— 5068 [illegible]

Monta el Cargo ——— 5068 [illegible]

Data.

[illegible]

[illegible]
la renta de [illegible] que queda cargada
y encomienda en [illegible] en que se an
pasado [illegible] y veinte y nueve [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible] y los bacantes que â havido para
[illegible] el repartim.to

[illegible]
que e pagado por la [illegible]
Liquidacion y [illegible] del tiempo que
[illegible]

[illegible]
[illegible] reales y [illegible] y un maravedi
[illegible]
[illegible]
de dha cantidad [illegible] mil seicientos
[illegible]

[illegible] del [illegible]. ——

Importa la data dicha queda como que- da expresado setecientos ocho- [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] parese a este Numero [illegible] y exxo. ——

Monta el Cargo.	[illegible]
Y la Data importa	[illegible]
Alcanse a Fauor de las Cathedras.	# 40904 [illegible] 3

[illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible] maravedis y lo que corresponde à dos que son [illegible] y [illegible] mill [illegible] y [illegible] maravedis repartidos entre tres tocan à cada vna nueve mill doscientos vno y siete maravedis y dos tercios de otro.

[illegible]

[illegible]

[illegible] en el [illegible] y lo que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] del [illegible] de las [illegible]
en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] Señores estubo en porcion y de [illegible] y [illegible] Resul[illegible]
[illegible] [illegible] los [illegible] siguientes. ——

Repartim.^to del año. de 1735.

Lo que toca [illegible]

[illegible] de prima [illegible] [illegible] todo el referido año de 1735 el [illegible] D.^r D. Josef [illegible]	130886	30951
Dignidad [illegible] obtubo el [illegible] D.^r D. [illegible] [illegible] hasta 22 de [illegible] [illegible]	50608	10531
Desde 23 de [illegible] estubo [illegible] hasta quinze de octubre desde cuyo dia hasta fin de [illegible] la obtubo el [illegible] D.^r D. Josef [illegible] de Molina.	80182	20418
De prima [illegible] la obtubo el [illegible] D.^r D. Josef [illegible]	130886	30951
De prima de canones estubo [illegible] el [illegible] año.	0	0
De Decreto la obtubo [illegible] año el [illegible] D.^r [illegible] Fernandez de [illegible]	130886	30951
De visperas de canones estubo [illegible] todo el referido año.	0	0
De [illegible] la obtubo el [illegible] D.^r		

D. [illegible] Alava y Peralta	130866	9951	120860
De Codigo [illegible] hasta [illegible] del [illegible] año [illegible] hasta fin de [illegible] del corriente a D. D. Jose Joseph [illegible]	110660	10660	100000
De prima de Medicina [illegible] a D. D. [illegible] todo este año	130886	9951	120860
De visperas de Medicina [illegible] a D. D. [illegible]	130886	9951	120860
De Philosophia [illegible] a D. D. [illegible] todo el [illegible] año	90350	10627	110621
De Philosophia [illegible] a D. D. [illegible]	90350	10627	110621
De Philosophia [illegible] hasta [illegible] de [illegible] de 1735 [illegible] hasta fin de [illegible] del corriente a D. D. [illegible]	10182	0580	10189
Importan [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] adelante.

[illegible] mediante [illegible] [illegible] [illegible] obligacion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

quedan los Señores hasta el de 1734 y por su obligación del año de 1735 que entre los Señores [illegible] año obtuvieren las [illegible] según el tiempo [illegible] en [illegible] y lo que les [illegible] deben cumplir lo que [illegible] y [illegible]

Resumen de la de
Haber.

	Haber	[illegible]
Otro [illegible] por [illegible] de la [illegible] [illegible]	0524 ℔ 24	0015
[illegible] por [illegible] Fernández [illegible]	0264 ℔ 4	0006
[illegible] por [illegible] de [illegible]	0360 ℔ 20	0009
[illegible] por [illegible]	0524 ℔ 24	0015
S.r D. D. [illegible] Fernández de [illegible]	0524 ℔ 24	0015
S.r D. D. [illegible] de [illegible]	0524 ℔ 24	0015½
S.r D. D. Pablo [illegible]	0485 ℔ 30	0014½
S.r D. D. [illegible]	0524 ℔ 24	0015½
S.r D. D. [illegible]	0524 ℔ 24	0015½
S.r D. D. [illegible] de [illegible]	0349 ℔ 28	0010
S.r D. D. Antonio de la Cruz	0349 ℔ 28	0010
S.r D. D. Francisco Ruiz de [illegible]	0042 ℔ 31	0001
Importan [illegible]	4090 ℔ 2	0114

y [illegible] del [illegible] y [illegible] que [illegible] de la obligación

año de 1735

El Señor [illegible] queda [illegible] esta quenta que la [illegible] de cargo y data y partidas [illegible] y [illegible] y [illegible] según la [illegible]

tiempo en que han estado los Señores Cathedraticos en pose-
sion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] todo el termino [illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de pluma ó renta [illegible]
declaracion que [illegible] [illegible] en el Seguimiento del pleito
[illegible] D. Leandro de [illegible] [illegible] que fue [illegible]
[illegible] del numero 2.º [illegible] [illegible] en [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] en la [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] hasta que tenga [illegible]
la conclusion del referido pleito [illegible] [illegible] [illegible]
quenta con [illegible] declaracion [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]
quenta [illegible] en Sevilla en diez y ocho dias del mes [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

L.H.
Jacinto Jph
de Velasco

En la Ciudad de Sevilla en veinte y cinco dias del mes de
Dizre. de mil setez.os y treinta y seis a.s Los S.res Rector Conse.os
y Cathedraticos d(e es)ta Univers.d que abaxo firman, juntos
en la Cam.a Rect.l de este Col. may.r de S.ta Maria de Jhs,
para ver estas quentas de admin.on de Venta de Cath.a de
la Dotaz.on del S.r D. Fran.co Sarmiento de Mendoza, que ha
dado D.n Jacinto Joseph de Velasco admin.dor de dha Venta:
aviendolas visto, y reconocido: Dixeron que las aprobaban
y aprobaron por no ofrecerse duda, ni reparo alguno en ellas
por lo qual de conformidad las aprueban, y aprobaron en todo

y por todo como en ellas se contienen = Y en quanto
abono delos gastos causados, y que se causaren en la co-
za delo devengado dela Renta del Cortijo que perten-
al nuevo dos hasta Santiago del año pasado de sete-
treinta y tres, se determino su abono ~~para esta~~ que
de Cathedra Arendera, sin embargo de que en la ante-
te se previno quedarse para esta, por quanto no se
dio esta quar, y assi sigue hasta otras, en donde se
razon del estado de dicha dependencia, para que si se
cobrado los dichos efectos de ellos se haga pago a los
tos, y si no se determine de donde ha de resultar la
Faccion, y en fee de ello lo firmaron su Resguardo de
domingo. ut supra =

Dr. Dn. Miguel Fernz. de Santillan

Antonio Cesar de Molina Cathedratico de escriptura

Dn. Juan Hidalgo Cathedratico de Vis. tert.

Dn. ... Medina

Dr. Dn. Dionisio Lozano

Dr. Dn. Fran. co del Vidas

Dr. Dn. Joachin ... de Valencia

Dn. Rafael Crespo Ramirez

1

Cuenta delas Cathas

delos años

de 1736. 1737 y 1738.

Lo 1o.

Quenta que yo

D.n Jacinto Joseph de Velasco, vezino de esta Ciudad doy dela Administracion y Cobransa delas Rentas pertenecientes alas Cathedras que se Leen enel Insigne Collegio m.or de Estudios Generales Titulado de S.ta Maria de Jesus Universidad desta Ciudad alos S.res Rector y Cathedraticos dell, delo que de dhas Rentas Se percivido enel tiempo de tres años ocurridos desde prim.o de Hen.o de mill setecientos y treinta y seis hasta fin de Dix.e de mill setecientos y treinta y ocho, la qual es enla forma siguiente ——

Cargo

N.1 ...... La finca deste num.o es un Juro enlas Alcav.s R.s de esta Ciudad, enel Diesmo de Cal Yesa y Ladrillo de tressientos quarenta y seis mill ochocientos y sesenta y cinco mm.s de renta cada año a nombre de D.a Maria Ygnasia Lopez Meñaval y Rube el qual se cobra en Madrid en

Virtud de las Ordenes de S. M.
y vajados todos desquentos y
valim.tos de que S. M. se valia
quedaban liquidos quarenta y
ocho mil, dos cientos y ochenta y
seis mrs cada año que se carga
ron en la quenta antecedente
hasta fin de Dic.e de 1735 - y por
los tres años desta cumplidos fin
de Dic.e de 1738 - he cobrado
quatro mil quatrocientos vein
te y siete R.s y veinte y dos mrs
de v.n de que me hago Cargo a el
Respecto de un mil quatrocientos
setenta y cinco R.s y treinta
mrs cada año que han tenido
Cavimento mediante haverse
despachado para el Partido ——— 4U427 R 22

N.2 ..... Es un Cortiso que llaman de
Hornillo termino de las Cavezas
de S.n Juan que se arrienda
temporalmente y lo quedo en
la quenta antecedente a Jph
Perez y Antonio Domingz
vecinos de Lebrija en precio
cada año de tres mil y quini
entos R.s de v.n por mitad S.n
Stiago y Navidad por tiempo

de Seis años y seis Cosechas alzadas y cogidas que la primera Paga fue por Sn Tiago de 1734 de que tienen otorgada Escrip.ra ante Thomas de Garcaga ss.no pp.co desta Ciudad y lo debengado hasta fin de Dze. del zitado año de 1735 quedo cargado en la referida q.ta passada, como della consta, y por tres años cumplidos fin de Dize de 1738. he cobrado diez mill y quinientos R.s V.n de que me hago Cargo ——— 10U500 R.s

N. dho... D.n Leandro de Zuleta Vezino de esta Ciudad Ynquilino temporal que fue de dho Cortijo hasta S.n Tiago de 1733 quedo debiendo de resto de su Arrendamiento cinco mil y cien R.s V.n como parece de la referida Quenta antezedente que no he podido cobrar por el Concurso de Acreedores que se ha formado a bienes del susodho y pende ante el S.r Alc.de D.n Diego de Guzman, y Andres Mariscal

ss.ro de Su Provinzia, en el q
estan suspensas las Diligen.s
hasta que llegue el Caso de Ven
derse dhos. Vienes de cuya Rue
ta dare razon en primera
Quenta

N.3

Dn. Martin Vasquez Fran
co Vezino desta Ciudad en Triá
na, Tributo al redimir sobre
sus Vienes cada año veinte y seis
mill ciento y cinquenta y dos
mrs. que pagaba Dn. Juan
Enriquez de Sta. Marina
Presb. como Admor. de los Vie
nes de dho Inquilino Vezado
del Allanamto. y Obligazion
que hizo, de que se hazemen
zion en quenta antecedente
donde quedo cargado este Trib.
en lo corriente hasta fin de
Diciembre de 1735. y por Ren
ta del año de 1736. se cobra
do setecientos sesenta y nuebe
Rs. y seis mrs. de que me hago
Cargo, y sobre la Cobransa.

Su Escrituq. de re
numero, otorgadas
por Vazquez, assi la
de Impn., como la del
deposito, se remitieron
a Granada y estan
presentadas, ante el
Sr. Juez del Voto de Sn.
Tiago. de q. quedaza
zon en el oficio q. le
pertenece.

#140927 ℛ 22

?.Nº

de la renta debengada desde primº de S. Mart. de 1727 en adelante y de lo que quedo debiendo el año de S. Martin hasta fin de Dize de 1732. penden autos executivos en la Ciudad de Granada ante el Sr. Juez del Boto de Sn. Tiago a fin de que remtte quidoente de la que se le cita de bien do se puedan perseguir las fincas obligadas al Saneamiento de este Tributo de que dare razon en primera Quenta ——— 0769 ℛ 6

N. 4

Los Herederos de Dª Cathalina Montero de Espinosa pagaban cada año sobre la Hacienda de Baldeleon nobecientos y nobenta Rs. por tres mill Ds. de principal el qual se a perdido en Pleyto de Acreedores que ante los Sres. de la R. Chan. sigue por quanto se gradua en quinto Lugar y no alcanza el valor de dha Hazda. a pagar a los Acreedores por cuya razon no ay Cargo en este ——— 0

#150696 ℛ 28

#1506961 28

N. 5.... Dn Pedro de Baldona y Compañía pagaban a dhas Cathedras dos mil ochocientos y setenta y tres mrs de Vn cada año por 57046.5 mrs que estaban depositados en la Casa de dha Compañia para emplear en Renta, y desde el año de 1709 no se cobra por quanto les cogio la Quiebra, mediante lo que no ay Cargo.

Monta el Cargo de esta Quenta #1506961 28 mrs de lo que se ha cobrado en el tpo de ella quinientos seis mil novecientos y sesenta y seis Rs y veinte y ocho mrs de Vn como queda expresado, por cuya quenta doy en Data las Partidas siguientes.

Monta Cargo #1506961

Data

Gasto en la Cobza del Juro — Primeramente en la Cobranza de el Juro finca de N. 1. se han causado diferentes Costas en el tpo de esta Quenta en Certificaciones y despachos de Cartas de Pago en que se han gastado inclu-

sa la Encomienda quatrocientos quatro R.s y veinte y dos m.s de v.d a respecto de ciento y treinta y quatro R.s y treinta m.s cada año — 0404 R.s 22

Por d.ros de la certificacion — Yt. sesenta R.s y ocho m.s de v.d por d.ros de la Certificacion que dio D.n Ra(?)
fael Ag.n Ramirez del tiempo que cada S.r Catedratico sucitado en porcion y las Bacantes q.e ha avido para formar el Repartimiento — 0060 R.s 8.

Remitido a ... p.a el Pleyto ... Martin ... quez — Yt. cien R.s de v.d remitidos a D.n Mi
guel de Ocampo y Camargo, vecino de la Ciudad de Granada por quenta de los gastos que ocurren en el Pleyto pendiente ante el S.r Juez del Boto de S.n Santiago contra Vienes de D.n Martin Vazquez Franco sobre cobr.a de los reditos del Tributo finca del N.3 — 0100 R.s

Por d.ros de una certificac.n q.e dio ... — Yt. sesenta y ocho R.s de v.d causados de Costas en las diligencias practicadas ante los S.res Diputados del Comunidad y Comercio de esta Ciudad para que el Comun.r de ella diese una Certificac.n de los Creditos q.e en la Quiebra de D.n Pedro Galdona y Comp.a tienen las Catedrales q.e con efecto dio y se remitio a Madrid al S.r D.n Ber

(#) — #0564 R.s 30

nado Peritos para Reconocer si se podia Ade lantar la Cobranza de dhos Creditos —— 0060

A Ros. Ala Quenta y Liquidn. | (Ytt.) doy en Data sesenta Rs. de Vn. que he pagado por la formacion de esta quenta Liquidacion y Razeos —— 0060

Administraon. (Ytt.) doy en Data un mil quinientos setenta y nuebe Rs. y veinte y tres mrs. de Vn. que me pertenecen por la Administracion y Cobranza de esta Renta y corresponde dha Cantidad a los quinze mil seiscientos nobenta y seis Rs. y veinte y ocho mrs. de la propia moneda de que me llebo hecho Cargo en esta Quenta, a razon de diez por ciento —— 1050

	# 2026
Monta la Data de esta Quenta como queda expresado dos mil ciento sesenta y dos Rs. y diez y nuebe mrs. de Vn. ——	**Cargo** # 15696 ,, 28
Que descontados de los quinze mil seiscientos nobenta y seis Rs. y veinte y ocho mrs. de la misma moneda que importa el Cargo ——	**Data** # 2026 ,, 19
Resultan de Alcanze contra mi y a favor de los Sres. Cathedraticos treze mil quatrocientos treinta y quatro Rs. y nuebe ms. de Vn. como parece de este Resumen salvo yerro ——	**Alce. a favor de Cathedras** # 13434 ,, 9

Cuyo Alcanze corresponde a los tres años d esta quenta cumplidos fin d Diziembre d 1738. y reducido a mrs importa qua- trocientos cinquenta y seis mill setecientos y cinquenta y cinco, que repartidos entre doze Cathedras tocan a treinta y ocho mill y sesenta y quatro mrs cada una, y lo que corresponde a dos que son setenta y seis mill ciento y veinte y ocho repartidos entre tres, tocan a cada una veinte y cinco mill trecientos, y setenta y seis mrs.

Y conforme a la Certificacion que se ha dado del tiempo en que cada uno de dhos Sres Cathedraticos ha estado en Poses. de su Cathedra en dho tiempo, y lo que ha de haver juntamente con el Importe de las Vacantes que ha avido en dho tiempo, queda reducido a mrs lo que cada uno de los Sres esta haviendo de haver, y de ello resulta ha- verles tocado los mrs siguientes.

Repartim. de los añ. de 1736. 1737. y 1738. Lo q toca a Rec. | Todo

De Prima de Theologia la ha obtenido todo el referido tiempo el R. P. Dr. F. Ysidoro de la Nava — 38064. — 2226. — 40290.

De Escriptura la obtubo dho tiempo el M. R. P. Dr. F. Gaspar de Molina — 38064. — 2226. — 40290.

De Visperas de Theologia la obtubo el M. R. P. Dr. F. Juan Hidalgo — 38064. — 2226. — 40290.

De Prima de Canones estubo bacante

hasta 24. de Henero de 1736. y desde 25. del la ha obtenido el Sr. D. D. Pedro de Uloa y Sanabria ... 1702 30. ... 2077

De Decreto la obtubo todo el referido tiempo el Sr. D. D. Miguel Fernan dez de Santillan ... 380 64. ... 2022 6.

De Visperas de Canones estubo bacante hasta 24. de Henero de dho año de 1736. y desde el dia 25. hasta 16. de Septiem bre de 1737. la obtubo el Sr. D. D. Pablo Joseph Bruiron ... 2008 82. ... 1022 0.

Desde 17. de dho mes de Septiembre quedo bacante esta Cathedra y lo estubo hasta 17. de Octubre de el mismo año y desde el dia 18. la obtiene el Sr. D. D. Joachin Diez de Flo rencia ... 140 217.

De Decreto viejo la obtubo el Sr. D. D. ... hasta 24. de Henero de dho año de 1736 ... 083 4. ... 084 0.

Desde 27. de dho mes de Henero es tubo bacante hasta 24. de Mayo de referido año de 1736. y desde el dia 25. la obtubo el Sr. D. D. Joachin Diez de Florencia hasta 18. de Octubre de 1737 ... 180 875. ... 1010 4.

Desde 19. del d[ic]ho mes de Abril quedo vacante hasta 19 de Abril que el dia 20. la ha obtenido el S[eño]r

D[octo]r D. Bartholome de Heredia ____ 80551. __ 0500. __ 90051.

De Codigo la obtubo el S[eño]r D. Luis Pablo de Jos Piñaron hasta 25. de Henero de 1736. ____ 0869. __ 0052. __ 0921.

Desde 26. del expresado mes de Henero estubo vacante hasta 12. de Octubre del mismo año que dicho dia la ha obtenido el S[eño]r D[octo]r D. Juan Luis de Cebola ____ 280157. __ 10646. __ 290803.

De Prima de Medicina la ha obtenido todo el referido tiempo el S[eño]r D[octo]r D. Ysidoro Martuño ____ 380064. __ 20226. __ 400290.

De Visperas de medicina la ha obtenido el S[eño]r D[octo]r D. Dionisio Fernandez Solano ____ 380064. __ 20226. __ 40029.

De Philosophia Magna la ha obtenido el S[eño]r D[octo]r D. Sebastian Juanin de Fontanella ____ 250376. __ 10485. __ 260861.

De Philosophia Racional la ha obtubo el S[eño]r B[achille]r D. Antonio Alacun ____ 250376. __ 10485. __ 260861.

De Philosophia Natural la ha ob-

teníalo el Sr. D. D. Franco. Ruiz

de Vidas Canonigo Magistral

de la Sta. Ygª. de Almeria, hasta 20. de

Agosto de 1737 — — 130835 — 08.8.

Desde 21. de Agosto estubo bacante hasta

9. de Diziembre del referido año, y

desde dicho dia hasta ha obtenido el Sr.

D. D. Domingo Antonio de Ri-

vero — — — — 80968 — 05.23.

Ymportalo repartido quatrocientos y #. 450829 — 250236 = 1860

cinquenta y seis mil setecientos y sesenta y cinco

reales de vellon, de que prorrata han tocado a

dichos Señs. en la referida forma, y reducido a

Reales de la propia moneda, han de hav[er]

lo que se expresará adelante.

Y mediante que cada Cathedra tiene obligacion de do[ce]

Missas al año, las diez primeras, y las tres ultimas

de ocho que todas componen en los tres años de esta

Liquidacion quarenta y treinta y s[iete], que

repartidas entre los referidos Señores segun el

tiempo que han estado en Posesion, y lo que

les ha pertenecido de las Bacantes deben cump[lir]

las que se expresaran, y son a saver.

#.

Resumen del

Sa de Haver.	Haver	Misas
1 R. P. F. Ysidoro de la Neve	1018 $\mathcal{L}$	0038
1 M. P. Dr. F. Gaspar de Molina	1018 $\mathcal{L}$	0038
El R. P. D. F. Juan Hidalgo	1018 $\mathcal{L}$	0038
El Sor. Dr. D. Pedro Claudio de Ulloa	1018 $\mathcal{L}$	0038
El Sor. Dr. Dn. Miguel Frz. de Santillan	1018 $\mathcal{L}$	0038
El Sor. Dr. D. Pablo Jph. Viraron	0676 $\mathcal{L}$ 14	0022
El Sor. Dr. D. Joachin Diaz de Florencia	1030 $\mathcal{L}$ 7	0033
El Sor. Dr. Dn. Bauta. de Heredia	0266 $\mathcal{L}$ 7	0008
El Sor. Dr. D. Juan Luis de Rovela	0876 $\mathcal{L}$ 12	0028
El Sor. Dr. D. Ysidoro Maturiño	1018 $\mathcal{L}$	0038
El Sor. Dr. D. Dionisio Frz. Lozano	1018 $\mathcal{L}$	0038
El Sor. Dr. D. Sevastn. Quintero de Fontanilla	0790 $\mathcal{L}$ 1	0026
El Sor. Br. D. Antonio de la Cruz	0790 $\mathcal{L}$ 1	0026
El Sor. Dr. D. Franco. Xavier de Vides	0430 $\mathcal{L}$ 23	0014
El Sor. Br. D. Domingo Anto. de Rivero	0279 $\mathcal{L}$ 5	0009
Son los dhos treze mil quatrocientos treinta y quatro Rs. y nuebe mrs. de V. de Alcanze, y la [illegible] quatrocientas y treinta y dos Misas de la obligacion de los referidos tres años.	13043 $\mathcal{L}$ 9	0432

Con esta Conformidad queda fenecida esta quenta que la Prinsipal de Cargo y Data y Partidas que incluye es cierta y verdadera y los Valanzes hechos arreglados segun la renta Liquida, y los tiempos en que han estado los Sres. Cathedraticos en Posesion, aplicandoles por mas haver el Importe de las Vacantes reduciendolo todo al ultimo Resumen que antecede, todo lo qual se entiende salvo yerro —

de Pluma a Suma. Y Declaracion que los
Gastos causados en el Seguimiento del Pleyto
[con] D. Leandro de Lucia Ynquilino que fue de
el Cortijo-finca del [illegible] he omitido datarlos en
Data en esta quenta como tambien en las antecedentes
segun por ellas y su Aprobacion consta, reservan-
dolo executarlo para quando tenga efecto la Conclu-
sion del referido Pleyto, y que dare razon en pri-
mera quenta; Con cuya Declaracion queda fene-
cida esta que para que conste firme en Sevilla
en [illegible] de Diciembre de mill settecientos y treinta y
nueve.

Antto [illegible] del Pelayo [illegible]

Auto: En la Ciud. de Sevilla en siete dias del mes de [illegible] [illegible] los Señores [illegible] Cathedrales [illegible] que abajo firmaron [illegible] juntos en la Contaduria [illegible] para ver esta quenta [illegible] de la Dotacion del [illegible] que ha dado D. [illegible] [illegible] [illegible] la aprobaban y aprobaron [illegible]

reparo alguno en ellas, por lo que de conformidad las
aprobaban, y aprobaron en todo y por todo como en ellas
se contienen = Y en quanto a el cobro de los gastos cau-
sados, y que se causaren en la cobranza de lo devengado
de la renta del consejo, que pertenece al [illegible] hasta
Santiago del año pasado de setez.tos y veinte y tres,
se determinó se abono para primera quenta de
Cathedral, en donde se dará razon del estado de estas
dependencias para que si se vbieren cobrado las dhas
y efectos de ellas se haga pago a los dhos gastos, y si no
se determine de donde ha de resultar la satisfaccion,
y en fee de ello lo firmaron para resguardo de dhos
a dhe[illegible] vt supra [illegible]

D.r D.n Domingo Ant.o de Bueno y Angulo [illegible]

Fr. Juan [illegible] Cap.n de [illegible]

D.r D.n [illegible] Frnz Lozano

D.r D.n Miguel [illegible] de [illegible]

D.r D.n Pedro del [illegible]

D.r D.n Joachin [illegible] de Florencia Canon.o [illegible]

[illegible] Jimenez [illegible]

Cuenta
delas
Cathedras
delos
años de 1739 y
1740

Quenta que Yo

D.r Jacinto Josseph de Velasco vezino de esta Ciudad, doy de la Administracion, y Cobransa de las Rentas pertenecientes a las Cathedras q̃ se leen en el Insigne Collegio m.r de Estudios Gen.les titulado de S.ta Maria de Jhs Universidad de esta Ciudad, a los S.res Rector y Cathedraticos de el, de lo q̃ de dhas Rentas se perceve, bido en el tiempo de dos años ocurridos desde primero de Henero de 1739„ hasta fin de Diciembre de 1740„ la qual es en la forma Siguiente ——— ——— ———

Cargo.

N„1„ La Finca deste num.o es un Juro en Alcav.s R.s de esta Ciudad en el Diezmo de Cal Yesa y Ladrillo de tressientos, quarenta y seis mill, ochocientos y sesenta y cinco mrs. de Renta cada año a nombre de D.a Maria Ygnacia Lopez Meziraval y Uribe, del qual vaxados todos Descuentos, y Valim.tos de q̃ S. M. se valia, quedaban Liquidos quarenta, y ocho mill, dossientos, y ochenta

y seis mrs. cada año, q. se carga
ron en la quenta antecedente
hasta fin de Dre. de 1738„
y por los dos años cumplidos
fin de Diziembre de 1740,
he cobrado dos mill, ochozien-
tos nobenta y seis rs. y qua-
tro mrs. de vn. los un mill qua-
trocientos setenta y cinco rs.
veinta mrs. por el año de 1739„
mediante averse despachado
p.a el Partido, y los un mill
quatro cientos veinte rs., y
ocho mrs. por el de 1740„ por
haverse satisfho. en la Paga-
duría Genl. con el Desquen-
to de Conduzion —— —— 2896 | 4

N„2 ... Es un Cortijo q. llaman
de Hornillo termino de las Cave,
zas de S.n Juan, q. se arrien
da temporalmente, y lo quedó
en quenta antecedente a Jph.
Perez y Antonio Domin-
guez, vezinos de Lebrija en
precio de tres mill y quinientos
rs. de vn. cada año q. quedaron
cargados hasta fin de Dre.
de 1738„ y por medio año cum
plido por S.n Thiago de 1739„

q̃ feneció dho arrendamto he
cobrado un mill seteztos y cinqta
rs vn, de q̃ me hago Cargo ... 1075 r[e]

N, dho... El referido Cortixo se
quedó vacio para desde el ex-
pressado día de Sn. Stiago de
1739, pues aunq̃ se contrató su
arriendo con Dn. Joseph Bus-
tillos Vezino de Trebuxena
no tubo efecto, y para desde
Sn. Stiago de 1740, se arren
dó a Dn. Jph Benito Rom.
Vezino y ssno de dha Villa de las
Cavezas de Sn. Juan por
cinco años y otras tantas Cose-
chas alzadas y Cogidas en pre
cio de tres mill y quinientos
rs de vn, cada año pagados
en plata, por mitad, Sn. Stia-
go y Navidad de cada uno, y
con otras Condiziones conteni-
das en la Escriptura q̃ por ante
si otorgó en nuebe de Junio
del citado año de 1740, y por
renta del medio año q̃ cum-
plió por Navidad del he co-
brado un mill settezientos, y
cinquenta rs de vn, con mas un
mill y quinientos rs de la pro-
pia moneda q̃ ofreció, y sa-

risfrio dho Ynq.no por la Gracia q se le hiro de q empesase a barbechar antes de principiar su arriendo, y todo importa tres mill dosientos y cinquenta rs Von de q me hago Cargo -------- 3U250

N. 2 ... Dn Leandro de Zuloeta veino desta Ciudad, Ynq.no temporal q fue de dho Cortijo hasta Sn Tiago de 1733 quedò debiendo de resto de su arrendamto cinco mill y cien rs de Von como parece de la referida Quenta antecedente q no he podido cobrar por el Concurso de Acreedores q se ha formado a sus Vienes, y pende ante el Sr Teniente segundo, y Juan Esteban Sanchez ss.no de su Juzgado, en el q estan Suspensas las Diligencias hasta q llegue el Casso de Venderse dhos Vienes, de cuya resulta se darà razon en prima Quenta ---- 0

N. 3 ... Dn Martin Vasquez Franco veino desta Ciudad en Triana tributo al Monir

#: 78896|1 mrs

sobre quienes cada año veinte
y seis mill ciento y cinquenta y dos
mrs. q paga D.n Juan Enriquez
de S.ta Marina Presb.o como ad-
m.or de los Vienes de dho Yng.no
reglado al allanam.to y obligaz.n
q hiro; quedo cargado en lo corr.te
este tributo en quenta passada
hasta fin de Diziembre de
1736, y por renta de quatro años
cumplidos fin de Dre del pasa
do de 1740 se cobrado tres mill
setenta y seis rz y veinte y
quatro mrs del de q me ha-
go cargo: Y sobre la cobran
sa de lo q quedò debiendo el
dho D.n Martin hasta fin de
Diziembre de 1732 penden
autos executivos en la Ciudad
de Granada ante el S.r Juez
del Boto de S.n Blago
a fin de q reintegrado este
de lo q sele està debiendo se
puedan perseguir las fincas
obligadas al saneamiento
deste Tributo, de cuya resulta
se darà razon a otra quenta 3076|24

N.1 Los Calderos de D.a Ca-

#: 108972|28 mrs

Balina Montero de Espino
sa pagaban cada año sobre
la Hazienda de Valdeleon no
bezientos y nobenta rr por tres
mill Ducados de Principal
el qual se perdio en Pleyto
de Acreedores q ante los Ses
de la Rl Audiencia se siguio
por quanto se gradúo en quin
to Lugar, y no alcanza el Va-
lor de dha Hazda a pagar a
los Acreedores, por cuya razon
no ay Cargo en este num.... 0

N. 5.... Dn Pedro Galdona y
Compa pagaban a dichas
Catedras dos mill ochocien
tos y setenta y tres mrs de
Vn cada año por cinquenta y
siete mill quatrocientos y se-
senta y cinco mrs q estaban
depositados en la Casa de
dha Compa para emplear
en Renta, y desde el año de
1709 no se cobra por quan-
to les cogio la quiebra, medte
lo qual no ay Cargo 0

Monta #.108972||28.

el Cargo desta Quenta de lo q̃
he cobrado en el tiempo della
diez mill nobecientos seten
tay dos rr y veinte y ocho mrs
de V.on como queda expressado
por cuya Quenta doy en
Datta las Partidas sig.tes

Monta el Cargo

#. 10972 rr 28 mrs

Datta

Costos en la Cobransa del Juro

Primeramente en la Cobransa del Juro finca del num. primero se han causado diferentes Costas en el tiempo desta quenta en Certificaciones, y otro gam.to de Cartas de pago en q̃ se han gastado inclusa la agencia dosientos sesenta y nuebe rr veinte y seis mrs de V.on al respecto de ciento treinta y quatro rr y treinta mrs cada año — 0269 rr 26

1 rr de Certificacion

It. treinta rr de V.on por Dros de la Certificacion q̃ dio D.n Raphael Jph Ramirez del tiempo q̃ cada S.r Cathedratico ha estado en posesion y las Bacantes q̃ ha avido, para formar el Repartim.to — 0030 rr

... de un Poder ... Grandad

It. quinse rr de V.on pagados a Thomas de Zaraga ss. pp.co desta Ciudad por Dros del Poder gen.l

#. 0299 rr 26

el año passado de 1740 se otorgó a Dn. Joseph Martínez de la Plaza Procr. de la Rl. Chancillería de Granada pa. la Prosecución del Pleyto con Dn. Martín Vasquez Yngno. del Tributo finca del N. 3 — — — — — — — — 0015

Ytt. de un Estracto de Sla. ppCad { (Ytt.) quarenta rs. de von. pagados al Lizdo. Dn. Franco. Gonsalvez Prinsipe por un Estracto que sirvio para el Otorgamto. de la Escriptura de arrendamto. del Cortixo finca del N. 2 que hizo Dn. Joseph Benito Romero vezino y Ssno. de la Villa de las Caveras de Sn. Juan — — — — 0040

Remitido a la Ciudad de Granada { (Ytt.) ciento y cinquenta rs. de von. remitidos a Dn. Miguel de Ocampo, y Camargo vezino de dha Ciudad de Granada por quenta de los Gastos que ocurren en el referido Pleyto ante el Sr. Juez de Boto de Sn. Blago — — — 0150

Dro. de la Quenta y Liquidazn. { (Ytt.) doy en Datta sesenta rs. de von. que se pagaron por la Formazión de esta quenta, Liquidazión, y Ratteos — 0060

Administrazn. { (Ytt.) doy en Datta un mill noventa y siete rs. y nueve mrs. de von. que me pertenecen por la admon. y Cobranza de esta renta, y corresponde dha Cantidad a los diez mill novecientos setenta y dos — # 056

y veinte y ocho mrs dela propª moneda deq. | #10564 26 "

Me llebo hecho Cargo en esta Quenta a razon de diez por ciento -------- | 1097 9 "

	#10662 1 "
Monta la Datta desta Quenta como queda expressado un mil seisientos sesenta y dos rrs, y un mrs de Vn. --------	Cargo #10972 28 " mrs
Que descontados de los diez mill nobe zientos setenta y dos rrs veinte y ocho mrs dela propria moneda q. importò el Cargo -----	Datta #10662 1 " mrs "
Resultan de Alcanse contra mi, y a fabor de dhas Sres. Cathedraticos nueve mill tresientos diez rrs y veinte y siete mrs Vn. como parece deste resumen salvo yerro ----------	Alcze. a fabor de las Cathedras " #9310 27 " mrs

Cuyo Alcanse corresponde alos dos años desta Quenta cumplidos fin de Diziembre de 1740 " y reducido a mrs importa tresientos diez y seis mill quinientos y sesenta y siete mrs q. repartidos entre doze Cathedras tocan a veinte y cinco mil tresientos, y ochenta y un mrs cada una delas siete primeras, y las cinco restantes a veinte y seis mill tresientos, y ochenta, y lo q. corresponde alas dos ultimas q. son cinqta. y dos mill setecientos y sesenta mrs. repartidos entre tres tocan a diez y siete mill quinientos y ochenta y siete mrs las dos primeras, y la ultima diez y siete mill quinientos y ochenta y seis mrs ------------

Y conforme ala Certificacion q. se ha dado del Tiempo en q.

cada uno de dhos S.res Cathedraticos ha estado en el de su Cathedra en el referido tiempo, y lo q. se juntamente con el Importe de las vacantes q. han en dho tiempo, q. se le falta entre los dias q. cada uno por el S.or estubo en posesion, y de uno y otro resulta averle tocado los mrs siguientes

Repartim.to de los a.s de 1739 y 1740

Repartim.to de los a.s de 1739 y 1740	Los q. tocó	Vacantes	[cut off]
Cathedra de Prima de Theologia la ha obtenido todo el referido tiempo el M. R. P. L. M.o F. Ysidoro de la Nieve	260381	0592	260…
De Escriptura la obtubo todo el dho tiempo el Yll.mo S.r D.r D. F. Gaspar de Molina Obispo de Almeria	260381	0592	260…
De Visperas de Theologia la obtubo el M. R. P. M.o F. Juan Hidalgo	260381	0592	260…
De Prima de Canones la obtubo el S.r D.r D.n Pedro Claudio de Ulloa, Alcalde del Crimen al presente de la R.l Aud.a desta Ciudad, hasta 22 de Junio del año de 1740	190442	0435	1988…
De Decreto la obtubo todo el referido tiempo el S.or D.r D.n Miguel Fernandez de Santillan	260381	0592	2609…
De Visperas de Canones la obtubo el expresado tiempo el S.or D.r D. Joachin Diez de Florencia	260381	0592	260…
De Digesto Viejo la obtubo el S.or			
	=1510347	=30395	=1540…

(dho)

	=1510347„	=30395„	1540742„
Dr. Dn. Bartme. Pauls. de Heredia	260381„	0592„	260973„
De Codigo la ha obtenido todo el dho tiempo el Sr. Dr. D. Juan Luis de Novela	260380„	0591„	260971„
De Prima de Medicina la obtubo el Sr. Dr. D. Ysidoro Mastrucio	260380„	0591„	260971„
De Visperas de Medicina la ha obtenido todo el referido tiempo el Sr. Dr. D. Dionicio Frz Lozano	260380„	0591„	260971„
De Philosophia Magna la obtubo el Sr. Dr. D. Sevastian Quintin de Fontanilla	170587„	0393„	170980„
De Philosophia Rasional la ha obtenido todo el expressado tiempo el Sr. Dr. Dn. Antonio de la Cruz	170587„	0393„	170980„
De Philosophia natural la ha obtenido el Sr. Dr. D. Domingo Antonio Rivas, y Angulo, actual Canonigo Magistral de la Sta. Yga. de Antequera	170586„	0393„	170979„
Ymporta lo repartido trecientos diez	#3090628„	=60939„	3160567„

y seis mill quinientos y sesenta y siete mrs. de vn. de que pro rata han tocado a dhos Cs. en la referida forma, y reducido a rs. de la propia moneda han de haver lo que se expresará adelante.

Y mediante que cada Cathedra tiene obligacion de dose ms. al año las diez primeras, y las tres ultimas de ocho que todas componen en los dos años desta Liquidacion dosientas, y ochenta y ocho, repartidas entre los referidos Cates. segun el tiempo que han estado en pose-

y los q̃ les ha pertenecido de las Vacantes deben cump[lir]
las q̃ se expresaran, y son a saber

Resumen del haber

Haver	Haver	Misas
El M. R. P. Dr. F. Ysidoro de la Neve	0793 11	0025
El Illmo. Sr. Obispo de Almeria	0793 11	0025
El M. R. P. Dr. F. Juan Hidalgo	0793 11	0025
El Sr. Dr. Dn. Pedro Claudio de Moa	0584 21	0017
El Sr. Dr. Dn. Miguel Fernz. de Santillan	0793 11	0025
El Sr. Dr. Dn. Joachin Diez de Florencia	0793 11	0025
El Sr. Dr. Dn. Bartme. de Heredia	0793 11	0025
El Sr. Dr. Dn. Juan Luis de Novela	0793 9	0025
El Sr. Dr. Dn. Ysidoro Marturno	0793 2	0024
El Sr. Dr. Dn. Dionicio Fernz. Lozano	0793 2	0024
El Sr. Dr. Dn. Sevastian Quintin de Fontanilla	0528 28	0016
El Sr. Dr. Dn. Antonio de la Cruz	0528 28	0016
El Sr. Dr. Dn. Domingo Antonio Rivero	0528 27	0016
Que son los dhos nueve mill tressientos di-	9031 o 27	0288

ez rr y veinte y siete mrs. del alcance y las dosciento[s]
y ochenta y ocho Ms.as de la obligacion de los referidos
años.

Y en esta conformidad queda fenecida esta quenta, q̃ la pu[esta]
por de Cargo y Datta, y Partidas q̃ incluye es cier[ta]
y verdadera, y los Rateos hecho arreglados segun
la renta liquida, y los tiempos en q̃ han estado los C[a-]
thedraticos en posesion agregandoles por mas [...]
el Ymporte de las Vacantes, reduciendolo todo al
ultimo Resumen q̃ antecede, todo lo qual se exec[utó]
sin yerro de pluma o suma. Y es Declara[cion]
q̃ los Gastos causados en el Seguimto. del [...]
tra Dn. Leandro de Zuloeta, Ynquilino q̃ fue [...]

Contrxo finca del N.2 se omitido darlos en Data en esta Quenta, como también en las antecedentes segun por ellas, y su aprobacion consta, reservando el exe cutarlo para quando tenga efecto la Conclusion del referido Pleyto, de q. dare razon en primera Quenta; Con cuya Declaracion queda fenecida esta, q. para q. conste firmé en Sevilla en diez y siete de Diciem bre de mil setecientos quarenta y nuebe

Lauren̄o de Velasco

En la Ciud. de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Diciem.bre de mil setez.os y quarenta y nuebe. Los S.res Rector y Cathedraticos desta Universid.d que estavan Juntos y congregados en la Cap.a Colect.l deste Col. mayor de S.ta Maria de Jhs. para ver estas quentas de administraz.on de Venta de Cathed.l de la Dotacion del S.r D.r Fran.co Samud. quenta que ha dado D.n Lauren̄o Joseph de Velasco admi nistrador de dha Venta. aviendolas visto, y reconocido Dixeron que las aprobavan, y aprobaron por no ofre cerse duda ni reparo alguno en ellas, por lo qual les confirmauan las aprobavan en todo, y por todo como en ellas se contiene. y en quanto al abono de los partidos cauidos, y q. se causaren en la cobranza de lo ...

vengado de la venta del Corrife que pertenece al [illegible]
dor hasta Santiago del d.[illegible] de setec.[illegible]
y tres, se determinó su abono para primera q[illegible]
de Cathedras, en donde se dará razon del Estado de [illegible]
dependencia, para que si se ubieren cobrado los [illegible]
[illegible] de ellos se haga pago a los dhos gastos, [illegible]
se determinará de todo lo que de resultar el pago[illegible]
satisfacción. Y por lo tocante a el siguiente [illegible]
pendiente ante el Sr. Juez del [illegible] de Santiago [illegible]
Ciud. de Granada contra V.enes y herederos de [illegible]
Martín Vazquez sobre cobranza del tributo [illegible]
[illegible] tres. Ordenaron que el poder dado a [illegible]
Martín de la Plaza Proc.r de la R.l Chancill[illegible]
de esta Ciud. atento a que desde que se le dio no [illegible]
ha reconocido adelantam.to en la dependen.a, se le re[illegible]
y de nuevo se le de a D. Miguel de Ocampo y [illegible]
Proc.r de dha R.l Chancill.a quien a ster lo [illegible]
que siga este pleito hasta su conclusión. Y assí lo [illegible]
minaron, y en fee de ello lo firmaron para [illegible]
[illegible] [illegible] ut supra

Dr. D.n Juan [illegible] Berrio

Dr. D.n Lorenzo [illegible] Cath.co de P.ma [illegible]

Dr. D.n Miguel Fz. de Santillan Cath.co de p.ma de Canones

Dr. D.n Pedro Moreno [illegible] Cath.co de [illegible]

Dr. D.n Man.l Heredia Cath.co de Decreto

Dr. D.n Dion.s [illegible] Lozano [illegible]

[illegible] Jorge [illegible]

Cuentas delas Cathedras del Año de 1741.

Quenta que Yo

Dn. Jazinto Josseph de Velasco, vez.o destta Ciudad doy dela Administrazion y Cobransa delas Rentas pertenezientes alas Cathedras q.e se leen en el Insigne Collegio m.or de Estudios Generales titulado de S.ta Maria de Jhs, Universidad desta Ciudad alos S.res Rector y Cathedraticos dell, delo q.e de dhas rentas he percebido en el tiempo de un año ocurrido desde prim.o de Henero de 1741. hta fin de Diziembre dell, la qual es en la forma siguiente———

Cargo.

N.o 1... La Finca destenum.o es un Juro en Alcav.s R.s desta Ciudad en el Diezmo de Cal, Yesa y Ladrillo de tressientos quarenta y seis mill ochozientos, y sesenta y cinco mrs de renta cada año a nombre de D.a Maria Ygnacia Lopez, Menzaval y Rube, del qual vaxados todos Desquentos y Valimientos, de q.e S. M. se valia quedaban liquidos quarenta

y ocho mill dossientos y ochenta y ocho mrs, q. se cargaron en la Quenta antecedente de hasta fin de Diziembre de 1740. y por el año cumplido fin de Diziembre de mill setecientos quarenta y uno me hago Cargo de un mill quatrozientos veinte rx y ocho mrs ——— 1042o 18-

N.º 2... Es un Cortijo q. llaman del Hornillo, termino de las Cavesas de S.n Juan, q. se arrienda temporalmente, y lo quedó en quenta pasada a D.n Josseph Benito Romero, vezino y ss.no de dha Villa en presio de tres mill, y quinientos rx de v.on cada año pagados en platta por mitad S.n Thiago y Navidad de cada uno, los quales quedaron cargados hasta Navidad del año de 1740. y por el q. cumplio por Navidad de 1741- me hago Cargo de los dhos tres mill, y quinientos rx v.on ——— 3050o

N.º dho... D.n Leandro de Zuloeta vezino desta Ciudad, Ynq.no temporal q. fue de dho Cortijo.

(#) #4092o 8

hasta S.r Stiago de 1733, quedo debiendo de resto de su arrendam.to cinco mill y cien r.s de v.on como parece de la referida Quenta antezedente, donde consta averse formado Concurso de acreedores a sus vienes ante el S.r Teniente Segundo, y Juan Esteban Sanchez ss.no de su Jusgado, en el q. estaban suspensas las Dilig.s hasta q. se verdiesen dhos vienes, cuyo caso no ha llegado por cuya razon no se podido cobrar m.s algu.s ——— 0

N.o 3... D.n Martin Vasquez Franco, vezino desta Ciudad en Triana, Tributo al redimir sobre sus vienes, cada año veinte y seis mill ciento, y cinquenta y dos m.s que quedaron cargados en quenta pasada de lo corriente hasta fin de Diziembre de 1740 - y la renta del año de 1741 - ni la q. está debiendo dho Zng.no por la debengada hta fin de Dize de 1732,, no se ha podido cobrar a Causa de los autos executivos q. penden en la Ciudad de Granada ante el S.r Juez de ———

Boto de Sn Blago, y hasta
q este estè reintegrado de lo q se
le està debiendo, no se pueden
perseguir las fincas obliga-
das al saneam.te deste Tri-
buto, de cuya resulta se darà ra
zon a otra Quenta ——— 0.

N.o 4... Los Herederos de D.a Catha
lina Montero de Espinosa
pagaban cada año sobre la
Hazienda de Valdeleon nobe-
zientos y nobenta rr.s por tres
mill Ducados de principal,
el qual se perdio en Pleyto de
Acreedores q ante los S.res de la
R.l Audiencia se siguio, por
quanto se graduò en quinto lu
gar, y no alcansa el Valor de
dha Haz.da a pagar a los acre-
edores por cuya razon no ay
Cargo ——— ——— ——— 0

N.o 5... D.n Pedro de Zaldona, y
Comp.a pagaban a dhas Ca
thedras dos mill, ochozientos
y setenta y tres mrs cada año
por sinquenta y siete mill qua-
trozientos y sesenta y cinco mrs,
q estaban depositados en la
Caxa de dha Comp.a p.a em-
plear en renta, y desde el año

#1092 // 8

de 1709 no se cobra por quanto les cogio la quiebra, mediante lo qual no ay Cargo — — 0

Ymporta el Cargo desta quenta de lo que he cobrado en el tiempo de ella quatro mill noberientos veinte rreales y ocho mrs de V.on por cuya quenta doy en Data las partidas siguientes — #1092 // 8 mrs

Monta el Cargo. #1092 // 8 mrs

Data.

Gastos en la [cobranza] del Juro. — Primeramente en la Cobransa del Juro finca del num.o prim.o se han causado diferentes costas en el tiempo de esta quenta en Certificaz.s y otorgam.to de Cartas de pago en que se han gastado inclusa la agencia ciento y treinta y quatro rr.s y treinta mrs — — — 0134 // 30

[Derechos] de Certificacion — Itt. treinta rr.s de V.on por D.os de la Certificacion que dio D.n Raphael de Jph Ramirez, del tiempo que cada S.r Cathedratico ha estado en posesion, y las bacantes que ha avido para formar el Repartimiento — — — — 0030 //

Remitido a la [Ciudad] de Gran.da — Itt. ciento y ocho rr.s de V.on remitidos a la Ciudad de Granada al Apoderado destas Cathedras por quenta de los Gastos que ocurren en el Pleyto ante el S.r Juez del Voto de S.n Thiago — — 0108 //

#0272 // 30

#. 0272 L.

Dros dela Quenta y Liquidaz.on | Itt. doy en Datta Sesenta rr de Von q. he pagado por la formacion de esta Quenta, Liquidacion y Rateos — #. 0060 L.

Administracion. | Itt. doy en Datta quatrocientos nobenta y dos rr de Von q. me pertenecen por la administracion, y Cobranza de esta Renta, y corresponde dha Cantidad a los quatromill nobecientos veinte rr y ocho mrs. de q. me llebo hecho Cargo en esta Quenta a Razon de diez por ciento — #. 0492 L.

#. 0824 L.

Monta la Datta de esta Quenta como queda expresado ochocientos veinte y quatro rr y treinta mrs de Von —

Que descontados de los quatromill nobecientos veinte rr y ocho mrs de la propria moneda q. importo el Cargo —

Resultan de Alcanse contra mi ya fabor de dhos S.res Cathedraticos quatromill nobenta y cinco rr y dose mrs de Von como parece deste Numero salvo yerro —

Cargo	#. 4092 o L. 8. mrs
Data	#. 0824 L. 30
Alcanse a delas Cathedras	#. 4095 L. 12. mrs

Cuyo Alcanse corresponde all año desta Quenta cumplida fin de Diciembre de mill settecientos quarenta y ... y Reducido a mrs. importa ciento y treinta y nuebe mill dossientos y quarenta y dos mrs. que Repartidos entre ... Cathedras tocan a onsemill seissientos y quatro mrs ... da una delas seis primeras, y las seis ultimas a onse...

seissientos y tres mrs. y lo q. corresponde a dos q. son veinte y tres mill dossientos y seis mrs. repartidos entre tres tocan a siete mill setesientos y treinta y cinco mrs. cada una de las dos, y la restante siete mill settesientos y treinta y seis mrs. ——

Y conforme a la Certificacion q. se ha dado del tiempo en q. cada uno de dhos Sres. Cathedraticos ha estado en posesion de su Cathedra en el referido tiempo, y lo q. ha de haver juntamente con el importe de las vacantes q. ha avido en dho tiempo, q. esto se rathea entre los dias q. cada uno de los Sres. estubo en posesion, y de uno y otro resulta haver les tocado los mrs. siguientes ——

Repartimto. del año de 1741.

	Lo q. tocó	Vacantes	Todo
Cathedra de Prima de Theologia la ha obtenido todo el referido tiempo el M. R. P. Dr. F. Ysidoro de la Nebe	110604.	20701"	140305"
De Escriptura la obtubo el Illmo. Sr. Dr. Dn. F. Gaspar de Molina, Obpo. actual de Almeria hasta 28" de Febrero, desde cuyo dia estubo vacante hta 14" de Marzo, y desde el dia 15" la obtiene el M. R. P. Dr. F. Joan Hidalgo	110158"	20596"	130754.
De Visperas de Theologia la obtubo hta 14" de Marzo dho M. R. P. Dr. F. Joan Hidalgo, y desde el referido dia estubo vacante	20321.	0541.	20862"
De Prima de Canones estubo bacante hta 15" de Mayo de dho año, y desde el dia 16" la obtiene el Sr. Dr. Dn. Miguel Frz. de Santillan	70312"	10703.	90015"
De Decreto la obtubo dho Sr. Dr. Dn. Migl. Frz de Santillan hta 15" de Mayo y desde 16" estubo bacante hasta 17" de			
	#.320395"	#.70541"	#.390936"

	#320395„	#70541„
Septiembre, y desde el día 18„ la obtubo el Sr. Dr. Dn. Joachin Diez de Florencia hasta 28„ de Nobre, desde cuyo día quedo vacante	60581„	10530„
De Vísperas de Canones la obtubo dho Sr. Dr. Dn. Joachin Diez de Florencia hasta 17„ de Septiembre, desde cuyo día estubo vacante	80267„	10923„
De Digesto viejo la obtubo todo el refer. do año el Sr. Dr. Dn. Bartholome de Heredía	110603„	20701„
De Codigo la obtubo todo el dho tiempo el Sr. Dr. Dn. Juan Luis de Novela	110603„	20701„
De Prima de Medicina la obtubo el Sr. Dr. Dn. Ysidoro Martirio	110603„	20701„
De Vísperas de Medicina la ha obtenido todo el referido tiempo el Sr. Dr. Dn. Dionicio Fernandez Lozano	110603„	20701„
De Philosophía Magna la obtubo el Sr. Dr. Dn. Sevastian Quintin de Fontanilla	70735„	10800„
De Philosophía Racional la ha obtenido todo el expresado tiempo el Sr. Br. Dn. Antonio de la Cruz	70735„	10800„
De Philosophía natural la ha obtenido el Sr. Dr. Dn. Domingo Antonio de Rivero al presente electo Canonigo Lectoral de la Sta. Yglecia Cathedral de Granada hasta 22„ de Junio, desde cuyo día estubo vacante hasta 22„ de Diziembre y desde el día 23„ la obtubo el Sr. Dr. Dn. Andres Sedano, actual Dean de la Sta. Yglecia Cathedral de Murcia	30830„	0889„
Ymporta lo repartido ciento y treinta y nuebe	#1120955„	#260287„

dossientos y quarenta y dos mrs. de v.on de q han tocado prorrata a dhos S.es en la forma referida; Y reducido a rr.s de la propria moneda han de haver lo q se expresarà adelante.

Y mediante q cada Cathedra tiene obligacion de doze M.as al año las diez primeras, y las tres ultimas de ocho, q todas componen en el año de esta Liquidacion ciento y quarenta y quatro, repartidas entre los enumpciados S.es segun el tiempo q han estado en Posesion, y lo q les ha pertenecido de las Vacantes, deben cumplir las q se expresaran, y son a Saber

Resumen del ha de

	Haver.	Haver Misas.
M. R. P. D.r F. Ysidoro de la Reve	0420 25	0015
Ill.mo S.r Obispo de Almeria	0067 33	0002
M. R. P. D.r F. Juan Hidalgo	0420 25	0015
S.r D.r D.n Miguel Fz de Santillan	0420 25	0015
S.r D.r D.n Joachin Diez de Florencia	0382 23	0012
S.r D.r D.n Bartholome de Heredia	0420 24	0015
S.r D.r D.n Juan Luis de Revela	0420 24	0015
S.r D.r D.n Ysidoro Mastrurro	0420 24	0015
S.r D.r D.n Dionicio Fz Lozano	0420 24	0015
S.r D.r D.n Sevastian Quintin de Fontanilla	0280 15	0010
S.r B.r D.n Antonio de Cruz	0280 15	0010
S.r D.r D.n Domingo Antonio de Rivero	0132 31	0005
S.r D.r D.n Andres Sedano y Vallejo	0005 30	0
	4095 12	0144

Que son los dhos quatro mill, nobenta y cinco rr.s y dose mrs de v.on del Alcanse, y las ciento, y quarenta y quatro Missas de la Obligacion del referido año.

Y en esta conformidad queda fenecida esta Quenta, q la parte de Cargo y Data, y partidas q incluye, es cierta y verdadera, y los Ratheos hechos arreglados segun la renta Liquida y los tiempos en q han estado los S.es Cathedraticos en

posecion, agregandoles por mas Haver el importe de
Vacantes, reduciendolo todo al ultimo numen q̃ ante
de, todolo qual se entiende salvo yerro de pluma, o sum
Y es Declaracion q̃ los gastos causados en el Seguim
del Pleyto contra Dn. Leandro de Zuloeta, Yng.
fue del Cortijo finca del N.o 2. se omitido darlos en
Datta en esta Quenta, como tambien en las antez
segun por ellas, y su aprobacion consta, reservando
executarlo para quando tenga efecto la Conclusion
del referido Pleyto, de q̃ daré razon en primera
Con cuya Declaracion queda fenecida esta q̃ para
q̃ conste firme en Sevilla en de Mar
de mill settec.s quarenta y tres a.s

Antt.o Joseph
de Velasco

En la Ciudad de Sevilla en quinze dias del
de Julio de mil setecientos y quarenta y tres los
ñores Rector y Consiliarios y Cathedraticos de esta
Universidad que avaxo firman, juntos y congregados
Camara Rectoral de este Colegio mayor de S.ta Ma
ria de Jesus para ver estas Cuentas de administracion
de renta de Cathedras dela dotacion del Señor
Dr. francisco Sarmiento, que ha dado Dn. Juan
Joseph de Velasco administrador de ella
haviendolas visto y reconocido dixeron que
aprovaban y aprovaron por no ofrecerse dud

ni reparo alguno en ellas por lo qual de confor
midad las aprovaban en todo y por todo como en
ellas se contiene con la limitacion siguiente que
mediante no aver obtenido el Bachiller D.n An
tonio dela Cruz la Cathedra de philosophia mas de
cinco meses del d.ho año lo correspondiente a los otros
siete meses se abra de prorratear entre las demas
Cathedras formandose libranza por el S.r Rector pa
ra este effecto, y dando los S.es Cathedraticos recibo de
las effectivas cantidades de este d.ho prorrateo
y asi lo determinaron, y en fee de ello lo firmaron
para resguardo de d.ho administrador fho ut
supra

D.r D.n Fran.co Jph. Ruiz de Castro

M.r Isidoro de Neve
Cath.co de Vis.a

D.r D.n Isidro [illegible]
Cath.co de 1.a de Med.a

D.r D.n Dion.s Lozano
Cath.co de Philos.a

D.r D.n Miguel Fz de Santillan
Cat.co de P.1.a de cañones

D.r D.n Andres de Torres
y Lichs
Cathed.co de Vis.a de can.

D.r D.n Rafael Joseph
Ramirez
S.io

Cuentas de las Cathedras de los Años de 1742 y 1743

Quenta que Yo, D.n Jazinto Joseph de Velasco, vezino desta Ciudad doy dela Administrazion y Cobranza delas Rentas pertenezientes alas Cathedras que se leen en el Insigne Collegio mayor de Estudios Generales, titulado de S.ta Maria de Jesus, Universidad desta Ciudad a los Señores Rector, y Cathedraticos de él, delo que de dichas Rentas he percebido en el tiempo de dos años desde primero de Henero de 1712 hasta fin de Diziembre de 1713 en la forma siguiente..................

Cargo.

La finca de este numero es un Juro en Alcavalas Reales desta Ciudad en el Diezmo de Cal, teja y Ladrillo de 3160865 maravedis de renta cada año a nombre de D.a Maria Ignacia Lopez,

Merizabal, y Uribe, del qual va-
xados todos des quentos, y Va-
limientos, deq. S. M. sevalia
quedaban Liquidos 180288 mr.
que se cargaron en la quenta
antecedente hasta fin de Di-
ziembre de 1741, y por los dos
a. desta fin de Diziembre
de 1743, nose ha podido cobr.
por cuya razon no ay Cargo— 0

N. 2 — Es un Cortijo q. llaman
deel Hornillo, termino de las
Cavezas de S.n Juan, q. se arri-
enda temporalmente, y lo q.do
en quenta pasada a D.n Joseph
Benito Romero, vezino y ss.no
de dha villa en presio de tres
mil y quinientos r. de V.n cada
a. pagados por mitad San-
thiago, y Navidad de cada
uno, los q.les quedaron cargados

ña Navidad del año de 1741, y
por los dos cumplidos por Navi-
dad de 1743, me hago Cargo de
siete mill rr.s de V.on ---------------- 7000 rr

dho -- D.n Leandro de Zuloeta ve-
zino desta Ciudad Inquili-
no temporal q.e fue del referido
Cortijo hasta Santhiago de 1733.
quedo debiendo cinco mill, y
cien rr.s de V.on q.e no se han podi-
do cobrar a causa del Concurso
formado a sus vienes ante el
S.or Themente Segundo y Juan
Esteban Sanchez, ss.no de su
Juzgado, donde estaban sus-
pensas las Dilig.s hta q.e se
vendiesen dhos vienes por cu-
ya razon no ay cargo ------ 0

3 -- D.n Martin Vasquez Fran-
co, vezino desta Ciudad en Ma-
na, tributo al redimir sobre
sus vienes, cada año 260152 m.
que quedaron cargados hasta

fin de Diziembre de 1740 - y desde primero de Henero de 1741 hasta fin de Diziembre de 1743 no se ha podido cobrar este tributo, ni su Renta debengada hasta fin de Dizbre de 1732 a causa de los autos executivos q. se siguen en la Ciud. de Granada ante el Sor. Juez del Boto de Sn. Thiago, mediante q. hasta que este se reintegre de lo que se le está debiendo, no se pueden perseguir las fincas obligadas al saneamiento, por cuya razon no ay Cargo - - - - - - - - 0

N.1 ...... Es un tributo de 30 - Ds. de prral, y por ellos 990 mrs. en cada un año que pagaban los Herederos de Dª Cathalina Montero de Espinosa sobre la Hazienda de Valdeleon, el qual se perdió en Concurso de Acreedores ante los Sres. de la Rl.

Audiencia, donde se graduò
en quinto Lugar, y el valor de
dha Hazda no alcansa a pagar
a los Acreedores anteriores 0
Dn. Pedro de Galdona y su
Compa. pagaban a dhos Sres.
Cathedras 20873 mrs. cada
año por 570465 q. se deposi-
taron en la Caxa de dha Com-
pa. donde les cogio la quiebra
por cuya razon no se cobran ... 0
Ymporta el Cargo desta Quenta ... = 7000 rs.

Ymporta el Cargo # 7000 rs.

delo q. he cobrado en el tiem-
po de ella siete mill rs. de vn. por
cuya quenta doy en Data
las partidas siguientes ...

Data

Primeramente se en Data treinta rs. de vn.
pagados por Derechos de la Certificazion
q. dio Dn. Raphael Joseph Ramirez
del tiempo q. cada Sr. Cathedratico ha
estado en posesion, y las vacantes que ha

avido para formar el Repartim.to ——— 005

Remitido a la Ciud. de Granada. | It. ciento y cinquenta rr. de Vellon remitidos a la Ciudad de Granada al Apoderado destas Cathedras por quenta de los Gastos q. ocurren en el Pleyto ante el Sr. Juez del Boto de Sn. Thiago ——— 015

Dros. de la Quenta y Liquidaz.on | It. doy en Datta sesenta rr. de V.on que he pagado por la formazion desta Quenta, Liquidazion, y Ratheos ——— 006

Administraz.on | It. setecientos rr. de V.n que me pertenecen por la administrazion, y Cobranza desta renta y correspende dicha Cantidad a los siete mill reales de que me llebo hecho Cargo en esta quenta a razon de diez por ciento ——— 070

#. 094

Monta la Data desta Quenta, como queda expresado nobezientos y quarenta rr. de V.n

Que descontados de los siete mill reales de la propria moneda q. importo el Cargo

Resultan de Alcanse contra mi, ya fabor de dhos. Sres. Cathedraticos seis mill sesenta rr. de V.n como parece deste resumen

Cargo	#. 7000
Data	#. 0940
Alcanze a fab. de las Cathedras	#. 6060

Cuyo Alcanse corresponde alos dos años desta quenta cumplidos fin de Diziembre de 1743 y reducido a mrs importa 206804 mrs que repartidos entre doze Cathedras tocan a diez y siete mill ciento y setenta mrs y lo que corresponde a dos que son treinta y quatro mill tressientos y quarenta repartidos entre tres tocan a onse mill quatrozientos y quarenta y siete mrs cada una de las dos, y la restante onse mill quatrozientos y quarenta y seis mrs.

Y conforme ala certificacion que se ha dado del Tiempo en que cada uno de dichos Señores Cathedraticos ha estado en posesion de su Cathedra en el referido tiempo, y lo que ha de haver juntamente con el importe delas vacantes que ha avido en dicho tiempo que este se rathea entre los dias que cada uno delos Señores estubo en posesion, y de una y otra resulta averles tocado los mrs siguientes.

Repartimiento de los años de 1742 y 1743.

		Lo que toca Vacantes	Todo
Cathedra de Prima de Theologia la ha obtenido todo el referido tiempo el M.R.P. Dr. Fr. Isidoro dela Neve	17017	5056	22073
De Escriptura la obtubo el M.R.P. Dr. Fr. Joan Hidalgo	17017	5056	22073
De visperas de Theologia estubo vacante todo el referido tiempo de dos años	0	0	0
De Prima de Canones la ha obtenido el expresado tiempo el Sr. Dr. Dr. Miguel Hernandez de Sn Jullan	17017	5056	22073
De Decreto estubo vacante hasta 19 de septiembre de 1742 y desde 20 de el mismo			

laobtiene el S.or D.r D.n Bartholomé de

Heredia .... 110007 — 30566 — 1

De Visperas de Canones estubo Vacante has.

ta 5 de Nobre de 1742 y desde 6 de el proprio

mes la ha obtenido el S.or D.r D.n Andres de

Torres y Licht .... 98702 — 30208 — 1

De Digesto viejo laobtubo el S.or D.r D.n

Bartholome de Heredia hasta 19 de Septi.

embre de 1742 desde cuyo dia estubo Vacan.

te hasta 10 de Nobiembre de el proprio a.

y desde el dia 11 la obtiene el S.or D.r D.n Ber.

nardo Torrijos, y Vargas .... 150947 — 50164 — 21

De Codigo la obtubo todo el dho tiempo el

S.or D.r D.n Juan Luis de Novela .... 170170 — 50564 — 22

De Prima de Medizina la obtubo el S.or D.r

Ysidoro Mastruzio .... 170170 — 50564 — 22

De Visperas de Medizina la ha obtenido el

S.or D.r D.n Dionicio Fernandez Lozano ...... 170170 — 50564 — 22

De Philosophia magna la obtubo el S.or D.r

D.n Sevastian Quintin de Fontamilla ...... 110447 — 30708 — 1

De Philosophia Razional estubo Vacante

todo el referido tiempo de dos años .... 0 — 0

De Philosophia natural la obtubo hasta

primero de Octubre de 1742 el S.or D.r D.n Andres

Asedano y Vallexo actual pres.te Dean de la S.ta

Ygl.a de Murzia, y desde dho dia esta Va

cante .... 40296 — 10391 —

Ymporta lo repartido dossientos y seis mill y quaren 1550619 — 500421 — 20

ta m.rs de V.n de que han tocado prorrata a dhos Cat.ces en la forma refe

Y reducido a reales de la propria moneda han de Haver lo q.e se ex

sará adelante.

Y mediante q.e cada Catredra tiene obligazion de dos

del año las diez primeras, y las tres ultimas de ocho, que todas componen en los dos años de esta Liquidazion dossientas ochenta y ocho, repartidas entre los enumpciados Señs. segun el tiempo que han estado en posezion, y lo que les ha pertenecido de las Vacantes, deben cumplir las que se expresaran, y son a saber.

Resumen de el Ha de Haber.

Haver Misas.

	Haber	Misas
El M. R. P. Dr. F. Ysidoro de la Neve	0668 22	0032
El M. R. P. Dr. F. Juan Hidalgo	0668 22	0032
El Sr. Dr. Dn. Miguel Fernandez de Santillan	0668 22	0032
El Sor. Dr. Dn. Bartholomè de Heredia	0428 21	0019
El Sor. Dr. Dn. Andres de Torres, y Licht.	0385 20	0018
El Herd.os dhos S. Dr. Dn. Barth.me de Heredia	0240 1	0013
El Sor. Dr. Dn. Bernardo Torrixos y Vargas	0381 0	0018
El Sor. Dr. Dn. Juan Luis de Novela	0668 22	0032
El Sor. Dr. Dn. Ysidoro Mastruzio	0668 22	0032
El Sor. Dr. Dn. Dionicio Fernandez Lozano	0668 22	0032
El Sor. Dr. Dn. Sevastian Quintin de Fontanilla	0445 21	0020
El Sor. Dr. Dn. Andres Sedano y Vallexo	0167 9	0008
Que son los dhos seis mill y sesenta rs. de vn.	6060	0288

del Alcanse, y las dossientas ochenta y ocho Missas de la Obligazion de los referidos dos años.

Y en esta conformidad queda fenecida esta Quenta, que la principal de Cargo, y Data, y partidas que incluye es cierta y verdadera, y los Ratheos hechos arreglados segun la Renta Liquida, y los tiempos en que han estado los Señs. Cathedraticos en posesion agregandoles por mas aber el importe de las Vacantes, reduciendolo todo à el ultimo resumen que antecede, todo lo qual se entiende salvo yerro de pluma o suma; Conprehencion que los

gastos causados en el pleito contra Dn. Leandro Sa[illegible]
inquilino que fue del Cortijo finca del numero [illegible]
recomtido darlos en Data, como tanbien en las
quentas antecedentes segun por ellas y su Apro[bacion]
zion Consta. reserbando el egecutarlo para qua[ndo]
tenga efecto la conclucion del referido pleito de [que]
dare razon a otra quenta: Con cuya Declara[cion]
queda fenecida esta, que para que conste firm[e en]
Sevilla en 29 = de Diziembre de mill setesi[entos]
quarenta y quatro =

Francisco Joseph de Velasco

En la Ciud. de Sevilla en veinte y nueve de dicl. Diz.re de mil setez.tos y quat.ta y quatro as. los S.res [illegible] y Cathedraticos Nra Univers.d fueron a la Cap.a [illegible] del Col.o may.r de S.ta Maria de Jhs. de esta Univers.d [illegible] aver de gana ver y reconocer estas quentas de [illegible] Data de la Admin.on de la Renta de dha Cath.a de la Di[gnidad] del Dr. D. Juan Sarmiento de Mendoza [illegible] [illegible] Joseph de Velasco Admin.or de dha Renta: [illegible] las vio y reconocido: dixeron que las aprobaba[n] [y dan su] aprobacion en la forma y manera que en ellas [illegible] ra, previniendose que en el [illegible] que se ha[illegible]

reguarnó al S.^r D.^r D.^n Andres de Torres y Licht.^o lo correspondien
te â su Cath.^a de diferencia de dozientos D.^s poco mas ô
menos, atento â que se entendere prevenir en la confirma
cion que se diô para formar d.^ho Prateo, que obtuvo su Cath.
de Vigenar de Canones desde cinco de Abril de mil setez.^os y
quarenta y dos, se annotó solo ser desde cinco de Nov.^re de
d.^ho año; cuyo ha de aver en la diferencia se le acrecen
tarà en primera quenta, â mas de lo que le tocare por
ella, y bajarà â los S.^res Cath.^cos que llevan percevido en los
años d.^ha d.^ha quenta: Y atento que el Dom.^o Jovere cum
plida su obligac.^on hasta fin del d.^l part.^do de mil setez.^os y quar.^ta
y tres desde luego se conformaban en que el d.^l, siendo ser
vido, firme papel para que con el Thomas de Goicoagra D.^r
[illegible] y ante quien paso la Escrit.^ra de obl.^n Chancelación
[illegible] y anteq.^n se paso la Escrit.^ra de obli.^n chancelacion, dandola por ninguna, y â su favor por libre della
Escritura, dandola por ninguna, y â su favor por libre della
atento â lo prevenido; y assi lo acordaron, y firmaron =

D.^r D.^n Fran.^co Jph. de Larreàga
Cath.^co

M. Juan Hidalgo
Cath.^e de S.^to Thom.^s

Manrique de la Vega
Cath.^co de P.^a de Theol.^a

D.^r Luis Ygn.^o Chacon
Cathedratico de Visperas

D.^r D.^n Miguel Fz. de Santillan
Cath.^o de [illegible] Canones

D.^r D.^n Bar.^me Heredea
Cath.^o de Decreto

D.^r D.^n Andres de Torres
y Licht.^o

[illegible] Maquieo
Cath.^o de [illegible]

[illegible] Lorenzo [illegible]
Cath.^o de Vispera

Cath.^o de Visp.^s de [illegible]

[illegible] Jorge
[illegible]

Cuentas de la Renta de la Dotacion del Sr. Sarmiento, perteneciente á varias Catedras de esta Universidad desde el año de 1744. hasta el de 1781.

Cuentas de las Cathedras

De seis meses primeros de el año
de 744

Y de los seis meses vltimos
de dho año.

Quenta del ingreso gastos, distribucion y prorrateo delas Rentas que agregó alas Cathedras de esta Univ.d la buena memoria del S.r D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza Oydor de Lima Coleg.l que fue de este Coleg.o Maior perteneciente alos seis meses primeros deel año proximo pasado de 1744 que por residir su administracion en la misma Junta de S.res Rector y Cathedraticos por acuerdo celebrado en Enero de este presente año; se formaliza en la manera siguiente.

Estado de los numeros é ingresso de Renta.

N.o 1.o .... La finca de este numero es un Juro situado en las Rentas de los R.s Alcazares de esta Ciudad sobre el diezmo de cal teja y ladrillo a nombre de D.a Maria Ygnacia Lopez de Merizaval, y Viibe su Renta de 346865 mrs. que rebaxados desquentos, y valimientos ha quedado reducido a 48288 mrs. que se pagaron

hasta fin de el año pasado de 741.; y haviendose mandado por orden de el Ministro agregar la renta de alcazares ala thesoreria de Rentas provinciales, mientras estas no se arrendaren, o las otras no se volvieren aseparar, ay pocas esperanzas de su Cobranza.

N.º 2 .... Es un Cortijo que llaman de el Hornillo termino delas Cabezas de S.n Juan, que esta dado en arrendam.to temporal de 5. años a Joseph Benito Romero Vecino y ess.no de Cabildo de dha Villa en precio de 3500. rr. de V.on cada año en dos pagas de Santiago y Navidad, cuio arrendam.to empezo por Santiago de 1740, y concluye en el mismo dia de el presente año de 45. y cada tercio aunque se cumple y devenga alos referidos plazos, no se puede executar segun clausula dela S.ra hasta el plazo sig.te

Al dho Ynquilino se executo sobre la paga del medio año primero de 744. cuyo plazo cumplio por Navidad de el dho año; y en fuerza de dha execucion pago 1750. rr. V.on que son los mismos que se distribuien y pro ratean en esta quenta.

Y respecto de cumplirse el arrendam.to por Santiago de este año y querer el dho Ynquilino continuar otro año en el arrendam.to de dho Cortijo,

sele ha instado, á que venga
á esta Ciudad á otorgar
nueva scriptura; y no ha sido
posible conseguir que lo exe-
cute; y aunque se pusieron ce-
dulones para el effecto de
arrendarlo no ha parecido
Ynquilino que lo quiera, y te-
miendo que si se le reconvenia
Judicialm.te á ello seria costoso á
las Cath.as por aver de effectuar-
se en su fuero, y domicilio, y con
el riesgo que el se separasse de
la labranza de dho Cortijo; ha
parecido conveniente dexarlo
baxo la tacita reconducion de
escriptura que aora se cumple
por ser sugeto de bastante cau
dal.

D.n Leandro Zuleta Veci-
no de esta Ciudad quedo debi-
endo cinco mill rs. de el arren-
dam.to de dho Cortijo, estos no
se han podido cobrar á causa
de el concurso formado á los
bienes de el dho, como se enun-
cia en las quentas de los años
antecedentes, y aunque se han

practicado algunas diligencias, no ha resultado effecto de ellas.

N.º 3...... D.n Martin Vasquez Fran.co, Vecino de esta Ciudad en Triana, tributo a el redimir sobre sus Vienes, cada año 26U152. mrs que quedaron cargados hasta fin de Diziembre de 1740. y desde primero de Enero de 1741. hasta fin de Diziembre de 1743. no se ha podido cobrar este tributo, ni su renta devengada hasta fin de Dizre de 1732. a causa de los autos executibos que se siguen en la Ciudad de Granada ante el S.or Juez de el Voto de S.n tiago, mediante que hasta que este se reintegre de lo que se le esta deviendo, no se pueden perseguir las fincas obligadas a el saneamiento, por cuya razon no ay cargo.

Solo se deve advertir que los vienes del referido estan obligados tambien a las Cathas por un deposito de 10000. rs. que entraron en su poder. Y asi es necesario a tiempos reconocer el estado de las quentas, que tiene el

dho Voto tiene contra estos
Vienes para en caso de llegar-
se à estinguir su debito, conti-
nuar las Cathedras las dili-
gencias que convengan.

Al n. 4. y 5. ...... En quanto à estos nume-
ros no ay que añadir por
aora cosa alguna ni adver-
tencia alo que se espresó en las
quentas antecedentes.

Importa el cargo de esta
quenta delo que se ha cobrado
correspondiente alos seis meses
primeros de el año de 44. pro-
ximo pasado 1750 rs. de v.on de
lo que se ha gastado las partidas
siguientes. 1750.

Gastos

Primeram.te diez y seis rs. de v.on ymb...
que sobre ciento y treinta y sie-
te y medio en que se tasaron
las costas por el tasador dela
Audiencia; faltan para com-
pletar las que realm.te se cau-
saron y suplio el S.r Rector de
ciento y cinquenta y quatro rs.
de v.on gastados en el pleito exe-
cutivo que se ha seguido contra

el Inquilino del Coriso ... 0 . 1 6

It. seis rs. y medio que se le die-
ron a el manuense que escribio
estas quentas. 0 . 0 . 6

It. a el Sr. Dr. Andres de
Torres Licht. en las quentas
ultimas se le agrabio en el re-
partimto. de el año de 42...
porque haviendo tenido su
Cathedra de Visperas desde
5. de Abril de dho año por
equivocacion se certifico la ha-
via tenido desde 5. de Noviem-
bre quitandole por este error
siete meses del tiempo que
realmte. subio dha Cathedra.

En la aprovacion de dhas
quentas se previno que en las
primeras se desaria este agra-
bio, y haviendose liquidado, y
conveniendose dho Sr. Torres
quedo dho agrabio reducido
a ciento y setenta y seis rs. de Von. 0 1 7 6
que ha parecido conveniente 1
por evitar multiplicacion de
pro ratheos, sacarlos de la
masa comun antes de la dis-
tribucion de esta quenta, y a-
si se ponen por gasto los dhos 1 9 9

ciento y setenta y seis rr. de V.on

Montan los gastos de esta quenta como queda expresado ciento y noventa y nueve rr. de V.on

Que descontados de los mill setecientos y cinquenta que importo el ingreso.

Resultan liquidos repartibles mill quinientos y cinquenta y uno rr. de V.on como consta de este resumen.

Cuia cantidad corresponde a los seis meses primeros de el año proximo pasado de 744. y reducidos a marabedises importan cinquenta y dos mill setecientos y treinta y quatro que repartidos entre doze Cathedras tocan a quatro mill trescientos y noventa y quatro, y lo que corresponde a dos que son ocho mill setecientos y ochenta y ocho repartidos entre tres de Philosophia tocan a dos mill noveci entos y veinte y nuebe m.rs y siete m.rs de quiebra se aplican a la Cathedra de el S.or Quintin. Y conforme a el tiempo

Ingresso
1075.
Gastos
199
Liquido
1055 1

enque cada uno de los S.res Cathedraticos ha estado en la posesion de su Cathedra los referidos seis meses, y lo que hade aver juntam.te con el importe de las vacantes que ha avido en dho tiempo, que se ratea entre dhos S.res Cathedraticos â proporcion de lo que perciben en la primera distribucion; resulta averles tocado los mrs siguientes.

Repartimiento delos seis meses primeros de el año de 44=

Cathedra de Prima de Theol.a la tubo todos seis meses el Padre Neve meses el P.e M.o Neve y a este respecto todos	Tocaron	Vact.s	Todo
los siguientes	4394	1060	545
Cathedra de Escriptura el P.e Maestro Hidalgo	4394	1060	545
Cathedra de Visperas de Theol.a vacante			545
Cathedra de P.ma de Canones el S.r Santillan	4394	1060	
Cathedra de Decreto el S.r Heredia	4394	1060	545
Cathedra de Visperas de Can.s el S.r Torres Licht	4394	1060	545
Cathedra de Digesto viejo el S.r Torrijos	4394	1060	545
Cathedra de Codigo el S.r Novela	4394	1060	545
Cathedra de P.a de Medicina el S.r Atasaucio	4394	1060	545
Cathedra de Visp.s de Medicina el S.r Lozano	4394	1060	545
Cath.a de Phia Magna el S.r Quintin	2936	0712	364
Cathas de Phia Natural, y de Philosophia Rational vacantes todos seis meses.			527

Ymporta lo repartido cinquenta y dos mill setecientos y treinta y quatro mrs, que han tocado prorrata alos referidos S.res y reducidos a R.s de V.on hande aver lo que se expresara adelante.

Ymediante que cada Cathedra tiene obligacion de seis misas cada medio año, tocan decir setenta y dos, delas quales antes de

repartidas devian cargarsele a el Sr. Dn. Andres de Torres las que correspondieron ala porcion y agrabio que aora sele reintegra; nose executa paraque quede recompensado el agrabio de comprehenderse enla contribucion dela Cantidad que sele devia. Y en esta conformidad tocan acada Sr. a siete Missas y media y a el Sr. Quintin por ser su Cathedra menor toca solo a quatro Missas y media. Y asi procede liquido el hade aver de cada Sr. enla forma siguiente.

Resumen de el hade Haver

	Haver	Missas
El M. R. P. Dr. F. Ysidoro dela Neve	0 ɫ 6 0 L14	0 0 0 7½
El M. R. P. Dr. F. Juan Hidalgo	0 ɫ 6 0 L14	0 0 0 7½
El Sr. Dr. Dn. Miguel Ferz de Santillan	0 ɫ 6 0 L14	0 0 0 7½
El Sr. Dr. Dn. Bartholome de Heredia	0 ɫ 6 0 L14	0 0 0 7½
El Sr. Dr. Dn. Andres de Torres Licht	0 ɫ 6 0 L14	0 0 0 7½
El Sr. Dr. Dn. Bernardo Torrijos	0 ɫ 6 0 L14	0 0 0 7½
El Sr. Dr. Dn. Juan Luis Noveta	0 ɫ 6 0 L14	0 0 0 7½
El Sr. Dr. Dn. Ysidoro Martucio	0 ɫ 6 0 L14	0 0 0 7½
El Sr. Dr. Dn. Dionisio Frnz Lozano	0 ɫ 6 0 L14	0 0 0 7½
El Sr. Dr. Dn. Sevastian Quintin de Fontanilla	0 ɫ 0 7 L10	0 0 0 4½
Que son los dhos mill quinientos y cinquenta y cinco rr. y las setenta y dos misas dela obligacion de dhos seis meses.	1555 ɫ	0 0 7 2

Y en esta conformidad queda fenecida esta quenta de ingreso y de gastos distribucion y prorrateo delos seis meses primeros de el año proximo pasado de 1744: salvo ierro. Sevilla a 28 de Junio de 1745.

En la Ciudad de Sevilla en treinta días del mes de Junio de 1745. Los S.res Rector y Cathedraticos de esta Univ.dad juntos en la Camara Rectoral de el Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus de dha Univ.d citados ante diem para ver y reconocer estas Quentas de Cargo y data de la Administr.on de la renta de dhas Cathedras de la dotacion de el S.r D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza formadas por acuerdo de dho S.r Rector, y Cathedraticos: Y haviendolas visto y reconocido dixeron: que las aprovaban y aprovaron en la forma y manera que en ellas se expresa, y mediante q. los interesados en la quiebra de Galdona tratan de convenirse, en q. se venda la Hacienda de S.ta Euphemia, finca de dho concurso, y su precio se prorratee entre dhos acreedores sin la larga substanciacion q. pide la naturaleza de dho concurso, respecto a q. casi todos los acreedores son de vna misma calidad, y privilegio desde luego determinaron dhos S.res Cathedraticos se firme el papel del convenio, y para ello dieron orden al S.r D.r D.n Mig.l Frnz de Santillan, Cathedratico de prima de Canones. Y assi mismo todos los dhos S.res se entregaron de la porcion q. les toca. Y para q. assi conste lo firmaron. Tho. Arç.

S.r D.r Ign.o de Torres

Santillan R.

M. fr Juan Hidalgo
Cath.co de Escr.a

D.r Ysidoro dela Nueva
Cath.co de prima de Leyes

D. D.r Mig.l Frz de Santillan
Cath.co de P.ma de Can.s

Dr. Dn. Bartme. Heredia
Cathedco. de Decrto.

Dr. Dn. Andres de Torres
Cathedco. de Visp.a Canns. [illegible]

Dr. Dn. Dion. Lozano

Quenta del ingreso, gastos, distribucion, y prorrateo delas Rentas que agregò alas Cathedras de esta Univ.d labuena memoria del S.r D.r Fran.co Sarmiento de Mendoza Oydor de Lima Colegi. que fue de este Colegio Mayor pertenesciente alos seis meses vltimos de el año proximo pasado de 1744 que por residir su administracion enla misma Junta de S.res R.r y Cath.cos por acuerdo celebrado en Enero de este presente año; se formaliza enla manera siguiente.

Estado de los numeros eingreso de Renta.

N.o 1.o En quanto ala finca de este numero no ai que añadir alo que esta dicho en las Quentas antecedentes, pues dura la suspension de los Juros que alli se expreso.

N.o 2.o Es vn cortijo que llaman de el Hornillo termino delas Cabezas de S.n Juan, que estaubo

dado en arrendam.^to temporal de 9. años a Joseph Benito Romero Vecino y ss.^no de Cabildo de dha Villa en precio de 3500 rr. de v.^n cada año en dos pagas de S.^n Tiago, y Navidad con cuyo arrendam.^to empezo por S.^n Tiago de 1740, y concluyó en el mismo dia de el presente año de 45. y cada tercio aunque se cumple, y devenga alos referidos plazos, no se puede executar segun clausula dela Ess.^ra hasta el plazo siguiente.

El dho Ynquilino no sin aver empezado execucion contra el como se expresará en los gastos; pagó el medio año vltimo de 744. cuyo plazo cumplio por S.^n Tiago de este presente año; que importa mill setecientos cinquenta rr. de v.^n, que son los mismos que se distribuyen y prorratean en estas quentas. 1750

Y havien-

dose continuado repetidas instanci-
as al dho Ynquilino para que
otorgue nueva escriptura de
arrendam.^to^, o dese el dho Con-
tiso esta pronto a continuar otros
tres años baxo las mismas con-
diciones y clausulas de el a-
rrendam.^to^ antecedente, para
lo que dice otorgara nueva es-
criptura por si y ante si.

N.^s^ 3.º En quanto a este numero
nose ofrece que añadir alo
que esta expresado en las qu-
entas antecedentes.

N.^s^ 4 y 5. En quanto a estos numeros solo
se ofrece que decir que en con-
formidad de el auto de las quen-
tas antecedentes, se firmo el papel
en que los interesados del concurso
de Galdona se convienen en la
venta de la hacienda, y prorrateo
de su producto sin llegar a pleito.

Gastos.

Primeram.^te^ veinte y dos rr.^s^ que
se gastaron en la execucion
empezada contra el dho Yn-

quilino sobre la paga devengada de estas quentas que por aver pagado antes de el remate se cargan a las Cathas.......0 0 2 2

Yt. quatro rs. de Vn. que se le dio al Amanuense que escribio 0 0 0 4 estas quentas.

Montan los gastos de esta quenta como queda expresado veinte y seis rs. de Vn.

Que descontados de los mill sete cientos y cinquenta que importo el ingreso: Resultan liquidos repartibles mill ~~quinientos~~ setecientos y veinte y quatro rs. de Vn. como consta de este resumen.

	1750
	26
	1724

Cuya cantidad corresponde a los seis meses vltimos de el año proximo pasado de 744. y reducidos a maravedises importan cinquenta y ocho mill quinientos y diez y seis, que repartidos entre ~~doce~~ Cathas. tocan a quatro mill ocho cientos ~~y ochenta i quatro~~ y lo que corresponde ~~a dos~~ que son nueve

mill sete cientos y sesenta y ocho re-
partidos entre tres de philosofia to-
can a tres mill dos cientos y cinqu-
enta y seis, y ocho mrs de quiebra
se aplican al S.r Espinosa. y con-
forme al tiempo en que cada uno
de los S.res Cath.cos ha estado
en la posesion de su Cathedra,
los referidos seis meses ultimos,
y lo que ha de aver juntam.te con
el importe de las vacantes q
ha avido en dho tiempo que
se ratea entre dhos S.res Ca
th.cos a proporcion de lo que
perciben en la primera dis-
tribucion: resulta averles to-
cado los mrs siguientes..

Repartimiento de los seis meses ultimos de el año de 44.

Cathedra de Prima de Theol.a La tubo los

	tocaron ..	Vacante
dhos seis meses ultimos el P.e M.o Neve, y a este respecto todos los sig.tes	4884	538 ... 54
Cathedra de Escript.a el P.e M.o Hidalgo	4884	538 ... 54
Catha de Visperas de Theol.a el S.r Marq.s de la Peñuela	4884	538 ... 54
Catha de Prima de Canones el S.r Santitlan ...	4884	538 ... 54
Catha de Decreto el S.r Heredia	4884	538 ... 54
Catha de Visperas de Can.s el S.r Torres y Licht ...	4884	538 ... 54
Catha de Digesto viejo el S.r Torrijos	4884	538 ... 54
Catha de Codigo el S.r Noveda	4884	538 ... 54
Catha de Prima de Med.a el S.r Mastrucio	4884	538 ... 54
Catha de Visp.s de Med.a el S.r Lozano	4884	538 ... 54
Catha de Phia Magna el S.r Quintin	3256	348 ... 36
Catha de Phia nat. el S.r Espinosa la tubo en dhos seis meses quarenta y un dias	0338	52 ... 8
		58
Catha de Phia Racional, vacante		

Y Importa lo repartido cinquenta y ocho mill seis cientos y diez y seis mrs que han tocado prorata a los referidos S.res y reducidos a rr.s de V.on hazen aver lo que se espresara adelante.

Y mediante que cada Cathedra tiene obligacion de seis Misas cada medio año tocan decir setenta y dos de las quales tocan a cada Cathedra seis Misas y media, y el S.r Quintin cinco Misas por ser su Cathedra menor. Y a el S.r Espinosa una Misa.

Y asi procede liquido el hadeaver de cada S.r en la forma siguiente.

Resumen del hade aver

	Haver		Missas
El M. R. P. M. D.r F. Ysidoro dela Neve	8 159	16	6½
El M. R. P. M. D.r F. Juan Hidalgo	8 159	16	6½
El S.r Marques dela Penuela	8 159	16	6½
El S.r (Yr) D.n Miguel Fernandez de Santillan	8 159	16	6½
El S.r D.r D.n Bartholome de Heredia	8 159	16	6½
El S.r (Yr) D.n Andres de Torres y Licht	8 159	16	6½
El S.r D.r D.n Bernardo Torrisos	8 159	16	6½
El S.r D.r D.n Juan Luis Rovela	8 159	16	6½
El S.r (Yr) D.n Ysidoro Mastrucio	8 159	16	6½
El S.r (Yr) D.n Dionisio Lozano	8 159	16	6½
El S.r D.r D.n Sebastian Quintin Fontanilla	8 106	00	6
El S.r D.r D.n Gabriel de Espinosa	8 . 23	10	1
	1724		72

Que son los dhos mill setecientos y veinte y quatro rr.s y las setenta y dos Missas dela obligacion de dhos seis meses ultimos.

Y en esta Conformidad queda fenecida esta quenta de ingresso y de gastos, distribucion y prorateo delos seis meses ultimos de el año proximo passado de mill setecientos y quarenta y quatro. salvo yerro. Sevilla â treinta de Sept.re de mill setecientos y quarenta y cinco.

+

En la Ciudad de Sevilla en primero de Octubre de mil sete cientos y quarenta y cinco los S.res R.r y Cath.cos de esta Univ.d Juntos en la Camara Rect.l del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus de dha Univ.d citados ante diem, para ver y reconocer estas quentas de Cargo y data de la administracion de la renta de dhas Cath.as de la dotacion del S.r D.or Fran.co Sarmiento de Mendoza formadas por acuerdo de dhos S.r R.r y Cath.cos: y haviendolas visto y reconocido dixeron: Que las aprovaban, y aprovaron en la forma y manera que en ellas se expresa, y por lo tocante al arrendam.to del Cortijo se le de esse al mismo Ynquilino por tres años, otorgando escriptura en la misma conformidad, que la antecedente. Y asi mismo todos los dhos S.res se entregaron de la porcion que les toca. Y para que asi conste lo firmaron. Ut supra

D.r D. Andres de Torres

Marvella R.r

M. fr. Juan Hidalgo Cat.co de Esc.a

D. Luis Ygn.o Chacon

D.r D.n Miguel Frz de Santillan

D.r D.n Andres de Torres Cathed.co de Maj. de Can. y Lich.

D.r D.n ... Madrid Cath.co ... de Medicina

D.r D.n ... Lozano cath.co de Vis.a

CVENTAS DE CA-THEDRAS DE EL AÑO DE 1745.

Quenta del ingreso qq.ta distribucion, y prorateo de las rentas que agregó à las Cath.ras de esta Universidad la buena memoria del S.or D.r Fran.co Sarmiento de Mendoza Oydor de Lima Coleg.l que fue de este Colegio M.or perteneciente al año de 45 que por residir su administracion en la misma Junta de S.res Rector y Cath.cos por acuerdo celebrado en Enero de el año de 44 se formaliza en la manera sig.te

Estado de los numeros e ingreso de renta.

1 La finca de este numero es un Juro situado en las rentas de los R.s alcazares de esta Ciudad sobre el diezmo de cal yesa y ladrillo à nombre de D.a Maria Ygnacia Lopez de Arenzabal, y Uribe, su renta de 3160865 mrs que rebajados desquentos y valimientos ha quedado reducido à 18288 mrs. que se pagaron hasta fin de el año pasado de 741, y mediante haverse suspendido la paga de Juros de rentas provinciales à que se agregaron por orden del Ministro las de alcazares no se ha cobrado cosa alguna de este Juro en estos quatro años hasta fin de 45. Y asi no ai cargo. Y haviendo havido decreto de el S.r Phelipe Qu-

into paraque se paggasse lo
que se fuere devengando de
Juros de Rentas provinciales
desde principio de el año pa-
sado de 46. se ha substituido
poder a un Agente de Ma-
drid para que solicite la Co-
branza de este Juro el que
esta practicando dha dili-
gencia.

N.º 2 Es un Cortijo que llaman
de el Hornillo termino de
las Cabezas de S.n Juan
que se arrienda temporalm.te
y lo estubo hasta Santiago
de 45 a D.n Joseph Benito
Romero en tres mil y quini-
entos R.s de v.on cada año,
y haviendo el dho Ynquili-
no solicitado se prorroga-
se dho arrendam.to a otros 4
años y haviendo en ello los P.es
Cath.cos otorgado escriptura de pro-
rrog.on dha esperando que
los tres años de ella empe-
zaban en Enero de 46

hasta fin de Diciembre de quarenta y ocho. Y haviendosele instado à que enmendasse el yerro que resultaba de quedar vacio el hueco de cinco meses desde Santiago de el dho año de 45 en que finalizo el dho arrendam.to anterior hasta fin de Diciembre de dho año; se niega del todo a ello por decir q el arrendam.to anterior finalizo por Diciembre de 45 y no por Santiago como consta de su Carta de 22 de Febrero de el año de 46. Se hace presente a los S.res Cath.cos para que determinen en este asumpto.

De este numero se han Cobrado 3500 R.s que segun la serie de las quentas antecedentes pertenecen a la renta de el año de 45 y asi se ponen en esta quenta para su distribucion. —— 3500

N.os 3. 4. 5.

En quanto alos numeros ter-
cero quarto y quinto no ai
que añadir alo que queda
dho en las quentas delos años
de 42. 43. y 44.

Importa el cargo de esta qu-
enta delo que se ha Cobrado
corresspondiente al año pa-
sado de 1745 tresmil y quini-
entos Rs. de Von. delo que
se ha gastado las partidas
siguientes.

Gastos

Primte. se gastaron en un
poder otorgado ante Tho-
mas de Larzaga assi para
lo Judicial como para la co-
branza de las Rentas de
las Cathrs. que se dio a el
Sor. Dr. Dn. Miguel de Sn.
Pelliam treinta y siete Rs. ym.
de Von.

Item en una substitucion de-
el dho poder otorgada a Dn.
Ygnacio Berges Agente
de Madrid para la Cobran

(37)

17

55

za de el Juro de alcazares di-
ez y siete rr. y m.s de V.on

Montan los gastos de esta
quenta como queda espre-
sado cinquenta y cinco rr. V.on | 55

Que descontados de los tres
mil y quinientos rr. que mon-
to el ingreso. | 3445

Resultan liquidos repartibles
tres mil quatrocientos y quaren-
ta y cinco rr. de V.on como cons-
ta de este resumen.

Cuia cantidad corresponde
al año pasado de 1745. y re-
partidos entre doce Cath.ras
tocan a doscientos y ochenta
y siete rr. de V.on quedando
un R.l de V.on de quiebra que se
aplica al Amanuense y lo q.
corresponde a dos Cath.ras q. son
quinientos y setenta y quatro re-
partidos entre las tres Cath.ras
de Phil.a tocan a cada una de
ellas ciento y noventa y un R.s
de V.on quedando otro R.l de quie-
bra que se aplica asi mismo al
Amanuense. Y conforme al

tiempo en que cada uno de los S.res Cath.cos ha estado en la posesion de su Cath.a el referido año y lo que ha de aver Juntam.te con el importe de la Vacante que ha avido en d.ho año que se ratea entre d.hos S.res Cath.cos a proporcion de lo que perciben en la primera distribucion; resulta averles tocado los mrs sig.tes

Repartimiento de el año de 45.

	tocaron	vacante
Cathedra de Prima de Theol.a la obtubo todo el d.ho año el M. R. P. M. F. Ysidoro de la Neve, y a este respecto todos los sig.tes	287 r.s	573
Cath.a de Escrip.ra el M. R. P. M. Hidalgo	287	573
Cath.a de Visperas de Theol.a el S.or Maestr. de la Peñuela	287	573
Cath.a de P.ma de Canones el S.or Santillan	287	573
Cath.a de Decreto el S.or Heredia	287	573
Cath.a de Visp. de Can.s el S.or D.r Torres y Lichre	287	573
Cath.a de Digesto Viejo el S.or Torrijos	287	573
Cath.a de Codigo el S.or Noveta	287	573
Cath.a de P.ma de Med.na el S.or Mastraucio	287	573
Cath.a de Visp. de Med.na el S.or Lozano	287	573
Cath.a de Phia Magna el S.or Quintin	191	382
Cath.a de Phia nat. el S.or Espinosa	191	382
Cath.a de Phia Racional vacante	191	6494
Quiebra 2	3445	

Ymporta lo repartido tres mil quatrocientos quarenta y tres r.s que junto con los dos de la quiebra hacen tres mil quatrocientos quarenta y cinco los mismos que importa el cargo liquido de esta Cuenta.

Y mediante tener de oblig.on cada Cath.a doce misas al año las diez primeras, y las tres Cath.as ultimas de a ocho que

todas componen en los años de esta liquidacion ciento y quarenta y quatro; repartidos entre los enunciados señores segun el tiempo que han estado en posesion, y lo que les ha pertenecido de las vacantes deben cumplir las que se expresaran y son a saber.

Resumen de el hade haber

	Haber		Missas	
El M. R. P. D. Fr. Ysidoro de la Reve.	0303	29	12	2/3
El M. R. P. M. Fr. Juan Hidalgo	0303	29	12	2/3
El S. Dn. Marques de la Peñuela	0303	29	12	2/3
El S. Dr. Miguel de Santillan	0303	29	12	2/3
El S. Dr. Bartme. de Heredia	0303	29	12	2/3
El S. Dn. Andres de Torres y Licht.	0303	29	12	2/3
El S. Dr. Bernardo Tortiesos	0303	29	12	2/3
El S. Dr. Juan Luis Noveta	0303	29	12	2/3
El S. Dr. Ysidoro Atanasio	0303	29	12	2/3
El S. Dr. Dionisio Lozano	0303	29	12	2/3
El Sor. Dr. Sevastian Quintin	0202	8	8	2/3
El Sor. Dr. Gabriel de Espinosa	0202	8	8	2/3
	Quiebra 2			
	3445		9R 144	

Que son los dhos tres mil quatrocientos quarenta y cinco y las ciento y quarenta y quatro misas de la obligacion de dho año.

Y en esta conformidad queda fenecida esta quenta de ingreso y de gastos distribucion y prorrateo de el año de 1745; salvo yerro Sevilla a trece de febrero de mil setecientos y quarenta y siete a.

En la Ciud. Rev. en diez y siete d. del mes de [illegible] de mil setecientos y quarenta y siete [illegible] — Alonso Rodriguez [illegible]

... en este Claustro juntos en la Cam.a Rectoral del Co-
legio ma.or ... dhos ... citados ... [illegible]
y remover ... [illegible] censo y rata ... [illegible]
cion delas rentas ... [illegible] piedras, primero
acuerdo ... [illegible] Rey. Cathed.cos aviendo
y reconocido ... que ... [illegible]
razon en la forma y manera ... [illegible]
expressa, y en quanto a ... [illegible]
sultan dela seg.da escrip.ra otorgada por D.n [illegible]
nito Romero determinaron quedasse en ...
ser mera ... [illegible]
... [illegible] cump...
... de este año. D. se ... [illegible]
efectivam.te entregados ... [illegible]
aver ... [illegible]

Dr. D. [illegible] Garrido — [illegible] Cath.co [illegible]

M. fr. Juan Hidalgo
Cath. de [illegible]

D. D. [illegible] Torrejon
[illegible] Vargas
Cath.co de [illegible]

D.r D. Luis [illegible] Chacon

D. [illegible] Zar... [illegible]

D.r D.n Miguel [illegible]
Cath.co de [illegible]

D.r D.n Andres [illegible]
Cath.co de [illegible] Can.s y [illegible]

D.r D.n Dionis.o Lozano
Cath.co de [illegible]

CVENTAS DE LAS CATHEDRAS DE LA Ñ D 1746

Cuenta del ingreso, gastos, distribucion, y prorrateo delas rentas que agregò à las Cath.as de esta Univ.d la buena memoria del S.or D.r Fran.co Sarmiento de Mendoza Oydor de Lima Coleg.l que fue de este Colegio May.or perteneciente al año de 46 que por residir su adm.on en la misma Junta S.es Rector y Cathedrat.s por acuerdo celebrado en Enero de el año de 44, se formaliza enla manera siguiente.

ESTADO D LOS NVMEROS E INGRESO D RENTA

Num.o 1 La finca de este num.o es vn Juro situado en las rentas delos R.s alcazares de esta Ciudad sobre el diezmo de cal teja y ladrillo à nombre de D.a Maria Ygnacia Lopez de Nerizabal, y Vribe su renta de 346 D 865 mrs que rebajados desquentos y valimientos ha quedado reducido a 48288 mrs, que se pagaron hasta fin de el año pasado de 741 y en los quatro años subsecutivos se suspendio la paga de ellos; como se expresa

en las cuentas de los años antecedentes; Y haviendo buelto á correr la renta y paga de Juros desde principio de el año pasado de 46 por nuevo decreto de el S.r Rey Phelipe Quinto, se ha cobrado este Juro por lo tocante á el año de 46 el medio año primero por mano de D.n Juan Ortiga y Samaniego Agente en Madrid, y el segundo medio año por mano de D.n Ygnacio Verges Agente asimismo en Madrid; Y haviendose en una y otra paga descontadose para el partido se rebajaron solo dos por ciento por razon de conduccion por lo que resulta haverse cobrado liquidos mil quatrocientos setenta y cinco r.s de v.n y treinta m.s que pertenecen á el dho año de 746 1475

Num.° 2.° Es un Cortijo que llaman de el Hornillo termino de las Cabezas de S.n Juan que se arrienda temporalm.te y lo estubo año el antecedente de 45 á D.n Joseph Berrio Romero en tres mil y quinientos R.s de v.n cada año

como consta de las cuentas ulti-
mas que dio Dⁿ Jacinto Belas-
co. Y haviendo el dho Ynquilino
solicitado se prorrogase dho arren-
dam.^to a otros tres años y conve-
nidos en ello los S.^res Cath.^cos otorgo
escriptura de prorrogacion dha
espresando que los tres años de
ella empezaban en Enero de 46,
hasta fin de Diciembre de quaren-
ta y ocho. Y haviendosele instado a
que enmendase el yerro que resul-
taba de quedar vacio el hueco de cin-
co meses desde S.^n tiago de el dho a-
ño de 45, en que finalizo el dho arren-
dam.^to anterior hasta fin de Diciem-
bre de dho año se niega del todo
a ello por decir que el arrendam.^to
anterior finalizo por diciembre de
45. y no por Santiago como consta
de su carta de 22 de Febrero de el año
de 46. Y haviendose hecho presente
a la Junta de S.^ta Cath.^cos lo espre-
sado determinaron que para
corregir este yerro contrahido des-
de el año de 40, que dasen en
hueco seis meses de el año de 46,

y solo se distribuyesse la paga cum-
plida por Navidad de dho año
Como consta de el auto de 17 de
Febrero de este año que esta ã
el fin de las quentas de el año
de 45. Por cuya razon solo es
cargo de este numero en estas
quentas mil setecientos cinquenta
rr. que importó la paga cumpli-
da por Navidad de dho año
de 46.

1475

1750

N.º 3, 4, y 5.

En quanto a los numeros tercero
quarto y quinto no ai que añadir
a lo que queda dho en las quentas
de los años de 42, 43 y 44.

Importa el cargo de esta cuenta
de lo que se ha cobrado correspon-
diente a el año pasado de 746.
tres mil doscientos veinte y cinco rr.
y treinta mrs. Vn. de lo que se ha gas-
tado las partidas siguientes.

Cargo
3225

GASTOS

Primeramente de porcion en carnes
de grupo y encomienda de los Agen-
tes ochenta y ocho rr. cada uno de
ellos quarenta y quatro como cons-
ta de las cuentas que se han dado

y se hacen presentes adjuntas á esta cuenta. 88

Iten se gastaron diez y seis rs. de Vn. que se dieron al amanuense que escribió estas cuentas, y ayudó ala formacion de ellas, para su prorrateo y distribucion. 16

Montan los gastos de esta cuenta, como queda expresado ciento y quatro rs. Vn. ---------

Que descontados delos tres mil doscientos veinte y cinco rs. Vn. y treinta mrs. que montó el ingreso.

Resultan liquidos repartibles tres mil ciento veinte y uno y treinta mrs. Vn. como consta de este resumen.

104
Cargo
3225 30 mrs.
Data
104
Alcanze
3121 30 mrs.

Cuyo alcanze corresponde á todo el año de 1746 cumplido á fin de Diciembre de el, y reducido á mrs. importa ciento seis mil ciento quarenta y quatro; que repartidos entre doce Cathes. toca á cada una ocho mil ocho cientos quarenta y cinco mrs. y sobran quatro. Con esta advertencia que á las diez primeras tocan la dicha cantidad de 8845. y lo que corresponde á las dos ultimas que son diez y siete mil seis cientos y noventa mrs. se reparten en las Cathras. de Philosa. y toca á cada una de ellas cinco mil ocho cientos noventa y seis mrs. y sobran dos mrs. ——

Y conforme al tiempo que cada uno de los Sres. Cathcos.

ha estado en la posesion de su Cath.ª y lo que ha de haver Junta̅m.te con la vacante de la Cath.ª de Phil.ª que ha durado todo el año; Agregandose la quiebra de los seis mrs en la distribucion, y quatro en el rateo que se aplican arbitrariam.te a diez Cath.as que tenian el numero de mrs desigual; resulta tocarles a cada uno los mrs siguientes.

REPARTIMIENTO DEL AÑO DE 46

	toca	vacante
Cathedra de Prima de Theolog.ª la obtubo todo el dho año El M. R. P. M. F. Ysidoro de la Neve, y a este respecto todos los siguientes	8845	520
Cath.ª de escriptura el M. R. P. M. F. Juan Hidalgo	8845	520
Cath.ª de Visp. de Theol.ª el S.r Marques de la Peñuela	8845	520
Cath.ª de Prima de Can.s el S.r Saravillan	8845	520
Cath.ª de Decreto el S.r Heredia	8845	520
Cath.ª de Visp. de Can.s el S.r Torres, y Licht.	8845	520
Cath.ª de Digesto viejo el S.r Toriffos	8845	520
Cath.ª de Codigo el S.r Novela	8845	520
Cath.ª de Prima de Medicina el S.r Mastrucio	8845	520
Cath.ª de Visp. de Med.ª el S.r Lozano	8845	520
Cath.ª de Phia Magna, el S.r Quintin	5896	346
Cath.ª de Phia nat.l el S.r Espinosa	5896	346
Cath.ª de Phia racional vacante	5896	5892
quiebra	10	

Ymporta lo repartido ciento seis mil ciento quarenta y quatro mrs de V.on

106148

de que prorrata han tocado â dhos S.res en la referida forma, y reducido â rr.s de la propia moneda han de haver lo que se expresarâ adelante.

Y mediante tener de obligacion cada Cath.a doce Misas al año las diez primeras; y las tres Cath.as ultimas de a ocho que todas componen en los años de esta liquidacion ciento quarenta y quatro; repartidos entre los enunciados señores segun el tiempo que han estado en posesion, y lo que les ha pertenecido de las vacantes deben cumplir las que se expresaran y son â saber.

RESUMEN DEL HABER

	haver		Misas	
El M.R.P. D.r F. Ysidoro de la Neve	0275	16	12	2/3
El M.R.P. M. F. Juan Hidalgo	0275	16	12	2/3
El S.r D.r Marques de la Peñuela	0275	16	12	2/3
El S.r D.r Miguel de Santillan	0275	16	12	2/3
El S.r D.r Bartholome de Heredia	0275	16	12	2/3
El S.r D.r Andres de Torres y Lichi	0275	16	12	2/3
El S.r D.r Bernardo Torrijos	0275	16	12	2/3
El S.r D.r Juan Luis Noveta	0275	16	12	2/3
El S.r D.r Ysidoro Marruecio	0275	16	12	2/3
El S.r D.r Dionisio Lozano	0275	16	12	2/3
El S.r D.r Sebastian Quirum	0183	20	08	2/3
El S.r D.r Gabriel de Espinosa	0183	20	08	2/3
		200		8
		30		
Que son los dichos tres mil ciento veinte y uno, y treinta mr.s y las	3121	30 m.s	144	

ciento y quarenta y quatro Misas de la obligacion de dho año.

Y en esta conform.d queda fenecida esta quenta de ingreso y de gastos distribucion, y prorrateo de el año de 746 - salvo yerro Sevilla á 23 de Junio de mil setecientos quarenta y siete a.s

S.

En la Ciud.d de Sev.a en veinte y seis de Junio de mil setecientos y quarenta y siete los S.res M.res y Cathedraticos de ella Juntos en la Cam.a Rect.l del Coleg.o ma.r de S.ta M.a de Jesus de dha Ciud.d citados ante diem para ver, y reconocer las quentas de cargo, y data dela adm.on de las rentas de dhas Cathedras, formadas por acuerdo de dhos S.res las quales, aviendolas visto, y reconocido dixeron, q.e las aprovaban, y aprobaron en la forma y manera q.e en ellas se expresa, y q.e assi mismo recivieron, y efectuaron el pagamento dela porcion q.e les ha de aver de dha q.ta y lo firmaron. Sho ut sup.a

D.r D.n Andres de Torres

Bonilla R.r

M. Fr. Juan Hidalgo
Cat. de Sag. Escr.a

D.r D.n Miguel Fr.z de Santillan
Cath.co de P.ma de Can.s

D.r D.n Andres de Torres
Cathed. de Leyes

D.r D.n Dion.o Lozano
Cath.o de Vis.p.s de Med.a

D.r Ysidoro dela Herr.a
Cath.co de prima de Teol.a

D.r D.n Luis Ign.o Chacon Cath.co de Visperas de Theolog.a

D.r D.n Bar.me Herr.a
Cath.co de D.o

D.r D.n Ysidro Martinez
Cath.co de Med.a

D.r Bern.do de Torres
Cath.co de Digesto - Ybarz

Quentas de Las Cathedras del Año de 1747.

Cuenta del Ingreso, Gastos, Distribuciones y Sobrantes delas Rentas, tocantes alas Cathedrales de esta Santa Iglesia, que dio el señor Don [illegible] Sarmiento de Mendoza, Oidor de la Real Audiencia de Lima, Colector desta Colecturia Mayor [illegible] del Año pasado de 1700. Las que por [illegible] su Administ. en la misma forma [illegible] por Cabildo [illegible] del Año pasado de 1701 [illegible] en la manera siguiente.

Estado delos numeros e ingreso de Renta.

Num. 1. [illegible] dando la [illegible] desta Cathedral [illegible] Cat. [illegible] D. Maria [illegible]

M[illegible] D[illegible]

[illegible] S[illegible] [illegible] que [illegible] de-
que [illegible] cumplimientos tiene de [illegible]
[illegible] [illegible] pa-
[illegible] D.

[illegible] que [illegible]
[illegible], ajencia, e Costo de pagos
quedan Liquidos, Seiscientos noventa
y tres R.s de V.n y treinta y dos mrs.
como consta dela quenta de D.n [illegible]
cio de [illegible], ajente nombrado para
la Cobranza deeste Juro, la qual ba
al fin destas [illegible]............

2ª. [illegible] Cargo dela Segunda para
deeste Juro, que rebajadas las Costas
que constan dela quenta del Ajente, que
va al fin destas, quedan Liquidos: Seis-
[illegible]
[illegible]...............

N.º 2. [illegible] C[illegible]
[illegible]
[illegible] tiempo de
[illegible] por [illegible]
[illegible]

de pa[illegible] ... R[illegible] y E[illegible] de ... e | 1036.4

[illegible] Benito Romero en pago de tres mill quinientos R.s de V.n cada e [illegible] ... [illegible] por J. e [illegible] ... [illegible] de Abril ... [illegible] 1786 ... [illegible] 1786 [illegible] ... e quinientos R.s ... | 3050.

| 11086.20

44.5 Quinquenio de los Numeros 41 ... 5 ... al que añadir a lo que se dize en los quin[illegible] ... 1782, 83, y 84. =

Importa el Cargo de esta Cuenta de ... [illegible] ... once mill ochocientos ... [illegible]

Cargo

11086.

Gastos.

Primeramente se carga el Quarenta R.s de Pernumpados quedó la junta al

Pa. Dn. Andres de Torres [illegible] dicho para cobrar las Rentas, escrivir [illegible] en Tribunales que este hizo en [illegible] Ignacio de [illegible] Agente de negocios en la Corte [illegible] de Madrid, incluso el papel sellado.......................... 9 . [illegible]

Itt. Lineas Datta: [illegible] Rs. que se dieron al Amanuense, que escrivió estas Quentas, que juntamente aiudò à la formazion dellas, a su prorrateo, y distribucion, asimismo de sitar a los SS. Cathedraticos a [illegible] dellas.......................... 9 . [illegible]

Itt. Las Datta: diez y siete Rs. de Von. [illegible] medio por ciento, que se pagò por la Reduccion a plata de la primera mitad [illegible] de este año.......................... 9 . [illegible]

Itt. Las Datta: Diez y seis Rs. de Von. del dos y medio por ciento, que se pagaron [illegible] plata [illegible] de la segunda mitad del [illegible] año.......................... 9 . [illegible]

Itt. Las Datta: Cinco Rs. de Von. [illegible] diferentes Cartas del [illegible] de Madrid y [illegible] del Conss. de las Cuentas.......................... 9 . [illegible]

9118..20

Importan las Datas de este Pliego, como queda expressado: nueve mill ciento y diez y ocho R.s de V.on y veinte mrs.

Que descontados delos quarenta y nueve mill ocho cientos sesenta R.s de V.on y veinte y quatro mrs, que importo el ingresso. —

Restan liquidos quarenta mill setez.os quarenta y dos R.s de V.on como consta deste Resumen. —

Cargo.	49860..
Data.	9118..20
Alcanze	40742

Cuyo alcanze de quarenta mill setez.os quarenta y dos R.s de V.on corresponde a todo el Año de 1747 cumplido en fin del [illegible] reducido a mrs importa un quento, [illegible] siento y sesenta y [illegible] mill doscientos y veinte y ocho mrs, que repartidos entre las Cathedras to[ca] a cada una delas que no han tenido bacante alguna: treinta mill quatrocientos treinta y sinco mrs, y mas mill trescientos ochenta mrs del prorrateo de dos Cathedras de Philosofia, las que estubieron bacantes todo el Año, y mas seiscientos y [illegible] mrs del prorrateo de sinco Meses que estubo vacante la Cathedra de prima de Canones; que todo junto importa treinta [illegible] mill setez.os setenta y sinco mrs, que reducidos a R.s de V.on

Importan, Quatrocientos setenta y tres R.s de V.n [illegible]
Y tres mrs. De la Cathedra de prima de Canones [illegible]
estado vacante Años sinco Mezes, tocaron incluso [illegible]
teo delas dos de filosophia: Ochomill ochocientos [illegible]
sinco mrs que reducidos á R.s de V.n Importan [illegible]
entos cinquenta y nueve R.s de V.n Y dies y nueve m[illegible]
ala Cathedra de Filosophia, tocaron, ochomill [illegible]
cinquenta y seis mrs. Y mas mill ciento y veinte [illegible]
prorrateo delas otras dos de Filosophia vacantes [illegible]
quatrocientos y quarenta mrs, del prorrateo delos [illegible]
Meses de Vacante dela Cathedra de prima de Can[ones]
por lo que se haze la distribucion enla forma sig[uiente]

Repartimiento del Año de 1787.

	mrs.	R.s V.n
Cathedra de Prima de Theologia la obtubo todo el Año, parte Maestro inc... [illegible] quanto los dos prorrateos, le tocan los mrs. de R.s siguientes	150765	163 [illegible]
Cathedra de Visp. la obtubo todo el Año. el M. R. P. M. D. Juan Hidalgo, le tocan.	150765	163 [illegible]
Cathedra de Prima de Theolog. la obtubo todo el Año, el S. e Maestro dela [illegible] le tocan	158765	[illegible]
Cathedra de Prima de Canones la obtuvo el [illegible] M. [illegible] [illegible] [illegible] del Mes de [illegible] por [illegible]	47295	1391 [illegible]

[illegible] Mes, in [illegible] deposrizado [illegible] de	17295 — 1331 — 01
Philosophia le tocan........................	18825 — 359 — 13.
Cath.ª de Decreto la obtubo todo el Año el S.or D.r D.n [illegible] de [illegible] le tocan.........................	15765 — 163 — 13.
Cath.ª de Prip.s de Canō. la obtubò todo el Año el S.or D.r D.n Andres de Torres y Licht. le tocan..................	15765 — 163 — 13.
Cath.ª de Digesto viejo la obtubo todo el Año el S.or D.r D.n J.Ber.do Cordifses le tocan.............................	15765 — 163 — 13.
Cath.ª de Codigo la obtubo todo el A. el S.or D.r D.n Juan Luis de Novita le tocan..........................	15765 — 163 — 13.
Cath.ª de Prima de Medi.na la obtubo todo el Año el S.or D.r D.n Isidoro Mas [illegible] le tocan...........................	15765 — 163 — 13.
Cath.ª de Prip.s de Medicina la obtubo todo el Año, el S.or D.r D.n Dionicio Lizano le tocan.........................	15765 — 163 — 13.
Cath.ª de Philoso. Moral la obtubo todo el Año el S.or D.r D.n Sebastian Quirin de Torrecilla le tocan........	1.518 — 309 — 12 / 6
Cath.ª de Prip.s Naturales =	161228 — 1742 —

Cath.l de Phi.a Raz.l Vacantes

Que estas partidas importan los mismos ciento setenta y un mill doscientos Veinte y ocho m.s Que Reducidos a R.s de V.n Quatro mill cinco quarenta y dos R.s Que importa el alcanze de estas Quentas.

Que mediante tener de oblig.on cada Cathedra de las Diez y ocho Mayores de Doze Misas rezadas y cada vna de las de Menores de ... Misas que todas componen en el dicho ... de esta Liquidaz.on cientos quarenta y quatro ... partidas ... las ... segun el tiempo ... en que les ... de las Vacantes les toca a cada vno ... que ... Cathedra ... todo el ... Cathedra ... Al S.or D.n Mig.l de S.t Millan ... obtuvo ... Misas. ocho Misas. Las ... Misas ... de ... ella por razon de la Cath.a de ... diez Misas. ... el Sa de Sauer en la forma Sig.te.....

Resumen del Sa de Sauer

S. M. R. M.

[illegible]

	^{s}	mrs.	Asses
[illegible]	163	23	14.
S. M. L. [illegible]	163	23	14.
S. M. [illegible]	163	23	14.
S. D. Migl. [illegible]	259	19	8.
S. D. [illegible]	163	23	14.
S. D. [illegible]	163	23	14.
S. D. Luis Sanilla	163	23	14.
S. D. Ju. de [illegible]	163	23	14.
S. D. [illegible]	163	23	14.
S. D. Dionisio [illegible]	163	23	14.
S. D. Ant. [illegible]	163	19	13.
	7		
	1742		144

[illegible] quatro mill setez[ientos] quarenta y [illegible] de D. [illegible] [illegible] conformidad [illegible] [illegible] del Año pasado [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] Marzo 22. de 1745.

[illegible] Cia. de Sevilla [illegible] del Mes de Marzo [illegible]

Luego los SS. de V.e P. N. S. Cathedraticos

d y [illegible] Cargo Peral [illegible]

Orina Juntas [illegible]

[illegible] de S. M. [illegible] Once dha [illegible]

dia [illegible] las Juntas de Cargo [illegible]

[illegible] dhas [illegible] Cathedraticos [illegible]

por acuerdo de dhos SS. V. Re. P. Cathedraticos [illegible]

[illegible] Mercedes dixeron que las aprobaban [illegible]

en la forma y manera que en ellas se expresan, [illegible]

[illegible] derechos [illegible] se entregaron [illegible]

[illegible] dhas quentas. Y asi lo firmaron

[illegible]

D.r D.n [illegible] de [illegible]

[illegible] Isidoro de la [illegible] Cath.co [illegible]

M. f. Juan Hidalgo Cat. [illegible]

[illegible]

D.r D.n Dion.s Lozano

D. Pedro [illegible]

D. D. Bern.o de Torres [illegible] Cath.co [illegible]

D.r D.n Bar.me Herrera Cath.co de Decreto

D.n Luis Ign.o Chacon cath.co de Visperas de [illegible]

[illegible]

Quedan en mi poder [illegible] con mas [illegible] 25 de 1745. [illegible]

[illegible] que [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
D. [illegible] D. [illegible]
[illegible] Torres y [illegible] de lo [illegible] de [illegible]
[illegible] de 160875. [illegible] [illegible] en los
D. [illegible] de la [illegible] de [illegible]
[illegible] D. [illegible] [illegible]
[illegible] de las [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] de 1777.
[illegible] de [illegible]

Cargo

[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] 548181. [illegible]
de [illegible] de 1777. [illegible]

Cuenta del cargo de 2505.22
mrs. de las quien de la [illegible]
6.2. mrs. de la conducion
a [illegible] y quedan
2500.20. mrs. que hacen
[illegible] y [illegible]
y [illegible] mrs.
que [illegible] cargo —

Data

Primeramente se le [illegible] ocho
[illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible]
y [illegible]

Comparada la Data de los
[illegible] y [illegible]
[illegible] de los [illegible]

…tiene rs. y 32 mrs. del Cargo ha
…ruien otros. Seiscientos noventa
…s rs. y 32 mrs. V. Laluo yerro
…adrid 12 de Dizre. de 1717.

P. …

Cargo _ 737 _ 32
Datta _ 44
… _ 693 _ 32

[Cuen]ta q[u]e doy yo D.n Ygnacio Ant.o de Verrues Vecino de
[es]te y ag[en]te de negocios de los R.s Consejos Teni[ente]
[D.]n Andrez de torres y Licht, de lo cobrado de un
[juro] q[u]e perteneze a las Cathedras de la Universid[ad]
[de] Maese Rodrigo de la Ciu[da]d de Sevilla, situado
[en] Alcaraces en Cauesa de D.a Maria Ygna[cia]
Mendizaual, y es por Reditos del año de según
1747

Cargo.

Dicho Juro tiene de Cauim.to 518
184 mrs. y p[o]r rel[aci]on d[e]l Reg.do de 1747
otorgue Carta de pago de 258592
mrs. de los q[ue] se bajan 502 mrs. de
la Conduccion a dos por ciento y que
dan liq.dos 258090 mrs. q[ue] hazen re[ale]s
ter.os treynta y siete r.s y 32 mrs. de
q[ue] me hago Cargo — 9737-32

Datta

Primeram.te es datta ocho r.s de una
Copia del Poder p.a precentar en Juros — 9.08
Lo, es datta 19 r.s y 6 mrs. de Una
Centtificacion en que Constta per
tenecer la Cobranza al S.r D.n Andres — 9.19-6

a — 9.27-6

Y data ocho rs de los dros de Oncelar-
ta de pago y el papel

Y data 36 rs de la Agencia solicitud
y Cobranza

Ymp.ta la data de esta q.ta setenta y un
rs y seis mrs que descontados de los
seter.os treynta y siete rs y 32 mrs del Cargo
haver dho 8.2 seiscientos sesenta y seis rs y
tey seis mrs de V.m salvo yerro Md y Mar
de 1748

Berxoci

Cargo — 737 – 32
Data — 71 – 6

Haver — 666 – 26

9 +

Quentas delas Cathe-
dras del Año de
1748

IHS

Quenta del Yngreso, Gastos, distribucion, y
Prorrateo delas Rentas, que agrego
âlas Cathedras de esta Universidad
el S.r D.n Juan Fran.co Ximen.z de Mendoza,
Oidor que fue de Lima, y Colleg.l de
este Collegio maior, perteneciente al
año pasado de 1708: que por Reci-
dir su administraz.n en la misma Junta
de los S.res Rector y Cathedrat.s por Acuerdo
Celebrado en Enero del año pasado
de 1744, se formaloza en la manera sig.te.

Estado delos Numeros,
é Yngreso de Rentas

N.º 1.º La Renta de este Num.o es un
Juro Situado en las Rentas
de los R.s Alcazz.s de esta Ciu.d,
Sre el Diezmo de Cal, teja,
y Ladrillo, â nombre de D.a
Maria Ygnacia Lopes de Me-
rozabal, y Uribe, su Renta
de 346365 mrs, que reba-
xados desquentos, y Valim.to
tiene de Caudal 131184 mrs
que se pag.n en dos Pagas por

San Juan, y Navidad, y Ne-
bajad^s. mill y Quatro mrs,
dela Conduzion, quedan liq-
uidos 5.9780 mrs que redu-
cidos â R^s. de Vellon imp^{tan}
mill Quatroz^s. setenta y Cinco
R^s. de V^{on} y treinta mrs, los
que se an Cobrado enlas
dos Vefenidas Pagas, Como
Consta dela Quenta del Asen^{tre}
que va alfin. -

N.^o 2^o. es un Cortijo, que llaman del
Hornillo, term^o delas Cabez^s
de S^n. Juan, arrendado â D.^n
Jose Benito Romero, V^o. de
Cau, de dha V^a. por tmpo de
tres años, que Cumplieron
Diz^{bre} del año pas^{do} de 1748.
en precio de 3.100, R^s. V^{on} cada
año en dos Pagas la Mitad
por Santiago, y laotra Mitad
por Navidad. tenia pagado
asta fin del año de 1747. y
Pago todo el de 1748. y por el
tres mill y quinient^s. R^s. de V^{on}. 3.5000

4.975

...ita... Sele â Corrido el arrendam.to de este Contrato, al mismo por otros tres años, que empecaron 1.° de Enero del pres.te, y finalizan por Dizbre de 1751. y Scriptura Celebrada ante el mismo D.n Joseph Benito Romero en dos de Nov.bre de 1748. con las mismas Condiz.s y Circunst.s, que Constan de la primera Escrip.a y en q.e â los Num. tercero, quarto y quinto, no ay que añadir â lo que se dize en las Quentas de los años de 1742. 43. y 44.

...3.1.5...	10975. 3.

Ymp.a el Cargo de esta quenta delo que se â Cobrado Corresp.te al año passado de 1748, Quatro mil novez.s setenta y Cinco R.s V.n y treinta m.s

Cargo...	10975.. 3.

Gastos.

Primeram.te se dan en data Quatro R.s V.n que imp.o vn testim.o in-Cluso el Papel Sellado, de per-manecer en la Cobranza de las Rentas de las Cathed.s el S.r D.r D.n Andres de torres y Licht, q.e se Remitio âl Ajente de Madrid

499775 ... parala Cobranza del Juro, ... 0 0 6

Item, se dan en data dies y seis Rs. Vn. delos dhos, de dos Cartas de Pago incluso el Papel sellado por las dos medias Pagas del Juro que Constan dela Quenta del Asente, que va al fin deesta, ... 0 0 16

Item, se dan en data Setenta y dos Rs. Vn. que se abonaron al Asente de Madrid por su Solicitud, y Cobranza, Como Consta de su Quenta, ... 0 0 72

Item. se dan en data treinta y seis Rs. Vn. y treinta mrs, de un dos y m.º por Ciento, que se pago por la Reduccion â Plata del Dinero del Juro, cuia libranza vino en Vellon, ... 0 0 36

Item.. se dan en data Noventa Rs. Vellon que se an dado por la formazion deestas Quentas, y Prorrateo de Cathedras Bacantes a un Con.to, ... 0 0 90

499775 ...

Item, se dan en data Siete Rs. Vellon que an importado los Portes de diferentes Cartas del Asente de Madrid, y Inquilino del Convento delas Cabezas, para la Cobranza del Juro, y Renta del Cortijo; y asi mismo de Repartir las Citas para la vista de estas Quentas, ... 0 0 7

225

Importan los Gastos deesta Quenta, Como queda Expresado, dos mill veinte y Cinco R.s v.on y treinta m.s

Que descontados delos Quatro mil Novez.s setenta y Cinco R.s y treinta m.s que Importo el Cargo,

Resultan, Liquidos Repartibles Quatro mil Setez.s y Sinq.ta R.s v.on Como Consta deeste Resumen.

Cargo	4975..30
Data	0225. 30
Alcance	4975 0.

Cuio alcance de Quatro mil setez.s y Sinq.ta R.s v.on Corresponde a todo el año de 1748. y reducidos a Maravedis, importan Ciento y sesenta y un mil, y quinientos maravedizes, que repartidos entre las Cathedras, toca Cada una delas q. no an tenido Vacante alguna, treze mil quatroz.s y sinq.ta y ocho m.s que son trez.s nov.ta y sinco R.s de vellon, y veinte ocho m.s; y mas Novez.s y veinte dos m.s que hazen veinte y siete R.s Quatro m.s de Prorrateo, de nueve meses de Vacante, fos dos dela Cath.a de Prima de Canones y los siete restantes dela de Digesto Viejo, y m.s seiscient.s y diesyocho m.s, que hazen dies y ocho R.s v.on y seis m.s, de Prorrateo de dos Cathed.s de Ph.a que estubieron vacantes Quatro meses; que todo junto importa Catorze

mil novez. y nov.ta y ocho mrs. que reducidos á
de Vellon importan Quatroz. quar. y un. R.s v.on
quatro mrs. Y ala Cath.a de Dig.to por haverla
Vacante hasta el dia veinte y quatro de Sep.bre le
caron tres mil seiszientos y ochenta mrs. que
reducidos á R.s v.on importan Ciento y ocho
v.on y ocho mrs. Y ala Cath.a de Th.a Magna
le tocar.on ocho mil novez. setenta y dos mrs.
son doscientos setenta y tres R.s y treinta mrs.
y mas seiscient. veinte y quatro mrs. que
dies y ocho R.s v.on y doze mrs. de Prorrateo dela
Cath.a de Prima de Canon. y Digesto; y mas
trez. veinte y dos mrs. que hazen doze R.s v.on
Catorze mrs. de Prorrateo delas dos Cath.as
de Th.a que todo Junto importa diez mil
mrs. que reducidos á R.s v.on importan dos
noventa y quatro R.s y veinte y dos mrs. Y ala
Cath.a de Th.a natural por haver estado
meses vacante le tocar.on Sinco mil novez.
venta y dos mrs. que son Ciento y setenta
R.s y ocho mrs. Y mas, quatroz. y dies y ocho
que hazen doze R.s y dies mrs. de Prorrateo
Cath.a de Dig.to que todo Junto Imp.
quatroz. y dies mrs. que son Ciento y ochenta
y ocho R.s de v.on y dies y ocho mrs. Y ala Cath.
Th.a Racional por haver estado vacante
tro meses le tocaron Sinco mil novez.
mrs. que son Ciento setenta y seis R.s y ocho mrs.
Y mas Quatroz. y dies y ocho mrs. que haz.n doze R.s

dies mrs, de Prorrateo dela Cathedra de Digo que todo Junto importa Seis mil Quatroz, y dies mrs, que son Ciento y ochenta y ocho rs. vn. y dies y ochomrs porlo que se haze la distribucion enla forma Siguiente

Repartimto del año de 1748=

	mrs.	Rs.-ms.
Cathla de Prima de theologia, la obtubo todo el año el M.R.P. Mo. fray Ysidoro dela Neve, y a este Respecto, Incluso los Prorrateos, le tocan los mrs, y Rs. Sigtes	148998	441.4
Cathla de Scriptra, la obtubo todo el año el M.R.P. Mo. fray Juan Hidalgo, y le tocan	148998	441.4
Cathla de Visperas de theologia, la obtubo todo el año el Sor. Dr. Dn. Luis Jon. Chacon, y le tocan	148998	441.4
Cathla de Prima de Canones la obtubo, desde el dia 9 de febrero el Sr. Dr. Dn. Bern. de Zorrilla, por por promocion... y los dias antecedentes la de Digo y le tocan	148998	441.4
Cathla de Decreto la obtubo todo el año el Sr. Dr. Dn. Bme de Heredia, y le tocan	148998	441.4
Cathla de Visperas de Canones, la obtubo todo el año el Sr. Dr. Dn. Andres de Torres y Licht, y le tocan	148998	441.4
Cathla de Digo, la obtubo desde el dia 24. de Sepbre el Sor. Dr. Dn. Juan de torres y Tavares y le tocan	03868	108.8
	938668	2754.32

939668-275a-

Cathᵃ de Codigo la obtubo todo el año el Sᵒʳ Dᵒʳ Dⁿ Juan Luis de Novela, y le tocan . . . . . 140998- 441.

Cathᵃ de Prima de Medicina la obtubo todo el año el Sᵒʳ Dʳ Dⁿ Ysidoro Martrucio, y le tocan . . . . . 140998 - 441

Cathᵃ de Visperas de Medicina la obtubo todo el año el Sᵒʳ Dʳ Dʳ Dionisio Lozano, y le tocan . . . . . 140998 - 441

Cathᵃ de Fᵃ Magna, la obtubo todo el año el Sᵒʳ Dʳ Dⁿ Sebastian Quintin de Fontanilla, y le tocan . . . . . 100018 - 291.

Cathᵃ de Fᵃ Nat, la obtubo desde el dia 30 de Abril el Sᵒʳ Dʳ Dⁿ Lorenzo Garrido y le tocan . . . . . 060010 - 188-

Cathᵃ de Fᵃ Racional la obtubo desde el dia 2 de Mayo el Sᵒʳ Dʳ Dⁿ Jph Garcia Navarro, y le tocan . . . . . 060010 - 188- 3.

1610500 - 4075.

Que dichas Partidas importan Ciento sesenta y un ... y quinientos mrs, que Reducidos á Rˢ de Von son ... mil Setezᵗᵒˢ, y Sinqᵗᵃ los mismos, que importa el alcance de esta Cuenta. =

Y mediante tener de obligazⁿ cada Cathedra ...

3

vez mayores de doze Missas Rezadas, y Cadauna delas de filosophia de ocho, que todas Componen Ciento quarenta y quatro missas, Repartidas entre los Cathedraticos Señores Segun el tiempo, que an estado en posecion, y lo que les â pertenecido delas Vacantes, le stoca â Cada uno, que â tenido Cathedra maior todo el año, treze missas. Al Señor Doctor Don Juan de Torres, y Tabares, por haverla obtenido solo tres meses y siete dias, Cuatro missas. Al Señor Doctor Don Sebastian Quintin de fontanilla, por razon dela Cathedra de filosophia nueve missas. Y alos Señores Don Lorenzo Garrido, y Don Joseph Navarro, que tubieron las dos Regentes de Santa ocho meses, siete missas â Cada uno. y assi es el ha de haver en la forma siguiente =

	Rs.	mas.	mi.da
M. R. P. Mro. fray Ysidoro dela Neve ha de haver,	441.	4	13.
M. R. P. Mro. fray Juan Hidalgo	441.	4	13.
Señor Doctor Don Luis Ygnacio Chacon	441.	4	13.
Señor Doctor Don Bernardo Torrecitos	441.	4	13.
Señor Doctor Don Bartolome de Heredia	441.	4	13.
Señor Doctor Don Andres de Torres y Licht	108.	8.	4
Señor Doctor Don Juan de Torres, y Tabares	441.	4	13.
Señor Doctor Don Juan Luis de Novela	441.	4	13.
Señor Doctor Don Ysidoro Masmucio	441.	4	13.
Señor Doctor Don Dionisio Lozano	294	22	09
Señor Doctor Don Sebastian Quintin de fontanilla	188.	18	)
Señor Doctor Don Lorenzo Garrido	188.	18	)
Señor Doctor Don Joseph Navarro			
	3		
	4750	—	144

9.

Que son los mismos Cuatro mil setez.s y cinq.ta y
R.s v.on q.e estas Ciento y quar.ta y quatro millas de la
obligaz.on. Y en esta Conformidad que da fe
cha esta Quenta de Ingresso de Gastos
Año Passado de mil Setez.s quar.ta y ocho
y seno. Sevilla y Junio onze de mil Setez.s q.ta
y nueve. =

En la Ciu.d de Sevilla en onze dias del m.s
de Junio de mil Setez.s quar.ta y nueve Los
Rector, y Cathedraticos de esta Univerdidad
Juntos en la Camara Rectoral de el Collegio m.or
de S.ta Maria de Jesus Universidad de dha Ciu.d
ante dicem para ver, y Reconocer estas Quentas
de Cargo y data de la administraz.on de las Rentas
de dhas Cathedras, formadas por Acuerdo de
dhos s.es Rector, y Cathedraticos; haviendolas
visto, y Reconocido, Dixeron, que las Aprobaban
y Aprobaron en la forma, y manera, que en
ella se expressa. Y que assi mismo Recivieron, y nue
vamente se Entregaron de las Porciones del haz.da

hacer de dhas Quentas. y assi lo firmaron. fho
vt supra.

Dr. D. Joseph Anttº Gª Navarro Dr.

Mro. Dr. Juan Hidalgo

Lic. Hidalgo. escriv.

D. D. Bernº de Tirado
Mezqua

Dr. D. Andres de Torres
y Lich.

D. D. Pedro Medina

Dr. D. Lorenzo Garrido
y Messa

Dr. D. Dionº Lozano

Dr. Albº D.r D.n Sebastian Quintin de Fontanillas.

Dr. D.n Franº Luis Villar

Los Sres. D. Juan de Morela, y D. Juan de
Torres y Tavares =

Dr. D. Joseph Anttº Gª Navarro

— t —

[...]ecivi.^{dos} del S.^r Rector quatrocientos quarenta y un r.^s
[qu]atro marv.^s dela renta de mi Cath.^a de Codigo.
[Salamanca] Junio 21 del 1743. D.^r D.^n Juan Luis de
Novela, y Spinola

Son 441 r.^s y 4 mar.^s

Recibi del S.r R.r del Colegio Mayor de Santa Maria

de Jesus Universidad de Sevilla ciento y ocho R.les y

ocho m.rs pertenecientes a la cathedra de Digesto

viejo que obtengo, y por verdad lo firme en

Sevilla en veinte y quatro dias del mes de henero

de mil setecientos y quarenta y nueve años.

Son 108 R.s 8 m.rs

D.r D.n Juan de [illegible]

[illegible]

Rezebi del S.r D.r D.n Andres de Torres Licht quatrocie
ntos quarenta i vn r.s i quatro m.s (por la renta que
pertenece a la Cath.a de Decreto q.e obtengo) los docie
ntos i veinte al entrego de este i el demas resto por Ene
ro de aste año de quarenta i nueve i por berdad lo fir
me en esta Villa de Villafranca en tres de Junio de
mil setecientos i quarenta i nueve =

Son 441 r.s 4 m.s

D.r D.n Bar.me Heredia

[illegible] que yo [illegible] Receptor [illegible]
[illegible] Cortes y [illegible] de [illegible] Dn. [illegible]
[illegible] Dn. [illegible] a [illegible]
[illegible] a las Cathedras
de la Universidad de [illegible] de la Ciud. de Se-
villa, situado en los Rs. Alcazares de dha Ciud.
en caueza de Da. Maria Ygnacia Mendizabal
[illegible] del Año pasado de 1748 —

Cargo.

[illegible] de Caud.
5[illegible] mrs. [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] de 1748,
[illegible] 18 [illegible] mrs. [illegible]
[illegible] que
[illegible] 5[illegible] mrs. que hacen
[illegible] mil [illegible]
cinco [illegible] —— 10475-30

[illegible]

Data.

[illegible] esta Data [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] de [illegible] — — — — 1 — 2

[illegible] — — — — — —

[illegible] [illegible] veinte y [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] mil [illegible] — —

[illegible] mas [illegible] [illegible]

de los [illegible]. [illegible] — — 10

y el [illegible]

[illegible] [illegible] setenta y dos

[illegible] de [illegible] de la [illegible]

[illegible] y [illegible] — — — —

Importa el cargo de esta quenta [illegible] [illegible] ochocientos setenta y cinco rs. y [illegible] mil [illegible] [illegible] del cargo, y [illegible] [illegible] seiscientos noventa y seis rs. y [illegible] Madrid marzo [illegible] de mil setecientos [illegible] [illegible] y [illegible]

Cargo — 10175 - 20

Data — 0779 - 6

[illegible] — 8696 - 21

+

Quentas

Delas Cathedras a dos años

Por los de 1749. y 1750.

Quentas del Ingreso, Gastos, y Distribucion, y Prorrateo delas Rentas que Agrego à las Cathedras de esta Universidad el S.r D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza, Oidor que fue de Lima, y Collegial de este Collegio Mayor, perteneciente â los años de 1749. y 1750. que por Restituir el Administrador en la misma Junta de S.r Rector, y Cathedraticos por âcuerdo Celebrado en Enero del año de 1740. se formalisa en la forma Siguiente=

Estado delos Numeros ê Ingrezo de Rentas.

N. 1.o + es un Juro

La finca de este numero + situado en las Renta de los R.es Alcazares de esta Ciu.d sobre el Ramo de Cal, teja, y Ladrillo, â Nombre de D.a Maria Ygnacia Lopez de Mensaval y Urive: Cuyo pago ha estado Suspenso por las Razones dichas en las Quentas antesedentes, y â ora por Solisitud del S.r D.r D.n Andres de torres se ha Puesto Corriente, Cuya Respectiva quenta y Distribucion se Inserta en esta Separadam.te y â ella me Remito. . . . .

N 2.º La finca de este N.º es un Cortijo que llaman del Hornillo termino de Villa de las Cabezas de S.n Juan, que lo tuvo dhos dos años arrendado D.n Joseph Benito Romero, escrivano de Cavildo de dha V.a por tiempo de tres años, que comenzaron el dia primero de enero de 49. y finalizo en D.re de 51. en precio de tres mill y quinientos R.s V.n en cada un año en dos pagas, por S.n tiago, y Navidad de ca de un año, y en esta paga satisfaze las quatro corres pondientes a los dos expresados años de 49. y 50, las que han estado suspensas por motivo de la Moratoria, de S. M. a favor de los Labradores, p.a que en dho tiempo no se les pudiesen executar, y por ellas se cargan siete mill R.s V.n ... 7000

Itm. por las costas causadas en la execucion que contra este Arrendador

se siguió hasta que se publicó | 70.00
ditha Moratoria, se Cargan
en esta quenta, quatrocientos
quarenta y un Rs. Vn. que dho
Arendador satisfase aora,
los que se abonaron en la qta.
Pasadas al Sr. Torres . . . . . . | 0441.

13-14-15. En quanto a estos tres Nos.
no ay que añadir a lo dho en
en las quentas antesedentes . . . . | 0
| 70441.

Nota. El Cortijo esta arrendado por
tiempo de seis años al dho
Arrendador, y Comenzaron
desde enero del Año de la fha
y finaliza dho Arrendamto.
por Dre. de sinqta. y siete en
precio en Cada un año de
quatro mill Rs. Con las mismas
Calidades y condiciones
que Constan en las
Nras. Antesedentes Como pa-
rese por las quentas dadas
el año de mill setecientos
cinquenta y uno . . .
Importa el Cargo de estas
quentas por lo que se ha
Cobrado por la Renta de
los dos años de quarenta y

nueve y sinquenta con mas
los expresados que docien
tos quarenta y un R.s V.n de
las costas que satisfase d.ho
Colono, y se bajaron a proro-
ta a la Renta que correspon-
día a cada una de las tres
cath.as en la q.ta del año de sinq.ta
yeno, siete mill quatrocien-
tos quarenta y un R.s V.n

Datta

Primeram.te se dan en
Data noventa R.s V.n
por el Ayuntamiento
de estas quentas . . . 0090.
Itt. se dan en data dies
R.s y siete mrs. V.n por Regar
tir las (?) p.a la vista
de ellas . . . . 0010 – 7.
Importa la data ciento
y siete mrs. V.n . . . 0100 .. 7

Cargo . . . 7044[?]

Datta . 0100 .. 7.

Alcanze 7034 R.s y 27 mrs. V.n

Cuyo alcanze de siete
mill trecientos quarenta
R.s y veinte y siete mrs. V.n
corresponden a los años de

quarenta y nueve, y Sinquenta y rechasa la expresa de par tida delas Costas, que Redusidos ã maravedis, ymportan Dozientos quarenta y nueve mill quinientos dezientos y siete que Repartidos entre las Cathedras tocan alas Mayores, y a cada una, Veinte mill setecientos noventa y nueve que hazen Reales Seiscientos onze R.s y Veinte y cinco mrs. Temporales menores, y a Cada una, Dieze mill ochocientos sesenta y seis mrs. que hazen R.s quatrocientos siete R.s y Veinte y ocho mrs. por lo que se haze la distribucion en la forma sig.te

	Mrs.	Reales

Repartim.to delos dos años de 1749. y 1750.

Cath.a de Prima de Theologia la obtubo el Reuer.do P.e M.tro fr. Ysidoro de la Nieve todo el tiempo de los dos años y le tocan Veinte mill setecientos noventa y nueve que hazen R.s seiscientos onze R.s y Veinte y cinco mrs. .... 20 0799 .. 0611 .. 25.

Cath.a de Escritura la obtuvo los dhos dos años el R.do P.e M.tro fr. Juan Hidalgo y le toco la Misma Cantidad .. 20 0799 .. 0611 .. 25.

41598 .. 1223 .. 16

Cathª de Vísperas de Theología la obtuvo el S.r D.r D.n Luis Ignacio Chacon todo el tiempo de los dos años y le tocó la misma Cantidad . . . . 200799 . 061

Cathª de Prima de Canones la obtuvo el S.r D.r D.n Bernardo Tomexon y le tocó en dhos dos años la misma Cantidad 200799 061

Cathª de Decreto la obtubo el S.r D.r D.n Bartolome de Heredia todo el tiempo y le tocó la misma Cantidad . . . . 200799 . 061

Cathª de Vísperas de Canones la obtuvo el S.r D.r D.n Andres de Torres Licht y le tocó la misma Cantidad . . . . . 200799 . 061

Cathª de Digesto la obtubo el S.r D.r D.n Juan de Torres Tabares y le tocó la misma Cantidad . 200799 . 061

Cathª de Codigo la obtuvo dho tiempo el S.r D.r D.n Juan Luis Navela y le tocó la misma Cantidad 200799 . 061

Cathª de Prima de Medicina la obtuvo dho tiempo el S.r D.r D.n Isidoro Martinez, y le tocó la misma Cantidad . . . . 200799 . 061

Cathª de Vísperas de Medicina la obtuvo dho tiempo el S.r D.r D.n Dionisio Lozano, y le tocó la misma Cantidad . 200799 . 061

410598 . 1922

201099.–70117..1.

Cath.ª de Philosophía Magna la obtubo todo el tiempo el S.r D.r D.n Sevastian Quintana fontanilla y le tocan treseinta mill ochocientos sesenta y seis m.rs que hazen quatrocientos siete R.s y veinte y ocho m.rs v.n . . . . 130866. 0407..28.

Cathedra de Philosophía Natural la obtubo todo el tiempo el S.r D.r D.n Lorenzo Gamiño y le toco la misma cantidad . . . . 130866. 0407..28.

Cath.ª de Philosophía Rational la obtuba todo el tiempo el S.r D.r Joseph García Navarro, y le toco la misma cantidad menos un maravedí . . . . . 130865 0407..27.

Que estas Partidas ymportan Dozientos quarenta y nueve mill quinientos ochenta y siete m.rs que Reduzidos a Reales, ymportan siete mill trecientos y quarenta R.s y veinte y siete m.rs v.n — 249587 7340..27.

Y mediante de tener obligacion cada cathedra de las diez mayores de doze misas Resadas en cada un año, y cada una de las de Philosophías de ocho misas en cada un año, que todas componen ciento

quarenta y quatro missas en
cada un año, y que se com-
prehendidos los dos años
a este Respecto se cargo
cada Cath.ca de las Mayores
a Veinte y quatro missas p.
los dos años, y a las de Chri-
los ofi.a, a diez y seis missas
por los dichos dos años, que a
razon de los cien.to y qua
renta y mill as en cada un año
componen todas docientas
ochenta y ocho missas, las
que se asientan en la forma sig.te

	Reales	Mrs.	Missas
Al S.r M.o Neve			24
Al S.r M.o Fr. Juan Hidalgo	0611	25	24
Al S.r D.r D.n Luis Ig.o Chacon	0611	25	24
Al S.r D. D. Ber.do Thomezo	0611	25	24
Al S.r D.r D. Bart.me de heredia	0611	25	24
Al S.r D. D.n Andres de torres	0611	25	24
Al S.r D.r D. Juan de torre hab.e	0611	25	24
Al S.r D. D. Juan Luis de Varela	0611	25	24
Al S.r D. D. Th.doro Montuao	0611	25	24
Al S.r D. D.n Dionisio Lorenzo	0611	25	16
Al S.r D. D. Juan ...	0407	28	16
Al S.r D. D.n Lorenzo Samos	0407	28	16
Al S.r D. D. Joseph Nabarro	0407	27	288

Pues son los mismos 7034 .. 27 ..
Ciento mill trecientos quarenta r.s y veinte y siete m.s
de la obligacion, y en esta conformidad
queda finalizado en estas quentas de y
so y gastos de los expresados dos años de mill
sete.os y nueve y set.ta y cinq.ta Sevilla y Diziembre 15 de 1751

En la Ciudad de Sevilla en diez y seis días del mes de Diziembre de mill setecientos sinquenta y dos los S.res Rector y Cathedraticos de esta Univ.d sentados en la Camara Rectoral del Colegio mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d de dha Ciu.d citados ante tiem para ver y Reconoser estas quentas. Cargo y Data de la Administracion de las Rentas de estas dhas Cathedras formadas por acuerdo de dhos S.res Rector y Cathedraticos aviendolas visto y Reconosido dixeron que las Aprovaron en la forma y manera que en ellas se expresa, y que asimismo resolvieron y efectivamente se entregaron de las porciones del haber de dhas quentas y lo firmaron fho ut supra

Dr. D.n Antonio Henri y Arana [illegible]

Dr. D.n Juan [illegible]

D.r D.n Bern.do de Tranfo [illegible]

D.r D.n Andres [illegible] Cath.co [illegible]

D.r D.n [illegible] Lozano Cath.co de [illegible]

Dr. D.n Lorenzo Hermde y Nessa

otras Doze mill (?) que hazen y corre
sponden a cada Cathedra de las
Mayores a veinte y quatro mill mrs.
y a cada una de las de Philoso
phia le toca a cada una por
los dhos dos años diez y seis
mill mrs que ajustados compo
nen las dos partidas en los
dos años doscientos ochenta
y ocho mill mrs y se ajustan
en la forma siguiente . . . . .

	Reales	mrs.
Al Sr. Dr. Nieva	0621	5
Al Sr. Mro. Fr. Juan Hidalgo . .	0621	5
Al Sr. Dr. D. Luis Ignacio Ocon	0621	5
Al Sr. Dr. D. Bernardo Gomez . .	0621	5
Al Sr. Dr. D. Bartolome [illegible]	0621	5
Al Sr. Dr. D. Andres de Torres [illegible]	0621	5
Al Sr. Dr. D. Juan de Torres Tavares	0621	5
Al Sr. Dr. D. Juan Luis de Nevela	0621	5
Al Sr. Dr. D. Isidoro Martinez . .	0621	5
Al Sr. Dr. D. Dionisio Lozano .	0621	5
Al Sr. Dr. D. Sebastian [illegible]	0376	15
Al Sr. Dr. D. Lorenzo [illegible] . .	0376	15
Al Sr. Dr. D. Joseph Garcia Navarro	0376	15
	7834 [illegible]	27 . 24

Que son los mismos siete mill trecientos quare
nta y ocho mrs. [illegible] de la obligacion [illegible]
Con lo qual quedo fenecida esta quenta
de Ingresos y gastos de los espresados [illegible]
[illegible] y nueve, y cinquenta [illegible]
[illegible] 1738 [illegible]

En la Ciudad de Sevilla en diez y seis dias
del Mes de Diziembre de mill setecientos
sinquenta y dos años. los S.res Rector y Cai
thedraticos de esta Universidad Juntos
en la Camara Rectoral del Collegio Mayor
de S.te Maria de Jesus Universidad de dha
Ciud. Siendo ante diem, p.a ver, y Reco.
noser estas quentas Cargo y data, de la
Administracion de las Rentas de estas dhas
Cathedras, formadas por acuerdo de dhos
S.res Rector y Cathed.cos aviendolas visto
y Reconosido, dixeron que las Aproba
ban, y Aprobaron, en la forma y manera
que en ellas se contienen, y espresa, y que
assi mismo Resivieron y efectiva m.te se en
tregaron de las porciones del ha de haver
de dhas quentas y lo firmaron fho Ut supra.

D.r D.n Dion.s Lozano

D.r D.n Bar.me Vereda

Cath.co de Dec.to

D.r D.n Lorenzo Garrido

D.r D.n Luis Ygn.o Chacon

D.r D.n Joseph Ant.o Ga. Navarro

y Prefsa

11

Resebimos del Señor Dn Andre de torrerticien
reales de bellon que por acernos merce nos antici
pado del dinero que que a de persebir de la ren
ta de Cathedra para mitio el Pdre Mro fraisido
ro de la nebe i por ser berdad lo firmamos en d
se de Iulio del año de sincuenta Da Theresa N

n 71 r. v.

Da Maria Neve

Resebimos del Señor Dn Andres de torres cis on-
se pesos que por acer nos merce nos anticipo de la renta
que a de persebir de la cathreda para mi tio el Pre Frai
Sidoro de la nebes por ser berdad lo firmamos en 26
de febrero año de sincuenta i uno Da Theresa de Neve

165 x.

Da María de Neve

Resebí del señor Dn Andres de torres los 3 cientos
i setenta i cinco reales bellon que por aser nos merse
nos lo anticipado del dinero que a de pagar del sueldo
de la Cathedra a mi tío el padre Mro fr Ysidoro
de la nesse i por ser berdad lo firmamos en beinte i qua-
tro de febrero año de sincuenta = Da Theresa de Nes
Da maria Nes

== 375 Rs

b

Con nombre y con poder de mi hermano el Dr. Dn. Andres de Torres y Licht ausente, 2. ce trescientos sinquenta y dos r. y 17 mrs, cuia cantidad junta con trescientos sinquenta y nueve r. y 6 mrs, componen seiscientos y once r. y 23 mrs importe de lo que devio percevir el dho mi hermano por los dos años de 749 y 750. pertenecientes a su Cathedra quarta respectivo a la renta del Cortijo, que es propio de las Cathedras desta Univ. y por ser verdad lo firmé en Sev. a 6 de Oct. de 1753.

Son 611 r. y 23 mrs

Dr. Antonio de Torres
Licht

4

Reçivi del Sr. Lcdo. D.n Lorenzo Garcia Colegial huesped del mayor de esta Ciud.d quinientos y treinta y tres rs. Vellon los mismos q. cupieron à la Cathedra, de q. es Cathedratico el Sr. Lcdo. D.n Sebastian Guzman, quien los tiene cedidos para la obra de la Libreria, en cuya quenta me queda hecho el cargo de dicha cantidad; y para q. conste doi este en Sevilla 11 de Enero de 1753 as.

m 533 rs. vn. 16 ms.

D.r D.n Fran.co Luis Vidal

2

Recibi seis cientos y honze Reales y Beinte y sinco marave-
bedis pertenecientes ã la Cathedra del S.^or D.^n Juan de Torres
y Alvares y por ser verdad lo firme oy dia 17 de Enero
de 1753.

D. Joseph Ant.^o G.^a Navarro

Son 611 r.^s y 25 m.^s

Recevi seiscientos once reales y veinte i cinco maravs efectos de la renta del Cortijo propio de las cathas de esta universidad cuia porcion pertenece al Sr Dn Juan Luis de Novela Cp. los años de quarenta y nueve i cinquenta, y p. verdad lo firme en Sevilla a diez de Enero de mil setecientos cinqta y tres

Son 611 Rs — 25 maravs de von — Dn Pedro de Ulloa

2

Distribucion dela renta del Juro propio de las Cathedras perteneciente a los años de 1749, 1750, y 1751. =

Quenta que yo el Dr Diego Fernandez de Bexar Presbytero hago Cumplimiento y doy a el Sr Dr Dn Andres de Lorenzo y Licdo Dr de la Universidad de Sevilla y Cathedratico en ella y Administrador nombrado de los Bienes y efectos de dhas Cathedras de lo percivido y Cobrado de un Juro situado en los Rs Alcavalas de esta Ciud. perteneciente a las Cathedras de dha Universidad y es por los reditos de los años de 1749 - 1750 y 1751 que todo es en la forma siguiente:

Cargo

Dho Juro es 346875 mrs en Cabeza de Da Maria Ignacia de Mendivabal situado en dha Renta el q hechos todos sus quentos y valimientos que da reducido todos los años en 58184 mrs por los que Recivio Cargo de pago por el año de 1749 en q se cobrado 19 y 4 mrs del 2 por Ziento de la Conducion quedan liquidos en 50180 mrs que son

rs. 19475 y 30 mrs de los que me hago

Cargo - - - - - - - - - - - - - - - - - - 19475

Ya por el año de 1750 otorgue Carta de pago

por otros 818131 mrs de los Reditos de dho

Juro de los q̃e bax.n 22008 mrs del 4 por

Ziento de la Conduz.on por remesa de

Dinero en esta Corte por no hauerlo

en el Partido del Producto de dha Renta

sobre q̃e esta situado el mencionado

Juro y quedan Liquidos 1221 76 mrs q̃e son

rs 19416 y 12 mrs de los q̃ me hago Cargo - 19416

Ya de dho Juro por los reditos del año pa-

sado de 1751 otorgue Carta de pago por

otros 818184 mrs de los q̃e bax.n 1200 4

mrs del 2 por Ziento de la Conduz.on

quedan Liquidos 662180 mrs q̃e son rs

19475 y 30 mrs de los q̃ me hago Cargo - - 19475

4338

Data

Primeram.te es Data 9 rs y 6 mrs de una

Copia del poder para las Llevar - - - | 0009..6.

Yt. es Datta 9 rr. y 8 m. de una Carta de pago para la Cobranza - - - - - - - | 0009. 8.

Yt. es Datta 12 rr. y 20 m. de la Certificacion de Cassimento con el Papel - - - | 0012. 20

Yt. es Datta 308 rr. de la Agencia solicitud y Cobranza - - - - - - - - - - - | 0308.

Ymporta la Datta de esta Cuenta trescientos | 0339

treinta y nuebe rr. de v.n que rebajados del Cargo quedan quatro mill cinquenta y nueve rr. y quatro m. los q.e se entregan con esta Cuenta Madrid. y Dre. 2 de 1752.

Cargo - - - 40398..4

Data - - - - 0339.

Haver - - - 40059..4

Diego Fernando de Berjes.

Distribucion de los quatro mil cinquenta y nueve r.s de v.n y quatro mr.s, que quedan liquidos repartibles, segun la quenta que va con esta, delo cobrado del Juro perte-neciente a las Cathedras por los años de 1749, 1750, y 1751, que por aver estado sus-pensa la paga en d.hos años para recono-cer si d.ho Juro estaba incluido en el Decreto de S. M. del año de 1749, no se ha hecho en las quentas antecedentes, y se hace aora en la forma sig.te

Distribucion.

Como consta dela q.ta dada por D.n Diego Fern.z de Velasco, a q.n esta cometida la cobranza de d.ho Juro, importo lo cobra-do por los referidos tres años, rebaxados los costos dela cobranza, quatro mil cinq.ta y nueve r.s de v.n y quatro mr.s, que repar-tidos entre las Cathedras dela dotacion del S.r D.n Fran.co Sarmiento, tocan a lo sig.te

Cathedra de prima de Theolog.a la obtuvo

todo el año de 1743, el de 1750, y primer
tercio de cinq.da y vno el R. P. M. fr. Isidoro de
la Nieve, y por esta razon le tocan ——— 0262
Cathedra de Escript.ra la obtuvo el referido
tpo el R. P. M. fr. Juan Hidalgo, y el res-
tante hasta fin de 51 la de prima de
theolog.a y le tocan ——————— 0345
Cathedra de Visp. de theolog.a los referidos
tres años el S.r Marq. dela Peñuela, y le
tocan ——————————— 0345
Cathedra de prima de Can.s la obtuvo dhos
tres años el S.r D.r D.n Bern. Torrijos, y le tocan 0345
Cathedra de Decreto la obtuvo dhos tres años
el S.r D.r D.n Jayme de Heredia, y le tocan —— 0345
Cathedra de Visp.s de Can.s la obtuvo dhos tres
años el S.r D.r D.n Andres de Torres Licht. y le tocan 0345
Cathedra de Digesto la obtuvo dhos tres años
el S.r D.r D.n Juan de torres Tabares y le tocan— 0345
Cathedra de Codigo la obtuvo dhos tres
años, el S.r D.r D.n Juan de Novela, y le tocan— 0345
Cathedra de prima de Medicina la ob-
tuvo dhos tres años el S.r D.r D.n Ysido-
ro Mastruccio, y le tocan ——— 0345
Cathedra de Visp.s de Med.a la obtuvo dhos
tres años el S.r D.r Dionisio Lozano, y
le tocan —————— 0345
Cathedra de Philosophia moral, la ob-
tuvo dhos tres años, el S.r D.r D.n Sebastian
de Fontanilla, y le tocan —— 0234

3593

Dela V.ta —— 3599-4

Cathedra de Philosophia natl. la obtuvo los dhos tres años el S.r D.r D.n Lorenzo Garrido, y le tocan —————— 0230

Cathedra de Philosophia racional, la obtuvo los referidos tres años el S.r D.r D.n Joseph Ant.o Garcia Navarro, y le tocan ——— 0230

4059-4

Que dichas partidas componen los mismos quatro mil cinquenta y nueve r.s de V.n y quatro mrs, que quedaron liquidos repartibles dela renta del Juro por los referidos tres años de setecientos quarenta y nueve, setecientos y cinquenta, y setecientos y cinquenta y uno. Salvo erro. V.ta

Vistas estas quentas p.r el S.r Rect.r y Cathedraticos, las aprovaron y dieron p.r legitimas, y bastantes, y en su Consequencia se hizo la distribucion en la misma Conformidad, de lo que dieron su recivo y firmaron los interesados.

D.r D.n Antonio Morell y Morell — Thro fr. Juan Hidalgo — Cath.co de Prima de Theol.a — D.r D.n Albert de Trasierra — [illegible]

Mro. D. Antonio Medina
Cathco. de [illegible]

Dr. Dn. Dion. Lozano
Cathco. de Vissp.

Dr. Dn. Lorenzo Garrido
y Mesa

J. D. Joseph Ant. de [illegible]

Dr. Dn. Bartme. [illegible]

Dr. Luis Ygn. Chacon

Como Cathed.co q. soy de Visp.a de Can.s dela Univ.d de Sev.a
he recevido trescientos y quarenta y cinco r.s de v.on por la
renta del Juro perteneciente a dha Cathedra por los
años de 1749, 1750, y 1751. Y para q. conste lo firmé en
Mad.d a 5 de Diz.bre de 1752. = Dr. Dn. Andres de Torres
y Lichta

325 r.s de v.n

Como Cathedratico, q soy de Prizeto Viejo de la Univd. de Sevª. he recevido trescientos quarenta y cinco r. de Vn. q le han tocado a dha Cathedra por la renta del tres perteneciente a los años de quarenta y nueve, cinqta. y cinqta. y uno. Y para q conste doy el presente en Madd. a 5 de Abril de 1752. = Dr. Dn. Juan de Torres

Son 325 r. de Vn.

D. D. Juan de Torres y Tavares

Recevi trecientos quarenta y cinco reales efectos del Juro propio de las cath.^as^ de esta Universidad cuya porcion pertenece al S.^r^ D.^n^ Juan Luis de Novela y es de los años de cinquenta y nueve y cinquenta y cinquenta y uno y p.^a^ verdad lo firme en sevilla a diez del Enero de mil setecientos cinq.^ta^ y tres

Son 345 r.^s^ v.^n^ Pedro del Alba [rubric]

Recivi del Sr. Dr. Dn. Lorenzo Garrido Colegl. Mayor del Colegio Mr. de Sta. Maria de Jesus Univd. de esta ciudad doscientos y treinta rs. de vn. efectos de la Cathedra del Sr. Dn. Sebastian Quintanl aplicados a la obra de la Libreria en cuia quenta me queda hecho cargo. Sevilla y Dize. 12 de 1752

Son Rs. 230 de vn.

Dr. Dn. Fran. Luis Villa[illegible]

[illegible]

2

[illegible]

18
92
162
9
171

171
4188

+

Cuentas de la Renta de la Dotacion de el S.r Sarmiento perteneciente á varias Catedras de esta Universidad des- de el año de 1754. hasta el de 1759.

✝

Quentas de las Cathedras de el año de 1751

JHS

Quenta de el ingresso, gastos, distribucion, y prorrateo de las Rentas, que aggregó á las Cathedras de esta Univ.d el S.r D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza, Oydor, que fue de Lyma, y Colegial de este Colegio maior, perteneciente á el año de 1751, que por residir su Admin.on en la misma junta de Señ. Rector, y Cathed.cos por acuerdo celebrado, en Enero de el año passado de 1744, se formaliza en la forma siguiente.

Estado de los Numeros, é ingresso de Rentas.

Num.o 1. La finca de este num.o es un Juro, situado en tas Rentas de los R.s Alcazares de esta Ciudad sobre el Diezmo de Cal, Texa, y Ladrillo, á nombre de D.a Maria Ygnacia Lopez de Mendez Vibe, su renta de alcabala y [illegible] mil, ochocientos quarenta, y [illegible] mrs., que rebatidos, y sesenta, y cinco mrs., que rebaxados desquentos, y valimientos, viene de Cabimento, cinquenta, y un mil ciento, y ochenta, y quatro mrs., que se pagan en dos pagas, por S.n Juan y Navidad: De este Juro no se ha cobrado cosa alguna, por averse mandado

por el Ultimo Decreto de S. Mag.d sus-
pender el despacho de los Juros, hasta
que cada Interessado Justifique su
Naturaleza, para reconocer si es, ó no
Comprehendido en el referido decreto;
Y aviendose querido practicar algu-
nas diligencias para esta Justifica-
cion, y reconocido ser dicho Juro de
los Comprehendidos en el referido de-
creto, se han suspendido las diligen-
cias, de acuerdo de los Agentes, y de los Se-
ñores, que residen en esta Corte, por
temerse que de totalm.te excluido. Se
espera nuevo Decreto favorable y se
debe estar á la mira, porque no se pier-
da. —

Num. 2.o La finca de este num.o es vn
Cortixo, que llaman de el Hornillo,
termino de la Villa de las Cabezas de
S.n Juan, arrendado á D.n Joseph Be-
nito Romero, SS.no de Cabildo de
dha Villa, por tiempo de tres años
que empezaron por Enero de qua-
renta, y nueve, y finalizan por Di-
ziembre de cinquenta, y vno, en pre-
cio de tres mil, y quinientos R.s de V.n
Cada vn año, en dos pagas, por Santiago,
y Navidad. Està pagado todo el año de

Cinquenta, y vno, y por el ——————— 38500

Al dho D.n Joseph Benito de Romero se executó, por la Venta de el año de quaren-ta, y nueve, y aviendose Concedido por S. Mag.d Moratoria prim.a y seg.da á todos los Labradores, para que no seles pue-da apremiar, por las Ventas de los Cor-tixos, hasta Santiago de el año de Cin-quenta, y dos, no se pudieron finalizar las dilig.s de la execucion, lo que se debe tener presente, para que luego que llegue dho tiempo se le apremie, á que pague los años de quarenta, y nueve, y cinq.ta y las Costas, que legitima m.te se han Causado, segun los Recibos, y quentas de el Procur.or que van á el fin de estas, y constar delos mismos Autos, que estan pendientes enla R.l Aud.a de esta Ciudad, en el Off.o de D.n Bme. Mexia Carreto.

En dho Cortixo se le ha arrendado de nuevo á el mismo D.n Joseph Benito Ro-mero, por tiempo de cinco años, que em-piezan, por Enero de cinq.ta y dos, y aca-ban por Diz.e de cinq.ta y seis, en precio de quatro mill cada año, con las mismas Condiciones, y circunstancias, que constan de las Escrituras antec.s y especialm.te de la primera, que está presentada en los Autos, que estan pendientes en la R.l

Num. 3. 4. y 5. Enquanto á los num.s 3. 4. y 5. no hay que añadir á lo dho en las quentas antecedentes.

Importa el Cargo de estas quentas, de lo que se ha cobrado correspond.te á el año de 1751, tres mil y quinientos R.s de V.on

Gastos. Prim.te se dan en Data quatro R.s de V.on que importó vn testim.o inclusso papel sellado de permanecer en la Cobranza de las Rentas de las Cath.as el S.r D.r D.n Andres de Torres, y Lecht, que se remitió á el Agente de Madrid, por Julio de el año de quarenta y nueve, para la Cobranza de el Juro 00.004

Ytt. Se dan en Data diez, y seis R.s de V.on que importó vn Poder, inclusso papel sellado, que se dió á D.n Pedro Pablo de Armiaga, vec.o de la Corte, para la Agencia, y Cobranza de el Juro, por aver muerto D.n Ign.o de Neyra, que tenia los Poderes para dha Cobranza. — 00.016

Ytt. Se dan en Data Quatrocientos quarenta, y vn R.s de V.on y diez, y ocho mrs. que importaron las Costas causadas en los Autos execut.os contra bienes de el Arrendador de el Cortijo, por la Cobranza de la Renta de los años de quarenta, y nueve, y cinquenta, que no se pudo cobrar, por razon de la Ref.da

00020

moratoria de S. Mag.d y constan de seis recibos de el Procur.or y Receptor, que fue á la Villa de las Caveras, que van al fin de estas quentas, y de diferentes notas puestas en los mismos Autos —— 0441 — 18.

Ytt. Se dan en data noventa R.s de V.on que se han dado por la formacion de estas quentas, y prorrateo de Vacantes. —— 090 —

Ytt. Se dan en Data diez, y seis r.s de V.on que han importado diferentes Cartas de Madrid y de las Cabezas en los tres años de estas Quentas, y repartir las citas para la Vis-ta de ellas. —— 016 —

0567 — 18

Ymportan los gastos de estas Quentas Quinientos sesenta, y siete R.s de V.on y diez y ocho m.rs; que descontados de los tres mil, y quinientos R.s que importo el Yngresso, resultan liquidos repartibles, dos mil novecientos treinta, y dos r.s de V.on y diez, y seis m.rs. ——

Cargo = 3500
Data = 0567 — 18.

Alcan.ze = 2932 — 16

Cuio Alcanze de dos mil novecientos treinta y dos r.s y diez y seis m.rs de V.on corresponde á todo el año de mil seted.s y cinq.ta y Uno, y reducidos á m.rs importan no-

Noventa, y nueve mil setecientos, y quatro mrs, que repartidos entre las Cathras mayores, toca cada una delas que no han tenido vacante alguna, ocho mil trecientos, y ocho mrs, que hacen docientos quarenta, y quatro rs de Nn y doce mrs, y sobran ocho mrs; y mas quinientos, y quatro mrs, que hacen catorze rs y veinte y ocho mrs de prorrateo de las Cathras de Prima de Theologia, de la de Escritura y dela de Philosophia natural. que han estado vacantes. la prima desde el dia diez de Mayo, en que murio el Ro Pe Mro Fr. Isidoro de la Neve, hasta el dia diez, y siete de Junio, en que se dio posession de la refda Cathra á el Ro P. Mro Fr. Juan Hidalgo: la segunda, desde dho dia diez y siete de Junio, hasta el dia tres de Noviembre, en que se dio posession de ella á el Sr Dr Dn Lorenzo Garrido: y la terca desde dho dia tres de Noviembre, hasta el ultimo de el año; que todo junto importa ocho mil, ochocientos, y doce mrs, que reducidos á rs de Nn hacen docientos cinquenta, y nueve rs de Nn y seis mrs. Y á las Cathras de Philosophia toca Cada una, inclusso el prorrateo de las vacantes cinco mil ochocientos setenta, y quatro mrs, que reducidos á rs de Vn hacen ciento, y setenta, y dos rs de Nn y veinte, y seis mrs; por lo que se hace la Distribucion en la forma siguiente.

Repartimiento del Año de 1751.

Cath.ª de Prima de Theologia, la obtuvo el R.do P.e Mro. Fr. Ysidoro de la Nieve, hasta el dia diez de Mayo, en que murió; y á este resp.to le tocan dos mil, setec.s setenta, y quatro mrs, que hacen ochenta, y un r.s de V.on y veinte mrs. — mrs 28774 — 084-20

Cath.ª de Escrit.a La obtuvo hasta el dia 17 de Junio el R.do P.e Mro Fr. Juan Hidalgo, y desde dho dia hasta fin de el año, la de Prima de Theologia, y de ambas Cath.as incluso el prorrateo, le tocan ocho mil, ocho c.s y doce mrs, que hacen dos c.s cinquenta, y nueve r.s y seis mrs. — 88812 — 259-06

Cath.ª de Visp.s de Theologia. La obtuvo todo el año el S.r Dr. D.n Luis Ygn.o Chacon, y le toca la misma Cantidad, que á el antecente — 88812 — 259-06

Cath.ª de Prima de Canones; La obtuvo todo el año el S.r Dr. D.n Bern.do Torrixos, y le toca la misma Cantid. — 88812 — 259-06

Cath.ª de Decreto. La obtuvo todo el año el S.r Dr. D.n Barth.e de Heredia, y le toca la misma Cantid. — 88812 — 259-06.

Cath.ª de Visp.s de Canon. La obtuvo todo el año el S.r Dr. D.n Andres de Torres, y Lycht, y le toca la misma Cantidad. — 88812 — 259-06

Cath.ª de Digesto. La obtuvo todo el año el S.r Dr. D.n Jph de Torres, y Tavares, y le toca la misma Cantidad. — 88812 — 259-06

Cath.ª de Codigo. La obtuvo todo el año el S.r Dr. D.n Juan Luis de Novela, y le toca la misma Cantidad. — 88812 — 259-06.

64458 — 1895-28.

64458 — 1829

Cath.ª de Prima de Medicina. La obtuvo todo el año el S.r D.r D.n Ysidoro Mastrucio, y le toca la misma Cantidad ——— 08812 — 0259

Cath.ª de Visp.ª de Medicina. La obtuvo todo el año el S.r D.r D.n Dionisio Losano, y le toca la misma. 08812 — 0259

Cath.ª de Philosophia Magna. La obtuvo todo el año el S.r D.r D.n Sebastian Quintin de Fontanilla, y le tocan incluso el prorrateo cinco mil ochocientos, y setenta y quatro mrs, que hacen ciento, y setenta, y dos r.s de V.n y diez, y seis mrs. ——— 05874 — 0172

Cath.ª de Philosophia natural. La obtuvo el S.r D.r D.n Lorenzo Garrido hasta el dia tres de Nov.e y desde dho dia hasta fin del año la de Escrit.a y le toca de am bas Cath.as la misma Cantid.d que a el antec.te ——— 05874 — 0172

Cath.ª de Philos.ª Rational, la obtuvo todo el año, el S.r D.r D.n Joseph Garcia Navarro, y le toca la misma Cantidad, que a el antecedente. ——— 05874 — 0172

99704 — 2932

Que dhas Partidas importan noventa, y nueve mil setecientos, y quatro mrs, que reducidos a reales de V.n hacen dos mil noveci.s treinta, y dos r.s y diez, y seis mrs. ==

Y mediante el tener de obligacion cada Cath.a de las diez maiores doce Misas rezadas, y cada una de las de Philosophia de ocho Misas, que todas componen ciento, y quarenta, y quatro, se gastaran entre los dhos Señ.s segun el tiempo que han estado en posesion, y lo que les ha pertenecido de las Vacantes, les toca a cada uno que ha tenido Cath.a maior

...ce Murais; tres á la porcion, que tocó a el D.or M.tro
Neve; y ocho á cada vna de las de Philosophia. Lo
que es el haber esta forma sig.te

	r.s	m.s	m.as
...Pe M.tro Neve tocaron	081	20	3.
...e M.tro fray Ju.n Hidalg.o	259	06	13.
...D.D. Luis Ygn.o Chacon	259	06	13.
...D.D. Bern.do Torrixos	259	6	13
...D.D.n Barth.e de Heredia	259	6	13
...D.D. And.s de Torres, y Lugar	259	6	13
...D.D. Juan de Torres, y Tavares	259	6	13
...D.D. Ju.n Luis de Novela	259	6	13
...D.D.n Ysidoro Matucio	259	6	13
...D.D.n Dionisio Lozano	172	26	08
...D.D.n Sebastian Quintin	172	26	08.
...D.D. Lorenzo Garrido	172	26	08.
...D.D. Joseph G.o Navarrete			
	2932	16	144

...ueron los mismos dos mil novec.s treinta y dos reales de V.on y diez, y
...mas de la obligacion; y en esta conform.d queda fenecida esta quenta
...de Ingresso y gastos de este presente año de 1751. Sevilla, y Diz.e
...13 de 1751.

...la Ciudad de Sevilla, en diez y seis dias de el mes de En.o de mil setec.s y
...inq.ta y dos: Los Señ.s Rector, y Cath.cos de esta Univ.d juntos en la
...amara Rectoral de el Colegio mayor de S.ta Maria de Jhs Univ.d de
...sta Ciudad, citados ante diem para ver, y reconocer estas Quen
...as de Cargo, y Data de la Admin.on de las Rentas de estas
...dichas Cathedras, formadas por Acuerdo de d.hos Señ.s
...Rector, y Cathedraticos; Aviendolas visto, y reconocido,

Dixeron, que las aprobaban, y aprobaron en tta forma, y manera, que en ella se expresa. Y que asimismo recibieron y efectivamente se entregaron de las porciones de el ha de haver de dhas Quentas y lo firmaron. Ytt^o Ut supra.

Dr. D. Manuel Florana y Arcoraz [illegible]

Mro. Fr. Juan Hidalgo Cat^co de Prima de [illegible]

Dr. D. [illegible] Yeant de [illegible] Cath^co de Prima de [illegible] Canonis

Dr. D^n Baz[?] Merendez Cath^co de Dec^to

Dr. D^n Lorenzo Garrido Illesca

Dr. D. [illegible] Torres y Lichst

Dr. D. [illegible] Mayorca

Dr. D. [illegible] Lozano

Dr. [illegible] Chaves

Dr. D. Joseph Ant^o G. Castellanos

Gastos hechos por el S.r D.r D.n Andres de Torres Licht.o
Colegial huesped en el maior de S.ta Maria de Jesus Universidad

Recibi del S.r D.r D.n Andres de Torres y Licht do-
cientos, y sinquenta y nueve reales de v.on y seis ma-
rav.s p.a entregar al S.r D.r D.n Juan de Torres y Tabares
p.r la renta de su cathedra perteneciente a este
presente año de la fecha. Sev.a 7 Diz.re 21 de 1751.

D.r D.n Joseph Ant.o G.a Carranza

Son 259 r.s de v.on y 6 m.rs

Dixeron, que las aprobaban, y aprobaron en la forma, y manera, que en ella se expressa. Y que ásimismo recibieron y efectivamente se entregaron de las porciones de el há de haver de dichas Quentas y lo firmaron. Fecho ut supra.

Dr. Dn. [illegible] Herrera y Herrera

Mro. Fr. Juan [illegible] Cat. de Prima de [illegible]

Dr. Dn. [illegible] de [illegible]

Cathco. de Prima de [illegible] Canones

Dr. Dn. [illegible] Herrera Cathco. de Decreto

Dr. Dn. Lorenzo Garrido y Meza

Dr. Dn. [illegible] de Torres y [illegible]

Dr. Dn. [illegible] Moscoso

Dr. Dn. [illegible] Lozano

Dr. [illegible]

Dr. [illegible] G. [illegible]

Recibi de es.[do] D.[n] Andres de Torres y Liehr docientos, y sincuenta y nueve reales de v.[on] y seis maravedis p.[a] entregar al s.[r] D.[r] Juan de Torres y Tabares p.[r] la renta de su cathedra perteneciente á este presente año de la fecha. Sev.[a] y Diz.[re] 24 de 1751.

D.[r] D.[n] Jph Ant.[o] G.[a] Navarro

Son 259 r.[s] de v.[on] y 6 m.[s]

Reseví del S.^or D.^n Andres de Torres y Licht. siento y setenta y dos, r.^s de v.^on y veinte y seis, m.^s que tanto cado á el S.^or D.^n Sebastian Quintin de Fontanilla, por la renta de su cathedra de Filosofia perteneciente á este presente año de la fecha, y por ser así lo firme en Sevilla á 23 de Diz.^e del 1751 =

Son 172: r.^s de v.^on y 26 = m.^s

D.^n Fran.^co Luis Carbon [rúbrica]

Rescevi del S.or D.r Andres de Torres y Licht. Doscientos cinq.ta y nueve, r.s de v.on y seis m.s los mismos que an pertenecido, á el S.or D.r Juan de Novela, en este presente año de la fecha, por la renta de su chathedra y quedan en mi poder de orden de dho. S.or Sevilla y Dizembre 21 de 1751=

Son 259. r.s de v.on y 6. m.s [illegible]

✝

Resebimos del señor Dr Andres de torres lis sesenta reales bellon q̃ por a[...] mer[...] nos a antiçipado del dinero q̃ a de persebir de la renta de la Cathredad q̃ a de pagar a mitio el P.e M.ro fraisidoro de Heve i por ser ben[...] de los primanos en el primer dia de abril del año de sincuenta

Mas recevimos de dho S.r veinte y vn r.s de v.n y veinte mrs, q̃ juntos con los de arriba hacen ochenta y vn r.s de v.n y veinte mrs, q̃ le han tocado a dho P.e por los tres meses, y diez dias q̃ obtuvo la Cathedra en este presente año de la fha. Sev.a y Dizi.re 23 de 1751. —

81 r.s de v.n y 20 mrs

D.a Theresa de Heve

D.a Theresa de Heve

D.a Maria de Heve

Gastos hechos por el S.r D.r D.n Andres de Torres Lichtt... Colexial huesped en el maior de S.ta Maria de Jesus Universidad desta Ciudad Cathedratico de Canones Como Adm.or (de) los bienes y Rentas de las Cath.s de dha Univer.d En los aut.s executivos Contra l(os) bienes de Joseph Benitto Romero y D.a Maria Sanches Villamil colonos del Cortixo nombrado el hor... v.os vez.s dela villa de las Cavezas Por cobranza de 395oo r.s v.n

Por la petiz.on presentando la es.ra pidiendo se desp.e l(a) Regg.a de exe.on por dha Cant.d....	00 4...
... por la presentaz.on dela Petiz.on......	00 2...
... mismo por los d.chos dela Regg.a de exe.on...	00 12...
... un pliego de papel de a quattro r.s y medio y medio de a diez quartos.........	00 5..26
... por entregar los autos con la Regg.a...	00 2. 17
... por Receptores..........	00 2.1)
... oficial...............	00 o1...
Importan los d.chos gastos V.te y nueve r.s y V.te y seis mrs v.n	#0 29..26

Sevilla y Mayo 5 de 1750

[signature]

[illegible] de hechos de Sebastian [illegible] de
y [illegible] de [illegible] y otros de hechos al
Razon de diez y ocho R.s cada dia son cin-
quenta y quatro R.s — — — — —
que juntos con veinte y nueve R.s
y veinte y seis maravedis que tiene
en la quenta de la [illegible] formada
el procurador acen ochenta y tres
R.s y los dhos veinte y seis maravedis
que Resultan juntos ducientos R.s que
la parte deve como consta de la
Razon que esta en los autos que son
quarenta y siete R.s y los dhos vein-
te y seis maravedis los quales [illegible]
S.or D.r D.n Andres de Samper y [illegible]
y para que conste lo firme en
[illegible] de mayo de 1[illegible]

Son 47 R.s y 26 m.s

[illegible]

[illegible] 54 [illegible]

Gastos hechos por el Dr. Dn. Thomas Torres Licht. Co-
legial Huespeda Inee Mayor de Sta. Maria de Jesus
Universidad desta Cud. y Catedratico de Canones
Administrador delos Vienes y Ventas delas Catedras
fundadas en dha Universidad: En los autos que sigue con
Juan Joseph Benito Romero y su muger vez.s dela Villa
delas Cavezas =

Prim.te por la tirada dela Requisitoria [illegible] — 006 - 22
Al [illegible] Pedimento de ofizio para q. los Juezes andan a entregar el termino dela [illegible] — 00 2
[illegible]
[illegible] Papel pidiendo que a los Vezos [illegible]
Lo que se despache Requisitoria ala Justa. delas Cavezas — — — —
Al [illegible] por la presentacion — — — 00 2
Ala misma p. los derechos dela Reqa. — 0 10 -
Papel para ello — — — — — 00 1 - 6
Ala misma p. Entregar los autos con la requisitoria — — — — — 00 2 - 17

0 31 - 31

Del procurador por los escritos — —
Importan estos gastos treinta
y quatro rs. y catorce mrs. de Vn.
Sevilla y Junio 3 de 1750

Rescivi del Sr. Dr. Dn. Andres de Borxa
colegial quesped en el mayor de Sta. Maria
de Jesus universidad de esta Ciudad de Sevilla
sinquenta y quatro Rs. de Vn. por los
de tres dias a rason de cada uno de a dies
Rs. de Vn. de uno de ida otro de estada y otro
alla con Requisitoria para sitar de
al escrivano de las cavesas Sevilla
seis de mill sett.o sinquenta a

Son 54 Rs. Vn.

Fdo. Fern. de Bobadilla

Do 31
Dao 2.
Do 34

[illegible]ios gastos hechos por el Ex.mo D.r D.n Andres de Torres Colle-
[illegible]gial en el maior de S.ta M.a de Jesus Universidad desta
[illegible]dad y Administrador de las Cathedras de Canones
[illegible]l fundadas: En los autos ex.os que se siguen Contra
[illegible] Benito de Romero y S.n de la Villa de las Cavezas
[illegible] muger sobre Cobranza de mrs =

Por Pet.on y papel pidiendo apremio para q. el Procurador Contrario bolviese los autos	003.2
[illegible] por la presentaz.on	002.
[illegible] ministro que lo executo el apremio dos veces, porque pidio termino	001.
[illegible] el Encargamiento de los dies de la ley, se pagó al [illegible]no	002.
[illegible] ministro que bolvió a executar el apremio despues q. se pasó el term.o de los dies dias, para que bolviese los autos	002.
	0013.2

Do1

Al Cno. por entregar los autos ——— Do0

Al Procurador por recivirlos ——— Do0

Montan los referidos Gastos, diez y [illegible] Do1

ocho rr. de v.n y dos mrs. Sevilla y Junio [illegible]

1750.

[illegible] [signature]

…aitos hechos por el S.r [ca] [t] D.n Andres de Torres Sichu Co…
…rias Huesped en el mayor de [tto] M.e de Jesus Nuev.o Costa Cu…
…no Administrad.[or] de los Vienes y Rentas de las Cathed.s en el fun…
…das: en los autos e.j.os que sigue contra Joseph Benito
…rro y su muger sobre cobranza de maravedis, [illegible]
…tieso; Lo que son causados de la Llamada quenta
…gara a d.ho S.r en el mes prox.[mo] pasado —

Al Abogado por la Petic.[on] que hizo expres.[do] que sin embargo de la moratoria, se de…uian continuar las diligencias exe[cutivas] —	0 . 16 –
…amente por lo escrito, y papel sellado —	0 . . 5 – 26
Procurador por firmar la petic.[on] y bolver los autos —	0 . . 2 – 17
…mandaron llevar los autos, y por las citaziones para la vista, se pague al [illegible] —	0 . . 2 –
…no por la presentac.[or] de pedim.[to] —	0 . . 2
…por la vista de los autos —	0 . 15 –
…un pliego de papel para la sentencia —	0 . . 4 –
…por la sentenc.[ia] della —	0 . . 8
	0 . 55 – 9

Al mismo por la Pronunziazon de la Sentª — 0 . . 2

Al mismo por la expedizon de la Carta de la Ley de Toledo — 0 . . 6

Montan los Relazionados gastos … 0 . 6 . .

Seisienta y treinta y nueve … Sevilla …

S. R. Bº

Araujo [rubric]

+

[...]gulacion de los gastos hechos por el S.or D.D.r Andres Torres [...]
Licd.o Colegial huesped en el mayor de S.ta Maria de Jesus Univer-
[...]idad como administrador de las Cathedras fundadas en dha Uni-
versidad en los autos autos executivos, que sigue contra Joseph [...]
Benito Romero bienes deste y los de su muger sobre la cobranza de
cierta Cantidad del arrendam.to de un cortijo, los que dan princi-
[...] desde el dia dies de Julio pasado deste año — Rs V.n x m.s

	Rs V.n	m.s
[...]cion y papel pidiendo se tasen las costas y [...] por ellas y al principal se despacha requisi-[...] de apremio con cargo	003	2
[...] por la presentacion	002	
[...] por la Requisitoria de apremio que se despachó se le pagaron	017	17
[...] los autos con la requisitoria	002	17
[...] por recibirlos	002	17
[...] para la requisitoria	001	06
[...] por la peticion que hizo pidiendo en la [...] despachase provision auxiliatoria para que se [...]	021	06
[...] por la firma	004	
[...] de Camara por pasar los autos al Relator	002	17
[...] por los dros de su vista	015	
[...] por la asistencia a los estrados	004	
	0075	12

0.35 — 19

A la Escribania de Camara por la estencion dela providencia, en que se dijo que para mejor proveer se presentase copia dela orden monatoria del Rl Consejo y papel — — — — — — — — 0.10 = 2

Al portero dela sala — — — — — — — — 0.002

De medio pliego de a dos quartos para el memorial q no se hiso. 0.00 = 2

Peticion y papel pidiendo en la Junta general de granos se diese copia dela Real Monatoria — — 0.04 = 2

Al Ssno dela Junta por la presentacion — — — — 0.004

Al mismo por los dros del testimonio dela providencia por la que se denegó la saca del testimonio y papel — — — — — — — — 0.08 =

Al mismo por el pedimento que hizo presentando en la sala dho testimo y el vando que se havia publicado y plana y papel — — — — — — — 0.13 =

Al procurador por la firma — — — — — — 0.004

A la Sria de Camara por pasar los autos al Relator — 0.02 =

Al Relator por los dros dela vista — — — — 0.12 =

Al procurador por la asistencia alos estrados — — 0.004

A la Escriba de Camara por estension dela providencia en que se mandó guardar lo proveido — — — 0.08

Al portero dela sala — — — — — — — — 0.02

Peticion y papel pidiendo en la sala que para poder ocurrir ala Junta gral de granos a pedir se le de copia de dha monatoria se libraze el despo correspondte — — — 0.004

0.156 =

0156-01

[illegible] por la lectura — — — — — — 0002

[illegible] el poder general que se otorgo y copia que

[illegible] para remitir a la Corte papel de a diez quartos

[illegible] — — — — — — — — 0012

[illegible] gastos ciento y setenta reales [illegible] 0170-01

[illegible] Sev.a y Ag.to 26 de 1750.

Araujo

4

Resevi del S.r D.r D.n Andres [illegible] que [illegible] en el maior de S.ta [illegible] de Jesus [illegible] de esta Ciudad de Sevilla sinquenta y quatro R.s de V.n por los salarios de [illegible] que se causaron en la ultima y da a la villa de las Cavezas [illegible] cantidad esta puesto Resivo en los autos del Reseptor [illegible] a dho viaje y para que conste lo firme e Sevilla y mayo [illegible] y siete de 1751

Son 54 R.s V.n

Fr.do [illegible] de Bobadilla

71

Jesus Maria y Joseph

Quentas dela Dotacion del Ex.mo D. Fran.co Sarmiento de Mendoza delas Cathedras desta Universidad pertenecientes alos años de 1752, 753, y 754

2

Quenta de Yngreso, Gastos, distribuzion y prorratео de las Rentas que agrego á las Cathedras de esta Universidad el S.r D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza Oydor que fue de Lima y Colegial de este Colegio m.r pertenecientes à los años de mill setezientos cinquenta y dos, cinquenta y tres, y cinquenta y quatro que por Mandar de la misma Quenta de los S.res Rector y Cathedraticos por acuerdo Celebrado en el año pasado de mill setezientos cinquenta y quatro se formaliza en la forma sig.te

Estado de los Numeros y Cinquo de R.tas

N. 1º .... La finca de este numero es vn Juro situado en la R.ta de los Alcaza res de esta Ciu.d sobre el Diezmo de Cal, Yeso y Ladrillo à nombre de D.ña Maria Ygnacia Lopez de Mirasaual y Juro de Renta de trezientos quarenta y seis mill ochozientos y sesenta y cinco mrs que rebajados descuentos y Valimientos tiene de Liquido [illegible] cinquenta y [illegible] mill ciento y ochenta y [illegible] mrs que se pagan por D.n Juan de Xauier cuia R.ta es de Cart.a y Satisf.a a los Juezes de [illegible]

habra fin de este año de mill

setecientos cinquenta y

quattro..............................

N 2 ..... La finca tiene tambien

un Cortijo que llaman del hor

nillo arrendado a Dn Josph Borra

fomero y a Da Maria villa a

su muger en precio de quattro

mill reales de vellon cada un año cuia

Cantidad tiene Satisfecha la

fin de este año de mill setec.s

cinquenta y quattro y es a sa

ver siendo a su satisfacion los años

752 " 753 " y 754, no haviendo los sido

pagados en los plazos q le corresp

q consta de la escriptura ttoda

dada a su favor por tiempo de ocho

años que cumpliran en el de mill

setecientos cinquenta y sette

lo ha Satisfecho en la forma

sig.te ....

Al Dr Don Bern.do

Torrijos en el año q corrio

con las Rentas de esta Casa

Satisfizo seis mill y tresci

entos reales .... 6300..

Al Dn Pedro Bonavid

vidal satisfizo cinco mill ... 5900..

y novecientos reales .... 120000..

128

Cuias dos Partidas forman a Cantd.   120 . o
de doze mll. rr. de Vn. Benzio. de los años
de 752,, 753,, y 754. por estar arrendado
dho Corral en quatro mll. rr. de Vn. cada

N. 3.,, 4.,, y 5.,, En quanto à estos tres nume
ros no ay que añadir à lo dho
en las quentas anteriores ....

Datta

Primeramente se Dan
en Datta trezientos veinte
y vn Rs. veinte y ocho mrs.
de Vn. los mismos que impor
ttaron los Gastos hechos
en autos q. se siguieron con
tra la referida Da. Ybarra
villa Armenta sobre el
pago de lo q. estaba de
Bengado (?) por q. no Vaaz (?) à no
el Sor. Dn. Dionisio ... (?)
mi el Sor. Dn. Bernardo Torrixos
y se pagaron por tener me
à Dn. Juan de Araujo à Poze (?)
xado procurador à fin de re
ferido cobro. consta de Rivo. dho . 0321 ..
Ytt. as Dies rr. de Vn. que
se pagaron à los que otor
garon el Poder q. se les hizo
y Cathedraticos dieron
al Doctor Dn. Bernardo
Torrixos q. dho es no cobro
fue . . . . 0010 ..

0331 . 28   120

It. por la Copia de dho poder y papel que entregº á dhos D.n D.n Bernardo doze rr.s de v.n .... Do 12.

It. por la Sostitucion de dicho poder a distin.s procuradores y papel sellado cinco rr.s de v.n .... Doo5..

It. de un testimonio de dho poder y Sostitucion á D.n Juan de Araujo tres rr.s de v.n .... Doo3..

It. por otro como el antes tres rr.s de v.n .... Doo3..

It. Por el Registro del poder y papel de ... q. los S.res R.r y Cauthe. otorgaron al D.r D.n Pedro Bernavel vidal diez rr.s de v.n .... Do10..

It. Por la fee de dho Poder .... Doo3..

It. por la sostitucion del en procuradores cinco rr.s de v.n .... Doo5..

It. por el testim.º del poder tres rr.s de v.n .... Doo3..

Mas por un testimonio para remitir el Asiento del dinero tres rr.s de v.n Doo3

Cuias Partidas Consta de Recivo del Ess.n que van con esta quenta ....

Por los Portes de Cartas tres rr.s y Catorze mrs de v.n .... Doo3..14

Por repartir esta Sa ... 0382.8 ... 120

sitas para registrar

esta quenta diez rs

de v.on ... 010...

Por un Testimonio

Dado por D.n Rafael Josef

Ramirez secretario de esta

universidad para poner en

el proximo de las Cathedras

treinta rs de v.on ... 030...

Por la formacion desta

quenta noventa rs de v.on ... 090...

Importan los Gastos desta Sa ... 0512.8 ... 0512..8

Quinientos Quinientos Doce rs y ocho mrs de v.on que rebajados

de los Doce mill que comprehende el Cargo de ella restan

Liquidos repartibles onse mill quatrocientos ochenta y

siete rs veinte y seis mrs de v.on

Cargo ... 120.000

Data ... 0512..8

Alcanze ... 110487..26

Cuio Alcanze de onse mill quatrocientos ochenta y siete rs

veinte y seis mrs de v.on corresponde a los años de mill setecientos

cinquenta y dos, setecientos cinquenta y tres, y setecientos

cinquenta y quatro que reducidos a mrs importan

trescientos noventa mill quinientos ochenta y quatro

los que repartidos entre las Cathedras mayores que no

tienen bacante a los ... le toca en treinta y

mill quinientos sesenta y ... que hacen nuevecien-

tos cinquenta y siete rs y veinte y quatro mrs y ma-

ravedis y cinco ... y onse mrs de v.on ... recibidos ...

especie hacen dos mil quinientos sesenta y [illegible]

[illegible]os del proximo de las Cathedras de oposicion de

Canones que estubo bacante desde el dia quinze de

mil setez.s cinquenta y quatro que murio el D.r D.

Andres de Sosa y [illegible] h.ta el dia quatro de Mayo de

mismo año en q.e tomo posesion de ella el D.r D.

Man.l Carrasco y Navarrete y de la Cathedra de D.r

Viesa q.e estubo bacante desde el dia tres de Dic.re de

año de setezientos cinquenta y quatro h.ta cuio tpo

obtubo el D.r D.n Juan de Torres y Zavala haviendo [illegible]

do la Vacante h.ta [illegible] del mismo mes y año

en q.e tomo posesion de ella el D.r D. Ant.o Moreno y [illegible]

la Cath.ra de Codigo que la obtubo el D.r D.n Juan Luis [illegible]

Rosela hasta quatro de Nov.re de setezientos [illegible]

y dos y estubo Vacante h.ta el dia [illegible] de dho mes

y año en q.e tomo posesion de ella el D.r D. Man.l [illegible]

co q.e la obtubo hasta el dia quatro de Mayo setezie[illegible]

tos cinquenta y quatro en el q.e tomo posesion de [illegible]

de oposicion de Canones y [illegible] ha estado bacan[te]

[illegible] de Dic.re del mismo año en q.e tomo posesion

de ella el D.r D.n Pedro Bernave Vidal y de la Cath[ed]ra

de Philosofia Racional q.e la obtubo el D.r D.n [illegible]

ria Navarro h.ta el dia [illegible] de el año de setez[illegible]

cinquenta y quatro haviendo estado Vacante

hasta el dia diez y nueve de dho mes y año en q.e

tomo posesion de ella el D.r D.n Marcelo [illegible]

y de la Cath.ra de Philosofia Nat.l q.e estubo bacante

desde [illegible] de Nov.e de setez.s cinq.ta y [illegible] h.ta [illegible]

seis de Marzo de setez.s cinq.ta y quatro en q.e

tomo posesion de ella el D.r D.n Juan [illegible]

Carrasco por haver obtenido otra de Nov[illegible]

año de cinquenta y [illegible] la Cath.ra de [illegible]

D.r D.n Lorenzo Garrido Ynparra [illegible]

estas vacantes, veinte y quatro mill quinientos
[illegible] mrs que en [illegible] va [illegible] veinte
y quinientos mrs de [illegible] y a la Cathra de
p. Prima de [illegible] Inferiores incluso el
[illegible] de [illegible] [illegible]
mill quinientos cinquenta [illegible] que hacen [illegible]
[illegible] sesenta y tres y [illegible] mrs de [illegible] y a la Cathra
de Philosophia natural y Racional se [illegible] debera en
[illegible] [illegible] ....

Repartimto de los [illegible]
de 752, 753,
y 754,

	Mrs	Reales
Cathra de Prima Theologia [illegible] sido los años de mill setecientos y dos cinquenta y tres y cinq y quatro el Rmo. P. [illegible] Hidalgo le corresponde incluso el Prorrate treinta y cinco mill [illegible] cientos veinte y tres mrs que hacen Rs de Vn mill [illegible] y tres y un mrs	35g123	1033. 1.
Cathra de [illegible] a [illegible] todo este [illegible] el Dr D. Luis Ygnacio Chacon y le toca la misma Cantidad	35g123	1033. 1.
Cathra de Escritura la a obtenido el Dr D. [illegible] y le toca la misma Cantid	35g123	1033. 1.
Cathra de Prima de Canones la [illegible] todo este [illegible]		
	1.5g369	3099

1059369

tpo el S.D.r D.n Juan Torres, corr-

espondiente la d.ha Canon.ª ... 359123

Casa 1.ª de Dezemo se à obten[ido] de

todos estetpo el S.D.r D.n Bartt.e

de Heredia, le tocan s.s como

arriva ... 359123

Casa 2.ª de Vísp.s de Canonga la obtu-

bo des de principio del año de

setecientos quarenta y cinco. p.r.

h[asta] veinte de Henero de setecien-

tos cinquenta y quatro el

S.D.r D.n Juan de Torres y dic.

y por esta razon le tocan Ve-

inte y tres mill setecientos

[…] enta y quatro mrs que

hasen setecientos noventa

y ocho rr.s y treinta y [dos] mrs

p.s Incluso el presidente ... 230764

De esta misma Casa le tocan

al S.D.r D.n Man.l Carrasco p.r

haver tomado posesion della

en quatro de Mayo de mill se-

tecientos cinquenta y qua-

tro las. Canon.as desde por la

Casa de Vísperas de Canonges

d.ho dia hasta fin del mismo

año siete mill seiscientos

veinte y ocho mrs que hasen

dos cientos veinte y quatro

y [tres] mrs y à Guzman de

esta Cana. ... 1990339

3 1990339... 50864.3

el q̃ ha hauido que se corre
ponde en la Catt.da de Codigo q̃ ha
obtenido. es de la ra mas de Tres
de mill setecientos
dos engruomo. porcion de la dha
Catt.ra de Codigo la q̃ ha obtenido p.
el dia quatro de mayo de mill
setecientos cinq.ta y qq. desde en q̃ tiene
como porcion de la de Visp.a
Rrecibido desde el dia q̃ auia
a la Catt.ra de diez y siete
mill quinientos quarenta y dos
mrs que hasen en dos mill quinientos
quinze y treinta y dos mrs am
bas partidas Juntas Incluso
el Prorrateo componen la
Cant.d de veinte y cinco mill
ciento y setenta mrs que
hasen R.s setecientos quaren
ta y diez mrs - - - - - - - - - 2591)0... 0)40.10

Catt.da de Digesto la à obte
nido el S.r D.or Juan de Torres
y Thauarez desde principio de
Henero de setecientos quarenta
y dos. hasta el de Dizz de setecientos
cinquenta y quatro
y le toca por esta Razon
Incluso el Prorrateo treinta
y tres mill ochocientos
quarenta y dos mrs - - - 3 2240949.. 60604.

que hazen un qdr novezientos | 2240549
noventa y cinco y dos mrs ... | 330842

Desta misma Cata tomo
posesion en Catorze del mis
mo mes y año el Sor Dn Bruno
Flores y le corresponden por
su resto quinientos treinta y un
mrs q hazen quinze rs veinte
y un mrs ... | 0531

Cata de Codigo la obtubo el
Sor Dn Juan Luis de Sevilla desde
primero de Eno de setezientos
cinqta y dos hta quatro de Nore de
mismo año y le correspon por este
rsto nueve mil ochozientos
quarenta y ocho que hazen rs
dozientos ochenta y nueve
y treinta y dos ... | 09848

Desta misma Cata tomo pose
cion como arriba barto el
Sor Dn Man Carrasco lo que
se podra ber en su para ...

Ultimamente cupo la obtiene
desde Catorze de Dize de setezien
cinquenta y quatro el
Sor Dn Pedro Bernave Vi
dal y desde dho dia hta fin de Dize
de 1754 le corresponden qui
nientos treinta y un mrs
q hazen rs quinze y treinta y uno | 0531

2690301

269D301....DDR.21

Cath.d de Prima de Medicina la obtubo los años de setezientos cinquenta y dos setezientos cinquenta y tres y setezientos de cinquenta y quatro el S.or D.or D.n Isidoro Nasbrucio y le tocan Incluso el Prorrata treinta y cinco mill cientos veinte y tres mrs que hazen en D.s mill treinta y tres. y un mrs . . . . 350123....1Do33.1

Cath.d de Visp.ras de Medicina la a obtenido el S.or D.or D.n Dionisio Lozano el mismo tpo que la antter.r y le pertenecen la d.ha Cantt.d . . . . 350123...1Do33.1

Cath.d de Filosofia Magna la ha obtenido todo este tpo el S.r D.or D.n Sebastian Quintin de Fontanilla y le tocan Incluso el Prorrata veinte y dos mill quinientos cinquenta mrs que hazen seiscientos sesenta y tres R.s y ocho mrs. . . . 22055o...D663..8

Cath.d de Filosofia Racional la obtubo des de primero de Hen.o de setez.s cinquenta y dos h.ta treze de octubre de setezientos cinquenta y quatro el S.or D.or D.n Fran.co Garcia Nauarro y por este tpo Incluso el Prorratteo le tocan Veinte mill setezientos . . . 3620.92...1oD642.31

362009... 10

tos nueve mrs que hasen R.

de veintiocho mill seiscientos nueve y

tres mrs ... 20709....

De esta dha Cath.a tomo

posesion en dies y nueve de

octubre de mill seisientos cinquen

ta y quatro el Dr. Dn. Mar

celo Doye y por este tiempo in

cluso el prorrateo le toca

mill quinientos noventa y

ocho mrs que hasen quarenta y

siete R.s ... 1598....

Catt.a de filosofia Natural

Estudio, bacante hasta seis de Marzo

de seiscientos cinquenta y quatro en

que tomo posesion della el Dr. Dn.

Dn. Juan Pedro Carrasco y

continuo hasta fin de Diziembre del.

y le corresponde por dho tiempo incluso.

el prorrateo seis mill ciento

y ochenta mrs que hasen ciento

ciento ochenta y uno y veinte

y seis mrs de R.s ... 6180....

390584...

Que dhas Partidas Importan

trescientos noventa mill quinientos ochenta y quatro

mrs que hasen R.s onse mill quatrocientos ochenta y

... quince y seis Salvo Yerro.

Ytem no tiene obligacion cada Cath.a de las de

mayores annualmente de Doze missas.

y cada una dellas q. les toca ocho que en [illegible]

en los tres años quatrocientas treinta y [illegible] missas

q. se pagaron entre los dhos. señores segun el [illegible] q. han estado

en posecion y [illegible] lo a pertenecido dellas Vacantes de [illegible]

toca a cada uno q. ha tenido Canonicato mayor en dicho [illegible]

[illegible] Vacantes treinta y nueve missas: a la pascion q.

toca al S.or Bermejo [illegible] [illegible] y [illegible] a las dos [illegible]

q. le toca al S.or Carrasco dellas dos Canongias veinte y ocho

missas a la pascion q. le toco al S.or [illegible] treinta y [illegible]

a la pascion q. le toco al S.or [illegible] una a las q. le pertenecen al S.or

[illegible] dias a la del S.or [illegible] una a la del S.or [illegible] veinte y

una a la del S.or [illegible] y quatro a la del S.or [illegible]

[illegible] a la del S.or [illegible] cinco de todo se forma el

cargo a hauer en el modo sig.te

	Reales	mrs	Missas
El M. R. P. [illegible] Juan Hidalgo	10033	1	39
El S.or Licd. D.n [illegible] Chacon	10033	1	39
El S.or D.n Lorenzo Garrido	10033	1	39
El S.or [illegible] Porrero	10033	1	39
El S.or [illegible] Pereira	10033	1	39
El S.or [illegible] Andres [illegible]	0698	32	[illegible]
El S.or [illegible] Carrasco	0740	10	28
El S.or D.n Juan [illegible]	0995	12	36
El S.or [illegible]	0045	21	1
El S.or [illegible]	0289	22	10
El S.or [illegible] Vidal	0045	21	1
El S.or [illegible]	10033	1	39
El S.or D.n [illegible]	10033	1	39
El S.or D.n Sebastian [illegible]	0663	8	[illegible]
El S.or [illegible]	0609	[illegible]	[illegible]
El S.or [illegible] Marcelo Doze	0047	0	2
El S.or D.n Juan Pedro Carrasco	0181	26	5
	110487	26	432

[illegible] mismos [illegible]

[illegible] [illegible] y quatro y veinte y seis [illegible]

[illegible] a obligacion y las quatrocientas treinta [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] conformidad [illegible]

[illegible] Ingreso y Gasto dello [illegible]

[illegible] [illegible]

ptas. y cinquenta y quatro, fecha en Sevi
á 8 de Sepe de 1755

En la Ciud de Sevilla en [illegible] dias del mes de Septiembre
de setecientos cinq y cinco años los Sres Veedor y Conta
rio desta Colegio, mi [illegible] Sra Maria de Jesus Umbr[illegible]
[illegible] juntos en la Camara [illegible] al [illegible]
ante dia para ver y reconocer estas Cuentas de
Cargo y Data de la [illegible] de la Rta destas otras [illegible]
formada por acuerdo destos Sres Rec y Conta[illegible]
[illegible] haviendolas visto y reconocido dixeron que
aprouavan y aprouaron en la manera
forma y en ella se contiene y asimismo
dixeron y [illegible] se entregasse [illegible]
personas [illegible] de hauer [illegible] Cuentas y lo
[illegible] fecho [illegible]

D. Jph de las Quentas
Zayas

M. D. Juan Hidalgo

Dn D. Bern.do de Torres

D. D. G. [illegible] Muñoz

D. D. [illegible] Lozano

D. D. Bart.me Herrera

Por mi her. y por mi
D. D. [illegible] Carrasco

D. Luis Gon.z Chacon

Or D. P. de Vidal Chaves

Dr Dn Marcelo Doye,
y Pelaez

D. D. Antonio Nonel
y [illegible]

D. D. Juan de Torres
Zayas

Mr. [illegible] Carrasco

Por el [illegible] Quinones
Por [illegible]
D. Jph de las Quentas
Zayas

Por el [illegible] Quinones
[illegible]

Recebi del S.or D.n Pedro Vidal seiscientos y nobenta y ocho reales de vellon y treinta y dos maravedis q. le tocaban à mi Sobrino D.n Andres de Torres por la Renta de la Cathedra de Canones q. poseyò. Sev.a y Sept.e 11 de 1755

D.n Luis Nicolas de Pichó y Barrera

...vieron y otorgaron
personas q.e á de hazer esta escriptura y lo
mas. Fecho Vt supra.

Fr. Joh. de las Cuentas Zayas

R. D.r D. Bern.do de Torres

Fr. D. Ysidoro Muñoz

Fr. Jn. Pion de Lozano

Fr. D. Bar.me Heredia

Por mi her.no y por mi D. D.r Man.l Zayas Jaruco

D. Luis Gon.z Chacon

Fr. Fr. P. Vidal chaves

Fr. Fr. Marcelo Doye y Pelaez

D. L.r Antonio Aones y Urrenda

Fr. D. Juan de Torres Zayas

D. Ant.o de Carvajal

Por el R. Juan ... Luis ...

Por ... y ... de ...

Fr. Joh. de las Cuentas Zayas

Madrid y Octubre 28 de 1755.

Mi mui estimado Colegª. Ahijado y Sr. de orden del Sr. Dn. Dionisio Fernandez entregaran a Vm esta mia, y en fuerza de ella, y del recivo que firmare el que la entregue se servira Vm poner luego a su disposicion la Cantidad de mill ochenta y ocho rs. y catorce marav. que me avisó tenia en su poder pertenecientes a mi Cathedra. Quedo de Vm con toda la atencion y ruego a N. Sr. gde. su Vida ms. as.

De Vm siempre su enc. y Colegª.

Lorenzo Garrido de Vega

He Rezevido los mill ochenta y ocho rs. y catorze mrs. vn.

Damian de Cabrera

Sr. Dr. Dn. Pedro Vidal y Chaves.

Madrid y Octubre 28 de 1755.

Mi m.^o estimado Coleg.^l Ahijado y S.^r de orden del S.^r D.^r D.^n Dionisio Fernandez entregan a Vm esta mia, y en fuerza de ella y del recivo que firmare el que la entregue se servira Vm poner luego a su disposicion la Cantidad de mill ochenta y ocho r.^s y catorze marav.^s que me avisò tenia en su poder pertenecientes a mi Cathedra. Quedo de Vm con toda la atencion y ruego a N. S.^r g.^e u vida m.^s a.^s

De Vm siempre su serv.^r y Coleg.^l

Lorenzo Garrido de Mesa

He Rezevido los mill ochenta y ocho r.^s y catorze mr.^s v.^n

Damian de Cabrejas

S.^r D.^r D.^n Pedro Vidal y Chaves.

Dn. Rafael Joseph Ramirez Secretario del mui Insigne Claustro Universidad Estudios Generales de esta Ciud. de Sevilla, sita en el Colegio mayor de Sta. Maria de Jesus, que vulgarmte. llaman de Maese Rodrigo.

Certifico, que por el libro corrte. registro de Oposiciones, Colaciones y posesiones de Cathedras de mi Secretaa., consta, y parece, que las que gozan renta dela Dotacion del Sr. Dn. Franco. Sarmiento de Mendoza, Oydor que fue de Lima, y Colegl. de dho mayor, desde primero de Enero del año pasado de mil setezientos y cinquenta y dos, hasta fin de Junio del presente de mil setezientos y cinquenta y cinco, las han obtenido las Personas que se expressarán, y ha auido en ellas las vacantes que se declarán enla forma, y manera siguiente ———

Catha. de Prima de Theologia la ha obtenido todo el expresado tiempo el R. Pe. Dr. Fr. Joan Hidalgo, del orden del Sr. Sn. Agustin ———

Cathra. de Escritura: la ha obtenido todo el dho tiempo el Sr. Dr. Dn. Lorenzo Garrido y Messa, Colegl. de dho mayor, huesped. ———

Catha. de Visperas de Theola. la ha obtenido todo el referido tiempo el Sr. Dr. Dn. Luis Ygnl. Chacon Arzediano de Niebla. Dignd. dela Sta. Ygla. Metropolitana y Patriarchl. de esta Ciud., del Claustro de esta Univerd. ———

Catha. de Prima de Canones: la ha obtenido todo el expresado tiempo el Sr. Dr. Dn. Bernardo Porrisos y Vargas ———

Catha. de Decreto: la ha obtenido todo el dho tiempo el Sr. Dor. Dn. Bartholome de Heredia Colegl. huesped de dho mayor ———

Catha. de Visperas de Canones, la obtuvo el Sr. Dr. Dn. Andres de Torres y Licht Colegl. huesped de dho mayor hasta veinte de Enero del año pass.do de setezos. y cinqta. y quatro, en que murio, desde cuyo dia estuvo vacante hasta quatro de Mayo del mismo año, en que tomo posesion de ella el Sr. Dr. Dn. Manuel Carrasco y Narvaez Colegl. huespd. de dho mayr.

quien sigue en ella. ——

Cathedra de Digesto viejo la obtuvo el S.r D.r D.n Juan de Torres y Tavares, hasta tres de Diz.re de setezientos y cinquenta y quatro, en que se puso el auto de vacante, y desde este dia lo estuvo, hasta catorce del mismo mes y año en que tomo posession de ella el S.r D.r D.n Antonio Nonet y Ovando Coleg.l huesped de dho mayor ——

Cath.a de Codigo la obtuvo el S.r D.r D.n Juan Luis de Novela Coleg.l huesped de dho mayor, hasta quatro de Nov.re de setezientos cinquenta y dos, en que se puso auto de vacante por auer obtenido Plaza, y estuvo vacante hasta el dia onze de dhos mes y año, en que tomo posession de ella el S.r D.r D.n Man.l Carrasco y Narvaez, quien la obtuvo hasta el dia quatro de Mayo de mil setezientos cinquenta y quatro, en que tomo posession dela de Visperas de Canones; y desde este dia estuvo vacante hasta catorce de Diz.re del mismo año, en que tomo posession de ella el S.r D.r D.n Pedro Bern.do Vidal Chaves. Coleg.l de dho mayor. ——

Cath.a de Prima de Medicina la ha obtenido todo el referido tiempo el S.r D.r D.n Ysidoro Martinez del Claustro de esta Univers.d ——

Cath.a de Visperas de Medicina, la ha obtenido todo el expresado tiempo el S.r D.r D.n Dionisio Lozano del Claustro de esta Univers.d ——

Cath.a de Philosophia magna la ha obtenido todo este dho tiempo el S.r D.r D.n Sebastian Quintin de Fontanilla Coleg.l huesp.d de dho mayor.

Cath.a de Philosophia Razional la obtuvo el S.r D.r D.n Joseph Ant.o Garzia Navarro hasta el dia treze de Oct.re de setezientos y cinq.ta y quatro en que se puso el auto de vacante, y desde este dia lo estuvo hasta el diez y nueve de dhos mes y año en que tomo posession de dha Cath.a el S.r D.r D.n Marcelo Doye y Ilarze Coleg.l de dho may.r, oy Canon.l Magist.l

dela S.ta Igl.a Patriarchal de esta Ciud.

Cath.a de Philosophia nat.l estuvo vacante hasta seis de Marzo de setezientos y cinquenta y quatro, en que tomo posession de ella el S.r D.r D.n Juan Pedro Carrasco y Narvaez Coleg.l de dho mayor, quien sigue en ella

Como lo referido assi parece de dho libro registro, que para en esta Secret.ria à que me refiero, y para que conste, y distribucion de dha Renta de pedim.to de dho S.or D.r D.n Pedro Bernarè Vidal Chavez, à cuyo cargo està la administracion de ella doy la presente en Sevilla en treinta de Junio de mil setezientos y cinquenta y cinco a.s

D.n Rafael Joseph Ramirez

Sec.o

Cuenta de los D.os causados en este oficio publico en la Dotación de D.n Juan Sarmiento cita en el Collegio Mayor Universidad de esta Ciudad de Sevilla.

Primeram.te por el Registro del Poder y papel sellado de el dho que ... que los S.res Rector y Cathedraticos otorgaron al S.r D.r D.n Bernardo Zorrilla en 14 de Junio de el año proximo pasado de 1754	0010
Item por la Copia de dho poder y papel de a quatro q.e cumple que entregue a pedimento del dho S.r D.r D.n Bernardo	0012
Item por la sobstitucion de el dho Poder en Procuradores y papel sellado	005
Item de un testimonio del dho Poder y sobstitucion que pidió D.n Juan de Araujo incluso el papel sellado	003
Item por otro como el antecedente	003
It. por el Registro del Poder y papel sellado que los S.res Rector y Cathedraticos otorgaron al S.r D.r D.n Pedro Bernabe Vidal Chaves en 10 de este mes y año	0010
	003
It. por la fee de dho Poder y papel	005
It. por la sobstitucion de el en Procuradores y papel	003
It. por el testimonio de Poder y sobstitucion incluso el papel sellado	003
	0054

Pagó el S.r D.r D.n Pedro Bernabe Vidal Chaves estos cinquenta y quatro R.s de V.n en D.os que summan ... Sevilla á 13 de Mayo de 1755 D.

Antonio Madariaga

Recivi del Sr. Dn. Pedro Bernave Bidal y chaues $ tres rrs., q. se le dieron de drs. por el testimonio del Poder q. los Sres. Pr. y canos. le dieron pa. la cobranza de la Dotazn. del Sr. Carnto. Seuilla y Septe. nueve de mil setezs. cinqta. y cinco ∂

$ 3 - 18 rs.

Madariaga

Recevi del S.or D.or D.n Pedro Bernave Vidal Chaves treinta p.s de p.ta que como administrador dela Renta de Cathedras dela Dotazion del S.or D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza, me ha dado por la certificaz.on que entregue à dho S.r, para la distribucion delo perteneciente à cada Cathed.co, que son los mesmos que por la Renta de d.s Cath.cos se me asignaron y siempre se me ha dado por dhas certificaciones. Sev.a y Ag.to 16 de 1755 a.s

D.n Rafael Josef Ramirez
[illegible]

— 1 —

Memoria de los gastos hechos por parte del Sr. Dn. Andres de Torres-licht Colegial Huesped en el maior de Sta. Maria de Jesus Universidad de esta Ciud. En los autos exos. que se siguen contra vienes de Joseph Benito Romero y los de Da. Maria Sanchez Villaamil su muger, vezs. vezno. de la Villa de las Cavezas, por la cobranza de cierta Cantidad del arrendamiento de un Cortijo =

	Rs. de von.
Primeramente treinta y tres rs. vn. que se an gastado y son resto de las diligencias practicadas en la Rl. Audiencia en la pretension que se hizo en 16 de Julio de 1750, à fin de que se despachase Provision dirigida à las Justicias de dha Villa, pa. que diesen prompto cumplimiento à la Requisitoria de Apremio librada por el Sr. Juez de estos autos..	D.o33.
Rasgo y papel que se presentó en la Sala pidiendo se debolviesen estos autos al Juez q. de ellos	
Conocia, y papel, tres reales y dos mrs............	D.o.o3...2.
Al ssno. de Camara por la lectura, dos rs........	D.o.o2.
Al mismo por debolverlos, ocho rs..................	D.o.o8.
Al ssno. Dn. Thomas Hipolito por dar quenta al Sr. Alcalde de haverse debuelto los autos, y estension de la providencia que se dio, ocho rs.	D.o.o8.
Por las notificaciones de ellas que son dos....	D.o.o4.
Al ssno. por entregar los autos, dos rs. y medio....	D.o.o2...17.
Al procurador por rezevirlos, dos rs y medio......	D.o.o2...17.
Por reconocer los autos, y formar pedimento presen-	
	D.o63...2.

tando la nueba escriptura de aú^{to}, pidiendo se despachase Regg^{a} de execusion dirijida â las justisias de dha Villa contra los obligados por quatro mill r̃r̃. de v^{on}, Diez r̃r̃. .... D 1 0.

Por un pliego de papel en que se hizo .... D 0 1 .. 6.

Por la buelta de los autos, dos r̃r̃. y medio .... D 0 2 .. 17.

Al ss.^{no} por la presentasion, dos r̃r̃ .... D 0 2.

Al mismo por la vista de los autos, porque se mandaron llevar, ocho r̃r̃ .... D 0 8.

Por la extension del auto en que se mandó despachar la execusion, quatro r̃r̃. .... D 0 4.

Al E.^{no} por los dros. de la Regg^{a}. de C^{on} .... D 1 24.

Por un pliego de papel de â quatro r̃r̃ p.^{a} ella .... D 0 4.

Al ss.^{no} por entregar los autos con la Regg^{a} .... D 0 2 .. 17.

Al procurador por dar rezivo de ellos .... D 0 2 .. 17.

Por el Corregidor se mandó deboluer los autos con la Regg^{ad}. por hauerse presentando por Josh Benito Romero ante él copia de la R.^{l} orden en que se manda no se proseda por deudas de tenrasgos contra los labradores, y pedidose la suspension de las diligzs, y que se deuoluieren los autos al Juez para que determinase lo que deuia practicar, y con este motiuo se pasaron los autos â el Abogado, quien hizo peticion pidiendo

que no tan solamente se pusiesen en practica | 0111..25.
las diligencias para la exon despachada, sino
que esta se avia de entender por dos mill tumas
que estava deviendo de medio año cumplido por
Santiago; y por la vista de los autos, y dros. de la
petizion se le dieron veinte rr. .... Do20.
Al Relator por lo escrito y papel sinco rr. y seis my. Doo5...6.
Al procurador por la vta. de los autos y firma dela petizon. Doo2...17.
Al sno. por la presentazion, dos rr. .... Doo2.
Al mismo por los dros. de la Relazion porque se
mandaron llevar para dar providenzia, doze rr... Do12.
Al procurador, por la asistenzia à los estrados..... Doo8.
Al sso. por la extenzion del auto, en que se man-
do continuar la exon. por la cantidad, por q. estava
despachada, ocho rr. .... Doo8.
Al mismo por los dros. de la Regga. segunda
que se libro, quinze rr. .... Do15.
Por el papel para ella y el auto .... Doo3...6.
Al sso. por entregar los autos con esta Regga...... Doo2...17.
Al procurador por dar rezivo de ellos........ Doo2...17.
Por los dros. pagados en la Va. delas Cavezas por
el Executor, à la Justizia y sno., por razon de auto,
cumplimiento y embargo de vienes, veinte rr...... Do20.
Por el Jph. Benito Romero se interpuso apela-
zion à la Rl. Audienzia, del auto en q. se mdo.

despachar la exon.a, y p.e q. hiziera la diliga. de ver los aut.s | D2N2...2

y pagase los dios. se pidio apremio, y por los dros. de

este, papel, y lectura al Sr.no de Camara .... | Doo5...2.

Al portero que lo efecuto, dos rr .... | Doo2.

Al Abogado por la petision que hizo arrimandose a

la apelasion de la providensia en quanto no difi-

rio a que la exon. se despachare por los dos mill rr.s

mas, y al pasante por lo escrito, se pagaron con el pap.l | Do25...6.

Al procurador por la firma de la petizon .... | Doo2.

Por copiar el ofisial las dos petisiones hechas por

el Abogado, para q. este pudiere asistir a estrados... | Doo6.

Al Relator por los dros. de la Vista de los autos...... | Do20.

Al Abogado por la asistensia a los Estrados, f.a

lo que fue a la Audiensia, quatro mañanas.... | DoA5.

Al Procurador por la asistensia a estrados...... | DooA.

| D321...28

Montan los referidos gastos hechos en estos autos, que

quedan en estado de auerse reuocado por los S.res de la R.l Aud.a el auto

de exon. dado por el Alcalde, mediante la R.l moratoria q. se presentó

tresientos veinte y un rr. y veinte y ocho mrs. de v.on que a satisfecho

el S.or D.n Dionysio Lozano como Apoderado del referido S.or D.n

Andres de Torrieslicht Sevilla y Febrero 21 de 1754.

Juan de Baurza

Obpdo. de

Cuenta y Repartim.to de barros

de 1755.

Cortijo de las Cabezas

y del Juro. [illegible] [illegible]

Dotazion de [illegible]

Sarmiento

Distribución y cuenta de trescientos setenta y tres reales de vellón que han de haber de Juros que les pertenece a las Capellanías de dotación del Licenciado Sarmiento por mitad del medio año cumplido en fin de junio de este año de mil setecientos cincuenta y cinco, a saber:

Cargo

Cargo según lo cobrado .... 0676 ..

Data

Por la retención de 3 y 4 por ciento del todo del Cargo a razón de 14 por ciento .... 0009 .. 26

Por la conducción de las Espórtulas .... 0001 .. 17

0011 .. 9 .... 0011 .. 9

Queda líquido para el común 0664 ..

Resultando para el próximo. lo que se entrega ... 20

Distribución

Catedral de la Santa Iglesia a la Dotación de los meses de ... le toca por .... 0554 ..

Catedral de Carpintería ... por .... 0055 ..

Catedral de ... . 0055 ..

0166 .. 8 .... 0664 ..

0466..5 .... 0664..

Cathedra de Prima de Canones la à obtenido estos seis meses el Sr. Dr. Don [illegible] y le pertenesen .... 0055..13

Cathedra de Decreto la obtenido este año el Sr. Dr. Dn. [illegible] de Heredia y le pertenesen .... 0055..13

Cathedra de Visperas de Canones la à obtenido el señor Doctor Don [illegible] Carrasco el referido año y le corresponden .... 0055..13

Cathedra de Decreto la à obtenido este año el Sr. Dr. D. Antonio [illegible] y le corresponden .... 0055..13

Cathedra de Codigo la à obtenido estos seis meses el Sr. Dr. D. Pedro Vidal y Chavez y le pertenesen .... 0055..13

Cathedra de Prima de Medicina la à obtenido este año el Sr. Dr. D. [illegible] [illegible] y le tocan .... 0055..13

Cathedra de Visperas de Medicina la à obtenido el Sr. Dr. D. [illegible] estos seis meses y le tocan .... 0055..13

Cathedra de Filosofia Mag-na la à obtenido este año el Sr. D. D. Sebastian [illegible] de [illegible] y le corresponden .... 0036..33

Cathedra de Filosofia Nominal la à obtenido

0590..13

0592.25 ... 0664

Al Doctor Don Juan
Pedro Carrasco el tercio [illegible]
y le tocan - - - - - - - - - - 0036.33

Cathedra de Prima
la qual la à obtenido
el Dr. Dn. Marcelo D[illegible]
el tercio [illegible] y le corres-
ponden - - - - - - - - - - 0036.33

0664.25 1/2 .... 0664.25

Y componiendo las Partidas del Repartto, igual

de antes entre las Cathedras que leen
expresadas, los seiscientos sesenta y quatro pesos
veinte y cinco [illegible] que se sacaron [illegible]
[illegible] de su cobranza componen los
seiscientos setenta y seis pesos que en[illegible]
de Lima echo cargo de lo producido del tercio por el
referido tiempo de tres messes cumplidos en fin de
[illegible] de [illegible]
Salvo Yerro &c.

Resumen	
... 0676	
11.9	
0664.25	
0676 1/2	... 0676
Igual	

Vistas estas quentas y Repartimiento del Señor Rector y Claustro [illegible] su aprobacion y [illegible] en consequencia [illegible] la entrega segun la distribucion de que [illegible] firmaron [illegible]

Mro. Joseph de las Cuevas Zarate Rector

Mro. Fr. Juan Hidalgo

Dr. Ysidoro Madrid

Dr. D. [illegible] Lozano

2

Dr. Dn. Bar.me de Heredia D. D. Antonio ...

Dn. Luis Gonzalez Chacon D. Dn. Pedro de Hidalgo Chaves

Fr. Dn. Marcelo Doye, y Pelarte D. D. Benn.do de Torres

Por ... Dn. Sevastian Quinin Por mi herno. y por mi D. Dn. Manuel Carrasco y Narvaez

... Dn. Luis Vila

[Ma]drid y Julio 22 de 1755

Muy Sr. mio remito a Vm la Lib.a adjunta de 676 Rs. que mandara pasar para su cobro a los Sres. Rector y Cathedraticos del colegio mayor de esa Ciudad del haver de Juro que les pertenece por reditos de este m.a 1o de la fha, que pagara mi Padre con puntualid. quedando en el Interin a su Disposn. con seg.a volun tad rog.do a Dios gde. a Vm. leg. de la vida m.s a.s

B. l. m. de Vm
su mas seg.o servr.

Diego Fernandez de Reyes

Dn. Juan de Torres Tavares

Distribucion, y quenta de Seiscientos, y Setenta y siete, y diez y seis mrs de Vn Rto del Ita de aver q le pertenezen a las Cathedras de la Dotacion del Sor Dn Juan Sarmiento de Mendoza por Maitros de los seis ultimos Meses del año proximo passado de mill setteztos veinte y cinco. es A saver

Cargo segun la Cobrado y quenta Remitida por el Agente Dn Diego Bergisqua con esta qta — 0677=16

Data

Por la Conduccion de las Esportillas 0000=24

Por la Reduccion de los seis cientos Setenta, y siete Rs, y diez y seis mrs de Vn desta moneda de Plata a oro, y medio por ciento 0010=05

De los portes de las Cartas — 0001=06

0012=01 | 0012=01

Quedan liquid por prorratear Nta 0665=15

Resultando por prorratear los dhos seis cientos sesenta y cinco Rs, y quinze mrs de Vn se Reparten entre las Cathedras en la forma Sigte

Distribucion

Cathedra de prima de Theologia la ha obtenido dho tpo de seis meses el Dr. R. P. Dr. fr Juan Hidalgo, y le tocan cinquenta y cinco Rs y quinze mrs de Vn — 0055=15

Cathedra de Visperas de thel. la ha obtenido dho tpo el Sor Dn Luis Ygnl Chacon, y le toca la misma Cantidad — 0055=15

Cathedra de Escriptura la ha obtenido dho tpo el Sor Dn Lorenzo Garrido, y le toca la misma cantidad 0055=15

Cathedra de prima de Canones la ha obtenido dho tpo el Sor Dn Berndo Torrijos, y le toca la misma cantidad 0055=15

0221=26

3

0221 = 26

Cathª de Decreto la ha obtenido dho tpo el Sr Dr Bartholomé Heredia y le toca la misª cantd 0055 = 15

Cathª de Visp de Canon la ha obtenido dho tpo el Sr Dr Man Carrasco y le toca la misª cant 0055 = 15

Cathª de Dipto la ha obtenido dho tpo el Sr Dr Antonio Honet y le toca la misma Cantd 0055 = 15

Cathª de Codigo la ha obtenido dho tpo el Sr Dr Pedro Bernd de Vidal y le toca la misª cantd 0055 = 15

Cathª de prima de Medicina la ha obtenido dho tpo el Sr Dr Isidoro Mastruccio y le toca la misma Cant. 0055 = 15

Cathª de Visp de Medicina la ha obtenido dho tpo el Sr Dr Dionisio Lozano y le tocan los mismos cinqta y cinco R y diez y seis mrs 0055 = 16

Cathª de Philosophia Magna la ha obtenido dho tpo el Sr Dr Sebastian Quintin de la fontanilla y le tocan treinta y siete rs de Vn 0037 = 00

Cathª de Philª Natl la ha obtenido dho tpo el Sr Dr Juan Carrasco y le toca la misma Cantd 0037 = 00

Cathª de Philª Racional la ha obtenido dho tpo el Sr Dr Marcelo Doyez y le toca la misma Cantd 0037 = 00

0665 = 15

Cargo 677 16
Data 012 01
[illegible] 665 15
[illegible] 677 16

Y compta la partida del Vizpo antecedente entre las Cathas que van expresadas los seiscientos sesenta y cinco R. y quince mrs de Vn a los que juntando los doze R. y un maravedi de Vn hazen la Cant del cargo que son los seiscientos setenta y siete R. y diez y seis mrs de Vn que es lo prodo del juro po los ultimos

seis Meses q̃ cumpliero en fin de Dizre del año passado de
mill setec. cinq.ta y cinco: Sevilla y Marzo doze de
mill setecientos cincuenta y seis. D. R.a

En la Ciud. de Sev.a en [illegible] de mill sete-
cientos cinq.ta y seis los SS. R.res y Cath.cos de este Coll.o
may.r y Univ.d puestos en la Cam.a Rect.l de el, haviendo
se leido [illegible] ante dig. a effecto de recivir estas
quentas para su aprobacion ó reprobacion: dixe
ron las aprobaban y aprobaron, y en su confe
q.a se hizo la entrega segun la determinacion de
arriba, de q.e firmaron sus Mrs, como su apro-
bacion los [illegible] q.e no [illegible]

Cath.co de Prima de Th.a

D. Dr. Joseph Torres
Mantilla
M. fr. Juan Hidalgo
Dr. D. Fr. Bern.do de Tor[illegible]
Cath.co de Prima de Canones
D. D. Bar.me Lopez y Vargas
Heredia
M. L. Juan [illegible]
[illegible]
Dr. D. Dion.o Lozano
Dr. D. Marcelo Felix
Doye
Dr. D. Antonio Antonio [illegible]
y Orando
Dr. D. P.o R.l Hidalgo
Chaves
Dr. D. Luis Gonz.o Chacon

Quenta que yo D.n Diego Fernando de Perjes vecino desta Corte, remito a los S.res Rector y Cathedraticos del colegio Mayor, y Universidad de la Ciudad de Sevilla, de lo percivido y cobrado de un Juro de 3160875 mrs, en los R.s Alcazeres de dha Ciudad, y es p.r los reditos del año pasado de 1755.

Cargo.

Dho Juro estta en Caveza de D.a Maria Ygnazia Lopez el que no tiene novedad, y se cobraron los mismos 510184 mrs que el año antecedente de los que baxados 10002 mrs del dos p.r ciento de la Conduz.n quedan Liquidos 500182 mrs que son R.s 10475 y 32 mrs de los q.e me hago Cargo ... 10475-32

Datta

Primeramente es Datta 676 R.s que en 22 de Julio de 1755 re-
miti, en una Libranza, contra
mi Padre y S.r D.n Jul. de Perses. 0676

It es Datta 18 R.s y 4 mrs de 2
Cartas de Pago p.a su cob.a 0018

It es Datta 104 R.s de la Ajencia
solicitud, y cobranza 0104

Importa la Datta de esta Quenta 0798

setecientos noventa y ocho R.s y diez y seis m.s
de v.n que rebajados del Cargo quedan Liquidos
seiscientos setenta y siette R.s y diez y seis m.s
que se remiten con esta salbo Yerro Madrid
Henero 27 de 1756 -

Cargo . 10475 - - 32
Datta . . 0798 - - 16
Haver . 0677 - 16

Muy S.r mio Remito a V.m la
quenta y lib.a adjunta de el ha
ber de el Juro de ese colexio may.r
reditos de la a.o pas.do de 55, y man
dara V.m cobrar, que con la mayor
promptitud satisfara mi Padre,
y no ofreciendose otra cosa en el
dia q.e participar a V.m mas q.e
el repetirme a su Disp.on para
q.to rog.r a Dios nro S.r leg.de la vida
m.s a.s. madrid y Hen.o 27 de 1756

B. l. m. de V.m
Su mas seg.o serv.or
Diego Fernandez
Berjes

S.r D.r Pedro Bernabé Vidal y Chaves

Quenta del Ingreso Gastos Distribucion y Prorrateo [de l]as Rentas q̃ agregó a las Cathedras desta Univ.d el S.r D.n Fran.co [Nava]muerto de Mendoza Oydor q̃ fue de la Ciu.d de Lima, y Coleg.l [d]e desta S.ta Cassa pertene.tes al año passado de mill seteci[entos] y cinquenta, y cinco q̃ p.r residir la Adm.on en la Junta de los Rector, y Cathedraticos p.r acuerdo celebrado en el año pp[asad]o de mill Setecientos quarenta, y quatro se formaliza [en el] modo Sig.te

Estado de los Numeros.

N.o 1.o

La finca deste numero es un Juro situado sobre los diezmos de texa y Ladrillo en la Renta de los R.s Alcazares desta Ciu.d a nre de D.a Maria Ygnacia Lopez de Mirasa bal, y Uribel su Renta de quaren ta, seis mill ocho cientos, y sesenta y cinco m.rs q̃ rebaxados desquen tos, y Valimientos tiene de Cavim.to cinquenta y un mill cientos y ocha.ta y quatro m.rs q̃ se pagan p.r S.n Juan, y Navidad cuya Renta esta corriente, y Satisfecha a los intere sados hasta fin de dho año de

mill Settetos y cincuenta y cinco lo q

consta en quenta separada — — —

N.o La finca deste N.o es un Cortijo q

llaman el Tornillo termino en

la Villa de las Cabezas arrenda

do a D.a Maria Villaamil Vi

uda de Joseph Benito Romero

ss.n q fue de la dicha Villa en pre

cio de quatro mill R.s V.n en cada

un año p.r scritura Otorgada a

favor de entrambos p.r tiempo de se

is años q Cumplen en fin de

Diziembre desta año de mill Sette

cinquenta y cinco quatro mill R.s V.n — — 004000

Mas a Satisffecho la dicha trecien

tos veinte, y un R.s y veinte y ocho

m.s V.n q devia de costa de la q

se causaron p.a la cobranza de los

años de cinquenta y dos 53, y 54 q

no pagó en aquel tiempo, y se carg.n

contra el adeaver de Cada Ca

thedra — — — — — — 0.0321

Todo el Cargo importa — — — 004321

Cargo 0.0.4321.28

N 3. U. 5. En q^ta a estos numeros no ay q^e
anadir a las q^tas antecedentes.

Data

Por repartir las citas p^a la vista de
esta q^ta diez R^s v^n — — — — 0.0.0.10

Por la formacion desta q^ta Noventa R^s 0.0.0.90

Por los portes de Cartas — — — — 0.0.0.08

Data 0.0.0108

Cargo 0.0.4321.28

Alcanze 0.0.4220.28

Importando los gastos desta q^ta los
ciento, y un R^s v^n q^e resultan de data rebaxa
dos estos de los quatro mil trecie^tos veinte y
un R^s, y veinte, y ocho m^rs de v^n, q^e produce
el Cargo quedan liquid^os y alcanze p^a repar
tir quatro mill docientos veinte R^s y vein^te
y ocho m^rs de v^n. Los q^e distribuidos p^r ig
uales p^tes entre las diez Cath^as m^tes tocan
a cada una trecientos cincuenta y un R^s
y veinte y cinco m^rs de v^n, y las tres Cathedras
menores de filosofia a docientos treinta

y quatro R^s, y diez, y siete mrs. de v^n

y a la una docientos treinta y qua

tro R^s y diez y seis mrs. de v^n cuyas as

tribuciones se demuestran en el

Repartim.^to Sig.^te —

Repartim.^to
del año de 1755.

Cath.^a de prima de Theolog.^a la obte

nido todo el año de 1755 el muy R.

P.^e Mtro. fr. Juan hidalgo y le tocan

trecientos cinquenta y un R^s de v^n y

veinti y cinco mrs. v^n — — — 0.0351

Cath.^a de visp.^s de theol.^a la a obtenido

d.^ho t.^po el S.^or D.^n Luis Chacon y le

corresponde d.^ha Cant.^d — — — 0.0351

Cath.^a de SS.^ta la ha obtenido el mis

mo t.^po el S.^or D.^n Lorenzo Garrido y

le pertenece el mismo adeaver — 0.0351

Cath.^a de prima de Can.^s la ha ob

tenido d.^ho t.^po el S.^or D.^n Bern.^do Torri

jos, y le toca la misma Cant.^d — 0.0351

Cath.^a de decreto la ha obtenido d.^ho

t.^po el S.^or D.^n Barth.^me Ruedia y le toca d.^ha can.^td 0.0351

0.0351

0.10)58 [28

Cath.a de Vispp. de Canones la ha obtenido to do este tpo. el Sr. Dn. Manuel Carrasco y le toca dha Cantd. — — — 0.0351 [25

Cath.a de dicto. la ha obtenido el Sr. Dn. Ant.o Honet y le toca p.r dho tpo la misma Cantd. — 0.0351 [25

Cath.a de Codigo la ha obtenido dho tpo el Sr. Dn. Pedro Vidal y le corresp.de la misma cantidad — — — — 0.0351 [25

Cath.a de prima de Medicina la ha obtenido dho tpo el Sr. Dn. Ysidoro Mastrucio y le toca la misma Cantd. — 0.0351 [25

Cath.a de Visperas de Medicina la ha obtenido dho tpo el Sr. Dn. Dionisio Soria no, y le toca dha Cantd. — — — 0.0351 [25

Cath.a de Filosophia Magna la ha obtenido todo este tpo el Sr. Dn. Sebastian quintin de Fontanilla y le tocan docientos treinta y quatro R.s y diez y ocho mrs. — — — — — 0.0230 [12

Cath.a de Filosophia Racionl. la ha obtenido dho tpo el Sr. Dn. Marcelo Doye y le toca la misma Cantd. — — 0.0230 [12

Cath.a de Filosophia Natl. la ha obtenido dho tpo el Sr. Dn. Juan Carrasco y le toca la misma Cantd. — 0.0230 [16

0.1023 [28

Suma la 1.ª Carga 04022

De manera q.e estas partidas importan los quatro mill doscientos veinte R.s y veinte y ocho m.rs q.e resultan del Alcanze. Salvo yerro de Pluma o Summa — —

Haviendo obligacion cada Cath.a de las diez mayo.s annualm.te de doze Missas Rezadas, y cada una de las dos de Filosophia de ocho Missas estas se Reparten con el ale... a cada uno en la forma sig.te

	R.s	M.rs
Al Ch. R. P. f. Juan Hidalgo	0354	025
Al S.r D.n Luis Chacon	0354	025
Al S.r D.n Lorenzo Garrido	0354	025
Al S.r D.n Bern.do Torrijos	0354	025
Al S.r D.n Bartth.me de Heredia	0354	025
Al S.r D.n Manuel Carrasco	0354	025
Al S.r D.n Antonio Honet	0354	025
Al S.r D.n Pedro Vidal	0354	025
Al S.r D.n Ysidoro Mastrucio	0354	025
Al S.r D.n Dionisio Lozano	0231	017
Al S.r D.n Sebastian Quintana de Fontanilla	0231	017
Al S.r D.n Marcelo Doye	0231	016
Al S.r D.n Juan Carrasco		

Que son los mismos quatro mill doscientos veinte R.s 4220 = 28 y veinte y ocho m.rs de v.on Como tambien las ciento y quarenta y quatro Missas y en esta Conformid.d q.da fenecida esta q.ta de gastos del año passado de mill setec.tos vein.ta y cinco Salvo ... de Summa o Pluma en cuya forma q.e va manifestado ... en Sevilla a doze dias del Mes de Marzo de este ...

à 29 de Marzo de 1756.

Muy S.^or mio y mi Ajiado: El S.^or Torres Mantilla me entregó la mui favorecida de V.m, en que me manifiesta Como tiene en su poder quatrocientos siete r.s y seis m.s pertenecientes a mi Cathedra: Conforme a esta noticia, V.m se servira entregarlos al Sujeto que entregare esta, y no occurriendo otra Cosa quedo de V.m Con mui buena Voluntad, y ruego a N. S.^or g.e su Vida m.s a.s Madrid &.

De V.m su Verd.o serv.r Coleg.a y Padrino

De la Cathedra de Prima

Por el Juro.	55 = 15 =
Por el Cortijo	351 25
	407 6

Garrido

S.^or D.n Pedro Vidal.

año de mill Setecientos, cinquenta y Seis.

En la Ciud. de Sevilla en veinte y dos de Marzo de mill setecientos cinquenta y seis años los Señores Dean y Cabildo de este Cabildo mayor de esta Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciud. juntos en la Sala Capitular citados ante diem para ver y reconocer estas quentas y para su aprovacion, è Ynprovación del cargo y Data de la Admon. de la .... de estas dichas Cathedras Llamadas por acuerdo fecho ... aviendolas visto y Reconocido dixeron q. las aprovaban y aprovaron en todo ... en la manera q. en ellas se expresa, y asi mismo Rezivieron y efectivamte. entregazion de las cantidades q. en el Ha de aver de cada uno se expresa y las firmaron ... su firma —

D. Jn. Joseph Torres — M. fr. Juan Hidalgo Cathro. de Prima de Theol.a

Altamirano — Rr. D. D. .... de Torres Vargas Cathro. de Prima de Canones

D. D. Ysidoro .... — D. Dn. Bartme. Heredia

Dr. Jn. Anton Lozano — Dr. Dn. Marcelo felix Doye

Dr. Dn. Antonio .... y Ovando — .... Chaguen

D. Luis Jon. Chacon

Dn. Rafael Joseph Ramirez ...

Cath^a^ de Viss^s^ de Cañones

Cathᵃ de Vissˢ de Canones

[illegible] y Tiempo año de 1757.

Quenta de la Dotrina de [illegible] Juan

de Mendoza por

el año de 1756.

Quenta y Distribuzion del Yngreso gasto, y Prorrateo de las Rentas que agregó á las Cathedras de esta Universidad el S.or D.r D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza Oydor q.e fué de la Ciu.d de Lima, y Coleg.l q.e fué desta V.e Casa, perteneciente al año pasado de mill setecientos cinquenta y seis, q.e por Razón la Administraz.on en la Junta de los Señores Rector y Cathedraticos por acuerdo celebrado en el año pasado de mill setecientos quarenta y quatro se formaliza del modo siguiente.

Estado de los numeros.

N.º 1.º La finca de este numero es un Juro situado sobre los Diezmos de Ceja, y Ladrillo, en la Renta de los R.s Alcazares de esta Ciu.d, á nombre de D.a Maria Ygnacia Lopez de Mirabal, y sube su Renta de trescientos quarenta y seis mill ochocientos, y setenta y cinco mrs, q.e se pasan por S.n Juan, y Navidad, cuia Renta está Corr.te de la que bajado diferentes Cargas, quedan liquidos mill trescientos cinquenta y tres rs, y diez y seis mrs. del S.or como consta de la quenta, dada por el D.r Diego Fernandez Borges, quien tiene á su Cargo esta cobranza . . . . 18353..16

N.º 2.º La finca de este numero es un Cortijo q.e llaman del Rancillo term.o de la Villa de Ar[illegible]man [illegible] Cabrera arrendado á D.a Maria Villavic[illegible] Viuda de [illegible] Benito Romero Cid, que [illegible] de [illegible] un precio de quatro mil [illegible] por [illegible] ambos, las [illegible] que ha cump.do en fin del año pasado de [illegible] setec.tos [illegible] y seis, cuio [illegible] 40000

y por el año, año . . . .

N.º 3, 4, 5.º En quanto á estos numeros no ay q.e añadir á las antecedentes quentas.

Summan estas dos partidas . . . . 58353..16

Cargo que se la Summado Rta. .... 58353.

Data.

Por Repartir las Rtas. pa. la vista de estas quentas	0010
Por la formazon, de esta quenta	0090
Por los portes de Cartas num.o 1.o y 2.o	0001
Por la Reduzon. de Rs. a plata de ha de auer n. 2.o	0013
	0117..
Alcanse p.a Repartir	58236
Igual.	58353..

Quedan liquidos p.a Repartir cinco mill doscientos treinta y seis rs. de Vn. rebajados los ciento diez y siete rs. y diez y seis ms. q. importan los gastos Data de esta quenta como se evidencia en la quenta arriba formada, por lo q. siendo lo liquido a repartir los cinco mill docientos treinta y seis rs. de Vn. se distribuien por iguales partes entre las diez Cathedras maiores, y le tocan a cada una inclusos Alcanzados de las Vacantes de Cathedras la Cantd. de quatrocientos setenta y cinco rs. y onze ms. de Vn. y a las Cathedras menores de Filosophia les pertenecen lo siguiente, A la Cathedra de Filosophia magna q. la obtubo el Sr. Dr. Sebastian Quintero hasta el dia diez y ocho del mes de Nobre. de mill setec.tos cinq.ta y vno le tocan doc.tos setenta y dos rs. y onze ms. de Vn. y a la Cathedra de Filosophia Racional q. la ha obtenido el Sr. Dr. Ilarion Diaz le pertenecen tresc.tos y diez rs. y quinze ms. de Vn. cuio Repartim.to y distribucion, se manifiesta clara, y distintamente en el pagamento, que se estiende en la foxa siguiente ——

Quenta q.e Yo D.n Diego Fernandez de Berjes Vez.o de esta Corte, Romito a los señores, Rector y Cathe draticos del Colegio mayor y Universidad de la Ciudad de Sevilla, de lo percivido y cobrado de un Juro de 346 875 mrs en los R.s Alcazares de dha Ciudad, y es por los Reditos del año pasado de 1756.

Cargo

Dho Juro esta en Caveza de D.a Maria Ygnacia Lopez, el que no tiene novedad, y se co-braron los mismos 51181 mrs q.e cobro antes de los q.e baj.n 1002 del 2 por ciento de la Conduzion quedan liquidos 50182 mrs q.e son R.s 1475 y 32 mrs de los q.e me hago Cargo 1475.32

Data

Primeram.te es Data 676 R.s

Repartim.to del año de 1756.

	Rs. V.on y mrs.
Cathedra de Prima de Teologia la obtenido todo este año el M. R. P. M. D.r Fray Juan Ydalgo y le tocan quatroc.tos sesenta y cinco rr.s, y onze mrs, de V.on	0465..11
Cathedra de bisperas de Theologia la há obtenido dho, tpo. el S.r D.r Luis Ygnacio Chacon, y le pertenece la misma Cant.d	0465..11
Cathedra de Escrip.ra la há obtenido el mis mo tpo. el S.r D.r Lorenzo Garrido, y le toca dha, Cant.d	0465..11
Cathedra de S.to de Cano, la há obtenido dho, tpo, el S.r D.r Ber.do Forruoso y le toca dha, Cant.d	0465..11
Cath.a de Decreto la há obt.do dho, tpo, el S.r D.r Bart.me Heredia y le toca dha, Cant.d	0465..11
Cath.a de Visp.s de Canones la há obt.do este tpo, el S.r D.r Man.l Carrasco y le toca dha, Cant.d . .	0465..11
Cath.a de digesto la há obt.do dho, tpo, el S.r D.r Ant.o Conet, y le toca dha, Cant.d	0465..11
Cath.a de Codigo la há obt.do dho, tpo, el S.r D.r Pedro Vidal y le toca dha, Cant.d	0465..11
Cath.a de P.a de Medicina la há obt.do dho, tpo, el S.r D.r Ysidoro Marruecos y le toca dha, Cant.d	0465..11
Cathedra de Visperas de Medicina la há obt.do dho, tpo, el S.r D.r Dionicio [illegible] y le toca dha, Cant.d . .	0465..11
Cath.a de Philosophia Magna la obtuvo hasta 1 dia diez y nueve de Nov.re el S.r D.r [illegible] [illegible] de [illegible] y le tocan dosc.tos setenta y dos rr.s, y onze mrs, de V.on	0272..11
Cath.a de Philosophia Natural la há obt.do todo el año [illegible] el S.r D.r [illegible] y le tocan por el tercio y diez rr.s, Doze y mas quinze mrs, de V.on	0310..15
	58236

[illegible] manera q.e dhas, part.das summan y montan los [illegible] Salvo [illegible] [illegible] quin[?] dosc.tos treinta y seis rr.s, [illegible] q.e Resultan de [illegible] [illegible] de pluma o summa

Y teniendo obligaz.on cada Cath.ca de las diez mayores doze mil reales forzadas, y las tres menores de ocho avie estado bacante la Cath.ra de Filosophia moral... dho dia diez y nueve de Nov.re hasta fin de Diz.re de ... de cinq.ta y seis, y la Cath.ra de Philosophia natural ... en este dho año se prorratearon á los intereses en el ... y seis se reparten á cada uno de los ... como se demuestra en la forma sig.te

	R.s V.on	Mrs.	...
Al M. R. P. D.r Juan Idalgo	8465	11	13
Al S.r D.r ... Chacon	8465	11	13
Al S.r D.r Lorenzo Sorrido	8465	11	13
Al S.r D.r ...	8465	11	13
Al S.r D.r Bart.me de ...	8465	11	13
Al S.r D.r ... Carrasco	8465	11	13
Al S.r D.r ...	8465	11	13
Al S.r D.r Pedro Vidal	8465	11	13
Al S.r D.r Ysidoro ...	8465	11	13
Al S.r D.r Dionisio Lozano	8465	11	05
Al S.r D.r ...	272	11	07
Al S.r D.r Marcelo Doye	8310	15	...
	58236	00	111

Fueron los mismos cinco mil dosc.tos treinta y seis r.s de V.on q. ... de ... y dan ... y las ciento quarenta y quatro ... ... obligaz.on en estas Cathedras; en esta conformidad ... esta quenta del ... y distribuz.on por lo q. ... partes de mil setec.tos cinq.ta y seis ... y ... en la forma q. ha manifestado, dada en Sevilla á diez de ... de este trez.te año de mil setec.tos cinq.ta y siete.

En la Ciu.d de Sev.a en veinte y seis dias del mes de Febrero de mil setecientos cinquenta y siete los S.res ... Cath.cos de este Coll.o mayor ... de S.ta M.a Univ.d de Sev.a juntos en la Cam.a Rect.l citados ante diem á efecto de ver las quentas de la Dotacion del S.r D.r Juan ... Carmiento ... dor y aprobadas perciba cada uno el Haber q. le corresponde ... dixeron que las aprobaban y aprobaron ...

percibieron los maravedizes q̃ à cada uno dellos ha prorrateado, de q̃ effectivam.te se entregaron, y firmaron esta aprobacion y recivo en dho dia, mes y año.

D.r D.n Bar.me Heredia

Por el S.r Quintin
D.r D.n Fran.co Luis Vilan

D.r Luys Gonz.z Chacon
Cath.co del Ruperarnt

D.r D.n Antonio Honet
y Ovando

Jesus Maria y Joseph

Quenta y Relacion delo

Cath. [illegible] Dossa. de el Carmi

enso Año 1757

[illegible]

de 1758

Gastos hechos en nombre del S.r D.r D.n Pedro Bernarue Vidal Como Administrador delas Cathedras fundadas en el Colegio Mayor de Jesus Universidad desta Ciud.d, en la saca dela Escr.ra Otorgada en la Villa de las Canarias p.r D.a Maria Villa amil, a Cuia diligencia se despacho persona, y antes de la Execucion pedida =

	R.s de V.n	
Por una fee de Poder, y papel — — —	002 —	20
Por la peticion pidiendo despacho para sacar la Escr.ra y papel — — — — —	006 —	20
Por la presentacion della a Escr.no — —	002	
Por la Requisitoria que se libro — — —	010 —	
Papel para ella, Un pliego — — — —	001 —	6
Por la diligencia del cumplimiento, y saca dela Escr.ra segun nota q puso D.n Juan de Villamil Escr.no de aquella Villa, hijo dezitada D.a Maria, treinta r.s — —	030 —	
Por Un pliego de papel de a quatro r.s para la dha Copia — — — — —	004	
Ala Persona que paso a dha diligencia ala rreferida Villa, tres p.os — —	045 —	
Por la Peticion pidiendo Execucion, en vista dela Escr.ra, y papel — — — —	008 —	20
presentacion ala Escr.nia — — —	002	20
	0111 —	8

0111-

Por los derechos de la Requisitoria de Execucion que se despacho — — Rs. 0010

Por un pliego de papel de a quatro rs. en el libro — — — — — — 0001-

(4)

Por los derechos del cumplimiento en dha villa, y embargo que se a hecho, seg.n nota puesta p.r D. Fran.co Sanchez Villa amil es.no ante quien se presento — 0011-

Al Executor que paso a dha villa por el salario de tres dias, treinta y seis rs. 0036-

Por la tranza de la Execucion en sevilla, y papel — — — — — — — — 0006-

0179-

Montan Ciento setenta y nueve rs. y veinte mrs. de v.n Sevilla Octubre 11 de 1757 =

Araujo

Quentta q.e Yo D.n Diego Fernando de Venjes Ver.e de esta corte remito a los S.res Rector y cathedraticos del colegio mayor, y universid.d de la ciudad de Sev.a de lo percivido y cobrado de un Juro de 316d871 m.s en los R.s Alcavales de d.ha Ciud.d y es de los reditos del año pasado de 1757.

Cargo.

De d.ho Juro, esta en cavesa de D.a Maria Ygnacia Lopez, el q.e en o tiene novedad, y recobraron los mismos 540184 m.s q.e el año antecedente de los q.e rav.o 10002 mrs del dos porciento de la Conduz.on quedan liquidos 530182 mrs q.e son R.s 10475 y 32 m.s de los q.e me hago cargo. — 10475-32

Datta.

Primeram.te es Datta 676 R.s q.e en 26 de Julio del 1757 remiti en una libranza contra mi P.e y S.r D.n Juan de Venjes — — — — — — — — — 0676

Ytt es Datta 18 R.s y 16 m.s V.n de ...

0676

Cartas de Pago para su Co
branza - - - - - - - - -

It. es Datta 101 R.s de la Assen
cia solicitud y cobranza - - - - 0101

Importa la Datta de esta quenta setter.no 0798

veinta y ocho R.s y diez y seis m.rs de v.n

del cargo quedan seiscientos setenta y siete
diez y seis m.s de v.n que se remiten con esta
vo Terno Madrid y Enero 24 de 1758=

Cargo 10475=32

Datta 0798-16

Haver 0677-16

Quenta, y Distribuc.on del Yngreso gasto, y Prorrateo delas Rentas, que dexo alas Cathedras de esta Universidad el S.r D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza, Oidor q.e fue de Lima, y Coleg.l dela Sta Casa, pertenesiente a el año pasado de mil setecientos Cinquenta y Siete, q.e por recidir la Adm.on en la junta de los S.es Rector, y Chated.cos segun acuerdo selebrado el año pasado de mill setecientos quarenta y quatro se forma del modo sig.te

Estado delos Numeros

N.o 1.o La finca deeste n.o es un juro cituado sobre los Diezmos de teja, y ladrillo enla renta delos R.les Alcazares deesta Ciu.d a nombre de D.a Maria Ygn.a Lopez de Arrasabal, y Uribe, Su renta de trecientos quarenta y Seis mill, ocho cientos, y Secenta y Cinco, m.s q.e se pagan por S. Juan, y Navidad, Cuia renta está corriente, dela q.l bajadas diversas cargas quedan liquidos mill trecientos Cinquenta, y tres r.s y dies, y Seis m.s de V.n, como consta dela quenta da da por D.n Diego Fern.do Vegfes, quien tiene asu cargo esta Cobranza: . . . . 1 0353 - 16

N.o 2.o La finca deeste n.o es un cortijo q.e llaman deel Hornillo term.o delas Cabezas arrendado a D.a Maria Villaamil viuda de Jph Benito Romero, en precio de quatro mill r.s de V.n por escritura otorgada asu favor, q.e principió a correr en primero de Enero de mill setecientos Cinq.ta y Siete, cuio año ha satisfecho, y por el quatro mill r.s V.n . . . 4 0 0 0 0 - - 00

Mas ha satisfecho ladtha ciento setenta y nueve, r.s y veinte, m.s de V.n por las costas causadas en Autos executivos q.e se siguieron contra ladtha para el pago de dos mill r.s q.e debia . . . . . . 0 1 7 9 - - 2 0

N.o 3.o 4.o 5.o Cinquenta aestos n.s nohai q.e añadir.

5 5 3 3

Suman . . . . partidas

Cargo q.e es la Suma dela buelta - - - - - - 5033 - - 02

Data

Por las costas causadas en la execucion q.e se siguio contra D.a Maria Villaamill para la cobranza de dos mill r.s v.n q.e debia segun la quenta, q.e dio D.n Juan de Araujo. Ciento setenta y nueve r.s y veinte m.s v.n q.e sta con esta quenta - 0179 - - 20

Por repartir las citas para la vista de estas q.tas - 0010 - - 00

Por los portes de Cartas n.s 1.° y 2.° - - - - - 0004 - - 16

Por la reduccion de vellon a plata del ha de aver del n.° seg.do - - - - - - - - - - - 0013 - - 00

Por la formacion de esta q.ta - - - - - - - 0090 - - 00

Suma la data - - - - 0297 : 02

Alcance para repartir - - - 5236 :

Ygual - - - - - 5533 : 02

Quedan liquidos para repartir Cinco mill docientos treinta y seis r.s de v.n rebaxados los docientos nobenta i siete r.s y dos m.s de v.n que importan los gastos data de esta q.ta como se evidenciara en el balance ia formado, por lo q.e siendo lo liquido a repartir los Cinco mill docientos treinta y seis r.s de v.n se distribuyen por iguales partes entre las dies Cathedras maiores, y le tocan a cada una incluso el prorrateo de las vacantes la cantidad de quatro cientos cinquenta y nueve r.s, y veinte m.s de v.n y a alguna de estas a veinte y un m.s de v.n y a las Cathed.s menores de Filosofia les pertenece lo sig.te Ala Cathed.a de Filosofia Racional q.e la ha obtenido todo este año el S.r D.r Marcelo Doye le pertenecen docientos trece r.s de v.n A la Cated.a de Filosofia natural q.e la ha obtenido el S.r D.r Juan de

Oliva desde el dia veinte y ocho de Enero del año pasado de mill setecientos cinquenta y siete le tocan docientos noventa y un r.s de v.n y a la Cathed.a de Filosofia Magna, q.e la obtubo el S.r D.n Pedro de Lara desde quince de Noviembre de este mismo año de mill setecientos cinquenta y siete le tocan treinta y seis r.s de v.n cuio repartimiento se ve en el pagamento sig.te

Repartim.to

1. Cathe.a de Prima de theologia la ha obtenido todo el año el M.R.P.e M.tro F. Juan Hidalgo, y le tocan quatrocientos cinq.ta y nuebe r.s y veinte y un m.s de v.n — — — 0459 .. 21.
2. Cath.a de visp.s de theologia la ha obtenido dho tiempo el S.r Dean D.n Luis Chacon y le toca la misma cantidad. — 0459 — 21.
3. Chathed.a de Escrip.a la ha obtenido dho tiempo el S.r D.r D.n Lorenzo Garrido, y le toca la misma cantidad. — — — 0459 — 21.
4. Cathed.a de Prima de Canones la ha obtenido dho tiempo el S.r D.n Bernardo Torrijos, y le toca dha cantidad — — 0459 — 21.
5. Cathed.a de decreto la ha obtenido dho tiempo el S.r D.r D.n L. r.s M.n Ho... y le toca la misma cantidad menos un m.s — 0459 — 20
6. Cathed.a de visp.s de Canones la ha obtenido dho tiempo el S.r D.r D.n Manuel Carrasco, y le toca dha cantidad. — 0459 — 20
7. Cathed.a de Digesto la ha obtenido este tiempo el S.r D.r D.n Antonio Ramos y le toca dha cantidad. — — — 0459 — 20
8. Cathed.a de Codigo la ha obtenido dho tiempo el S.r D.r D.n Pedro Vidal y le toca dha cantidad. — — — — 0459 — 20
9. Cathedra de Prima de Medicina la ha obtenido dho tiempo el S.r D.n Ysidoro Arastrausio y le toca la dha cantidad. — — 0459 — 20
10. Cathed.a de visp.s de Medicina la ha obtenido dho tiempo el S.r D.n Dionisio Lozano y le toca la dha cantidad. — — — 0459 — 20
11. Cathedra de Filosofia Racional la ha obtenido todo el año el S.r D.n Manuel Rojo y le corresponden trecientos trece r.s v.n — 0313 — 00
12. Cathed.a de Filosofia nat. la ha obtenido desde veinte y ocho de Enero el S.r D.n Juan Molina, y le tocan docientos y noventa y un r.s v.n — 0291 — 00
Cathed.a de Fil.a Magna la ha obtenido [illegible] el S.r D.n Pedro de Lara, y le tocan treinta y seis — 0036 — 00

[illegible] 5.0236 — 00

De manera q. dhas partidas suman, y montan los cinco mill doscientos tre-
inta y seis r.s de v.n q. resultan del alcanze salvo yerro de summa, o pluma

Y teniendo obligaz.n cada Cathed.a de las dies Mayores de-
doce missas resadas, y las tres menores de ocho =
Missas cada una haviendo estado vacante la Ca
thed.a de fil.a Natural desde primero de Enero =
asta veinte y ocho del mismo mes, y la Cathedra
de filosofia Magna desde dho dia primero de Ene
ro asta el quince inclusive se prorratean estas
Missas procedidas de las vacantes del modo sig.te

	R.s de v.n	Missas	Mi[ssas]
Al M. R. P. F. Juan Hidalgo	0459	21	13
Al S.r D.n Luis Chacon	0459	21	13
Al S.r D.n Lorenzo Garrido	0459	21	13
Al S.r D.n Bernardo Torrisos	0459	21	13
Al S.r D.n Bartolome de Heredia	0459	20	13
Al S.r D.n Man.l Carrasco	0459	20	13
Al S.r D.n Anton.o Monet	0459	20	13
Al S.r D.n Pedro Vidal	0459	20	13
Al S.r D.n Ysidoro Mastrucio	0459	20	13
Al S.r D.n Dionisio Lozano	0459	20	09
Al S.r D.n Marcelo Doye	0313	00	04
Al S.r D.n Juan de Oliva	0291	00	01
Al S.r D.n Pedro de Lara	0036	00	
	5236	00	14[illegible]

Que son los mismos cinco mill doscientos treinta y seis r.s q. resultan, y q[illegible]
dos del alcanze q. se ha repartido, y las ciento quarenta y quatro missas q. [illegible]
estas Cathedras, en esta conformidad queda fenecida esta q.ta del ingreso y [illegible]
bucion por lo q. hace a el año pasado de mill setecientos cinquenta y siete [illegible]
de summa o pluma. Dada en Sevilla a ocho de febrero de mill setecie[ntos cin]
quenta y ocho.

Auto. En la ciud.d de Sevilla en dies y nueve dias del mes de Febrero de mill sete[cientos]
cinquenta y ocho los S.es Rector y Cathedraticos de este Colegio Mayor de [Santa Maria]
de Jesus Universidad de Sevilla juntos en la Camara Rectoral citados a[nte]
p.r los bedeles de dha universidad a efecto de ver las cuentas de la Dotacion [illegible]

Rezevi quatrozientos cinquenta y nueve rs. y veinti nueve mrs. de vn. por el Salario de mi Cathedra por estar dotar. del Dr. Sarmiento, y es por el año pasado de mil setecientos cinquenta y siete; Cl.d y Febo. ocho de mil setecientos cinquenta y ocho =

45[illegible] rs. [illegible]

Dr. Dn. Antonio Honet y Ovando

De manera q estas partidas suman, y montan los cinco mill doscientos no-
venta y seis rs. de v.n q resultan del alcanze salvo yerro de summa, o pluma.

Y

Teniendo obligaz.n cada Cathed.a de las dies Maiores de-
docemissas resadas, y las tres menores de ocho =
Misas cada una haviendo estado vacante la Ca-
thed.a de fil.a Natural desde primero de Enero =
asta veinte y ocho del mismo mes, y la Cathedra
de filosofia Magna desde dho dia primero de Ene-
ro asta el quince inclusive se prorrataran estas
Misas procedidas de las vacantes del modo sig.te

	Prs. de v.n	Misas	M
Al M. R. P. F. Juan Hidalgo	0A S 9	21	13
Al S.r D.n Luis Chacon	0A S 9	21	13
Al S.r D.n Lorenzo Garrido	0A S 9	21	13
Al S.r D.n Bernardo Torrijos	0A S 9	21	13
Al S.r D.n Bartolome de Herrera	0A S 9	20	13
Al S.r D.n Man.l Carrasco	0A S 9	20	13
Al S.r D.n Anton.o Monet	0A S 9	20	
Al S.r D.n Pedro [illegible]			

Dn. Fran.co de Sarmiento y Mendoza, y aprobadas q. fuesen percevirá cada uno el ha de haver q. le corresponde; y vistas: dijeron q. las aprobaban, y aprobaron, y en su Concequencia percibió cada uno de dhos S.es lo q. se les há repartido, y prorrateado, de q. efectiva mente le entregaron, y firmaron esta aprovacion, y recibo en dho dia, mes, y año, de q. doi fee.

Dr. Dn. Ger.mo Cobos [illegible]

Mro. Fr. Juan Hidalgo

D. D. Bern.do de Tornos y Vargas

[illegible]

Dr. D. Lorenzo [illegible] y [illegible]

Chaves

D. [illegible] Madrid

[illegible] D. [illegible] Lozano

Dr. Dn. Juan de Oliva

Dr. Dn. Pedro Lara de Mendoza

D. [illegible]

Heredia

Por el Sr. [illegible]

Dr. [illegible]

D. Dn. [illegible]

Dr. Luis Ign.o Chacon

Ldo. D. Miguel de Andrade y Herrera
Sec.

2000
1357
35[illegible]

Jesu. Maria. y Joseph.

Quenta y Distribucion De Las Cathedrae

Dotazion del S.r Sar

miento por el año

de 1758.

Dada en 6. de Febrero

de 1759

6.

Quentta que yo Dn. Diego Fernando de Berjes Vezino de esta Cortte remito al Sr. Dn. Pedro Vidal y Chabes Colegial huesped en el de Sta. Maria de Jhs del colegio mayor y Uniberssidad dela Ciudad de Sevilla, delo percivido, y cobrado de un Juro de 346875 mrs, en los Rs. Alcazeres de dha Ciudad, perttenecientte alas Cathedras de dho Colegio, Y es por los reditos del año pasado de 1758.

Cargo.

Dho Juro esta en Cabeza de da. Maria Ygnacia Lopez, el que no tiene novedad, y se cobraron los mismos 51184 mrs que el año anttecedentte, de los que bajados 1002 mrs del dos por cientto dela conduzion, quedan Liquidos 50182 mrs, que son Rs. 1475 y 32 mrs de vn. de los que me hago Cargo - - - - - - - - - - - - - - - 1475.32

Datta.

Primeramte. es Datta 676 Rs. q. en 1o. de Agosto de 1758 remiti en vna Libranza contra mi Padre y Sr.

Dn Juan de Berjes - - - - - - - 9616

It. es Datta 182 R.s y 16 mrs de dos
Cartas de pago p.a su cobranza - - - 9011

It. es Datta 104 R.s de la asisten-
cia solicitud, y cobranza - - - - - 9401

Ymportta la Datta de esta quentta settecien- 9779
-tos noventta y ocho reales y diez y seis mrs de vn.
rebajados del cargo quedan liquidos seiscientos
tay siette R.s y diez y seis mrs de vn. q.e se remite en
salvo Yerro, Madrid y Enero 30 de 1759 =

Berjes

Cargo - - 10475 .. 32
Datta - - 9798 - - 16
Haver - - - 0677 - 16

Ill.mo S.r

Aviendo tomado poccesion de la Ma

gistral de esta S.ta Yglesia el dia diez y

nuebe deste, no puede menos, mi obligacion

de manifestar a V.S. Ill.ma el deseo q me asiste, en

anelar mi maior honor en sus Mandatos, co

el q. N.S.r G.de la vida de V.S. Ill.ma por m.s a.s Alme

ria, 21 de Octubre de 1758. Ill.mo S.r

B.L.M.a de V.S. Ill.ma su mas

rendido, hijo, y afectisimo

servidor, como humil.de Cap.n

D.n Pedro de Lara

S.r R.r y Colegio de S.ta Maria

Cargo de la R[illegible]

Quenta, y Distribucion del ingreso, gasto, y prorrateo de las Rentas q. agregò a las Cathedras de esta Universidad el S.r D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza, Oidor que fue de Lima, y Coleg.l de esta S.ta Casa, perteneciente al año pasado de mil setecientos cinquenta, y ocho q. por reducir la Adm.on en la Junta de los S.es Rector, y Cathedraticos, segun acuerdo celebrado en el año de mil setecientos quarenta y quatro se forma del modo sig.te

Estado de las Num.s

		R.s	M.s
N. 1.º	La finca de este numero es un Juro situado sobre los Alm.es de tesa y ladrillo en la R.ta de los R.s Alcazares de esta Ciudad, a fav.r de D.a Maria Lopez, de Mirasaval, y Haro, su R.ta de tres cientos quarenta y seis mill, ochocientos y secenta y cinco maravedis, q. se pagan por S.n Juan, y Navidad, cuyas pagas estan corrientes, y quedan liquidos, vajadas distintas cargas: mil tres cientos cinquenta y tres reales, y diez y seis marav.s v.n como consta de la q.ta dada q. va con esta, por D. Diego Juan.do Reyes quien tiene a su cargo esta cobranza	10353	16
N. 2.	La finca de este n.o es un Cortijo, q. llaman del Hornillo, termino de las Cabezas, arrendado a D.a Maria Villa amil, Viuda de Jph Pisenio, Romero, en precio de quatro mil reales v.n por escriptura otorgada, q. principio a correr en primero de Enero de mil setecientos cinquenta y siete y ha satisfecho por este año de mil setecientos cinquenta y ocho, q. por el quatro mil reales v.n	10000	00
N. 3. 4. 5.	Cinquanto a estos numeros, no ai que añadir.		
	Suman estas partidas	50353	16

Cargo de la Buelta — — — — 5.8353..16

Data

Por un informe que hizo el Abogado, q^e. vista de los Autos de Gaidona, el Papel, q^e. el q^e. lo escri- vio quarenta y ocho reales, y [illegible] seis ma- ravedis V^n.	0048..00
Por repartir las citas para vista de esta q^{ta}. dies r^s. V^n.	0010..00
Por la resulucion del numero segundo, y por te de espontilla trece reales y veinte y qua- tro marav^s. V^n.	0013..24
Por los portes de cartas n^o. Primero, y seg^{do}. dos reales y veinte marav^s. V^n.	0002..20
Por la formacion de esta q^{ta}. noventa reales, V^n.	0090..00
Suma la Data	0164..16
Alcanze para repartir	5018 9..00
Ygual	5835 3..16

Quedan liquido para repartir Cinco mil Cien- to y ochenta y nuebe Reales V^n. rebajados los ciento sesenta y quatro Reales y dies y seis m^s. V^n. que importa los gastos de esta q^{ta}. como se evi- dencia en el valance q^e. a formado, y para que si- endo la liquida a repartir los Cinco mil Ciento, y ochenta y nuebe Reales se distribuyen por yguales partes entre las dies Cathedras mayores, q^e. le to- ca a cada vna incluso el prorrateo de la Vacante de la Cath^a. de Philosofia Magna, que la obtuvo el S^r. D^r. D^n. Pedro de Lara el que por haver tomado posecion de la Canongia Magistral de la S^{ta}. Ygl^a. de Al- mería en dies y nueve de Octubre del Año pasa- do de setecientos cinq^{ta}. y ocho, se separó de d^{ha} Cathedra quedando desde el referido dia hasta fin del expresado año esta Vacante, por lo que le pertenece a cada vna de las Cathedras mayo- res quatrocientos treinta y seis R^s. y treinta maravedis de V^n. y d^{has} Cathedras de Philosofia [illegible] que la ha obtenido todo este año el S^r. D^r. D^n. Marcelo Doye la cantidad de docientos no- venta y dos reales y veinte y [illegible] maravedis [illegible] al S^r. D^r. D^n. Juan de Vi- va q^e. ha obtenido la Cathedra de Philosofia Na- tural [illegible] tiempo, y al referido S^r. D^r. D^n. Pedro

de Lara la de doscientos treinta y quatro Reales y veinte y dos marav.s vn por el tiempo q.e obtuvo la d.ha Cathedra de Philosofia magna cuyo pagamento se demuestra en el repartim.to de ...

Cathedra de Prima de Theologia la ha obtenido todo este año el M. R. P. M. D.r F. Juan Hidalgo, y le tocan quatro cientos treinta y seis reales, y treinta m.s vn	0436 - - 30
Cathedra de Visperas de theologia la ha obtenido d.ho tiempo el S.r D.r D.n Luis Chacon y le toca d.ha Cantidad	0436 - - 30
Cathedra de Escriptura la ha tenido d.ho tiempo el S.r D.r D.n Lorenzo Granado, y le toca d.ha Cantidad	0436 - - 30
Cathedra de Prima de Canones la ha obtenido el S.r D.r D.n Fernando Torrijos d.ho tiempo, y le toca d.ha Cantid.d	0436 - - 30
Cathedra de Decreto la ha obtenido el mismo tiempo el S.r D.r D.n Bartolome de Heredia y le toca d.ha Cantid.d	0436 - - 30
Cathedra de Visperas de Canones la ha obtenido d.ho tiempo el S.r D.r D.n Man.l Carrasco, y le toca d.ha Cant.d	0436 - - 30
Cathedra de Digesto la ha obtenido d.ho tiempo el S.r D.r D.n Antonio Romero y le toca d.ha Cantidad	0436 - - 30
Cathedra de Codigo la ha obtenido d.ho tiempo el S.r D.r D.n Pedro Hidalgo y le toca d.ha Cantidad	0436 - - 30
Cathedra de Prima de Medicina la ha obtenido d.ho tiempo el S.r D.r D.n Ysidoro Maestrucio y le toca d.ha Cantidad	0436 - - 30
Cathedra de Visperas de medicina la ha obtenido d.ho tiempo el S.r D.r D.n Dionisio Lozano y le toca d.ha Cant.d	0436 - - 30
Cathedra de Philosofia Racion.l la ha obtenido d.ho tiempo el S.r D.r D.n Marcelo Doye, y le tocan doscientos noventa y dos reales, y veinte y seis maravedis vn	0292 . 26
Cathedra de Philosofia natural la ha obtenido d.ho tiempo el S.r D.r D.n Juan de Olivia, y le toca d.ha Cant.d	0292 - 26
Cathedra de Philosofia Magna que la obtuvo hasta diez y nueve de Octubre de este año inclusive el S.r D.r D.n Pedro de Lara le tocan doscientos treinta y quatro R.s y veinte y dos marav.s vn	0234 - 22

Cuias d.has partidas suman i montan los cinco mil ciento y ochenta y nueve reales de vn que resultan del alcanze salvo yerro de suma o pluma. 5189

teniendo oblig.on cada Cathedra de las diez mayores de doce Misas rezadas, y las tres menores de ocho misas cada una: haviendo estado vacante la Cathedra de Philosophia Magna desde el dia diez y nueve de Octubre exclusive hasta el fin del año, y se forma esta q.ta se distribuyen, y prorratean las Misas de la forma Sig.te

	R.s v.n	Marav.	Misas
M. R. P. M. D.r Fray Juan Hidalgo	0436	30	12
M. S.r D.r D.n Luis Chacon	0436	30	12
M. S.r D.r D.n Lorenzo Garrido	0436	30	12
M. S.r D.r D.n Bernardo Torrisos	0436	30	12
M. S.r D.r D.n Bartolomé de Heredia	0436	30	12
M. S.r D.r D.n Man.l Carrasco	0436	30	12
M. S.r D.r D.n Antonio Honet	0436	30	12
M. S.r D.r D.n Pedro Vidal	0436	30	12
M. S.r D.r D.n Isidoro Maestruco	0436	30	12
M. S.r D.r D.n Dionisio Lozano	0436	30	12
M. S.r D.r D.n Marcelo Doye	0292	26	0[illegible]
M. S.r D.r D.n Juan de Oliva	0292	26	0[illegible]
M. S.r D.r D.n Pedro de Lara	0234	22	0[illegible]
	5189	00	14[illegible]

Que son los cinco mil ciento ochenta y nueve Reales v.n que van y quedan liquidos del alcanze que va repartido, y las ciento quarenta y quatro Misas que tienen de obligacion estas Cathedras, y en esta conformidad queda fenecida esta q.ta de ingreso, gasto, y distribucion que hace à el año pasado de mil setecientos cinquenta y ocho. Salvo yerro de suma, o pluma: dada en Sevilla à seis de febrero, de mil setecientos cinquenta y nueve.

Auto. En la Ciud.d de Sevilla en Onze del mes de febrero de mil setecientos cinq.ta y nueve años los S.res Rector y Cathedraticos de este Coleg.o de S.ta Maria de Jesus Universidad de Sevilla junta en la Camara Rect.l citados antediem por los bedeles de dha Universid.d à efecto de ver las q.tas de la Dotacion del S.r D.n Fran.co Sarmiento de

...ue se pagara a disposicion del S. D. Fran.co Ximenez de Reuiron ... de mi cathedra perteneciente a este presente año de mil ...tos cinquenta y ocho, y para que sea assi lo firme en este ...gio mayor de Sevilla en Febrero de 1758.

Dr. Dn. Pedro Lara de Mendoza

...cientos reales de vellon

Ximenez

...e treinta y quatro reales ... y diez maravedis vellon

Ximenez

za, y aprovadas q.e fuesen porseuda cada uno el habchavea q.e le Correspond- vistas: Dixeron q.e las aprovaban, y aprobaron; y a su Consequencia percivio Cada uno de dhos S.es Cathedraticos lo que se les ha repartido y prorra- teado de que efectivam.te se entregaron; firmaron este Auto de aproba- cion y recivo en dho dia, mes, y año; de que doi fee.

Dr. Dn. Germ.co Tiburo ...

Dn. Juan Hidalgo

Dr. Dn. Bern.do ... Miguel

Dn. Ysidoro Martinez

Dr. Dn. Anton Lozano

Dr. Dn. ... Chaves

Dr. Dn. Juan de Olivera

Dr. Dn. Bart.me Heredia

Dr. Dn. Lorenzo Garrido

Dr. Luis Ygn.o Chacon

Dr. Dn. Antonio Mendez y Ovando

Dr. Dn. Marcelo Felix Doye

Por el S.or Cassasin Dr. Dn. Marcelo Felix Doye

Dn. Miguel de Andrade y ... Sec.o

Jesus, Maria, y Joseph

Quenta y Distribuzion de las Cathedras

Dotazion del Sr. Sacramto.

del Año de 1759.

Dada en primero de Feb. de 1760

Quenta q. Yo D.n Diego fernando de Berrer
Re... esta Comtte remito al S.or D.n Pedro Vidal y Cha
ves, Colegial Huesped enel des.ta Maria de Jhs
Collegio mayor, y Unibersidad dela ciudad de Se
villa, delo percivido, y cobrado deun Juro de 346875
mrs enlos R.s Alcazares dedha Ciudad, pertene
ciente alas Cathedras dedho Collegio, y es por los
reditos del año passado de 1759.

Cargo.

Dho Juro está en cavezad
ded.a Maria Ygnacia Lopez, el
quenotiene noved. y recogieron
los mismos 51018A mrs q. elaño
antecedente, por los q. le van
1002 mrs deldos por 2.to dela
conduz.on quedan Liquidos 50-
182 mrs, que sonrs. 1A75. y
32 mrs de v.on delos que mehago
go cargo - - - - - - - - - - 1A75-32

Datta

Prim.te es Datta 622 rs. y

y 11 mrs, q. a dho S.or remiti en 7 de Agosto de 1759 en un Arebueno despachado a mi favor de 213159 mrs, contra D.n Luis Nicolas de Lorada Thesorero de Salinas de dha ciudad ---

It. es Datta 5AA R.s que en dho dia 7 de Ag.to de 1759 remiti a dho S.or en vña libranza contra mi Padre y S.or D.n Juan de Bernes - - - - - - - - - - - -

It. es Datta 18 R.s y 16 mrs de los dros de los carttas de pago para su cobranza - - - - - -

It. es Datta 10A R.s de V.on de la A.tencia solicitud y cob.a

Importta la datta de esta quentta se- tecienttos noventtayocho R.s y veintte y ... mrs de Vellon, que se vaxados

quedan liquidos seiscientos settenta y siette
Reales, y cinco mrs. de v.on que reintegro con
esta quenta salvo Yerro. Madrid, y Ene
ro 29 de 1760 =

Beas

...rgo	13475	32
...ta	2798	27
...en	2677	5

3.2

Cuenta, y distribucion del yngreso gasto, y prorrateo de las Rentas que agrego a las Cathed. desta Univ. el S.or D.r D.n Fran.co Sarmiento de Villa-lobos Oidor q fue de Lima y Coleg. desta S.ta Casa perteneciente al año pasado de mill setecientos cinq.ta y nueve q por decidir la votom.on en la Junta de los S.res R.es y Cathedraticos segun acuerdo cele-brado en el año de mill setecientos quarenta y quatro, se forma el modo sig.te

	Cargo de los numeros	R.s V.n	Mrs
1.	La finca de este numero es un Juro situado sobre los Diezmos de teja y Ladrillo en la R.ta de los Reales Alcazares de esta Ciud. a nombre de D.a Maria Lopez de Mirasaval, y vibe su ren.ta de trescientos quarenta y seis mill ochocientos y secenta y cinco maravs. q se pagan por S.n Juan, y Navid. cuyas pagas estan Corrientes, y quedan liquidos pagadas distintas Cargas mill trescientos cinq.ta y tres r.s y diez y seis maravs. de V.on como consta de la q.ta q va con esta dada por D. Diego Fern.do Verges q tiene a su cargo esta Cobranza	10353	16.
2.	La Finca de este num. es un Cortijo q llaman el Hornillo termino de las Cabezas arrendado a D.a Maria Villaamill en precio de quatro mill R.s V. por escritura otorgada en primero de Enero de mill setecientos cinq.ta y siete, y por el de mill setecientos cinq.ta y nuebe ha satisfecho quatro mill R.s V.	40000	
3. 4. y 5.	En estos num.os no ai q añadir.		
	Suman estas partidas	50353	

Cargo de la Buelta | 5.0353

Data

Por repartir las ctãs para la nueva cuenta y q. dies R.s de V.n ___ 0.0.0.1.0 =

Por la reduccion del num segundo y por te de esportillas trece R.s y veinte y quatro marav. de V.n ___ 0.0.0.1.3

Por los portes de Cartas dos R.s V.n ___ 0.0.0.2

Por la formacion de esta q.ta noventa R.s V.n ___ 0.0.9.0

Suma la Data	0.1.1.5
Alcanze p.r repartir	5.0.2.3.7
Igual	5.0.3.5.3

Quedan liquidos para repartir los ∬ cinco mill doscientos treinta y siete R.s y veinte y seis marav. de V.n rebajados los ciento y quince R.s y veinte y quatro mar. de V.n q.e suman los gastos de esta q.ta como se evidencia en el balanze ya formado: por lo q.e siendo liquido a repartir los dhos ∬ cinco mill doscientos treinta y siete R.s y veinte y seis marav. de V.n se distribuyen por iguales partes entre las Dies Cath.s Mayores, ynclusa el prorrateo de la vacante de la Philosophia Magna q.e lo há estado hasta el dia primero de Diciembre del pasado año de mill sete cientos Cinq.ta y nueve, en el q.e la obtuvo á las doze del Dia el S.r D.r D.n Joseph de Torres Mantilla: Y le toca á cada una de las dies Cathed.s May.s ∬ quatrocientos desiseis R.s y treinta mar. de V.n y á la Cathed.ca de Philosophia Racional, y á la de Philosophia natural á trescientos y seis R.s de V.n á cada una y ala Cathed.a de Philosophia Magna desde el dia y hora referidos le Corresponde la Cantidad de ∬ dies, y seis Reales, y dos maravedis de Vellon cuyo pago ... se demuestra mas clara, é yndibidualmente en la foja siguiente.

	R.s V.n = M.s
Cathed.a de Prima de theologia la há obtenido todo este año el M. R. P. D.r F. Juan Hidalgo, y le tocan quatro Cientos Cesenta R.s y treinta m.s de V.n	0460 --- 30
Cathed.a de Visperas de theologia la há obtenido dho tpo el S.r D.r D. Luis Chacon y le toca dha Cantid.d	0460 --- 30
Cathedra de Escriptura la ha obtenido dho tpo: el S.r D.r D.n Lorenzo Garrido, y le toca dha Cant.d	0460 --- 30
Cathedra de Prima de Canon.s la ha obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Bern.do Torrijos y le toca dha Cant.d	0460 --- 30
Cathed.a de Decreto la há obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Bartholome Heredia, y le toca dha Cant.d	0460 --- 30
Cathed.a de Visperas de Canones la ha obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Man.l Carrasco y le toca dha Cant.d	0460 --- 30
Cathed.a de Digesto la há obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Antonio Monet y le toca dha Cant.d	0460 --- 30
Cathed.a de Codigo la há obtenido dho tpo. el S.r D.r D.n Pedro Vidal y le toca dha Cant.d	0460 --- 30
Cathed.a de Prima de Medicina la ha obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Ysidoro Mastrucio y le toca dha Cant.d	0460 --- 30
Cathed.a de Visperas de Medicina la há obtenido dho tpo. el S.r D.r D.n Dionisio Losano y le toca dha Cant.d	0460 --- 30.
Cath.a de Philosophia Raz.l la ha obtenido dho tpo el S.r D.r D.r Marcelo Doyle, y le tocan trecientos y seis R.s de V.n	0306 --- 00
Cath.a de Philosophia Natural la há obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Juan de Olisa y le toca dha Cant.d	0306 --- 00
Cath.a de Philosophia Magna la há obtenido desde las doze del Dia primero de Diciembre de mill setecient. cinq.ta y nueve el S.r D.r D.n Joseph de Torres Mantilla y le tocan por este tpo diez y seis R.s y dos m.s de V.n	0016 --- 02
Que todas estas partid.s sumadas montan los cinco mill y ciento y treinta y siete R.s y veinte y seis mar.s q. resultan del alcanze salbo yerro de suma o pluma.	5137 --- 26

Teniendo obligaz.on Cada Cathed.a de las dies mayores de doze Missas resadas, y las tres menores de ocho missas Cada una: Haviendo estado Vacante la Cathedra de Philosophia Magna hasta el dia primero de Diciembre del año, q.e reforma esta q.ta, se distribuyen, y prorratean las Missas dela forma sig.te —

	R.s v.n	Mar.s	Miss.
Al M. R. P. M.ro Dr. F. Juan Hidalgo	0468	30	13
Al S.r Dr. D.n Luis Chacon	0460	30	13
Al S.r Dr. D.n Lorenzo Garrido	0460	30	13
Al S.r Dr. D.n Bern.do Torrijos	0460	30	13
Al S.r Dr. D.n Bartholome de Heredia	0460	30	13
Al S.r Dr. D.n Man.l Carrasco	0460	30	12
Al S.r Dr. D.n Antonio Monet	0460	30	12
Al S.r Dr. D.n Pedro Vidal	0460	30	12
Al S.r Dr. D.n Ysidoro Martinez	0460	30	12
Al S.r Dr. D.n Dionisio Lozano	0460	30	12
Al S.r Dr. D.n Marcelo Doye	0306	00	9
Al S.r Dr. D.n Juan de Olera	0306	00	9
Al S.r Dr. D.n Joseph de torres Man.lla	0016	02	1
	5o237	26	144

Que son los ssinco mill dos cientos treinta y siete r.s y veinte y seis m.s de V.n q.e resultan y quedan liquidos del Alcanze q.e va repartido, y las ciento y quarenta y quatro missas q.e tienen de oblig.on estas Cathedras; y de esta Conformidad queda fenecida esta quenta de ingreso gasto y distribucion por lo q.e haze del año pasado de mill setecientos cinquenta y nueve. Salvo yerro de suma o pluma. dada en Sevilla el dia primero de Febrero de mill setecientos secenta años.

Autto. En la Ciudad de Sevilla en nueve del Mes de febrero de mill setecientos secenta los S.res Rr. y Cathedraticos de este Colegio Mayor de S.n Maria de Jesus Univ.d de Sevilla juntos en la Cam.a Rect.l citados ante por los Vedeles de dha Univ.d a efecto de ver las quentas

+

Rvi

R. del S.r Doctor D.n Pedro, Bernabé Vidal trescientos, seis rr. v. importe de lo que cupo à mi catedra de Filosophia por el año passado, de cinquenta y nuebe. Cuya Cantidad à suplica mia, y por medio de este hade percivir el S.r Doctor. D.n Geronimo, Moreno, S.r Rector del Colegio mayor y Universidad de Sevilla. Dado en Md. à doze de Febrero de 1760.

D.r D.n Juan de Oliva

Son 306 rr.s v.n

dotacion del S.or D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza, y aprobadas que fueron percevir cada uno el haver que le corresponde: Vistas, dixeron que las aprovaban, y aprobaron, y a su consequencia percivio cada uno de dhos S.res Cathedraticos lo que se les ha repartido, y prorrateado de que efectivam.te se entregaron, y firmaron este Auto de aprobacion y recivo en dho dia, mes, y año de que doy fee.

D.n Ger.mo Moreno R.

M. Fr. Juan Hidalgo

D. D. Bern.do de Torrijos Natera

M. Ysidro Marquez

Dr. y M.o D. Dion.o Lozano

Dr. D.n Antonio Gomez y Ovando

Dr. y M.o D. Lorenzo Fern.dez

D. D. Pedro Vidal Chacon

Dr. Dn. Joseph Torres Mantilla

Dr. D.n Bart.me Gil Heredia

Dr. D. Luis Vint. Chacon

Dr. Marcelo Felix Doye

Por el S.or Carrasco
Dr. Marcelo Felix Doye

L.do D.n Miguel de Andrade y de Cerreta
S.rio

Cuentas de la renta de la Dotacion de el S.r Sarmiento, perteneciente á varias Cathedras de esta Univ.d desde el año de 1760. hasta el de 1768.

Jesus Maria y Joseph

Quenta y Distribucion

de las Casthedras

Doraz del Sr. Sarmiento

del año de 1760

Dada en 26 de Febrero

de 1761

Recivi del S.r D.n Pedro Vidal Coleg.l Mayor en el de S.ta Maria

de Jesus desta Ciud.d Admor. de las Cathedras de la Universidad

quatrocientos reales, p.r quenta de la de Visperas de que soy

Cathedratico. Sevilla y Marzo 7 de 1762.

Son 400 r.s

D.n Luis Ign.o Chacon

Quentta que yo Dn. Diego fernando de Bernet
vezino deesta corte remito al Sr. Dn. Pedro Vidal
y Chaves, Colegial Huesped en el de Sta. Maria de
Jhs, Collegio mayor, y Uniborsidad dela Ciudad de
Sevilla, delo percivido, y cobrado de vn Juro de 316
875 mrs en los Rs. Alcazares de Sevilla; pertene
ciente alas Cathedras de dho Collegio, y respon
los reditos del año pasado de 1760.

Cargo

Dho Juro está en Caveza de Da. Maria Ygnacia Lopez, el que no tiene noved. y se co-braron los mismos 510184 mrs, que el año antteced. por los que vaxados 1002 mrs. del dos por ciento dela Con ducion, quedan Liquidos 509-182 mrs que son Rs. 10175 y 32 mrs V. de los que me ha-go cargo------------ | 10175-32.

Datta

Primte es Datta 677 r.s q. en 19 de Agosto de 1760 remiti á dho Sr en vna Libranza, contra mi Padre y Sr D. Juan de Berga - - - - - - - - - - - -

It es Datta 16 r.s y 16 m.s de dos carttas de pago p.r su cob.a

It es Datta 104 r.s de la asistencia solicitud y cobranza - - -

Ymportta la Datta de esta quentta settecientos nobentta y nuebe r.s y diez y seis m.s que rebaxados del cargo, quedan seiscientos ... tay seis r.s y diez y seis m.s de v.n los que ... con esta quentta, Salbo Yerro Madd. y feb.o 1...

Cargo - - - 10435 - - 32

Datta - - 0799 - - 16

Haver - - - 0636 - 16

Diego ...
de Berga

89

— 2 —

Cuenta y distribuz.on del ingreso, y gasto de las Rentas q.e agregó a las Cathed. de esta Univ.d el Ex.mo S.or D.n Fran.co de Sarmiento y Mendoza, Obpo q.e fue de Jaen y Coleg.l de esta S.ta Casa pertenec.te al año pasado de mill setecientos sesenta q.e por recaer la Adm.on en la Junta de los S.es R.r y Cathed. segun acuerdo del año de mill setecientos quarenta y quatro se forma del modo sig.te:

Estado de los Numer.os

1. La finca de este num.o es un Juro sobre los Diesmos de Tejera y ladrillo en la Renta de los R.s Alcazares de esta Ciud.d a nombre de D.a Maria Lopez de Mararaval y Urivel, y renta de trescientos quarenta y seis mill ochocientos y sesenta y cinco m.s de que se pagan por S.n Juan y Nav.d cuyas pagas estan corrientes, y pagadas distintas cargas quedan liquidos mill tercientos cinquenta y tres R.s, y diez y seis marav.s de v.n como consta de la (...) g. q. va concertada por D.n Diego Nor(...)es a cuyo cargo está su cobranza .... 1353 — 16

2. La finca de este num.o es un cortijo q.e llaman del Hornillo termino de las Cavezas arrendado a D.a Maria Villaamill en quatro mill R.s v.n en cada un año, cuya escriptura cumple en este presente de mill setecientos sesenta y uno, y por el de mill setecientos y sesenta ha satisfecho quatro mill R.s v.n .... 4000 — 00

5353 — 16

Nos. 3. 4. y 5. Nobai q̃ añadir

Summa del Cargo dela Buelta ... 5.0353

Data

Por repartir las citas para la Vista de esta q.ta diez r.s v.n ... 0010

Por la reduccion del num.o seg.do y porte de esportillas catorze r.s v.n ... 0014

Por un propio q̃ se embio a Sebulka para q̃ se pusiesen zedulones para el arrendam.to del Cortijo num.a seg.do treinta r.s v.n ... 0030

Por portes de Cartas seis r.s y veinte y ocho maravedis v.n ... 0006

Por la form.on de esta q.ta noventa r.s v.n ... 0090

Suma la Datta	0149
Alcanze para repartir	5.0203
Igual	5.0353

Nota= A la Inquilina del Cortijo se le executó por el medio año hasta fin de Diciembre de mill setecientos sesenta, y por el medio año q̃ devia haver entregado el dia primero de Enero de este año de mill setecientos sesenta y uno por estar asi pactado en la escriptura q̃ se debe n. empre dar las pagas anticipadas. Y pagó las costas de esta execucion q̃ importaron doscientos r.s v. y se há puesto esta nota por haverse dado recivo desta Cantidad la q̃ no se carga ni descarga por no confundir esta quenta.

Quedan liquidos para repartir los cinco mil doscientos tres r.s y veinte y dos m.s de v.n y rebaxados los ciento quarenta y nueve r.s y veinte y ocho m.s de v.n como se ve en el valanze yá formado en la misma foja por lo qué queda liquido á repartir los dichos Cinco mill doscientos y tres r.s y veinte y dos maravedis de vellon q̃ se distribuyen por iguales partes sin prorratear por no haver havido vacantes en este año y le toca á Cada una de las diez Cathedras de Visperas la Cantidad de Quatro cientos treinta y tres r.s y veinte y dos m.s v.n y acada una de las tres a doscientos ochenta y nueve r.s y tres m.s y a una [illegible]

Como se manifiesta en el Repartim.to siguiente.

	D. V.n	M.s
Cathedra de Prima de Theologia, la há obtenido este año el M. R. P. M. D.r Fray Juan Hidalgo y le tocan quatrocientos treinta y tres D.s y veinte y dos m.s v.n	0433	22
Cathed.a de Visperas de Theologia la há obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Luiz Chacon, y le toca la misma Cantid.	0433	22
Cathed.a de Escriptura la há obtenido este año el S.r D.r D.n Lorenzo Garrido, y le toca dha Cantid.	0433	22
Cathed.a de Prima de Canones la há obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Bern.do Tornillos y le toca la misma Cantid.	0433	22
Cathed.a de Decreto la há obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Bartolomé de Heredia y le toca dha Cantid.	0433	22
Cathed.a de Visperas de Canones la há obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Manuel Carrasco y le toca dha Cantid.	0433	22
Cathed.a de Digesto la há obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Antonio Vonet y le toca dha Cantid.	0433	22
Cathed.a de Codigo la há obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Pedro Bernave Vidal y le toca dha Cantid.	0433	22
Cathedra de Prima de Medicina la há obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Ysidoro Mastrucio y le toca quatrocientos treinta y tres D.s y veinte y un m.s de V.n	0433	21
Cathed.a de Visperas de Medicina la há obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Dionisio Lozano y le toca la misma cantid.	0433	21
Cathed.a de Philosofia Razion.l la há obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Marzelo Dogye y le tocan doscientos, y ochenta y nueve R. y dos m.s v.n	0289	02
Cathed.a de Philosofia Ocatur.l la há obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Juan de Ohea y le tocan doscientos ochenta y nueve D.s y tres m.s de V.n	0289	03
Cathed.a de Philosofia Magna la há obtenido dho tpo el S.r D.r D.n Joseph de Torre Mantilla y le toca dha Cantid.	0289	03.
Que son los mismos cinco mill doscientos y tres D.s y veinte y dos m.s de V.n q.e resultan del Alcanze salvo yerro	5203	22

Itt. teniendo oblig.on cada Cathedra de las diez Mayor.s de doce misas re
zadas, y cada una de las Menores de ocho no habiendo havido vacan
te, se demuestra esta Carga en el repartim.to sig.te

	R.s V.n	Marav.s	Missas
Al M. R. P. M. D. F. Juan Hidalgo	0433	22	12
Al S.or D.r D.n Luiz Ygnacio Chacon	0433	22	12
Al S.or D.r D.n Lorenzo Garrido	0433	22	12
Al S.or D.r D.n Bernardo Torrijos	0433	22	12
Al S.or D.r D.n Bartolomé de Heredia	0433	22	12
Al S.or D.r D.n Manuel Carrasco	0433	22	12
Al S.or D.r D.n Antonio Monet	0433	22	12
Al S.or D.r D.n Pedro Vidal	0433	22	12
Al S.or D.r D.n Ysidoro Mastrucio	0433	21	12
Al S.or D.r D.n Dionisio Lozano	0433	21	12
Al S.or D.r D.n Marzelo Doye	0289	02	08
Al S.or D.r D.n Juan de Ohra	0289	03	08
Al S.or D.r D.n Joseph de Torres Mantilla	0289	03	08
	5203	22	144

Que son los cinco mill doscientos, y trez R.s y veinte y dos mar.s de
vellon, q.e resultan y quedan liquidos del alcanze q.e va repartido,
y las ciento y quarenta y quatro Missas q.e tienen oblig.on estas Ca-
thedras, y en esta conformidad queda fenecida esta quenta, de
cargo, gasto, y prorrateo, y distribucion, por lo q.e haze al año pa-
sado de mill setecientos sesenta: salvo yerro de suma, o pluma.
En Sevilla el dia veinte y seis de Febrero de mill setecientos
sesenta y uno.

Autto. En la Ciud.d de Sevilla en veinte y seis dias del mes de febre-
ro de mill setecientos secenta y uno. los S.es D.res y Cathedrati-
cos deste Collegio May.r de S.ta Maria de Jesus Univ.d de Sevilla,
[illegible] en la Camara Rectoral citados ante diem por los bedeles de
dha Univ.d â efecto de ver las quentas de la Dotacion del S.r
D.n Fran.co Sarmiento y Mendoza, y aprobadas q.e fueren po-

Y teniendo oblig.on cada Cathedra de las diez Mayores, de doce misas de

21

...ceví p.r mano del S.or R.tor de este Colegio Mayor Univ.d de
...illa quatrocientos treinta y tres R.s y veinte y dos
...s. V.n q.e es el hade haber q.e cupò àla Cathedra
... Visperas de Medicina q.e en propriedad obtengo
...a cantidad pertenece p.r el año passado de mil
...ecientos y sesenta en q.e he servido dicha Cathe-
... Sevilla y Febrero veinte y seis de mil sete
...tos sesenta y uno.

| ...n 433 R.s y 22 m.s V.n |

D.n Ysidoro Mazoucio

vir cada uno d. la Chavera qe le corresponde: Vistas, dixe
ron, q las aprovaban, y aprobaron, y a su consequencia perci
bio cada uno de dhos Sres Cathedraticos lo qe se les ha repartido
de q efectivamte se entregaron, y firmaron este auto de aproba
cion, y retiro en dho dia mes y año. de q doy fee.

Dr. Dn Andr. Cervantes

M. Fr. Juan Hidalgo

Dr. Dn Antonio Nobar y Ovando

Dr. Dn Pedro Vidal de Chaves

Dr. Dn Joph Torres Mantilla

Dr. Dn Lorenzo Garrido

Dn Luis Jph Chacon

Dr. Dn Bar. me Herrera

Por el Sr. Dr Carrasco
Dr. Dn Marcelo Felix Doye

Dr. Dn Marcelo Felix Doye

[illegible]

Dr. Dn Miguel de Andrade y Cerrera
Secrio

Jesus Maria Joseph

Quenta y Distribucion de las Rtas. Dotacion del Ssmo Sacramento del año de 1762

Dada en 15 de Marzo de 1763

†

Cuenta que yo Dn. Diego Fernando Berdejo Dezetal Conde (Crmito) a el Sor. Dn. Antonio Noriet, Collegial huesped en el mayor de Sta. Maria de Jhs. Universidad de la Ciudad de Sevilla; de lo percivido, y Cobrado de un Juro de 346837$\frac{1}{2}$ ms. en los Reales Alcavalas de ella perteneziente a las Cathedras de dho. mor. Collegio y es por los Reditos del año pasado de 1762.

Cargo

Dho. Juro esta en Caveza de Da. Maria Ygnacia Lopez, el que no tiene novedad, y Cobre los mismos 18475 rs. y 32 ms. que el año antecedente por los Reditos del dho. de 1762. de los que me hago Cargo ... 18475.32

Data

Primeramente es Data 676 rs. que en 20. de Julio de 1762. remiti a dho. Sor. en una Libranza contra mi Padre y Sor. Dn. Juan de Berdejo ... 8676

Ɖ es Data 9. rs. y 6. ms. de una co- | 9.6
pia del Poder para las Mesas. .
Ɖ. es Data 48. rs. y 16. ms. de los drog. |
de dos Cartas de Pago para la co- | 0.
branza de este Juro con el papel
Ɖ. es Data 80 n. rs. de la [illegible] | 9
solicitud y Cobranza . . . . | 98

Importa la data de esta quenta ocho-
cientos Sietens. y veinte y dos ms. de vn. q. [illegible]
del Cargo quedan Seiscientos Sesenta y och[o]
diez ms. de vn. q. remito con esta q.ta Salvo [illegible]

Madrid, y Enero 28. de 1763

[signature]

Cargo	10475..32.
Data	0807. 22
Haver	9668. 10

— 7 —

Quenta distribucion del noveno [illegible] de las Rentas q.e agrego a las [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que fue de los [illegible] Colegio [illegible] para [illegible] perteneciente al año de mil [illegible] y [illegible] q.e [illegible] [illegible] cn la [illegible] [illegible] [illegible] y Cathedraticos [illegible] acuerdo celebrado en el año de mil [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] — R.s v.n

Cargo de los num.s

1. La finca deste numero es [illegible] [illegible] sobre los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Lopez de Aizasaral, y es [illegible] de trecientos quarenta y seis mill ochocientos sesenta y cinco m.s [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tas Cargas mill trez.s quarenta y quatro R.s y diez m.s de v.on [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] — 1640

2. La finca deste numero [illegible] — 1200

3. 4. 5. 6.

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] — 0806

3647

Suman estas partidas

Cargo de la Cuenta ... 6417

Data

	Rs. v.n
[illegible]	0 1[illegible]
Por la [illegible]	0 12
Por [illegible]	0 24
Por [illegible]	0 6
Por la [illegible]	0 15[illegible]
Monta la Data	0 70 5
[illegible]	[illegible] 02
Ygual	647

Quedan [illegible] para repartir los cinco mill [illegible] [illegible] como se demuestra en el Balance ya formado [illegible] [illegible] incluso el Prrateo de la Cathedra de Medicina [illegible] 600 rs. [illegible]

	Rs. v.n
1 Con [illegible] de Theologia [illegible] quinientos cinquenta [illegible]	550
2. Con [illegible]	185
[illegible]	806
Con [illegible]	[illegible]

Cathedra de Decreto la obtuvo dho tiempo el Dr. [illegible] y por dha Cama. — 0549 — 18

Cathedra de Visperas de Canones la obtuvo dho tiempo el Dr. [illegible] por dha Cama. — 0549 — 18

Cathedra de Prima de Medicina la obtuvo dho tpo el Dr. [illegible] y por dha Cama. — 0549 — 18

Cathedra de [illegible] la obtuvo dho tpo el Dr. [illegible] y por dha Cama. — 0549 — 18

Cathedra de Visperas de Medicina la obtuvo dho tpo el Dr. Dn [illegible] por dha Cama. — 0549 — 18

Cathedra de [illegible] la obtuvo dho tiempo el [illegible] y por dha Cama. — 0366 — 22

Cathedra de Theologia [illegible] la obtuvo dho tiempo el Mro. Dn Juan de Oliva y por dha Cama. — 0366 — 22

Cathedra de Philosophia [illegible] la obtuvo dho tiempo el Mro. Dn Joseph [illegible] y por dha Cama. — 0366 — 22

| | 5442 | 176 |

Que son los Cinco mil Quatro cientos quarenta y dos [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

606

Al [illegible] Diego [illegible] Tesorero	558 — 18 —
Al S.r D.n Lorenzo Garrido	185 — [illegible]
Al [illegible] Fray Juan [illegible]	606 — 18 —
Al S.r D.n [illegible]	549 — 18 —
Al S.r D.n [illegible] Tiendas	549 — 18 —
Al S.r D.n [illegible] Carmona	549 — 18 —
Al S.r D.n [illegible]	549 — 18 —
Al S.r [illegible]	549 — 18 —
Al S.r [illegible]	549 — 18 —
Al S.r [illegible]	366 — 22
Al S.r [illegible] Juan de Oliva	366 — 22
Al S.r [illegible]	366 — 22
	6442 — 210

Que son los Cinco mill [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Conforme [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] mill Seiscientos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sesenta, y tres años

Fecho En La Ciud. de Xerez [illegible] dias del mes de [illegible] de mill Seiscientos Sesenta y [illegible] años [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Percebir. Cada uno el hast baxa que le paresi.º Todos Dixeron que las aprobaban, i aprobaron, para su Consequencia Percebis Reathos de dhos Señores Cathedraticos los q. se les asseparado, y en atencion de que efectivamente se remuneraron los presentes por sus votos, Como son el S.r D.r D.n Bern.do Tavares, el S.r D.r D.n Bartholome Heredia, el S.r D.r D.n Cristoval Carrasco, el S.r D.r D.n P.o Cruzat. Por mano de los que Estavan en su lugar, por los q. firmaron este auto de Aprobacion, y firmaron en dho dia mes y año de que doy fee.

D.r D.n Xpl. Montesdeoca L.do Villarreal

Fr. Juan Hidalgo

Cath. Lect.a de Ph.a

D.r D.n Antonio Venegas y Ovando

D.r D.n Juan de Oliva

Por el S.r D.r D.n Manuel Carrasco

D.r D.n Marcelo Felix Doyen

D.r D.n Marcelo Felix

Por el S.r D.r D.n Bernardo Tavares

D.r D.n Ysidro Madero

D.r D.n Fran.co Luis Urban

D.r D.n Joseph Thomas Urrutia

Por el S.r D.r D.n Barth.me Heredia

D.r D.n Miguel de Andrade y Carrasco

✝

Jesus Maria, y Joseph.

Cuenta, y Distribucion de las Cathedras, Dotacion del S.r Sarmiento.

Del año de 1763.

Cuenta q.e yo D.n Diego Fernandez de Burgos dey de esta corte remito a los SS.res Rector, y Cathedraticos del Colegio mayor de Santa Maria de Jhs Universidad de la ciudad de Sevilla; de lo percivido y cobrado de un Juro de 346875 m.s en los R.s Alcavalas della; perteneciente a las Cathedras de d.ho m.or Colegio; y es por los reditos del año pasado de 1763.

Cargo

D.ho Juro esta en Cavezza de D.a Maria Ygnacia Lopez, el q.e no tiene novedad, y cobre los mismos 10475 r.s y 32 m.s de v.on que el año antec.te por los reditos de d.ho de 1763: de los q.e me hago Cargo, | 10475.32

Datta

Primeram.te es datta 676 r.s que en 26 de Julio de 1763 remiti a d.hos SS.res en una Libranza contra m.i P.e y S.r D.n Juan de Berjes .... | 0676.

Y. esta 10 r.s y 16 m.s de v.on

	8676.
de los derechos de dos Cantaros	
de Cargo, tanto en cobranza.	8048. 16
Y. se data 504 r.s de la Yerva inco-	
brable y cobranza.	8504
	8708. 16

Ymporta la data de esta qta. Setecientos noventa, y ocho r.s y diez, y seis m.s de B.n q.e rebaja dos del Cargo, quedan Seiscientos setenta, y siete r.s y diez, y seis m.s de B.n q.e quenta con esta q.ta Salvo yerro Madrid 7. de Febrero de 1764.

Bexger

Cargo	10175. 32.
Data	8708. 16
Haver	8677. 46.

677-16
676

1353-16

Q-8-6 —1—

Quenta, y Distribucⁿ del Ingreso, gasto, y producto de las Rentas q̃ agregó á las Cathˢ desta Universᵈ el Sᵒʳ Dⁿ Franᶜᵒ Sarmiento de Mendoza, Oidor q̃ fue de Lima, y Colegial desta Sᵗᵃ Casa, perteneciente al aᵒ pasado de mill setecˢ sesenta y tres, cuia Administrazⁿ reside en la Junta de los Sˢ Rᵒʳ y Cathedᶜᵒˢ segun acuerdo celebrado en el aᵒ de 1744. y es de notar, q̃ haviendose formado estas q̃ᵗᵃˢ y llevadose pᵃ su aprovazⁿ y percepcion de los respectivos mrs ante la Junta de los Sᵉˢ Rᵒʳ y Cathedratˢ en principios del proximo aᵒ de 1764, por algunas Dificultades, y puntos q̃ se tocaron, y controvirtieron en dhã Junta, mandó el Sᵒʳ Rᵒʳ que se suspendiese por entonzes la vista, y aprovazⁿ de dhãs qᵗᵃˢ y repartimientos de mrs. Y por otra Junta de los Sᵉˢ Rᵒʳ y Cathedratˢ celebrada en el proximo mes de Marzo del presᵗᵉ aᵒ de 1765, pᵃ fin de dirimir, y disolver los puntos, y dificultades q̃ quedaron pendientes en la citada Junta del año de 1764.

se resolvió, y determinó, q. se tirase, y formase la
Quenta, y Distribucn. de dhas. Rentas en la misma
forma q. en los dos proximos antezedtes. con solo la
novedad de q. la Renta correspondte. á las Cathedras
vacantes no se acreciese, y repartiese entre las de-
mas Cathedras; sino q. se depositase en cada año
para los reparos, y aumento del prâl. fondo de
dha. agregazn. y q. del mismo modo no se repartiera
entre dhas. Cathedras. sino q. se depositase para el
el mismo fin de reparos, y aumto. del fondo prâl.
de dha. agregazn. lo q. se fuese cobrando de los atra-
sos del Juro pertenecte. á ella, q. segun Certificacn.
de la pagaduria gral. de Juros de la Corte, su fha.
en 26. de Mayo de 1764, consta deverse liquidos
Caidos de este Juro 1262862 mrs. de los q.
por Decreto de S. M. se mandó pagar el seis por
ciento. En cuia inteligencia, y arreglado á ella
se forma la quenta por lo correspondte. al año de
1763 en la forma siguiente........

Estado de los num.^s

N 1. La finca deeste num.^o es un Juro, situado sobre los Diezmos de Teja, y Ladrillo, en la Renta de los R.^s Alcavares deesta Ciudad, á nom.^e de D.^a Maria Lopez de Mirauabal, y es su Renta de trescientos quarenta, y seis mill, ochocientos sesenta, y cinco mrs. q. se pagan por S.^n Juan, y Navidad, cuias pagas estan corrientes, y quedan liquidos, pagad.^s distintas cargas, diez mill, trescientos cinquenta, y tres R.^s v. y diez, y seis m.^s de V. como consta de la q.^ta q. va con esta, dada por D.^n Diego Fernando Bexar, q. tenia á su cargo esta cobranza . . . . 10353 . . 16.

N 2. La finca deeste num.^o es un Cortijo q. llaman del Hornillo, termino de las Cavezas, arrendado á

D.n Pedro Arriaga, ya Defunto, y lo continuá su Muger D.a Josepha Maria Suarez, en precio de quatro mill, y doscientos r.s de v.n cada a.o por Escript.a otorgada en prim.o de Enero de mill setec.s setenta, y dos; y por el de setenta, y tres á satisfe cho, quatromill, y doscientos r.s . . . 4D200.

N3-1.75- En quanto á estos numeros no hai que añadir. . . . .

Montan estas partidas * 5D553. . .

Cargo. * 5D553. r.s v.n

Data.

Por repartir las Citas para la Vista desta Quenta diez r.s . . -D010.

Por la Reducion, y porte de Dinero no hai abono. . . . . -D-

Por los Portes de Cartas, seis r.s . . -D006.

Por la formazion asi desta q.ta . . -D016.

Como [[de]]la q. se hizo en el año pa — D016.

sado q. no tubo efecto por los moti

vos dhos. en la Caueza de estas q. tas

Ciento, y cinquenta rr. .... — D150.

Suma la Datta ...... — D166

Queda Liquido para repartir

cinco mill trescientos ochenta, y

siete rr. y diez, y seis mrs. reuaja

dos los ciento sesenta, y seis q.

suma la Datta de esta q. como se

demuestra en el Valanze ya forma

do: los q. deven repartirse entre

doze partidores iguales, q. lo son

las diez Cathed. mayores de Theolo-

gia, Canones, Leyes, y Medizina;

y dos partidores q. componen las

tres Cathed. de Philosofia. Por lo

q. repartidos entre dhos. doze par

tidores los dhos. cinco mill, tres c.

Cargo.
5D533.. y 16. mrs.
Datta.
— D166.
Restan.
5D387.. y 16. mrs.

Ochenta, y siete ps. y diez y seis

mrs. toca à cada uno quatrocien-

tos quarenta, y ocho ps. y treinta

y dos mrs. Y como dos de los parti-

dores se repartan entre las tres Ca-

thedras de Philosofia, deve tocar à ca-

da una de estas dosciento noven

ta, y nueve ps. y diez mrs. lo que

mas clara, y evidentem. se demu

estra en el repartim.to y suma sig.te

1 — Cathedra de Prima de Theologia la ha obtenido todo el a. el M. R. P. M. F. Juan Hidalgo, y le tocan quatrocientos quarenta, y ocho ps. y treinta, y dos mrs. . . . . — 448 . . 32

2 — Cathedra de Visperas de Theologia que obtiene el S. Dean, no le toca re partim.to y en consecuencia de lo ex puesto en la Cabeza de estas D.

Deposito 448. y 32. m.

deue quedar en Deposito los qua - 0448 ... 32.

trocientos quarenta, y ocho xx.s y

treinta, y dos mrs. q. tocan à esta

Cathedra. . . . . -0448 ... 32.

3_ Cathedra de Escript. la ha obteni

do todo el año el M. R. P. Dr. F. Fran

cisco Xavier Gonzalez, y le tocan

quatroc. quarenta, y ocho xx.s y tre

inta, y dos mrs. . . . . -0448 ... 32.

4_ Cathedra de Prima de Canones

la ha obtenido todo el a. el S. Dr.

D. Bernardo Torrijos, y le tocan

los mismos. . . . . -0448 ... 32.

5_ Cathedra de Visperas de Canon.

la ha obtenido todo el a. el S. D. D.

Manuel Carrasco, y le tocan los

mismos. . . . . -0448 ... 32.

6_ Cathedra de Decreto la ha obte

nido todo el a. el S. D. D. Bar

tholome de Heredia, y le tocan

2D244 ... 24.

		2D211...21
	los mismos.	D118...32
7 — Deposito. 317 y 32. m.	Cathedra de Digesto viejo la ha obtenido el S.or D. D. Antonio Non net hasta el dia 21. de Abril de 1763, en que fallecio, y por los treinta meses, y veinte, y un dias le tocan Ciento treinta, y un reales y restan para ponerse en deposito treinta Diez, y siete reales y treinta, y dos maravedis y componen estas dos partidas los mismos.	D118...32
8 —	Cathedra de Codigo la ha obtenido todo el año el S.or D. D. Pedro Vidal, y le tocan los mismos..	D118...32
9 — Deposito. 118. y 32. m.	Cathedra de Prima de Medicina ha estado vacante todo el año y le tocan para ponerse en Deposito los mismos, ...	D118...32
		1D010...10

10_ -V.s- 1D.10... 16.

Cathedra de Visp. de Medizina la há obtenido todo el a. el S.or D. D.n Isidoro Mastrucio, y le tocan los mismos . . . . D448... 32.

Cathedra de Philosofia natural, la há obtenido todo el a. el S.or D. D.n Juan de Oliva, y le tocan dosciento. novenita, y nueve rr.s y diez mrs. . . . D299... 10.

Cathedra de Philosofia Razional la há obtenido todo el a. el S.or D. D.n Marcelo Doye, y le tocan los mism. . D299... 10.

Cathedra de Logica Magna, la há obtenido todo el a. el S.or D. D.n Jph. de Torres Mantilla, y le tocan los mismos . . . . D299... 10.

Suman estas partidas cincomill. trescientos ochenta, y siete rr.s y diez mrs. q. es la misma cantidad *5D387... 10.*

que quedó liquida para repartir

entre las Cathed.s salvo yerro de

pluma, ó suma

Y teniendo obligaz.n cada Cathed.a de so

correr Misas rezadas, y atentos los pro

rratcos hechos por motivos de las

vacantes, distribuyese, asi la percep

cion de mrs. como la obligaz.n de las

Misas en la forma sig.te

	Rs.	Mrs.	Misas
Al M. R. P. M. D. Fr.			
Juan Hidalgo	448	32	12
Al M. R. P. M. D. Fr. Fran.co			
Xavier Gonz.z	448	32	12
Al S.or D. D.n Bernardo			
Torrijos	448	32	12
Al S.or D. D.n Manuel Ca			
rrasco	448	32	12
Al S.or D. D.n Bartholome			
de Heredia	448	32	12
	2244	24	60

Al S.or D. D.n Antonio Nonnet..........	2D244...D.o24...D.o60. (4. D131...	—	—
Al S.or D. D.n Pedro Vidal..........	D118...	D.o32...	D.o12..
Al S.or D. D.n Ysidoro Atas trucio..........	D148...	D.o32...	D.o12..
Al S.or D. D.n Juan de Oliva..	D277...	D.o10...	D.o08..
Al S.or D. D.n Marcelo Dove..........	D277...	D.o10...	D.o08..
Al S.or D. D.n Joh. de Torres Mantilla......	D277...	D.o10...	D.o08..
Al Deposito por las dos Cathed. vac.tes Visp. de Theologia, y prima de Medizina, y proxzaña de Digesto viejo.	1D215...	D.o28...	D.o36..
Suman cinco mill, tres	5D387...	D.o10...	D144.

cientos ochenta, y siete rr.s y diez mr.s q. resultaron, y quedaron Liquidos p.a repar tirse entre estas Cathed. y las Ciento qua renta, y quattro Missas q. tienen de oblig.n

-112-

Y con esta conformidad queda fencecida esta q.ta del Ingreso, gasto, y prorrateo, por lo q. hazo al a.o pasado de mill, setec.s sesenta y tres; salvo yerro de pluma, o suma.

Dada en Sev.a en dos del Mes de Junio de mill, setecientos, sesenta, y cinco

En la Ciu.d de Sev.a en dos de Junio de mill setec.s sesenta y cinco los S.res R.x y Cath.cos de esta Univ.d juntos en la [illegible] mara Rectoral, y haviendose e[illegible] ante deém p.r sus Vedeles p.a ver, reconocer, y aprobar estas q.tas y en caso de verificarse percivir los mrs que a cada uno les correspondan; haviendose instruido en todas partidas de Cargo y Datta, con todo lo demas que [illegible] cionan: Dixeron que las aprovaban, y aprobaron quanto pueden, y ha lugar en Dr.o, y en su consecu[illegible] á cada uno de los que asistieron á d.ha Junta, y [illegible] mas que residen en esta Ciu.d percivieron la cant[illegible] dad que se le ha prorrateado, y por lo que hace á [illegible] ausentes de esta Ciu.d d.ho percivo de mrs, y firma de su recivo lo hicieron los que aqui firman este a[illegible] de aprova y recivo en d.ho dia mes y año de que doy fee =

M. F. Juan Hidalgo [illegible]
Cn. de Pin[illegible]

D.r D. Jph de Pasarin [illegible]
Caballero [illegible]

6

Resumen Liquido de lo q. ha tocado que
dar en Deposito por las Vacantes de las
Cathedras y demas destinos q. corresponden
à la Agregaz.on del S.or Sarm.to por las Rentas
corresponds.tes al a.o de 1763, como consta
de las Quentas de dho. año.........

Por la Cath.a de Visp.s de Theologia.............	2. D448. 32.
Por el proxrateo de la Cath.a de Digesto Viejo.......	D317. 32.
Por la Cath.a de prima de Medizina........	D448. 32.
Ymportan estas partidas	*1D215. 28.
	-D144.
	1D071. 28.

Mill, doscientos, y quinze rs.
y veinte, y ocho mrs. de los que
rebajados ciento quarenta, y
quatro rs. q. Importan treinta, y seis Miras de Cargo de dhas.
Cath.s quedan Liquidos en Depos.to

Mill, y setenta, y un Reales, y vein
te, y ocho mrs.

Fr. Fran.co Xavier Gonzalez
Cath.co de Theolog.a

Dr. Dn. Juan de Olivar
Cath.co de Philos.a

Dr. Dn. Xaver Forner

[illegible]

Manzilla
Cath.co de Phil.a

Por el Sr. Dr. Dn. Man.l Carrasco

Dr. Marcelo Felix Doyez

Dr. Marcelo Felix Doyez

Cat.co de Philosophia

Por el Sr. D. Pedro Vidal

Antonio Maltes
Meléndez

Jesus Maria, y Joseph.

Quenta, y Distribucion de las Cathedras, Dotac.n del S.or Sarmiento.

Del año.

de 1764

Cuenta que yo Dn. Diego fernando de Berger vecino de esta Corte, remito a los Señores Rectori y Cathedraticos del Collegio mayor de Santa Maria de Jesus, Universidad de la Ciudad de Sevilla de lo percivido y Cobrado de un juro de 346D875 mrs. q. pertenece a las Cathedras de dho mayor Collegio, y es por los reditos del año pasado de 1761, y asimismo del 6 por 100 de atrasos de dho juro.

Cargo.

Dicho Juro esta en Cabeza de Da. Maria Ygnacia Lopez y en los Ds. Alcazeres de dicha Ciudad, el q. no tiene novedad y se cobraron los mismos 10475 rs. y 32 mrs. q. el año antes por los reditos del de 1761 de los q. me hago Cargo......	10475-32
Ydem por Certificacion de la Pagaduria gral. de juros de esta Corte de fha 26 de Mayo de 1764 Contadurias y liquidos de atrasos de este juro. 196D862 mrs.	
	10475-32

delosq.e por Decreto de V. M.d mandó pagar el 6 por 100 que importó 110811 mrs, los q.e Cobré en 26 de oct.re de 1761 y hacen r.s v.n 317 y 13 mrs de los q.e me hago Cargo | 10175
| 0317
| 10823

Data

Primeram.te es Data 646 r.s v.n q.e en 27 de Julio de 1761 remitió en una Libranza Contra mi Padre y Señor D.n Juan de Berges | 0646

Idem es Data 312 r.s v.n que en 13 de Nov.re de dho año remiti en otra Libranza Contra dho mi Padre | 0312

Item es Datta 22 r.s v.n y 6 m.s de la Certificaz.n de Credito Con papel y Copias p.a las oficinas | 0022

Item es Data 18 r.s v.n y 16 m.s de los Dr.os de dos Cartas de pago p.a la Cobranza Corr.te del presente | 0018

Id. es data 134 r.s v.n de la Agencia solicitud y Cobranza | 0134

Importa la Data diez mil ciento quarenta y seis | 10146

rs. y veinte y dos mrs, q.e rebaxados del

cargo, quedan seiscientos setenta y seis rs.

y veinte y tres mrs que terminó cuenta que n

ra, salvo yerro. Madrid 7, 9bre 22 1765

Beajer

---10823--11

----10146--22

rs.-- 0676--23

e todo el debito liquido de esta cuenta, que

de 1641 rs. y 22 mar.s se han recibido solam.te

995 y 22 mar.s y se esta debiendo Beajer 646

rs. y en esta conformidad di recibo a D.n Juan

Beajer, Padre del D.n Diego Beajer, en 12 de

Abril de 1765. Por confesarme

mismo D.n Juan Beajer, que no

ne, ni ha pagado la primera parte de

nanza; que se menciona en la primera parte

la Data de 646 rs. y quedo con migo en pa

gala. Y me los pagó estos 646 rs. en 2 de Mato de

765. y le di recibo =

Olivares

Quenta, y Distribucⁿ. del Yngreso, gasto, y pruxrateo

de las Rentas q. agregó ä las Cathedˢ. desta Universᵈ.

el Sᵒʳ. Dⁿ. Franᶜᵒ. Sarmiento de Mendoza, Oidor q. fue

desta Exᵐᵃ., y Collegial desta Sᵗᵃ. Casa, pertenesciente al

añᵒ. pasado de mill, setecᵗᵒˢ. sesenta, y quatro, q. por Resoluᶜ.

la Administracⁿ. en la Junta de los Sᵉˢ. Rᵒʳ. y Cathedˢ. co- se-

gun acuerdo celebrado en el añᵒ. de 1744 ˢᵉ forma del

modo sigᵗᵉ. . . . .

Estado de los numˢ.

Nº 1. La finca deste numᵒ. es un Juro si-

tuado sobre los Diezmos de Tesa, y La-

drillo en la Renta de los Rˢ. Alcasares

desta Ciudad, ä nombre de Dª. Maria

Lopez de Muxavabal, y es su Renta de

trescientos, quarenta, y seis mill, ocho

cientos sesenta, y cinco mrsˢ. q. se pagan

por Sⁿ. Juan, y Navidad, cuias pagas

estan corrientes, y quedan liquidos, pa-

gadas diferentes cargas, tres mill, trescienᵗᵒˢ.

cinquenta, y tres rr.s ~~y veinte y seis mrs.~~ y quinze mrs.

de v.n como consta de la q.ta por mayor q.e vá conesta dada por D.n Diego Fernando Bertes, q.e tenia à su cargo esta cobranza . . . . 10353.. 15.

Deposito. 288. rr.s y 7. mrs.

Segun la sobre d.ha q.ta de D.n Diego Bertes, se cobraron de los atrazos de esto Fue ro trescientos quarenta, y siete rr.s y treze mrs. de los q.e rebajados veinte y nueve rr.s y seis mrs. de gastos en las oficinas, y treinta rr.s por la agencia, y cobranza q.e deven cargarse à esta partida, seg.n se reconoce por el expreso de d.has gastos en esta q.ta respecto de las antesed.tes igualm.te dadas por el re ferido Bertes, quedan liquidos para esta partida q.e se ha cobrado de los atrazos, docientos, ochenta, y ocho r.s y siete mrs. los q.e por el acuerdo ce lebrado por los S.es R.or y Cathed.s en el Mes de Marzo del pres.te año de 1765.

12353..15.

no deven repartirse entre las Cathedras;
vino depositarse p.a el aumento de sus rentas,
como mas largam.te se relaciona en la Ca
veza de las q.tas del a.o pasado de 1763:
por lo q.e esta cantidad perteneze, y se da
â dho deposito. 0

N.2 La finca deste num.o es un Cortijo que
llaman del Hornillo, term.o de las Cave
zas; arrendado â D.n Pedro Arriaga, ya
Defunto, y lo continua su Muger D.a
Josepha Maria Suarez, en precio de
quatromill, y doscientos rr.s de V.n cada
a.o por Escript.a otorgada en prim.o de Ene
ro de 1762, ante Antonio Madariaga, Es
cribano desta Ciudad: y por el de sesenta
y quatro ha satisfecho quatromill, y dos
cientos rr.s . . . . 4200.

N.3 Es un tributo de treinta, y tres rr.s al
redimir de D.n Martin Basquez Fran
co Vezino de Triana, sre. q.e ay pleito
en Granada, ante el Juez del Voto. 52553...15.

de Sn. Tiago, vecn. de Naciona cinquentas

antiguas. —0—

N4. Es Un Tributo de tresmill Ducados de

pral. al Redimir, q. estā sre. la Hazi-

enda de Baldeleon termo. de la Rincona

da, y lo pagan los herederos de Da. Ca-

thalina Montero de Espinoza, sre. cuya

haziendo ubo pleito de concurso de acree

dores, enq. se declaró el quinto lugar ā

las Cath.s desta Universid. ante los Ses.

de la Rl. Audiencia. Veare el estado

deste concurso. . . . . —0—

N5. Dn. Pedro Galdona, y Compañia, pa

gava ā las Cath.s desta Universid. cada

as. dosmill, ochocientos, y setenta rs. pr.

cinquenta, y siete mill, quatrocientos se

tenta, y cinco q. estavan depositados en

su Casa. Veasse el estado deste num... (0) —0—

Montan estas partidas 5D553..15

Datta.

Cargo

5D553..15

Por Repartir las sisas para la

Vista desta Quenta. diez rr.s ... — 010.

Por la reduc.n y porte de Dinero no ai abono .... —0—

Por los portes de Cartas seis rr.s ... — 006.

Por la formacion desta q.ta noventa Reales .... — 090.

Por el Poder para la Administraz.n destas Cathed.s y una sostitucion del p.a pleitos a un Agente de Granada, veinte rr.s .... — 020.

Suma la Data ...... — 126.

Carga.
5533. r.s y 15
Datta.
— 126. r.s
Restan
5427. r.s y 15.

Queda liquido p.a repartir, cinco mill, quatrocientos, veinte, y siete rr.s y quinze m.rs. Rebajados los ciento veinte, y seis rr.s de la Data desta q.ta como se demuestra en el balanze ya formado: los q. se ven repartir entre doze partideras iguales, q. lo son las diez Cathed.s mayores de Theologia, Canones, Leyes

y Medizina, y dos partidores que componen las tres Cathed.s de Philosofia. por lo q.e repartidos entre d.hos doze partidores los d.hos cincomill, quatrocientos veinte, y siete rr.s y quinze mrs. toca â cada una, quatrocientos cinquenta, y dos rr.s y nueve mrs. y como las tres Cathed.s de Philosophia componen dos de los d.hos partidores deve tocar â cada una, trescientos un real, y diez, y siete mrs = Teniendo obligaz.n cada Cathedra de doze Missas rezadas, cada un.o toca â cada una de las Cathed.s mayores de Theologia, Canones, Leyes, y Medizina las mismas doze Missas de obligaz.n; y â las tres Cathed.s de Philosofia que componen dos partidores, toca â cada una la obligaz.n de ocho Missas, y componen la obligaz.n por mayor de ciento

(margin:) 2.. 10..
2.. 00.
4.. 30.
1.. 32.

quarenta, y quatro Missas rezadas con q. gravó el S.or Sarmiento esta Dotacion, y aumento de rentas de las Cathedras. Como todo se evidencia en el Repartim.to y sumario &c.te

	R.s	Mrs.	Missas
Cathedra de prima de Theologia la há obtenido todo el año el M. R. P. D. Fr. Juan Hidalgo, y le tocan quatrocientos cinquenta, y dos rr.s y nueve mrs. con cargo de doze Missas	0452	009	012
Cathedra de Visperas de Theologia q. obtiene el S.or Dr. D.n Luis Ignacio Chacon no tiene al pres.te rrepartim.to y devenguadas en Deposito los quatrocientos cinquenta y dos rr.s y nueve mrs. con el cargo de doze Missas	0452	009	012
	0904	018	024

3. Cathedra de Escriptura la há obtenido todo el año el M. R. P. D. F. Fran.co Xavier Gonz.z y le tocan los ms. mas 152. rr.s y 9. mrs. con cargo de 12. Missas... R.s	D. 4	D. 18	D. 24
	D. 152	D. 9	D. 12
4. Cathedra de prima de Canones la obtuvo el S.or D. D. Bernardo Tarrijos hta. el dia 2. de Ag.to de 1764 enq. tomó possecion de su Plaza de Fiscal de la R.l Audiencia de Valencia, y desde dho. dia estuvo vacante hta. el 24. de Nov.re de dho. a. enq. la obtuvo por opocicion el S.or D. D. Geronimo Toboso: en cuia virtud se repartidos à prorrata entre los interesados los 152. rr.s y 9. mrs.	1 D. 356	D. 27	D. 36

(Margin: Deposi.tones 140 rr.s y 15. mrs.)

1D356... D.27... D.36.

y las doze Mitras de cargo q. tocan á esta Cathedra, tocan al S.or Torrijos por vi ete Meses, y dos Dias que la obtuvo Dovcientos vesen ta, y cinco rr. y diez, y siete mrs. con cargo de siete Mi tras. Al Deposito por tres Me ses, y veinte, y tres Dias en q. estuvo vacante tocan ciento quarenta rr.s y quinze mrs. con cargo de quatro Mitras. Y al S.or Tobovo por un Mes, y siete Dias le tocan qua renta, y seis rr.s y onze mrs. con cargo de una Mitra cuias partidas componen los quatrocientos cinquen ta, y dos rr.s y nueve mrs. con cargo de Doze Mitras q. tocan á esta Cath... ...D452... D.9... D.12.

1D8 8... D.36... D.48.

5. Cathedra de Visperas de ... 40 ... 1808 ... 036 ... 018.

Canones la ha obtenido to-
do el año el Sr. Dr. Dn. Ma-
nuel Carrasco, y le tocan los
mismos 452. ps. y 7. rrs.
con cargo de 12. Missas ..... 0452 ... 007 ... 012.

6 — 4to Depos. 137. ps. y 7. rs.

Cathedra de Decreto la
obtuvo el Sr. Dr. Dn. Bartholo
me de Heredia hta. el dia
16. de Julio de 1764, en que
fallecio, y estuvo vacante
hta. el dia 7. de Nove. de dho
año, en q. se dio por oposici-
on al Sr. Dr. Dn. Pedro Vidal
en cuia virtud se haze pro-
rrateo entre los Interesa-
dos, y tocan al Sr. Heredia
por los seis Meses, y medio
q. la obtuvo, doscientos, y
quarenta, y siete ps. con
cargo de siete Missas.
..... 2026 ... 045 ... 060.

Al Deposito por tres Me .... 2D26o...D15...Do6o.

ses, y Veinte, y dos Dias en

q. estuvo Vacante, tocan cien

to treinta, y nueve rr.s y siete ....

mrs. con cargo de tres Mrs.

del S.or Vidal por un Mes, y

veinte, y tres Dias tocan se

senta, y seis rr.s y dos mrs.

con cargo de dos Mrs. las

cuias partidas componen

los quatrocientos cinquen

ta, y dos rr.s y nueve mrs.

con cargo de doze Mrs.

q. tocan a esta Cath.a .... D452...Doo9...Do12.

Cathedra de Digesto Vie

jo la obtiene el S.or Lic.do D.n

Fran.co Ximenez Arrutave:

no tiene por ahora repartimiento, y deven quedar en

Deposito los quatrocientos .... 2D1V2...Do54...Do72.

-12- 2D712...D.54...D.72.

cinquenta, y dos rs. y nueve

mrs. con cargo de las doze

Mivras q. tocan á esta

Cath.^{al} ....D452...D.09...D.12.

8. Cathedra de Codigo la obtuvo el S.^{or} D. D.^n Pedro Vidal hta. 7. de Nov.^{re} de 1761. en q. quedó, y está vacante: tocan al S.^{or} Vidal por los diez Meses, y siete Dias q. la obtuvo, trescientos ochenta, y seis rs.^{on} y siete mrs. con cargo de diez Mivras.

Dep.^{to} por. 66. rs. y 2. ms.

. . Car. no tiene repartim.^{to}

Al Deposito por un Mes, ... y veinte, y tres Dias tocan sesenta, y seis rs. y dos ms. con cargo de dos Mivras; cuias partidas componen los quatrocientos cinq.^{ta} y dos rs.^{on} y nueve mrs. con

3D164...D.63...D.84.

3D164...D.63...D.84.

Cargo de doze Mirras ~~~~~~~~~~

q. tocan á esta Cath.^a ......D452...D.o2...D.12.

Cathedra de Prima de Me.

dizina há estado vacante

todo el año de 1764 (y se

dio por opocicion al S.^or D.^r

D.^n Jph. Perez de S.^n Vizen

te, en 18. de Marzo de 1765)

por cuio motivo correspon

den al Deposito los quatrocientos cinquenta, y dos

xx.^s y nueve mrs. con cargo

de doze Mirras q. corres

ponden á esta Cath.^a ......D452...D.o9....D.o12.

Cathedra de Visperas de

Medizina la há obtenido

todo el a.^o el S.^or D.^r D.^n Isi

doro Marrucio, y le tocan

los mismos quatrocientos

4D.68...D.81...D.108.

11 ... 3 ... 11 ... 4D68 ... D081 ... D108.

cinquenta, ydos xx.ᵈ y nue (4.

ve mrs. con cargo de Doze

Mivras .... D452 ... D002 ... D012

Cathedra de Philosofia natural la há obtenido to do el año el S.ᵒʳ D. D.ⁿ Juan de Oliva, y le tocan trescien tos, y un real, y diez, y sie te mrs. con cargo de ocho Mi vas. .... D301 ... D017 ... D008.

11, y 12. Cathedra de Philosofia Razional la há obtenido to do el año el S.ᵒʳ D. D.ⁿ Mar celo Doye, y le tocan los mis mos tres.ᶜ y un Real, y diez, y si ete mrs. con cargo de 8. Mivras .... D301 ... D017 ... D008.

Cath.ᵃ de Logica Magna la há obtenido todo el a.ᵒ el S.ᵒʳ D. D.ⁿ Jo seph de Torres Mantilla, y le toc.ⁿ los mismos tresc. un Real, y 17. mrs. con cargo de ocho Mivras .... D301 ... D017 ... D008.

5D427 ... D015 ... D144

Que son los cinco mill, quatro cientos veinte, y siete rs. y quinze mrs. q. resultaron, y quedaron liquidos de alcanze para repartir entre estas Cath. y las ciento quarenta, y quatro Viudas q. tienen de obligaz. cuyas respectivas cantidades percivieron los Interesados q. se hallaron presentes, y por los q. no se hallaron, las percivieron las personas a quienes se tenian dado el correspond. encargo pa. ello. Y en esta conformidad queda fenecida esta quenta del Ingresso, gasto, y prorrateo, Por quanto corresponde al a. pasado de mill, setec. setenta, y quatro, salvo yerro de pluma, o suma. Dada en Sev. en el dia dos del Mes de Ju-
nio de Mill, setecientos

C

Setenta, y cinco

En la Ciud. de Guad. en dos de Henero de mill seteçientos setenta y ... los SS.res R.r y Cath.cos desta Univ. Juntos en la Camara ... con la alta desta dha Univ. haviendose citado a todos ante ... deer por sus Vedeles, p.a ver, reconocer, y aprobar estas ... gra.s, y percivir los respectivos m.s, en caso de su apro- bar.n, y haviendose instruido en sus partidas de cargo y data: Dixeron que las aprobaban, y aprovaron en quanto pueden, y ha lugar en Dro, y en su consecuen- cia cada uno de los que asistieron a dha Junta, y de- mas que reciden en esta Ciud. percivieron la Canti- dad que le esta prorrateada, y firmaron aqui su re- civo, y por lo que hace a los ausentes desta Ciud. fir- maron, y percivieron los m.s que les correspon- den los que firman aqui este auto de aprobaz.n y recivo en dho dia mes y año de que doy fee

D.r ... Cavallero

M. fr. Juan Hidalgo Cat. de Prim. de Th.a

Fr. Fran.co Xavier ... Cath.co de ...

D.r D.n Juan de Olivares Cath.co de Philosophia

Resumen Siguido de lo q.e ha tocado quedar en Deposito por las Vacantes de las Cath.s y demas destinos q.e corresponden a la Agregaz.n del S.or Oaxm.to por las Rentas correspond.tes al a.o de 1764 como consta de las q.tas de d.tho a.o....

Por lo cobrado de los atrazos del Juro en d.tho a.o de 1764 rebajados los gastos	D288.	7.
Por la Cath.a de Visp.s de Theologia	D152.	9.
Por el prorrateo de la Cath.a de prima de Canones	D140.	15.
Por el prorrateo de la Cath.a de Decreto	D137.	7.
Por la Cath.a de Digesto Vicjo.	D152.	9.
Por el prorrateo de la Cath.a de Codigo.	D066.	2.
Por la Cath.a de prima de Medizina...	D152.	9.
	*1D770.	24.
Importan estas partidas, mill, novecientos, noventa, rr.s y veinte y quatro mrs. de los q.e rebajados ciento,	-D180.	
	*1D81	0.24.

ochenta q Importan quarenta, y cinco Mi
Ecargo de dhas Cath. quedan liquidos en
posito mill, ochocientos, y diez rrs. y vein
y quatro mrs.

D.r D.r Joseph Torres
Mantilla
Cath.co de Pri.a

D.r Marcelo Felix Doye
Cath.co a de Philos.

Por el S.or D.r Geronimo Tobosso

D.r Marcelo Felix Doye

Por el S.or D.r Joseph Vidal

Antonio Alvarez
Melendez

Por el S.or D.r Man.l Camacho

D.r Marcelo Felix Doye

D. D. V. 51. Mat.

Jesus María, y Joseph.

Quenta, y Distribucion de las Cathedrales, Dotacion del S.or Sarmiento.

Del año

de 1765.

Cuenta q.e Yo D.n Joseph Vizente de Quiñones Vez.no de esta Corte, Remito al S.or D.r D.n Juan de Oliva, Coleg.l may.r de de S.ta Maria de Thus. de la Universidad de la Ciud.d de Sevilla, y Visitador general de aquel Arzobispado, Apoderado de los S.res Rector, y Cathedraticos, del R.l exp.o Colegio, de lo percivido y cobrado de un Juro de 3160875. mrs. R.s que pertenezen a las Cathedras del expresado Colegio m.r y es por su Ritos del año pasado de 1765.=

Cargo=

Es Cargo mil quatrozientos quarenta y siete R.s y diez y ocho mrs. que he cobrado por la Renta del año proximo pasado de 1765. del expres.o Juro, q.e está en Caveza de

D.a Maria Ygnacia Lopez,
yendos R.s haveres de d.ha Tud.o ... 1011

Y ta. Imp.ta el Cargo queme llevo hecho segun se
ra Mil quatroz.tos quarenta y siete R.s y diez
Ocho m.s de V.n para elque doy en Data
partidas siguientes =

Datta.

Es Data Mil quatrozientos y
veinte R.s que he entregado
ami S.ra D.a Maria Ant.a
Ximenez de Ovin. de d.ho S.or D.n
D.n Juan de Oliva, como consta
de dos Recivos q. brest.o con esta ... 101

Y t. es Data doze R.s que importo
la Copia del Poder para presen-
tar enla Contad.a gral. de Juros
para facilitar la Cobranza ... 00

Yt. es Data, quinze R.s y diez y
ocho m.s que pague por las ... 1101

dos cartas de pago, para la 10Δ32.
cobranza del Exp.^te dho. Juro,
incluso el papel sellado ......" ⊃Δ⊃15-18.

De manera que importa la "1ΔΔΔ7-18.
Data Mil quatrocientos, quarenta y siete
R.^s v.^n y diez y ocho mrs. que descontados con el
Cargo, que importa la misma Cantid.^d no
resulta alcance alguno en favor ni en contra
salbo herror que sobre. que parezca, será vi-
deshazerse. Mad.^d y Febrero. 7.
1766.

Joseph Vic.^te de
Quiñones

...el principal, rebajados los gastos,
...descontados ciento y quatro rr.
...pencia, segun los demas años, que
...on puestos en esta quenta, es de
...os dados à D.^n Joseph Quiñones
...de liquido y a las carzedras, mil, tres cientos y
...seis rr.^s v.^n ———— 1376 rr.^s

D.^n Olivas

N.º 6

Quenta, y Distribucion del Ingreso, gasto, y porrateo de las Rentas q. corresp.e â las Cathedras desta Univers.d el S.r D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza, Oidor q. fue desta Villa, y Colegial desta S.ta Casa, perteneziente âel a.º pasado de Mill, setec.s sesenta, y cinco, q. por razon la Admi nistracion enla Junta delos Sres. Rector, y Cathed.cos segun acuerdo celebrado enel año de 1744, se forma del modo siguiente. . . . .

Estado delos num.s

N. 1. La finca deste num.º es un Juro situado sre. los Diezmo de Toro, y Sadrillo enla Renta delos R.s Alca vares desta Ciudad, â nre. de D.a Maria Lopez de Miravabal, y es su Renta de trescientos quarenta, y seis mil, ochocientos sesenta, y cin co mrs. q. se pagan por S.n Juan, y Navidad, cuias pagas estan co rrientes, y quedan liquidos, pagad.s diferentes cargas, Mill trescientos diez, y seis rr.s de V.n como consta dela quenta por mayor, que va

— 2 —

con esta, dada por Dn. Joseph Vi-
zente de Quiñones, Oficial de la Secre-
taria del Exmo. Sr. Conde de Altami-
ra, y que [illegible] cobranza.. 12316.

Nota_ [illegible] pasado de 64. se cobra-
ron por las rentas [illegible], [illegible]
cientos quarenta, y siete rs. y treze
mrs. que segun el acuerdo de los Sres.
Rexidores y Capes. celebrado en [illegible] Mar-
zo de 1765. se entraron en el Arca
de Deposito para aumento de las
Rentas de esta Villa. Y por el año
de 1765, a cuya el Apoderado [illegible]
[illegible] que esta suspendida esta cobranza
en la Contaduria gral; hta. nueva de-
terminacn. que se espera para los [illegible]
[illegible] para la [illegible] de todo
este, mas la Carga de las Quentas
del año pasado de 1765, y esta par-
tida en las del año de 1764. 0

N. 2. La finca de este num. es un Censo
que llaman del [illegible], [illegible] de la

12316.

19316.

Centzas, conmutado á D.ⁿ Pedro Arriaga ya Defunto, y lo continua su Muger D.ª Josepha Maria Suarez, en precio de quatro mill, y doscientos rr.ˢ de v.ⁿ cada año, por Escriptura otorgada en prim.ʳᵒ de Enero de 1762. ante Antonio Madariaga escrivano de esta Ciudad: y por el de 63. ha satisfecho quatro mill, y doscientos rr.ˢ ... 4200.

En quanto á estas rentas no se que añadir á lo expresado en las quentas del año de 1764 0

Montan estas partidas ₱ 23516.

Datta.

Por Reparar las cubas para la renta de estas Quentas diez rr.ˢ ...... 0010.

Por la Recaud.ⁿ y porte de dinero no ay abono 0

Por los portes de Cartas 0

Por la formacion de esta Quenta noventa rr.ˢ .... 0090.

0100

—1— —1100.

Paxel Resex q[ue] traviniejó en D.

Joseph Vizente de Quiñones para

la Cobranza en Madrid, cartaze

rr[eale]s. . . . . —0014

Summa la Datta. . . . . —0114

Queda Siguido para repartir cinco mil quatrocientos, y dos rr[eale]s como lo demuestra en el balance forma do: los q[ue] deven repartirse entre doze partidores iguales, q[ue] los son los diez Cath[edrátic]os mayores de Theologia, Canones, Leyes, y Medizina, y dos partidores q[ue] componen los tres Cathed[rátic]os de Philosophia. Y de los q[ue] repartidos entre dhos doze partidores, los dhos cinco mill, quatrocientos, y dos rr[eale]s to ca á cada uno quatrocientos, y cinquenta rr[eale]s y cinco mar[avedie]s. Y como los tres Cathed[rátic]os de Philosophia componen dos dhos dhos partidores, deve tocar á cada uno trescientos rr[eale]s y tres mar[avedie]s: Teniendo obligacion cada Cathedra

Cargo.
5D616.
Datta.
—0114.
Rastan.
5D102.

de doze Mirr.s Rsadas cada año:
toca â cada una de las Cathed.s mayo
res de Theologia, Canones, Leyes, y
Medizina, los mismos doze Mirr.s
de obligaz.n; y â las tres Cathed.s de
Philosophia q. componen dos partido
res, toca â cada una la obligazion
de ocho Mirr.s, y componen la obli
gaz.n por mayor de ciento quarenta
y quatro Mirr.s Rsadas con que
gravó el S.or Sarmiento esta Donac.n
y aumento de rentas de las Cathedras:
como todo se evidencia en el Repartí
miento, y suma siguiente . . . .

R.s . . . . Mrs. Mirr.s

Cathedra de prima de Theo
logia la ha obtenido todo el
año el M. R. P. M. F. Ju
an Hidalgo, y le tocan qua
trocientos cinquenta R.s y
cinco mrs. con cargo de do
ze Mirr.s . . . . 450. — 005. — 012.

2. Cathedra de Visperas de Theologia q. obtiene el S. D. D. Luis Ygnacio Chacon, Dean desta S.ta Igl.a no tiene alfores: repartim.to y deven quedar en deposito los quatrocientos, y cinq.ta ps. y cinco mrs. con el cargo de doze Misas. . . . . — 0450. — 0005. — 0012.

Deposito 450 ps. 5 mrs.

3. Cathedra de Escript.a la ha obtenido todo el año el M. R. P. D. F. Fran.co Navarro Gonzalez, y le tocan los mismos 450. ps. y 5. mrs. con cargo de doze Misas. . . . . — 0450. — 0005. — 0012.

4. Cathedra de prima de Canones, la hã obtenido todo el año el D. D. Geronimo Tobosso, y le tocan los mismos 450. ps. y 5. mrs. con cargo de doze Missas. . . . . — 0450. — 0005. — 0012.

1800. — 0020. — 0048.

5. Canhorra de Cuspera &c. — 1D800. — D020. — D012.

Canones la ha obtenido todo el año el S.or M. R. Manuel Carracuro, y le tocan los mismos 450. rs. y 5. mrs. con cargo de doze Missas . . . . — D450. — D005. — D012.

Canhorra de Torrero la obtuvo el S.or M. R. Pedro Vidal hasta 3. de Agosto de 1765 en q. fallecio, y le tocan por los siete Meses, y tres dias doscientos treinta, y quatro rs. con cargo de siete Missas. Y al Deposito por cinco meses menos tres dias en q. ha estado, y esta vacante, tocan ciento ochenta, y seis rs. y cinco mrs. con cargo de cinco Missas, y ambas partidas componen los mismos quatrocientos cinquenta rs. y cinco mrs. con cargo de doze Missas q. toca de esta Canh. — D450. — D005. — D012.

2D700. — D030. — D072.

2D700. – D030. – D072.

7. Cathedra de Digesto Viejo la obtiene el S.or Lic.do D.n Juan Ximenez de Azur tarro: no tiene por ahora reparti.to y deven quedar en deposito los quatrocien tos, y cinquenta rr.s y cin co mrs. con cargo de las doze Liciones q. tocan a esta Ca thedra . . . . – D450. – D005. – D012.

Deposito. 150. rr.s y 5. mrs. Con cargo de 12. Lic ciones.

8. Cathedra de Codigo la tiene el S.or D.n D.n Rodrigo Ca vallero: no tiene por ahora reparti.to y deven quedar en Deposito los quatro c.s y cinquenta rr.s y cinco mrs. con el Cargo de las Do ze Liciones q. tocan a esta Cathedra . . . . – D450. – D005. – D012.

Deposito. 150. rr.s y 5. mrs. Con cargo de 12. Lic ciones.

9. Cathedra de Prima de Medizina ha estado va cante hasta el dia 13. de

Deposito. 96. rr.s Con cargo de 3. Lic.

3D601 – D006 – D096.

Marzo de 1765, en cuio

dia ve dió por Oposicion

al Sr. D. D. Joseph Pe-

rez de S. Vicente: y por

los dos Meses y diez, y

ocho dias q. estuvo Vacante

tocan al Depósito noventa

y seis rs. con Cargo de

tres Mivas; Y a dho. Sr.

D. por nueve Meses, y tre-

ze dias, tocan trescientos

cinquenta, y quatro rs. y

cinco mrs. con cargo de nue

ve Mivas: q. componen

los quatroc. y cinquenta

rs. y cinco mrs. con el car

go de doze Mivas q. co

rresponden a esta Cathed. | 3D601. – D006. – D096 |

| -D150. – D005. – D012.

Cathedra de Visperas-

de Medizina la há obteni

do todo el año, el Sr. D. D.

Juan de Orcajo | D051 – D011 – D108.

-10- 1D.051. - D.011. - D.108.

le tocan los mismos quatrocientos, y cinquenta rr.s y cinco m.rs con el cargo de doze Missas . . . . - D.450. - D.005. - D.012.

Cathedra de Philosofia natural la ha obtenido todo el año el S.or D. D.n Juan de Oliva, y le tocan trecientos rr.s y tres m.rs con cargo de ocho Missas . . . . . - D.300. - D.003. - D.008.

Cathedra de Logica Magna, la ha obtenido todo el año el S.or D. D.n Joseph de Torres Mantilla, y le tocan los mismos trescientos rr.s y tres m.rs con el cargo de ocho Missas . . . . - D.300. - D.003. - D.008.

Cathedra de Philosofia Racional, la ha obtenido todo el a.o el S.or D. D.n Marcelo Doye, y le tocan los mismos tres.os rr.s y tres m.rs con el cargo de ocho Missas . - D.300. - D.003. - D.008.

Suman los cinco mill. Siga. * 5D.101. - D.025. - D.141. *

trecientos, y dos rr.s (ã excepcion de 9. mrs. q. no caven en repartim.to) q. resultaron, y quedaron liquidos de alcanze para repartir entre estos Cathedras, y las Ciento quarenta, y quatro Missas que tienen de obligazion: Cuyas respectivas can tidades perciviron los Cathedra ticos q. se hallaron presentes, y por los q. no se hallaron, las perciviron las personas ã quienes tenian da do el correspondiente encargo para ello. Y en esta conformidad queda fenecida esta quenta del Ingreso, gasto, y prorrateo, por quanto co rresponde al año pasado de mil setecientos setenta, y cinco. Da da en Sevilla en Veinte, y qua tro dias del Mes de febrero de mil, setecientos setenta, y seis.

En la Ciu.d de Sev.a en veinte y quatro de Marso de mil setes sesenta y seis los S.res R.r y Cath.cos desta Univ.d Juntos en la Camara Rectoral haviendose citado a todos ante diem por

los Vedeles de ella p.ª ver las Q.tas y percivir los m.rs de la Dotas.n del S.r Sarmiento, y estando bastantem.te instruydos en sus partidas de Cargo y Datta dixeron que las aprovaban y aprovaron quanto pueden, y ha lugar en dro, y en su consecuencia cada uno de los SS.es que asistieron á dha Junta, y demas que reciden en esta Ciud. percivieron la Cantidad que les esta prorrateada, y firmaron aquí su recivo, y por lo que respecta á los ausentes de esta Ciud. firmaron, y percivieron los m.rs respectivos á cada uno los que aquí firman este auto de aprobas.n y recivo de dhas Cantidades y de ello doy fee =

D.r D.n Jos.h Montesdeoca R.or — M. Fr. Juan Hidalgo Villacieros — Cat.o de Prima de Th.a

D.r D.n Jph Perez de S.n Vicente Cath.co de P.a de Medicina

D.r D.n Juan de Olivas Cath.co de Philos.a

Por el S.r D.n Jph Ysidro Mejorada Cath.co de Visperas de Medicina — D.r D.n Josef Perez de S.n Vicente

Por el S.r Vidal — Manuel Marcos Alcalde — Melendez

Por el S.r Tosso — D.r Marcelo Jesus

Fr. ... Doyes — el Tomate

Por el S.r Carmona — D.r Marcelo Jesus

D.r Marcelo Jesus Doyes — Doyes

D.r D.n Jph Torres — ... Bazantilla

6

Resumen liquido de lo q. ha sobrado que esta en Deposito por las vacantes de las Cathedras, y demas destinos q. correspon den a la agregac.n del Coll.o M.r de Sarmiento, por las Rentas correspond.tes al año de Mill, se tecientos sesenta, y cinco, como consta de las Quentas de dho. año. . . . .

De los atrasados [illegible] no cobro en dho. año de 1765. . . D

Por la Cathedra de Visp.s de Theologia. . . . . —2450. 5.

Por el prorrateo de la Cathed.a de Decreto. . . . . —2186. 5.

Por la Cathed.a de Digesto Vie jo. . . . . —2450. 5.

Por la Cathed.a de Codigo. . . . . 2450. 5.

10536. 20.

10536. [illegible]

Por el prorrateo de la Cortho
dra de Prima de Medizina. — 2096.

Importan estas partidas ⁂ 10632. [illegible]
Mill trescientos treinta, y 2176.
dos rs.s y veinte mrs. de los 12456. [illegible]

q. Rebajados ciento treinta y seis [illegible]
importan quarenta y quatro Mill
de cargo. de estas Cuentas. quedan líq.
en Deposito Mill quatrocientos cin
quenta, y seis rs.s y veinte mrs.

4

Jesus, Maria, y Joseph.

1

Quenta, y Distribucion de la Cathedral Dotacion del Sr. Sarmiento.

Del año de 1766.

...entia que yo D.n Franz.co de Rivera, vezino de
... Corte doy al señor d.r D.n Juan de Oliva, Cole
mayor del de Santa Maria de Jesus
... Universidad de la Ciudad de Sev.a
Visitador general de aquel Arzobispado, Apo
... de los señores Rector y Cathedraticos de el referi
...oto de lo perzivido y cobrado de un Juro de 346875
...rs.n en Alcazares de Sevilla, en Caveza de D.a
...ia Ygnazia Lopez Mendizaval, que perttene
... Cathedras de el expres.do Colexio mayor. Y por
...ttodo el año pasado de mill settezientos
...ay cinco, que con cargo y Datta es en la con-
...idas siguientte.

Hagome Cargo de Quaren
ta y nueve mill dozientos diez
y seis mrs. que cobre y quedaron
liquidos de 510184 de que otorgue
dos Cartas de pago por la la.tta
del Juro que va expresada

en la Cauesa de esta Cuenta

de que se descontaron 18968 mrs

por la conduzion a quattro

por ciento, en la Superintend.a

de Juros, y quedaron liquidos

los cittados 438216 mrs que

Valen rr.s de v.n — .... — 18447

Importta la partida de Cargo expresado

diez mill quattrocienttos quarenttay siette rr.s

y ocho mrs de v.n para cuya Sattisfaccion

doy en Datta las canttidades siguienttes.

Datta

Primeramentte doy en Datta

quinze rr.s y diez y ocho mrs por

los dros y papel de las dos Cartas

de pago — .... — .... — 0.15

Yd. es Datta doze rr.s de v.n por

la copia auttenttica del Poder

que me confirio el expresado S.or

D.n Juan de Olivia p.a presentarle en la

Conta.a de la Superintt.a de Juros — 0.12

0.

Yd. es Datta Ciento y quatro 9027..18
xx.$ de vn. por mi Agencia solici
tud y cobranza de dho Tixo 9104
Yd. es Datta Seiscientos xx.$
de Vellon que en vxd. de orn. de
el citado señor dn. Juan entre-
gò Dn. Joseph Vizte. Quiñones à
mi señora Da. Maria Anto-
nia Jimenez como consta de su
Recivo de 18 de Novre. del año
proxmo. pasado de 1766 que a
compaña a esta Cuenta 9600
Yd. es Datta Setecientos diez
y seis xx.$ de vn. que en vxd
de la misma orn. del Sr. dn. Juan xd
ha entregado à la expresda. Sra.
Da. Maria Antonia dho dn.
Jph Vizte. como consta de su Reziuo
que acompaña a esta qta 9716

...tan ...p. las partidas de Datta expresa ...ll mill quatrocientos quarenta ...iete xx.$ y diez y ocho mrs de vn.	Datta 18447_18
	Cargo 18447-18
	Roayalc.e

y componiendo la del Cargo que me llevo echo ig[ual]
Cantidad, no resulta alcanze alguno en pro
ni encontra. Y para que conste la firmo en
Madrid a diez y siete del mes de Mar[zo]
de Mill settez.os setenta y siete.

Fran.co Xanz. de Rivera

Nota: me avisa este apoderado, que tiene re-
brado de los atrasos de este juro p.a lo respec[ti]-
vo al año pasado de 66 Dos cientos y se[ten]-
ta y dos rs. que rebajando diez y nueve
de los gastos y agencia, quedaron liquidos d[os]
cientos y cinquenta y tres. los que tengo
recibidos. y pongo en las presentes quentas
p.r deposito.

D.o Olivas

+

Quenta y Distribuc.on del Ingreso, gastos, y pro rateo de las Ren tas, q.e agregó a las Cathed.s de esta Univers.d el S.or D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza, Oidor q.e fue de Lima, y Colegial de esta S.ta Casa, perteneciente a el año pas.do de Mill Se tec.s y sesenta y seis, q.e por regidir la Administrac.on en la Junta de los S.res Rector y Cathedraticos segun acuerdo celebrado en el año de 1744 se forma del modo sig.te ....

Estado de los num.s

N. 1. La finca de este numero es un Juro situado sobre los Diezmos de teja y ladri llo en la Renta de los R.s Alcazares de esta Ciudad, a nre. de D.a Maria Lopez de Mirasabal, y es su Renta de trescientos quarenta y seis Mill, o chocientos sesenta y cinco m.rs q.e se pa gan por S.n Juan y Navidad, cuyas pagas estan corrientes y quedan liqui dos, pagad. distintas cargas, Mill tres cientos diez y seis r.s de V.n como consta de la quenta por mayor, que en con

esta dado por Dn. Franco. de Rivera fa-
miliar del Exmo. Sr. Conde de Altamira,
y a cuyo cargo esta en Madrid esta co-
branza. 1316

Nota — En el año pasado de 66 se cobraron
Deposito 253 rs. — por los atrasos de este fuero doscientos
setenta y dos rs. y quatro maravedis, de
los qe. rebajados 19 rs. y 4 ms. de los costos
y agencia quedan liquidos 253 rs. qe.
segun el acuerdo de los Sres. Rector y
Cathedos. celebrado en Marzo de 1765
se deben entrar en el Arca de depo-
sitos, como tambien la renta qe. corres-
ponda a las Cathedas. Vacantes para
aumento de las rentas de esta dota-
cion. 0

N. 2. — La finca de este numero es un Corti-
jo que llaman del Hornillo, termino de
las Caveras, arrendado a Dn. Pedro Ar-
tiaga ya defunto, y lo continua su Mu-
ger Da. Josepha Maria Suarez, en pre-
cio de quatro mill y doscientos rs. de Vn.
cada año, por Escriptura. otorgada en pri-
mero de Enero de 1762. ante Anto-
nio Madariaga essno. de esta Ciudad — 1316

1316

Y por el de 65. ha satisfecho quatro-
mill, y doscientos r.s . . . .

Se advierte q. dho Cortijo queda nue-
bamente arrendado a D.n Juan de Surga
y Cortes V.o de la V.a de las Cavezas por
cinco a.s q. empreza el prim.o en 1.o de Ene-
ro del presente año de 67 y acabara
el de 1771 en precio cada uno de
cinco mill r.s de V.n en plata en dos pa-
gas adelantadas iguales, la una por
Pascua de Navidad y la otra por Santi-
ago en Julio, como consta de Escrip.a o-
torgada ante el sujo dho Escribano
Madariaga 4200

D. 4. 5.

En quanto a estos tres numeros no hay
que añadir a lo expresado en las cuentas
del año de 1764. 0

5516

Montan estas partidas cinco mill quinien-
tos y diez y seis r.s . . . .

Data.

Por reparar las citas para la vista de
estas quentas diez r.s 010

Por la reduccion y porte de dinero nada

010

abono 010

Por los portes de Cartas 0

Por la formación de estas quentas noventa r.s 090

Por un poder que sostituyo en D.n Fran.co de Rivera V.o de Madrid para la cobranza del juro, por haber muerto el antecesor D.n Joseph Quiñones, catorce r.s 014

Suma la Data 114

Cargo.
5516
Data.
0114
Restan.
5402

Queda líquido para repartir cinco mill quatrocientos y dos r.s como se demuestra en el balanceo formado: los que deben repartirse entre doce partidores iguales, que lo son las diez Cathed.as mayores de Theología, Canones, Leyes, y Medicina, y dos partidores q.e componen las tres Cathe.as de Philosofía Por lo que repartidos entre d.hos doce partidores, los d.hos cinco mill quatrocientos y dos r.s toca a cada uno quatrocientos y cinquenta r.s y cinco m.rs. Y como las tres Cathed.as de Philosofía componen dos de los d.hos partidores deve tocar a cada una trescientos r.s y tres m.rs. y teniendo obligación cada Cathedra de doze Lizas pesadas cada año,

toca a cada una de las Cathed. mayores de Theología, Canones, Leyes y Medicina las Missas doce missas de obligaz. y a las tres Cathed. de Philosofia que componen dos partidores, toca a cada una la obligacion de ocho Missas, y componen las obligaz. por mayor de ciento quarenta y quatro Missas rezadas conque gravó el S.r Sarmiento esta Dotac.n y aumento de rentas de las Cathed. como todo se evidencia en el repartimiento y suma siguiente . . . .

	Reales.	Charr.s	Missas.
Cathedra de Prima de Theologia la ha obtenido todo el año el M.R.P. D.r F. Juan Hidalgo y le tocan quatrocientos cinquenta r.s y cinco mrs. con cargo de doce Missas.	450	05	12
Cathedra de Visperas de Theologia la obtuvo el S.r D.r D.n Luis Ygnacio Chacon Dean de esta S.ta Yg.a no tiene a el presente repartimiento y deben quedar en el Deposito los quatrocientos y cinquenta r.s y cinco mrs. con el cargo de doce Missas.	450	005	12
	900	010	024

Cathedra de Escript.a la ha ob-

tenido todo el año el M. R. P. Dr. F. Fran.co Xavier Gonz. y le tocan los mismos 450 ps. y 5. mrs con cargo de doce Misas. . . . | 900 . . 010 . . 024
| 450 . . . 005 . . 012.

4 Cathedra de Prima de Canones la ha obtenido todo el año el Dr. Dn. Geronimo Toboso y le tocan los mismos 450 ps. y 5. mrs con cargo de doce Misas. . . . | 450 . . 005 . . 012

5 Cathedra de Visperas de Canones la obtenido todo el año el Sr. Dr. Dn. Manuel Carrasco y le tocan los mismos 450 ps. y 5. mrs con cargo de doce Misas. . . . | 450 . . 005 . . 012

6 Deposito. 450. 5. con cargo de 12 Mis. Cathedra de Decreto la obtuvo el Sr. Dr. Dn. Pedro Vidal, y por su muerte ha estado vacante todo el año de sesenta y seis: por lo q. tocan a el deposito los 450 ps. y 5 mrs con cargo de doze Misas. . . . . . . | 450 . . 005 . . 012

7 Deposito 450 . . 5. con cargo de 12 Mis. Cathedra de Digesto viejo la obtiene el Sr. Licenc. Dn. Fran.co Ximenez de Arrutave: no tiene por aora repartimiento y deben quedar en deposito los 450 ps. y 5 mrs con cargo de doce Misas. . . . . | 450 . . 005 . . 012

8 Deposito 450 . . 5. con 12 Misas. Cathedra de Codigo la obtuvo el Sr. Dr. Dn. Rodrigo Cavallero: no tiene por aora re- | 3150 . . 035 . . 084

partimiento y deben quedar en deposito los 450 rs. y 5 mrs. con cargo de doce Misas . . . | 3750 . . 035 . . . 89
450 . . 005 . . . 012

9 Cathedra de Prima de Medicina la ha obtenido todo el año el Sr. Dr. Dn. Joseph Perez de San Vicente y le tocan los mismos 450 rs. y 5 mrs. con cargo de doce Misas . . . 450 . . 005 . . 012

10 Cathedra de Visperas de Medicina la obtuvo el Sr. Dr. Dn. Ysidoro Mastrucio hasta el dia diez y ocho de Abril del año de 66 en que murio, y por los tres meses y medio le tocan ciento treinta y un rs. con cargo de tres Misas: y por haber estado vacante, el demas tiempo del año tocan al Deposito trescientos diez y nueve rs. y cinco mrs. con cargo de nueve Misas: que componen los quatrocientos y cinquenta rs. y cinco mrs. y el cargo de doce Misas que corresponde à esta Cathedra . . . 450 . . 005 . . 12

Cathedra de Philosofia natural la ha obtenido todo el año el Sr. Dr. Dn. Juan de Oliva y le tocan trescientos rs. y tres

4501 . . 016 . . 120

mrs. con cargo de ocho Mijas. 4507..o 16... 120.

Cathedra de Logica Magna, lo ha obtenido todo el año el Sr. Dr. Dn. Joseph de Torres Mantilla, y le tocan los mismos trescientos rs. y tres mrs. con cargo de ocho Mijas. . . . . o 300..o o 3..o o 8

Cathedra de Philosofia Racional, la ha obtenido todo el año el Sr. Dr. Dn. Marcelo Doye, y le tocan los mismos trescientos rs. y tres mrs. con el cargo de ocho Mijas. . . o 300..o o 3.. o o 8

5407..o 25..=144

Que son los cinco mill quatrocientos y dos rs. (a excepcion de nueve mrs. qe. no caven en repartimto.) que resultaron, y quedaron liquidos de alcance para repartir entre estas Cathedras, y las ciento quarenta y quatro Mijas que tienen de obligacn.: Cuyas respectivas cantidades percivieron los Interesados, que se hallaron presentes, y por los que no se hallaron las percivieron las Personas à quienes tenian dado el correspondiente encargo para ello. Y en esta conformidad queda fenecida esta quenta del ingreso, gasto, y prorra-

teo por quanto corresponde à el año pasa-
do de Mill setecientos sesenta y seis. Da-
da en Sevilla en veinte y quatro di-
as del mes de Marzo de mil setecien-
tos sesenta y siete.

En la Ciud. de Sev.a en v.te y quatro de Marzo de mil y sets.
sesenta y siete Juntos en la Camara R.l de este Colegio May.r
Univ.d como à las sinco y media de la tarde el S.r R.r, el
R.P.M. D.r fr. Juan Hidalgo, el S.r D.r D.n Joseph Perez de
S.n Vicente, el S.r D.r D.n Juan de Oliva, y el S.r D.r D.n
Joseph de Torres Mantilla, haviendose citado à todos
los interesados en esta Dotas.n existentes en Sev.a p.r
los Vedeles de esta Univ.d, y assi Juntos, è instruydos en las
partidas de Cargo y Datta de esta Q.ta Dl. Dixeron que
las aprovaban, y aprovaron quanto pueden, y ha
lugar en D.ro, y los pres.tes interesados percivieron los
mrs que les corresponden, y lo firmaron =

D.n Antonio Salvatierra; M. fr. Juan Hidalgo
y Barra

D.r D.n Joseph Perez de
S.n Vicente

Por mi Suegro y S.r
D.n Isidoro Muñoz ...

D.r D.n Juan de Oliva

D.r D.n Joseph Perez de
S.n Vicente

Fran.co Xavier ...
...

D.r Marcelo Felix
Doye

D.r D.n Joseph de Torres
Mantilla

Por el S.r Toboso
D.r Marcelo Felix
Doye

Por el S.r Camacho
D.r Marcelo Felix
Doye

Resumen liquido de lo que ha tocado produciendo en Deposito p.r las vacantes de las Cathedras, y demas destinos q corresponden à las rentas correspondientes al año de 1766. como consta de las quentas de dh.o año.

De los atrasos del Juro, cobrados en dh.o año de 66	253
Por la Cath.a de Visp.as de Theolog.a	450 . . . 5
Por la de Decreto	450 . . . 5
Por la de Digesto Viejo	450 . . . 5
Por la de Codigo	450 . . . 5
Por la prorrata en la Cath.a de Visp.as de Medicina	319 . . . 5

Importan estas Partidas dos mil, tres cientos, y setenta y dos r.s y veinticinco maravs. De los que rebajados Dos cientos y veinti ocho que importan cinquenta y siete bajas à cargo de dichas Cathedras, quedan liquidos en Deposito Dos mil, ciento, y quarenta y quatro r.s y veinticinco maravs.

2372 . . 25
228
2144 . . 25

Jesus Maria, y Joseph.

Quenta, y Distribucion
de las Cathedras Dotacion
del S.^r Sarmiento
de el año de 1767 =

t

Quentta que yo D.n Fran.co de Rivera, vezino de esta Corte doy al S.r D.r D.n Juan de Oliva, Colexial m.r del de Santta Maria de Jesus de la Universsidad de la Ciu.d de Seuilla y Visittador General de aque Arzobispado, Apoderado de los Señores Reptor y Cathedratticos del referido Colexio, de lo que he cobrado y ha quedado liquido de la Renta de vn Juro, situado en Alcazarez de Seuilla, en cabeza de D.a Maria Ignacia Lopez Mendizaval. Y por la correspondiente a todo el año prox.mo pasado de mill settez. settenta y siette, como de lo cobrado de attrasos de dho Juro, del cinco por ciento mandado pagar por S. M. y esta quentta con cargo y Datta es en la conformidad siguientte.

Cargo.

Primeramte. me hago Cargo de quarentta y nueve mill docienton dos diez y seis m.s que cobrè y qued. liquidos de 518184 de que otorgue dos Cartas de pago por la Rentta de el Juro que va expresado en la Caveza de esta Cuentta, y todo el año pas.do

de 1767. de que se des contta-
ron 19968 mrs. por la conducion d
quattro por ciento en la Superintt.a
de Juros, y quedaron liquidos los
enunciados 498216 mrs que valen

Juro de attra | r.s de vellon — . . — | 14447.
sos. . . . . . . |

Id. Me hago Cargo de ocho mill
settecienttos ochentta y nue mrs que
cobre y se me libraron en el mes de
Mayo del año proximo pasado
de 1767. por el S.r Marques de
Someruelos del cinco por ciento
mandado librar y pagar p.r S.M.
de attrasos de Juros; I por lo que resta
deuiendo de la R.ta de Alcazares
de Seuilla, como consta de la Zer
tificazion de Credito, q. valen rr.s | 8258.

| 18706.

Importtan las parttidas de Cargo ex
presadas A mill settez.os y seis rr.s y vn mrs de v.n
para cuya Satisfaccion doy en Datta las Canttidades q.e

Datta

Primeram.te doy en Datta Diez y ocho
rr.s y diez y ocho mrs de vellon | 0.18-
por los dros. y papel de las dos Carta de pago ||
Id. es Datta Ciento treinta trein
ta y seis rr.s q. e imp.ta el ocho p.r ciento, p.r
razon de mi Ag.a, solizitud, y cobranza— | 8136
| 8154

Yd. es Datta mill trezientos y treze rr.s y diez y siete mrs de v.n los mismos que entreguè a mi S.ra D.a Maria Antonia Ximenez Vezina de esta Corte, como consta de su Rezivo que acompaña a esta Cuenta — . . . . — 18313...17

Yd. es Datta Doscientos treinta y ocho rr.s de v.n los mismos que de ordn. de dho S.r D.r D.n Juan de Oliva, se gastaron en cierta dependencia que puso a mi cuidado — 8238

Ymportan las partidas de Datta expresadas en esta Cuenta diez y ocho mill setecientos y seis rr.s y un mrs de v.n

Datta	18706...1
Cargo	18706-1
No ay alcance	

Y componiendo las del Cargo que me llevo echo igual Cantidad, no resulta alcanze alguno en pro ni en contra, y para q.e conste la firmo en Madrid a primero de Marzo de mill setez.s se-sentta y ocho.

Fran.co de Rivera

Quenta, y Distribuc.on del Yngreso, gasto, y sobrante de las Rentas q. agregó á las Cathedras desta Univer sidad, el S.or D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza, Oydor q. fue de Lima, y Collegial desta S.ta Casa, perteneciente al a.o pasado de mill setecientos sesenta, y seis, que por residir la Administrac.n en la Junta de los S.es Rector, y Cathedraticos, segun acuerdo Celebrado en el a.o de 1744. se forma del modo siguiente.................

Estado de los num.s

N 1. La finca deste num.o es un Juro situado sre. los Diezmos de teja y Ladrillo en la Renta de los Reales Alcasares desta Ciu.d á nre. de D.a Maria Lopez de Mira sabál, y es su Renta de trescientos quarenta, y seis mill, ochocientos se sesenta, y cinco mrs. q. se pagan por S.n Juan, y Navidad ...

Cuyos pagas estan Corrientes, y que
dan liquidas pagadas distintas Car
gas, un mill, trescientos quarenta y
siete xx.s de V.n como consta de la qu
enta por mayor q. vá con esta dada
por D.n Fran.co de Rivera, dependi
ente del Ex.mo S.r Conde de Alta
mira, y á cuyo Cargo está en Madrid
esta Cobranza ------------ 1034 17.

Nota – En el añ.o pasado se cobraron por
Al Deposito de 1. xx. y V.n los atrasos de este Juro docientos
cinquenta, y ocho xx.s y diez, y siete
mrs. de los q.e Rebajados los cinquen
ta, y quatro por los Costos de Agen
cia, Cobranza, y Conduc.n á proporci
on con el num.o antreced.te de la Renta
Corriente segun la quenta de data,
y gastos q. vá al principio de esta,
quedan docientos, y quatro xx.s

y diez, y siete mrs. q̃ segun el acuer

do de los Señores Rector, y Cathedra

ticos celebrado en Marzo de 1765. se

deven entrar en el Arca de Depositos,

como tambien la Renta q̃ corresponn

da ã las Catherdras Vacantes, para

aumento de las Rentas de esta Dotac.

N.º 2. La finca de este num.º es un Corral q̃

llaman del Hornillo termino de las

Cavezas, q̃ se arrendó ã D.n Juan

de Burga, y Cortéz Vez.º de dha V.ª

de las Cavezas por cinco as. q̃ empe

zó el primero en 1.º de Enero del año

pasado de 1767. y acavará en el de

1771. en precio cada uno de cinco mil

rr.s de V.n en plata en dos pagas

iguales adelantadas, la una por Pas

qua de Navidad, y la otra por San

thiago en Xullio, como consta por

Escriptura otorgada ant. Antonio de Maraxihaga escno. de esta Ciudad, y por el añ. de 1767. ha satisfecho cinco mill rrs. ——————— 5D000

N3:4:75. En quanto a estos tres numeros, no ay q. añadir en lo expresado en las Quentas del añ. de 1764. ——— D

	6D347

Montan estas partidas seis mill, trescientos quarenta, y siete rrs. para los quales ay el descargo sigte. ——— **Cargo.** 6D347. rrs.

Datta.

Por repartir las Citas para la vista de estas Quentas diez rrs. ...... D010.

Por la Ocucion, y parte de Dinero no ay abono ——————— D

Por los portes de Cartas ——— D

Por la formacion de estas Quentas noventa rrs. ——————— D090.

	D100.

Monta la Data deesta quenta	**Cargo.**
Cien rr.s y el Cargo Importo seis	⋕6D347. rr.s
mill, trescientos quarenta, y siete	**Datta.**
segun loqual quedan liquidos para	D100. rr.s
repartir seismill, docientos quaren	**Restan.**
	⋕6D247. rr.s

ta, y siete rr.s como se demuestra en el balanceo formado. Los q.e deven repartirse entre doze parti dores iguales, q.e son las diez Cathedras Mayores de Theologia, Canones, Leyes, y Medizina, y dos partidores q.e Componen las tres Cathedras de Philosofia. Porlo q.e repartidos entre dhos doze par tidores, los expresados seismill, docientos quarenta y siete rr.s tocan a cada uno Quinientos, y veinte rr.s y diez, y nueve mrs. y como las tres Cathedras de Philosofia componen dos delos dhos. partidores, se les toca a cada una trescientos quarenta, y siete rr.s y un mrd. Y teniendo obligacion cada Cathedra de doze Missas rezadas cada año toca a cada una de las Cathedras Mayores las mismas doze Missas

de obligacion, y á las tres Cathedras de Philosophia

que componen dos partidas, toca de cada una la asig

nacion de ocho Missas, y componen la obligación

mayor de Ciento quarenta, y quatro Missas Resa

con que gravó el S. Sarmiento esta Dotación, y sus

Rentas de las Cathedras como todo se evidencia

en el Repartimiento, y suma siguiente ---

	Rs.	Mrs.	Missas.
1. Cathedra de Prima de Theologia la ha obtenido todo el año el M. R. P. D. Fray Juan Hidalgo, y le tocan Quinientos, y veinte rs. y diez, y nueve mr. con cargo de doze Missas ---	0520.	0012.	0012.
2... Cathedra de Visperas de Theologia estuvo Vacante hasta el dia 14. de Febrero de 1767. en cuio dia se dio al M. R. P. D. Fray Juan Fco. Pomar, y por el ---			

el Tiempo Vacante con cargo de dos Missas

	520.	012.	018.

Mes, y medio q. estuvo vacante tocan al Deposito sesenta, y cinco ps. con car go de dos Missas, y al Rdo. P. Pdor. Romar Quatrocientos cinquenta, y cinco ps. y diez y nueve mrs. con cargo de diez Missas, cuyas Canti dades componen el primeiro de 520. ps. y 12 ms. con car go de doze Missas ---- 520. 012. 018.

Cathedra de Escriptura la há obtenido todo el año el M. R. P. D. Fray Fran.co Xavier Gonzalez, y le tocan los mismos 520. ps. y 12. mrs. con cargo de doze Missas ---- 520. 012. 018.

Cathedra de Prima ---- 10561. 011. 036.

	10561.	0 11.	0 36.
de Canones la ha obtenido todo el año el S.or D.r D.n Geronimo Toboso, y le tocan los mismos 520 rr.s y 12 mrs. con cargo de doze Missas....	520.	0 12.	0 12.
5.a Cathedra de Visperas de Canones la ha obtenido todo el a.o el S.or D.r D.n Manuel Carrasco, y le tocan los mismos 520 rr.s y 12 m.s con cargo de doze Missas---	520.	0 12.	0 12
6.a Cathedra de Decreto la obtuvo el S.or D.r D.n Pedro Vidal, y por su muerte a estado vacante todo el año de 1767: por lo q. tocan al Deposito los mismos 520 rr.s y 12 m.s con cargo de doze Missas.	520.	0 12.	0 12.
	3123.	0 3.	0 72.

Al marg.: al Depto 520. rr. 12 con 12. Mis.

Cathedra de Digesto Viejo la obtiene el Señor Licenciado Don Francisco Ximenez de Arru... 30123. Doa3. Do72.

(1.

rave a quien no le pertenece por ahora de partimiento, y deven quedar en deposito los mismos 520. reales y diez, y nueve maravedis con cargo de doze Missas. — 520. Do12. Do18.

Cathedra de Codigo, la obtiene el Señor Doctor Don Rodrigo Cavallero, a quien por ahora no pertenese de partimiento y deven quedar en deposito los mismos 520. reales y 12 maravedis con cargo de doze Missas.. 520. Do12. Do18.

Cathedra de Prima de Medizina la ha obtenido todo el año el Señor Doctor Don Joseph Perez de Vicente 11161. Doo7. Do26.

percivieron los Ynteresados q̃ se hallaron presen-
tes, y por lo q̃ no se hallaron, las percivieron las
personas á quienes tenian dado el Correspondien-
encargo para ello. Y en esta Conformidad queda fe-
necida esta quenta del Yngreso, gastos y practica
por quanto corresponde al año pasado de mill se-
tecientos, sesenta, y siete. Dada en Sevilla en
veinte, y ocho dias del Més de Marzo de mill, se-
tecientos sesenta, y ocho. =

1

Resumen Liquido de todo lo q. ha rocado quedar en el Arca de Deposito, assi por los mrs. cobrados del atrasso del Fixo, como por las vacantes de las Cathedras que corresponde al año de 1767. segun vá annotado en sus respectivos lugares. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

	De los atrazos del Fixo q. se han cobrado, doscientos, y quatro rrs. y diez, y siete mrs.	204.
Mis... 2.	Por la prorrata de la Cathedra de Visperas de theologia, sesenta, y cinco rrs.	065.
12..	Por la Cathedra de Decreto, Quinientos, y veinte rrs. y diez, y nueve mrs....	520.
12...	Por la Cathedra de Digesto Viejo, quinientos, y veinte rrs. y diez, y nueve mrs..	520.
12...	Por la Cathedra de Codigo, Quinientos, y veinte rrs. y diez, y nueve mrs.....	520.
12..	Por la Cathedra de Visp. de Mediçina, quinientos, y veinte rrs. y diez, y nueve mrs........	520.
		2351.

Mizas. 050.

Ymportan estas partidas dosmill, trescientos, cinquenta, y un rr.s y veinte, y cinco mrs. de los q.e se vajaron docientos rr.s q.e lo ymportan cinquenta	Cargo. ※2035 1 r.s 25 m.s
	Vajansc. ※200 rr.s
	Restan. ※2015 1 r.s 25 m.s

Misas á cargo de dhas Cathedras, quedan liquidos en Deposito, dosmill, Ciento, cinquenta, y un rr.s y veinte, y cinco mrs.

En la Ciudad de Sevilla en Catorze de Ab.l de mil Setez.s sesenta y ocho años Haviendo visto los S.res R.r y Catedraticos infrascritos las cuentas antecedentes respectivas ála dotacion del S.r Sarmiento, dixeron: q.e las aprobaban y aprobaron quanto ha Lugar y pueden en dro. Y en su consequencia percivieron las Cantidades que les pertenecen. Y por este su auto asi lo

7

proveieron y firmaron dichos S.res

D.n Pedro Marta Moreno de Meñaca

M.ro D.n Juan Hidalgo

D.n D.n Joseph Perez de S.n Vicente

D.r D.n Francisco ...

D.r D.n Joseph Fajardo Manrrique

D.r Franc.co Xavier Gonzalez

Por el S.or Tobar D.r D.n Marcelo Felix Doye

Por el S.or Carrasco D.r D.n Marcelo Felix Doye

D.r Marcelo Felix Doye

D.r D.n Juan de Olivares

t

Jesus Maria, y Joseph

Quentta, y Distribucion de las Cathedras, Dotazion del S.or Sarmiento.

del año de 1768

t

Cuentta que yo D.^n Fran.^co de Rivera, Vez.^o deestta Corte, doy al S.^r D.^r D.^n Juan de Oliva, Colexial m.^r en el de S.^ta Maria de Jesus dela Universidad dela Ciu.^d de Sev.^a y Visittador General deaquel Arzobisp.^do Apoderado de los señores Rector y Cathedraticos del referido Colegio, delo que he cobrado y ha quedado liquido dela Rentta de un Juro situado en Alcazares deesta Ciu.^d en Caveza de d.^a Maria Ygnazia Lopez Mendizaval. Y porla correspond.^te a todo el año pasado de mill setez.^os sesentta y ocho, como delo cobrado de attrasos del cinco por ciento mandado pagar por S.M. y es^te estta Cuentta con Cargo y Datta es enla Conformidad sig.^te

Cargo.

Primeram.^te me hago Cargo de quarentta y nueve mill doscientos y diez y seis mrs. que cobré y quedaron liquidos de 548484 de que otorgue dos Cartas de pago, porla R.^ta del Juro que và expresado en la Caveza deestta Cuentta y deltodo el año pasado de 1768. de que se descontaron 1896 8 mrs porla conducion a quatro por cientto, enla Superinttendencia de Juros, y quedaron liq.^s los enunciados 49 8216 mrs que balen R.^s de V.^n — 18447-18

de atrasos } Id. me hago Cargo de seis mill y ocho cientos mrs. que cobre y se me libraron en el mes de Mayo prox.^mo pas.^do de 1768.

por el S.r Marq.s de Someruelos del cinco por ciento mandado pagar por S. M. rattoraios de Juros, y por lo que se esta deviendo de el a la Ren.ta de Alcazares de Sev.a como consta de la Zertificaz.on de Credito, que Valen, Rs de V.n —— 1844

820

Importtan las dos parttidas de Cargo que van expresadas mill seiscienttos quarentta y tres rr.s y diez y ocho mrs de V.n para cuia satisfac.on doy en Datta las Canttidades sig.tes —— 1964

Datta

Primeram.te doy en Datta diez y ocho rr.s y diez y ocho mrs de V.n por los dros y papel de las dos Cartas de pago —— 80

Id. es datta Cientto treintta y seis r.s de V.n que importta el ocho por cientto, por razon de mi Agencia y solizitud en la cobranza de dho Juro —— 813

Id. es Datta mill quattrocienttos novenata y tres rr.s de Vellon, que con esta Cuenta remito al S.r D.r D.n Juan de Oliva, como Apoderado de los S.res Rector y Cathedraticos de el citado Colegio, como —— 815

consta de Rezivo de mi Cta
D.a Maria Antonia Ximenez
que incluio a junto 8154.18

18493

Ymportan las partidas de Data espresadas en esta Cuenta diez y ocho mill seiscientos quarenta y siette R.s y diez y ocho mrs. de V.n y compon.do las del Cargo que me lleuo echo la propia Cantidad, no resulta Alcanze alguno, en pro, ni en contra. Y para que conste la firmo en Madrid à diez de Mayo de mill setez.tos setenta y nueve.

Data	18647.18
Cargo	18647.18
No ay alcanze	

Fran.co de Rivera

En 22 de Junio de 1768 entregue al S.r D.n Joseph Francisco Montero V.o de esta Ciudad, á q.n ya por reso-lucion de la Junta de S.res Rector y Cathedraticos se han encargado las diligencias sobre el Consejo de D.n Martin Vazquez Frances [illegible] V.o =

Montero

Quenta, y Distribucion del Ingresso, gasto, y prorratatio delas Rentas q. agregó alas Cathedras desta Universidad el S.or D.n Francisco Sarmiento de Mendoza, Oydor q. fué de Lima, y Collegial desta S.ta Cassa, perteneciente al año passado de mill setecientos, y sesenta, y ocho; que por residir la administrazion en la Junta delos S.res Rector, y Cathedraticos, segun acuerdo celebrado en el año de 1744. se forma en el modo sig.te

Estado delos Num.s

N. 1. La finca deste numero es un Censo situado sob.e los Diezmos de teja, y Ladrillo en la Venta delos R.s Alcazares desta Ciudad a carg.o de D.a Maria Lopez de Miravabal, y es su Renta [illegible] quarenta, y seis mill ochocientos sesenta, y cinco mrs. que se pagan por S.n Juan, y Navidad, cuyas pagas estan corrientes y quedan liquidos, pagadas enteramente [illegible]

y mill trescientos quarenta, y siete rs.
de Vn. como consta de la Quenta por ma
yor q. ha conservado dar por Dn. Franco.
de Rivera, Agente de negocios en la Corte
de Madrid â cuyo cargo esta esta cobran
za ——————————————— 10347.

Nota.. Al deposito. [illegible]

En el año pasado de 1768. se cobraron por
los atrasos de este Juro doscientos rs.
de los q. se trasladó cinquenta, y quatro
por los Costas de agencia, cobranza, y redu
cion â proporcion con el numero antece
dente segun la citada quenta de dicho, y
gastos que vá al principio de esta, quedan
ciento quarenta, y seis rs. de los q. se tras
ladó cien rs. q. se dieron en 22. de Ju
nio de 1768. â Dn. Joseph francisco Mon
[illegible] Cordero de esta Ciudad, quien por ——— 10[illegible]

Resolucion dela Junta delos S.res Rec-
tor, y Cathedraticos, hizo varias dilig.s
p.a el Concurso de D.n Martin Pasquas
franco, y consta del Autto q.e acompaña
a estas Quentas, quedan liquidos quaren
ta y seis r.s lo que segun el acuerdo de
los S.res R.or y Cathedrat.s celebrado en
Marzo de 1768 se deven entrar en el Ar
ca de Depositos, como tambien la Renta
q.e corresponda alas Cathedras Vacantes,
q.e numero de las Rentas desta Dotacion

Pasa este numero es un Censo q.e
llaman de Stromille termino de las Cabe-
zas, que se arrendo a D.n Juan de Zuaga
y Castro Vezino dellas. Vil.a delas Cabe
zas por cinco años que cumple el primero
en f.n de Enero de este presente de 1767.

y acabarán en el de 1771. en precio cada uno de cinco mill rr.s de V.n en plata, en dos pagas iguales adelantadas, la una por Pasqua de Navidad, y la otra por Santhiago en Jullio, como consta por Escr.a otorgada ante Antonio de Madariaga Ess.no desta Ciudad: y por el año de 1768. há satisfecho cinco mill rr.s — 5000.

N.o 3. 4. y 5. — En quanto a estos tres numeros no ay que añadir en lo expresado en las Quentas del año de 1764.

Montan estas partidas en la forma expresada seismill... | Cargo. | 6.317. rr.s

trescientos quarenta y siete Reales, para los quales ... descargo siguiente.

Datta

It.

Por el Gasto de las Cera para la Visita.

Estas Quentas dio rrs.	0010
Por la Ympresion, y papel de Quaderno, no ay abono	0
Por los portes de Cartas	0
Por la formazion de esta Quenta nouenta rs.	0090
	0100

Monta la datta de esta Quenta en la forma expresada cien rs. y el Cargo importó seismill trescientos, quarenta y siete, segun lo qual quedan liquidos p. repartir seismill docientos quarenta

Cargo	6347 rs.
Datta	0100 rs.
Restan	6247 rs.

y siete rs. como se demuestra en el Balanzeo firmado. Lo que deven repartirse entre diez partes iguales, que son las diez Cathedras Mayores de Theologia, Canones, y Leyes y Medicina, y dos partidas que componen las tres Cathedras de Philosophia. Esto es que repartidos entre dichas diez partidas los expresados seismill docientos quarenta

y seis rs. tocan à cada uno quinientos y veinte rs. y

diez y nueve mrs: Como las tres Cathedras de Philosophi

componen dos de los dhos partidores, deve tocar à cada

una trescientos quarenta y seis rs. y un mrs. Y ha

do obligacion cada Cathedra de doze Missas Rezadas c

año, toca, à cada una de las Cathedras Mayores las mi

doze Missas de obligacion, y à las tres Cathedras de Ph

sophia q̃ componen dos partidores toca à cada una la

[illegible] de ocho Missas: y componen la obligacion por ma

[illegible] quarenta y quatro Missas Rezadas con q̃ gra

Ses. Sarmiento esta Dotacion, y aumento de Rentas

las Cathedras. Como todo se evidencia en el repartimien

y resumen siguiente.

Rs. ... Mrs. ... Missas

[illegible] Cathedra de Prima de Theolo[gía] [illegible]

M.e P. Mro. Hidalgo [illegible] [illegible]

[illegible]

M.e P. Hidalgo [illegible]

[illegible]

Nota = Por haver muerto el P.e Hidalgo el dia 2. de Abril se le descargan dos Missas de las ocho, y quedan en nueve de las de su obligacion. Y con vistas las q̃ quedan à cargo del deposito ——

..0..8 — ..1..08 — ..1..1..08

rosario, y porlos cinco meses

que sirvio, le tocan quatro

cientos veinte, y seis rs.[s], y tre

una mrs. con el cargo de [illegible]

Misas: y al Deposito por el mes

[illegible] le tocan quaren

ta, y tres rs.[s], y veinte, y tres mrs.

con el cargo de una Misa, cuyas

cantidades componen el por ma

yor de quinientos, y veinte rs.[s] y

diez, y nueve mrs. con cargo de

doze Misas. —— 0520.. 0012.. 0012..

Cathedra de Visperas de Theologia

ta há obtenido todo el año el M.

R. P. M. Fr. Francisco Peman

y le tocan quinientos y veinte rs.

y diez, y nueve mrs. con cargo de

doce Misas. —— 0520.. 0012.. 0012..

10 044.. 0004.. 0021..

3... Cathedra de Escriptura la ha obtenido todo el año el M. R. P. M. Fr. Francisco Navicz, Gonzalez, y le tocan los mismos 520 rr. con cargo de doze Mis. — 1044... 004... 024...

— 0520... 019... 012...

4... Cathedra de Prima de Canones la há obtenido todo el año el S.[or] D. D.[n] Geronimo Tobar, y le pertenecen los expresados 520 rr.[s] y diez y nueve mrs. con the cargo de doze Missas — 0520... 019... 012...

5... Cathedra de Visperas de Canones lahá obtenido todo el año el S.[or] D. D.[n] Manuel Carrasco, y le tocan los mismos 520 rr. mr. con cargo de doze Missas — 0520... 019... 012...

6... Cathedra de Decreto la obtuvo el S.[or] D. D.[n] Pedro Vidal, y por su muerte ha estado Vacante — 2140... 027... 060...

Nota: parito 520 rr. mr. con 12 Misas

todo el año de 1768. por lo q. to — 2062... 027... 060...

con el deposito theo: quinien-

tos, y veinte rr.s y diez y nue-

ve mrs. con el cargo de doze Miss.s — 520... 019... 012...

Cathedra de Digesto Viejo, la ha

obtenido este el año el S.or Liz.do D.n

Francisco Ximenez de Azeuta

ve, á quien no le pertenece por

dhos Nçparntimientos, y deven

quedar en deposito los mismos

quinientos, y veinte rr.s y diez

y nueve mrs. con cargo de doze

Missas — 520... 019... 012..

Cathedra de Codigo, la obtie-

ne el S.or D.r D.n Rodrigo Cava-

llero, á quien por ahora no per-

tenese Nçpartimiento, y deven

quedar en deposito los expresa-
dos — 0613.. 031... 056...

quinientos y veinte rrs. y diez | 3064.3... | 0.31... | 0.84...

y nueve mrs. con dho cargo de

doze Missas. | 0520... | 0.10... | 0.12...

9... Cathedra de Prima de Medi-

zina la obtuvo todo el año el Sor.

Dr. Dn. Joseph Perez de Sn. Vicente

y le tocan los mismos quinientos

y veinte rrs. y diez y nueve mrs.

con cargo de doze Missas | 0520... | 0.10... | 0.12

10... Cathedra de Visperas de Me-

M. Depto. 0520. [illegible] con 12 Misas

dizina, la obtuvo el Sor. Dr. Dn.

Isidoro Mastrucio, y por su

muerte ha estado vacante todo

el año de 1768. por lo q. tocan

al Deposito los mismos 520 rrs.

y 19 mrs. con dho cargo de doze

Missas. | 0520... | 0.19... | 0.12...

| 5320.5... | 0.20... | 0.120... |

Cathedra de Philosophia Natural, la ha obtenido todo el año el S.or M.ro D.n Juan de Oliva, y le tocan trescientos quarenta y siete rr.s y un mrd. con cargo de ocho Missas	5D2o5...	Do2o...	D12o...
	D347...	Do o1...	Do o8...
Cathedra de Logica Magna, la ha obtenido todo el año el S.or M.ro D.n Joseph de torres Mansilla y le tocan los mismos 347 rr.s 1 mrd. con cargo de ocho Missas.	D347...	Do o1...	Do o8...
Cathedra de Philosophia Rational, la ha obtenido todo el año el S.or M.ro D.n Marcelo Doye, y le corresponden los mismos 347 rr.s y un mrd. con cargo de ocho Missas	D347...	Do o1...	Do o8...
Lleven los mismos nueve mil	6D21C...	Do23...	D144...

doscientos quarenta y seis ra.s (a excepcion de once m[illegible]

por razon de los quebrados que resultaron, y quedaron

liquidos para repartir entre estas Cathedrales: y las cu[illegible]

to quarenta y quatro piezas q.e tienen de obligacion [illegible]

y sus respectivas cantidades percivieron los Interesad[illegible]

q.e se hallaron presentes, y lo firmaron; y por lo q.e [illegible]

se hallaron las percivieron las personas a quienes) ton[illegible]

dado el correspond.te encargo para ello. Y en esta confor[illegible]

queda fenecida esta Quenta del Yngreso, Gasto, y pa[illegible]

ro por quanto corresponde al año pasado de mill s[illegible]

cientos sesenta, y ocho. Dada en Seo.a ensuciente y [illegible]

dias del mes de Nov.e de mill setecientos sesenta y nu[illegible]

a.s ——

6

Cargo

Resumen Liquido de todo lo q. ha recivido queda en el Arca de Deposito, asi por los mrs. cobrados del atrazo del Juro, como por las Vacantes de las Cathed.s q. corresponde al año de 1768. segun vá anotado en sus respectivos lugares.

	De los atrazos del Juro que se han cobrado quarenta, y seis rr.s	046....
Misas.. 3..	Por la prorrata de la Cathedra de prima de Theologia quarenta, y tres rr.s y veinte y tres mrs.	043..23..
12....	Por la Cathedra de Decreto quinientos veinte rr.s y diez, y nueve mrs.	0520..19...
12....	Por la Cathedra de Digesto Viejo quinientos, y veinte rr.s, y diez, y nueve mrs.	0520..19...
12....	Por la Cathedra de Codigo, quinientos y veinte rr.s y diez y nueve mrs.	0520..19...
12....	Por la Cath.a de Crisp.s de Medizina quinientos veinte rr.s y diez y nueve m..	0520..19...
51....		2171..31..

Ymportan estas partidas dos mill ci- | Cargo. 20171 r. 31 m.
ento setenta y un rs. y treinta y un | Datansc.
mrs. de los q. Rebajados docientos | 02 Mrs.
y quatro rs. q. lo importan cinquen | Restan.
ta y una Ubras de Cargo de dhas. Ca | 19967 r. 31 m.

theras, quedan Liquidos en Dro. positivo mill noveci(en)

tosesenta y siete rs. y treinta y un mrs.

Con la Cuen. antecedente en 1º de Diciembre de 1769. de au. ... ; to los Sres. Rect. y Cath. cos infraescrip. tos las Qu(entas) antec. tes respectivas à la dotac. n del S. Sacram. to dixeron: Que las aprobaban, y apro(baron); quanto ha lugar, y pueden en de(recho); Reservandose los Sres. Cath. cos como e(n) efecto se reservan, representar al S. r Rec(tor) el perjuicio, q. e contemplan se les si(gue) de depositar en Arcas las cantidades q. van referidas en dhas Quentas, y les p(er)tenece percebir por el Jus accrescendi; en conseq. a de la aprobac. n q. e dan à estas quentas, bajo de la dhã protesta ...

las cantidades en ellas contenidas; y p. este su Auto así lo proveyeron, y firma-ron dhos Sres ______

Fr. Franco Xavier Fornari — Fr. Francisco Ponz

Dr. Dn Joseph Conrad ... Marrodan — Por el Sr Jobero Dn Marcelo Selus

Por el S. Carrasco

Dn Marcelo Selus Dorja — Dn Marcelo Selus Dorja

Por mdo de ... [illegible]

[illegible]

Recibi del Sr. D. Juan Martin de Oliva Pre-sbitero dela Sta Ygla Catedral, y Visita-dor Gral de esta Ciudad y su Arzobispado en nombre del Conv.to de Madre de Dios, monjas de Sto. Augustin dela Ciudad de Ecija, y en virtud de carta-orden que aqui se presentara del M. R. P. Dr Prior de dho Conv.to quatrocientos y sesenta reales y medio ... como ... que es del ...

P. M. D. f. Juan Hidalgo, Catedratico que fue de Prima de [illegible] q.ª en esta Universidad por la proprata que devengó en estas cuentas. Y para q.e conste, lo firmé en Sevilla á siete de Febrero de mil sete.ta y set.=

f. Pedro Rodriguez
R.te del S.r Acacio

Doy fe, que en dcho dia siete de Febrero en mi presencia recivió el expresado R. P. M. f. Pedro Rodriguez, Regente del colegio de S.r Acacio orden de Hermitaños de S.r S.n Agustin # quatrocientos y quarenta r.s, y treinta m.rs. Y p.a q.e conste, lo firmé en dcha ciudad en el referido dia=

D.r D. Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

S.res
S.r R.or D.r Mansilla.
P. D.r Xavier Gonz.
P. D.r Peman.
D.r Rodriguez de Vera.

En la ciudad de Sevilla en diez de dcho mes y año: el Sr. D.r D.n Juan Martin de Oliva, puso en el Arca, respectiva á los S.res Catedr.cos en mi presencia # mil novec.tos ses.ta y siete r.s, y treinta y un m.rs. # mencionados en estas Cuentas: estando presentes los S.res del margen, de q.e doi fe. D.r Baquerizo
S.rio

[illegible] y Cab.º [illegible] de To[illegible]

G. X. M. P. Regente Amig.º mio
[illegible] contenido Mem.al
salud [illegible] nos informe
el R.º Velez, y me ofrezco a V.m.
con toda fineza

Amigo como a V.m. confi
ado en su mucha [illegible]
y [illegible] que le [illegible]
[illegible] con el R.mo P. Maes
tro [illegible] y
[illegible] [illegible] no
menos a lo que [illegible]
no puedo [illegible] Velez,
y espero el [illegible]
[illegible] que le [illegible]
[illegible] y luego que
V.m. lo [illegible]
[illegible]
[illegible] a quien [illegible]
de [illegible]
V.m. perdone y mande
[illegible]

[illegible] Pablo de Leon

El Prior y Depositarios del Conv.^to de Madre de Dios extra de N. P. S.^n Aug.^n de la Ciud.^d de Ezija recivimos del S.^r D.^n Juan de Oliva Prevendado de la S.^ta Ygl.^a de Sevilla por mano del P. Regente de S.^n Acacio F. Pedro Rodriguez quatrocientos quarenta reales con treinta mrs. correspondientes al R. P. Mro. F. Juan Hidalgo Cathedratico de Prima q. fue de la Universidad de Sevilla, para cuio percivo dexó recivo en los Libros de estas Cuentas el dicho P. Regente de S.^n Acacio. Ezija, y febrero 9 de 1770. fr. Pablo de Lorenzo Pr.

Lr. Jub. fr. Manuel Redello Dep.

fr. Juan Dominguez Dep.^o

Baquerizo
S.^rio^

S.^res^
S.^r^ R.^or^ D.^n^ Juan-
tilla.
T. D.^n^ Xavier Góm.^z^
T. D.^n^ Roman.
D.^n^ Rodriguez
de vera.

En la ciudad de Sevilla en diez de dho mes y año: el S.^or^ D.^n^ Juan Martin de Oliva, p.^ro^ con el Arca, respectiva á los S.^res^ caball.^os^ en mi presencia # mil nov.^tos^ ses.^ta^ y siete r.^s^, y treinta y un m.^rs^ # mencionados en estas Cuentas: estando presentes los S.^res^ del margen, de q.^e^ doi fe. D.^n^ Baquerizo
S.^rio^

Jesus María, y Joseph

Quenta, y Distribución de las Cathedras, Dotación del S.or Sarmiento

Del Año de 1769

Cuentta que yo D.n Juan Fr.co de Rivet, Vezino de esta Corte, doy al R.mo P.e fr. Juan Fr.co Tomas Religioso en el Combento de Santto Thomas orn de Predicadores de la Ciudad de Sevilla, como Apoderado de los S.res Rector y Cathedraticos del Colegio y Universidad de S.ta Maria de Jesus de dha Ciu.d de lo que he cobrado y ha quedado liquido de la Renta de un Juro situado en Alcazares de la refexida Ciu.d en caveza de D.a Maria Ignacia Lopez Mendizaval. Y por la correspond.te a todo el año prox.mo pasado de mil setez.os sesentta y nueve; como de lo cobrado de atrasados de Juros del cinco por ciento mandado pagar por S. M. Es esta quentta con Cargo y Datta en la Conformidad siguiente.

Cargo.

Primeram.te me hago Cargo de Quarentta y nueve mill docientos y diez y seis m.rs que cobré y quedaron liq.s de 518184 de que otorgue dos Cartas de pago, por la R.ta del Juro que va expres.da en la Caveza de esta cuentta y de todo el año proximo pasado de mil setez.os sesentta y nueve de que se desconttaron por la conduzion à quattro por ciento en la Contaduria de Juros, 18968 m.rs y quedaron liquidos los enunciados

Quarenta y nueve mill docientos diez y seis mrs q. hazen Rs de vn. — 10447

Id. me hago Cargo de Ciento y noventa rs. de vn. que cobre y quedaron liquidos vajado el ocho por ciento de encomienda, cuya Cantidad se me libro en el mes de Junio del año pasado de 1769 por el Sr. Marques de Sotomayor, del cinco por ciento mandado pagar por S.M. de atrasos de Juros y por lo que se estaba deviendo de la Renta de Alcazares de Sevilla. 0190

10637

Importan las dos partidas de Cargo expresadas Diez mil seiscientos treinta y siete rs. y diez y ocho mrs de vn. para cuya satisfaccion doy en Datta las cantidades siguientes

Datta

Primeramente doy en Datta diez y ocho Rs. y diez y ocho mrs de vn. por los dros y papel de las dos Carttas de pago — 0018

Id. es Datta ciento y quinze Rs. de vn. que importa el ocho por ciento de mi encomienda del cargo que me llevo echo. 0115

Id. es Datta Ciento y veintte rs. de Vellon, los mismos que entrego el Sr. Dn. Juan de Oliva, Prevendado de la — 0133

Recebi del M. R. P.e D.r Fr. Fran.co Pomar, como Administrador de la dotacion del S.r Sarmiento â favor de las Cathedras de la R.l Universidad de esta Ciudad trescientos y sinco r.s y veinte y ocho marav.s q.e Juntos con treinta, y dos r.s, limosna de ocho missas, q.e corresponden; hacen trecientos treinta, y siete r.s y veinte, y ocho m.s q.e en las quentas pertenecientes al año passado de sesenta y nueve se declarò pertenecer al D.r D.n Jph. Perez de S.n Vic.te mi difunto Marido como Cathedratico de prima de Medicina, q.e fue hasta el dia veinte, y seis de Agosto de dho año en q.e muriò. Y p.a q.e conste en aprobac.n de d.as quentas doi este firmado en Sev.a â 29 de Mayo de 1770.

Francysca Mar... y Moreno

337 r.s y 28 m.s

Recevi del M. R. P. D.r Fr. Francisco Pomar veinte R.s v.n por el Poder, y copia, p.a administrar la renta, Dot.n de Cath.s del S.r Sarmi.to y p.a q.e conste lo firme en Sev.a a 16 de Mayo de 1770 d. ... un pliego de ... q. ...

Son 20 r.s v.n

Antonio Maldonado

[illegible]

de la Sta. Yglesia de Sevilla y de mi orden, al | 8133-18
enunciado Rmo. Pe. Fr. Franco. Pomar.... | 8120

Id. es Datta mill trecientos ochenta y quattro rrs. de von. que en orden de dho Rmo. Pe. entregue al Sr. Dr. Dn. Alonso Marco de Llanes, Docttoral de esa Sta. Ygla. como del Recivo que acompaña estta qta. | 18384

Importtan las partidas de Datta expresadas dies y ocho mill seiscientos treintta y siete rs. y diez y ocho mrs. de von. y componiendo las del Cargo que me llevo echo igual canttidad no resultta Alcanze alguno en pro ni encontra. Y para que constte la firmo en Madrid a 11 de Mayo de mill settezienttos y settentta.

Datta	18637-18
Cargo	18637-18
No ay Alcanze	

Franco. de Rivera

t

Quenta, y Distribucion del Ingreso, gasto, y sobrantes de las rentas q.e agregó á las Cathedras desta Universidad el S.or D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza, Oydor, q.e fue de Lima, y Colegial de esta S.ta Casa, perteneciente al año pasado de mil setecientos setenta, y nuebe; q.e por residir la administracion en la Junta de los S.res Rector, y Cathedraticos, segun acuerdo celebrado en el año de 1744 se forma en el modo siguiente

Estado de los Numeros

N 1.º La finca de este numero es un Juro cituado sre los Diesmos de Texa, y Ladrillo en la renta de los R.s Alcavares de esta Ciudad á fav.r de D.a Maria Lopez de Mendizabal y es su renta de trescientos quarenta, y seis mil ochocientos, y setenta, y cinco mrs. que se pagan por S.n Juan, y Navidad, cuyas pagas estan corrientes, y quedan liquidos pagadas distintas Cargas un mil tres=

cientos catorce reales de V.n como cons-
-ta de la quenta por mayor q.e ba
con esta, dada por D.n Fran.co de Rive-
-ra Agente de negocios en la Cor-
-te de Madrid â cuio cargo està
esta cobranza — — — — 10314.

Nota.
Al Deposito
0170 rr.s

En el año pasado de 1769 se cobra-
ron por los atrazos de este Juro
liquidos ciento noventa rr.s V.n
segun consta de la quenta de
dho Agente q.e ba al princi-
pio. de los q.e rebajados Veinte
reales dados â D.n Antonio de
Madariaga Escribano de esta
Ciudad por el Apoder, q.e se otor-
gô al M. R. P. D.r Fr. Fran.co Pomar
quedan liquidos ciento setenta
rr.s los q.e segun el acuerdo de
los S.res D.res y Cathedraticos celebra-
do en Marzo de 1769 se deben en-
trar en el Arca de Depositos, como
tambien la renta, q.e corresponde
â las Cathedras Vacantes, p.a aumen-
to de las rentas de esta Dotacion

N.º 2 — La finca deste numero es un Cortijo, q.e llaman del Hornillo termino de las Cabezas, q.e se arrendo à D.n Juan de Burga, y Cortès Vezino de esta villa por cinco años, q.e empezo el primero en 1.º de Enero del año pasado de 1767, y acabarà en el de 1771 en precio cada vno de cinco mil rr.s de V.on en plata, en dos pagas iguales adelantadas, la vna por Pasqua de Navidad, y la otra por Santiago en Julio, como consta por Escr.ra otorgada ante Antonio de Madariaga Escr.no de esta Ciudad, y por el año de 1769 ha satisfecho cinco mil rr.s — 5000 — | 10314 rr.s

N.º 3.4 y 5 — En quanto à estos tres numeros no ay q.e añadir en lo expresado en las quentas del año de 1764 — — — | 6D314

Montan estas partidas en la forma expresada seis mil trescientos catorze reales para los quales ay el descargo siguiente — — — — — —

Cargo

6D314 rr.s

Margin: 9050 / 8100 / Cargo / 6D314 / Descarg. / 910 / Resta / 6921

Data

Por repartir las Citas para la vista de estas Quentas dies rs.	0010
Por la reducion, y porte de Dinero no ay abono	0
Por los portes de Cartas	0
Por la formacion de estas Quentas noventa rs.	0090
	0100

Monta la data de esta Quenta en la forma espresada cien rs. y el cargo importo seis mil tres cientos catorce, segun lo qual quedan liquidos para repartir seis mil docientos catorce rs. como se demuestra en el Valanceo formado, los q.e deben repartirse entre doce partidores iguales, y q.e lo son las dies Cathedras mayores de Theologia Canones, Leyes, y Medicina, y dos partidores q.e componen las tres Cathedras de Philosophia

Cargo	6314
Data	0100
Restan	6214

Por lo q.e repartidos entre dichos doce partidores los espresados seis mil docientos catorce reales tocan a cada uno quinientos dies, y

y diez, y siete reales V.n y veinte ocho mrs. - - -

restando quatro mrs, q.e no tienen particion: Y co-
mo las tres Cathedras de Philosophia componen
dos delos dichos partidores, debe tocar â cada
vna trescientos quarenta, y cinco rr.s y siete
mrs. Y teniendo obligacion cada Cathedra
de doce misas rezadas cada año, toca â cada
vna delas Cathedras mayores las mismas
doce misas de obligacion, y â las Cathedras
de Philosophia, q.e componen dos partidores
â cada vna toca la obligacion de ocho
misas: Y componen la obligacion por
mayor de ciento quarenta, y quatro mi
sas rezadas Con q.e grabo el S.or Sarmi-
ento esta dotacion, y aumento de rentas
delas Cathedras. Como todo se evidencia
en el repartimiento, y suma siguiente -

	R.s	Mrs.	Misas
Cathedra de Prima de theologia la obtubo el M. R. P. D.r Fr. Fran.co Xavier Gon-zalez en 10 de Junio de 69. y haviendo tenido has ta dicho dia la de Escrip tura le tocan como â vna Cathedra los quinientos	Nota las vacantes de la cathedra de Prima y dela de Visperas re sultaran en dicha cathedra, pues los S.res Cathedraticos q.e entraron en la de Prima, y Escri tura havian obte nido hasta enton ces otra. - -		

diez, y siete rr.s y veinte, y ocho mrs con el cargo de doce misas — — — — — | 0517 | 0.28 | 0.12

2.a Cathedra de Escriptura la obtubo el M. R. P. D.r Fr. Fran.co Pomar en 22 de Junio de 69. Y haviendo obtenido hasta entonces la de Visperas le pertenecen los quinientos diez, y siete reales, y veinte y ocho mrs con el cargo de doce misas — — — | 0517 | 0.28 | 0.12

3. Cathedra de Visperas de Theologia la obtubo el M. R. P. D.r Fr. Gabriel Dueñas en 16 de Diciembre de 69. y asi le pertenecen por diez, y seis dias de Cathedra veinte rr.s y veinte, y seis mrs, y al Deposito por la Vacante de dicha Cathedra, y la de Prima le pertenecen quatrocientos noventa, y siete rr.s y dos mrs con la obligacion de doce misas por estar ya rebaxados dos reales de lo q.e pertenecia al S.r Cath.co de esta Cathedra y aplicados al Deposito, q.e todo componen los dichos quinientos diez, y siete R.s y veinte, y ocho mrs — — — | 0517 | 0.28 | 0.12

(margin: Al Dep.o 0297 2 — 12 misas.)

	0517	0.28	0.12
			0.36
xxx	18553	0.16	

4…	Cathedra de Prima de Canones	10553	0.16	0.36
	la ha obtenido todo el año el Sr. Dr. Dn. Geronimo Toboso, y le pertenecen los mismos quinientos diez y siete reales, y 28 mrs. cargo 12 misas	0517	0.28	0.12
…	Cathedra de Visperas de Canones la ha obtenido todo el año el Sr. Dr. Dn. Manuel Carrasco, y le tocan los mismos 517 rrs. y 28 mrs con el cargo de 12 misas	0517	0.28	0.12
… Depo. 17 28 12 mrs.	Cathedra de Decreto, q. obtubo el Sr. Dr. Dn. Pedro Vidal, y por su muerte ha estado vacante todo el año de 69 por lo que tocan al Deposito dichos 517 rrs. y 28 mrs con el cargo de 12 misas	0517	0.28	0.12
… Depo. 17 28 mrs.	Cathedra de Digesto Viejo la ha obtenido todo el año el Sr. Ldo. Dn. Franco. Ximenez de Arrutabe, no le pertenece por aora repartimiento, y deben quedar en el Deposito los 517 rrs. y 28 mrs con el cargo de 12 misas	0517	0.28	0.12
		30624	0.26	0.82

Al Depo. 0517 28 m. Con 12 mi.	8. . Cathedra de Codigo la ha obteni- todo el año el Sr. Dr. Dn. Ro- drigo Caballero a quien por auxa no pertenece repartimien- to, y deben quedar en Deposi- to los 517 rs. y 28 ms. con el car- go de 12 misas ———	30624	0o26	0o84
		0517	0o28	0o12
Al Depo. 0056 22. 1 misa.	9. . Cathedra de Prima de Medi- cina la obtubo el Sr. Dr. Dn. Joseph Perez de Dn. Vicente hasta el dia 26 de Agosto en que murio, y le pertenecen tres cientos treinta, y siete reales veinte, y ocho mrs. con el car- go de ocho misas. Estubo va- cante dicha Cathedra hasta el dia seis de Otubre, y per- tenecen al Deposito por dicha vacante cinquenta, y seis rs. y 22 mrs, y el cargo de una misa. En dicho dia seis de Otubre tomó posecion de esta Cathe- dra el Sr. Dr. Dn. Manuel An- tonio Rodriguez, y le pertene- cen ciento veinte, y tres rs. y 12 mrs con el cargo de tres misas. Las quales partidas componen la suma de los dichos 517 rs. 28 mrs, con cargo de 12 misas ———	0517	0o28	0o12
	10. . Cathedra de Visperas de Medi- cina la obtubo desde 21 de Otre. del Año de 69. El Sr. Dr. Dn.			
		40660	0o14	0108

Dn. Miguel de Escobar, y le pertenecen ciento, y dos rrs. con el cargo de dos Missas, y al Deposito por la Vacante de dicha Cathedra le pertenecen quatrocientos quince reales, y veinte, y ocho mrs. con el cargo de diez misas. Las quales partidas Componen los expresados 517 rrs. y 28 mrs. con 12 misas ——	48660	0014	0108
	0517	0028	0012
Cathedra de Philosophia Natural, la ha obtenido todo el año el Sor. Dr. Dn. Juan de Oliva, y le tocan trescientos quarenta, y cinco reales y siete mrs. con el cargo de ocho misas ——	0325	0007	0008
Cathedra de Logica Magna, la ha obtenido todo el año el Sor. Dr. Dn. Joseph de Torres Mantilla, y le tocan los mismos 325 rrs. y 7 mrs. con el cargo de ocho misas ——	0325	0007	0008
Cathedra de Philosophia Rational, la ha obtenido todo el año el Sor. Dr. Dn. Marcelo Doye, y le pertenecen los 325 rrs. 7 mrs. con el cargo de 8 misas ——	0325	0007	0008
	60213	0029	0122

(Margin: Al Depo. 0215 28 [10] misas)

Fueron los mismos seis mil doscientos catorce reales

(â exepcion de cinco mrs. q.e no tienen particion) que resultaron
y quedaron liquidos p.a repartir entre estas Cathedras
Mas ciento quarenta, y quatro misas, q.e tienen obligacion.
Cuyas respectivas Cantidades percivieron los interesados
q.e se hallaron presentes, y lo firmaron; y por los que
no se hallaron presentes las percibieron las personas
â q.nes tenian dado el correspondiente encargo para
ello. Y en esta forma, y conformidad, q.e queda re
ferida, queda fenecida esta Quenta del ingreso, gasto
y prorrateos por quanto Corresponde al año pasado de
mil setecientos setenta, y nuebe. Dada en Sevilla â
diez, y nuebe de Mayo de Mil setecientos, y setenta
años =

Fr. [illegible]
[illegible] Secret.o

Resumen liquido de todo lo que ha tocado quedar en el Arca de Deposito, asi por los mrs cobrados del atra=zo del Juro, como por las Vacantes de las Cathedras, q. corres=ponde al año de 1769 segun q. va anotado en sus respec=tivos lugares ——————

	De los atrazos del Juro q. se han cobrado ciento setenta rrs. ——————	0170
Uisas 12 ...	Por las Vacantes de las Cathedras de Prima, Escriptura, y Visperas de theologia quatrocientos noventa y siete reales, dos mrs ——————	0497 .. 2
12	Por la Cathedra de Decreto quinientos diez y siete rrs. y 28 mrs ——————	0517 .. 28
12	Por la Cathedra de Digesto Viejo los mismos 517 rrs, y 28 mrs ——————	0517 28
12	Por la Cathedra de Codigo los mismos 517 rrs, y 28 mrs ——————	0517 28
01	Por la Cathedra de Prima de Medicina cinqta y seis reales, y 22 mrs ——————	0056 22
10	Por la Cathedra de Visperas de Medicina le pertenecen quatrocientos quince rrs, y 28 mrs ——————	0415 28
0059		2693 ——

Importan estas partidas dos mil, seiscientos, noventa, y tres Reales, de los q. Rebaxados dos

—— doscientos treinta treinta y seis reales, q.e importan cinquenta, y nuebe misas a cargo de dichas Cathedras quedan liquidos en el Deposito dos mil quatrocientos cinquenta, y siete R.s

Cargo	28693
Vapanse	8236
Restan	20457

auto. En la Ciudad de Sevilla á v.te y nuebe de Maio de mil set.tos y setenta: Los S.res R.or y Cated.s infrascriptos desta univ.d, haviendo visto las anteced.s Cuentas, respectivas á la distrib.n de mrs. pertenec.s á la Dotacion del Dr. Sarmiento, Dixeron que las aprovaban y aprobaron quanto ha lugar y en dro. pueden, y en su conseq.a los interesados percivieron las cantidades en ellas mencionadas. Y por este su auto asi lo proveieron, mandaron y firmaron.

f.

Dr. D.n Ubaldo Montilla

Por Fr. Fran.co Garcia Gonz.o

Fr. Juan Esteban R.

Dr. D.n Miguel de Escobar

Fr. Francisco Pondar

Dr. D.n Joseph Tornd..

Mantilla

D. J.n Man. Ant.o Rodriguez de Nera

Por el S.or D.r D.n Geronimo Fobolo

Por el S.or D.r D.n Man.l Camacho

S.r D.n Marcelo Felix Doye

Dr. D.n Marcelo Felix Doye

Dr. D.n Marcelo Felix Doye

Dr. D.n Fran.co Antonio Baquerizo

S.rio

Rexer Derechos Arca Pr. Roman.

Doi fe, que en este dia dela fha se pusieron en Arca de vacantes dos mil quatrozientos cinquenta y siete rs. vellon: haviendo los Señores Catedraticos hecho la misma protexta, que hicieron en las proximas an tecedentes Quentas de mil setez. sesenta y ocho, sobre que se les reparta lo que entra en la expresa Arca. Y para que conste, firmo este en Sevilla a treinta y uno de mayo de mil setez. y setenta.

Dr. Baquerizo

CUENTAS

10

Catedras

desde

1709.

Hasta

1769.


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm